# MINISTERIO DE TRANSPORTE

# AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

## CONSORCIO INTERCONCESIONES MALLA VIAL

## CONTRATO No VE-557-2021

**INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A: LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PRIVADA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-APP-IPV-003-2016 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "CONCESIÓN VIAL AUTOPISTAS DEL CARIBE, CORREDOR DE CARGA CARTAGENA - BARRANQUILLA**

# INFORME MENSUAL GENERAL DE INTERVENTORÍA No. 51 – V4

## PERÍODO: 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

## ORIGINAL

**CARTAGENA**
**Abril de 2026**

# MINISTERIO DE TRANSPORTE

# AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

# CONSORCIO INTERCONCESIONES MALLA VIAL

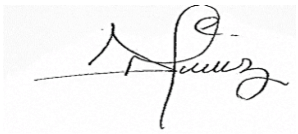
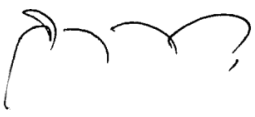
# CONTRATO DE INTERVENTORÍA No VE-557-2021

**INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PRIVADA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-APP-IPV-003-2016 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "CONCESIÓN VIAL AUTOPISTAS DEL CARIBE, CORREDOR DE CARGA CARTAGENA - BARRANQUILLA".**

# INFORME MENSUAL GENERAL DE INTERVENTORÍA No. 51-V4

# PERÍODO: 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

# ORIGINAL

| | | |
|---|---|---|
| Elaborado por:<br>ING. ALBA MARTINEZ<br>ING. WILLIAM SÁNCHEZ | Revisado por:<br>ING. MÓNICA VERONA | Aprobado por:<br>ING. ESTEBAN SÁNCHEZ TORRES |
| Cargo:<br>INGENIERO RESIDENTE OPERATIVO<br>INGENIERO RESIDENTE TÉCNICO | Cargo:<br>SUB DIRECTORA TÉCNICA Y OPERATIVA | Cargo:<br>DIRECTOR DE INTERVENTORÍA |
| Firma:  | Firma:  | Firma:  |
| Fecha: 17/4/2026 | Fecha: 17/4/2026 | Fecha: 17/4/2026 |

**Abril de 2026**

# TABLA DE CONTENIDO


**INTRODUCCIÓN** ..... **13**

**1. FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO** ..... **14**

1.1. DESCRIPCIÓN GENERAL ..... 14

1.2. ALCANCE DEL PROYECTO ..... 14

**2. CONTRATO DE CONCESIÓN** ..... **21**

2.1. GENERALIDADES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN ..... 21

2.2. INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN ..... 21

2.3. FECHAS IMPORTANTES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN ..... 22

2.4. SEGUIMIENTO A LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES ..... 25

2.5. EVENTOS EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD ..... 34

2.6. ACTAS ..... 41

2.7. SEGUIMIENTO A PLAZOS DE CURA ..... 44

2.8. ESTADO DE LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR EL CONCESIONARIO ..... 49

2.9. DESARROLLO Y AVANCE DEL PLAN DE OBRAS ..... 65

2.10. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN ..... 68

2.11. PROBLEMAS PRESENTADOS Y LAS SOLUCIONES PLANTEADAS ..... 83

2.12. AVANCE FÍSICO DE LAS INTERVENCIONES ..... 96

2.13. VALOR PAGADO POR OBRAS COMPLEMENTARIAS, OBRAS SOCIALES Y/O OBRAS MENORES ..... 96

**3. INFORME FINANCIERO** ..... **97**

3.1. OBLIGACIONES CONTRATO DE CONCESIÓN Y MODIFICACIONES ..... 97

3.2. CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL ..... 108

3.3. TRÁFICO Y RECAUDO ..... 109

3.4. TRÁFICO Y RECAUDO POR ESTACIÓN DE PEAJE ..... 111

3.5. CONCILIACIÓN RECAUDO FIDUCIARIA ..... 122

3.6. CÁLCULO DE LA RETRIBUCIÓN ..... 122

3.7. INFORMACIÓN FINANCIERA FIDEICOMISO ..... 127

3.8. SALDOS DE LAS SUBCUENTAS DEL P.A. ..... 130

3.9. FONDEOS DE LAS SUBCUENTAS DEL P.A. ..... 130

3.10. RENDIMIENTOS ..... 133

3.11. FLUJO DE CAJA SUBCUENTAS P.A. ..... 134

3.12. ESTADOS FINANCIEROS. ..... 144

3.13. ESTADO DE RESULTADOS ..... 148

3.14. ESTADOS FINANCIEROS NO AUDITADOS ..... 149

3.15. ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS: ..... 149

3.16. ASPECTOS FINANCIEROS EN REVISIÓN ..... 153

**4. AVANCE Y ESTADO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL ..... 154**

4.1. GENERALIDADES ..... 154

4.2. ACTIVIDADES DE GESTION AMBIENTAL REALIZADAS EN EL PERIODO ..... 155

**5. AVANCE Y ESTADO DE LA GESTIÓN SOCIAL. ..... 211**

5.1. PROGRAMA DE ATENCIÓN AL USUARIO. ..... 211

5.2. PROGRAMA EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN AL PERSONAL VINCULADO ..... 215

5.3. PROGRAMA DE VINCULACIÓN MANO DE OBRA ..... 216

5.4. PROGRAMA DE INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA ..... 217

5.5. PROGRAMA DE APOYO A LA CAPACIDAD DE GESTIÓN INSTITUCIONAL ..... 219

5.6. PROGRAMA CAPACITACIÓN, EDUCACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN DE LA COMUNIDAD ALEDAÑA AL PROYECTO. 220

5.7. PROGRAMA ARQUEOLOGÍA PREVENTIVA. ..... 221

5.8. PROGRAMA CULTURA VIAL ..... 222

5.9. PROGRAMA ACOMPAÑAMIENTO A LA GESTIÓN SOCIO-PREDIAL ..... 223

5.10. CONSULTAS PREVIAS ..... 224

5.11. PLAN DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL SOCIAL ..... 225

5.12. PARTICIPACIÓN EN REUNIONES DE CONFLICTIVIDAD: ..... 226

**6. AVANCE Y ESTADO DE LA GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. ..... 228**

6.1 CONTRATO DE CONCESIÓN ..... 228

6.2 CONTRATO DE INTERVENTORÍA ..... 238

**7. AVANCE Y ESTADO DE LA GESTIÓN PREDIAL ..... 241**

7.1. GENERALIDADES ..... 241

7.2. SEGUIMIENTO DE PREDIOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA ..... 242

7.3. RESUMEN DE ESTADO DE GESTION PREDIAL ..... 244

7.4. ANALISIS Y SEGUIMIENTO A LA GESTION PREDIAL ..... 246

7.5. ESTADO DE LOS PREDIOS LIBERADOS PARA EJECUCION DE LA OBRA ..... 246

7.6. TRAZABILIDAD PREDIAL ..... 248

7.7. INDICADORES DE LA GESTION ..... 249

7.8. EXPEDIENTES EN PROCESO DE EXPROPIACION ..... 250

7.9. SEGUIMIENTO A PREDIOS ESPECIALES (BALDIOS) ..... 250

7.10. COMITÉ PREDIAL ..... 250

7.11. SEGUIMIENTO SUBCUENTA PREDIAL ..... 250

7.12. ESTADO DE AREAS REMANENTE DE PREDIOS ADQUIRIDOS ..... 251

7.13. HALLAZGOS ..... 251

7.14. COMUNICADOS Y ACTAS DE COMITÉ ..... 251

7.15. SEGUIMIENTO A LAS ESTRATEGIAS PLANTEADAS POR EL CONCESIONARIO ..... 252

7.16. AVANCE EN EL SISTEMA ANISCOPIO ..... 252

7.17. PLAZOS DE CURA, EVENTOS EXIMENTES, TRIBUNALES, FUERZA MAYOR PREDIAL ..... 252

7.18. RECOMENDACIONES DE INTERVENTORIA ..... 253

**8. AUDITORIA ADMINISTRATIVA A LAS ESTACIONES DE PEAJE ..... 254**

8.1 ESTACIÓN DE PEAJE SABANAGRANDE ..... 254
8.2 ESTACIÓN DE PEAJE GALAPA ..... 260
8.3 ESTACIÓN DE PEAJE GAMBOTE ..... 266
8.4 ESTACIÓN DE PEAJE TURBACO ..... 272
8.5. ESTACIÓN DE PEAJE BAYUNCA ..... 279
8.6. ESTACIÓN DE PEAJE PASACABALLOS ..... 284
8.7. CONCLUSIONES ..... 289

**9. AUDITORÍA DE SISTEMAS ESTACIONES DE PEAJE ..... 290**

9.1. ESTACIÓN DE PEAJE SABANAGRANDE. ..... 290
9.2. PEAJE GALAPA ..... 324
9.3. PEAJE GAMBOTE ..... 361
9.4. PEAJE PASACABALLOS ..... 382
9.5. PEAJE TURBACO ..... 407
9.6. PEAJE BAYUNCA ..... 437
9.7. SITUACIONES ENCONTRADAS ..... 456
9.8. TRAZABILIDAD DE COMUNICACIONES ENVIADAS DE HALLAZGOS ..... 461

**10. SEGUIMIENTO, ESTADO Y DIAGNÓSTICO DEL CONTROL Y SEGUIMIENTO JURÍDICO ..... 467**

10.1. GESTION DEL COMPONENTE JURIDIDO DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2025. ..... 467
10.2. OTRAS ACTIVIDADES CONSISTENTES EN REVISIÓN, AJUSTE Y/O ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS CON COMPONENTE JURÍDICO Y/O ASISTENCIA O ACOMPAÑAMIENTO A REUNIONES CON ANI, INTERVENTORÍA Y/O CONCESIONARIO: ..... 468
10.3. SOLICITUDES DE PLAZO DE CURA ..... 469
10.4. SOLICITUDES DE INICIO PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO ..... 469

**11. AVANCE Y ESTADO DE LA GESTIÓN DE RIESGOS ..... 470**

11.1. INTRODUCCION ..... 470
11.2. ESTADO DEL CONTRATO ..... 471
11.3. RIESGOS ..... 472
11.4. AREA AMBIENTAL Y SOCIAL ..... 476
11.5. AREA REDES ..... 484
11.6. AREA DE DISEÑO ..... 485
11.7. RIESGO DE CONSTRUCCIÓN ..... 487
11.8. AREA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO ..... 489
11.9. AREA COMERCIAL ..... 492
11.10. ÁREA FINANCIACIÓN ..... 496
11.11. CAMBIARIO ..... 501
11.12. REGULATORIOS ..... 502

11.13. FUERZA MAYOR ....508
11.14. SEGUIMIENTO SUFICIENCIA DE MECANISMOS DE COMPESACIÓN DE RIESGOS PÚBLICOS Y/O COMPARTIDO UBICADOS EN ZONA VALORABLE ....515
**12 DESARROLLO Y AVANCE DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA. ....517**
12.1 OPERACIÓN DE LA VÍA DURANTE LA ETAPA PREOPERATIVA. ....517
12.2 ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO VIAL ....524
12.3 AVANCE Y DESARROLLO DE INDICADORES ....534
12.4. SERVICIOS DE LA CONCESIÓN ....545
12.5. ACCIDENTALIDAD ....547
12.6. TRÁFICO Y RECAUDO ....553
12.7. SECTORES INUNDABLES CORREDO VIAL. ....561
12.8. SEGURIDAD VIAL ....562
**13 CONTRATO DE INTERVENTORÍA ....564**
13.1. GENERALIDADES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA ....564
13.2. INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA ....564
13.3. GARANTÍAS CONTRATO DE INTERVENTORÍA ....565
13.4. FECHAS IMPORTANTES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA ....577
13.5. ACTIVIDADES Y GESTIONES DEL INTERVENTOR ....577
13.6. REQUERIMIENTOS DE INFORMES SOLICITADOS AL CONCESIONARIO. ....579
13.7. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA ....579
13.8. RELACIÓN DE CORRESPONDENCIA ....585
13.9. PERSONAL DE INTERVENTORÍA ....585
13.10. EQUIPOS DE INTERVENTORÍA ....589
13.11. MEDICIONES, ENSAYOS Y VERIFICACIONES ....591
**14. SEGUIMIENTO A LA ASIGNACIÓN DEL BENEFICIO DE TARIFAS DIFERENCIALES ....592**
**15. SEGUIMIENTO CRONOGRAMA GENERAL DE ACTIVIDADES ....599**
**16. SEGUIMIENTO ESTUDIOS Y DISEÑOS ....602**
**17. CONCLUSIONES ....604**
**18. RECOMENDACIONES ....609**

# ÍNDICE DE TABLAS


TABLA 2.1. RELACIÓN DE GARANTÍAS CONTRATO DE CONCESIÓN....63
TABLA 2.2. PLAZOS MÁXIMOS DE EJECUCIÓN POR UNIDAD FUNCIONAL UF SEGÚN PLAN DE OBRAS V-7 NO OBJETADO....67
TABLA 2.3. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO....68
TABLA 3.1. DISTRIBUCIÓN DEL RECAUDO DE PEAJES....101
TABLA 3.2. RELACIÓN RECAUDO GENERADO VS VPIP ESPERADO....104
TABLA 3.3. CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL....108
TABLA 3.4. RESUMEN ESTRUCTURA TARIFARIA VIGENCIA 2025 (A PARTIR DEL 1 DE ABRIL DE 2025)....111
TABLA 3.5. TRÁFICO Y RECAUDO ESTACIÓN DE PEAJE BAYUNCA....112
TABLA 3.6. TRÁFICO Y RECAUDO ESTACIÓN DE PEAJE GAMBOTE....113
TABLA 3.7. TRÁFICO Y RECAUDO ESTACIÓN DE PEAJE TURBACO....114
TABLA 3.8. TRÁFICO Y RECAUDO ESTACIÓN DE PEAJE GALAPA....115
TABLA 3.9. TRÁFICO Y RECAUDO ESTACIÓN DE PEAJE SABANAGRANDE....116
TABLA 3.10. TRÁFICO Y RECAUDO ESTACIÓN DE PEAJE PASACABALLOS....117
TABLA 3.11. RESUMEN TRÁFICO Y RECAUDO POR ESTACIÓN DE PEAJE....118
TABLA 3.12 TRÁFICO COMPENSACIÓN TURBACO....119
TABLA 3.13 TRÁFICO COMPENSACIÓN ARROYO DE PIEDRA (PEAJE SOMBRA)....120
TABLA 3.14 DISTRIBUCIÓN RECAUDO DE PEAJE....121
TABLA 3.15. CONCILIACIÓN RECAUDO MES DE NOVIEMBRE DE 2025....122
TABLA 3.16. SALDOS DE LAS SUBCUENTAS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO....130
TABLA 3.17. FONDEO SUBCUENTAS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO....131
TABLA 3.18. RENDIMIENTOS FINANCIEROS....133
TABLA 3.19. TRASLADO RENDIMIENTOS FINANCIEROS....133
TABLA 3.20. FLUJO CAJA CUENTA PROYECTO....134
TABLA 3.21. FLUJO DE CAJA SUBCUENTA COMPENSACIONES AMBIENTALES....135
TABLA 3.22. FLUJO DE CAJA SUBCUENTA SOPORTE CONTRACTUAL....135
TABLA 3.23. FLUJO DE CAJA SUBCUENTA DEPÓSITO ESPECIAL RECAUDO....135
TABLA 3.24. FLUJO DE CAJA SUBCUENTA EXCEDENTES ANI....136
TABLA 3.25. FLUJO DE CAJA SUBCUENTA EXPLOTACIÓN COMERCIAL....137
TABLA 3.26. FLUJO DE CAJA SUBCUENTA INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN....137
TABLA 3.27. FLUJO DE CAJA SUBCUENTA MASC....138
TABLA 3.28. FLUJO DE CAJA SUBCUENTA POLICÍA DE CARRETERAS....138
TABLA 3.29. FLUJO DE CAJA SUBCUENTA PREDIOS....139
TABLA 3.30. FLUJO DE CAJA SUBCUENTA RECAUDO DE PEAJES....139
TABLA 3.31. FLUJO DE CAJA SUBCUENTA REDES....140
TABLA 3.32. FLUJO DE CAJA SUBCUENTA AUT. CARIBE EXPLOTACIÓN COMERCIAL UF0....140
TABLA 3.33. FLUJO DE CAJA SUBCUENTA AUT. CARIBE EXPLOTACIÓN COMERCIAL UF1....141
TABLA 3.34. FLUJO DE CAJA SUBCUENTA AUT. CARIBE EXPLOTACIÓN COMERCIAL UF3....141

TABLA 3.35. FLUJO DE CAJA SUBCUENTA AUT. CARIBE EXPLOTACIÓN COMERCIAL UF9. ....141
TABLA 3.36. FLUJO DE CAJA SUBCUENTA AUT. CARIBE RECAUDO PEAJE UF0. ....142
TABLA 3.37. FLUJO DE CAJA SUBCUENTA AUT. CARIBE RECAUDO PEAJE UF1 ....142
TABLA 3.38. FLUJO DE CAJA SUBCUENTA AUT. CARIBE RECAUDO PEAJE UF3 ....143
TABLA 3.39. FLUJO DE CAJA SUBCUENTA AUT. CARIBE RECAUDO PEAJE UF9. ....143
TABLA 3.40. FLUJO DE CAJA SUBCUENTA AUT. CARIBE TIQUETES PREPAGO. ....144
TABLA 3.41. BALANCE GENERAL FIDEICOMISO ....144
TABLA 3.42. RELACIÓN CUENTAS POR COBRAR ....146
TABLA 3.43. RELACIÓN CUENTAS POR PAGAR ....148
TABLA 3.44. ESTADO DE RESULTADOS FIDEICOMISO ....148
TABLA. 4.1. LISTADO DE INDIVIDUOS ARBÓREOS SEMBRADOS PR 54+740 – 54+800 ARROYO DE PIEDRA, LURUACO. ....161
TABLA 4.2. TRAZABILIDAD TRÁMITES AMBIENTALES EN PROCESO ANTE LAS CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES – ACTUALIZADA AL PERIODO. ....167
TABLA 4.3. ESTADO ACTUAL DE CUMPLIMIENTO ACTOS ADMINISTRATIVOS EJECUTORIADOS. ....173
TABLA 7.1. VARIACIÓN DE PREDIOS OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2025 ....243
TABLA 7.2. RESUMEN DE CRONOGRAMA POR UNIDAD FUNCIONAL ....243
TABLA 7.3 – CRONOGRAMA DESGLOSADO UF9 ....244
TABLA 7.4. REPORTE DE RADICACIÓN Y APROBACIÓN DE INSUMOS ....245
TABLA 7.5 – REPORTE DE AVALÚOS PRESENTADOS POR EL CONCESIONARIO ....245
TABLA 7.6 –RESUMEN GESTIÓN PREDIAL ....245
TABLA 7.7 – PERMISOS DE INTERVENCIÓN UF9 ....246
TABLA 7.8 – PERMISOS DE INTERVENCIÓN UF1 ....247
TABLA 7.9 – PERMISOS DE INTERVENCIÓN UF4 ....247
TABLA 7.10 – PERMISOS DE INTERVENCIÓN UF7 ....248
TABLA 7.11 – DISPONIBILIDAD PREDIAL ....248
TABLA 7.12. INDICADORES DE LA GESTIÓN ....249
TABLA 8.1. RELACIÓN LIBRO DE ASISTENCIA ....254
TABLA 8.2. CAJA CHICA ....256
TABLA 8.3. DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE RECAMBIO ....256
TABLA 8.4. DISTRIBUCIÓN DEL BASE ....257
TABLA 8.5 DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE RECAMBIO ....257
TABLA 8.6. DISTRIBUCIÓN DE LA PLANILLA N°61234067 DEL FONDO DE RECAMBIO ....258
TABLA 8.7. DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE CAJA MENOR ....258
TABLA 8.8. RELACIÓN LIBRO DE ASISTENCIA ....260
TABLA 8.9. RELACIÓN DE ARQUEOS POR CARRIL ....261
TABLA 8.10. CAJA CHICA ....262
TABLA 8.11. DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE RECAMBIO ....262
TABLA 8.12. DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE RECAMBIO ....263
TABLA 8.13. DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE RECAMBIO ....263

TABLA 8.14. COMPOSICIÓN DEL FONDO EN LA ESTACIÓN ..... 264
TABLA 8.15. DISTRIBUCIÓN DE LA PLANILLA N°61234230 DEL FONDO DE RECAMBIO ..... 264
TABLA 8.16 DISTRIBUCIÓN DEL FONDO CAJA MENOR ..... 265
TABLA 8.17. RELACIÓN LIBRO DE ASISTENCIA. ..... 266
TABLA 8.18. RELACIÓN DE ARQUEOS POR CARRIL ..... 268
TABLA 8.19. RELACIÓN KIT DE CONTINGENCIA ..... 268
TABLA 8.20. CAJA CHICA ..... 269
TABLA 8.21. DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE RECAMBIO ..... 269
TABLA 8.22. BASE SUPERVISORA ..... 270
TABLA 8.23. COMPOSICIÓN DEL FONDO EN LA ESTACIÓN ..... 270
TABLA 8.24 DISTRIBUCIÓN DEL FONDO CAJA MENOR ..... 271
TABLA 8.25. RELACIÓN LIBRO DE ASISTENCIA ..... 272
TABLA 8.26. RELACIÓN DE ARQUEOS POR CARRIL ..... 274
TABLA 8.27. CAJA CHICA ..... 274
TABLA 8.28. COMPOSICIÓN DEL FONDO DE RECAMBIO ..... 275
TABLA 8.29. COMPOSICIÓN DEL FONDO DE RECAMBIO ..... 276
TABLA 8.30. BASE SUPERVISORA ..... 276
TABLA 8.31. DISTRIBUCIÓN DEL FONDO EN LA ESTACIÓN ..... 277
TABLA 8.32. DISTRIBUCIÓN DEL FONDO CAJA MENOR ..... 277
TABLA 8.33. RELACIÓN LIBRO DE ASISTENCIA ..... 279
TABLA 8.34. RELACIÓN DE ARQUEOS POR CARRIL ..... 280
TABLA 8.35. KIT DE CONTINGENCIA EN CARRILES ..... 280
TABLA 8.36 CAJA CHICA ..... 281
TABLA 8.37. DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE RECAMBIO. ..... 282
TABLA 8.38. BASE SUPERVISORA ..... 282
TABLA 8.39. DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE RECAMBIO ..... 282
TABLA 8.40 DISTRIBUCIÓN DEL FONDO CAJA MENOR ..... 283
TABLA 8.41 RELACIÓN LIBRO DE ASISTENCIA. ..... 284
TABLA 8.42. RELACIÓN DE ARQUEOS POR CARRILES ..... 285
TABLA 8.43. CAJA CHICA ..... 286
TABLA 8.44. DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE RECAMBIO ..... 286
TABLA 8.45. BASE SUPERVISORA ..... 287
TABLA 8.46 COMPOSICIÓN DEL FONDO EN LA ESTACIÓN ..... 287
TABLA 8.47 DISTRIBUCIÓN DEL FONDO CAJA MENOR ..... 288
TABLA 9.1. DISCREPANCIAS PEAJE SABANAGRANDE ..... 323
TABLA 9.2. IPREV ..... 323
TABLA 9.3. EXONERADOS ..... 324
TABLA 9.4. DISCREPANCIAS ..... 357
TABLA 9.5 IPREV ..... 357

TABLA 9.6 EXONERADOS ..... 357
TABLA 9.7. DISCREPANCIAS DE GAMBOTE ..... 379
TABLA 9.8. EXONERADOS ..... 379
TABLA 9.9. DISCREPANCIAS PEAJE PASACABALLOS ..... 406
TABLA 9.10. EXONERADOS ..... 406
TABLA 9.11. DISCREPANCIAS PEAJE TURBACO ..... 436
TABLA 9.12. EXONERADOS ..... 436
TABLA 9.13. DISCREPANCIAS PEAJE BAYUNCA ..... 455
TABLA 9.14: IPREV ..... 455
TABLA 9.15: EXONERADOS ..... 455
TABLA 11.1. INFORMACIÓN DEL PROYECTO ..... 470
TABLA 11.2. ESTADO DEL CONTRATO ..... 471
TABLA 11.3 REPORTE DE RADICACIÓN Y APROBACIÓN DE INSUMOS ..... 473
TABLA 11.4. FONDEOS REALIZADOS A LA SUBCUENTA PREDIOS. ..... 476
TABLA 11.5. FONDEOS REALIZADOS A LA SUBCUENTA INTERVENTORÍA Y COORDINACIÓN ..... 499
TABLA 11.6. COMPENSACIONES DIFERENCIAL TARIFARIO ESTACIONES DE PEAJE DE BAYUNCA, GAMBOTE, PASACABALLOS, SABANAGRANDE Y GALAPA A JULIO 2023. ..... 503
TABLA 11.7. COMPENSACIONES DIFERENCIAL TARIFARIO ESTACIONES DE PEAJE DE BAYUNCA, GAMBOTE, PASACABALLOS, SABANAGRANDE, GALAPA Y TURBACO A ABRIL DE 2025. ..... 503
TABLA 11.8. COMPENSACIONES DIFERENCIAL TARIFARIO ESTACIÓN DE PEAJE DE TURBACO CATEGORÍAS I Y II. ..... 504
TABLA 12.1. ESTACIONES DE PEAJE ..... 517
TABLA 12.2. SEGUIMIENTO A LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE LAS ESTACIONES DE PEAJE ..... 518
TABLA 12.3. SEGUIMIENTO A LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE LA ESTACIÓN DE PESAJE SINCERIN PR61+800 RN9005 ..... 519
TABLA 12.4. SEGUIMIENTO A LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE LA ESTACIÓN DE PESAJE GALAPA PR100+650 RN9006 ..... 520
TABLA 12.5. SEGUIMIENTO A LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO SINCERIN PR 62+150 RN 9005 ..... 521
TABLA 12.6. SEGUIMIENTO A LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO DE ARROYO DE PIEDRA PR55+750 RN 9006 ..... 521
TABLA 12.7. VEHÍCULOS Y EQUIPO EN OPERACIÓN ..... 522
TABLA 12.8. REVISIÓN DE POSTES DICIEMBRE DE 2025 ..... 523
TABLA 12.9. ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2025 ..... 524
TABLA 12.10. ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO RUTINARIO A LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL ..... 525
TABLA 12.11. ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO RUTINARIO A LA SEÑALIZACIÓN VERTICAL ..... 525
TABLA 12.12. ACTIVIDADES DE LIMPIEZA DE OBRAS DE DRENAJE ..... 526
TABLA 12.13. DEFENSAS METÁLICAS AJUSTADAS ..... 528
TABLA 12.14. ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO RUTINARIO - SELLO DE FISURAS ..... 528
TABLA 12.15. ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO RUTINARIO SELLO DE BACHES ..... 530
TABLA 12.16. ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PUENTES PEATONALES Y VEHICULARES DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2025 ..... 532
TABLA 12.17. RESUMEN EVALUACIÓN INDICADORES ..... 534
TABLA 12.18 PUNTOS DE LUZ DE LOS PEAJES ..... 540
TABLA 12.19. TRAMOS DE CONCENTRACIÓN DE ACCIDENTES ..... 540

TABLA 12.20. COLAS DE PEAJE ..... 542
TABLA 12.21. CONSOLIDADO DE VEHÍCULOS PESADO DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025. ..... 543
TABLA 12.22. SERVICIOS ATENDIDOS CON LOS VEHÍCULOS DE OPERACIÓN ..... 546
TABLA 12.23. ANÁLISIS DE ACCIDENTALIDAD ..... 547
TABLA 12.24. TOTAL DE ACCIDENTES DE USUARIOS VULNERABLES ..... 550
TABLA 12.25 TIPO DE ACCIDENTES ..... 550
TABLA 12.26. ACCIDENTALIDAD USUARIOS VULNERABLES ..... 551
TABLA 12.27. CONDICIONES DE INSEGURIDAD ..... 553
TABLA 12.28. REPORTE TRÁFICO TOTAL DICIEMBRE DE 2025. ..... 554
TABLA 12.29. TABLA COMPARATIVA ..... 555
TABLA 12.30 COMPARACIÓN DE VIDEOCONTEOS ..... 558
TABLA 12.31. REPORTE RECAUDO INFORME DE GERENCIA MENSUAL ..... 561
TABLA 12.32. TRAZABILIDAD DE TRÁMITE AMBIENTAL EMERGENCIA POR SOCAVACIÓN ..... 562
TABLA 13.1. FECHAS IMPORTANTES CONTRATO INTERVENTORÍA ..... 577
TABLA 13.2. PERSONAL DE INTERVENTORÍA. ..... 585
TABLA 13.3. EQUIPOS DE LA INTERVENTORÍA ..... 589
TABLA 14.1. SEGUIMIENTO TARIFAS DIFERENCIALES ..... 597
TABLA 16.1. DESARROLLO PORCENTUAL DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ..... 602

## ÍNDICE DE GRÁFICAS

GRAFICA 1.1. UNIDADES FUNCIONALES DEL PROYECTO Y ESTACIONES DE PEAJES ..... 20
GRÁFICA 3.1. COMPARATIVO DE TRÁFICO ..... 121
GRÁFICA 3.2. COMPARATIVO DE INGRESO ..... 122
GRÁFICA 3.3. COMPARATIVO BALANCE GENERAL ..... 145
GRÁFICA 3.4. COMPOSICIÓN DE ACTIVOS ..... 146
GRÁFICA 3.5. COMPOSICIÓN DEL PASIVO ..... 147
GRÁFICA 3.6. COMPOSICIÓN DEL PATRIMONIO ..... 147
GRÁFICA 6.1. AVANCE AUTOEVALUACIÓN ESTÁNDARES MÍNIMOS ..... 230
GRÁFICA 6.2 ACTIVIDADES REALIZADAS CICLO PHVA ..... 232
GRAFICA 6.3 CONSOLIDADO DE ACCIDENTALIDAD 2023-2024-2025 ..... 237
GRÁFICA 7.1. BALANCE DE PREDIOS POR UNIDAD FUNCIONAL ..... 242
GRÁFICA 12.1. POSTES FUERA DE SERVICIO ..... 524
GRÁFICA 12.2. REPORTES REALIZADOS POR LA INTERVENTORÍA ..... 535
GRÁFICA 12.3 CUMPLIMIENTO DISPONIBILIDAD SICC ..... 543
GRÁFICA 12.4. CONSOLIDADO DE VEHÍCULOS PESADOS MES DE DICIEMBRE DE 2025 ..... 544
GRÁFICA 12.5. ACUMULADO DE VEHÍCULOS PESADOS AÑO 2024 Y DICIEMBRE DE 2025 ..... 545
GRÁFICA 12.6. SERVICIOS PRESTADOS SEGÚN LA CAUSA ..... 546
GRÁFICA 12.7. SERVICIOS PRESTADOS POR TIPO DE ATENCIÓN ..... 546

GRÁFICA 12.8. LLAMADAS GRATUITAS ..... 547
GRÁFICA 12.9. ACCIDENTALIDAD POR CAUSA DE ACCIDENTE MES DE DICIEMBRE 2025. ..... 548
GRÁFICA 12.10. ACCIDENTALIDAD POR RUTA MES DE DICIEMBRE DE 2025 ..... 549
GRÁFICA 12.11. ACCIDENTALIDAD ACUMULADA A DICIEMBRE DE 2025. ..... 549
GRÁFICA 12.12. ACCIDENTES USUARIOS VULNERABLES POR RUTA NACIONAL ..... 550
GRÁFICA 12.13. ACCIDENTES ACTORES VULNERABLES ..... 551
GRÁFICA 12.14 ACCIDENTES TIPO CHOQUE ..... 552
GRÁFICA 12.15. ACCIDENTE TIPO CAÍDA DE OCUPANTE ..... 552
GRÁFICA 12.16. ACCIDENTE TIPO ATROPELLO ..... 552
GRÁFICA 12.17. COMPARACIÓN DE TRÁFICO 2025 VS 2024 ..... 555
GRÁFICA 12.18. COMPARATIVA ESTACIÓN DE PEAJE BAYUNCA ..... 556
GRÁFICA 12.19 COMPARATIVO ESTACIÓN DE PEAJE GAMBOTE ..... 556
GRÁFICA 12.20 COMPARATIVO ESTACIÓN DE PEAJE GALAPA ..... 557
GRÁFICA 12.21 COMPARATIVO ESTACIÓN DE PEAJE TURBACO (INFORMACIÓN DE VIDEO CONTEOS) ..... 557
GRÁFICA 12.22. COMPARATIVA ESTACIÓN DE PEAJE SABANAGRANDE ..... 558
GRÁFICA 12.23 COMPARATIVO ESTACIÓN DE PEAJE PASACABALLOS ..... 559
GRÁFICA 12.24. COMPORTAMIENTO IPREV ..... 559
GRÁFICA 12.25 RECAUDO POR ESTACIÓN PARA EL MES DE DICIEMBRE DE 2025 ..... 560
GRÁFICA 13.1 REPORTE DE CALIBRACIÓN RETRORREFLECTÓMETRO ..... 591

**LISTA ANEXOS**

ANEXO 1. CORRESPONDENCIA ENVIADA
ANEXO 2. CORRESPONDENCIA RECIBIDA
ANEXO 3. ANEXOS ÁREA AMBIENTAL
ANEXO 4. ANEXOS ÁREA SOCIAL
ANEXO 5. ANEXOS ÁREA SST
ANEXO 6. ANEXOS AREA PREDIAL
ANEXO 7. TRÁFICO Y RECAUDO
ANEXO 8. CRONOGRAMAS GENERALES
ANEXO 9. REGISTRO FOTOGRAFICO
ANEXO 10. TABLA DE RETRIBUCION DE INDICADORES
ANEXO 11. INSPECCIÓN DE POSTES SOS
ANEXO 12 POLIZAS
ANEXO 13. AUDITORIA DE LAS ESTACIONES DE PEAJES
ANEXO 14. ACTAS DE AUDITORIA DE SEGURIDAD VIAL
ANEXO 15. INSPECCIÓN SETA SUPERTRANSPORTE
ANEXO 16. INFORME DE MEDICIÓN DE INDICADORES

# INTRODUCCIÓN

El Consorcio INTERCONCESIONES MALLA VIAL suscribió el contrato de Interventoría N° VE-557-2021 con la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, como resultado del Concurso de Méritos Abierto número VJ-VE-CM-005-2021 cuyo objeto es realizar la Interventoría integral al contrato de concesión ANI APP 002-2021.

El contrato de concesión ANI APP 002-2021 surge en la modalidad de alianza público-privada para realizar los estudios, diseños, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del proyecto de Concesión Vial Autopistas del Caribe, Corredor de Carga Cartagena-Barranquilla.

El presente documento contiene una descripción y análisis de las características generales de los contratos de concesión e interventoría, relación de las actividades desarrolladas de acuerdo con la etapa en que se encuentra el proyecto y las conclusiones del desarrollo de las actividades de concesión e interventoría entre el 1 y el 31 de diciembre 2025.

# 1. FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO

## 1.1. DESCRIPCIÓN GENERAL

El proyecto de autopistas del Caribe corresponde a una iniciativa privada presentada por el Concesionario Autopistas del Caribe S.A.S, para dar continuidad a la ampliación y mantenimiento del corredor de carga Cartagena – Barranquilla.

Este programa de inversión tiene por objeto fortalecer los corredores viales de conexión de las principales zonas portuarias y de estos con el interior del país, facilitando las exportaciones y fortaleciendo la economía de la nación.

El Contrato ANI APP 002-2021, se estructuró en tres etapas: preoperativa, de operación y mantenimiento y reversión, a su vez la etapa preoperativa se compone de dos fases: preconstrucción y construcción (numeral 2.5 parte general).

El alcance físico del proyector Autopista del Caribe, se divide en unidades funcionales cuyas delimitaciones y alcances se exponen en el contenido del presente informe.

Actualmente, el proyecto se encuentra en la etapa preoperativa, fase de preconstrucción. Esta fase incluye dentro de sus actividades el mantenimiento y operación de la Unidad Funcional 0, la cual corresponde a los siguientes tramos de rutas nacionales:

- RN 9005: Este tramo comprende la ciudad de Cartagena de Indias desde el PR 101+500, pasando por los municipios de Turbaco y Arjona al sur hasta la intersección vial de la cruz del viso en el PR 59+200.
- RN 90BLB: Variante Mamonal, este tramo comprende desde la intersección vial de corrales que bifurca al occidente de la RN 9005 a la altura de PR 70+000, empezando en el PR 0+000 y termina al norte en la glorieta MEMBRILLAL en el PR 29+1383.
- RN 90BLC: Variante Cartagena, este tramo comprende desde la glorieta de MENBRILLAL en el PR 0+000, pasando por la intersección del Rodeo a la altura del PR 4+600 al oriente y finalizando en la glorieta del EL POZON en el PR 9+130.
- RN 9006: Inicia en la glorieta EL POZON en el PR 0+000, pasando al oriente por los municipios de Bayunca, Clemencia, Sta. Catalina, Luruaco, Sabanalarga, Baranoa, Galapa y finalizando en la Ciudad de Barranquilla en el PR 117+103.
- RN 90AT01: Inicia en la glorieta de Sabanalarga en PR 0+000 que dirige al oriente hasta la glorieta sur de la variante Sabanagrande – palmar en el PR 18+934.
- RN 25ATA: Variante Palmar de Varela – Sabanagrande, este tramo de vía inicia desde la PR 0+000 al sur de variante en Palmar de Varela y termina al Norte de la variante en el PR 10+700.
- RN 2516: Este tramo inicia en el PR 56+000 en el municipio Palmar de Varela y se dirige al norte por los municipios de Santo Tomas, Sabanagrande, Malambo y termina en el PR 74+600.

## 1.2. ALCANCE DEL PROYECTO

Las vías objeto de la concesión "Autopistas del Caribe" corresponden al corredor de carga entre Cartagena y Barranquilla, suman una longitud estimada de 253 km, la cual se desarrolla entre los departamentos de Atlántico y Bolívar.

Las obras objeto de esta concesión consisten en la ejecución de trabajos divididos en nueve (9) Unidades Funcionales constructivas.

A continuación, se describe a localización de estas unidades funcionales y la intervención prevista en cada una:

| UF | Sector | Subsector | Origen (PR) | Destino (PR) | Longitud aproximada origen destino (km) | Intervención Prevista | Observación |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| UF 0 | Proyecto de Concesión Ruta Caribe | Proyecto de Concesión Ruta Caribe | Proyecto de Concesión Ruta Caribe | Proyecto de Concesión Ruta Caribe | 253 | Ejecución de la Operación y Mantenimiento de las vías existentes del Proyecto de Concesión Vial Ruta Caribe una vez esta concesión revierta al estado. | |
| UF 1 | Cruz del Viso (Empalme Contrato de Concesión 016 de 2015, Conexión Antioquia-Bolívar) - Gambote | Cruz del Viso - Gambote | Empalme Contrato de Concesión 016 de 2015, Conexión Antioquia-Bolívar | K66+160,00 | 6,37 | Construcción Segunda Calzada | |
| UF 2 | Gambote - Corrales - Arjona - Cartagena | Gambote - Corrales | K67+270,00 | K70+781,00 | 3,5 | **Construcción Segunda Calzada Gambote - Puente Corrales, Incluye:** - Construcción de Intersección a Desnivel Corrales -Construcción de la Terminación de la Segunda calzada de la variante Mamonal-Gambote para conectar con la Intersección Corrales (500 m, aproximadamente ) | Incluye la Elaboración de los Estudios y Diseños Fase III, Gestión y Adquisición Predial y Traslado de Redes para la segunda Calzada del tramo Corrales-Arjona |
| | | Variante Mamonal-Gambote - Corrales | K70+781,00 | K70+781,00 | 0,5 | | |
| | | Retorno Zona Industrial de Ternera | K99+305,00 | K99+685,00 | 0,4 | **Intervención en Cartagena Tramo Vial Puente Rodeo-** | |

| UF | Sector | Subsector | Origen (PR) | Destino (PR) | Longitud aproximada origen destino (km) | Intervención Prevista | Observación |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Intersección Ternera a Nivel Tipo Glorieta | K100+062,00 | K100+310,00 | 0,2 | **Cartagena, Incluye:** - Construcción de la Intersección Ternera a Nivel. - Construcción Retorno Zona Industrial de Ternera. - Construcción Retorno El Recreo. | |
| | | Retorno El Recreo | K100+810,00 | K101+235,00 | 0,4 | | |
| UF 3 | Bayunca - Clemencia | Bayunca - Clemencia (Abscisado Incluye la Variante) | K13+780,00 | K23+960,00 | 10,2 | Construcción de 7,4 km de Segunda Calzada | Incluye la Elaboración de los Estudios y Diseños Fase III, Gestión y Adquisición Predial y Traslado de Redes para la Variante Bayunca en Doble Calzada |
| | | Variante Bayunca | K15+700,00 | K18+500,00 | 2,8 | Construcción de la Variante Bayunca en Calzada Sencilla | |
| | | Intersección Cruce 90A a Nivel tipo Glorieta | K14+750,00 | | N/A | Construcción de la Intersección a nivel tipo Glorieta en el Cruce hacia la Ruta 90A | |
| UF 4 | Clemencia - Santa Catalina | Clemencia - Santa Catalina (Abscisado Incluye la Variante) | K23+960,00 | K31+570,00 | 7,6 | Construcción de 6,6 km de Segunda Calzada | Incluye la Elaboración de los Estudios y Diseños Fase III, Gestión y Adquisición Predial y Traslado de Redes para la Variante Clemencia en Doble Calzada |
| | | Variante Clemencia | K24+400,00 | K25+400,00 | 1,0 | Construcción de la Variante Clemencia en Calzada Sencilla | |
| UF 5 | Santa Catalina - Luruaco | Santa Catalina - Luruaco (Abscisado Incluye la Variante) | K31+570,00 | K44+640,00 | 13,1 | Construcción de 12,1 km de Segunda Calzada | Incluye la Elaboración de los Estudios y Diseños Fase III, Gestión y |

| UF | Sector | Subsector | Origen (PR) | Destino (PR) | Longitud aproximada origen destino (km) | Intervención Prevista | Observación |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Variante Pendales | K40+770,00 | K41+770,00 | 1,0 | Construcción de la Variante Pendales en Calzada Sencilla | Adquisición Predial y Traslado de Redes para la Variante Pendales en Doble Calzada |
| UF 6 | Variante Luruaco | Variante Luruaco (Abscisado Incluye Variante y Accesos) | K44+640,00 | K51+850,00 | 7,2 | Construcción de 1,8 km de Accesos a la variante de Luruaco | Incluye la Elaboración de los Estudios y Diseños Fase III, Gestión y Adquisición Predial y Traslado de Redes para la Variante Luruaco en Doble Calzada |
| | | Variante Luruaco | K45+660,00 | K51+080,00 | 5,4 | Construcción de la Variante Luruaco en Calzada Sencilla | |
| | | Intersección a nivel tipo Glorieta Entrada a la variante | K45+350,00 | | N/A | Construcción de una Intersección a Nivel Tipo Glorieta de Entrada a la Variante Luruaco | |
| | | Intersección a nivel tipo Glorieta Salida a la variante | K51+400,00 | | N/A | Construcción de una Intersección a Nivel Tipo Glorieta de Salida a la Variante Luruaco | |
| UF 7 | Luruaco - Sabanalarga | Luruaco - Sabanalarga | K51+850,00 | K74+910,00 | 23,1 | Construcción Segunda Calzada | |
| UF 8 | Sabanalarga - Campeche | Variante Sabanalarga (Abscisado Incluye | K74+910,00 | K80+400,00 | 5,5 | Construcción de 2,5 km de Accesos a la | Incluye la Elaboración de los Estudios y Diseños Fase |

| UF | Sector | Subsector | Origen (PR) | Destino (PR) | Longitud aproximada origen destino (km) | Intervención Prevista | Observación |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Variante y Accesos) | | | | Variante Sabanalarga | III, Gestión y Adquisición Predial y Traslado de Redes para la Variante Sabanalarga en Doble Calzada Así mismo, Incluye la Elaboración de los Estudios y Diseños Fase III, Gestión y Adquisición Predial y Traslado de Redes entre la Intersección a nivel tipo Glorieta Salida a Variante Sabanalarga hasta el K86+060 en Campeche |
| | | Variante Sabanalarga | K75+680,00 | K78+720,00 | 3,0 | Construcción de la Variante Sabanalarga en Calzada Sencilla | |
| | | Variante Sabanalarga - Campeche | K80+400,00 | K86+060,00 | 5,7 | Tramo para Elaboración de los Estudios y Diseños Fase III, Gestión y Adquisición Predial y Traslado de Redes | |
| | | Intersección a nivel tipo Glorieta Entrada a la variante | K75+430,00 | | N/A | Construcción de una Intersección a Nivel Tipo Glorieta de Entrada a la Variante Sabanalarga | |
| | | Intersección a nivel tipo Glorieta Salida a la variante | K79+700,00 | | N/A | Construcción de una Intersección a Nivel Tipo Glorieta de Salida a la Variante Sabanalarga para conectar con la Variante Sabanalarga-Palmar de Varela | |
| UF 9 | Campeche - Cruce Vial a Caracolí | Campeche - Cruce Vial a Caracolí (Abscisado Incluye la Variante) | K86+060,00 | K103+320,00 | 17,3 | Construcción de 15 km de Segunda Calzada | Incluye la Elaboración de los Estudios y Diseños Fase III, Gestión y |

| UF | Sector | Subsector | Origen (PR) | Destino (PR) | Longitud aproximada origen destino (km) | Intervención Prevista | Observación |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Variante de Baranoa | K96+355,00 | K98+635,00 | 2,3 | Construcción de la Variante Baranoa en Calzada Sencilla | Adquisición Predial y Traslado de Redes para la Variante Baranoa en Doble Calzada |
| | | Cruce vía Polo Nuevo - Baranoa | K97+104,50 | | N/A | Construcción de un Puente en el Cruce de la vía Polo Nuevo-Baranoa con la nueva Variante de Baranoa | |
| | | Cruce Vial a Caracolí | K103+045,00 | | N/A | Construcción de una Intersección a desnivel en el Cruce Vial a Caracolí con la vía la Cordialidad | |

Una vez construida la infraestructura se contempla la operación y mantenimiento de las mismas.

**Grafica 1.1. Unidades Funcionales del Proyecto y Estaciones de Peajes**

# CONCESIÓN VIAL "AUTOPISTAS DEL CARIBE"

| | |
|---|---|
| | UF - 0 Vías existentes concesión vial Ruta Caribe |
| | UF - 1 Cruz del Viso-Gambote |
| | UF - 2 Gambote-Puente Corrales-Arjona-Cartagena |
| | UF - 3 Bayunca – Clemencia |
| | UF - 4 Clemencia – Santa Catalina |
| | UF - 5 Santa Catalina –Luruaco |
| | UF - 6 Variante de Luruaco |
| | UF - 7 Luruaco - Sabanalarga |
| | UF - 8 Sabanalarga - Campeche |
| | UF - 9 Campeche - Caracolí |
| | Peaje |

| PEAJES | | | |
|---|---|---|---|
| NOMBRE | TRAMO | SENTIDO DE COBRO | PR |
| GALAPA | Cruce Caracolí - Barranquilla | Bidireccional | 101+651 |
| SABANAGRANDE | Malambo - Palmar de Varela | Bidireccional | 64+850 |
| ARROYO DE PIEDRA | Luruaco - Sabanalarga | Bidireccional | 62+035 |
| BAYUNCA | Bayunca - Clemencia | Bidireccional | 19+630 |
| TURBACO | Cartagena Turbaco | Bidireccional | 96+500 |
| PASACABALLOS | Varainte Mamonal . Gambote | Bidireccional | 17+200 |
| GAMBOTE | Cruz del Viso - Arjona | Bidireccional | 61+666 |



# 2. CONTRATO DE CONCESIÓN

## 2.1. GENERALIDADES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

Mediante la Resolución 20217030012385 del 23 de julio de 2021 La Agencia Nacional de Infraestructura justifica el uso de la modalidad de contratación directa para la celebración del Contrato de Concesión bajo el esquema de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada para la ejecución del proyecto cuyo objeto es: "Desarrollar los estudios, diseños, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del proyecto de Concesión Vial Autopistas del Caribe, Corredor de Carga Cartagena- Barranquilla, de acuerdo con el Contrato de concesión, Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato ", de conformidad con las condiciones acordadas entre el Originador y la Agencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo la Ley 1508 de 2012, sus Decretos Reglamentarios y teniendo en cuenta lo establecido en el acuerdo conciliatorio de fecha 24 de marzo de 2021.

La ANI adjudicó el Contrato de Concesión APP 002-2021, bajo el esquema de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada para la ejecución del proyecto, al originador ESTRUCTURA PLURAL AUTOPISTAS DEL CARIBE, integrada por KMA CONSTRUCCIONES S.A., con NIT 830.094.920-5 y un porcentaje de participación del 50%; ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A con NIT 900.356.846-7, con un porcentaje de participación del 30%; y, H+ERA S.A.S. (antes OBRESCA S.A.S) con NIT 900.725.556-1, con un porcentaje de participación del 20%.

A continuación, se presenta un resumen con la información general del contrato básico:

## 2.2. INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

| | |
|---|---|
| Número del contrato | Contrato de Concesión Bajo el esquema de APP N° 002 de 2021 |
| Objeto | "El presente Contrato de concesión bajo un esquema de asociación público privada de Iniciativa Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para que de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto." |
| Nombre Contratista | AUTOPISTAS DEL CARIBE S.A.S. |
| Valor Inicial | $4.314.364.069.773 Pesos Constantes de diciembre de 2015. |
| Fecha firma del contrato | 6 de septiembre de 2021 |
| Plazo inicial. | 35 años (Contrato parte especial) |
| Plazo por terminación anticipada<br>mutuo acuerdo por causas no imputables a las partes | 1.766 días (incluye liquidación) |
| Etapa preoperativa: | 1534 días |
| Fase preconstrucción | El otrosí No. 3 del Contrato de Concesión indica lo siguiente: |

| | |
|---|---|
| | (…) Como consecuencia del Acuerdo de Transacción, y, en particular, de las concesiones recíprocas de las Partes, el Contrato de Concesión se dará por terminado de manera anticipada por mutuo acuerdo por causas no imputables a las partes el 1 de enero de 2026. (…)<br>Asimismo, en el otrosí No. 3 establece: "Por causas no imputables a las Partes, el Proyecto se mantuvo en Fase de Preconstrucción durante toda su ejecución contractual, sin que se hubieran iniciado la Fase de Construcción ni la Etapa Operativa, en los términos definidos en el Contrato de Concesión."<br>En consecuencia, el plazo de la fase de Preconstrucción fue de un total de 1.534 días, contados desde el 20 de octubre de 2021 hasta el 1 de enero de 2026. |
| Fase construcción | De acuerdo con lo establecido en el otrosí No. 3: *"Por causas no imputables a las Partes, el Proyecto se mantuvo en Fase de Preconstrucción durante toda su ejecución contractual, sin que se hubieran iniciado la Fase de Construcción ni la Etapa Operativa, en los términos definidos en el Contrato de Concesión."* |
| Etapa de operación y mantenimiento | |
| Etapa actual del proyecto | Etapa de Reversión<br>De acuerdo al otrosí No 3 suscrito el 29 de diciembre de 2025, en la sección 1.131 de la parte general del contrato se establece:<br>*(…) en caso de Terminación Anticipada del contrato, el plazo máximo de la etapa de reversión podría ampliarse por decisión autónoma y exclusiva de la ANI en cualquier termino adicional, hasta máximo de 540 días contados a partir de la fecha en que se declare la ocurrencia de un causal de terminación anticipada del contrato en cualquiera de las etapas. No obstante, las Partes han acordado que en el presente caso la duración máxima de la etapa de Reversión será de 200 días contados a partir del 2 de enero de 2026 (…)* |

## 2.3. FECHAS IMPORTANTES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

A continuación, se presentan las fechas de los acontecimientos más relevantes en el desarrollo del proyecto. Es importante destacar que las fechas de finalización de las unidades funcionales han sido actualizadas conforme al plan de obras aprobado, luego de la firma del acta de reconocimiento del evento eximente de responsabilidad.

El 16 de mayo de 2025, la concesión autopista de Caribe envía comunicación ADC- 15769 y ADC_15783 del 19 de mayo de 2025, Parágrafo Segundo del Acuerdo Segundo y Acuerdo Séptimo del Acta de Ampliación Periodo Especial EER. (plan de obras de ampliación del EER No 7).

La Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), mediante el comunicado No. 20253050173891 del 26 de mayo de 2025, solicita a la interventoría la revisión y concepto por actualización de documentos de conformidad con el Acuerdo Segundo del Acta de Ampliación Periodo Especial EER del 29 de abril de 2025, de acuerdos a las comunicaciones ADC_0015769 y ADC_0015783 del 16 y 19 de mayo de 2025, respectivamente.

La interventoría mediante comunicación CICMV-OP-VE-557-2021-002650 copia radicado ANI 20254090671102 del 28 de mayo de 2025 emite su concepto de no objeción al plan de obra versión 7, actualizado conforme con el Acta de Ampliación del Periodo Especial EER, hasta el 31 de octubre de 2025.

Mediante comunicado No. 20253050403151 del 5 de noviembre de 2025, la ANI respondió al comunicado ADC_0017141 del 16 de octubre de 2025, relacionado con la solicitud de prórroga del Periodo Especial del EER previsto en el Acta del 24 de febrero de 2023 y sus prórrogas. La Agencia negó la ampliación solicitada, argumentando que el Concesionario no ha demostrado avances concretos en las gestiones con potenciales prestamistas ni la adopción de medidas suficientes para la superación y mitigación de los efectos del EER, según lo exige el acuerdo segundo del acta. La ANI señaló que la figura del EER no puede prolongarse indefinidamente ni convertirse en un mecanismo que distorsione el equilibrio contractual o genere la parálisis del contrato. En consecuencia, una vez vencido el Periodo Especial el 31 de octubre de 2025, se reactivan las obligaciones contractuales que habían sido suspendidas.

El 30 de octubre de 2025, se firma otrosí No 2 al contrato de concesión bajo en esquema de APP No 002 de 2021, celebrado entre la concesión y la agencia, relacionado con la subcuenta de policía de carreteras.

No se prorroga el Evento Eximente de Responsabilidad (EER) suscrito el 29 de abril de 2025, cual finalizo el 31 de octubre de 2025.

El 31 de octubre de 2025, se firma acta de confidencialidad entre la agencia nacional de infraestructura, autopista del Caribe y Consorcio Interconcesiones Malla Vial.

El 25 de noviembre del 2025 el concesionario remite oficio de respuesta a la comunicación de la Agencia radicado ANI 20253050403151 del 5 de noviembre en la cual la ANI manifestó que no se seguirá prorrogando el periodo especial del evento eximente de responsabilidad del 24 de febrero de 2023.

El 29 de diciembre de 2025 se firma el Acuerdo de Transacción, suscrito, entre la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) y Autopistas del Caribe S.A.S**.**, mediante el cual las partes acordaron poner fin de manera total y definitiva a todas las controversias derivadas del Contrato de Concesión APP No. 002 de 2021, incluido el arbitraje CIRD 01-24-0005-2892, Como consecuencia del acuerdo, se dispone la Terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo por causas no imputables a las partes, el cierre del proceso arbitral y de los procedimientos sancionatorios, así como la renuncia a reclamaciones futuras.

El 29 de diciembre de 2025 se firmó el **Otrosí No. 03**, al Contrato de Concesión celebrado bajo el esquema de APP No. 002 de 2021**,** suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI)

y Autopistas del Caribe S.A.S., mediante el cual se modifica la **Sección 9.7 – Etapa de Reversión** y se adiciona el **literal (i)** a la Parte General del Contrato.

| AÑO | FECHA | EVENTO |
|---|---|---|
| **2021** | 6 de septiembre de 2021 | Suscripción del contrato |
| | 19 de octubre de 2021 | Firma acta de inicio |
| | 19 de octubre de 2021 | Entrega por parte de la ANI al Concesionario, de la infraestructura existente revertida por el contrato 008 de 2007 |
| | 20 de octubre de 2021 | Inicio etapa preoperativa |
| | 20 de octubre de 2021 | Inicio fase de preconstrucción |
| **2022** | 14 de junio del 2022 | Firma otrosí Nº 1. |
| **2023** | 24 de febrero de 2023 | Suscripción del acta de evento eximente de responsabilidad |
| | 21 de septiembre de 2023 | Ampliación de la suscripción del acta de evento eximente de responsabilidad, hasta el 21 de marzo de 2024 |
| **2024** | 21 de marzo de 2024 | Ampliación de la suscripción del acta de evento eximente de responsabilidad, 21 de mayo de 2024 |
| | 21 de mayo de 2024 | Ampliación de la suscripción del acta de evento eximente de responsabilidad, hasta el 20 de septiembre de 2024 |
| | 20 de septiembre de 2024 | Ampliación de la suscripción del acta de evento eximente de responsabilidad, hasta el 21 de enero de 2025 |
| **2025** | 21 de enero de 2025 | Ampliación de la suscripción del acta de evento eximente de responsabilidad, hasta el 30 de abril de 2025 |
| | 29 de abril de 2025 | Ampliación de la suscripción del acta de evento eximente de responsabilidad, hasta el 31 de octubre de 2025 |
| | 30 de octubre de 2025 | Se firma otrosí No 2 al contrato de concesión bajo en esquema de APP No 002 de 2021, celebrado entre la concesión y la agencia, relacionado con la subcuenta de policía de carreteras. |
| | 31 de octubre de 2025 | Se finaliza el Evento Eximente de responsabilidad civil |
| | 31 de octubre de 2025 | Se firma acta de confidencialidad entre la agencia nacional de infraestructura, autopista del Caribe y Consorcio Interconcesiones Malla Vial. |
| | 29 de diciembre de 2025 | Se firma acuerdo de transacción |
| | 29 de diciembre de 2025 | Se firma otrosí No 3 al contrato de concesión bajo en esquema de APP No 002 de 2021, celebrado entre la concesión y la agencia, mediante el cual se modifica la **Sección 9.7 – Etapa de Reversión** y se adiciona el **literal (i)** a la Parte General del Contrato. |
| **2026** | 2 de enero de 2026 | Inicio etapa de reversión |
| | 21 de julio de 2026 | Firma acta de terminación de la etapa de reversión |
| | 21 de julio de 2026 | Fin etapa de reversión |

| AÑO | FECHA | EVENTO |
|---|---|---|
| | 22 de julio de 2026 a las 0:00 horas | Fecha de entrega de la Infraestructura |
| | 21 de agosto de 2026 | Firma acta de liquidación del contrato |

## 2.4. SEGUIMIENTO A LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES

El 14 de junio de 2022 se firmó el otrosí Nº1 al contrato APP-002-2021, mediante el cual se suspende la construcción y puesta en operación de la estación de peaje de arroyo de piedra.

Adicionalmente, se han tramitado las siguientes solicitudes de otrosí, propuestas por el Concesionario:

- ✓ Solicitud de otrosí para con el objeto de realizar modificación contractual referente al Apéndice Técnico 1 al Contrato de Concesión en lo concerniente a (i) la ubicación del Centro de Control de Operaciones, (ii) la separación entre las Áreas de Servicio y (iii) la descripción de la intersección a desnivel en el Cruce Vial Caracolí con la vía La Cordialidad

  El Concesionario con comunicación ADC-3079-2022 del 24 de agosto de 2022, presenta un borrador de otrosí con el objeto de realizar modificación contractual referente al Apéndice Técnico 1 al Contrato de Concesión en lo concerniente a (i) la ubicación del Centro de Control de Operaciones, (ii) la separación entre las Áreas de Servicio y (iii) la descripción de la intersección a desnivel en el Cruce Vial Caracolí con la vía La Cordialidad.

  Al respecto la Interventoría con consecutivo CICMV-OP-VE-557-2021-0362, radicado ANI 20224091054592 del 19 de septiembre de 2022 emitió concepto integral en atención a lo solicitado por la Entidad en su oficio 20223120268181 fechado 1 de septiembre de 2022.

  En su oficio 20223120373861 fechado 18 de noviembre de 2022, la ANI manifiesta que, teniendo en cuenta las discusiones y situaciones que se han considerado con respecto al alcance físico y financiero del Contrato de Concesión, considera que una vez se defina dicha reestructuración, se incluirían estás modificaciones siempre y cuando las mismas estén dentro del alcance que se defina para el proyecto con el fin de revisar la estructura tarifaria del Contrato de Concesión y el alcance.

  El Concesionario a través de su comunicación ADC-0005048 del 22 de diciembre de 2022, manifiesta su desacuerdo con la decisión de la ANI, pues considera que es necesario dejar en claro los parámetros que al respecto de las modificaciones solicitadas en el otrosí, ha de tener presente la Interventoría en la revisión de los estudios y diseños.

  Con oficio 20233120073581 fechado 6 de marzo de 2023 y recibido en la Interventoría el 23 de marzo de los corrientes, la Agencia transfiere a la Interventoría y solicita concepto integral sobre lo manifestado por el Concesionario en su comunicación ADC-0005703 del 14 de febrero de 2023, en el que solicita a la ANI reconsiderar lo propuesto en el otrosí junto con otras modificaciones. Interventoría envía lo solicitado a través de la comunicación CICMV-OP-VE-557-2021-0719, radicado ANI 20234090347182 del 29 de marzo de 2023.

  Con oficio 20233120159201 fechado 10 de mayo de 2023, la Agencia da respuesta al respecto de esta propuesta de otrosí solicitando a la Concesión: "realizar los análisis requeridos, así como la revisión de los diferentes Apéndices y el CAPEX y OPEX que incluya todo el análisis financiero de la reducción de alcance o cambio donde corresponda y que permitan complementar la solicitud, así como hacer los ajustes respectivos en la propuesta de otrosí esto para que tanto la Interventoría como la ANI realicen la revisión respectiva" e igualmente

lo invita a tener en cuenta las propuesta de reestructuración en estudio. Al corte de este informe no se ha recibido en esta Interventoría la respuesta del Concesionario a lo solicitado por la ANI.

Con oficio 20253050402101 recibido el 5 de noviembre de 2025, la Agencia remitió copia otrosí No. 02 al contrato de Concesión suscrito el 30 de octubre de 2025 y acuerdo de confidencialidad suscrito el 31 de octubre de 2025.

La Agencia remitió copia del Acuerdo de Transacción, suscrito el 29 de diciembre de 2025, entre la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) y Autopistas del Caribe S.A.S**.**, mediante el cual las partes acordaron poner fin de manera total y definitiva a todas las controversias derivadas del Contrato de Concesión APP No. 002 de 2021, incluido el arbitraje CIRD 01-24-0005-2892, Como consecuencia del acuerdo, se dispone la Terminación anticipada por mutuo acuerdo por causas no imputables a las partes, el cierre del proceso arbitral y de los procedimientos sancionatorios, así como la renuncia a reclamaciones futuras.

La Agencia remitió copia del **Otrosí No. 03**, suscrito el 29 de diciembre de 2025, al Contrato de Concesión celebrado bajo el esquema de APP No. 002 de 2021, correspondiente al proyecto de concesión vial IP Autopista del Caribe – Corredor de Carga Cartagena–Barranquilla**,** suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) y Autopistas del Caribe S.A.S**.**, mediante el cual se modifica la **Sección 9.7 – Etapa de Reversión** y se adiciona el **literal (i)** a la Parte General del Contrato.

## ACUERDO DE TRANSACCIÓN SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y AUTOPISTA DEL CARIBE S.A.S.

La Interventoría, mediante comunicado CICMV-OP-VE-557-2021-3268, radicado ANI 20254091635162 del 26 de diciembre de 2025, emitió concepto favorable sobre el Acuerdo de Transacción, el cual pone fin de manera total y definitiva a las controversias derivadas del Contrato de Concesión No. 002 de 2021 y al trámite arbitral asociado, mediante la solicitud conjunta de un laudo por consenso. Los valores de la ARh se sustentan en la contabilidad del Patrimonio Autónomo y fueron validados por la Fiduciaria, el Concesionario, la ANI y la Interventoría.

La Agencia remitió copia del Acuerdo de Transacción, suscrito el 29 de diciembre de 2025, entre la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) y Autopistas del Caribe S.A.S**.**, mediante el cual las partes acordaron poner fin de manera total y definitiva a todas las controversias derivadas del Contrato de Concesión APP No. 002 de 2021, incluido el arbitraje CIRD 01-24-0005-2892, Como consecuencia del acuerdo, se dispone la Terminación anticipada por mutuo acuerdo por causas no imputables a las partes, el cierre del proceso arbitral y de los procedimientos sancionatorios, así como la renuncia a reclamaciones futuras.

## OTRO SÍ No. 3. – REVERSIÓN

La Interventoría, mediante comunicado CICMV-OP-VE-557-2021-3251, radicado ANI 20254091615002 del 20 de diciembre de 2025, La Interventoría recomienda la suscripción del Otrosí No. 3 y sus anexos, pero advierte que los plazos de liquidación podrían resultar insuficientes y que debe regularse el manejo de obligaciones y riesgos si no se alcanza la liquidación. Solicita un plan de trabajo para los 35,61 km dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, considera necesario que lo hallazgos activos de la auditoría de seguridad vial de

2025 (excepto sistemas de contención) se atiendan durante la reversión, y recomienda ajustar en el anexo 1 del proyecto de otro si No 3 el tiempo de reversión de 200 días de acuerdo a lo pactado en diversas mesas en caso de que el INVÍAS no recibe la infraestructura vial en los 180 días previsto de etapa de reversión, adicionalmente es necesario pactar los tiempos en los cuales el concesionario entregara los resultados de la medición del indicador de textura (E5) y asimismo en los que la interventoría analizara los resultados**.** Finalmente, señala que, en caso de prórroga de la reversión, deberá conciliarse un %RP adecuado, así mismo, la Interventoría acompañó las mesas de trabajo y emitió recomendaciones

La Agencia remitió copia del **Otrosí No. 03**, suscrito el 29 de diciembre de 2025, al Contrato de Concesión celebrado bajo el esquema de APP No. 002 de 2021, correspondiente al proyecto de concesión vial IP Autopista del Caribe – Corredor de Carga Cartagena–Barranquilla**,** suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) y Autopistas del Caribe S.A.S**.**, mediante el cual se modifica la **Sección 9.7 – Etapa de Reversión** y se adiciona el **literal (i)** a la Parte General del Contrato.

**TRAMOS DE LA UNIDAD FUNCIONAL 0 A INTERVENIR CON MANTENIMIENTO MAYOR**

La ejecución de estas actividades fue incorporada al Contrato de Concesión mediante el Otrosí No. 3, suscrito el 29 de diciembre de 2025, a través de la adición del numeral 5.5 al Apéndice Técnico 2.

En este contexto, durante los días 1 y 2 de diciembre de 2025, el Concesionario y la Interventoría del Proyecto realizaron una verificación técnica en la Unidad Funcional 0, como resultado de la cual se identificaron los tramos o segmentos viales que requieren la ejecución de actividades adicionales al giro ordinario de la operación y mantenimiento durante la Etapa de Reversión en 35,61 km. Dichas intervenciones deberán ejecutarse mediante mantenimiento mayor o periódico, conforme al listado de tramos definidos.

Para la ejecución de las actividades descritas, el Concesionario deberá observar las siguientes condiciones técnicas: (i) espesor de la carpeta asfáltica entre 4 y 5 cm, y (ii) la intervención no deberá exceder el ancho de la calzada ni la longitud (en metros) establecida para cada segmento.

Posteriormente, la Interventoría, mediante comunicado CICMV-OP-VE-557-2021-3319, radicado ANI 20264090051072 del 16 de enero de 2026, informó al Concesionario la recepción del cronograma de mantenimiento mayor de los 35,61 km de la Unidad Funcional 0, formulando observaciones por cuanto no se detallaban las cantidades a ejecutar por semana ni los sectores específicos a intervenir. En consecuencia, solicitó su ajuste, indicando la duración de las actividades, su secuencia y los recursos asociados.

Finalmente, mediante comunicado ADC-17935 del 29 de enero de 2026, el Concesionario remitió el cronograma de obra para las actividades de mantenimiento mayor de los 35,61 km de la Unidad Funcional 0, a ejecutarse durante la Etapa de Reversión del proyecto.

**OTRO SÍ No 2. SUBCUENTA DE POLICIA DE CARRETERAS**

- ✓ Otrosí para que la Subcuenta POLCA pertenezca a la Cuenta Proyecto del Patrimonio Autónomo

Con comunicación ADC-3693-2022 del 28 de septiembre de 2022, el Concesionario remitió para revisión de la ANI y de la Interventoría, el borrador del otrosí para que la Subcuenta POLCA pertenezca a la Cuenta Proyecto del Patrimonio Autónomo.

Mediante comunicación CICMV-OP-VE-557-2021-0409 con radicado ANI 20224091190802 de fecha 21 de octubre de 2022, la Interventoría remite a la ANI el concepto integral sobre este documento, el cual fue reafirmado con comunicación CICMV-OP-VE-557-2021-0530 con radicado ANI 20224091453292 de fecha 28 de diciembre de 2022.

En mensaje al correo electrónico del 15 de mayo de 2023, la ANI, envía el borrador de la minuta de este otrosí con los cambios solicitados por la Entidad. Al respecto, en mensaje de correo electrónico de la misma fecha, la Interventoría manifiesta no tener observaciones sobre el alcance de la modificación propuesta. Por su parte, el Concesionario en su comunicación ADC_0007255 fechado 9 de junio de 2023, manifiesta no estar de acuerdo con la posición de la ANI de no aceptar la inclusión del concepto de monto agotable en la sección 4.5(h) en la parte Especial del Contrato y solicita que se conserve la expresión "monto agotable" en la minuta del otrosí.

La ANI mediante No comunicado 20233120437851 recibido el 7 de diciembre de 2023, Respuesta al comunicado ADC_0007255 con radicado ANI No.20234090654892 del 14 de junio de 2023, dando respuesta a las observaciones realizadas por la ANI sobre el concepto de monto agotable que se incluyó en el borrador del otrosí de la subcuenta POLCA, donde considera de manera integral que dicho término "monto agotable" no debe incluirse en el proyecto de modificación contractual, tomando en consideración que no se da cumplimiento a las condiciones previstas para proceder con la modificación de los Contratos y se anexa al oficio borrador del otro si al contrato de concesión para revisión por parte del concesionario y hasta la fecha la concesión no ha dado respuesta.

Se realizo reunión el día 22 de octubre de 2024, donde asistieron interventoría, Agencia Nacional de Infraestructura y la Concesión, quedando de compromiso que la concesión de revisar el otro sí y con esto se podría suscribir el convenio POLCA.

La ANI mediante comunicado No 20243050429921 de fecha 27 de noviembre de 2024, responde al comunicado DC_0004261, sobre la Notificación sobre la ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad que afecta la obligación de suscribir el Protocolo de Coordinación con la Policía de Carretas, la ANI manifiesta que no se ha obtenido respuesta por parte de la concesión del estado de la revisión del otro sí y con esto se podría suscribir el convenio POLCA, recordando que este es un compromiso adquirido en la reunión 22 de octubre de 2024

La Agencia, mediante la comunicación N.º 20243050452771 del 17 de diciembre de 2024, reiteró al concesionario la solicitud de emitir su pronunciamiento respecto a la minuta del otrosí. Asimismo, en caso de no lograr la suscripción del otrosí, la Agencia solicita que se informar las alternativas contempladas por la concesión para suscribir el Convenio.

El Concesionario Autopista del Caribe, mediante comunicado ADC_14351 fechado el 13 de enero del 2025, responde a los oficios radicados ANI 20243050429921-20233120437851 y 20243050452771, sobre Concepto monto agotable borrador de otrosí de la Subcuenta POLCA-Notificación sobre la ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad que afecta la obligación de suscribir el Protocolo de Coordinación con la Policía de Carreteras, la concesión manifiesta que la subcuenta de policía de carreteras pertenece a la cuenta ANI, es la entidad quien tiene la facultad para instruir la transferencia de recursos de la esta subcuenta para

atender los costos y gastos que implica el cumplimiento del protocolo de coordinación de la Policía, así mismo, remiten minuta del referenciado convenio.

Mediante la comunicación N.º 20253050033941 del 3 de febrero de 2025, la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) solicita a la Interventoría un concepto integral en relación con la comunicación ADC_0014351, recibida con radicado ANI N.º 20254090035922 del 13 de enero de 2025. Teniendo en cuenta lo manifestado por el concesionario sobre lo siguiente: 1. El proyecto de Otrosí y los argumentos de la inclusión de monto agotable 2. La propuesta de minuta del Convenio donde incluyen a la Agencia. 3. Analizar cómo sería el manejo de la subcuenta POLCA de continuar con la subcuenta en las cuentas ANI, cuales serías las limitaciones inherentes a los procedimientos de contratación y demás.

La Interventoría, mediante el comunicado CICMV-OP-VE-557-2021-2388 del 17 de febrero de 2025, dio respuesta a la comunicación No. 20253050033941 del 3 de febrero de 2025, enviada por la ANI, en la que se solicitaba un concepto integral sobre la comunicación ADC_0014351, recibida con radicado ANI No. 20254090035922 del 13 de enero de 2025. En su respuesta, la Interventoría no recomendó incorporar a la Agencia en el convenio suscrito entre el Concesionario y la Policía, considerando que la modificación contractual propuesta alcanzaría el propósito requerido. Además, señaló que las reglas previamente establecidas son claras al definir que se trata de un protocolo suscrito entre el Concesionario y la Policía, en el cual ya se encuentra acordada la lista de elementos y los tiempos en que deben ser suministrados.

El Concesionario Autopista del Caribe, mediante el comunicado ADC_15652 fechado el 2 de mayo de 2025, reiterando lo expuesto en la comunicación ADC_0014879 con radicado ANI No. 20254090241842, informó a la ANI sobre el estado de cumplimiento de la obligación relacionada con la suscripción del Protocolo de Coordinación con la Policía, así como con la suscripción del otrosí al contrato respecto a la subcuenta Policía. Señaló que, para avanzar en la suscripción del protocolo, es necesario que la ANI haga parte del documento, toda vez que, bajo las condiciones contractuales vigentes, el Concesionario no puede garantizar la ejecución de las obligaciones dentro de los plazos previstos, en la medida en que no tiene control ni manejo sobre los recursos de la subcuenta de Policía de Carreteras.

Mediante la comunicación No. 20253050154011 del 7 de mayo de 2025, la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) respondió a la solicitud del Concesionario relacionada con la vinculación de la Agencia y la inclusión de la expresión "monto agotable" en el Convenio POLCA, presentada a través de las comunicaciones ADC_004351 y ADC_0014879. En dicha comunicación, la ANI, con base en la recomendación de la Interventoría contenida en el comunicado CICMV-OP-VE-557-2021-2388 del 17 de febrero de 2025, indicó que el Concesionario no ha dado cumplimiento a esta obligación contractual. Por tal motivo, se instó al Concesionario a pronunciarse sobre la minuta del otrosí en un término no mayor a siete (07) días posteriores al recibo de la comunicación, con el fin de garantizar la suscripción y adecuada ejecución del Protocolo de Coordinación con la Policía de Carreteras.

El Concesionario Autopista del Caribe, mediante el comunicado ADC_15700 fechado el 9 de mayo de 2025, responde a la comunicación con Radicado ANI No.20253050154011 recibida el 08 de mayo de 2025. A través de la cual la ANI informe que no es procedente vinculación de la agencia al convenio celebrado entre el concesionario y la policía de carreteras y considera procedente la modificación contractual propuesta, mediante la cual la subcuenta destinada a la policía de carreteras será adscrita a la cuenta proyecto y no a la ANI. En respuesta el

concesionario manifiesta que se ha pronunciado con respecto al OTROSÍ, quedando demostrado que se ha cumplido con las obligaciones contractuales, sin que ello implique que el concesionario esta obligado a suscribir un otrosí solo bajo el condicionamiento planteado por la ANI.

Mediante comunicado CICMV-OP-VE-557-2021-2688, radicado ANI No. 20254090710382 del 6 de junio de 2025, la Interventoría respondió al radicado ANI No. 20253050155751 del 7 de mayo de 2025 y su anexo ADC_0015651 del Concesionario, sobre la supuesta imposibilidad de suscribir el Protocolo con la Policía de Carreteras (POLCA). Manifiesta que las circunstancias planteadas por AUTOPISTAS DEL CARIBE S.A.S. no cumplen con los elementos jurídicos y contractuales necesarios para configurar un Evento Eximente de Responsabilidad, mientras que la modificación contractual sugerida resulta una solución adecuada para dinamizar la gestión administrativa y financiera del Protocolo con POLCA. En consecuencia, se ratifica la recomendación previamente emitida en el sentido de adelantar la suscripción de un Otrosí al Contrato que contemple la creación de una Subcuenta específica para este propósito, adscrita a la Cuenta Proyecto.

El Concesionario Autopistas del Caribe S.A.S., mediante el comunicado ADC_16089 del 11 de junio de 2025, reitera la solicitud contenida en el comunicado ADC_0015700, con radicado ANI No. 20254090579742 del 9 de mayo de 2025 con respecto a la suscripción del otrosí al contrato POLCA, manifestando que hasta la fecha no se tiene respuesta de la comunicación anteriormente mencionada y tampoco ha sido posible que entre las partes se hayan acordado nuevos espacios para resolver todas las inquietudes, pese que el concesionario lo solicito de manera expresa.

Mediante comunicado CICMV-OP-VE-557-2021-2725, radicado ANI No. 20254090791862 del 25 de junio de 2025, la Interventoría dio respuesta a la comunicación ADC-15942, ratificando el concepto emitido previamente mediante el comunicado CICMV-OP-VE-557-2021-2688 del 6 de junio de 2025 en el cual se reiteró que la suscripción de un Otrosí que contemple la creación de una subcuenta específica resulta no solo viable, sino adecuada para garantizar la operatividad del Protocolo, sin comprometer la estructura contractual ni la trazabilidad financiera del Proyecto.

El 7 de julio de 2025, mediante comunicación No. 20253050231911, la ANI reiteró su respuesta sobre la vinculación de la Agencia y la inclusión del término *monto agotable* en el Convenio POLCA, así como sobre la minuta del Otrosí solicitada en la comunicación ADC_0015700. Aclaró que sí ha emitido pronunciamientos previos al respecto (ANI N.º 20233120437851 del 04 de diciembre de 2023 y ANI N.º 20243050429921 del 26 de noviembre de 2024.) y recordó que el Concesionario incumplió el compromiso de remitir la minuta modificada antes del 14 de mayo de 2025. Solicitó al Concesionario un pronunciamiento definitivo para avanzar en la suscripción del Protocolo de Coordinación con la Policía de Carreteras, aún pendiente.

La concesión mediante comunicado ADC_16309 del 8 de julio de 2025, respondió al oficio CICMV-OP-VE-557-2021-2725, radicado ANI No. 20254090791862 del 25 de junio de 2025, indicando que recientemente ha enviado dos comunicados a la ANI sobre la necesidad de avanzar en la suscripción de una modificación contractual. Señaló como puntos de controversia: la inclusión en la minuta del Otrosí de que la subcuenta Policía de Carreteras sea de *monto agotable* y la incorporación de un nuevo riesgo a cargo de la Concesión. Reiteró su

disposición para construir un texto modificatorio viable para todas las partes y manifestó que, a su juicio, existen condiciones jurídicas y contractuales para la declaratoria de un evento eximente de responsabilidad.

El 9 de julio de 2025, mediante comunicado ADC_16340, la Concesión respondió al radicado ANI No. 20253050231911, indicando que sí se ha pronunciado sobre el borrador o minuta de Otrosí enviado por la ANI, dejando claro sus análisis y posiciones sobre propuesta, sin embargo, debe entenderse que para la ANI la satisfacción de este requerimiento solo se tendrá por agotado en la medida en que el concesionario le envíe la minuta con los ajuste y comentarios que inclusive, ya ha manifestado por escrito.

Mediante la comunicación No. 20253050263491 del 28 de julio de 2025, la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) responde a la comunicación ADC_0016340 del 9 de julio de 2025, con relación a la Minuta de Otro sí POLCA. la Agencia indica que el otrosí propuesto se enmarca en el esquema de riesgos contractualmente pactado y no representa una alteración de este; bajo este contexto, resulta conveniente precisar que el Contrato es el resultado de una iniciativa privada bajo el esquema de Asociación Público-Privada (APP) sin desembolso de recursos públicos, estructurada técnica, financiera y jurídicamente y promovida por el Concesionario, en calidad de Originador, en razón de ello, este proyecto surgió de una propuesta del sector privado, donde el concesionario resulta ser conocedor de su obligación desde un inicio. Asimismo, la Agencia informó que no se adjuntó la minuta del Otrosí y solicitó al Concesionario remitirla.

El 4 de agosto de 2025, el Concesionario, mediante comunicado ADC-16590**,** dio respuesta al oficio No. 20253050263491 de la Agencia, radicado el 28 de julio de 2025, remitiendo la minuta del otrosí POLCA, relacionado con la modificación al manejo de la subcuenta Policía de Carreteras.

El día 26 de agosto de 2025, se llevó a cabo reunión y revisión de minuta de otrosí POLCA presentado por la Concesión y una vez revisado por la Entidad, se adjuntó el mismo para la revisión de la interventoría, en dicha reunión se emitió opinión sobre los siguientes temas:

- Implicación de la suscripción del otrosí
- Si hay un posible incumplimiento de la Concesión por la no suscripción del convenio con la POLCA.
- Si no se suscribe el otrosí como funcionaria el manejo de la subcuenta.
- Suscripción del convenio en fase de preconstrucción

El 12 de septiembre 2025, mediante correo electrónico la ANI, remitió minuta de Otrosí POLCA.

El 18 de septiembre de 2025, el concesionario emitió concepto de la minuta de Otrosí POLCA.

Posteriormente, el 23 de septiembre de 2025, la Interventoría presentó su concepto respecto a la minuta del Otrosí POLCA, remitiendo además un archivo en formato Excel con las cifras ajustadas conforme a sus cálculos y validadas por la misma.

El 21 de octubre de 2025, mediante correo electrónico, la ANI remitió a la Concesión y a la Interventoría la minuta revisada por su equipo, informando que se eliminó el apartado correspondiente a la desafectación del tramo Ternera–Sao, el cual será tramitado de manera

independiente. Así mismo, la Agencia solicitó a la concesión e interventoría revisar la minuta si están de acuerdo con la misma informarnos y a la Interventoría emitir concepto actualizado de la desafectación.

Mediante comunicado No. CICMV-OP-VE-557-2021-3081, radicado ANI No. 20254091358322 del 24 de octubre de 2025, la Interventoría dio respuesta a la Agencia emitiendo concepto actualizado sobre el Otrosí relacionado con la Policía de Carreteras.

El 30 de octubre de 2025, se firma otrosí No 2 al contrato de concesión bajo el esquema de APP No 002 de 2021, "Proyecto de concesión vial Autopista del Caribe corredor de carga Cartagena – Barranquilla" celebrado entre la concesión y la agencia, frente al alcance del contrato sobre la subcuenta de policía de carreteras.

**SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN CON LA POLCA.**

El concesionario mediante comunicación ADC-0007900 del 2 de agosto de 2023 remite información sobre el desarrollo del evento eximente de responsabilidad por la suscripción del protocolo de coordinación con la POLCA de la semana del 22 al 28 de julio de 2023.

El concesionario mediante comunicación ADC-0008084 del 17 de agosto de 2023 responde al comunicado GS-2023-013198-DITRA sobre solicitud especificaciones técnicas-protocolo de coordinación con la Policía Nacional, luego de reunión del 8 de agosto de 2023.

El concesionario mediante comunicación ADC-0008176 del 28 de agosto de 2023 responde al oficio GS-2023-010749-7 DINTRA-PLANE-29-25; GS-2023-010749-7DITRA-PLANE-29.25 Y DITRA-ARLOF, donde manifiesta que revisada la propuesta de equipamiento logístico requerido para suscribir el convenio donde se manifiesta que dicha propuesta de financieramente inviable según la estructura y plazos estimados del contrato de concesión y remite propuesta ajustada.

El 11 de octubre de 2023 se realizó reunión virtual donde se presentó presupuesto por parte del concesionario para los elementos solicitados por la POLCA. El concesionario durante el mes de octubre mediante correo electrónico ha venido solicitando copia de la minuta del convenio para revisión.

El concesionario mediante comunicación ADC-0008959 del 19 de octubre de 2023, remiten tabla de elementos socializada el 11 de octubre, con el fin de finalizar los trámites administrativos para la suscripción del convenio con el POLCA.

El concesionario mediante comunicación ADC-0009386 del 29 de noviembre de 2023 da respuesta al comunicado GS-2023-019240-DITRA-PLANE-29.25-Sucripcion del convenio de coordinación Policía Nacional, lo cual se solicita reajustar la tabla que de elementos de equipamiento logístico requerido para la suscripción del convenio.

El concesionario mediante comunicación ADC-0009699 del 27 de diciembre de 2023, hace reiteración sobre suscripción del convenio de coordinación con al POLCA.

la interventoría mediante comunicado CICMV-OP-VE-557-2021-1407 con radicado ANI 20244090110242 del 26 de enero de 2024, solicita a la concesión remitir nuevamente la tabla de elementos de equipamiento logístico teniendo en cuenta el nuevo IPC.

la interventoría mediante comunicado CICMV-OP-VE-557-2021-1412 con radicado ANI 20244090120262 del 31 de enero de 2024, la interventoría solicita a la concesión remitir

nuevamente la tabla con actualización de precios y la propuesta viable para la suscripción del convenio.

la interventoría mediante comunicado CICMV-OP-VE-557-2021-1446 con radicado ANI 2024409017532 del 12 de febrero de 2024, solicita nuevamente propuesta viable con actualización de precios para la suscripción del convenio, dado un término de tres días para la respuesta integral para que pueda ser analizada por la ANI y la interventoría antes de emitir un concepto a la DITRA.

La concesión Autopista del Caribe envía comunicado ADC_10391 del 14 de febrero de 2024, responde al comunicado GS-2024-000557-DITRA- donde se pronuncian que la propuesta presentada por DITRA resulta financieramente inviable, razón por la cual reitera la solicitud de realizar el ajuste pertinente a la tabla de elemento de equipamiento logístico, se adjunta en el presente comunicado modelo de inversión diseñado y actualizado por el concesionario con precios de mercado 2024 requeridos por DITRA para la operación del convenio durante el plazo establecido.

Reunión virtual Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, DITRA, CONCESIONARIO E INTERVENTORÍA, el día 27 de febrero de 2024, Convenio POLCA 10:00 a.m. a 11:30 a.m, en el cual concretan las cantidades finales de los elementos para la suscripción del convenio.

La concesión Autopista del Caribe envía comunicado ADC_10778 del 18 de marzo de 2024, Reitera hacer la Suscripción del Convenio de Coordinación con la Policía Nacional de Colombia-Proyecto Vial Autopistas del Caribe, con la finalidad de realizar los aportes y finiquitar los trámites administrativos y suscribir el protocolo de coordinación con la policía en función de su movilidad y seguridad de los usuarios.

La concesión Autopista del Caribe envía comunicado ADC_10975 del 2 de abril de 2024, envía tabla de elementos de equipamiento logístico y solicito en formato editable la minuta del referido convenio, y hasta fecha no se ha obtenido respuesta por parte de POLCA, lo cual es necesario para poder finiquitar los trámites administrativos y poder suscribir el protocolo de coordinación.

La concesión Autopista del Caribe envía comunicado ADC_11473 del 15 de mayo de 2024, donde reitera Suscripción de Protocolo de Coordinación con la Policía Nacional, lo cual envían tabla de elementos de equipamiento logístico y solicito en formato editable la minuta del referido convenio, reitera su disposición de finiquitar los trámites administrativos y Suscripción de Protocolo de Coordinación con la Policía Nacional en función de la movilidad y seguridad de los usuarios del corredor vial.

La concesión Autopista del Caribe envía comunicado ADC_11703 del 4 de junio de 2024, responde al comunicado GS-2024-008052-DITRA-PLANE - 29.25, donde informan que una vez analizada y valorada la propuesta, la concesión se encuentran de acuerdo y reitera su disposición de finiquitar los trámites administrativos y suscribir el protocolo de coordinación con la policía en función de la movilidad y seguridad de los usuarios del corredor.

La concesión Autopista del Caribe envía comunicado ADC_11958 del 25 de junio de 2024, donde manifiesta la disposición de finiquitar los trámites administrativos y suscribir el protocolo de coordinación con la policía, así mismo solicitan la remisión editable de la minuta del proyecto de convenio entre la policía y esta sociedad.

La concesión Autopista del Caribe envía comunicado ADC_12608 del 20 de agosto de 2024, lo cual remite observaciones y ajuste al proyecto de convenio de cooperación a suscribir entre la dirección de tránsito y transporte de la policía nacional y la concesión, solicita considere la

posibilidad de tener en cuenta la minuta remitida que considera los lineamientos acordados en mesas de trabajo llevadas a cabo en la cámara colombiana de infraestructura -CCI.

La ANI mediante comunicado No 20243120296721 de fecha 23 de agosto de 2024, responde al comunicado CICMV-OP-VE-557-2021-0931 con radicado ANI No. 20234090845912 donde Solicita revisión y emisión de concepto sobre la Notificación de la ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad que afecta la obligación de suscribir el Protocolo de Coordinación con la Policía de Carretas.

La concesión Autopista del Caribe envía comunicado ADC_13097 del 1 de octubre de 2024, Reiteración comunicación ADC_ 0012608 sobre Suscripción del Convenio de Coordinación Policía Nacional - Propuesta de minuta, en el cual se solicita finalizar tramite y suscribir protocolo de coordinación con la policía.

La concesión Autopista del Caribe envía comunicado ADC_13338 del 18 de octubre de 2024, sobre Suscripción del Convenio de Coordinación Policía Nacional - Propuesta de minuta – la concesión realiza observaciones y solicita ajustar la minuta

La Agencia, mediante la comunicación N.º 20253050033941 del 3 de febrero de 2025, solicita a la interventoría un concepto integral sobre la comunicación ADC_0014351, recibida con radicado ANI N.º 20254090035922 del 13 de enero de 2025. En este contexto, se requiere revisar los siguientes aspectos planteados por el concesionario: 1. El proyecto de Otrosí y los argumentos para la inclusión del monto agotable. 2. La propuesta de minuta del Convenio, en la que se incluye a la Agencia. 3. El análisis del manejo de la subcuenta POLCA en caso de continuar dentro de las cuentas de la ANI, así como las posibles limitaciones inherentes a los procedimientos de contratación y otros aspectos relacionados.

La Interventoría, mediante el comunicado CICMV-OP-VE-557-2021-2388 del 17 de febrero de 2025, dio respuesta a la comunicación N.º 20253050033941 del 3 de febrero de 2025, enviada por la ANI, en la que se solicitaba un concepto integral sobre la comunicación ADC_0014351, recibida con radicado ANI N.º 20254090035922 del 13 de enero de 2025, relacionada con el Convenio POLCA.

El 30 de octubre de 2025 se formalizó el Otrosí No. 2 al Contrato de Concesión APP No. 002 de 2021, "Proyecto Autopista del Caribe – Corredor de Carga Cartagena–Barranquilla", mediante el cual se ajustó el alcance contractual relativo a la subcuenta de Policía de Carreteras. A partir de esta modificación, se debe actualizar la información correspondiente en el trámite del convenio de coordinación con la POLCA. En consecuencia, esta gestión se encuentra a cargo de la DITRA y de la Concesión.

## 2.5. EVENTOS EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD

### 2.5.1. EVENTO EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD DEL PROYECTO

Ante la situación actual del proyecto, donde en los primeros 6 meses de ejecución ya se habían materializado 3 riesgos importantes que afectan la estabilidad financiera, y con relación a la propuesta del Concesionario mediante comunicación ADC-2696-2022 del 28 de julio de 2022, para la reestructuración del Contrato de Concesión y la posible ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad, Interventoría en atención a la solicitud de la ANI en su oficio 20223120396571 fechado 6 de diciembre de 2022, propone una mesa de trabajo entre los equipos de Interventoría y la ANI, la cual se llevó a cabo el 21 de diciembre de 2022. Sobre los resultados de esta mesa y

el alcance al concepto remitido por la Interventoría con comunicación CICMV-OP-VE-557-2021-0523, radicado ANI 20224091444352 del 26 de diciembre de 2022, la Entidad prepara su concepto.

El 24 de febrero de 2023, se suscribe por las partes el acta declaratoria de la ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad EER en desarrollo del proyecto de autopistas del caribe, corredor de carga Cartagena – Barranquilla, contrato de concesión bajo el esquema de APP Nº 002 de 2021, en la que se reconoce el EER, por lo cual el Concesionario queda excusado, durante el periodo especial de un año, del cumplimiento de la obligación de obtener el cierre financiero previsto en la sección 3.9 de la parte general, adicionalmente según lo pactado en la Sección 3.10( e) de la parte general, hasta tanto no se supere el EER se entenderán suspendidas las obligaciones de realizar el segundo giro equity prevista en la sección 4.4. de la parte especial y la obligación prevista en la sección 4.5 de la parte especial de realizar el primer fondeo de la subcuenta predios, subcuenta compensaciones ambientales y subcuenta redes.

El 29 de abril de 2025 se firma el acta de ampliación del periodo especial de acta de declaratoria de ocurrencia de un evento eximente de responsabilidad desde el 30 de abril de 2025 hasta 31 de octubre de 2025.

Aunque las partes siguen trabajando en superar las condiciones que condujeron a la suscripción de EER, estas no han sido superadas y no se ha llevado a cabo el cierre financiero del proyecto.

Mediante comunicado No. 20253050374591 del 10 de octubre de 2025, La ANI solicitó a la Interventoría emitir un concepto técnico integral respecto a la respuesta del Concesionario relacionada con el Evento Eximente de Responsabilidad (EER) por la no obtención del cierre financiero, reconocido desde el 24 de febrero de 2023 y prorrogado hasta el 31 de octubre de 2025**.**

La ANI, mediante comunicado No. 20253050379701 del 14 de octubre de 2025, solicitó a la Concesión un informe sobre las gestiones adelantadas para obtener el cierre financiero, considerando que el período especial del Evento Eximente de Responsabilidad cumplirá, el 31 de octubre de 2025, una duración de tres años, un mes y once días, sin que a la fecha se hayan evidenciado avances que demuestren la superación de los efectos de dicho evento sobre la ejecución del proyecto.

Mediante comunicado ADC_17141 del 16 de octubre de 2025, La Concesión Solicita prórroga del Periodo Especial previsto en el Acta de Declaratoria de Evento Eximente de Responsabilidad por un tiempo estimado de 6 meses, conforme a lo establecido en el acuerdo segundo del acta del 24 de febrero de 2023, y Actas de Prorroga de Periodo Especial del 21 de septiembre de 2023, 21 de marzo de 2024, 21 de mayo de 2024, 20 de septiembre de 2024, 21 de enero de 2025, y de 29 de abril de 2025, toda vez que en este periodo los hechos que dieron origen al EER no se ha superado.

El 22 de octubre de 2025, mediante comunicado No. 20253050387921, la ANI solicitó a la Interventoría revisar y emitir un concepto integral que analice los argumentos presentados por el Concesionario, el estado actual del contrato, los mecanismos de compensación y los demás componentes contractuales, en relación con la solicitud de ampliación por seis (6) meses del periodo especial del Evento Eximente de Responsabilidad (EER) por la no obtención del cierre financiero**,** presentada por el Concesionario mediante radicado ANI No. 20254091321722 del 16 de octubre de 2025**.**

Mediante comunicado No. ADC_17209 del 22 de octubre de 2025, la Concesión dio respuesta al comunicado No. 20253050379701 del 14 de octubre de 2025, manifestando que los hechos que

originaron el Acta de Evento Eximente de Responsabilidad no se han superado, los cuales corresponden a la imposibilidad de realizar el cobro y recaudo de la tarifa en la estación de peaje de Turbaco, la imposibilidad de aplicar la estructura tarifaria y la imposibilidad de instalar e iniciar la operación del peaje Arroyo de Piedra. Así mismo, indicó los esfuerzos financieros adelantados por el Concesionario para cumplir con las obligaciones correspondientes a la fase de preconstrucción, en especial las relacionadas con la operación y mantenimiento de la Unidad Funcional 0 (UFO).

La ANI mediante comunicado No 20253050391051 del 23 de octubre de 2025, respondió al oficio ADC_0017141 del 16 de octubre de 2025, mediante el cual el Concesionario solicitó la ampliación por seis (6) meses del periodo especial del Evento Eximente de Responsabilidad (EER) por la no obtención del cierre financiero. La Entidad indicó que, para realizar el análisis respectivo, se encuentra a la espera del informe solicitado al Concesionario mediante oficio ANI No. 20253050379701 del 14 de octubre de 2025, e instó a remitirlo a la mayor brevedad para continuar con la revisión correspondiente.

Mediante comunicado No. CICMV-OP-VE-557-2021-3091 radicado ANI No. 20254091367012 del 27 de octubre de 2025, la Interventoría respondió a la ANI la solicitud de revisión y concepto sobre la prórroga del Período Especial del Acta de Declaratoria de Evento Eximente de Responsabilidad, concluyendo que no resulta procedente recomendar a la Agencia la ampliación del referido período solicitado por la concesión.

Mediante comunicado No. CICMV-OP-VE-557-2021-3103 radicado ANI No. 20254091392992 del 31 de octubre de 2025, la Interventoría dio respuesta al comunicado ANI No. 20253050387921 relacionado con la solicitud de revisión y concepto sobre la prórroga del Período Especial del Acta de Declaratoria de Evento Eximente de Responsabilidad, en su análisis la interventoría concluyo que, dadas las circunstancias fácticas y jurídicas que hoy están impactando el Contrato, no se recomienda, por lo menos hasta que el Concesionario acredite la debida diligencia, una ampliación o extensión del periodo especial para el cumplimiento de la obligación de cierre financiero por parte del Concesionario.

Mediante comunicado No. 20253050403151 del 5 de noviembre de 2025, la ANI respondió al comunicado ADC_0017141 del 16 de octubre de 2025, relacionado con la solicitud de prórroga del Periodo Especial del EER previsto en el Acta del 24 de febrero de 2023 y sus prórrogas. La Agencia negó la ampliación solicitada, argumentando que el Concesionario no ha demostrado avances concretos en las gestiones con potenciales prestamistas ni la adopción de medidas suficientes para la superación y mitigación de los efectos del EER, según lo exige el acuerdo segundo del acta. La ANI señaló que la figura del EER no puede prolongarse indefinidamente ni convertirse en un mecanismo que distorsione el equilibrio contractual o genere la parálisis del contrato. En consecuencia, una vez vencido el Periodo Especial el 31 de octubre de 2025, se reactivan las obligaciones contractuales que habían sido suspendidas, por tanto se dio fin al Evento eximente de responsabilidad civil

Mediante el comunicado No. CICMV-OP-VE-557-2021-3159, radicado ANI No. 20254091499812 el 24 de noviembre de 2025, la Interventoría solicitó al Concesionario el cumplimiento de las obligaciones que se encontraban suspendidas con ocasión del acta mediante la cual se reconoció un Evento Eximente de Responsabilidad. La Interventoría informó que, una vez finalizado el periodo especial del EER el 31 de octubre de 2025, se reactivaron obligaciones financieras que debían cumplirse antes del 10 de noviembre de 2025. Se exige su cumplimiento inmediato,

advirtiendo la posible aplicación de mecanismos de apremio y el riesgo de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo por causas no imputables a las partes por la falta de cierre financiero

Mediante comunicado No. 20253050403151 del 5 de noviembre de 2025, la ANI respondió al comunicado ADC_0017141 del 16 de octubre de 2025, relacionado con la solicitud de prórroga del Periodo Especial del EER previsto en el Acta del 24 de febrero de 2023 y sus prórrogas. La Agencia negó la ampliación solicitada, argumentando que el Concesionario no ha demostrado avances concretos en las gestiones con potenciales prestamistas ni la adopción de medidas suficientes para la superación y mitigación de los efectos del EER, según lo exige el acuerdo segundo del acta. La ANI señaló que la figura del EER no puede prolongarse indefinidamente ni convertirse en un mecanismo que distorsione el equilibrio contractual o genere la parálisis del contrato. En consecuencia, una vez vencido el Periodo Especial el 31 de octubre de 2025, se reactivan las obligaciones contractuales que habían sido suspendidas.

Mediante comunicado No. ADC_17500 del 26 de noviembre de 2025**,** la Concesión respondió al comunicado ANI No. 20253050403151 del 5 de noviembre de 2025**,** relacionado con la solicitud de prórroga del Periodo Especial del EER. El Concesionario expresa su desacuerdo con la decisión de la ANI de negar dicha prórroga pese a reconocer que los hechos que dieron origen al EER aún persisten. En consecuencia, solicita a la ANI reconsiderar su posición, y reconocer formalmente la ampliación del Periodo Especial y adoptar las medidas necesarias para garantizar la adecuada ejecución del contrato y evitar el agravamiento de la situación actual.

#### 2.5.1.1. Evento Eximente De Responsabilidad – EER Firmado 24 De Febrero De 2023 (Inicial)

- ✓ Con ocasión del evento eximente, firmado en 24 de febrero de 2023, el concesionario con comunicado ADC_0006114 de 10 de marzo de 2023; remitió el cronograma actualizado de adquisición de predios Version-1, con comunicado ADC_0008759 de 9 de octubre se radica la Version-2, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo segundo, acuerdo cuarto del acta de ampliación Periodo Especial EER. El cronograma fue objetado con comunicado CICMV-OP-VE-557-2021-01114 de 13 de octubre de 2023, con comunicado ADC-9039 de 31 de octubre de 2023, el concesionario emite respuesta atendiendo la observación, finalmente con comunicado CICMV-OP-VE-557-2021-1179 de 03 de noviembre de 2023, la interventoría emite no objeción al cronograma de adquisición y metodología de adquisición V-2

#### 2.5.1.2. Evento Eximente de Responsabilidad – EER Firmado 21 de septiembre De 2023 (Ampliación No 1)

- ✓ El 21 de septiembre de 2023 se firmó ampliación periodo especial de acta de declaratoria de la ocurrencia de un evento eximente de responsabilidad en desarrollo del proyecto de autopistas del caribe, En el cual Las Partes acuerdan prorrogar por seis (06) meses el Periodo Especial pactado con ocasión de la declaratoria de un Evento Eximente de Responsabilidad del 24 de febrero de 2023, esto es, desde el 21 de septiembre de 2023, hasta el 21 marzo de 2024. En consecuencia, durante el Periodo Especial, el Concesionario quedará excusado del cumplimiento de la obligación de obtener el Cierre Financiero prevista.
- ✓ El 9 de octubre de 2023, la concesión autopista de Caribe envía comunicación ADC-0008759 remitiendo plan de obras V-2 actualizado conforme al cuarto acuerdo del acta de ampliación periodo especial (Evento Eximente de Responsabilidad, EER) suscrita el 21 se septiembre de

2023.La interventoría mediante comunicación CICMV-OP-VE-557-2021-01108 copia radicado ANI 202340918795-2 del 17 de octubre de 2023, emite su concepto de no objeción al plan de obra V-2 actualizado conforme con el Acta de Ampliación del Periodo Especial EER.

- ✓ El 6 de febrero de 2024, la concesión autopista de Caribe envía comunicación ADC-00010249 Reanudación cobro Categorías I y II Estación de Peaje Turbaco - Resolución No. 20233040035265 del 16 de agosto de 2023, el concesionario recuerda que el 16 de febrero de 2024, se cumple el término de la resolución 20233040035265 de 16 de agosto de 2023 expedida por Ministerio de transporte, solicita que se informe de las acciones adelantadas para que se reanude el cobro de la categoría I y II.
- ✓ La ANI mediante comunicado No 20243120054661 de 19 de febrero de 2024, da Respuesta a su comunicación ADC_0010249 con radicado ANI No. 20244090151282 del 06 de febrero de 2024, de acuerdo a la Reanudación cobro Categorías I y II Estación de Peaje Turbaco - Resolución No. 20233040035265 del 16 de agosto de 2023, la ANI, reitera lo manifestado en la reunión del 07 de febrero de 2024, en donde se informó que se solicitaría al Ministerio de Transporte la prórroga de la suspensión de las categorías I y II del peaje de Turbaco, esto mientras se revisa el proyecto.
- ✓ La interventoría mediante comunicado CICMV-OP-VE-557-2021-01442 del 8 de febrero de 2024, emite concepto integral para solicitud resolución de Turbaco por 3 meses – correo electrónico del 7 de febrero de 2024
- ✓ El 15 de febrero el Ministerio de transporte expidió a Resolución 20243040005795 de 15-02-2024 por la cual se prorroga la suspensión del cobro de las Categorías I y II de la Estación de Peaje Turbaco, localizada en el PR96+500 del trayecto Cartagena – Turbaco, por un término de tres (03) meses, esto es hasta el 17 de mayo de 2024.

#### 2.5.1.3. Evento Eximente de Responsabilidad – EER, Firmado 21 De marzo de 2024 (Ampliación No 2)

- ✓ El 21 de febrero de 2024, la concesión Autopista del Caribe envía comunicación ADC_ 00010444, donde solicita la extensión del periodo especial previsto en el acta de declaratoria de evento eximente de responsabilidad del 24 y el acta de extensión de periodo especial del 21 de septiembre de 2023, la concesión indica que se mantiene las circunstancia y eventos que afectan la estructura tarifaria del proyecto y los derechos de concesionario a recaudar las tarifas de peaje y a recibir la retribución en los términos del contrato.
- ✓ La interventoría mediante comunicado CICMV-OP-VE-557-2021-01484 radicado ANI 20244090242492 del 26 de febrero de 2024, da Respuesta al comunicado ADC10444 donde Solicita extensión del periodo especial previsto en el Acta de declaratoria del Evento Eximente de responsabilidad del 24 de febrero de 2023 y el acta de extensión del periodo especial del 21 de septiembre de 2023.
- ✓ El 21 de marzo de 2024 se firma el acta de ampliación del periodo especial de acta de declaratoria de ocurrencia de un evento de responsabilidad por 2 meses
- ✓ El día 17 de abril de 2024, la ANI envía comunicado ID-456 SALIDA CEC, dando Respuesta al concesionario a la comunicación ADC_0010444 con radicado ANI No.20244090219502 del 21 de febrero de 2024, remiten documento original del acta de ampliación del periodo especial el 21 de marzo de 2024.
- ✓ El concesionario envía comunicado ADC_0011195 del 16 de abril de 2024, donde notifica a la ANI que remitió documentos como plan de obra, informe de formas y mecanismo, cronograma

para obtención de permisos y licencias ambientales y pólizas de cumplimiento, dando cumplimiento a lo establecido en el acuerdo séptimo del acta de ampliación periodo especial suscrita el 21 de marzo d 2024.

- ✓ El día 25 de abril de 2024, la ANI envía comunicado 20243120109731, da Respuesta al comunicado ADC_0010444 con radicado ANI No.20244090219502 del 21 de febrero de 2024, donde remiten documento original del acta de ampliación del periodo especial el 21 de marzo de 2024.

#### 2.5.1.4. Evento Eximente de Responsabilidad – EER, Firmado 21 De mayo de 2024 (Ampliación No 3)

- ✓ El concesionario envía comunicado ADC_0011496 del 15 de mayo de 2024,solicita se reconozca por parte de la ANI de manera formal la ampliación por un tiempo estimado por lo menos de 6 meses de periodo especial señalado en el acuerdo segundo del acta del 24 de febrero de 2023, extendido en el acuerdo tercero del acta de ampliación del 21 de septiembre de 2023 y acuerdo primero del acta de ampliación de periodo especial del 21 de marzo de 2024 dado que no se han superado y persistes las circunstancia y hechos que dieron origen al EER.
- ✓ La interventoría mediante comunicado CICMV-OP-VE-557-2021-01700 radicado ANI 20244090584542 del 16 de mayo de 2024, da respuesta al oficio ADC 11496. donde se recomienda que el plazo del evento se amplíe solo por cuatro (4) meses más, con el fin de evaluar si para ese momento, se ha reactivado o no el cobro de dichas categorías y si la situación financiera del Contrato sigue siendo la misma o hay lugar al cierre financiero con esas nuevas condiciones, que dé lugar a superar las circunstancias que dieron origen al presente evento eximente de responsabilidad.
- ✓ El 21 de mayo de 2024 se firma el acta de ampliación del periodo especial de acta de declaratoria de ocurrencia de un evento eximente de responsabilidad por 4 meses, esto es desde el 22 de mayo de 2024 hasta 21 de septiembre de 2024.

#### 2.5.1.5. Evento Eximente de Responsabilidad – EER, Firmado 20 De septiembre de 2024 (Ampliación No 4)

- ✓ El concesionario envía comunicado ADC_0012796 del 3 de septiembre de 2024, donde propone una ampliación por un tiempo de 6 meses del periodo especial señalado en el acuerdo segundo del acta del 24 de febrero de 2023, dado que no se ha superado y persiste las circunstancias y hechos que dieron origen al EER.
- ✓ La interventoría mediante comunicado CICMV-OP-VE-557-2021-1999 radicado ANI 20244091108302 del 5 de septiembre de 2024, da Respuesta oficio ADC 12796. donde recomienda que el plazo del evento se amplíe solo por cuatro (4) meses más, con el fin de evaluar si para ese momento, se ha reactivado o no el cobro de dichas categorías y si la situación financiera del Contrato sigue siendo la misma o hay lugar al cierre financiero con esas nuevas condiciones, que dé lugar a superar las circunstancias que dieron origen al presente evento.
- ✓ El 20 de septiembre de 2024 se firma el acta de ampliación del periodo especial de acta de declaratoria de ocurrencia de un evento eximente de responsabilidad por 4 meses, esto es desde el 22 de septiembre de 2024 hasta 21 de enero de 2025.
- ✓ La interventoría mediante comunicado CICMV-OP-VE-557-2021-2094 radicado ANI 20244091295992 del 18 de octubre de 2024, da Respuesta comunicación 20243050363501

del 09-10-2024, donde manifiesta que emitió concepto de No Objeción al plan de obras, cronograma de adquisición predial y metodología de la adquisición de predios e informe de formas y mecanismos.

#### 2.5.1.6. Evento Eximente de Responsabilidad – EER, Firmado 21 de enero de 2025 (Ampliación No 5)

- ✓ El concesionario remitió el comunicado ADC_0014318 con fecha del 3 de enero de 2025, en respuesta al correo enviado el 8 de enero de 2025 por la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI). En dicho correo, la ANI solicitó revisar un borrador de acta referente a la suspensión de la estructura tarifaria por un periodo de seis meses. Tras analizar el documento, el concesionario solicita a la ANI que informe cómo compensará el riesgo de menor recaudo derivado de la suspensión de tarifas. Además, solicita detallar qué medidas se han evaluado para gestionar dicho riesgo de manera adecuada, con el propósito de evitar que esta situación se prolongue indefinidamente en el tiempo.
- ✓ La interventoría mediante comunicado CICMV-OP-VE-557-2021-2304 radicado ANI 20254090050312 del 16 de enero de 2025, respondió al correo electrónico recibido el 14 de enero de 2025, en dicho correo la ANI Solicita concepto ampliación del Periodo Especial previsto en el Acta de Declaratoria de Evento Eximente de Responsabilidad del 24 de febrero de 2023 y Actas de Extensión de Periodo Especial del 21 de septiembre de 2023,21 de marzo de 2024, 21 de mayo de 2024 y 20 de septiembre de 2024. En respuesta, la interventoría considera procedente ampliar el plazo del evento únicamente por seis (6) meses más. Esto con el objetivo de evaluar, al término de dicho periodo, si se ha reactivado el cobro de las categorías correspondientes y si la situación financiera del contrato se mantiene igual o existen condiciones que permitan el cierre financiero, con el fin de superar las circunstancias que originaron el presente evento.
- ✓ El 21 de enero de 2025 se firma el acta de ampliación del periodo especial de acta de declaratoria de ocurrencia de un evento eximente de responsabilidad, esto es desde el 22 de enero de 2025 hasta 30 de abril de 2025.
- ✓ La ANI mediante comunicado 20253050032961 del 31 de enero de 2025, remite a la concesión copia Acta de Ampliación periodo especial de acta de declaratoria de la ocurrencia de Evento Eximente de Responsabilidad del 24 de febrero de 2023, suscrita el 21 de enero de 2025.

#### 2.5.1.7. Evento Eximente de Responsabilidad – EER, Firmado el 29 de abril de 2025 (Ampliación No 6)

- ✓ La interventoría mediante comunicado CICMV-OP-VE-557-2021-2555 radicado ANI 20254090500882 del 21 de abril de 2025, respondió al correo electrónico recibido el 21 de abril de 2025, en dicho correo la ANI Solicita concepto integral respecto de la solicitud realizada por el Concesionario mediante el oficio ADC_0015417 del 11 de abril de 2025, con radicado ANI No. 20254090465512, en relación con la extensión del periodo especial previsto en el acta de reconocimiento de un Evento Eximente de Responsabilidad. En respuesta, la interventoría recomienda que el plazo del evento se amplíe por seis (6) meses más, con el fin de evaluar si para ese momento, se ha logrado la implementación y/o desarrollo de todos los compromisos relacionados con el esquema tarifario.
- ✓ El 29 de abril de 2025 se firma el acta de ampliación del periodo especial de acta de declaratoria de ocurrencia de un evento eximente de responsabilidad, vigente hasta el 31 de octubre de 2025.

- ✓ No se prorroga el Evento Eximente de Responsabilidad (EER) suscrito el 29 de abril de 2025, por tanto, esta finalizo el 31 de octubre de 2025.

## 2.6. ACTAS

**Acta de Entendimiento.**

- ✓ Mediante correo electrónico del 22 de octubre de 2024, La Agencia Nacional de Infraestructura, envía acta de entendimiento para análisis y revisión por parte de interventoría.
- ✓ El 25 de octubre de 2024, la interventoría presenta su análisis del acta de entendimiento.
- ✓ El 30 de octubre de 2024, la interventoría mediante correo electrónico presenta a la ANI concepto de acta de entendimiento.
- ✓ El 14 de noviembre del 2024 mediante correo electrónico la Agencia remite acta de entendimiento con ajustes.
- ✓ El 18 de noviembre de 2024 se recibe por correo electrónico acta de entendimiento con algunas observaciones realizadas por RINCÓN CASTRO ABOGADOS, apoderados de AUTOPISTAS DEL CARIBE.
- ✓ El 19 de noviembre de 2024 la interventoría mediante correo electrónico remita acta de entendimiento con consideraciones para la Agencia.
- ✓ El 20 de noviembre de 2024, el concesionario por correo electrónico mediante su representante RINCÓN CASTRO ABOGADOS emite inquietudes.
- ✓ El 21 de noviembre de 2024, la interventoría mediante correo electrónico da respuesta a las inquietudes del concesionario.
- ✓ El 25 de noviembre mediante correo electrónico la agencia remite una nueva versión del acta de entendimiento.
- ✓ El 25 de noviembre de 2024, mediante correo electrónico la interventoría da su visto bueno a la última versión del acta de entendimiento.
- ✓ Los días 4 y 5 de diciembre de 2024, la interventoría revisó Acta de Intención y Entendimiento suscrita entre la Agencia y el Concesionario en el marco del Arbitraje Internacional CIRD 01-24-0005-2892
- ✓ El 5 de diciembre de 2024 se firmó el Acta de Intención y Entendimiento, tras la revisión previa de la interventoría.
- ✓ El 13 de febrero de 2025 se formalizó la suscripción de la prórroga al acta de entendimiento, extendiéndola hasta el 3 de marzo de 2025. Asimismo, se acordó llevar a cabo mesas de trabajo con el objetivo de definir mecanismos para conciliar las controversias surgidas entre la ANI y el concesionario, con el fin de viabilizar la ejecución del contrato.
- ✓ La Interventoría, mediante el comunicado CICMV-OP-VE-557-2021-2399 del 20 de febrero de 2025, radicado ANI N.º 20254090220052, solicita la continuidad de las mesas de trabajo derivadas del acta de intención y entendimiento entre la Agencia Nacional de Infraestructura y Autopistas del Caribe. Dicha solicitud obedece a que aún se encuentran pendientes por abordar las siguientes mesas de trabajo: 1. Análisis de escenarios de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo por causas no imputables a las partes y valoración de dichos escenarios. 2.Análisis de las circunstancias relacionadas con las fuentes de retribución.

3.Evaluación de los mecanismos jurídicos viables para la implementación de soluciones que permitan dirimir las controversias existentes.

- ✓ El concesionario, a través del comunicado ADC_14969 del 5 de marzo de 2025, donde informa que envío los escenarios financieros, sin embargo, la ANI no se ha pronunciado al respecto de dichos escenarios ni compartió conclusiones o escenarios alternativos para continuar los intercambios. En esa medida, no se han celebraron más reuniones, intercambios o discusiones dentro de las mesas de trabajo fijadas en el marco y bajo la vigencia del Acta de Entendimiento.
- ✓ La Interventoría, mediante el comunicado CICMV-OP-VE-557-2021-2437 del 6 de marzo de 2025, radicado ANI N.º 20254090293162, reitera sobre la importancia de dar la continuidad a las mesas de trabajo derivadas del acta de intención y entendimiento entre la Agencia Nacional de Infraestructura y Autopistas del Caribe. Adicionalmente, solicita a la Agencia indicar las instrucciones sobre las acciones a seguir en relación con los resultados de las mesas de trabajo que lograron llevarse a cabo dentro del periodo de negociación, y/o cualquier otra instrucción que disponga sobre el tema objeto de esta comunicación.
- ✓ El 29 de julio de 2025, se realizó reunión, con el objeto de tratar de dirimir y solucionar las controversias objeto del arbitraje, incluyendo, analizar y valorar la terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo por causas no imputables a las partes. se acuerda continuar con, mesas de trabajo en procura de alcanzar acuerdos. cuyo cronograma será definido en una reunión el 16 de septiembre de 2025. El acta de entendimiento estará vigente hasta el 30 de septiembre y podrá ser prorrogada por mutuo acuerdo.
- ✓ El 8 de octubre de 2025, mediante comunicado No. 20253050371741, la ANI informó que el 6 de octubre de 2025 remitió por correo electrónico a la Concesión la propuesta de acuerdo de confidencialidad con el fin de avanzar en la suscripción del Acta de Intención de Entendimiento e iniciar las mesas de trabajo, quedando atenta a la respuesta para formalizar dicho proceso.
- ✓ El 31 de octubre de 2025, se firma acta de confidencialidad entre la agencia nacional de infraestructura, autopista del Caribe y Consorcio Interconcesiones Malla Vial.
- ✓ El 21 de noviembre de 2025 se realiza Mesa técnica – Acuerdo de Confidencialidad.
- ✓ El 4 de diciembre de 2025, la ANI mediante comunicado 20253050446461, remite copia Anexo 1 al Acuerdo de Confidencialidad suscrito el 1 de diciembre de 2025 entre la Concesión, Interventoría y ANI.

**Acta de Entendimiento de la Estructura Tarifaría**

- ✓ El concesionario, a través del comunicado ADC_14913 del 27 de febrero de 2025, remitió el Acta de Entendimiento sobre la Estructura Tarifaria aplicable a los peajes de Bayunca, Gambote y Pasacaballos.
- ✓ El concesionario, a través del comunicado ADC_15164 del 27 de marzo de 2025, Solicita a la agencia Nacional de Infraestructura la devolución del ejemplar firmado del Acta de Entendimiento de la Estructura Tarifaría aplicable a los peajes de Bayunca, Gambote, Pasacaballos, Turbaco, Sabanagrande y Galapa entregado mediante comunicación ADC_0014913 del 27 de febrero de 2025.
- ✓ La Agencia Nacional de Infraestructura, a través del comunicado 20253050118141 del 27 de marzo de 2025, responde a las comunicaciones ADC_0014318 y ADC_0014913, remitiendo copia del Acta de Entendimiento de la Estructura Tarifaria aplicable a los peajes Bayunca,

Gambote, Pasacaballos, Turbaco, Sabanagrande y Galapa, del 26 de febrero de 2025 debidamente suscrita por las partes.

- ✓ El 25 de junio de 2025, la interventoría mediante comunicación manifiesta que se viene desarrollando entre la Agencia y el Concesionario con el acompañamiento de la Interventoría y del compromiso de las partes con el adecuado cumplimiento del Contrato de Concesión APP-IP-002 de 2021, en este oficio la Interventoría reconoce el esfuerzo y liderazgo que la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) ha venido adelantando para dar cumplimiento a lo acordado en el Acta de Entendimiento relacionada con la estructura tarifaria de las estaciones de peaje Bayunca, Gambote, Pasacaballos, Turbaco, Sabanagrande y Galapa, especialmente lo agotado en la mesa técnica celebrada el pasado 9 de mayo del año en curso.

  No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que se aproxima la fecha del 1° de julio de 2025, referida en el parágrafo primero del Acta como el momento a partir del cual se aplicarían los mecanismos propuestos para la normalización del esquema tarifario contractual esta Interventoría considera pertinente y útil contar con una actualización general sobre las gestiones adelantadas hasta la fecha, especialmente la información sobre las propuestas o documentos presentados por la Agencia al Ministerio de Transporte, o los espacios de articulación sostenidos en el marco de estas gestiones para alcanzar la normalización de las tarifas contractuales.

- ✓ El 19 de junio de 2025, el concesionario mediante comunicado ADC_16151, manifiesta que teniendo en cuenta la proximidad de la fecha límite para aplicar los mecanismos tendientes a la normalización de la estructura tarifaria del contrato y la insuficiencia de mecanismos para la compensación por riesgos y de la terminación anticipada por mutuo acuerdo por causas no imputables a las partes, por afectación del VPIP, de acuerdo a lo anterior, se solicita a la ANI que informe los mecanismos que propuso al Ministerio de Transporte para emplear a partir del 1 de julio de 2025 y que permitirán la normalización de la estructura tarifaria del contrato.

- ✓ El 27 de junio de 2025 la interventoría remite comunicado CICMV-OP-VE-557-2021-2735, en respuesta oficio ADC_0015887 del 29 de mayo de 2025, y en atención a lo dispuesto por la Agencia Nacional de Infraestructura mediante comunicación identificada con el Radicado ANI No. 20253050172911 del 20 de mayo de 2025, en la cual se solicita al Concesionario la presentación formal de la propuesta discutida en el marco de las mesas de trabajo confidenciales, nos permitimos, en ejercicio de nuestras funciones, conminar formalmente a esa Concesión a dar cumplimiento a dicha solicitud institucional en los términos y con el alcance requerido por la Entidad Contratante. Así mismo, lo manifestado por parte de la ANI, y se ratificó en la reunión del 9 de mayo de 2025, corresponde a la Concesión presentar la propuesta tarifaria y de reducción de alcance que indicaron como bancablemente viable, con el fin de proceder a la socialización ante las autoridades territoriales, conforme a lo previsto en las obligaciones contractuales y en aras de viabilizar el desarrollo del proyecto en condiciones de sostenibilidad técnica y financiera.

- ✓ El 9 de julio de 2025, mediante comunicado ADC_16329, la Concesión respondió al oficio CICMV-OP-VE-557-2021-2735, señalando que en las mesas de trabajo se discutieron alternativas para resolver las controversias, pero no se logró determinar su viabilidad o bancabilidad debido a la falta de pronunciamiento de la ANI. Indicó que la ANI no avaló ni aceptó ninguna propuesta, por lo que las mesas concluyeron sin resultados. El Concesionario manifestó su inconformidad con la solicitud de la ANI, argumentando que implica entregar información confidencial con la que la entidad ya cuenta y que omite reconocer que ha sido la propia ANI y no el Concesionario quien no ha ejecutado las acciones necesarias para restablecer la estructura tarifaria del proyecto y el recaudo de peaje. Añadió que, pese a

disponer de la información, la ANI no se ha pronunciado oportunamente sobre las propuestas presentadas ni ha gestionado ante el Ministerio de Transporte la normalización del esquema tarifario vigente.

## 2.7. SEGUIMIENTO A PLAZOS DE CURA

A continuación, se incluye un cuadro resumen del seguimiento realizado a los plazos de cura solicitados por la interventoría debido al incumplimiento por parte del concesionario de numerales incluidos en el contrato de concesión.

| CONCEPTO PLAZO DE CURA | SOLICITUD | RESPUESTA ANI | REMISION AL CONCESIONARIO | REMISION AL CONCESIONARIO | TIEMPO | ESTADO | SEGUIMIENTO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| No implementación de IPREV y Actualización de equipos de control de peajes | CICMV-OP-VE-557-2021-1194 20234091304412 14-nov-23 – CICMV-OP-VE-557-2021-1272 20234091397282 06-dic-23 - CICMV-OP-VE-557-2021-1513 20244090293652 07-marzo-2024 informe de presunto incumplimiento | 20233120433311 30-NOV-23 la ANI solicito mediante correo Complemento de información para sancionatorio de IP-REV. 20233120471331 28-DCI-23 ANI No. 20243120060563 del 04-04-2024 mediante el cual se remite solicitud de inicio de sancionatorio al GIT Procedimientos Administrativos Sancionatorios Contractuales ANI No. 20243120060563 del 04-04-2024 mediante el cual se remite solicitud de inicio de sancionatorio al GIT Procedimientos Administrativos Sancionatorios Contractuales. | CICMV-OP-VE-557-2021-1265 20234091389732 4 de diciembre-2023 - CICMV-OP-VE-557-2021-1357 20244090003922 4 de enero de 2024 CICMV-OP-VE-557-2021-1907-Respuesta correo electrónico del 24 de julio de 2024 | CICMV-OP-VE-557-2021-1887 con radicado ANI No. 20244090933962 del 30 de julio de 2023 | 60 y 30 | A la espera de la fecha de reanudación de la audiencia | La ANI Mediante comunicado No 20247070439121 del 3 de diciembre de 2024, la ANI indica CITACION A LA AUDIENCIA, por el presunto incumplimiento., para el 20 de diciembre de 2024 El concesionario mediante comunicado ADC_13933 del 5 de diciembre de 2024, solicita reprogramación de audiencia La ANI Mediante comunicado No 20247070462871 del 19 de diciembre de 2024, informa la Suspensión del procedimiento administrativo sancionatorio contractual hasta el 28 de febrero de 2025<br><br>La ANI Mediante comunicado No 20257070109351 del 31 de marzo de 2025, informa la reanudación del procedimiento administrativo el día 8 de abril de 2025, a las 2:30 p.m.<br><br>El 8 y 10 de abril de 2025 se reanuda el procedimiento, en el cual el concesionario y la aseguradora presentan descargos<br><br>Según acta del 10 de abril de 2025 La interventoría debe realizar entra de la entrega actualización de informe de presunto incumplimiento. Lo anterior se realiza mediante comunicado CICMV-OP-VE-557-2021-2554 con radicado ANI No 20254090500872 del 21 de abril de 2025, y alcance con CICMV-OP-VE-557-2021-2604 radicado en la ANI con número 20254090593452 del 13 de mayo de 2025.<br><br>Se realiza audiencia el 25 de junio de 2025, y en el mismo día el Concesionario remite sus descargos. Y se programa la continuación de la diligencia para el 3 de julio de 2025.<br><br>El 3 de julio se llevó a cabo la audiencia en la que el apoderado de la aseguradora y el Concesionario rindieron sus descargos. Posteriormente, la diligencia fue suspendida con el fin de analizar las peticiones formuladas, los argumentos de defensa y las solicitudes probatorias. A fecha de corte de la presentación de este informe se está a la espera de la fecha de reanudación de la diligencia<br><br>El 29 de diciembre de 2025 se firmó el Otrosí No. 03, al Contrato de Concesión celebrado bajo el esquema de APP No. 002 de 2021, suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) y Autopistas del Caribe S.A.S. el cual establece en la cláusula octava, que el Concesionario cumplirá con la implementación del IP-REV en todas las estaciones de peaje al momento de la Etapa de Reversión |

| CONCEPTO PLAZO DE CURA | SOLICITUD | RESPUESTA ANI | REMISION AL CONCESIONARIO | REMISION AL CONCESIONARIO | TIEMPO | ESTADO | SEGUIMIENTO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PLAZO DE CURA AJUSTE DE LA PÓLIZA DE OBRA CIVIL TODO RIESGO NO. 3023 y 3236 | CICMV-OP-VE-557-2021-2719 del 19 de junio de 2025, notificó al Concesionario sobre la no objeción al plazo de cura | ANI No. 20254090644382 del 9 de junio de 2025 No objeción Plazo de Cura | | | 10 días | El 15 de septiembre de 2025, la Interventoría remitió a la ANI el comunicado No. CICMV-OP-VE-557-2021-2957, con radicado ANI No. 20254091171272, presentó el Informe de Presunto Incumplimiento de Obligaciones Contractuales en relación con las pólizas de Obra Civil Todo Riesgo Nos. 3023 y 3226. | En vista del incumplimiento por parte del Concesionario relacionado con la vigencia de la Póliza de Obra Civil Todo Riesgo, la interventoría, solicitó la no objeción para otorgar un plazo de cura de diez (10) días calendario, con el fin de que el Concesionario presentara una póliza ajustada a lo establecido en el contrato.<br><br>El 9 de junio de 2025, la ANI emitió concepto favorable a la solicitud y autorizó a la Interventoría notificar el plazo de cura. Ese mismo día, la Interventoría, tras realizar la revisión técnica y jurídica de la Póliza No. 3236 presentada por el Concesionario, concluyó que esta no cumplía con los requisitos del Apéndice 3 del contrato.<br><br>El 17 de junio, el Concesionario solicitó una ampliación del plazo de cinco (5) días hábiles para atender las observaciones. El 25 de junio, la Interventoría consideró procedente esta solicitud y extendió el plazo de cura hasta el 27 de junio de 2025, fecha límite para la presentación de la póliza ajustada conforme a los requerimientos contractuales.<br><br>La interventoría mediante comunicado CICMV-OP-VE-557-2021-2789 con radicado ANI 20254090916222 del 22 de julio de 2025, solicita a la agencia que se otorgue al concesionario un plazo de cura por un plazo de 10 días, para que sanee el incumplimiento de la póliza de obra civil de todo riesgo No 3236<br><br>La interventoría mediante comunicado CICMV-OP-VE-557-2021-2790 con radicado ANI 20254090915452 del 22 de julio de 2025, solicita a la agencia que se otorgue al concesionario un plazo de cura por un plazo de 10 días, para que sanee el incumplimiento de la póliza de obra civil de todo riesgo No 3023<br><br>La Interventoría, mediante comunicado CICMV-OP-VE-557-2021-2888 con radicado ANI 20254091058812 del 22 de agosto de 2025, notificó al Concesionario que la ANI otorgó No Objeción al plazo de cura por presunto incumplimiento en la constitución de las pólizas de Obra Civil Todo Riesgo N.º 3023 y N.º 3236, estableciendo un término de 10 días calendario.<br><br>El 29 de agosto de 2025, la Concesión dio respuesta a la Interventoría mediante el comunicado ADC_16785, en el cual objeta la aplicación del plazo de cura, argumentando que no ha incumplido sus obligaciones relacionadas con el otorgamiento de las pólizas y/o garantías contractuales. En consecuencia, solicita el cierre del periodo de cura y la cesación de cualquier actuación de carácter sancionatorio en contra del concesionario. |

| CONCEPTO PLAZO DE CURA | SOLICITUD | RESPUESTA ANI | REMISION AL CONCESIONARIO | REMISION AL CONCESIONARIO | TIEMPO | ESTADO | SEGUIMIENTO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | El 12 de septiembre de 2025, la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), mediante comunicado No. 20253050332991, realizó seguimiento a la no objeción del plazo de cura emitida el 9 de junio de 2025, relacionada con la pólizas de Obra Civil Todo Riesgo. La ANI aclaró que la obligación observada no corresponde a la fase actual del contrato, por lo que solicitó a la Interventoría desistir de la solicitud y comunicar al Concesionario el cierre del plazo de cura.<br><br>El 15 de septiembre de 2025, la Interventoría remitió a la ANI el comunicado No. CICMV-OP-VE-557-2021-2957, con radicado ANI No. 20254091171272, mediante el cual presentó el Informe de Presunto Incumplimiento de Obligaciones Contractuales en relación con las pólizas de Obra Civil Todo Riesgo Nos. 3023 y 3226.<br><br>El 7 de octubre de 2025, la Interventoría, mediante comunicado No. CICMV-OP-VE-557-2021-3042, radicado ANI No. 20254091280222, informó al concesionario que, con la presentación del nuevo trámite de No Objeción al Plazo de Cura del 22 de julio de 2025, se da por desistida la solicitud anterior y se procederá a comunicar al Concesionario el cierre del plazo de cura.<br><br>El 7 de octubre de 2025, mediante comunicado No. CICMV-OP-VE-557-2021-3042, radicado ANI No. 20254091280222, la Interventoría informó al Concesionario que subsanó el error involuntario identificado en la solicitud de No Objeción al Plazo de Cura radicada bajo el No. 20253050198601 del 9 de junio de 2025. En consecuencia, se entiende desistido el trámite previo relacionado con la póliza de obra todo riesgo No. 3023 y, conforme a lo dispuesto por la ANI, la Interventoría procede a comunicar el cierre del plazo de cura otorgado respecto de la inconsistencia inicialmente señalada.<br><br>El 8 de octubre de 2025, la Interventoría, mediante comunicado No. CICMV-OP-VE-557-2021-3041, radicado ANI No. 20254091283612, informó a la ANI que, con la presentación del nuevo trámite de No Objeción al Plazo de Cura del 22 de julio de 2025, se da por desistida la solicitud anterior y se procederá a comunicar al Concesionario el cierre del plazo de cura. |
| CRITERIOS DE CONTABILIDAD | CICMV-OP-VE-557-2021-2994 del 23 de septiembre de 2025, Y solicitud de plazo de cura – | | | | | A la espera de la respuesta de la ANI | Debido a la obligación incumplida en la entrega de criterios de contabilización, se solicita a la ANI la posibilidad de otorgar la NO OBJECIÓN a un plazo de cura de cinco (5) días.<br><br>El 26 de septiembre el concesionario mediante comunicado ADC-16991, remite a la interventoría los informes suscritos por el auditor del concesionario, los cuales tienen criterios |

| CONCEPTO PLAZO DE CURA | SOLICITUD | RESPUESTA ANI | REMISION AL CONCESIONARIO | REMISION AL CONCESIONARIO | TIEMPO | ESTADO | SEGUIMIENTO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | por incumplimiento entrega de los criterios de contabilización | | | | | | empleados para contabilizar la acumulación de los ingresos y egresos por unidad funcional, correspondientes a los periodos enero a junio 2025, julio y agosto del 2025.<br><br>El 15 de octubre de 2025, mediante comunicado 20253050379731, la Agencia considera procedente emitir concepto de NO OBJECIÓN al plazo de Cura recomendado por la Interventoría, correspondiente a Diez (10) días, para el saneamiento del presunto incumplimiento de la obligación establecida |

## 2.8. ESTADO DE LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR EL CONCESIONARIO

De acuerdo con lo requerido en el capítulo XII de la parte general y el capítulo VII de la parte especial del contrato de concesión, La empresa concesionaria estableció la póliza de cumplimiento a favor de entidades estatales N° 400035411 y la póliza de responsabilidad civil extracontractual N° 400035410, con la aseguradora Nacional de Seguros S.A., con ocasión de la firma del contrato APP 002-2021, esta fue reemplazada por la póliza 400047368 con la aseguradora Nacional de Seguros S.A. para el corte de junio de 2024 esta última fue remplazada por la póliza No. 400055824 con la aseguradora Nacional de Seguros S.A.

Igualmente, estableció la póliza a favor de entidades estatales 0046894-6 Documento No. 6601270 con la aseguradora Seguros Generales Suramericana S.A. Esta fue reemplazada por la 2794 con la aseguradora CHUBB, para el mes de mayo 2024 esta última fue remplazada por 2991 con la aseguradora CHUBB

Para el mes de junio de 2024, la aseguradora Chubb Seguros Colombia S.A. expidió el Anexo No. 1 de la Póliza de Obras Civiles Todo Riesgo OCT No. 2991 (Anexo 0), mediante el cual se anuló dicha póliza por un error interno en la distribución de primas. En consecuencia, la aseguradora procedió a la expedición de la Póliza OCT No. 3023 (Anexo 0), que renovó la vigencia de los amparos para el período comprendido entre 2024 y 2025. Adicionalmente, se emitió el Anexo No. 1 de la nueva póliza, con el cual se dio cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Séptimo del Acta de Ampliación del Período Especial, suscrita el 21 de mayo de 2024.

Posteriormente, para el mes de abril de 2025, la Póliza OCT No. 3023 fue reemplazada por la Póliza de Obras Civiles Todo Riesgo OCT No. 3236 (Anexo 0), la cual asumió la continuidad de los amparos correspondientes al proyecto.

Mediante comunicado No: 20241010159373 fechado el 23 de septiembre de 2024, la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) respondió al memorando No. 20243120146573, informando el estado de las siguientes pólizas: **Póliza 2794 anexo 5 CUMPLE** con lo exigido contractualmente, **Póliza 2794 anexo 6 CUMPLE**, se ajustó el valor de la póliza con el IPC, **Póliza 2794 anexo 7 CUMPLE**, ampliación del periodo especial EER, **póliza 2991 anexo 0** (póliza anulada) la agencia no se pronuncia con relación a esta póliza **2991 anexo 1**, anulo la expedición de la póliza 2991, póliza **3023 anexo 0, NO CUMPLE,** en consecuencia deberá ajustarse al cumplimiento de las condiciones y exigencias contractuales, por lo que se sugiere a la supervisión del contrato requerir al concesionario para lo antes indicado a fin de verificarse y aprobar su viabilidad jurídica. póliza **3023 anexo 1, NO CUMPLE,** esta garantía se encuentra condicionada al anexo 0 el cual debe ser ajustado para el cumplimiento pleno de las exigencias contractuales particularmente en lo relacionado con el pago de la prima, por tanto, el Anexo 1 se validará jurídicamente una vez se subsanen las observaciones señaladas aplicables al Anexo 0, en línea con lo expresado por la interventoría del proyecto INTERCONCESIONES MALLA VIAL.

La ANI mediante comunicado No 20243120349211 fechado 30/09/2024, responde a las comunicaciones ADC_0011712, ADC_0011914 y ADC_0012594 con radicados ANI No. 20244090670382, 20244090727452 y 20244091004632 del 04 de junio, 16 de junio y 15 de agosto de 2024 respectivamente. informa que la **póliza 3023 anexo 0 NO CUMPLE**, debe ajustarse al cumplimiento de las condiciones y exigencias contractuales. **Póliza 3023 anexo 1 NO CUMPLE**, esta garantía se encuentra condicionada al anexo 0 el cual debe ser ajustado para el cumplimiento pleno de las exigencias contractuales particularmente en lo relacionado con el

pago de la prima, por tanto, el Anexo 1 se validará jurídicamente una vez se subsanen las observaciones señaladas aplicables al Anexo 0, en línea con lo expresado por la interventoría del proyecto INTERCONCESIONES MALLA VIAL.

La Concesión, mediante el comunicado ADC_0013412 del 25 de octubre de 2024, envía un alcance a las comunicaciones ADC_0013096 del 30 de septiembre de 2024 y ADC_0013229 del 7 de octubre de 2024, en relación con la entrega de la Póliza Todo Riesgo Obras Construidas No. 3023 (Anexos 2 y 4)

La ANI mediante comunicado ANI No. 20243050392901 del 31 de octubre de 2024, Solicita revisión y concepto de la Póliza Todo Riesgo No. 3023 de los Anexos 2 y 4, de acuerdo a la Ampliación de Periodo Especial EER del 20 de septiembre de 2024.

La ANI mediante comunicado No. 20243050392851 del 31 de octubre de 2024, responde a los oficios CICMV-OP-VE-557-2021-1946 y CICMV-OP-VE557-2021-1957 de la interventoría y solicita revisión y concepto de las Pólizas de Obra Civil Todo Riesgo No. 3023 de los anexos 0 y 1.

La ANI mediante comunicado ANI No. 20243050429951 del 28 de noviembre de 2024, reitera las comunicaciones ANI No. 20243050392851 y 20243050392901, emitidas el 30 de octubre de 2024, donde solicitan la revisión y emisión de concepto Póliza Todo Riesgo No. 3023 de los Anexos 0, 1, 2 y 4.

La interventoría con comunicado CICMV-OP-VE-557-2021-2202, con radicado ANI No. 20244091493322, del 28 de noviembre de 2024**,** señala que los anexos 1, 2, 3 y 4 cumplen con los requisitos establecidos; sin embargo, condiciona su aprobación final a que previamente se apruebe el Anexo 0, el cual contiene las condiciones de la póliza.

La Interventoría, mediante el comunicado CICMV-OP-VE-557-2021-2264, con radicado ANI N.º 20244091635992 del 30 de diciembre de 2024, respondió al oficio con radicado ANI N.º 20243050429951 del 30 de octubre de 2024, relacionado con la revisión y el concepto de la Póliza Todo Riesgo No.3023 de los anexos 0, 1, 2 y 4. En dicho comunicado, la Interventoría indica que esta solicitud fue atendida mediante oficio No. CICMV-OPVE-557-2021-2202 con Radicado ANI No. 20244091493322 del 28 de noviembre de 2024.

La Concesión, mediante el comunicado ADC_0014528 del 27 de enero de 2024, remitió la póliza de Cumplimiento No. 400035411 (Anexo 17), la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 400055824 (Anexo 2) y la póliza de Obras Civiles OCT No. 3023 (Anexo 7), actualizadas conforme al incremento del IPC. Asimismo, el Concesionario informa que los certificados de pago de las primas correspondientes se encuentran en trámite y que, una vez obtenidos, serán enviados a la mayor brevedad posible.

La Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), mediante el comunicado No. 20253050032901 del 31 de enero de 2025, solicita a la Interventoría la revisión y emisión de concepto sobre la póliza de Cumplimiento No. 400035411 (Anexo 17), la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 400055824 (Anexo 2) y la póliza de Obras Civiles OCT No. 3023 (Anexo 7), de acuerdo con la actualización de los valores asegurados según el IPC de diciembre de 2024.

Mediante el comunicado ADC_0014641 del 5 de febrero de 2025, la Concesión da alcance a las comunicaciones ADC_0014564 y ADC_0014574, enviadas los días 29 y 30 de enero de 2025, respectivamente, en relación con el Acuerdo Séptimo del Acta de Ampliación del Periodo Especial EER suscrita el 21 de enero de 2025. Remitiendo la Póliza de Obras Civiles Todo Riesgo (OCT)

No. 3023 - anexo 9, Póliza de Cumplimiento No. 400035411 - anexo 18 y Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 400055824 - Anexo 3.

Mediante el comunicado No. 20253050040341 del 5 de febrero de 2025, la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) responde al comunicado CICMV-OP-VE-557-2021-2202, con radicado ANI No. 20244091493322 del 28 de noviembre de 2024. En este último, la Interventoría manifiesta que no es posible emitir un concepto favorable sobre el cumplimiento integral de la Póliza de Obras Civiles Todo Riesgo (OCT) No. 3023 (anexo 0 al 4) hasta que no se apruebe el Anexo 0. En consecuencia, la ANI solicita a la Interventoría emitir un pronunciamiento sobre la procedencia de aplicar los mecanismos de apremio establecidos en el Capítulo X de la Parte General del Contrato de Concesión. Alternativamente, se requiere indicar la viabilidad de instar al concesionario a adoptar lo dispuesto en el Capítulo 12.8, "Seguro de daños contra todo riesgo", literal (a) "Seguro de Obras Civiles", numeral (v).

Mediante el comunicado No. 20253050045951 del 12 de febrero de 2025, la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) solicita a la interventoría revisión y concepto Póliza de Cumplimiento No.400035411 (Anexo 18), Responsabilidad Civil Extracontractual No.400055824 (Anexo 3) y Póliza de OCT No. 3023 (Anexo 9) de acuerdo a la ampliación 'Periodo Especial EER del 21 de enero de 2025.

Mediante el comunicado No. 20253050050171 del 12 de febrero de 2025, la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) reitera la comunicación No. 20253050032901 del 30 de enero de 2025, en donde solicita a la Interventoría la revisión y emisión de concepto de las Póliza de Cumplimiento No. 400035411 (Anexo 17), de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 400055824 (Anexo 2) y de Obras Civiles OCT No. 3023 (Anexo 7), lo cual se encuentran actualizadas con el Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente a diciembre de 2024.

La Interventoría, mediante el comunicado CICMV-OP-VE-557-2021-2378, con radicado ANI No. 20254090198522 del 17 de febrero de 2025, responde a las comunicaciones enviadas por la ANI No. 20253050032901 del 30 de enero de 2025 y No. 20253050050171 del 12 de febrero de 2025. Tras la revisión, se concluye lo siguiente: Póliza 400035411, Anexo 17: CUMPLE y se emite concepto favorable; sin embargo, el concesionario debe acreditar el pago de la prima con el ajuste correspondiente al incremento del IPC, póliza 400055824, Anexo 2: CUMPLE con lo establecido en el contrato; no obstante, el concesionario debe acreditar el pago de la prima considerando el incremento del IPC y póliza 3023, Anexo 7: CUMPLE con lo establecido en el contrato; sin embargo, se hace necesario que el concesionario aclare la vigencia, ya que en la carátula se señala un período del 01/01/2025 al 04/12/2025. Esta aclaración es requerida para continuar con la revisión.

Mediante el comunicado No. 20253050056551 del 19 de febrero de 2025, la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) responde al comunicado ADC_0014528 con radicado ANI No. 20254090097562 del 27 de enero de 2025. Tras la revisión, se concluye lo siguiente: Póliza 400035411, Anexo 17: CUMPLE, pero no se ha acreditado el pago de la prima por parte del concesionario. Póliza 400055824, Anexo 2: CUMPLE con lo establecido en el contrato; sin embargo, el concesionario debe acreditar el pago de la prima, considerando el ajuste correspondiente al incremento del IPC. Póliza 3023, Anexo 7: CUMPLE con lo establecido en el contrato, pero es necesario que el concesionario aclare la vigencia, ya que en la carátula se señala que su período inicia el 01/01/2025 y finaliza el 04/12/2025. Esta aclaración es requerida para

continuar con la revisión. La ANI solicita al concesionario atender las observaciones realizadas por la interventoría y aportar las certificaciones de pago de prima, asegurando que reflejen los ajustes derivados del incremento del IPC.

Mediante el comunicado No. 20253050064501 del 26 de febrero de 2025, la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) reitera lo expuesto en la comunicación ANI No. 20253050040341 del 5 de febrero de 2025, referente a la revisión y concepto sobre las Pólizas de Obra Civil Todo Riesgo No. 3023 (Anexos 0 al 4). En este comunicado, la ANI señaló y requirió a la interventoría que, dado que la observación sobre las exclusiones persiste desde la expedición del Anexo 0, a pesar de las gestiones realizadas por el concesionario, se solicita que emita un pronunciamiento respecto a la procedencia de aplicar los mecanismos de apremio establecidos en el Capítulo X de la Parte General del Contrato de Concesión.

La Interventoría, mediante el comunicado CICMV-OP-VE-557-2021-2421, con radicado ANI No. 20254090265832 del 3 de marzo de 2025, da respuesta a las comunicaciones enviadas por la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) bajo los radicados No. 20253050064501 de fecha 24 de febrero de 2025 y No. 20253050040341 de fecha 5 de febrero de 2025. Una vez realizada la revisión de la Póliza de Obra Civil Todo Riesgo No. 3023 (Anexos 0 al 4), se concluye que dicha póliza no se ajusta al clausulado contractual, toda vez que no cumple con los requisitos establecidos en el Apéndice Financiero 3. En consecuencia, no es posible emitir concepto favorable sobre el cumplimiento integral de las pólizas aportadas. Por lo anterior, se solicita a la Agencia requerir directamente al Concesionario para que proceda a ajustarse a lo estipulado en el contrato y aporte una nueva Póliza de Obra Civil Todo Riesgo (OCT) que cumpla con los términos pactados.

Mediante el comunicado No. 20253050071401 del 4 de marzo de 2025, la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) reitera la comunicación ANI No. 20253050045951 del 10 de febrero de 2025, en la cual solicita la revisión y emisión del concepto sobre la Póliza de Cumplimiento No. 400035411 (Anexo 18), la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 400055824 (Anexo 3) y la Póliza de Obras Civiles OCT No. 3023 (Anexo 9), correspondiente a la Ampliación Periodo Especial EER del 21 de enero de 2025

La Interventoría, mediante el comunicado CICMV-OP-VE-557-2021-2427, con radicado ANI No. 20254090272512 del 4 de marzo de 2025, responde a la comunicación enviada por la ANI No. 20254090143552 del 05 de febrero de 2025. Tras la revisión, se concluye lo siguiente: Póliza de Cumplimiento No. 400035411 (Anexo 18), CUMPLE, con lo establecido en el acuerdo séptimo del acta suscrita el 21 de enero 2025. Responsabilidad Civil Extracontractual No. 400055824 (Anexo 3), CUMPLE, con lo establecido en el acuerdo séptimo del acta suscrita el 21 de enero 2025 y Póliza de OCT No. 3023 (Anexo 9), NO CUMPLE, hasta tanto el Concesionario no ajuste los requerimientos a lo exigido en el Apéndice Técnico 3.

La Interventoría, mediante el comunicado CICMV-OP-VE-557-2021-2445, con radicado ANI No. 20254090313792 del 12 de marzo de 2025, informa los rrequerimientos para ajustar Póliza Obra Civil Todo Riesgo 3023 al contenido estricto del apéndice financiero 3, por medio del cual se establecen los requisitos contractuales que debe tener la póliza antes mencionada.

La Concesión, mediante el comunicado ADC_0015253 del 1 de abril de 2025, remite respuesta a la comunicación CICMV-OP-VE-557-2021-2445 sobre "Requerimiento para ajustar Póliza Obra Civil Todo Riesgo No 3023 al contenido estricto del apéndice financiero 3, en el cual se establecen los

requisitos contractuales que dicha póliza debe cumplir. En su comunicación, la Concesión subsana las observaciones realizadas, con el propósito de que tanto la Agencia como la Interventoría emitan la aprobación de las condiciones de la póliza OCT No. 3023, o, en su defecto, se adelante el proceso de modificación del Apéndice Financiero 3, para incluir de manera taxativa las exclusiones que no se encuentran incluidas en el citado apéndice.

Mediante el comunicado No. 20253050129751 del 16 de abril de 2025, la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) responde al Comunicado ADC_0015253 con radicado ANI No. 20254090408342 del 01 de abril de 2025, y teniendo en cuenta lo expresado en el oficio de interventoría No. CICMV-OP-VE-557-2021-2445, relacionado con la Póliza de Obra Civil Todo Riesgo No. 3023, conforme a lo establecido en el Apéndice Financiero 3 del contrato. En este comunicado la ANI solicita a la interventoría revise y emita concepto integral sobre la viabilidad de la propuesta realizada por el concesionario respecto de la modificación del apéndice financiero 3 desde los componentes jurídicos, de riesgos, técnico y financiero.

La Concesión, mediante el comunicado ADC_0015526 del 22 de abril de 2025, remite Póliza Obra Civil Todo Riesgo - OCT – 3236 anexo 0, expedido por Chubb seguros Colombia S.A

Mediante el comunicado No. 20253050141471 del 29 de abril de 2025, la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) Solicita a la interventoría revisión y concepto integral de la Póliza Obra Civil Todo Riesgo - OCT No. 3236 (Anexo 0), para que determine si cumple con los parámetros establecidos legal y contractualmente según lo establecido en el Contrato de Concesión No. 002 de 2021 y demás documentos contractuales.

La Interventoría, mediante el comunicado CICMV-OP-VE-557-2021-2574, con radicado ANI No. 20254090546892 del 2 de mayo de 2025, dio respuesta al radicado ANI No. 20253050129751 del 14 de abril de 2025, remitiendo un concepto sobre la Póliza de Obras Civiles Todo Riesgo No. 3023 y sus respectivos anexos. En dicho concepto, manifestado a la Agencia y al Concesionario que la mencionada póliza contiene exclusiones, endosos y condiciones subjetivas que no están permitidas según lo estipulado en las condiciones contractuales del Contrato APP No. 002 de 2021. En consecuencia, la Interventoría requirió al Concesionario para que proceda al ajuste de dicha garantía conforme a lo expresamente exigido en el contrato. En caso de que no sea posible obtener una póliza ajustada a tales exigencias bajo las condiciones del mercado asegurador, se recomendó evaluar la suscripción de un otrosí de modificación contractual, que permita incorporar de forma expresa dichas exclusiones, endosos y subjetividades, con el fin de que la Interventoría pueda validar y aprobar formalmente el contenido de la garantía.

La Interventoría, mediante el comunicado CICMV-OP-VE-557-2021-2640, con radicado ANI No. 20254090644382 del 22 de mayo de 2025, Solicitud de No Objeción al Plazo de Cura para ajuste de la Póliza de Obra Civil Todo Riesgo No. 3023, Considerando que a la fecha se evidencia un incumplimiento por parte del Concesionario respecto de la obligación establecida en la Sección 4.5 (d) y 12.3 (b) relacionada con mantener en vigencia las pólizas del contrato, en particular la póliza de obra Civil Todo Riesgo, a juicio de esta Interventoría resulta razonable otorgar un plazo de diez (10) días calendario para que el Concesionario sanee su incumplimiento haciendo entrega de la póliza de obra Civil Todo Riesgo vigente en los términos establecidos contractualmente.

La Interventoría, mediante el comunicado CICMV-OP-VE-557-2021-2660, con radicado ANI No., 20254090683112 del 30 de mayo de 2025, Solicitud actualización de pólizas, ampliación EER del 29 de abril de 2025

La Concesión, mediante el comunicado ADC_0015953 del 4 de junio de 2025, responde al comunicado CICMV-OP-VE-557-2021-2660 del 30 de mayo de 2025, remitiendo los anexos de la Póliza de cumplimiento No 400035411 anexo 25, póliza de responsabilidad civil No 400055824 anexo 6 y póliza de responsabilidad civil o todo riesgo construcción No 3236 anexo 1, de acuerdo a la ampliación EER del 29 de abril de 2025

La Interventoría, mediante el comunicado CICMV-OP-VE-557-2021-2695, con radicado ANI No. 20254090720992 del 9 de junio de 2025, y conforme a la revisión técnica y jurídica de las garantías entregadas en cumplimiento del Contrato de Concesión No. 002 de 2021, examinó la Póliza de Obra Civil Todo Riesgo No. 3236 (Anexo 0), presentada por la Concesión AUTOPISTAS DEL CARIBE S.A.S. Como resultado de dicha revisión, y teniendo en cuenta los múltiples aspectos que deben ser ajustados, se indicó que el Concesionario deberá aportar una póliza que cumpla en su totalidad con lo dispuesto en el Apéndice 3 del Contrato. Cabe resaltar que la Interventoría adjunta también copia de la garantía aportada, en la cual, sin limitarse a ello, se encuentran resaltados diversos endosos, exclusiones y condiciones subjetivas que impiden validar el documento para continuar con el trámite de aprobación ante la Agencia.

La Concesión, mediante el comunicado ADC_0016087 del 10 de junio de 2025, remite Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No 400064453 anexo 0, expedido por Nacional seguros S.A

La Concesión, mediante el comunicado ADC_0016128 del 17 de junio de 2025, da respuesta al comunicado CICMV-OP-VE-557-2021-2695 del 9 de junio de 2025, mediante el cual se solicitó la ampliación del plazo por cinco (5) días hábiles para atender las observaciones remitidas en dicho comunicado. En este sentido, se refiere al requerimiento de ajuste de la Póliza de Obra Civil Todo Riesgo No. 3236 (Anexo 0), conforme al contenido estricto del Apéndice Financiero No. 3, indicando que el nuevo plazo se extendería hasta el 27 de junio de 2025.

La ANI mediante comunicado ANI No. 20253050216841 del 25 de junio de 2025, Solicita a la interventoría revisión y concepto Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 400064453 (Anexo 0).

La Concesión, mediante el comunicado ADC_0016225 del 27 de junio de 2025, da Respuesta a la comunicación CICMV-OP-VE-557-2021-2695 - "Requerimiento para ajustar Póliza Obra Civil Todo Riesgo No 3236 anexo 0, al contenido estricto del apéndice financiero 3, por medio del cual se establecen los requisitos contractuales que debe tener la póliza antes mencionada.

La Concesión, mediante el comunicado ADC_0016228 del 27 de junio de 2025, responde a las comunicaciones CICMV- OP-VE-557-2021-2719 de fecha 19 de junio de 2025, y Comunicado Radicado ANI No.20253050198601 de fecha 9 de junio de 2025. Le solicita a la agencia cerrar el plazo de cura y cesar cualquier actuación o proceso sancionatorio derivado de los hechos descritos, en tanto, se ha demostrado la imposibilidad material de cumplimiento, la ausencia de afectación contractual y la inexistencia de dolo o negligencia en la actuación de esta sociedad.

Mediante comunicado CICMV-OP-VE-557-2021-2772 con radicado ANI No. 20254090880392 del 15 de julio de 2025, La Interventoría informa que revisó la Póliza No. 400064453 (Anexo 0) aportada por el Concesionario mediante oficio con radicado No. ADC_0016087, Se identificaron dos observaciones: la prima está en trámite (lo que incumple el artículo 1068 del Código de Comercio) y se excluyen daños en cables y tuberías, lo que puede ser incompatible con el riesgo requerido. Por lo tanto, la póliza **no cumple** y se solicita su corrección para continuar con el trámite de aprobación.

Mediante comunicado CICMV-OP-VE-557-2021-2773 con radicado ANI No. 20254090880492 del 15 de julio de 2025, la Interventoría informa que revisó las pólizas aportadas por el Concesionario enviada a través del comunicado ADC_0015953, en cumplimiento del Acuerdo Séptimo del Acta de Ampliación del Evento Eximente de Responsabilidad suscrita el 29 de abril de 2025: **Póliza de Cumplimiento No. 400035411 – Anexo 25:** CUMPLE. Se ajusta la vigencia a la nueva fecha y se certifica conocimiento por parte de la aseguradora, así como la no expiración por falta de pago. **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 400055824 – Anexo 6:** CUMPLE. Se acredita el conocimiento de la modificación del riesgo. No se requiere pago adicional. **Póliza de Obra Civil Todo Riesgo No. 3236 – Anexo 1:** NO CUMPLE. Se reiteran observaciones previas comunicadas al Concesionario el 10 de junio de 2025. Debe ajustarse conforme al Apéndice Técnico 3 para continuar su trámite de aprobación.

La Concesión, mediante el comunicado ADC_0016499 del 24 de julio de 2025, Alcance a la comunicación ADC_0016225 del 27 de junio de 2025, remite póliza de obra civil No 3236 anexo 2, mediante la cual se levanta las subjetividades.

La Concesión**,** mediante comunicado ADC_0016622 del 11 de agosto de 2025, remitió alcance a la comunicación ADC_0015953 con radicado ANI 20254090698162 del 4 de junio de 2025, adjuntando la certificación de paz y salvo de la póliza de cumplimiento N.º 400035411 – Anexo 25, expedida por la Aseguradora Nacional de Seguros S.A.

La Concesión**,** mediante comunicado ADC_0016624 del 11 de agosto de 2025, remitió alcance a la comunicación ADC_0016087 con Radicado ANI 20254090720942 de fecha 10 de junio de 2025, adjuntando la certificación de paz y salvo de la póliza de cumplimiento N.º 400064453 – Anexo 0, expedida por la Aseguradora Nacional de Seguros S.A.

El 13 de agosto de 2025**,** la ANI, mediante comunicado No. 20253050287391, solicitó a la Interventoría revisar y emitir concepto integral sobre las certificaciones de paz y salvo de la Póliza de Cumplimiento No. 400035411 – Anexo 25 y la Póliza de Responsabilidad Civil No. 400064453 – Anexo 0, ambas expedidas por Nacional de Seguros S.A., radicadas el 11 de agosto de 2025. El análisis debe determinar si cumplen con los parámetros legales y contractuales del Contrato de Concesión No. 002 de 2021**,** para proceder con el acta de aprobación o requerir los ajustes pertinentes al Concesionario.

El 20 de agosto de 2025**,** la ANI, mediante comunicado No. 20253050297451, respondió al oficio ADC_0015953 con radicado ANI No. 20254090698162 del 4 de junio de 2025, sobre la Póliza de Obra Civil Todo Riesgo Construcción No. 3236 – Anexo 1**.** La Agencia señaló que no es viable aprobarla, dado que la póliza inicial (Anexo 0) no cumple con los requerimientos del Apéndice Técnico 3, observación ya advertida por la Interventoría en oficio CICMV-OP-VE-557-2021-2695

del 10 de junio de 2025. En consecuencia, la ANI se adhiere a las consideraciones de la Interventoría y solicitó al Concesionario atender dichas observaciones para que pueda adelantarse una nueva revisión y el trámite de aprobación.

Mediante comunicado CICMV-OP-VE-557-2021-2892, con radicado ANI No. 20254091059142 del 22 de agosto de 2025, la Interventoría emitió concepto tras la revisión de la certificación de paz y salvo de la Póliza de Cumplimiento No. 400035411 – Anexo 25, la cual cumple con los requisitos para continuar con la revisión y aprobación por parte de la Agencia. Respecto de la Póliza de Responsabilidad Civil No. 400064453 – Anexo 0, la Interventoría dio por recibido el certificado de paz y salvo, señalando que la prima ha sido recaudada en su totalidad. No obstante, mediante concepto CICMV-OP-VE-557-2021-2772 del 15 de julio de 2025, radicado ANI No. 20254090880392, ya se había informado a la Agencia sobre los requerimientos que debía atender el Concesionario para ajustar la póliza presentada.

La Concesión**,** mediante comunicado ADC_0016816 del 4 de septiembre de 2025, dio respuesta al radicado ANI No. 20253050297451, relacionado con la Póliza de Responsabilidad Civil o Todo Riesgo Construcción No. 3236 – Anexo 1, informando que ha entendido las solicitudes formuladas por la Interventoría, así mismo, solicitan que se emita la aprobación de la póliza, o en su defecto, que se adelante el proceso de modificación del apéndice financiero 3, debido que las partes de la relación contractual esta imposibilitada en prever el cambio en el mercado de seguros respecto a las exclusiones que puedan sobrevenir durante la ejecución del contrato.

Mediante comunicado CICMV-OP-VE-557-2021-2957, radicado ANI No. 20254091171272 del 15 de septiembre de 2025, la Interventoría remitió el Informe de Presunto Incumplimiento de Obligaciones Contractuales en relación con las pólizas de Obra Civil Todo Riesgo Nos. 3023 y 3226, expedidas por CHUBB Seguros, recomendando a la Agencia Nacional de Infraestructura, en su calidad de Entidad Contratante, dar inicio al proceso sancionatorio contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, conforme al procedimiento previsto en la Sección 10.3 de la Parte General del Contrato de Concesión APP No. 002 de 2021.

Mediante comunicado CICMV-OP-VE-557-2021-3040, radicado ANI No. 20254091283502 del 8 de octubre de 2025, la Interventoría remitió Alcance a Informe de Presunto Incumplimiento de Obligaciones Contractuales Póliza Obra Civil Todo Riesgo 3023 y 3226, expedidas por CHUBB SEGUROS.

El 30 de octubre de 2025, mediante comunicado No. 20253050400111, la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) informó al Concesionario que acoge las observaciones formuladas por la Interventoría respecto de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 400064453 (Anexo 0), asimismo, solicita atender las observaciones para continuar con el trámite de aprobación, e indicó que el certificado de pago cumple con los requisitos establecidos.

La Concesión, mediante el comunicado No. ADC-0017302 del 4 de noviembre de 2025, respondió a la comunicación radicada ANI No. 20253050400111, referente a la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 400064453, Anexo 0. En su respuesta, el Concesionario indicó que no recibió las observaciones emitidas por la Interventoría a través del comunicado CICMV-OP-VE-557-2021-2772, por lo cual solicitó su remisión con el fin de proceder a atenderlas.

La Agencia, mediante el comunicado No. 20253050409761 del 10 de noviembre de 2025, respondió al comunicado ADC_0017302 con radicado ANI No. 20254091404622 del 4 de noviembre de 2025, remitiendo el comunicado CICMV-OP-VE-557-2021-2772, a través la interventoría informo a la ANI de las observaciones sobre la póliza de responsabilidad civil extracontractual No 400064453 anexo 0.

La ANI, mediante el comunicado No. 20253050422681 del 19 de noviembre de 2025, solicitó a la Interventoría revisar y emitir concepto sobre la respuesta del Concesionario respecto a las observaciones de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 400064453 (Anexo 0). El Concesionario afirmó que la póliza cumple con las condiciones del Apéndice Financiero 3 del contrato. La ANI pidió a la Interventoría verificar si los paz y salvo cumple los requisitos legales y contractuales.

La Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), mediante el comunicado No. 20253050447721 del 4 de diciembre de 2025, aprobó la Póliza de Cumplimiento No. 400035411 (Anexo 25) y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 400055824 (Anexo 6)**,** con radicado ANI No. 20254090698162 del 4 de junio de 2025**.**

La ANI, mediante el comunicado No. 20253050445291 del 4 de diciembre de 2025, solicitó al concesionario, actualización de pólizas suscripción del otrosí No 2.

El Concesionario mediante comunicado ADC_17568 del 5 de diciembre de 2025, remite pólizas de cumplimiento No 400035411 anexo 26, Póliza RCE No 400064453 Anexo 1 y póliza OCT No 3236 Anexo 3, con lo cual entrega la totalidad de garantías contractuales con base en el otrosí No 2.

La ANI, mediante comunicado No. 20253050463581 del 16 de diciembre de 2025, solicitó a la Interventoría revisar y emitir concepto integral sobre la actualización de las pólizas derivada del Otrosí No. 2, específicamente la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 400064453 – Anexo 1, la Póliza de Cumplimiento Estatal No. 400035411 – Anexo 26 y la Póliza de Obras Civiles Terminadas Todo Riesgo No. 3236 – Anexo 3, a fin de verificar su cumplimiento legal y contractual y definir su aprobación o los ajustes a que haya lugar.

**En lo que respecta a la póliza de cumplimiento, el estado es el siguiente:**

El anterior, es el estado actual de las garantías que amparan el Contrato, evidenciándose que, con corte al mes de diciembre de 2025, la póliza de cumplimiento en su amparo de cumplimiento se encuentra vigente hasta el 21 de enero de 2026, y el amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales hasta el 21 de enero de 2029.

La póliza de cumplimiento No. 400035411 – Anexo 26 actualizada con relación al otrosí No 2 suscrita el 30 de octubre de 2025. Las vigencias de las garantías asociadas a esta póliza se extienden hasta el 21 de enero de 2026. los demás términos no son modificados. Como aparece en la sección de amparos.

Se debe tener presente que el anexo de esta póliza remitido por el concesionario pasa del anexo 18 al anexo 25, debido a que entre los anexos del 19 al 24 se realizaron correcciones y trámites administrativos internos, los cuales están registrados en el anexo 12-Seguimiento pólizas del presente informe.

| INFORME DEL ESTADO ACTUAL DE LAS PÓLIZAS CONTRATO DE CONCESIÓN APP No. 002 DE 2021 | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PÓLIZAS (Amparos) | | No. DE POLIZA (Anexo / Certificado) | RADICADO CONCESIONARIO | Consecutivo Interventoría y Radicado ANI | ASEGURADO BENEFICIARIO ASUNTO | Valor Asegurado | VIGENCIA | | ESTADO | RADICADO DE APROBACIÓN ANI | VIGENTE |
| CUMPLIMIENTO | Cumplimiento del Contrato | 40003541 1 ANEXO 26 | ADC_0017568 del 5 de diciembre de 2025, | | Otrosí No 2, fecha de suscripción 30 de octubre de 2025 | $ 257.435.552.526.97 | 06/09/2021 | 21/01/2026 | EN REVISIÓN POR PARTE DE LA INTERVENTORIA | | SI |
| | Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales | | | | | $ 30.455.240.431.57 | 06/09/2021 | 21/01/2029 | | | |

## Póliza de responsabilidad civil extracontractual, el estado es el siguiente:

La empresa concesionaria constituyo inicialmente póliza de responsabilidad civil extracontractual N° 400035410, con la aseguradora Nacional de Seguros S.A., con ocasión de la firma del contrato APP 002-2021, esta fue reemplazada por la póliza 400047368 con la aseguradora Nacional de Seguros S.A, y remplazada por la póliza No. 400055824 con la aseguradora Nacional de Seguros S.A., para el corte de junio de 2024 esta fue sustituida por la póliza de responsabilidad civil extracontractual No 400064453 – anexo 0 y esta última fue actualizada mediante póliza de responsabilidad civil extracontractual No 400064453 – anexo 1, de conformidad con lo establecido en el otrosí No 2 suscrito el 30 de octubre de 2025.

El anterior, es el estado actual de las garantías que amparan el Contrato, evidenciándose que, con corte al mes de diciembre de 2025, la póliza de responsabilidad civil extracontractual en su amparo de predios y labores se encuentra vigente hasta el 12 de junio de 2026, y el amparo de perjuicios extrapatrimoniales, responsabilidad civil patronal, civil cruzada y vehículos propios y no propios hasta el 12 de junio de la misma anualidad.

| INFORME DEL ESTADO ACTUAL DE LAS PÓLIZAS CONTRATO DE CONCESIÓN APP No. 002 DE 2021 | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PÓLIZAS (Amparos) | | No. DE POLIZA (Anexo / Certificado) | RADICADO CONCESIONARIO | Consecutivo Interventoría y Radicado ANI | ASUNTO | Valor Asegurado | VIGENCIA | | ESTADO | RADICADO DE APROBACIÓN ANI | VIGENTE |
| RESPONSABILIDAD CI | 12/06/2026 | 400064453 ANEXO 1 | ADC_0017568 del 5 de diciembre de 2025 | | Otrosí No 2, fecha de suscripción 30 de octubre de 2025 | $ 34,554,003,405.92 | 12/06/2025 | 12/06/2026 | EN REVISIÓN POR PARTE DE LA INTERVENTORIA | | SI |
| | Perjuicios extrapatrimoniales responsabilidad civil patronal. responsabilidad civil cruzada vehículos propios y no propios | | | | | $ 34,554,003,405.92 | 12/06/2025 | 12/06/2026 | | | |
| | Perjuicios extrapatrimoniales responsabilidad civil patronal. responsabil | | | | | $ 34,554,003,405.92 | 12/06/2025 | 12/06/2026 | | | |

| INFORME DEL ESTADO ACTUAL DE LAS PÓLIZAS CONTRATO DE CONCESIÓN APP No. 002 DE 2021 | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PÓLIZAS (Amparos) | | No. DE POLIZA (Anexo / Certificado) | RADICADO CONCESIONARIO | Consecutivo Interventoría y Radicado ANI | ASUNTO | Valor Asegurado | VIGENCIA | | ESTADO | RADICADO DE APROBACIÓN ANI | VIIGENTE |
| VIL | idad civil cruzada vehículos propios y no propios | | | | | | | | | | |

**Póliza todo riesgo, el estado es el siguiente:**

Póliza civil todo riesgo No 2794 – anexo 7. Ampliación del periodo especial del acta declaratoria de la ocurrencia de un evento eximente de responsabilidad en desarrollo del proyecto de Autopista del Caribe – lo demás términos y condiciones incluyendo vigencia no sufren modificaciones

La póliza de obras civiles OCT No 2991 anexo 0 emitida por chubb seguros Colombia, la aseguradora expidió anexo No 1, con el cual anuló la expedición de la póliza No 2991 por error interno en distribución de primas, debido a lo anterior CHUBB seguros reexpide la póliza de obras civiles OCT No 3023 anexo 0, la cual renueva vigencia de los amparos del 2024 al 2025 y el anexo 1 mediante el cual se atiende a lo dispuesto en el acuerdo séptimo del acta de ampliación periodo especial suscrita el 21 de mayo de 2024.

las garantías que amparan el Contrato póliza No 3023, la póliza de todo riesgo en su amparo de obras civiles y otros bienes existentes se encuentra vigente hasta el 12 de abril de 2025.

La póliza de Obras Civiles Terminadas Todo Riesgo No 3023 – anexo 9, actualizada con el acta de ampliación periodo especial suscrita el 21 de enero de 2025. Las vigencias de las garantías asociadas a esta póliza se extienden hasta el 12 de abril de 2025, los demás términos no son modificados.

El estado actual de las garantías que amparan el contrato evidencia que, con corte al mes de diciembre de 2025, la póliza de Obras Civiles Terminadas Todo Riesgo No. 3236 – Anexo 1, fue modificada por Acta de ampliación periodo especial suscrita el 29 de abril de 2025. Las vigencias de las garantías asociadas a esta póliza se extienden hasta el 12 de abril de 2026, sin que los demás términos hayan sido modificados. La anterior fue remplazada por la póliza de Obras Civiles Terminadas Todo Riesgo No. 3236 – Anexo 2, para levantar la subjetividad y luego actualizada por la póliza de Obras Civiles Terminadas Todo Riesgo No. 3236 – Anexo 3, de conformidad con lo establecido en el otrosí No 2 suscrito el 30 de octubre de 2025.

En el anexo 12 pólizas se encuentra la trazabilidad de las pólizas.

A continuación, se hace relación del estado de las garantías del contrato de concesión correspondiente al periodo de este informe.

| INFORME DEL ESTADO ACTUAL DE LAS PÓLIZAS CONTRATO DE CONCESIÓN APP No. 002 DE 2021 | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **PÓLIZAS (Amparos)** | | **No. DE POLIZA (Anexo / Certificado)** | **RADICADO CONCESIONARIO** | **Consecutivo Interventoría y Radicado ANI** | **ASEGURADORA** | **ASUNTO** | **Valor Asegurado** | **VIGENCIA** | | **ESTADO** | **RADICADO DE APROBACIÓN ANI** | **VIGENTE** |
| **OBRAS CIVILES OCT** | amparo de obras civiles y otros bienes existentes | **3236 Anexo 3** | ADC_0017568 del 5 de diciembre de 2025 | | CHUBB | Otrosí No 2, fecha de suscripción 30 de octubre de 2025 | $ 882.900.530.813 | 29/04/2025 | 12/04/2026 | EN REVISÍON POR PARTE DE INTERVENTORIA | | SI |
| **OBRAS CIVILES OCT** | amparo de obras civiles y otros bienes existentes | **3236 Anexo 2** | ADC_0016499 del 24 de julio de 2025, entrega de pólizas | | CHUBB | solicitud del asegurado y mediante comunicación del BROKER. | $ 882.900.530.813 | 29/04/2025 | 12/04/2026 | EN REVISÍON POR PARTE DE INTERVENTORIA | | |
| **OBRAS CIVILES OCT** | amparo de obras civiles y otros bienes existentes | **3236 Anexo 1** | ADC_0015953 del 4 de junio de 2025, entrega de pólizas | | CHUBB | solicitud del asegurado y mediante comunicación del BROKER. | $ 882.900.530.813 | 29/04/2025 | 12/04/2026 | NO CUMPLE revisado por la ANI No. 20253050297451 del 20 de agosto de 2025. | | |
| **OBRAS CIVILES OCT** | amparo de obras civiles y otros bienes existentes | **3236 Anexo 0** | ADC_0015526 del 22 de abril de 2025, entrega de pólizas | | CHUBB | solicitud del asegurado y mediante comunicación del BROKER. | $ 882.900.530.813 | 12/04/2025 | 12/04/2026 | NO CUMPLE revisado por la ANI No. 20253050297451 del 20 de agosto de 2025. | | |

| INFORME DEL ESTADO ACTUAL DE LAS PÓLIZAS CONTRATO DE CONCESIÓN APP No. 002 DE 2021 | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **PÓLIZAS (Amparos)** | | **No. DE POLIZA (Anexo / Certificado)** | **RADICADO CONCESIONARIO** | **Consecutivo Interventoría y Radicado ANI** | **ASEGURADORA** | **ASUNTO** | **Valor Asegurado** | **VIGENCIA** | | **ESTADO** | **RADICADO DE APROBACIÓN ANI** | **VIGENTE** |
| **OBRAS CIVILES OCT** | amparo de obras civiles y otros bienes existentes | **3023 Anexo 9** | ADC_0014641 del 5 de febrero de 2025, entrega de pólizas | | CHUBB | Acta de ampliación periodo especial suscrita el 21 de enero de 2025 | $ 882.900.530.813 | 12/04/2024 | 12/04/2025 | NO CUMPLE revisado por interventoría - CICMV-OP-VE-557-2021-2427, con radicado ANI No. 20254090272512 del 4 de marzo de 2025, | | |
| **OBRAS CIVILES OCT** | amparo de obras civiles y otros bienes existentes | **3023 Anexo 7** | ADC_0014528 del 27 de enero de 2025, entrega de pólizas | | CHUBB | Se ajusto el valor asegurado de la póliza de acuerdo al IPC de diciembre de 2024. | $ 882.900.530.813 | 11/04/2025 | 12/04/2025 | NO CUMPLE - REVISADO POR INTERVENTORIA CICMV-OP-VE-557-2021-2378 Radicado No.: 20254090198522 del 17 de febrero de 2025, el concesionario debe aclarar la vigencia inicia desde el 2025/01/01 hasta el 04/12/2025, para continuar con la revisión | | |
| **OBRAS CIVILES OCT** | amparo de obras civiles y otros bienes existentes | **3023 Anexo 4** | ADC_0013412 del 25 de octubre 2024, Ampliación 20 de sep de 2024 | CICMV-OP-VE-557-2021-2202, CUMPLEN; no obstante, lo anterior, en criterio de esta Interventoría no podrían ser aprobados se de manera previa no se aprueba el Anexo 0 que contiene las condiciones de la póliza. | CHUBB | Se prorroga la póliza desde 11 de abril de 2025 hasta 12 de abril de 2025, demás condiciones permanecen sin modificar. | $ 839.267.401.324 | 11/04/2025 | 12/04/2025 | CUMPLE, revisado por la ANI mediante el comunicado No. 20253050040341 del 7 de febrero de 2025. No se emite concepto favorable hasta tanto no se apruebe el Anexo 0. | | |
| **OBRAS CIVILES OCT** | amparo de obras civiles y otros bienes existentes | **3023 Anexo 2** | ADC_0013412 del 25 de octubre 2024, Ampliación 20 de sep de 2024 | CICMV-OP-VE-557-2021-2202, CUMPLEN; no obstante, lo anterior, en criterio de esta Interventoría no podrían ser aprobados se de manera previa no se aprueba el Anexo 0 que contiene las condiciones de la póliza. | CHUBB | Ampliación por 4 meses del periodo especial del acta declaratoria de la ocurrencia de un evento eximente de responsabilidad, suscrita el 20 de septiembre de 2024, los demás términos y condiciones no modificados continúan vigente | $ 839.267.401.324 | 29/05/2024 | 11/04/2025 | CUMPLE, revisado por la ANI mediante el comunicado No. 20253050040341 del 7 de febrero de 2025. No se emite concepto favorable hasta tanto no se apruebe el Anexo 0. | | |
| **OBRAS CIVILES OCT** | amparo de obras civiles y otros bienes existentes | **3023 Anexo 1** | ADC_0011712 del 4 de junio 2024 | CICMV-OP-VE-557-2021-2202, ANI No. 20244091493322 del 28 de noviembre de 2024 | CHUBB | Por medio del presente se da conocimiento de la ampliación por cuatro meses del periodo especial del acta declaratoria de la ocurrencia de un evento eximente de responsabilidad en desarrollo del proyecto de Autopista del Caribe – contrato | $ 839.267.401.324 | 29/05/2024 | 11/04/2025 | CUMPLE, revisado por la ANI mediante el comunicado No. 20253050040341 del 7 de febrero de 2025. No se emite concepto favorable hasta tanto no se apruebe el Anexo 0. | | |

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | de concesión bajo esquema APP No 002 de 2021, suscrita 21 mayo de 2024. | | | | | | |
| | Pólizas de renovación de vigencia 2024 a 2025 | **3023 Anexo 0** | ADC_0011712 del 4 de junio 2024 , Radicado concesión: rad. No. ADC_0012594 del 15 de agosto 2024, entrega certificado de paz y salvo pago de prima | NO CUMPLE, CICMV-OP-VE-557-2021-1946, con radicado ANI No.20244091017892, 16 de agosto de 2024 | CHUBB | Ampliación de vigencia | | 12/04/2024 | 11/04/2025 | NO CUMPLE, REVISADO POR LA ANI 20253050040341 del 7 de febrero de 2025, y CICMV-OP-VE-557-2021-2421, con radicado ANI No. 20254090265832 del 3 de marzo de 2025 | | |

A continuación, se hace relación del estado de las garantías del contrato de concesión correspondiente al periodo de este informe

## Tabla 2.1. Relación de garantías contrato de Concesión

| INFORME DEL ESTADO DE LAS PÓLIZAS VIGENTES QUE AMPARAN EL CONTRATO DE CONCESIÓN APP No. 002 DE 2021 | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **PÓLIZAS (Amparos)** | **POLIZA No.** | **Anexo No.** | **Objeto Modificación / Asunto** | **VIGENCIA (HASTA)** | **CUMPLIMIENTO** | **ESTADO** | **OBSERVACIONES** |
| **CUMPLIMIENTO*** | 400035411 | 26 | Se actualizo con respecto al Otrosí No 2, fecha de suscripción 30 de octubre de 2025 | 21/04/2029 | EN REVISIÓN POR PARTE DE LA INTERVENTORIA | **EN REVISIÓN POR PARTE DE LA INTERVENTORIA** | ADC_0017568 del 5 de diciembre de 2025 |
| **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** | 400064453 | 1 | Se actualizo con respecto al Otrosí No 2, fecha de suscripción 30 de octubre de 2025 | 12/06/2026 | EN REVISIÓN POR PARTE DE LA INTERVENTORIA | **EN REVISIÓN POR PARTE DE LA INTERVENTORIA** | ADC_0017568 del 5 de diciembre de 2025 |
| **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** | 400064453 | 0 | Se ajusto al Acta de ampliación periodo especial suscrita el 29 de abril de 2025 | 12/06/2026 | NO CUMPLE revisado por interventoría - CICMV-OP-VE-557-2021-2772, con radicado ANI No. 20254090880662 del 15 de julio de 2025, | **NO CUMPLE** | ADC_0016087 del 10 de junio de 2025, entrega de pólizas |
| **TODO RIESGO** | 3236 | 3 | Se actualizo con respecto al Otrosí No 2, fecha de suscripción 30 de octubre de 2025 | 12/04/2026 | EN REVISIÓN POR PARTE DE LA INTERVENTORIA | **EN REVISIÓN POR PARTE DE LA INTERVENTORIA** | ADC_0017568 del 5 de diciembre de 2025 |
| **TODO RIESGO** | 3236 | 2 | Se levantan las subjetividades | 12/04/2026 | | **EN REVISIÓN POR PARTE DE LA INTERVENTORIA** | ADC_0015953 del 4 de junio de 2025, entrega de pólizas |
| **TODO RIESGO** | 3236 | 1 | Se ajusto al Acta de ampliación periodo especial suscrita el 29 de abril de 2025 | 12/04/2026 | NO CUMPLE revisado por la ANI No. 20253050297451 del 20 de agosto de 2025. | **REVISADO POR LA ANI** | ADC_0015953 del 4 de junio de 2025, entrega de pólizas |
| **TODO RIESGO** | 3236 | 0 | solicitud del asegurado y mediante comunicación del BROKER. | 12/04/2026 | NO CUMPLE revisado por la ANI No. 20253050297451 del 20 de agosto de 2025. | **REVISADO POR LA ANI** | ADC_0015526 del 22 de abril de 2025, entrega de pólizas |
| **TODO RIESGO** | 3023 | 7 | Se ajusto el valor asegurado de la póliza de acuerdo al IPC de diciembre de 2024. | 12/04/2025 | NO CUMPLE, CICMV-OP-VE-557-2021-2378, con radicado ANI No. 20254090198522 del 17 de febrero de 2025, No se emite concepto favorable hasta tanto no se apruebe el Anexo 0. | **EN REVISIÓN POR PARTE DE LA ANI** | ADC_0014528 del 27 de enero de 2025, entrega de pólizas |
| **TODO RIESGO** | 3023 | 4 | Se prorroga la póliza desde 11 de abril de 2025 hasta 12 de abril de 2025, demás condiciones permanecen sin modificar. | 12/04/2025 | NO CUMPLE, revisado por la interventoría con comunicado CICMV-OP-VE-557-2021-2202. Del 28 de noviembre de 2024, No se emite concepto favorable hasta tanto no se apruebe el Anexo 0. | **REVISADO POR LA ANI** | 1. Radicado concesión: rad. No. ADC_0013412 del 25 de octubre 2024, Ampliación 20 de sep. de 2024 |

| INFORME DEL ESTADO DE LAS PÓLIZAS VIGENTES QUE AMPARAN EL CONTRATO DE CONCESIÓN APP No. 002 DE 2021 | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **PÓLIZAS (Amparos)** | **POLIZA No.** | **Anexo No.** | **Objeto Modificación / Asunto** | **VIGENCIA (HASTA)** | **CUMPLIMIENTO** | **ESTADO** | **OBSERVACIONES** |
| **TODO RIESGO** | 3023 | 2 | Por medio del presente se da conocimiento de la Ampliación por 4 meses del periodo especial del acta declaratoria de la ocurrencia de un evento eximente de responsabilidad, suscrita el 20 de septiembre de 2024, los demás términos y condiciones no modificados continúan vigente | 11/04/2025 | NO CUMPLE, revisado por la interventoría con comunicado CICMV-OP-VE-557-2021-2202. Del 28 de noviembre de 2024, No se emite concepto favorable hasta tanto no se apruebe el Anexo 0. | **REVISADO POR LA ANI** | 1. Radicado concesión: rad. No. ADC_0013412 del 25 de octubre 2024, Ampliación 20 de sep. de 2024 |
| **TODO RIESGO** | 3023 | 1 | Por medio del presente se da conocimiento de la ampliación por cuatro meses del periodo especial del acta declaratoria de la ocurrencia de un evento eximente de responsabilidad en desarrollo del proyecto de Autopista del Caribe – contrato de concesión bajo esquema APP No 002 de 2021, suscrita 21 mayo de 2024. | 11/04/2025 | NO CUMPLE, revisado por la interventoría con comunicado CICMV-OP-VE-557-2021-2202. Del 28 de noviembre de 2024, No se emite concepto favorable hasta tanto no se apruebe el Anexo 0. | **REVISADO POR LA ANI** | 1. Radicado concesión: rad. No. ADC_0011712 del 4 de junio 2024 |
| **TODO RIESGO** | 3023 | 0 | N.º: 20243120229851 DE 8-JULIO-24, solicitud de revisión de pólizas La interventoría mediante comunicado CICMV-OP-VE-557-2021-1946, con radicado ANI No.20244091017892, 16 de agosto de 2024, Póliza 3023 anexo 0 renueva la vigencia de los amparos del 2024 al 2025 | 11/04/2025 | NO CUMPLE, REVISADO POR LA ANI 20253050040341 del 7 de febrero de 202 | **REVISADO POR LA ANI** | |

## 2.9. DESARROLLO Y AVANCE DEL PLAN DE OBRAS

El Contrato se encuentra actualmente en la fase de preconstrucción, durante la cual, de acuerdo con lo señalado en los términos contractuales, se ejecutan labores de operación y mantenimiento en la Unidad Funcional UF0 y los trazados, estudio geométrico y detalles.

### Versión 0

El Concesionario remitió para revisión y aprobación de la Interventoría el Plan de Obras mediante comunicación ADC-3309-2022 del 30 de agosto de 2022. A su vez la interventoría mediante comunicación CICMV-OP-VE-557-2021-0357, copia ANI con radicado 20224091041482 del 15 de septiembre de 2022, remite, tanto a la Agencia como al concesionario las observaciones encontradas en la revisión realizada al plan de obras versión 0 presentada por el Concesionario.

Por su parte, el Concesionario con comunicación ADC-0003895 del 6 de octubre de 2022 da respuesta a las observaciones de la Interventoría, quien comenta nuevamente el Plan de Obras mediante comunicación CICMV-OP-VE-557-2021-405, copia en ANI con radicado 20224091164462 del 14 octubre de 2022.

El concesionario mediante comunicación ADC-4679 del 30 de noviembre de 2022, da respuesta a la comunicación CICMV-OP-VE-557-2021-405 copia en ANI con radicado 20224091164462 del 14 octubre de 2022, donde la interventoría manifiesta algunas observaciones al Plan de Obras presentado por el concesionario.

Finalmente, la interventoría mediante comunicación CICMV-OP-VE-5572021-0483, copia en ANI con radicado 2022-409-130793-2 del 21 de noviembre de 2022, manifiesta que el Plan de obras inicial (V-0) cumple con lo requerido en los términos contractuales, especialmente el apéndice técnico 9, que en la sección 2.2.

### Versión 1

El Concesionario remitió para revisión de la Interventoría el Plan de Obras V-1 ajustado de acuerdo con los términos y compromisos del acta de reconocimiento de un Evento Eximente de Responsabilidad del 24 de febrero de 2023, a través de la comunicación ADC_0006072 del 9 de marzo de 2023. Con comunicación CICMV-OP-VE-557-2021-0701, copia radicado ANI 2023409331772 del 24 de marzo de 2023, Interventoría manifestó sus observaciones.

El concesionario mediante comunicación ADC_0006522 del 13 de abril de 2023, remite plan de obras V-1 actualizado subsanado las observaciones remitidas mediante comunicación CICMV-OP-VE-557-2021-0701, copia radicado ANI 2023409331772 del 24 de marzo de 2023. La interventoría mediante comunicación CICMV-OP-VE-557-2021-0748, copia radicado ANI 20234090418712 del 18 de abril de 2023 remite observación de la versión presentada por el concesionario del plan de obras. Posteriormente el concesionario mediante comunicación ADC_0007045 del 23 de mayo remítete plan de obras actualizado.

La interventoría mediante comunicación CICMV-OP-VE-557-2021-0812 copia radicado ANI 20234090576892 del 25 de mayo de 2023 emite su concepto de no objeción al plan de obras V-1 presentado por el concesionario.

### Versión 2

El 9 de octubre de 2023, la concesión autopista de Caribe envía comunicación ADC-0008759 remitiendo plan de obras V-2 actualizado conforme al cuarto acuerdo del acta de ampliación periodo especial (Evento Eximente de Responsabilidad, EER) suscrita el 21 se septiembre de 2023.

La interventoría mediante comunicación CICMV-OP-VE-557-2021-01108 copia radicado ANI 202340918795-2 del 17 de octubre de 2023, emite su concepto de no objeción al plan de obra V-2 actualizado conforme con el Acta de Ampliación del Periodo Especial EER.

**Versión 3**

El 3 de abril de 2024, la concesión autopista de Caribe envía comunicación ADC-00010977 Parágrafo Segundo del Acuerdo Segundo y Acuerdo Séptimo del Acta de Ampliación Periodo Especial EER entrega plan de obras de ampliación del EER.

El 11 de abril de 2024, la ANI mediante comunicado SEGUIR ANI ID-20 SALIDA CEC, solicita a la interventoría revisión y concepto Plan de Obras, Informe de Formas, Mecanismos, Cronograma para la Obtención de Permisos y Licencias Ambientales y Póliza de Cumplimiento 400035411 Anexo 14. Radicado ANI N.º 20244090391092 del 02 de abril de 2024.

La interventoría mediante comunicación CICMV-OP-VE-557-2021-001620 copia radicado ANI 202440990443222 del 12 de abril de 2024 emite su concepto de **no objeción** al plan de obra V-3 actualizado conforme con el Acta de Ampliación del Periodo Especial EER por un término de 2 meses.

El concesionario envía comunicado ADC_0011195 del 16 de abril de 2024, notificando a la ANI que remitió documentos como plan de obra, informe de formas y mecanismo, cronograma para obtención de permisos y licencias ambientales y pólizas de cumplimiento, dando cumplimiento a lo establecido en el acuerdo séptimo del acta de ampliación periodo especial suscrita el 21 de marzo de 2024.

**Versión 4**

El 30 de mayo de 2024, la concesión autopista de Caribe envía comunicación ADC-00011672 Parágrafo Segundo del Acuerdo Segundo del Acta de Ampliación Periodo Especial EER – entrega plan de obras de ampliación del EER.

A continuación, se relacionan los plazos máximos de ejecución por unidad funcional según lo establecido en el plan de obras V-4 aprobado por la interventoría según comunicación CICMV-OP-VE-557-2021-001745 copia radicado ANI 20244090663172 del 31 de mayo de 2024, luego de la ampliación del EER. Vigente al corte del presente informe.

**Versión 5**

El 1 de octubre de 2024, la concesión autopista de Caribe envía comunicación ADC-00013096 Parágrafo Segundo del Acuerdo Segundo del Acta de Ampliación Periodo Especial EER, en el cual hace entrega plan de obras de ampliación del EER.

A continuación, se relacionan los plazos máximos de ejecución por unidad funcional según lo establecido en el plan de obras V-5 y aprobado por la interventoría según comunicación CICMV-OP-VE-557-2021-002068 copia radicado ANI 20244091237322 del 4 de octubre de 2024, luego de la ampliación del EER, Vigente al corte del presente informe.

**Versión 6**

El 29 de enero de 2025, la concesión autopista de Caribe envía comunicación ADC- 14564 Parágrafo Segundo del Acuerdo Segundo y Acuerdo Séptimo del Acta de Ampliación Periodo Especial EER. (plan de obras de ampliación del EER No 6).

La interventoría mediante comunicación CICMV-OP-VE-557-2021-002331 copia radicado ANI 20254090126862 del 31 de enero de 2025 emite su concepto de no objeción al plan de obra V-6 actualizado conforme con el Acta de Ampliación del Periodo Especial EER.

**Versión 7**

El 16 de mayo de 2025, la concesión autopista de Caribe envía comunicación ADC- 15769 y ADC_15783 del 19 de mayo de 2025, Parágrafo Segundo del Acuerdo Segundo y Acuerdo Séptimo del Acta de Ampliación Periodo Especial EER. (plan de obras de ampliación del EER No 7).

A continuación, se relacionan los plazos máximos de ejecución por unidad funcional según lo establecido en el plan de obras V-7 y aprobado por la interventoría según comunicación CICMV-OP-VE-557-2021-002650 copia radicado ANI 20254090671102 del 28 de mayo de 2025, luego de la ampliación del EER, Vigente al corte del presente informe.

A continuación, se relacionan los plazos máximos de ejecución por unidad funcional según lo establecido en el contrato parte especial en el numeral 5.2 "Programación de Obras".

**Tabla 2.2. Plazos máximos de ejecución por Unidad Funcional UF según plan de obras V-7 No Objetado**

| UF | INICIO | FIN | DURACIÓN EN MESES PLAN DE OBRAS [1] | ACTIVIDAD CON QUE INICIA |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 07/10/2028 | 22/09/2031 | 36 | Gestiones Asociadas a la Construcción |
| 2 | 06/06/2029 | 18/09/2032 | 40 | Gestiones Asociadas a la Construcción |
| 3 | 15/12/2027 | 22/02/2033 | 51 | Gestiones Asociadas a la Construcción |
| 4 | 20/04/2027 | 30/03/2031 | 48 | Gestiones Asociadas a la Construcción |
| 5 | 27/04/2029 | 11/04/2032 | 36 | Gestiones Asociadas a la Construcción |
| 6 | 08/04/2029 | 23/03/2032 | 36 | Gestiones Asociadas a la Construcción |
| 7 | 13/04/2028 | 23/03/2032 | 48 | Gestiones Asociadas a la Construcción |
| 8 | 19/01/2027 | 03/01/2030 | 36 | Gestiones Asociadas a la Construcción |
| 9 | 24/04/2026 | 09/10/2028 | 30 | Gestiones Asociadas a la Construcción |

[1] Corresponde al plan de obras V-7 vigente presentado luego de la ampliación del EER.

## 2.10. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

Esta Interventoría realizó el debido seguimiento al compromiso del Concesionario con sus obligaciones las cuales se detallan en la siguiente tabla.

**Tabla 2.3. Obligaciones del Concesionario**

| OBLIGACIONES CONCESIONARIO | CUMPLIMIENTO |
|---|---|
| **AREA FINANCIERA** | |
| Obtener la información del proyecto en los términos de la sección 3.8 de la parte general y lograr el cierre financiero de conformidad con lo previsto en la sección 3.9, de la Parte General.<br><br>Hacer los Giros de Equity al Patrimonio Autónomo en los términos de la sección 3.10 de la Parte General y en los montos previstos en la parte especial.<br><br>Fondear las subcuentas del Patrimonio Autónomo que así lo requieran, en los términos y montos prestos en el Contrato, obligación que aplica también para la fase de construcción y la etapa de operación y mantenimiento | La interventoría mediante comunicado No CICMV-OP-VE-557-2021-2136 radicado ANI 20244091404862 del 12-nov-24, responde al comunicado ADC_0013448 del 17 de septiembre de 2024, recibido el 30 de octubre de 2024. Donde entregan el Aporte de Certificación – Auto No. 202470700001596 del 17 de septiembre de 2024. EXPEDIENTE No. 20247070320700015E. |
| Presentar a la ANI y al Interventor los estados financieros auditados del Concesionario y del Patrimonio Autónomo (incluyendo los del Patrimonio autónomo deuda, si los hubiere) a 31 de diciembre y 30 de junio de cada año calendario, dentro de los primeros diez (10) días de los meses de septiembre y marzo de cada año y no auditados en forma trimestral dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento de cada trimestre. La auditoría de dichos estados financieros deberá ser efectuada por un auditor independiente que preste sus servicios a nivel internacional. | Mediante oficio No. ADC-16471-2025 de fecha 23 de julio de 2025, el Concesionario remitió los Estados Financieros con corte de abril a junio 2025, primer trimestre del 2025 |
| Permitir y facilitar que la ANI y/o el Interventor revisen las cuentas del Patrimonio Autónomo, con el fin de que la Fiduciaria entregue la información completa y veraz que soliciten la ANI y/o el Interventor, de manera que se puedan efectuar controles con la periodicidad que determinen la ANI y/o el Interventor al Patrimonio Autónomo. La no entrega de información o la entrega incompleta de la misma será causal de terminación del Contrato de Fiducia Mercantil y será notificado a los Prestamistas. | La revisión de las cuentas del Patrimonio Autónomo, por parte de la Interventoría, se detalla en el capítulo 3 del presente informe. |
| Con fundamento en lo previsto en el artículo 7 de la Resolución 237 del 20 de agosto de 2010 | |

| OBLIGACIONES CONCESIONARIO | CUMPLIMIENTO |
|---|---|
| expedida por la Contaduría General de la Nación (o las normas que la modifique, complementen o sustituyan), remitir a la ANI dentro de los quince (15) días siguientes al periodo objeto de reporte de los Formatos ANI GCSP-F-0001 informe mantenimiento bienes de uso público, GCSP-F-0007 Informe de ejecución de recursos públicos, GCSP-F-0008 Informe semestral de inversión de capital privado modo carretero, GCSP-F-0009 Informe mensual de recaudo de peajes, GCSP-F-0010 Informe de inversión capital privado – modo férreo, GCSP-F-020 Rendimientos financieros, GCSP-F-0208 Ingresos por explotación comercial o los formatos que los modifiquen o sustituyan y demás formatos que solicite la contaduría o se requieran de conformidad con la Ley Aplicable, debidamente diligenciados, suscritos y certificados por la Fiducia. | El día 20 de noviembre de 2025, mediante comunicado ADC_17451, la concesión remite formatos informes GCSP-F-001; GCSP-F-009, GCSP-F-208 y GCSP-F-311 del mes de octubre de 2025.<br>El día 3 de diciembre de 2025, mediante comunicado CICMV-OP-VE-557-2021-3198, radicado ANI No. 20254091544532, remisión formatos informes GCSP-F-001; GCSP-F-009, GCSP-F-208 y GCSP-F-311 del mes de octubre de 2025. (ADC-17451)<br>El día 22 de diciembre de 2025, mediante comunicado ADC_17693, la concesión remite formatos informes GCSP-F-001; GCSP-F-009, GCSP-F-208 y GCSP-F-311 del mes de noviembre de 2025.<br>El día 29 de diciembre de 2025, mediante comunicado CICMV-OP-VE-557-2021-3265, radicado ANI No. 20254091640492, remisión formatos informes GCSP-F-001; GCSP-F-009, GCSP-F-208 y GCSP-F-311 del mes de noviembre de 2025. (ADC-17693) |
| **OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO** | |
| Efectuar la operación y mantenimiento del proyecto, conforme con los requisitos en el Apéndice Técnico 2 y cumplir con el nivel de servicio mínimo de la infraestructura prevista para esta fase de preconstrucción | El Concesionario, con el seguimiento de la Interventoría realizó las actividades de operación contratadas, tal como se evidencia en el capítulo 12 del presente informe. |
| Llevar y mantener actualizado y registro sobre las actividades y gestiones efectuadas ante las Autoridades Estatales que sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo contenidas en el Contrato. Este registro podrá ser consultado por la ANI y/o el Interventor en cualquier momento, para lo cual darán aviso al Concesionario con dos (2) días hábiles de antelación a la fecha de la consulta | No se ha solicitado al Concesionario el registro de actividades y gestiones ante Entidades Estatales. |
| El Concesionario deberá disponer los equipos y elementos necesarios para la Policía de Carreteras (según se define más adelante) que opera a lo largo de la(s) vía(s), mediante la firma del convenio de dotación, acompañamiento y soporte, con el fin de garantizar el apoyo de la seguridad en la(s) vía(s). | El 30 de octubre de 2025 se formalizó el Otrosí No. 2 al Contrato de Concesión APP No. 002 de 2021, "Proyecto Autopista del Caribe – Corredor de Carga Cartagena–Barranquilla", mediante el cual se ajustó el alcance contractual relativo a la subcuenta de Policía de Carreteras. A partir de esta modificación, se debe actualizar la información correspondiente en el trámite del convenio de coordinación con la POLCA. En consecuencia, esta gestión se encuentra a cargo de la DITRA y de la Concesión. |

| OBLIGACIONES CONCESIONARIO | CUMPLIMIENTO |
|---|---|
| Prestar a los usuarios de la vía los servicios de carácter obligatorio a que se refiere este Apéndice, en las condiciones de calidad señaladas en cada caso.<br>a) Sistema de Atención de Incidentes, Accidentes y Emergencias<br>b) Sistema de información a los Usuarios<br>c) Sistema de Gestión Integral | El Concesionario prestó los servicios al usuario de acuerdo con lo requerido, tal como se puede evidenciar en el capítulo 12 del presente informe. |
| El Concesionario será responsable de cumplir con las obligaciones que en materia de recaudo de Peaje y equipos y sistemas relacionados se establecen en la presente sección, sin perjuicio de su obligación de cumplir con los Indicadores que para el recaudo de Peaje se definen en el Apéndice 4. | El 3 de julio se llevó a cabo la audiencia en la que el apoderado de la aseguradora y el Concesionario rindieron sus descargos. Posteriormente, la diligencia fue suspendida con el fin de analizar las peticiones formuladas, los argumentos de defensa y las solicitudes probatorias. A fecha de corte de la presentación de este informe se está a la espera de la fecha de reanudación de la diligencia.<br><br>La interventoría mediante los comunicados CICMV-OP-VE-557-2021-2858, del 12 de agosto de 2025 y CICMV-OP-VE-557-2021-2859 del 12 de agosto de 2025, remite los hallazgos administrativos en la auditoria de sistema y Hallazgos auditoria de sistema de las estaciones de peajes julio -2025 respectivamente. |
| **ÁREA DE DISEÑOS** | |
| Contrato parte general 4.2. (d) Celebrar los contratos de diseño y contrato de construcción en la oportunidad y en los términos señalados. (30 días siguientes a la fecha de inicio)<br><br>El concesionario entregará al Interventor los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico para todas las Unidades Funcionales, cumpliendo con las Especificaciones Técnicas, dentro de los trecientos quince (315) Días siguientes a la Fecha de inicio | Autopistas del Caribe suscribió con el Consorcio consultoría PYH los estudios de trazado y diseño geométrico y los estudios de detalle del proyecto.<br>Mediante comunicación ADC-3307-2022 del 31 de agosto de 2022 el concesionario remite estudios de trazado y diseño geométrico de todas las unidades funcionales.<br>La trazabilidad de la revisión de estos documentos se detalla en el capítulo 16 del presente informe. |
| El Concesionario deberá presentar al Interventor, en término de trescientos quince (315) días contados a partir del acta de inicio, los estudios de detalle correspondientes a las Unidades Funcionales cuya ejecución deba comenzar al inicio de la fase de construcción de acuerdo con el plan de obras | Mediante comunicación ADC-3308-2022 del 31 de agosto de 2022 el concesionario remite los estudios de detalle de la UF 9.<br>Así mismo el concesionario mediante comunicación, ADC-4610-202 del 24/11/22, remite los estudios y diseños de la UF-8, los cuales fueron revisado por parte de la Interventoría.<br>Mediante comunicaciones:<br>• ADC-5059-2022 el concesionario remite estudio de detalle UF 04.<br>• ADC-5960-202 el concesionario remite estudio de detalle UF 05. |

| OBLIGACIONES CONCESIONARIO | CUMPLIMIENTO |
|---|---|
| | • ADC-5071-2022 el concesionario remite estudio de detalle UF 03.<br>• ADC-5072-2022 el concesionario remite estudio de detalle UF 02.<br>• ADC-5073-2022 el concesionario remite estudio de detalle UF 01.<br>La trazabilidad de la revisión de estos documentos se detalla en el capítulo 16 del presente informe. |
| Presentar la información exigida en el Contrato y sus Apéndices en las fechas estipuladas, los formatos definidos y usando los sistemas de información que la ANI establezca en cada caso. Lo anterior incluye la entrega de documentos en cumplimiento de la circular 0013 de la ANI (o las que la modifiquen, complementen o sustituyan) y demás instructivos de la ANI para la entrega de estudios, plano y expedientes prediales. Esta obligación es también aplicable para la Fase de Construcción, la Etapa de Operación y Mantenimiento, la Etapa de Reversión y hasta la liquidación del Contrato | El Concesionario ha hecho entrega de los documentos establecidos en el Contrato y sus apéndices en las fechas estipuladas, de acuerdo con lo registrado en el presente cuadro |
| **ÁREA DE PREDIOS** | |
| Entregar el Plan de Adquisición de Predios (**plazo 315 días siguientes a la fecha de inicio**) | Mediante comunicación ADC-00015769 del 16 de mayo de 2025 el concesionario remite cronograma de adquisición de predios V-7 y metodología de adquisición de predios actualizada confirme al acta de reconocimiento de Evento Eximente de Responsabilidad.<br>Mediante comunicación ADC-00015783 del 19 de mayo de 2025 Alcance a la comunicación ADC_0015769 con Radicado ANI 20254090608282 de fecha 16 de mayo de 2025. Actualización Plan de Obras, Cronograma de Adquisición Predial y la Metodología de la Adquisición de Predios y la Actualización del Informe de Formas, Mecanismos y Cronograma para la Obtención de Permisos y Licencias Ambientales.<br>Luego la Interventoría en su comunicación CICMV-OP-VE-557-2021-02634 (copia ANI 20254090634932) del 21/05/25, Respuesta al comunicado ADC_0015769 y ADC_0015783. Parágrafo segundo del acuerdo segundo del acta de ampliación periodo especial EER. Cronograma de adquisición predial y metodología de la adquisición de predios. Se realiza observaciones<br>Mediante comunicación ADC-00015840 del 26 de mayo de 2025 Respuesta al comunicado CICMV-OP-VE-557-2021-2634, recibido en fecha 21 de mayo de 2025. Respuesta a oficio ADC_0015769 y ADC_0015783. Cronograma de adquisición predial EER |

| OBLIGACIONES CONCESIONARIO | CUMPLIMIENTO |
|---|---|
| | la Interventoría en su comunicación CICMV-OP-VE-557-2021-02652 (copia ANI 202584090671152 del 28/05/25, la interventoría emite concepto de **No Objeción** al cronograma predial V-7. |
| Efectuar toda la Gestión Predial necesaria para disponer y/o adquirir técnica, legal y oportunamente los inmuebles requeridos para el desarrollo de las intervenciones, siguiendo la normatividad vigente y las directrices e indicaciones del Contrato, el Apéndice Técnico 7, así como el Plan de Adquisición de Predios | Actualmente se adelanta la gestión correspondiente, como se detalla en el capítulo 7 del presente informe |
| Elaboración de la documentación de la gestión predial. Entregas parciales conforme con el avance, de las fichas prediales, planos prediales y avalúos comerciales corporativos | Actualmente se adelanta la gestión correspondiente, como se detalla en el capítulo 7 del presente informe |
| Elaboración de las fichas sociales | Actualmente se adelanta la gestión correspondiente, como se detalla en el capítulo 7 del presente informe |
| Expedientes prediales. Para cada uno de los Predios, el Concesionario elaborará un expediente que corresponderá a una carpeta en la que constará toda la información relevante respecto de cada Predio. Dicha carpeta deberá estar disponible en medio físico, debiendo estar digitalizado cada documento y disponible en medio electrónico en formato PDF. Así mismo, cada expediente predial deberá estar cargado y disponible para consulta en el software predial OLYMPUS, o el que lo reemplace, mejore o modifique, con sus módulos, desarrollado por la Agencia Nacional de Infraestructura | Actualmente se adelanta la gestión correspondiente, como se detalla en el capítulo 7 del presente informe |
| Siguientes actividades hasta la adquisición del predio:<br>Verificaciones previas a la oferta formal de compra<br>Definición del procedimiento de expropiación<br>Elaboración de la oferta formal de compra<br>Notificación de la oferta formal de compra<br>Inscripción de la oferta<br>Aceptación de la Oferta, Escrituración e Inscripción de la Compraventa<br>Entrega de Predios<br>Imposibilidad de la Enajenación Voluntaria | Actualmente se adelanta la gestión correspondiente, como se detalla en el capítulo 7 del presente informe |
| Informes de Adquisición Predial (quince (15) Días hábiles siguientes a la culminación del proceso de adquisición predial).<br>El Concesionario deberá presentar al Interventor y a la ANI un informe en el que se | Pendiente por cumplir la fecha de entrega. |

| OBLIGACIONES CONCESIONARIO | CUMPLIMIENTO |
|---|---|
| reporte mínimo la siguiente información en el formato que la ANI establezca para el efecto: (a) ficha predial, (b) nombre del enajenante, (c) localización e identificación del predio, (d) área adquirida, seguir construcciones y/o cultivos y especies adquiridas, (f) Avalúo Comercial Corporativo del Predio, (g) daño emergente y lucro cesante, (h) Compensaciones Socioeconómicas, i) número de escritura y notaría, (j) folio de matrícula inmobiliaria y (k) cédula catastral asignada por la entidad catastral correspondiente. | |
| **GESTIÓN SOCIAL** | |
| Instalar las oficinas de atención al usuario, y prestar los servicios asociados a éstas, en los términos señalados en este Apéndice y en los demás documentos que forman parte del Contrato de Concesión. | Se dispone de una oficina principal para atención al usuario de acuerdo con lo establecido en el Apéndice 8. |
| Entregar un informe trimestral de Gestión Social en el formato suministrado por la ANI y diligenciar los formatos suministrados por la ANI para cada programa. | El Concesionario remite comunicado ADC_0017294, del 4 de noviembre de 2025 - Remisión del Informe Trimestral del Plan de Gestión Social Contractual - PGSC No. 15<br>La interventoría mediante comunicado CICMV-OP-VE-557-2021- 3136 de 12 de noviembre de 2025 radicado ANI 20254091448672, Respuesta a su comunicado, ADC_0017294 remisión informe Trimestral de la gestión social, periodo agosto, septiembre y octubre de 2025, Nº 15, se solicita ajustes al informe.<br>El Concesionario remite comunicado ADC_0017463, del 24 de noviembre de 2025 -Respuesta al comunicado CICMV-OP-VE-557-2021-3136 del 12 de noviembre de 2025. "Respuesta a su comunicado ADC_0017294 remisión informe trimestral de la gestión social, periodo agosto, septiembre y octubre 2025, Nº15." Se encuentra en revisión.<br>La interventoría mediante comunicado CICMV-OP-VE-557-2021- 3199 de 3 de diciembre de 2025 radicado ANI 20254091544372, Respuesta a su comunicado, ADC_ 0017463 remisión informe Trimestral de Gestión Ambiental y Social del periodo agosto, septiembre y octubre de 2025, Nº15, ajustado y en atención al comunicado de la Interventoría CICMV-OP-VE-557- 2021-3136. La interventoría solicita subsanar las observaciones realizadas. |
| Mantener indemne a la ANI por cualquier reclamación proveniente de terceros y originada en sus actuaciones de Gestión Social. | El seguimiento a la atención de PQR manifestadas por la Comunidad se describen en el capítulo 5 del presente informe. |
| El Concesionario elaborará una estimación del Plan de Compensaciones Socioeconómicas, para la totalidad del Proyecto que deberá ser | El Concesionario mediante su comunicación ADC-3908-22 presenta versión definitiva del Plan de Compensaciones Socioeconómicas. |

| OBLIGACIONES CONCESIONARIO | CUMPLIMIENTO |
|---|---|
| entregada al Interventor treinta (30) Días después de recibida la no objeción al Plan de Adquisición de Predios. | De acuerdo con la sección 5.1.4 del apéndice técnico 8, el ajuste mensual al plan de compensaciones socioeconómicas se detalla en el numeral 7.7 del presente informe. |
| Para la elaboración del Plan de Compensaciones Socioeconómicas, el Concesionario deberá levantar una Ficha Social para cada uno de los Predios a adquirir, la cual deberá tener como mínimo el contenido descrito en el Artículo 18 de la Resolución 545 de 2008 e incorporará la información derivada de las Fichas Prediales y los Avalúos Comerciales y Corporativos. | Pendiente por cumplir la fecha de entrega. |
| Mensualmente, el Concesionario ajustará la estimación del Plan de Compensaciones Socioeconómicas, el Concesionario indicará las variaciones existentes respecto del mes anterior, indicando especialmente el valor estimado total por Compensaciones Socioeconómicas, el número de predios respecto de los cuales existe un Plan de Compensaciones Socioeconómicas definitivo, el valor de los acuerdos de compensaciones socioeconómicas logrados, el número de Predios faltantes y el valor estimado remanente. | La interventoría tiene actualizado el estimativo del plan de compensaciones socioeconómicas, de acuerdo con lo descrito en el numeral 7.7. |
| El Concesionario deberá hacer entrega de una proposición del PGSC a la Interventoría a los tres (3) meses contados desde la fecha de Inicio del contrato, sin que esto impida desarrollar la gestión social desde el momento que se firma el acta de inicio del contrato. | El Concesionario remite comunicado ADC_0017294, del 4 de noviembre de 2025 - Remisión del Informe Trimestral del Plan de Gestión Social Contractual - PGSC No. 15<br>La interventoría mediante comunicado CICMV-OP-VE-557-2021- 3136 de 12 de noviembre de 2025 radicado ANI 20254091448672, Respuesta a su comunicado, ADC_0017294 remisión informe Trimestral de la gestión social, periodo agosto, septiembre y octubre de 2025, Nº 15, se solicita ajustes al informe.<br>El Concesionario remite comunicado ADC_0017463, del 24 de noviembre de 2025 -Respuesta al comunicado CICMV-OP-VE-557-2021-3136 del 12 de noviembre de 2025. "Respuesta a su comunicado ADC_0017294 remisión informe trimestral de la gestión social, periodo agosto, septiembre y octubre 2025, Nº15."<br>La interventoría mediante comunicado CICMV-OP-VE-557-2021- 3199 de 3 de diciembre de 2025 radicado ANI 20254091544372, Respuesta a su comunicado, ADC_ 0017463 remisión informe Trimestral de Gestión Ambiental y Social del periodo agosto, septiembre y octubre de 2025, Nº15, ajustado y en atención al comunicado de la Interventoría CICMV-OP-VE-557- 2021- |

| OBLIGACIONES CONCESIONARIO | CUMPLIMIENTO |
|---|---|
| | 3136. La interventoría solicita subsanar las observaciones realizadas. |
| Cada 12 meses el Concesionario deberá presentar una actualización del PGSC, incorporando mejoras al mismo basado en las situaciones que hayan acontecido. | El Concesionario remite comunicado ADC_0017294, del 4 de noviembre de 2025 - Remisión del Informe Trimestral del Plan de Gestión Social Contractual - PGSC No. 15<br>La interventoría mediante comunicado CICMV-OP-VE-557-2021- 3136 de 12 de noviembre de 2025 radicado ANI 20254091448672, Respuesta a su comunicado, ADC_0017294 remisión informe Trimestral de la gestión social, periodo agosto, septiembre y octubre de 2025, Nº 15, se solicita ajustes al informe.<br>El Concesionario remite comunicado ADC_0017463, del 24 de noviembre de 2025 -Respuesta al comunicado CICMV-OP-VE-557-2021-3136 del 12 de noviembre de 2025. "Respuesta a su comunicado ADC_0017294 remisión informe trimestral de la gestión social, periodo agosto, septiembre y octubre 2025, Nº15."<br>La interventoría mediante comunicado CICMV-OP-VE-557-2021- 3199 de 3 de diciembre de 2025 radicado ANI 20254091544372, Respuesta a su comunicado, ADC_ 0017463 remisión informe Trimestral de Gestión Ambiental y Social del periodo agosto, septiembre y octubre de 2025, Nº15, ajustado y en atención al comunicado de la Interventoría CICMV-OP-VE-557- 2021-3136. La interventoría solicita subsanar las observaciones realizadas. |
| Crear y/o mantener un sistema de atención que permita de manera oportuna y eficaz recibir, atender y tramitar las quejas, peticiones, solicitudes y sugerencias que se presenten, personal, vía web o telefónicamente con el fin de contribuir a la satisfacción de los vecinos y usuarios del proyecto. | Para su cumplimiento se tiene establecidas las líneas telefónicas de atención al usuario número 312 490 9762 y 6475540, Así como el correo electrónico.<br>usuarios@autopistasdelcaribe.com.co |
| La Oficina de Atención al Usuario y las Unidades Móviles deberán estar disponibles y en funcionamiento antes del vencimiento del trigésimo (30) Día posterior a la suscripción del Acta de Inicio. | La oficina de atención al usuario, así como las unidades móviles se encuentran disponibles y en funcionamiento desde el mes de diciembre de 2021 hasta la fecha, cumpliendo con la obligación. |
| El Concesionario deberá mantener a disposición de la Interventoría y la ANI copia de la totalidad de las comunicaciones recibidas y de las respuestas otorgadas, para lo cual podrá disponer de medios físicos y/o electrónicos. | El Concesionario tiene a disposición de la ANI y de la Interventoría la totalidad de las comunicaciones relacionadas con la atención a la comunidad. |
| El Concesionario, deberá disponer de medios físicos y electrónicos para recibir las peticiones que los usuarios y la comunidad en general requiera hacer sobre el Proyecto. | El Concesionario dispone de una oficina fija con sede Cartagena para la UF 0, dos unidades móviles, dirección de correo electrónico y call center y página web, con lo que cumple con la obligación. |

| OBLIGACIONES CONCESIONARIO | CUMPLIMIENTO |
|---|---|
| Serán medios físicos para la atención al usuario:<br><br>Una oficina de atención al usuario por cada Unidad Funcional. Oficina móvil de atención al usuario como mínimo dos por proyecto. Serán medios electrónicos de atención al usuario: Correo electrónico. Página web. Call Center. | |
| Se deberá proveer, atender y dotar una oficina de atención al usuario principal, la cual estará ubicada en el municipio de mayor población de la Unidad Funcional y en todo caso en el Área de Influencia Directa del Proyecto, esta deberá contar con buena iluminación, ventilación y accesibilidad y con el amoblamiento y equipos necesarios para la atención del público y sala de reuniones para 10 o más personas, La oficina de atención al usuario deberá estar en funcionamiento desde la Fecha de Inicio y hasta la terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento. | Se dispone de una oficina principal en la ciudad de Cartagena con las condiciones requeridas. |
| Cada oficina de atención al usuario deberá contar con un aviso visible al exterior de la oficina acogiendo las directrices de la Oficina de Comunicaciones de la ANI y que contenga: el nombre del proyecto, logos institucionales, el nombre de "OFICINA DE ATENCIÓN AL USUARIO", y de forma visible las diferentes líneas de atención al usuario – celular, página web, redes sociales, correo electrónico, etc., así como el horario de atención, de lunes a viernes de 8 a.m. a 6 p.m. y los sábados de 8 a.m. a 2 p.m. En todo caso el horario de atención podrá ser concertado con la ANI, estas deben ser atendidas por profesionales sociales con experiencia en trabajo comunitario. | El Concesionario cuenta con un aviso visible al exterior de la oficina principal.<br>En las unidades móviles no se requiere este aviso, porque cuenta con otros medios de identificación visual, como pendones con la información necesaria y suficiente. |
| Elaborar los programas del PGS teniendo en cuenta el apéndice No. 8 | El Concesionario remite comunicado ADC_0017294, del 4 de noviembre de 2025 - Remisión del Informe Trimestral del Plan de Gestión Social Contractual - PGSC No. 15<br>La interventoría mediante comunicado CICMV-OP-VE-557-2021- 3136 de 12 de noviembre de 2025 radicado ANI 20254091448672, Respuesta a su comunicado, ADC_0017294 remisión informe Trimestral de la gestión social, periodo agosto, septiembre y octubre de 2025, Nº 15, se solicita ajustes al informe.<br>El Concesionario remite comunicado ADC_0017463, del 24 de noviembre de 2025 -Respuesta al comunicado CICMV-OP-VE-557-2021-3136 del 12 de noviembre de |

| OBLIGACIONES CONCESIONARIO | CUMPLIMIENTO |
|---|---|
| | 2025. "Respuesta a su comunicado ADC_0017294 remisión informe trimestral de la gestión social, periodo agosto, septiembre y octubre 2025, Nº15."<br>La interventoría mediante comunicado CICMV-OP-VE-557-2021- 3199 de 3 de diciembre de 2025 radicado ANI 20254091544372, Respuesta a su comunicado, ADC_ 0017463 remisión informe Trimestral de Gestión Ambiental y Social del periodo agosto, septiembre y octubre de 2025, Nº15, ajustado y en atención al comunicado de la Interventoría CICMV-OP-VE-557- 2021-3136. La interventoría solicita subsanar las observaciones realizadas. |
| El concesionario deberá levantar, previo al inicio de las obras de cada Unidad Funcional, las actas de vecindad de los predios aledaños a las intervenciones y deberá garantizar que las intervenciones no afecten de manera injustificada la provisión de servicios públicos domiciliarios que sirven a esos predios. Tanto el formato como su diligenciamiento son de absoluta responsabilidad del Concesionario. | Pendiente por cumplir la fecha de entrega. |
| Elaborar un plan de responsabilidad ambiental y social aplicable a la ejecución del Proyecto durante todo el plazo del presente Contrato, de acuerdo con el Global Reporting Initiative (https://www.globalreporting.org). En este plan el Concesionario describirá los mecanismos adicionales a las obligaciones contenidas en este Contrato- que decida implementar relacionados con inversión social en las comunidades afectadas por el Proyecto, planes de educación vial a las comunidades afectadas por el Proyecto, implementación de medidas de seguridad vial para proteger a los usuarios del Proyecto y a las comunidades afectadas por el Proyecto y sostenibilidad ambiental del Proyecto respecto de los recursos naturales de la comunidad. | El plan de responsabilidad ambiental fue aprobado mediante comunicación CICMV-OP-VE-557-2021-0130 del 1/03/22. |
| Respecto del cumplimiento del proceso de consulta previa a comunidades étnicas, en los casos en los que aplique para el inicio de las Intervenciones de las Unidades Funcionales que deben acometerse al inicio de la Fase de Construcción, haber logrado los acuerdos definitivos y protocolizados por parte del Ministerio del Interior. | En el periodo de este informe no se realizaron reuniones de Consulta Previa. Seguimiento en el capítulo 5 del presente informe. |
| **ÁREA AMBIENTAL Y SOCIAL** | |
| Establecer bajo su propia responsabilidad la necesidad de obtener las Licencias Ambientales necesarias para adelantar las intervenciones. | El avance en el trámite de licencias ambientales se describe en el capítulo 4 de este informe. |

| OBLIGACIONES CONCESIONARIO | CUMPLIMIENTO |
|---|---|
| Tramitar y obtener ante las Autoridades Estatales y/o Autoridades Ambientales todos los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones para adelantar el proyecto y para el uso y aprovechamiento de recursos naturales y para el depósito de materiales. Así mismo, preparar todos los estudios que le soliciten tales Autoridades. | |
| Atender oportunamente y de manera completa los requerimientos de las autoridades Estatales, incluyendo los requerimientos de la Autoridad Ambiental, y responder por las medidas o acciones a las que se obligue a la ANI por decisiones de la Autoridad Ambiental u otras relacionadas, así como informar inmediatamente a la ANI, para que pueda hace ruso del derecho de defensa y de los recursos de ley dentro del proceso a que haya lugar. | No se han presentado requerimientos |
| El Concesionario deberá presentar al Interventor y la ANI, dentro de los cinco (5) primeros días de cada trimestre, contados desde la Fecha de Inicio del contrato de concesión, un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el componente ambiental de la gestión social y ambiental del proyecto. | El Concesionario mediante comunicación ADC_00017304 del 5/11/2025, Entrega Informe trimestral de Gestión Ambiental y Social - Periodo agosto a octubre de 2025.<br>La interventoría mediante comunicado CICMV-OP-VE-557-2021-3149 de 18 de noviembre de 2025 radicado ANI 20254091468572, Respuesta a su comunicado, ADC_0017304 remisión informe Trimestral de Gestión Ambiental y Social, periodo agosto, septiembre y octubre de 2025, Nº16.( observaciones gestión social)<br>La interventoría mediante comunicado CICMV-OP-VE-557-2021-3150 de 19 de noviembre de 2025 radicado ANI 20254091468572, Respuesta a su comunicado, ADC_0017304 remisión informe Trimestral de Gestión Ambiental y Social, periodo agosto, septiembre y octubre de 2025, Nº16.( observaciones gestión ambienta)<br>El Concesionario mediante comunicación ADC_00017542 del 2/12/2025, Respuesta a los comunicados CICMV-OP-VE-557-2021-3149 del 18 de noviembre 2025 y CICMV-OP-VE-557-2021-3150 del 20 de Noviembre 2025. Atención a observaciones Informe trimestral de Gestión Ambiental y Social - Periodo Agosto a Octubre de 2025.<br>La interventoría mediante comunicado CICMV-OP-VE-557-2021-3219 de 23 de diciembre de 2025 radicado ANI 20254091627072, Respuesta a su comunicado ADC_0017542 de 2025, donde se remite el informe trimestral de la gestión ambiental y social Nº16, ajustado, correspondiente al periodo agosto, septiembre y octubre de 2025. La interventoría emite concepto de **NO OBJECIÓN**. |
| El Concesionario deberá elaborar el Programa de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA) o | Interventoría con comunicación CICMV-OP-VE-557-2021-0202, manifestó a la ANI su concepto de **NO OBJECIÓN** |

| OBLIGACIONES CONCESIONARIO | CUMPLIMIENTO |
|---|---|
| documento equivalente, de forma previa al inicio de las Intervenciones de cada Unidad Funcional, (120 días desde la fecha de inicio). | y remitió a la entidad el documento PAGA para la UF0 V3, remitido por el Concesionario con comunicación ADC-1295-2022.<br>Interventoría con comunicación CICMV-OP-VE-557-2021-1376, radicado ANI 20244090060322 de fecha 17 de enero de 2024, manifestó **NO OBJECIÓN** y remitió a la entidad el documento PAGA para la UF0 V4, remitido por el Concesionario con comunicación ADC-9658-2022.<br>El Concesionario mediante comunicación ADC_00014026 del 13/12/2024, remite versión 5 del PAGA (plan de guía ambiental)<br>El Concesionario mediante comunicación ADC_00014031 del 16/12/2024, remite versión 5 del PAGA (plan de guía ambiental)<br>La interventoría mediante comunicado CICMV-OP-VE-557-2021- 2233 de 17 de diciembre de 2024 radicado ANI 20244091584772, da respuesta Comunicado ADC_00014026 del 12/12/2024– **No objeción** del plan de adaptación a la guía ambiental PAGA versión 5- componente socioeconómico |
| Cumplimiento plan de gestión integral | A la fecha se cumple con la implementación del PGI |
| El Concesionario elaborará y presentará a la ANI y al Interventor dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la Fecha de Inicio, un informe que contenga la forma, mecanismos y cronogramas previstos para el trámite y obtención de las Licencias Ambientales y demás Licencias y Permisos de carácter ambiental necesarios para el Proyecto, así como la elaboración y presentación de los PAGA. | El 19 de mayo de 2025, la concesión autopista de Caribe envía comunicación ADC-00015783 remitiendo informe de formas y mecanismos V-7 conforme al Parágrafo Segundo del Acuerdo Segundo y Acuerdo Séptimo del Acta de Ampliación Periodo Especial EER del 21 de enero de 2025.<br>La interventoría mediante comunicación CICMV-OP-VE-557-2021-2636 radicado ANI 20254090649812 del 23/05/2025, responde al comunicado ADC 15783 Informe de Formas y mecanismos Ampliación del Período Especial EER del 21 de enero de 2025, se emite el concepto de **No Objetado.** |
| **ÁREA DE REDES ESP** | |
| Realizar un inventario de redes que puedan verse afectadas por las intervenciones, indicando el estado de las mismas y listar la totalidad de las redes incluyendo las que no hayan sido identificadas en el Apéndice Técnico 5,<br>(315 días siguientes a la fecha de inicio). | El Concesionario realizó la gestión en el proceso de elaboración del Plan de Manejo y Traslado de Redes, cuya versión 0 fue remitida por el Concesionario mediante comunicación ADC-3310-2022, del 31/08/2022 y actualizado y **no objetado** junto con el PMTR con comunicación CICMV-OP-VE-557-2021-741 radicado ANI 20234090410732 del 14/04/2023. |
| Presentar a la ANI y al Interventor un plan para el traslado y/o manejo de redes dentro del plazo señalado en la parte especial (315 días siguientes a la fecha de inicio). | El Concesionario mediante comunicación ADC-3310-2022, del 31 de agosto del 2022 remite plan de manejo y traslado de redes. Mediante comunicación CICMV-OP-VE-557-2021-0412 del 18 de octubre de 2022 la interventoría remite observaciones al plan de traslado de redes presentado por el Concesionario. |

| OBLIGACIONES CONCESIONARIO | CUMPLIMIENTO |
|---|---|
| | El concesionario mediante ADC-0005272 del 18 de enero de 2023 remite alcance al comunicado ADC_0004617- Ajustes al plan de manejo y traslado de redes Unidad Funcional 9.<br>Se realizó una jornada exhaustiva de mesas de trabajo donde se formularon y atendieron observaciones y se ajustó el documento hasta su no objeción por parte de la Interventoría con comunicación CICMV-OP-VE-557-2021-741 radicado ANI 20234090410732 del 14/04/2023.<br>En su oficio 20233120182411 recibido el 1/06/2023, la ANI solicita se le envíe el PMTR.<br>La interventoría mediante comunicación CICMV-OP-VE-557-2021-841 radicado ANI 20234090615212 del 2/06/2023, remitió a la Agencia para su revisión y comentarios los documentos correspondientes al plan de manejo y traslado de redes **No Objetados.**<br>La agencia mediante comunicación 20233120390171 del 30 de octubre de 2023 emitió observaciones al plan de manejo y traslado de redes y a las actas de hallazgos del inventario de redes para las Unidades Funcionales 8 y 9.<br>La interventoría mediante comunicación CICMV-OP-VE-557-2021-1261 radicado ANI 20234091377632, hace solicitud al concesionario de remisión de las actas de hallazgos del inventario de redes para las Unidades Funcionales 4, 8 y 9 debidamente firmadas.<br>El concesionario mediante ADC-00010240 del 6 de febrero de 2024 Plan para el traslado y/o manejo de Redes – Remisión diseños aprobados por Operadores de Redes Secas de las Unidades Funcionales 9, 8, 4, 3, 2 y 1 del Proyecto. |
| El Concesionario deberá adelantar con los propietarios, gestores y/o administradores –según sea el caso- de cada una de las Redes, a su cuenta y riesgo, todos los procesos de gestión requeridos por la Ley Aplicable para acordar y aplicar, mediante los instrumentos respectivos, las condiciones relativas al diseño definitivo, costeo, pago e implementación de las soluciones respectivas, entre ellos, los requeridos en la Sección 3.2.1seguir de este Apéndice.<br>(,,,)<br>Con anterioridad a la formalización de cualquier acuerdo entre el Concesionario y las empresas titulares de las Redes relativo a la determinación de los valores relacionados con las obras, adquisiciones y demás inversiones y gastos de las actividades de traslado y/o manejo de las Redes, a cargo del | Pendiente por cumplir la fecha de entrega. |

| OBLIGACIONES CONCESIONARIO | CUMPLIMIENTO |
|---|---|
| Concesionario se deberá solicitar la aprobación del Interventor. Este deberá verificar que ese valor corresponde a condiciones normales de mercado vigentes para ese momento. | |
| El Concesionario deberá realizar de manera permanente la vigilancia del Corredor del Proyecto y en caso de detectar alguna situación irregular o sospechosa que pueda afectar a alguna Red ubicada dentro de dicho Corredor del Proyecto, deberá dar aviso inmediato a la empresa titular de la respectiva Red y a la Policía de Carreteras. | No se ha reportado actividad sospechosa que afecte alguna red ubicada dentro del corredor vial. |
| **PLAN DE OBRAS** | |
| Entregar a la ANI y al Interventor, dentro de los plazos señalados en el Contrato, el Plan de Obras que cumpla con las obligaciones previstas en el Contrato, en particular con lo establecido en el Apéndice Técnico 9, el cual debe incluir una ilustración suficiente de los tiempos, de manera que el interventor pueda hacerse un juicio acerca de los plazos en los cuales se ejecutarán las intervenciones. El contenido de este Plan de Obras no podrá modificar, en ningún caso, ninguna de las obligaciones previstas en el Contrato ni en ninguno de sus Apéndices y deberá ser consistente con las fechas de inicio de operación máximas de cada UF de acuerdo con la parte especial Doscientos setenta (260) (apéndice técnico 9 2,1 (a)) del acta de inicio. | El 16 y 19 de mayo de 2025, la concesión autopista de Caribe envía comunicaciones ADC-00015769 y 15783 Parágrafo Segundo del Acuerdo Segundo del Acta de Ampliación Periodo Especial EER – entrega plan de obras de ampliación del EER No 7.<br><br>La interventoría mediante comunicación CICMV-OP-VE-557-2021-002650 copia radicado ANI 20254090671102 del 28 de mayo de 2025 emite su concepto de **no objeción** al plan de obra V-7 actualizado conforme con el Acta de Ampliación del Periodo Especial EER por un término de 6 meses<br><br>La trazabilidad de este documento se encuentra detallada en el numeral 2.8. del presente informe. |
| **INFRAESTRUCTURA VIAL** | |
| Recibir la infraestructura del proyecto en concesión, en la fecha que señale la ANI, incluyendo las Estaciones de Peaje y las Estaciones de Pesaje en el estado en el que la entregue la ANI sin objeción alguna y asumir desde su recibo todas las obligaciones de resultado que se prevén en el presente contrato y sus Apéndices. | El protocolo de entrega de la infraestructura del proyecto de concesión se llevó a cabo el 19/10/2021. |
| Salir en defensa jurídica de los bienes que conforman la infraestructura entregada en concesión y de los derechos que se le han conferido, especialmente la defensa y protección del Corredor del Proyecto y la protección de la destinación legal de la Fajas. | La gestión relacionada con la protección de la infraestructura entregada en concesión y del corredor vial se detalla en el capítulo 5 del presente informe. |

| OBLIGACIONES CONCESIONARIO | CUMPLIMIENTO |
|---|---|
| Actualizar anualmente el inventario de activos de la Concesión y enviar tal actualización a la ANI dentro de los tres (3) primeros meses de cada año. | Con comunicación ADC_16639 del 12/08/2025, el Concesionario remitió a la Interventoría Respuesta al comunicado CICMV-OP-VE-557-2021-2702- "Respuesta al comunicado ADC_0015468. Actualización inventario activos - Periodo 2025"<br>El 14 de agosto de 2025, la ANI, mediante comunicado No. 20253050289391, solicitó a la Interventoría concepto sobre el pronunciamiento del Concesionario frente a los ajustes al Inventario de Activos – Período 2025. Esto en atención a la solicitud de la Interventoría (oficio CICMV-OP-VE-557-2021-2702) y a la respuesta del Concesionario mediante comunicación ADC_0016639, radicada en la ANI bajo el No. 20254091011582 del 12 de agosto de 2025.<br>Con comunicación CICMV-OP-VE-557-2021-2899 del 26/08/2025 radicado ANI 20254091073682, Respuesta a su comunicado ADC_0016639. Actualización inventario de activos - periodo 2025. Se emite **no objeción** una vez revisado el documento.<br>Con comunicación CICMV-OP-VE-557-2021-2900 del 26/08/2025 radicado ANI 20254091071192, Respuesta a su comunicado 20253050289391. Solicitud de Concepto frente al pronunciamiento del Concesionario respecto a solicitud de ajustes al Inventario de Activos - Período 2025. |
| Realizar el estudio del Corredor del Proyecto en los aspectos asociados a los componentes del medio físico (destacándose entre otros aspectos los geológicos, geomorfológicos, agrológicos, hidrometeorológicos, hidrológicos, hidráulicos y geotécnicos, entre otros), con el propósito de determinar en el corredor los sitios críticos o zonas vulnerables que ameriten la instrumentalización y monitoreo de tales puntos y/o zonas. Como resultado de lo anterior elaborar un programa de monitoreo y seguimiento. | El concesionario mediante comunicaciones ADC-4566-17 de noviembre de 2022, ADC_0006162 16 de marzo de 2023 y ADC_006961 15 de mayo de 2023 remite los estudios de las zonas de taludes inestables. La interventoria mediante comunicaciones CICMV-OP-VE-557-2021-582 de 18 de enero de 2023 y CICMV-OP-VE-557-2021-783 del 15 de mayo de 2023 emite concepto de no objeción. |
| **MANUALES Y PLANES** | |
| Diseñar y entregar a la ANI y al Interventor, dentro de los primeros noventa (90) días de esta fase, los siguientes documentos:<br>Manual del buen gobierno corporativo<br>Plan de responsabilidad ambiental y social.<br>Plan de contingencia y emergencia.<br>Plan de prevención de lavado de activos. | El Concesionario remitió con comunicación ADC-109-2021, del 22/11/2021 los documentos solicitados. |

## 2.11. PROBLEMAS PRESENTADOS Y LAS SOLUCIONES PLANTEADAS

### 2.11.1. CONDICIÓN OPERATIVA DE LAS ESTACIONES DE PEAJES

#### 2.11.1.1. ESTACIÓN DE PEAJE DE GAMBOTE

En este periodo, el flujo vehicular se mantuvo dentro de los parámetros normales, sin que las colas superaran el indicador establecido en el contrato de concesión. Cuando se presentan congestión en la estación de peaje de Gambote, el concesionario implementa medidas de mitigación, como el uso de cangureras, carril reversible lo que contribuye a mejorar la operación y agilizar el tránsito.

#### 2.11.1.2. ESTACIÓN DE PEAJE DE GALAPA

El flujo vehicular se mantuvo dentro de los parámetros normales, sin que las colas superaran el indicador establecido en el contrato de concesión. Cuando se presenta congestión en el peaje de Galapa, el concesionario implementa medidas de mitigación, como el uso de cangureras y carriles reversibles, lo que contribuye a mejorar la operación y agilizar el tránsito.

#### 2.11.1.3. ESTACIÓN DE PEAJE DE SABANAGRANDE

El 11 de diciembre de 2025, mediante los comunicados No. ADC-17587, la Concesión notifico al Departamento de Policía del Atlántico sobre las alteraciones de orden público, evasión y levantamiento de talanqueras presentadas en la estación de peaje de Sabanagrande, ocasionadas por el grupo "No Más Peajes" los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2025. Estos hechos incluyeron episodios de hostigamiento, daños materiales y obstrucción del proceso de recaudo.

El 30 de diciembre de 2025, mediante el comunicado No. ADC-17742, la Concesión solicitó a la Agencia el acompañamiento y la adopción de medidas frente a la convocatoria planificada por el denominado movimiento "No al Peaje" para el mismo día, la cual contemplaba el cierre de la vía y el bloqueo de la caseta de peaje, en el marco de exigencias relacionadas con la terminación de la concesión Autopista del Caribe**.**

Los días 2, 16 y 30 de diciembre de 2025 se presentaron manifestaciones en la estación de peaje de Sabanagrande por parte del grupo No+Peajes, quienes incitaron al no pago de la tarifa, levantaron las talanqueras e impidieron temporalmente el recaudo, exigiendo la liquidación del contrato y el desmonte del peaje, por cortos periodos de tiempo generalmente 1 hora.

Durante este periodo, a pesar de las manifestaciones por parte del comité no más peajes, el flujo vehicular se mantuvo dentro de los parámetros normales, sin que las colas superaran el indicador establecido en el contrato de concesión. Cuando se presenta congestión en el peaje de Sabanagrande, el concesionario implementa medidas de mitigación, como el uso de cangureras y carriles reversibles, lo que contribuye a mejorar la operación y agilizar el tránsito.

### 2.11.1.3.1. EVASIÓN EN EL PAGO DE LA TARIFA PARA LA ESTACIÓN DE SABANAGRANDE

La concesión mediante comunicado ADC_15183 del 28 de marzo del 2025, solicita a la Superintendencia de Transporte, con copia a la Agencia y la interventoría, la apertura de investigación administrativa por evasión en el pago de la tarifa para la estación de Sabanagrande, la cual se encuentra a cargo de la sociedad Autopista del Caribe S.A.S de conformidad con la Sección 2.3 del apéndice Técnico 1, del contrato de concesión, se encuentra ubicado en el tramo de Malambo – Palmar de Varela (Ruta Nacional 2516) PR 64+850, jurisdicción del municipio de Sabanagrande.

En atención a la comunicación ADC_0015183 anterior esta Interventoría manifiesta lo siguiente: Durante los recorridos diarios realizados por el equipo técnico, se ha constatado, mediante registro fotográfico, la existencia de una vía en el predio ubicado en el costado posterior al edificio administrativo del peaje de Sabanagrande. Por esta vía transitan vehículos de categoría 1, permitiendo de esta manera evitar el pago correspondiente en la estación de peaje.

La Agencia mediante comunicado No.: 20253050125101, 20253050125091 y 20253050125111 del 10 de abril del 2025, Solicita a la Alcaldía de Sabanagrande, comandante del Departamento de Policía del Atlántico, y a la Superintendencia de Transporte tomar acciones necesarias para evitar la evasión de la Estación de Peaje de Sabanagrande.

La Agencia mediante comunicado No.: 20253050189341 del 4 de junio del 2025, Solicita a la interventoría no continuar usando el termino elusión para referirse a la situación acontecida en el PR64+850 Ruta Nacional 2516. Así mismo, se solicita que se exija al concesionario el debido uso de los términos elusión y evasión, como la presentación de un informe de las gestiones que este ha adelantado para solucionar la evasión y en especial, indique si ha llevado a cabo acciones de tipo civil, policivo, administrativo, penal o de cualquier otra índole para dicho fin.

La Interventoría, mediante comunicado CICMV-OP-VE-557-2021-2693, con radicado ANI No. 20254090718452 del 9 de junio de 2025, dio respuesta al oficio ANI No. 20253050189341, relacionado con una presunta evasión en la estación de peaje de Sabanagrande. En dicha comunicación, se informó que tanto el Concesionario como la Interventoría han utilizado de manera consistente el término "evasión", tanto en lo referente al peaje de Sabanagrande como al de Pasacaballos.

La Agencia mediante comunicado No.: 20253050203601del 16 de junio del 2025, responde a la comunicación CICMV-OP-VE-557-2021-2693 con radicado ANI N.º 20254090718452 del 09 de junio de 2025, respecto al uso del término "elusión" en la Estación de Peaje de Sabanagrande.

La Concesión, mediante el comunicado ADC_16203 del 26 de junio de 2025, reitera a la Superintendencia de Transporte con copia a la Agencia Nacional de Infraestructura y a la Interventoría, sobre la solicitud contenida en el comunicado ADC_0015183, relacionada a la apertura de una investigación por la presunta facilitación de la evasión en la estación de peaje de Sabanagrande.

La Interventoría, mediante comunicado CICMV-OP-VE-557-2021-2739, con radicado ANI No. 202540908732 del 27 de junio de 2025, solicita al concesionario el uso debido de los términos de elusión y de evasión.

La Interventoría, mediante el comunicado CICMV-OP-VE-557-2021-2740 con radicado ANI No. 20254090811632 del 1 de julio de 2025, respondió al radicado ANI No. 20253050189341 sobre la presunta evasión del peaje de Sabanagrande (Ruta Nacional 2516, PR64+850). Según lo informado por Autopistas del Caribe S.A.S. en el comunicado ADC_15183 del 26 de marzo de 2025, se identificó un acceso no autorizado desde un predio aledaño que permitiría evadir el peaje a través de una vía interna dentro del mismo terreno. Esta intervención no cuenta con autorización de la ANI, conforme a la Resolución 716 de 2015. El Concesionario mediante comunicado ADC_15178 solicitó la intervención de la Inspección de Policía de Sabanagrande y remitió los reportes correspondientes a las autoridades competentes, cumpliendo con sus obligaciones contractuales.

La Concesión mediante comunicado ADC_16307 del 7 de julio de 2025, respondió al oficio CICMV-OP-VE-557-2021-2739, con radicado ANI No. 202540908732 del 27 de junio de 2025, donde manifiesta la diferenciación conceptual o el uso indistinto de las palabras evasión y elusión no revisten de relevancia para los fines pretendidos ante la superintendencia de transporte, quien en todo caso le asiste el deber de adecuar la conducta para poder adelantar el proceso administrativo. Con respecto al informe acerca de las gestiones que han adelantado para solucionar la evasión, la concesión ha radicado solicitudes de amparo, querella ante la alcaldía e inspección de policía del municipio de Sabanagrande y la solicitud de investigación por parte de la superintendencia de Transporte, ante este trámite no se ha tenido respuesta.

#### **2.11.1.4.** ESTACIÓN DE PEAJE DE TURBACO

El 15 de noviembre de 2025, mediante el comunicado No. ADC-17602, el Concesionario respondió al oficio ANI No. 20254091393772, relacionada con la solicitud de acompañamiento y adopción de medidas preventivas ante la convocatoria de una nueva jornada de alteraciones al orden público en la Estación de Peaje de Turbaco, Bolívar. Indicando que las afectaciones al recaudo en el peaje de Turbaco no obedecen a incumplimientos del Concesionario, sino a hechos sobrevinientes asociados a riesgos social, tarifario y de menor recaudo asignados contractualmente a la ANI.

El 16 de noviembre de 2025, mediante el comunicado No. ADC-17636, ADC-17637, ADC-17638 Y ADC-17639 el Concesionario solicitó al Departamento de Policía de Bolívar, Gobernación de Bolívar, Alcaldía de Turbaco y la ANI el acompañamiento y la adopción de medidas preventivas ante la convocatoria de una nueva jornada de alteraciones al orden público en la Estación de Peaje de Turbaco, Bolívar, denominada "VAMOS POR EL DESMONTE"**,** programada para llevarse a cabo el 1 de enero de 2026, por parte del Comité "No Más Peajes de Turbaco"**.**

El 24 de diciembre de 2025, la ANI, mediante oficio No. 20253050476821, dio respuesta al comunicado ADC-17639 del 16 de diciembre de 2025, relacionado con la solicitud de acompañamiento y adopción de medidas preventivas frente a la convocatoria de una jornada de alteraciones al orden público en la Estación de Peaje de Turbaco, Bolívar. En su respuesta, la ANI reiteró que, dentro de sus competencias, ha acompañado la articulación institucional para mitigar posibles afectaciones al proyecto y a los usuarios del corredor vial, precisando que corresponde a la Concesión liderar las acciones sociales, preventivas y de relacionamiento comunitario e institucional necesarias para la mitigación de la conflictividad.

El 31 de diciembre de 2025, Integrantes de comité NO+PEAJES Turbaco levantan talanqueras, impidiendo el recaudo en la estación de peaje, exigen liquidación del contrato, no cobro y desmonte del peaje, la duración de la protesta fue menor de una hora.

Durante este periodo, en esta estación de peaje el flujo vehicular se mantuvo dentro de los parámetros normales.

#### **2.11.1.5.** ESTACIÓN DE PEAJE PASACABALLOS

Durante este periodo, en esta estación de peaje el flujo vehicular se mantuvo dentro de los parámetros normales y sin novedades.

#### **2.11.1.6.** ESTACIÓN DE PEAJE BAYUNCA

Durante este periodo, en esta estación de peaje el flujo vehicular se mantuvo dentro de los parámetros normales, sin que las colas superaran el indicador establecido en el contrato de concesión. Cuando se presenta congestión en el peaje de Bayunca, el concesionario implementa medidas de mitigación, como el uso de cangureras y carriles reversibles, lo que contribuye a mejorar la operación y agilizar el tránsito.

#### **2.11.1.7.** ESTACIÓN DE PEAJE ARROYO PIEDRA

El 10 de julio de 2024, la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) ratificó a la concesión la necesidad de realizar todas las gestiones pertinentes para la construcción, instalación y puesta en operación del peaje de Arroyo de Piedra.

Posteriormente, el 10 de septiembre de 2024, se llevó a cabo una socialización sobre el inicio de las obras de este peaje. En dicha reunión participaron representantes de la Alcaldía de Luruaco, la ANI, el concesionario y la interventoría, quienes informaron sobre las intervenciones previstas para la construcción de la estación de peaje de Arroyo de Piedra.

Tras la socialización, se presentaron manifestaciones y bloqueos liderados por integrantes del comité No+Peaje, con participación de representantes de los municipios de Turbaco y Sabanagrande. Durante estas reuniones, se expusieron las principales preocupaciones de la comunidad, entre ellas:

- Oposición a la instalación de un nuevo peaje en el corredor, debido a su cercanía con los peajes de Bayunca y Galapa.
- Impacto negativo en el costo de la canasta familiar.
- Rechazo al nombre del peaje, ya que el territorio donde se construirían las casetas pertenece mayormente a la jurisdicción de Sabanalarga y no de Luruaco.
- Desacuerdo con su implementación si no se realizan obras en el departamento del Atlántico.

Estas inquietudes evidencian el rechazo de la comunidad ante la instalación del peaje de Arroyo de Piedra. Por ello, es fundamental continuar con mesas de trabajo que permitan un diálogo constructivo y la búsqueda de consensos, con el objetivo de lograr la aceptación de la comunidad.

El 10 de enero de 2025, el concesionario**,** informa a la ANI que ha utilizado diversos medios de comunicación para notificar a la comunidad sobre los canales habilitados para atender las reclamaciones relacionadas con la estación de peajes de Arroyo de Piedra

El 14 de enero de 2025, el concesionario, solicita al alcalde de Sabanalarga y al alcalde de Luruaco, adoptar medidas preventivas necesarias con el fin de evitar cualquier alteración al orden público por parte del comité No+peajes, ya que manifestaron que adoptaran vías de hecho para no permitir la continuidad de la construcción del peaje de Arroyo de Piedra.

el 14 de enero de 2025, el concesionario, solicita a la agencia nacional de infraestructura, iniciar gestiones necesarias para la instalación de la estación de peaje Arroyo de piedra y dar las instrucciones sobre la continuación de la directriz impartida por la agencia en su oficio ANI 20243120231161 del 10 de julio de 2024.

Durante el mes de enero de 2025, los días 6 y 18 se presentó bloqueo en dos puntos de la vía por parte de la comunidad de Arroyo de Piedra donde manifiestan su oposición a la construcción de la estación de peaje de Arroyo de piedra.

En la reunión realizada el 26 de febrero de 2025, con la asistencia del concesionario, el grupo "No Más Peajes" expresó varias pretensiones, entre ellas la no construcción de la estación de peajes Arroyo Piedra.

El 12 de marzo de 2025, el concesionario mediate comunicado ADC_15010, informa que el personal del concesionario encargado de adelantar las intervenciones para la construcción de la estación de peaje ha recibido amenazas contra su vida e integridad que busca suspender la continuación de las actividades, sumado a lo anterior, en virtud del fallo de tutela se debe realizar unos procedimientos de consultas previas que no estaban contempladas en la asunción de riesgo inicial del concesionario, y que, por ende, no se encuentra en la obligación de asumir su costo.

### 2.11.2. Desafectación y Entrega Tramo Ruta Nacional RN9006 - Tramo Cartagena – Calicanto.

La ANI, mediante el comunicado No. 20243050444931 del 10 de diciembre de 2024, solicitó un concepto sobre la desafectación y entrega del tramo de la Ruta Nacional RN9006, conforme a la petición realizada por la Alcaldía de Cartagena a través del radicado ANI No. 20244091528012 del 5 de diciembre de 2024. En respuesta, la interventoría manifiesta que la desafectación de un tramo de vía del Contrato de Concesión implica unos ahorros para el Concesionario en operación y mantenimiento, teniendo en cuenta que este tramo no contempla obras civiles a ejecutarse. Estos ahorros deben ser compensados por el concesionario con el fin de rebalancear la ecuación económica del contrato.

A efectos de definir el impacto y el efecto económico de la desafectación del tramo, se considera oportuno que el Concesionario realice esta estimación (ejercicio) a través del modelo financiero (MF), teniendo en cuenta que es la herramienta que mantiene la condición económica acordada entre las partes, y más aun cuándo, se trata de la desafectación de un tramo (la eliminación de una obligación) que precede a la posible reestructuración del contrato.

Asimismo, el concesionario responde mediante los comunicados ADC-010712 y ADC-012495, emitidos en marzo y agosto de 2024, respectivamente, manifestó a la Agencia la necesidad de desafectar dos tramos urbanos de la ciudad de Cartagena, entre los cuales se incluye el tramo Cartagena – Calicanto

La ANI, mediante el comunicado No. 20253050020451 del 21 de enero de 2025, Respuesta al oficio ADC_0014184 con radicado ANI No. 20244091622692 del 26 de diciembre de 2024: Concepto sobre solicitud de la alcaldía de Cartagena desafectación y entrega tramo Ruta Nacional RN9006, manifiesta que una vez que se realizó la revisión se realizaron observaciones tales como : 1. entregar un informe con el análisis detallado del impacto en todas las áreas (técnico, predial, social, ambiental, financiero, riesgos y jurídico), para la desafectación de cada uno de los componentes.2. Presentar el ejercicio detallado de cuantificación del ahorro en los costos de operación y mantenimiento (OPEX) correspondientes a este tramo. 3. Presentar propuesta de otrosí para la desafectación. 4. Presentar cronograma para la entrega del tramo a la Alcaldía de Cartagena.

El 12 de febrero de 2025, la Interventoría, mediante el comunicado CICMV-OP-VE-557-2021-2368, con radicado ANI No. 20254090173882**,** reiteró al concesionario la necesidad de atender las observaciones realizadas por la Agencia**,** las cuales fueron comunicadas a través del radicado ANI No. 20253050020451, del 21 de enero de 2025.

El concesionario, mediante el comunicado ADC_14785 del 19 de febrero de 2025, respondió a los oficios radicados ANI No. 20253050046031 y ANI No. 20253050020451, remitiendo un informe sobre el impacto en las áreas técnica, predial, social, ambiental, financiera, de riesgo y jurídica para la desafectación del tramo Cartagena-Calicanto. Asimismo, indicó que, mediante los comunicados ADC_10712 y ADC_12495 del 8 de marzo y 12 de agosto de 2024, respectivamente, solicitó a la Agencia la desafectación de los tramos que forman parte del área urbana de Cartagena, de acuerdo con los anuncios efectuados por el alcalde de Cartagena y el secretario de Infraestructura.

El 26 de febrero de 2025, la Interventoría, mediante el comunicado CICMV-OP-VE-557-2021-2414, con radicado ANI No. 20254090249312, solicitó al concesionario atender todas las observaciones realizadas por la ANI en los oficios No. 20253050020451 del 21 de enero de 2025 y No. 20253050046031. Sin embargo, aunque el concesionario respondió mediante el comunicado ADC_14785, se considera que no dio respuestas completas ni de fondo a todos los puntos solicitados. Asimismo, no adjuntó la respuesta al proyecto del otrosí solicitado por la Agencia para la desafectación del tramo.

El concesionario, mediante el comunicado ADC_14917 del 27 de febrero de 2025, respondió al oficio CICMV-OP-VE-557-2021-2368, indicando que las observaciones fueron atendidas a través

del comunicado ADC_14785, con radicado ANI 20254090211042, en relación con la desafectación del tramo Cartagena-Calicanto (K0+000 al K02+023) de la RN 9006.

El concesionario, mediante el comunicado ADC_14998 del 11 de marzo de 2025, en respuesta a la comunicación CICMV-OP-VE-557-2021-2414. Atención a observaciones realizadas por la ANI sobre la desafectación del tramo Cartagena - Calicanto (K0+000 al K02+023) de la RN 9006.

El 11 de marzo de 2025, mediante el comunicado CICMV-OP-VE-557-2021-2443, con radicado ANI No. 20254090311522, la Interventoría reiteró la necesidad de atender las observaciones formuladas por la ANI respecto a la desafectación del tramo Cartagena – Calicanto (K0+000 al K02+023) de la RN 9006.En este sentido, se considera que la respuesta presentada no abordó de manera completa y de fondo todos los puntos solicitados, de acuerdo con lo siguiente:

- En relación con el análisis de ahorro, la Interventoría considera que el ejercicio presentado no evidencia una disminución en el Valor Presente de los Ingresos del Proyecto (VPIP). Por ello, se solicita al Concesionario que proponga una alternativa sobre cómo reintegrará al Proyecto los recursos derivados de dicho ahorro.
- Adicionalmente, no se adjuntó el Proyecto de Otrosí requerido por la Agencia para la desafectación del tramo, ni se entregó el cronograma para la cesión a la Alcaldía de Cartagena.

La ANI, mediante el comunicado No. 20253050082391 del 11 de marzo de 2025, da respuesta al oficio ADC_0014785 con radicado ANI No. 20254090211042 del 19 de febrero 2025, relacionado con el Concepto sobre la solicitud de la Alcaldía de Cartagena para la desafectación y entrega del tramo Ruta Nacional RN9006, en su respuesta, la ANI manifiesta que la información radicada por la Concesión fue revisada por la Interventoría, la cual emitió observaciones mediante la comunicación CICMV-OP-VE-557-2021-2414, con radicado ANI No. 20254090249312 del 26 de febrero de 2025.

El Concesionario, mediante el comunicado ADC_15058 del 14 de marzo de 2025, da alcance a la comunicación ADC_0014998, con radicado ANI 20254090307212, en respuesta a la comunicación de la Interventoría CICMV-OP-VE-557-2021-2414. En atención a las observaciones formuladas por la ANI sobre la desafectación del tramo Cartagena - Calicanto (K0+000 al K02+023) de la RN 9006, lo cual remiten el proyecto del Otrosí con el fin de dar continuidad al proceso de desafectación contractual correspondiente a la Unidad Funcional 0.

El 13 de marzo de 2025 se realizó reunión virtual en la cual la ANI solicitó a la Interventoría presentar un informe sobre los costos de desafectación por kilómetro en este sector. El 20 de marzo la interventoría remite por correo electrónico el ejercicio realizado y el 21 de marzo, se presentaron los resultados del cálculo realizado por la interventoría durante otra reunión presencial-virtual.

El día 29 de marzo de 2025, se realizó un recorrido en el tramo Cartagena - Calicanto (K0+000 al K02+023), con el fin de verificar el estado de las señalizaciones, los andenes y la vía, donde participaron representantes de la alcaldía de Cartagena, Concesionario e Interventoría.

El Concesionario, mediante el comunicado ADC_15276 del 3 de abril de 2025, dio respuesta al correo electrónico remitido por la ANI el 28 de marzo de 2025, relacionado con el costo de mantenimiento por kilómetro anual y la desafectación del tramo Cartagena - Calicanto (K0+000 al K02+023) de la RN 9006. En dicha comunicación, el Concesionario señala que, respecto a los mantenimientos rutinarios y periódicos que dejarían de ejecutarse en el tramo de 2,02 km a desafectar —el cual forma parte de la unidad F0—, se reitera la propuesta presentada en la comunicación ADC_14998 del 11 de marzo de 2025.

El 11 de abril de 2025, la ANI mediante correo electrónico envía otrosí que contempla la desafectación del tramo Cartagena – Calicanto y Tramo Ternera – Plazuela (SAO), para revisión y complemento, por pate de la interventoría.

El 14 de abril de 2025, mediante el comunicado CICMV-OP-VE-557-2021-2534 con radicado ANI No. 20254090472762, la interventoría da respuesta al oficio No. ADC-15276, relacionado con el costo de mantenimiento por kilómetro anual y la desafectación del tramo Cartagena - Calicanto (K0+000 al K02+023) de la RN 9006. Asimismo, respecto al otrosí presentado por el concesionario, la interventoría informó que el proyecto fue enviado para revisión y comentarios por parte de la ANI, mediante correo electrónico del 1 de abril de 2025.

El 22 de abril de 2025, mediante correo electrónico la Concesión remitió el otrosí ajustado, junto con sus comentarios, un proyecto de acta de entrega del tramo y el ejercicio financiero nuevamente elaborado por el Concesionario.

El Concesionario, mediante el comunicado ADC_15532 del 22 de abril de 2025, Respuesta a la comunicación CICMV-OP-VE-557-2021-2534, relacionado con el costo de mantenimiento por kilómetro anual. Desafectación del tramo Cartagena - Calicanto (K0+000 al K02+023) de la RN 9006. En este comunicado el concesionario propone a la ANI e Interventoría avanzar en la entrega del tramo al distrito de Cartagena mediante acta la suscripción de un acta, de tal manera que en este documento se prevé la inclusión de una obligación para que la ANI y el concesionario, en virtud de la autonomía de las partes y de la buena fe, suscriban en un tiempo no mayor a tres meses contados a partir de la firma del acta.

El día 09 de mayo de 2025 se reunión presencial con la ANI, interventoría y concesionario, para tratar Otrosí desafectación tramo Cartagena - Calicanto

El día 13 de mayo de 2025, se realizó reunión para revisión OPEX desafectación Cartagena – Calicanto,

El día 15 de mayo de 2025. Se realizo reunión para revisión OPEX desafectación Cartagena – Calicanto.

El 16 de mayo de 2025, la ANI mediante correo electrónico remite minuta para la desafectación del tramo Cartagena - Calicanto y Tramo Ternera – Plazuela (SAO para revisión por parte de interventoría.

El 9 de junio de 2025, el Concesionario envió por correo electrónico la propuesta del otrosí y el acta de entrega del tramo Ruta Nacional RN9006 – Tramo Cartagena – Calicanto. Actualmente, la Interventoría se encuentra en proceso de revisión de estos documentos.

El 13 de junio de 2025 se realizó mesa de trabajo entre concesionario e interventoría para revisar el otro si ye le acta de entrega remitida por el concesionario 9 de junio. Luego de revisión y observaciones de las partes el mismo 13 de junio el concesionario remite proyecto de otro si y acta de enterrega actualizado según las observaciones de la mesa de trabajo.

El 25 de julio de 2025, mediante comunicado ADC_16504, el Concesionario entregó un análisis integral, desde los aspectos técnico, social, ambiental, predial, financiero y de riesgos, sobre la desafectación parcial del tramo Arjona–Turbaco–Cartagena.

El 11 de agosto de 2025, la ANI, mediante comunicado No. 20253050278411, solicitó a la Interventoría concepto integral sobre la desafectación del tramo Arjona – Turbaco – Cartagena (PR 99+630 al PR 101+450, Ruta 9005 – UF0), con análisis técnico, social, ambiental, predial, jurídico, financiero y de riesgos, incluyendo conclusiones e implicaciones de la modificación.

El 25 de agosto de 2025, la Interventoría respondió al comunicado ANI No. 20253050278411 sobre la desafectación del tramo Arjona – Turbaco – Cartagena (PR 99+630 al PR 101+450, Ruta 9005 – UF0), En su concepto, se determinó la existencia de una causa real y cierta que justifica la modificación del contrato, orientada al interés público y sin afectar sus aspectos esenciales. No obstante, antes de formalizarla deberán atenderse las recomendaciones del área financiera respecto a la cuantificación de los efectos y al equilibrio contractual.

El 11 de septiembre de 2025, mediante comunicado No. ADC_16884, el Concesionario manifestó su preocupación debido a que el Distrito de Cartagena ha venido adelantando el proceso de licitación para la selección y contratación de los contratistas que ejecutarán las obras en los tramos urbanos, los cuales aún hacen parte del Contrato de Concesión. Por lo anterior, el Concesionario considera necesario avanzar con el proceso de desafectación y entrega del tramo a intervenir.

El 12 de septiembre mediante correo electrónico la ANI, remitió minuta de Otrosí desafectación tramo Cartagena – Calicanto, Ternera – SAO.

El 18 de septiembre de 2025, el concesionario emitió concepto minuto de Otrosí desafectación tramo Cartagena – Calicanto, Ternera – SAO.

Posteriormente, el 23 de septiembre de 2025, la Interventoría presentó su concepto respecto a la minuta de Otrosí desafectación tramo Cartagena – Calicanto, Ternera – SAO, remitiendo además un archivo en formato Excel con las cifras ajustadas conforme a sus cálculos y validadas por la misma.

El 15 de octubre de 2025, mediante comunicado No. ADC_17137, la Concesión reiteró lo expuesto en la comunicación No. ADC_16884 del 11 de septiembre de 2025, solicitando a la ANI requerir al Distrito de Cartagena que se abstenga de intervenir el corredor vial concesionado hasta tanto se formalice su devolución mediante el correspondiente otrosí y el acta de entrega, con el fin de garantizar la seguridad jurídica entre las partes.

El 21 de octubre de 2025, mediante correo electrónico, la ANI remitió a la Concesión y a la Interventoría la minuta revisada por su equipo, informando que se eliminó el apartado correspondiente a la desafectación del tramo Ternera–Sao, el cual será tramitado de manera independiente. Así mismo, la Agencia solicitó a la concesión e interventoría revisar la minuta si están de acuerdo con la misma informarnos y a la Interventoría emitir concepto actualizado de la desafectación.

El 27 de octubre de 2025, mediante comunicado No. CICMV-OP-VE-557-2021-3092, radicado ANI No. 20254091370392, la Interventoría dio respuesta al correo electrónico del 21 de octubre de 2025, relacionado con el concepto actualizado sobre la solicitud de la Alcaldía de Cartagena

referente a la desafectación y entrega del tramo de la Ruta Nacional RN9006, comprendido entre Canal Calicanto y la Glorieta del Pozón, concluyendo que se considera viable efectuar dicha desafectación.

El 7 de noviembre de 2025, mediante comunicado No. 20253050407021, la ANI solicitó a la Alcaldía de Cartagena no realizar intervenciones en los tramos Cartagena–Calicanto y Ternera–SAO hasta que la Agencia efectúe la entrega formal de dichos sectores. La ANI precisó que estos tramos aún hacen parte del objeto concesionado a cargo de Autopistas del Caribe, por lo cual cualquier actuación deberá ser coordinada previamente con la Entidad.

El 10 de noviembre de 2025, mediante comunicado No. 20253050410621, la ANI respondió a las comunicaciones ADC_0016504 y CICMV-OP-VE-557-2021-2878 relacionada con la desafectación parcial del tramo "ARJONA - TURBACO - CARTAGENA" comprendido entre los 99+630 (Ternera) al PR 101+450 (SAO), la agencia informa que tras la revisión es necesario validar cuan el punto de intersección con la unidad funcional 2, para el evitar el riesgo que se desafecte parte de un tramo de obra de la misma. Asimismo, solicita ajustar la minuta de otrosí. Lo anterior la entidad queda a la espera que se remita la minuta ajustada para la revisión, así como de los análisis respectivos sobre la desafectación.

La ANI, mediante comunicado No. 20253050411091 del 10 de noviembre de 2025, respondió a las comunicaciones del Concesionario sobre la desafectación de los tramos de la UF0 para su entrega al Distrito de Cartagena. Indicó que actualmente avanza en el trámite del Otrosí, con base en la minuta revisada por el Concesionario y la Interventoría para el tramo Cartagena–Calicanto. Asimismo, recordó que, mediante comunicación No. 20253050407021 del 6 de noviembre de 2025, La Agencia solicitó a la Alcaldía de Cartagena no realizar intervenciones en los tramos concesionados hasta que se formalice la entrega de la infraestructura.

La Interventoría, mediante comunicado No. CICMV-OP-VE-557-2021-3190 del 1 de diciembre de 2025, emitió alcance al concepto de desafectación predial del tramo Canal Calicanto – Glorieta El Pozón. En dicho pronunciamiento, la Interventoría considera viable la entrega de los predios a la Alcaldía de Cartagena, precisando que la definición del mecanismo jurídico aplicable corresponde a la Agencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 1682 de 2013 y demás normas aplicables.

El 29 de diciembre de 2025 se suscribió el **Otrosí No. 03** al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 002 de 2021, correspondiente al proyecto de concesión celebrado entre la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) y Autopistas del Caribe S.A.S.**,** mediante el cual se modificó la Sección 9.7 – Etapa de Reversión y se adicionó el literal (i) a la Parte General del Contrato**.**

### 2.11.3. Desafectación y Entrega Tramo Ruta Nacional RN9005 - Tramo Ternera – Plazuela (SAO).

El 11 de abril de 2025, la ANI mediante correo electrónico envía otrosí que contempla la desafectación del tramo Cartagena – Calicanto y Tramo Ternera – Plazuela (SAO), para revisión y complemento, por pate de la interventoría.

El 22 de abril de 2025, mediante correo electrónico la Concesión remitió el otrosí ajustado, junto con sus comentarios, un proyecto de acta de entrega del tramo y el ejercicio financiero nuevamente elaborado por el Concesionario.

El 16 de mayo de 2025, la ANI mediante correo electrónico remite minuta para la desafectación del tramo Cartagena - Calicanto y Tramo Ternera – Plazuela (SAO para revisión por parte de interventoría.

Luego de reunión en la alcaldía de Cartagena del día 17 de mayo de 2025 como compromiso de pacto realizar recorrido el día 22 de mayo de 2025 del tramo Ternera – Plazuela (SAO).

El 20 de mayo de 2025, la concesión mediante correo electrónico remite el otrosí revisado con unos ajuste y comentarios.

El día 22 de mayo de 2025, se realizó un recorrido en el tramo Ternera – Plazuela (SAO) con el fin de verificar el estado de las señalizaciones, los andenes y la vía, donde participaron representantes de la alcaldía de Cartagena, DATT, Concesionario e Interventoría.

El 28 de mayo de 2025, la concesión mediante correo electrónico remite proyecto del otrosí referente a la desafectación del tramo SAO – Ternera.

El día 9 de junio de 2025, el concesionario remitió por medio de correo electrónico la propuesta del otrosí y acta de entrega del Tramo Ternera – Plazuela (SAO).

El 13 de junio de 2025 se realizó mesa de trabajo entre concesionario e interventoría para revisar el otro si ye le acta de entrega remitida por el concesionario 9 de junio en el cual se le anexo el tramo de Ternera-Plazuela (SAO). Luego de revisión y observaciones de las partes el mismo 13 de junio el concesionario remite proyecto de otro si y acta de enterrega actualizado según las observaciones de la mesa de trabajo. El 25 de julio de 2025 la interventoria remite las observaciones al proyecto del Otro si

El 25 de julio de 2025, mediante comunicado ADC_16504, el Concesionario entregó un análisis integral, desde los aspectos técnico, social, ambiental, predial, financiero y de riesgos, sobre la desafectación parcial del tramo Arjona–Turbaco–Cartagena.

El 11 de agosto de 2025, la ANI, mediante comunicado No. 20253050278411, solicitó a la Interventoría concepto integral sobre la desafectación del tramo Arjona – Turbaco – Cartagena (PR 99+630 al PR 101+450, Ruta 9005 – UF0), con análisis técnico, social, ambiental, predial, jurídico, financiero y de riesgos, incluyendo conclusiones e implicaciones de la modificación.

El 25 de agosto de 2025, la Interventoría respondió al comunicado ANI No. 20253050278411 sobre la desafectación del tramo Arjona – Turbaco – Cartagena (PR 99+630 al PR 101+450, Ruta 9005 – UF0), En su concepto, se determinó la existencia de una causa real y cierta que justifica la modificación del contrato, orientada al interés público y sin afectar sus aspectos esenciales. No obstante, antes de formalizarla deberán atenderse las recomendaciones del área financiera respecto a la cuantificación de los efectos y al equilibrio contractual.

El 11 de septiembre de 2025, mediante comunicado No. ADC_16884, el Concesionario manifestó su preocupación debido a que el Distrito de Cartagena ha venido adelantando el proceso de licitación para la selección y contratación de los contratistas que ejecutarán las obras en los tramos

urbanos, los cuales aún hacen parte del Contrato de Concesión. Por lo anterior, el Concesionario considera necesario avanzar con el proceso de desafectación y entrega del tramo a intervenir.

El 12 de septiembre mediante correo electrónico la ANI, remitió minuta de Otrosí desafectación tramo Cartagena – Calicanto, Ternera – SAO.

El 18 de septiembre de 2025, el concesionario emitió concepto minuto de Otrosí desafectación tramo Cartagena – Calicanto, Ternera – SAO.

Posteriormente, el 23 de septiembre de 2025, la Interventoría presentó su concepto respecto a la minuta de Otrosí desafectación tramo Cartagena – Calicanto, Ternera – SAO, remitiendo además un archivo en formato Excel con las cifras ajustadas conforme a sus cálculos y validadas por la misma.

El 7 de noviembre de 2025, mediante comunicado No. 20253050407021, la ANI solicitó a la Alcaldía de Cartagena no realizar intervenciones en los tramos Cartagena–Calicanto y Ternera–SAO hasta que la Agencia efectúe la entrega formal de dichos sectores. La ANI precisó que estos tramos aún hacen parte del objeto concesionado a cargo de Autopistas del Caribe, por lo cual cualquier actuación deberá ser coordinada previamente con la Entidad.

El 10 de noviembre de 2025, mediante comunicado No. 20253050410621, la ANI respondió a las comunicaciones ADC_0016504 y CICMV-OP-VE-557-2021-2878 relacionada con la desafectación parcial del tramo "ARJONA - TURBACO - CARTAGENA" comprendido entre los 99+630 (Ternera) al PR 101+450 (SAO), la agencia informa que tras la revisión es necesario validar cuan el punto de intersección con la unidad funcional 2, para el evitar el riesgo que se desafecte parte de un tramo de obra de la misma. Asimismo, solicita ajustar la minuta de otrosí. Lo anterior la entidad queda a la espera que se remita la minuta ajustada para la revisión, así como de los análisis respectivos sobre la desafectación.

La Interventoría, mediante comunicado No. CICMV-OP-VE-557-2021-3190 del 1 de diciembre de 2025, emitió alcance al concepto de desafectación predial del tramo Canal Calicanto – Glorieta El Pozón. En dicho pronunciamiento, la Interventoría considera viable la entrega de los predios a la Alcaldía de Cartagena, precisando que la definición del mecanismo jurídico aplicable corresponde a la Agencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 1682 de 2013 y demás normas aplicables.

El 29 de diciembre de 2025 se suscribió el **Otrosí No. 03** al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 002 de 2021, correspondiente al proyecto de concesión celebrado entre la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) y Autopistas del Caribe S.A.S.**,** mediante el cual se modificó la Sección 9.7 – Etapa de Reversión y se adicionó el literal (i) a la Parte General del Contrato**.**

### Bloqueos en el corredor vial en el mes de diciembre 2025

Durante el mes de diciembre de 2025, se presentaron las siguientes obstrucciones al tráfico normal de la vía, por diversos motivos los cuales se relacionan a continuación:

- ✓ El 1 de diciembre de 2025 en el PR26+312 RN90BLB. (Turbana), Cierre preventivo del puente Abocol - Cierre Parcial Calzada Sencilla. Duración 6 horas 24 minutos.

- ✓ El 1 de diciembre de 2025 en el PR70+000 RN9005. (Arjona), Protesta por parte de la ANUC-Bolívar por presunto incumplimiento en la implementación del plan de reparación colectiva. Duración 12 horas 52 minutos.
- ✓ El 2 de diciembre de 2025 en el PR52+800 RN9006. (Luruaco), Protesta por parte de la ANUC-Atlántico por presunto incumplimiento en la implementación del plan de reparación colectiva. Duración 2 horas 22 minutos.
- ✓ El 2 de diciembre de 2025 en el PR98+750 RN9006. (Baranoa), Protesta por parte de la ANUC-Atlántico por presunto incumplimiento en la implementación del plan de reparación colectiva. Duración 3 horas 58 minutos.
- ✓ El 2 de diciembre de 2025 en el PR64+850 RN2516. (Sabanagrande), Protesta por parte de la ANUC-Atlántico por presunto incumplimiento en la implementación del plan de reparación colectiva. Duración 2 horas 28 minutos.
- ✓ El 2 de diciembre de 2025 en el PR64+850 RN2516. (Sabanagrande), Integrantes de comité NO+PEAJES levantan talanqueras, impidiendo el recaudo en la estación de peaje, exigen liquidación del contrato, no cobro y desmonte del peaje. Duración 3 horas 30 minutos.
- ✓ El 4 de diciembre de 2025 en el PR86+500 RN9006. (Baranoa), Cierre parcial calzada sencilla por siniestro vial - vehículo sufre volcamiento lateral. Duración 2 horas 32 minutos.
- ✓ El 5 de diciembre de 2025 en el PR94+600 RN9005. (Turbaco), Cierre parcial calzada izquierda por caída de árbol. Duración 0 horas 30 minutos.
- ✓ El 6 de diciembre de 2025 en el PR26+650 RN90BLB. (Turbana), Cierre total calzada derecha por siniestro vial - vehículo salido de vía. Duración 0 horas 5.4 minutos.
- ✓ El 7 de diciembre de 2025 en el PR63+750 RN9005. (Arjona), Cierre parcial calzada sencilla por siniestro vial - vehículo sufre volcamiento lateral. Duración 4 horas 46 minutos.
- ✓ El 9 de diciembre de 2025 en el PR8+100 RN9006. (Cartagena), Cierre parcial calzada derecha por siniestro vial - vehículo sufre volcamiento lateral. Duración 1 horas 40 minutos.
- ✓ El 10 de diciembre de 2025 en el PR54+450 RN2516. (Palmar de Varela), Cierre parcial calzada sencilla por siniestro vial - vehículo sufre volcamiento lateral. Duración 8 horas 10 minutos.
- ✓ El 15 de diciembre de 2025 en el PR81+000 RN9006. (Sabanalarga), Cierre parcial calzada sencilla por siniestro vial - choque múltiple. Duración 3 horas 47 minutos.
- ✓ El 15 de diciembre de 2025 en el PR48+000 RN9006. (Luruaco), Cierre total calzada sencilla por siniestro vial - vehículo sufre volcamiento lateral. Duración 0 horas 23 minutos.
- ✓ El 16 de diciembre de 2025 en el PR64+850 RN2516. (Sabanagrande), Integrantes de comité NO+PEAJES levantan talanqueras, impidiendo el recaudo en la estación de peaje, exigen liquidación del contrato, no cobro y desmonte del peaje. Duración 2 horas 40 minutos.
- ✓ El 16 de diciembre de 2025 en el PR97+900 RN9006. (Baranoa), Cierre parcial calzada sencilla por siniestro vial - vehículo sufre volcamiento lateral. Duración 2 horas 43 minutos.
- ✓ El 16 de diciembre de 2025 en el PR43+200 RN9006. (Luruaco), Cierre parcial calzada sencilla por siniestro vial - vehículo sufre volcamiento lateral. Duración 1 horas 17 minutos.
- ✓ El 17 de diciembre de 2025 en el PR22+700 RN9006. (Clemencia), Cierre total calzada sencilla por protesta de la comunidad. Duración 12 horas 03 minutos.
- ✓ El 22 de diciembre de 2025 en el PR65+950 RN9005. (Arjona), Cierre total calzada sencilla por siniestro vial con víctima fatal. Duración 3 horas 17 minutos.

- ✓ El 25 de diciembre de 2025 en el PR2+350 RN9006. (Cartagena), Cierre total calzada izquierda por siniestro vial con víctima fatal. Duración 1 horas 15 minutos.
- ✓ El 27 de diciembre de 2025 en el PR62+300 RN9005. (Arjona), Grúa particular genera cierre total de la calzada sencilla por rescate de contenedor. Duración 2 horas 00 minutos.
- ✓ El 30 de diciembre de 2025 en el PR64+850 RN2516. (Sabanagrande), Integrantes de comité NO+PEAJES levantan talanqueras, impidiendo el recaudo en la estación de peaje, exigen liquidación del contrato, no cobro y desmonte del peaje. Duración 3 horas 27 minutos.
- ✓ El 30 de diciembre de 2025 en el PR71+900 RN9006. (Sabanalarga), Cierre total calzada sencilla por siniestro vial choque simple. Duración 0 horas 43 minutos.
- ✓ El 31 de diciembre de 2025 en el PR96+500 RN9005. (Turbaco), Integrantes de comité NO+PEAJES levantan talanqueras, impidiendo el recaudo en la estación de peaje, exigen liquidación del contrato, no cobro y desmonte del peaje. Duración 0 horas 40 minutos.
- ✓ El 31 de diciembre de 2025 en el PR45+800 RN9006. (Luruaco), Cierre parcial calzada sencilla por siniestro vial - vehículo sufre volcamiento lateral. Duración 4 horas 00 minutos.

## 2.12. AVANCE FÍSICO DE LAS INTERVENCIONES

No se realizaron intervenciones dado que actualmente el proyecto se encuentra en la etapa preoperativa, durante la cual se desarrollan actividades de mantenimiento y operación en la UF0 y los estudios y diseños geométricos y de detalles para las obras previstas.

Las actividades de mantenimiento periódico y rutinario realizadas en el mes de diciembre de 2025 para la UF0 se describen en el numeral 12.2.1.

## 2.13. VALOR PAGADO POR OBRAS COMPLEMENTARIAS, OBRAS SOCIALES Y/O OBRAS MENORES

No se han realizado pagos por obras complementarias, obras sociales y/o obras menores.

# 3. INFORME FINANCIERO

## 3.1. OBLIGACIONES CONTRATO DE CONCESIÓN Y MODIFICACIONES

### 3.1.1. Constitución del Fideicomiso

El Concesionario suscribió el 27 de septiembre de 2021 el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Garantía, Administración y Fuente de Pagos con la Fiduciaria Bancolombia, dando cumplimiento a lo contemplado en la Sección 3.14 Parte General del Contrato de Concesión.

### 3.1.2. Acreditación Cierre Financiero.

De acuerdo con la Tabla de Referencias Parte Especial del Contrato de Concesión, se establece que para la acreditación del Cierre Financ
iero se deberá cumplir con lo siguiente:

| **Sección de la Parte General** | **Datos Específicos de esta parte Especial** |
|---|---|
| 3.9 (a) | Este proyecto tendrá un cierre financiero |
| 3.9 (a) | Para el cierre financiero no se solicitan documentos o requisitos adicionales |
| 3.9 (a) | El monto mínimo del cierre financiero será de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($594.532.169.775) del Mes de la Referencia |
| 3.9 (a) | El plazo para que el Concesionario presente la totalidad de la documentación para acreditar el cierre financiero es de quinientos diez (510) días contados desde la fecha de inicio |
| 3.9 (a) (iv) | No existen modalidades adicionales para la obtención del cierre financiero para este Proyecto |
| 3.9 (d) (vii) | No existen requisitos adicionales a los Prestamistas en este Proyecto |

La obligación de presentar el cierre financiero se encuentra suspendida por un año contado desde el 21 de septiembre de 2022, dado que el 24 de febrero de 2023 se suscribió entre la ANI, Concesionario e Interventoría el Acta de declaratoria de la ocurrencia de un evento eximente de responsabilidad en desarrollo del Proyecto Autopistas del Caribe, corredor de carga Cartagena – Barranquilla, contrato de concesión bajo el esquema de APP No. 002 de 2021, en donde acuerdan:

*(…)*

*"PRIMERO: Las partes reconocen la ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad como consecuencia de la combinación de los eventos indicados en la parte considerativa de esta Acta. En consecuencia, durante el Periodo Especial, el Concesionario quedará excusado del cumplimiento de la obligación de obtener el Cierre Financiero prevista en la Sección 3.9 de la Parte General. Adicionalmente, según lo pactado en la Sección 3.10 (e) de la Parte General, hasta tanto no se supere el Evento Eximente de Responsabilidad, se entenderán suspendidas (i) las obligaciones de realizar el segundo Giro de Equity prevista en la Sección 4.4 de la Parte Especial y (ii) la obligación prevista en la Sección 4.5 de la Parte Especial de realizar el primer fondeo de la Subcuenta Predios, Subcuenta Compensaciones Ambientales y Subcuenta Redes.*

*Las Partes reconocen y aceptan que la presenta Acta no implica el reconocimiento de un Evento Eximente de Responsabilidad respecto de ninguna otra obligación adicional al Contrato de Concesión, por lo que no exime al Concesionario de cumplir con sus obligaciones contractuales, entre ellas, el fondeo de las Subcuentas Interventoría y Supervisión, Soporte Contractual, MASC y Policía de Carretera, previstas en la Sección 4.5 de la Parte Especial.*

*SEGUNDO: Las partes reconocen que el Periodo Especial se extenderá por un (01) año desde el 21 de septiembre de 2022, fecha en la que se materializó la afectación sustancial y adversa al cumplimiento de la obligación de acreditar el Cierre Financiero según lo indicado en el considerando 53. Una vez cumplido dicho término, este podrá prorrogarse, siempre y cuando las Partes definan de común acuerdo que persisten las condiciones por las cuales se otorgó el presente Evento Eximente de Responsabilidad.*

*TERCERO: Según lo previsto en la Sección 14.2(d) de la Parte General, las partes reconocen que el plazo previsto para el cumplimiento de la obligación de obtener el Cierre Financiero se entenderá prorrogado por un término igual al del Periodo Especial. Adicionalmente, de acuerdo con lo estipulado en la Sección 3.10 (e.) de la Parte General, las Partes acuerdan que, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se supere el Evento Eximente de Responsabilidad, el Concesionario deberá cumplir las obligaciones de realizar el segundo Giro de Equity y los fondeos de las Subcuentas indicadas en el acuerdo primero de esta Acta."*

Mediante Acta del 21 de septiembre de 2023 se amplió el periodo especial derivado del Evento Eximente de Responsabilidad, por un periodo de 6 meses adicionales, ante la imposibilidad de realizar el cierre financiero. Se encuentran suspendidos los Giros 2 y 3 de Equity, y los Fondeos a las subcuentas Predios, Compensaciones Ambientales y Redes. Dicho EER se ha prorrogado en tres ocasiones adicionales y actualmente se encuentra vigente hasta el 31 de octubre de 2025.

Mediante el oficio ADC_0017141 con radicado ANI No. 20254091321722 del 16 de octubre de 2025 el Concesionario solicitó la prórroga del Evento Eximente de Responsabilidad por seis meses adicionales.

Una vez analizada la situación actual del proyecto y los documentos contractuales la interventoría a través del oficio CICMV-OP-VE-557-2021-3103 con radicado ANI No. 20254091392992 del 31 de octubre de 2025 se pronunció concluyendo que:

> *"(...) Con todo lo previamente expuesto y ante las circunstancias fácticas y jurídicas que hoy están impactando el Contrato, no se recomienda, por lo menos hasta que el Concesionario acredite la debida diligencia, una ampliación o extensión del periodo especial para el cumplimiento de la obligación de cierre financiero por parte del Concesionario. (…)".*

Con el oficio 20253050403151 del 4 de noviembre de 2025 la Agencia informó al Concesionario lo siguiente:

> *"En atención a los anteriores fundamentos de la Agencia de orden técnico, social, riesgos, financiero, contractual y jurídico, y conforme al concepto desfavorable de la Interventoría del proyecto, vistos anteriormente, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, niega la solicitud del Concesionario Autopistas del Caribe S.A.S., de ampliación del Periodo Especial del Evento Eximente de Responsabilidad reconocida mediante Acta del 24 de febrero de 2023 y sus prórrogas.*

*Lo anterior, por cuanto no se han demostrado avances concretos en las gestiones adelantadas por el Concesionario con los potenciales prestamistas, ni la adopción de las gestiones suficientes para su superación y mitigación de sus efectos tal como exige el Acuerdo Segundo del Acta y la Sección 3.10(e) de la parte general del Contrato. La figura del EER no puede prolongarse indefinidamente ni transformarse en un mecanismo que distorsione el equilibrio contractual o contribuya en la parálisis misma del contrato de concesión IP 002 de 2021 sin soporte fáctico y jurídico suficientemente claros.*

*En consecuencia, vencido el periodo especial vigente al 31 de octubre de 2025, se reactiva el cumplimiento de las obligaciones contractuales suspendidas, en los términos contractuales y legales aplicables"*

No obstante, con el acuerdo de terminación anticipada por mutuo acuerdo por causas no imputables a las partes, firmada por las partes en diciembre de 2025 se extingue esta obligación.

### 3.1.3. Aportes de Capital

La Cláusula 4.4 Parte Especial del Contrato de Concesión establece que el Concesionario deberá girar a la Cuenta Proyecto los siguientes valores expresados en Pesos del Mes de Referencia dentro de los plazos que a continuación se establecen:

| Giro | Monto | Fecha máxima del Aporte |
|---|---|---|
| Giro 1 | $94.262.917.872 (COP$) de diciembre de 2015 | A la fecha de constitución del Patrimonio Autónomo |
| Giro 2 | $75.435.606.218 (COP$) de diciembre de 2015 | 360 días contados a partir de la Orden de Inicio |
| Giro 3 | $109.442.993.198 (COP$) de diciembre de 2015 | 720 días contados a partir de la Orden de Inicio |
| Giro 4 | $108.445.804.072 (COP$) de diciembre de 2015 | 1080 días contados a partir de la Orden de Inicio |
| Giro 5 | $32.803.835.241 (COP$) de diciembre de 2015 | 1440 días contados a partir de la Orden de Inicio |
| Giro 6 | $110.157.498.839 (COP$) de diciembre de 2015 | 1800 días contados a partir de la Orden de Inicio |
| Giro 7 | $75.532.299.888 (COP$) de diciembre de 2015 | 2160 días contados a partir de la Orden de Inicio |
| | **TOTAL $606.080.955.327** | |

Las fechas máximas y montos mínimos de los Giros de Equity 3 a 7 indicados en la tabla anterior podrán ser modificados, siempre que: i) dicho cambio sea autorizado expresamente por los Prestamistas, ii) se acredite la autorización expresa en los documentos de Cierre Financiero, y iii) la suma de todos los giros equity a aportar – expresados en Pesos del Mes de la Referencia- sea mayor o igual al 70% de la suma de los giros 1 a 7 establecidos en esta Parte Especial.

En el apartado "Aportes Equity", se exponen los aportes efectuados por el Concesionario y sus respectivas fechas de consignación, consignaciones certificadas por la Fiduciaria. La obligación de realizar el segundo y tercer Giros de Equity se encuentra suspendida a raíz de la declaratoria de un Evento Eximente de Responsabilidad el 24 febrero de 2023, el cual se extiende por un año contado desde el 21 de septiembre de 2022, ampliado por un periodo de seis meses adicionales según acta del 21 de septiembre de 2023. Dicho EER ha prorrogó consecutivamente hasta el 31 de octubre de 2025. No obstante, con el acuerdo de terminación anticipada por mutuo acuerdo por causas no imputables a las partes firmada en diciembre de 2025 se extingue esta obligación.

### 3.1.4. Recaudo de peajes

El Concesionario, a través de la Fiduciaria Bancolombia, llevará el control y la contabilidad mensual del recaudo consignado en las cuentas del Patrimonio Autónomo, por estación de peaje, dando cumplimiento a la obligación contemplada en el numeral 3.15 Cuentas y Subcuentas del Patrimonio Autónomo literal (h) (ii) Subcuenta Recaudo de Peaje Parte General del Contrato de Concesión.

La distribución del recaudo de peaje desde el 20 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2025 se encuentra distribuida de la siguiente manera:

## Tabla 3.1. Distribución del recaudo de peajes

| MES | RECAUDO TOTAL | DISTRIBUCION | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | RECAUDO DE PEAJES | | | | | DEPOSITO ESPECIAL | EXCEDENTES ANI |
| | | Hasta el 19/10/2024 el 56,5% después el 95% | UF0 | UF 1 | UF 3 | UF9 | | |
| | 100% | | | | | | 38,5% | 5% |
| oct-21 | $ 5.459.264.500,00 | $ 3.084.484.442,50 | $ 1.829.099.274,40 | $ - | $ - | $ 1.255.385.168,10 | $ 2.101.816.832,50 | $ 272.963.225,00 |
| nov-21 | $ 12.304.822.300,00 | $ 6.952.224.599,50 | $ 4.122.669.187,50 | $ - | $ - | $ 2.829.555.412,00 | $ 4.737.356.585,50 | $ 615.241.115,00 |
| dic-21 | $ 13.320.714.800,00 | $ 7.526.203.862,00 | $ 4.463.038.890,17 | $ - | $ - | $ 3.063.164.971,83 | $ 5.128.475.198,00 | $ 666.035.740,00 |
| ene-22 | $ 13.244.563.900,00 | $ 7.483.178.603,50 | $ 4.100.781.874,72 | $ - | $ - | $ 3.382.396.728,78 | $ 5.099.157.101,50 | $ 662.228.195,00 |
| feb-22 | $ 12.032.540.900,00 | $ 6.798.385.608,50 | $ 3.725.515.313,46 | $ - | $ - | $ 3.072.870.295,04 | $ 4.632.528.246,50 | $ 601.627.045,00 |
| mar-22 | $ 13.706.753.000,00 | $ 7.744.315.445,00 | $ 4.243.884.863,86 | $ - | $ - | $ 3.500.430.581,14 | $ 5.277.099.905,00 | $ 685.337.650,00 |
| abr-22 | $ 13.355.756.100,00 | $ 7.546.002.196,50 | $ 4.135.209.203,68 | $ - | $ - | $ 3.410.792.992,82 | $ 5.141.966.098,50 | $ 667.787.805,00 |
| may-22 | $ 12.585.992.700,00 | $ 7.111.085.875,50 | $ 3.896.875.059,77 | $ - | $ - | $ 3.214.210.815,73 | $ 4.845.607.189,50 | $ 629.299.635,00 |
| jun-22 | $ 12.977.068.200,00 | $ 7.332.043.533,00 | $ 4.017.959.856,08 | $ - | $ - | $ 3.314.083.676,92 | $ 4.996.171.257,00 | $ 648.853.410,00 |
| jul-22 | $ 13.789.817.400,00 | $ 7.791.246.831,00 | $ 4.269.603.263,39 | $ - | $ - | $ 3.521.643.567,61 | $ 5.309.079.699,00 | $ 689.490.870,00 |
| ago-22 | $ 13.312.186.700,00 | $ 7.521.385.485,50 | $ 4.121.719.246,05 | $ - | $ - | $ 3.399.666.239,45 | $ 5.125.191.879,50 | $ 665.609.335,00 |
| sep-22 | $ 12.929.725.300,00 | $ 7.305.294.794,50 | $ 4.003.301.547,39 | $ - | $ - | $ 3.301.993.247,11 | $ 4.977.944.240,50 | $ 646.486.265,00 |
| oct-22 | $ 13.459.905.000,00 | $ 7.604.846.325,00 | $ 4.167.455.786,10 | $ - | $ - | $ 3.437.390.538,90 | $ 5.182.063.425,00 | $ 672.995.250,00 |
| nov-22 | $ 12.832.723.600,00 | $ 7.250.488.834,00 | $ 3.973.267.881,03 | $ - | $ - | $ 3.277.220.952,97 | $ 4.940.598.586,00 | $ 641.636.180,00 |
| dic-22 | $ 14.028.717.100,00 | $ 7.926.225.161,50 | $ 4.343.571.388,50 | $ - | $ - | $ 3.582.653.773,00 | $ 5.401.056.083,50 | $ 701.435.855,00 |
| ene-23 | $ 14.905.966.300,00 | $ 8.421.870.959,50 | $ 2.476.030.062,09 | $ - | $ - | $ 5.945.840.897,41 | $ 5.738.797.025,50 | $ 745.298.315,00 |
| feb-23 | $ 13.497.580.600,00 | $ 7.626.133.039,00 | $ 2.242.083.113,47 | $ - | $ - | $ 5.384.049.925,53 | $ 5.196.568.531,00 | $ 674.879.030,00 |
| mar-23 | $ 13.787.093.400,00 | $ 7.789.707.771,00 | $ 2.290.174.084,67 | $ - | $ - | $ 5.499.533.686,33 | $ 5.308.030.959,00 | $ 689.354.670,00 |
| abr-23 | $ 15.017.575.600,00 | $ 8.484.930.214,00 | $ 2.494.569.482,92 | $ - | $ - | $ 5.990.360.731,08 | $ 5.781.766.606,00 | $ 750.878.780,00 |
| may-23 | $ 14.060.277.100,00 | $ 7.944.056.561,50 | $ 2.335.552.629,08 | $ - | $ - | $ 5.608.503.932,42 | $ 5.413.206.683,50 | $ 703.013.855,00 |
| jun-23 | $ 13.933.802.400,00 | $ 7.872.598.356,00 | $ 2.314.543.916,66 | $ - | $ - | $ 5.558.054.439,34 | $ 5.364.513.924,00 | $ 696.690.120,00 |
| jul-23 | $ 14.478.287.000,00 | $ 8.180.232.155,00 | $ 2.404.988.253,57 | $ - | $ - | $ 5.775.243.901,43 | $ 5.574.140.495,00 | $ 723.914.350,00 |
| ago-23 | $ 14.227.389.400,00 | $ 8.038.475.011,00 | $ 2.363.311.653,23 | $ - | $ - | $ 5.675.163.357,77 | $ 5.477.544.919,00 | $ 711.369.470,00 |
| sep-23 | $ 14.141.475.500,00 | $ 7.989.933.657,50 | $ 2.349.040.495,31 | $ - | $ - | $ 5.640.893.162,20 | $ 5.444.468.067,50 | $ 707.073.775,00 |
| oct-23 | $ 14.572.869.200,00 | $ 8.233.671.098,00 | $ 2.420.699.302,81 | $ - | $ - | $ 5.812.971.795,19 | $ 5.610.554.642,00 | $ 728.643.460,00 |
| nov-23 | $ 14.152.536.600,00 | $ 7.996.183.179,00 | $ 2.350.877.854,63 | $ - | $ - | $ 5.645.305.324,37 | $ 5.448.726.591,00 | $ 707.626.830,00 |
| dic-23 | $ 15.598.957.200,00 | $ 8.813.410.818,00 | $ 2.591.142.780,49 | $ - | $ - | $ 6.222.268.037,51 | $ 6.005.598.522,00 | $ 779.947.860,00 |
| ene-24 | $ 16.095.049.000,00 | $ 9.093.702.685,00 | $ 4.037.603.992,14 | $ - | $ - | $ 5.056.098.692,86 | $ 6.196.593.865,00 | $ 804.752.450,00 |
| feb-24 | $ 14.849.554.000,00 | $ 8.389.998.010,00 | $ 3.725.159.116,44 | $ - | $ - | $ 4.664.838.893,56 | $ 5.717.078.290,00 | $ 742.477.700,00 |
| mar-24 | $ 15.469.340.700,00 | $ 8.740.177.495,50 | $ 3.880.638.808,00 | $ - | $ - | $ 4.859.538.687,50 | $ 5.955.696.169,50 | $ 773.467.035,00 |
| abr-24 | $ 15.665.372.400,00 | $ 8.850.935.406,00 | $ 3.929.815.320,26 | $ - | $ - | $ 4.921.120.085,74 | $ 6.031.168.374,00 | $ 783.268.620,00 |
| may-24 | $ 15.245.999.000,00 | $ 8.613.989.435,00 | $ 3.824.611.309,14 | $ - | $ - | $ 4.789.378.125,86 | $ 5.869.709.615,00 | $ 762.299.950,00 |
| jun-24 | $ 14.840.016.400,00 | $ 8.384.609.266,00 | $ 3.722.766.514,10 | $ - | $ - | $ 4.661.842.751,90 | $ 5.713.406.314,00 | $ 742.000.820,00 |
| jul-24 | $ 15.716.457.100,00 | $ 8.879.798.261,50 | $ 3.942.630.428,11 | $ - | $ - | $ 4.937.167.833,39 | $ 6.050.835.983,50 | $ 785.822.855,00 |
| ago-24 | $ 15.763.559.900,00 | $ 8.906.411.343,50 | $ 3.954.446.636,51 | $ - | $ - | $ 4.951.964.706,99 | $ 6.068.970.561,50 | $ 788.177.995,00 |
| sep-24 | $ 14.747.488.000,00 | $ 8.332.330.720,00 | $ 3.699.554.839,68 | $ - | $ - | $ 4.632.775.880,32 | $ 5.677.782.880,00 | $ 737.374.400,00 |
| oct-24 | $ 16.347.525.400,00 | $ 11.580.001.428,50 | $ 5.141.520.634,25 | $ - | $ - | $ 6.438.480.794,25 | $ 3.950.147.701,50 | $ 817.376.270,00 |
| nov-24 | $ 15.688.459.300,00 | $ 14.904.036.335,00 | $ 6.617.392.132,74 | $ - | $ - | $ 8.286.644.202,26 | $ - | $ 784.422.965,00 |
| dic-24 | $ 16.394.580.400,00 | $ 15.574.851.380,00 | $ 6.915.234.012,72 | $ - | $ - | $ 8.659.617.367,28 | $ - | $ 819.729.020,00 |
| ene-25 | $ 13.381.395.022,00 | $ 12.712.325.270,90 | $ 4.106.081.062,50 | $ 6.203.614.732,20 | $ 1.970.410.416,99 | $ 7.068.052.850,62 | $ - | $ 669.069.751,10 |

| MES | RECAUDO TOTAL | DISTRIBUCION | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | RECAUDO DE PEAJES | | | | | DEPOSITO ESPECIAL | EXCEDENTES ANI |
| | | Hasta el 19/10/2024 el 56,5% después el 95% | UF0 | UF 1 | UF 3 | UF9 | | |
| | 100% | | | | | | 38,5% | 5% |
| feb-25 | $ 14.661.127.352,00 | $ 13.928.070.984,40 | $ 4.498.766.927,96 | 6.796.898.640,39 | $ 2.158.851.002,58 | $ 473.554.413,47 | $ - | $ 733.056.367,60 |
| mar-25 | $ 17.147.995.864,00 | $ 16.290.596.070,80 | $ 5.261.862.530,87 | $7.949.810.882,55 | $2.525.042.390,97 | $553.880.266,41 | $ - | $ 857.399.793,20 |
| abr-25 | $ 17.050.572.278,00 | $ 16.198.043.664,10 | $ 5.231.968.103,50 | $ 7.904.645.308,08 | $ 2.510.696.767,94 | $ 550.733.484,58 | $ - | $ 852.528.613,90 |
| may-25 | $ 17.705.820.280,00 | $ 16.820.529.266,00 | $ 5.433.030.952,92 | $8.208.418.281,81 | $2.607.182.036,23 | $ 571.897.995,04 | $ - | $ 885.291.014,00 |
| jun-25 | $ 17.149.747.432,00 | $ 16.292.260.060,40 | $ 5.262.399.999,51 | $ 7.950.622.909,48 | $ 2.525.300.309,36 | $ 553.936.842,05 | $ - | $ 857.487.371,60 |
| jul-25 | $ 18.126.717.330,00 | $ 17.220.381.463,50 | $ 5.562.183.212,71 | $ 8.403.546.154,19 | $ 2.669.159.126,84 | $ 585.492.969,76 | $ - | $ 906.335.866,50 |
| ago-25 | $ 17.212.071.808,00 | $ 16.351.468.217,60 | $ 5.281.524.234,28 | $ 7.979.516.490,19 | $ 2.534.477.573,73 | $ 555.949.919,40 | $ - | $ 860.603.590,40 |
| sep-25 | $ 16.878.269.802,00 | $ 16.034.356.311,90 | $ 5.179.097.088,74 | $ 7.824.765.880,21 | $ 2.485.325.228,34 | $ 545.168.114,60 | $ - | $ 843.913.490,10 |
| oct-25 | $ 18.016.500.776,00 | $ 17.115.675.737,20 | $ 5.528.363.263,12 | $ 8.352.449.759,75 | $ 2.652.929.739,27 | $ 581.932.975,06 | $ - | $ 900.825.038,80 |
| nov-25 | $ 17.033.733.168,00 | $ 16.182.046.509,60 | $ 5.226.801.022,60 | $ 7.896.838.696,68 | $ 2.508.217.208,99 | $ 550.189.581,33 | $ - | $ 851.686.658,40 |
| dic-25 | $ 18.622.889.432,00 | $ 17.691.744.960,40 | $ 5.714.433.622,21 | $ 8.633.571.540,68 | $ 2.742.220.468,86 | $ 601.519.328,65 | $ - | $ 931.144.471,60 |
| **TOTAL** | **$ 751.524.603.944** | **$ 517.456.954.700** | **$ 203.724.852.030** | **$ 94.104.699.276** | **$ 29.889.812.270** | **$ 189.737.591.123** | **$ 196.491.419.047** | **$ 37.576.230.197** |

Fuente: Elaboración Propia

Con corte al **31 de diciembre de 2025**, el acumulado del recaudo en pesos corrientes asciende a la suma de $751.524.603.944,00 Hasta el 19 de octubre de 2024 el 56,5% del recaudo se distribuye: (i) el 44,40% Subcuenta Recaudo Peaje UF0; y (ii) el 55,60% Subcuenta Recaudo Peaje UF9. A partir del 20 de octubre se distribuye en estas participaciones el 95% del recaudo y el 5% para la subcuenta excedentes ANI.

A partir de enero del 2025 el recaudo se debe distribuir de la siguiente manera: el 5% del recaudo para la subcuenta Excedentes ANI, el 95% restante del recaudo en 32,3% para la UF 0, el 48,8% para la UF 1, el 15,5% para la UF 3 y 3,4% para la UF 9.

### 3.1.5. Retribución de Concesionario

El numeral 1.174 de la Tabla de Referencias en la Parte Especial del Contrato de Concesión establece que el VPIP equivale a UN BILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (COP 1.759.863.108.288) del Mes de la Referencia.

Sección 3.1 Retribución Parte General Contrato de Concesión, establece lo siguiente:

a. El derecho a la Retribución del Concesionario con respecto a cada Unidad Funcional se iniciará a partir de la suscripción de la respectiva Acta de Terminación de Unidad Funcional. La suscripción del Acta de Terminación Parcial de Unidad Funcional cuando se aplicable de conformidad con este Contrato, dará lugar a la causación y pago de la Compensación Especial.
b. Fuentes de para la Retribución. Las fuentes de Retribución del Concesionario – o de la Compensación Especial, cuando se aplicable – serán las siguientes:

   i. Recaudo de Peajes.
   ii. Los Ingresos por Explotación Comercial"

### 3.1.6. Relación recaudo generado Vs VPIP esperado

El VPIP equivale a UN BILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (COP 1.759.863.108.288) del Mes de la Referencia (Dic-2015), a continuación, se presenta la relación del recaudo generado desde el 20 de octubre de 2021 al **30 de noviembre de 2025**, vs el VPIP esperado, de acuerdo con la aplicación de la Fórmula establecida en la Parte General Numeral 3.5:

## Tabla 3.2. Relación Recaudo Generado VS VPIP Esperado

| RELACIÓN RECAUDO GENERADO VS VPIP ESPERADO | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| MES | INGRESO A PESOS CORRIENTES DESDE 20/10/2021 AL 31/07/2025 | DESCUENTO DEL 5% SUBCUENTA EXCEDENTES ANI | DESCUENTO DEL 38,5% SUBCUENTA DÉPOSITO ESPECIAL | INGRESO PESOS CORRIENTES | IPC | # Meses desde el Mes de Referencia | INGRESO PESOS DIC 2015 | VPIP | Costo operación Arroyo de Piedra | PRRse (Valor presente del pago de Compensación por Riesgos de Menor Recaudo con la Subcuenta Excedentes ANI, expresado en Pesos constantes del Mes de Ref.) | VPIP ($ CONSTANTES DIC-15) ACUMULADO |
| oct-21 | 5.459.264.500 | 272.963.225,00 | 2.101.816.832,50 | 3.084.484.442,50 | 110,06 | 70 | 2.467.643.604,96 | 1.499.036.406,48 | | | 1.499.036.406,48 |
| nov-21 | 12.304.822.300 | 615.241.115,00 | 4.737.356.585,50 | 6.952.224.599,50 | 110,60 | 71 | 5.534.750.234,95 | 3.338.376.693,54 | | | 4.837.413.100,02 |
| dic-21 | 13.320.714.800 | 666.035.740,00 | 5.128.475.198,00 | 7.526.203.862,00 | 111,41 | 72 | 5.948.139.754,50 | 3.562.263.525,24 | | | 8.399.676.625,27 |
| ene-22 | 13.244.563.900 | 662.228.195,00 | 5.099.157.101,50 | 7.483.178.603,50 | 113,26 | 73 | 5.817.533.781,02 | 3.459.324.970,42 | | | 11.859.001.595,68 |
| feb-22 | 12.032.540.900 | 601.627.045,00 | 4.632.528.246,50 | 6.798.385.608,50 | 115,11 | 74 | 5.200.224.592,38 | 3.070.309.217,91 | | | 14.929.310.813,60 |
| mar-22 | 13.706.753.000 | 685.337.650,00 | 5.277.099.905,00 | 7.744.315.445,00 | 116,26 | 75 | 5.865.189.875,56 | 3.438.346.650,79 | | | 18.367.657.464,39 |
| abr-22 | 13.355.756.100 | 667.787.805,00 | 5.141.966.098,50 | 7.546.002.196,50 | 117,71 | 76 | 5.644.596.834,61 | 3.285.549.987,95 | | | 21.653.207.452,34 |
| may-22 | 12.585.992.700 | 629.299.635,00 | 4.845.607.189,50 | 7.111.085.875,50 | 118,70 | 77 | 5.274.904.055,08 | 3.048.577.806,96 | | | 24.701.785.259,30 |
| jun-22 | 12.977.068.200 | 648.853.410,00 | 4.996.171.257,00 | 7.332.043.533,00 | 119,31 | 78 | 5.411.000.193,45 | 3.105.044.554,52 | | | 27.806.829.813,82 |
| jul-22 | 13.789.817.400 | 689.490.870,00 | 5.309.079.699,00 | 7.791.246.831,00 | 120,27 | 79 | 5.703.993.377,15 | 3.249.951.404,75 | | | 31.056.781.218,56 |
| ago-22 | 13.312.186.700 | 665.609.335,00 | 5.125.191.879,50 | 7.521.385.485,50 | 121,50 | 80 | 5.450.683.061,71 | 3.083.588.039,15 | | | 34.140.369.257,72 |
| sep-22 | 12.929.725.300 | 646.486.265,00 | 4.977.944.240,50 | 7.305.294.794,50 | 122,63 | 81 | 5.245.300.551,71 | 2.946.343.434,77 | - | 4.523.168.150,38 | 41.609.880.842,87 |
| oct-22 | 13.459.905.000 | 672.995.250,00 | 5.182.063.425,00 | 7.604.846.325,00 | 123,51 | 82 | 5.421.477.766,30 | 3.023.696.790,89 | - | 8.288.045.988,31 | 52.921.623.622,06 |

| RELACIÓN RECAUDO GENERADO VS VPIP ESPERADO | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| MES | INGRESO A PESOS CORRIENTES DESDE 20/10/2021 AL 31/07/2025 | DESCUENTO DEL 5% SUBCUENTA EXCEDENTES ANI | DESCUENTO DEL 38,5% SUBCUENTA DÉPOSITO ESPECIAL | INGRESO PESOS CORRIENTES | IPC | # Meses desde el Mes de Referencia | INGRESO PESOS DIC 2015 | VPIP | Costo operación Arroyo de Piedra | PRRse (Valor presente del pago de Compensación por Riesgos de Menor Recaudo con la Subcuenta Excedentes ANI, expresado en Pesos constantes del Mes de Ref.) | VPIP ($ CONSTANTES DIC-15) ACUMULADO |
| nov-22 | 12.832.723.600 | 641.636.180,00 | 4.940.598.586,00 | 7.250.488.834,00 | 124,46 | 83 | 5.129.403.357,17 | 2.840.501.202,26 | - | - | 55.762.124.824,32 |
| dic-22 | 14.028.717.100 | 701.435.855,00 | 5.401.056.083,50 | 7.926.225.161,50 | 126,03 | 84 | 5.537.603.153,77 | 3.044.791.249,33 | - | - | 58.806.916.073,65 |
| ene-23 | 14.905.966.300 | 745.298.315,00 | 5.738.797.025,50 | 8.421.870.959,50 | 128,27 | 85 | 5.781.131.503,73 | 3.156.138.912,08 | 39.832.023,64 | 2.377.552.968,28 | 64.380.439.977,65 |
| feb-23 | 13.497.580.600 | 674.879.030,00 | 5.196.568.531,00 | 7.626.133.039,00 | 130,40 | 86 | 5.149.394.279,78 | 2.791.302.954,74 | 64.838.982,61 | 2.392.206.455,71 | 69.628.788.370,71 |
| mar-23 | 13.787.093.400 | 689.354.670,00 | 5.308.030.959,00 | 7.789.707.771,00 | 131,77 | 87 | 5.205.158.755,68 | 2.801.511.288,28 | 63.709.589,23 | 4.569.988.292,62 | 77.063.997.540,84 |
| abr-23 | 15.017.575.600 | 750.878.780,00 | 5.781.766.606,00 | 8.484.930.214,00 | 132,80 | 88 | 5.625.738.745,05 | 3.006.391.429,01 | 62.766.923,69 | - | 80.133.155.893,54 |
| may-23 | 14.060.277.100 | 703.013.855,00 | 5.413.206.683,50 | 7.944.056.561,50 | 133,38 | 89 | 5.244.220.874,49 | 2.782.623.876,38 | 62.050.569,73 | - | 82.977.830.339,65 |
| jun-23 | 13.933.802.400 | 696.690.120,00 | 5.364.513.924,00 | 7.872.598.356,00 | 133,78 | 90 | 5.181.509.083,91 | 2.729.841.074,30 | 61.426.088,71 | - | 85.769.097.502,67 |
| jul-23 | 14.478.287.000 | 723.914.350,00 | 5.574.140.495,00 | 8.180.232.155,00 | 134,45 | 91 | 5.357.154.639,25 | 2.802.353.066,33 | 60.686.321,77 | - | 88.632.136.890,77 |
| ago-23 | 14.227.389.400 | 711.369.470,00 | 5.477.544.919,00 | 8.038.475.011,00 | 135,39 | 92 | 5.227.769.589,47 | 2.715.267.827,64 | 59.837.384,41 | - | 91.407.242.102,82 |
| sep-23 | 14.141.475.500 | 707.073.775,00 | 5.444.468.067,50 | 7.989.933.657,50 | 136,11 | 93 | 5.168.713.970,63 | 2.665.546.745,42 | 59.098.536,14 | 2.283.108.009,95 | 96.414.995.394,33 |
| oct-23 | 14.572.869.200 | 728.643.460,00 | 5.610.554.642,00 | 8.233.671.098,00 | 136,45 | 94 | 5.313.116.454,22 | 2.720.575.021,18 | 58.533.000,23 | - | 99.194.103.415,75 |
| nov-23 | 14.152.536.600 | 707.626.830,00 | 5.448.726.591,00 | 7.996.183.179,00 | 137,09 | 95 | 5.135.778.896,43 | 2.611.110.537,73 | 57.846.370,75 | 1.888.377.729,26 | 103.751.438.053,48 |
| dic-23 | 15.598.957.200 | 779.947.860,00 | 6.005.598.522,00 | 8.813.410.818,00 | 137,72 | 96 | 5.634.772.164,72 | 2.844.479.887,99 | 57.173.192,95 | 3.782.426.855,84 | 110.435.517.990,26 |

| RELACIÓN RECAUDO GENERADO VS VPIP ESPERADO | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| MES | INGRESO A PESOS CORRIENTES DESDE 20/10/2021 AL 31/07/2025 | DESCUENTO DEL 5% SUBCUENTA EXCEDENTES ANI | DESCUENTO DEL 38,5% SUBCUENTA DÉPOSITO ESPECIAL | INGRESO PESOS CORRIENTES | IPC | # Meses desde el Mes de Referencia | INGRESO PESOS DIC 2015 | VPIP | Costo operación Arroyo de Piedra | PRRse (Valor presente del pago de Compensación por Riesgos de Menor Recaudo con la Subcuenta Excedentes ANI, expresado en Pesos constantes del Mes de Ref.) | VPIP ($ CONSTANTES DIC-15) ACUMULADO |
| ene-24 | 16.095.049.000 | 804.752.450,00 | 6.196.593.865,00 | 9.093.702.685,00 | 138,98 | 97 | 5.761.264.364,76 | 2.887.698.708,41 | 61.470.649,11 | 924.148.884,49 | 114.308.836.232,28 |
| feb-24 | 14.849.554.000 | 742.477.700,00 | 5.717.078.290,00 | 8.389.998.010,00 | 140,49 | 98 | 5.258.305.393,84 | 2.616.901.933,29 | 60.378.491,97 | 3.268.423.430,31 | 120.254.540.087,85 |
| mar-24 | 15.469.340.700 | 773.467.035,00 | 5.955.696.169,50 | 8.740.177.495,50 | 141,48 | 99 | 5.439.444.645,74 | 2.687.842.221,74 | 59.530.590,57 | - | 123.001.912.900,16 |
| abr-24 | 15.665.372.400 | 783.268.620,00 | 6.031.168.374,00 | 8.850.935.406,00 | 142,32 | 100 | 5.475.863.283,43 | 2.686.639.369,26 | 58.759.335,37 | 7.236.559.947,93 | 132.983.871.552,73 |
| may-24 | 15.245.999.000 | 762.299.950,00 | 5.869.709.615,00 | 8.613.989.435,00 | 142,92 | 101 | 5.306.897.353,43 | 2.585.264.801,57 | 58.097.490,03 | 500.774.499,99 | 136.128.008.344,32 |
| jun-24 | 14.840.016.400 | 742.000.820,00 | 5.713.406.314,00 | 8.384.609.266,00 | 143,38 | 102 | 5.149.008.549,81 | 2.490.551.499,62 | 57.500.201,87 | 2.187.060.509,39 | 140.863.120.555,19 |
| jul-24 | 15.716.457.100 | 785.822.855,00 | 6.050.835.983,50 | 8.879.798.261,50 | 143,67 | 103 | 5.442.098.120,17 | 2.613.640.487,41 | 56.976.979,37 | 8.349.169.883,85 | 151.882.907.905,82 |
| ago-24 | 15.763.559.900 | 788.177.995,00 | 6.068.970.561,50 | 8.906.411.343,50 | 143,67 | 104 | 5.458.408.288,41 | 2.602.873.529,84 | 56.572.710,78 | 7.373.493.662,71 | 161.915.847.809,14 |
| sep-24 | 14.747.488.000 | 737.374.400,00 | 5.677.782.880,00 | 8.332.330.720,00 | 144,02 | 105 | 5.094.165.531,84 | 2.411.946.497,19 | 56.034.802,06 | 2.421.902.238,52 | 166.805.731.346,91 |
| oct-24 | 16.347.525.400 | 817.376.270,00 | 3.950.147.701,50 | 11.580.001.428,50 | 143,83 | 106 | 7.089.057.399,56 | 3.332.657.456,46 | 55.710.715,49 | 2.554.069.371,55 | 172.748.168.890,41 |
| nov-24 | 15.688.459.300 | 784.422.965,00 | - | 14.904.036.335,00 | 144,22 | 107 | 9.099.295.515,86 | 4.247.344.835,99 | 55.165.847,32 | | 177.050.679.573,72 |
| dic-24 | 16.394.580.400 | 819.729.020,00 | | 15.574.851.380,00 | 144,88 | 108 | 9.465.527.774,77 | 4.386.944.644,34 | 54.524.904,65 | 4.956.700.799,62 | 186.448.849.922,32 |
| ene-25 | 13.381.395.022 | 669.069.751,10 | | 12.712.325.270,90 | 146,24 | 109 | 7.653.995.077,29 | 3.522.192.326,37 | 56.422.998,95 | 6.830.821.972,08 | 196.858.287.219,72 |
| feb-25 | 14.661.127.352 | 733.056.367,60 | - | 13.928.070.984,40 | 147,90 | 110 | 8.291.863.760,49 | 3.788.651.108,71 | 55.393.873,88 | 3.945.061.560,50 | 204.647.393.762,82 |

| RELACIÓN RECAUDO GENERADO VS VPIP ESPERADO | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| MES | INGRESO A PESOS CORRIENTES DESDE 20/10/2021 AL 31/07/2025 | DESCUENTO DEL 5% SUBCUENTA EXCEDENTES ANI | DESCUENTO DEL 38,5% SUBCUENTA DÉPOSITO ESPECIAL | INGRESO PESOS CORRIENTES | IPC | # Meses desde el Mes de Referencia | INGRESO PESOS DIC 2015 | VPIP | Costo operación Arroyo de Piedra | PRRse (Valor presente del pago de Compensación por Riesgos de Menor Recaudo con la Subcuenta Excedentes ANI, expresado en Pesos constantes del Mes de Ref.) | VPIP ($ CONSTANTES DIC-15) ACUMULADO |
| mar25 | 17.147.995.864 | 857.399.793,20 | - | 16.290.596.070,80 | 148,68 | 111 | 9.647.477.697,30 | 4.376.770.824,86 | 54.712.294,35 | - | 209.078.876.882,03 |
| abr-25 | 17.050.572.278 | 852.528.613,90 | | 16.198.043.664,10 | 149,66 | 112 | 9.529.852.630,12 | 4.292.732.002,41 | 53.968.370,65 | 3.791.999.677,80 | 217.217.576.932,89 |
| may-25 | 17.705.820.280 | 885.291.014,00 | | 16.820.529.266,00 | 150,14 | 113 | 9.864.443.864,87 | 4.411.921.380,98 | 53.414.135,49 | 3.933.531.308,63 | 225.616.443.757,99 |
| jun-25 | 17.149.747.432 | 857.487.371,60 | | 16.292.260.060,40 | 150,30 | 114 | 9.544.467.720,01 | 4.238.521.987,10 | 52.978.688,43 | 4.431.667.197,59 | 234.339.611.631,11 |
| jul-25 | 18.126.717.330 | 906.335.866,50 | | 17.220.381.463,50 | 150,71 | 115 | 10.060.743.068,55 | 4.436.090.042,93 | 52.459.685,30 | - | 238.828.161.359,34 |
| ago-25 | 17.212.071.808 | 860.603.590,40 | | 16.351.468.217,60 | 150,99 | 116 | 9.535.378.346,64 | 4.174.608.876,34 | 51.990.875,82 | - | 243.054.761.111,50 |
| sep-25 | 16.878.269.802 | 843.913.490,10 | | 16.034.356.311,90 | 151,48 | 117 | 9.320.207.771,74 | 4.051.455.044,26 | 51.455.000,87 | 1.372.052.862,37 | 248.529.724.019,00 |
| oct-25 | 18.016.500.776 | 900.825.038,80 | | 17.115.675.737,20 | 151,76 | 118 | 9.930.385.138,77 | 4.286.068.330,21 | 50.995.650,53 | | 252.866.787.999,75 |
| nov-25 | 17.033.733.168 | 851.686.658,40 | | 16.182.046.509,60 | 151,87 | 119 | 9.381.900.277,67 | 4.020.604.720,51 | 50.597.146,98 | | 256.937.989.867,24 |
| TOTAL | 732.901.714.512 | 36.645.085.725 | | 499.765.209.739 | | | 320.476.954.726 | 160.772.767.185 | 1.982.910.423 | 94.182.312.257 | 256.937.989.867 |
| VPIP ($ CONSTANTES DIC-15) | | | | | | | | | | | 1.759.863.108.288 |
| % VPIP | | | | | | | | | | | 14,60% |
| DIFERENCIA ENTRE EL 100% DEL VPIP ESPERADO Y EL ACUMULADO DEL RECAUDO GENERADO ($ CONTANTES DIC-15) | | | | | | | | | | | 1.502.925.118.420,77 |

Como se muestra en la tabla anterior con corte al **30 de noviembre de 2025** se tiene un ingreso por recaudo de peajes de $ 732.901.714.512,00 a precios corrientes, de dicho valor se descuenta el 5% que se traslada para la Subcuenta de excedentes ANI y hasta el 19 de octubre de 2024 el 38,5% para la Subcuenta de Depósito Especial teniendo en cuenta que este no hace parte del VPIP, luego del descuento se tiene un valor de $ 499.765.209.739,40 (ingreso a precios corrientes), para obtener un VPIP de $ 160.772.767.185,85 pesos de diciembre de 2015.

Los valores del PRRse (Valor presente del pago de Compensación por Riesgos de Menor Recaudo con la Subcuenta Excedentes ANI, expresado en Pesos constantes del Mes de Ref.), corresponden a las actas pagadas por materialización del riesgo por menor recaudo en la Estación de Peaje en la Estación de Turbaco y Diferencial Tarifario en las Estaciones de Peaje de Bayunca, Galapa, Pasacaballos, Sabanagrande y Turbaco (Prorroga 4 Acta de Suspensión *(…) "Acuerdan: Cláusula Primera: Prorrogar, desde el diez (10) de enero de 2023 y por un periodo de hasta tres (3) meses, las obligaciones contractuales de actualización del esquema tarifario señaladas en los literales (a) y (e) de la Sección 4.2 de la Parte Especial del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP-IP 002 de 2021, respecto de las Estaciones de Peaje Bayunca, Gambote, Pasacaballos, Turbaco, Sabanagrande y Galapa, con ocasión de los antecedentes y situaciones de orden público señalados en esta prórroga y en los considerandos del Acta de Acuerdo de Suspensión suscrita el 08 de enero de 2022".* Prorroga 4 Acta de Suspensión *(…) "Acuerdan: Cláusula Primera: Prorrogar, desde el diez (10) de enero de 2023 y por un periodo de hasta tres (3) meses.*

Sumando el VPIP del recaudo efectivo y el PRRse incluyendo el costo de operación de arroyo de piedra, con corte a **30 de noviembre de 2025** se acumula un total de $256.937.989.867,24 pesos del mes de referencia equivalente al **14,60%** del VPIP contractual.

## 3.2. CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL

**Tabla 3.3. Contrato de Fiducia Mercantil**

| | |
|---|---|
| **Fideicomiso No.** | 14381 |
| **Fecha de Inicio:** | 27 de septiembre de 2021 |
| **Fiduciaria:** | Fiduciaria Bancolombia S.A Sociedad Fiduciaria |
| **Tipo de Contrato:** | Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos. |
| **Fideicomitente:** | Autopistas del Caribe S.A.S |
| **Beneficiarios:** | • Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, con relación a la Cuenta ANI de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión y Contrato de Fiduciaria.<br>• El Fideicomitente, frente a la cuenta Proyecto de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión y en el contrato de Fiducia, excepto por la Subcuenta Predios, Subcuenta Compensaciones Ambientales, y Subcuenta Redes, cuyos Beneficiarios serán conjuntamente el Fideicomitente y/o ANI en las proporciones establecidas en la Parte General del Contrato de Concesión.<br>• Demás beneficiarios que designe el Fideicomitente<br>• Para efectos fiscales y tributarios, el fideicomitente. |
| **Duración:** | Tendrá una duración igual a la del Contrato de Concesión, y permanecerá vigente hasta que culmine la liquidación del contrato. |
| **Objeto:** | En virtud del presente CONTRATO y de conformidad en lo establecido en el artículo 24 de la Ley 1508 de 2012, así como conforme con las previsiones generales de los |

| | |
|---|---|
| | artículos 1226 y siguientes del Código de Comercio, se constituye un FIDEICOMISO, separado e independiente de los patrimonios de las Partes que intervienen en el contrato, a través del cual la FIDUCIARIA dará cumplimiento a los numerales (i),(ii),(iii),(iv),(v),(vi),(vii),(viii),(ix), que se establecen en la Sección 3.01 Objeto del Contrato de Fiducia. |

## 3.3. TRÁFICO Y RECAUDO

### 3.3.1. Estructura tarifaria vigente

Mediante, copia del correo electrónico de fecha 9 de enero de 2024, por medio del cual el Concesionario presenta la estructura tarifaria para el año 2025, de conformidad con lo estipulado en la Resolución No. 20243040065055 del 31 de diciembre de 2024, artículo quinto, y la reunión sostenida con la Agencia Nacional de Infraestructura el pasado 8 de enero del año en curso.

Teniendo en cuenta lo anterior, la interventoría mediante oficio No. CICMV-OP-VE-557-2021-2279 del 9 de enero de 2025, remitió concepto a la Agencia, respecto a la estructura tarifaria presentada a aplicar a partir del 10 de enero de 2025.

De acuerdo con lo anterior, esta Interventoría procedió a efectuar la revisión del cálculo de actualización de las tarifas en pesos corrientes, con el IPC vigente a la fecha de actualización, tal como lo indica la fórmula en el Capítulo IV Aspectos Económicos del Contrato *Numeral 4.2 Estructura Tarifaria literal (e) A partir del año 2022 y hasta el año 2025, la actualización de las tarifas para cada una de las Estaciones de Peaje se calculará con base en la fórmula descrita a continuación:*

$$TarifaSR_n = Tarifa_r * \frac{IPC_{n-1}}{IPC_r}$$

La resolución 20253040010445 del 26 de marzo de 2025 expedida por el ministerio de transporte, estableció tarifas diferenciales y actualizó las tarifas de los peajes del Contrato de Concesion No. 001 de 2021 – Proyecto IP Autopistas del Caribe,

Las siguientes son las tarifas a cobrar a partir del primero de abril del 2025:

| Tarifas Peaje Bayunca | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Categoría** | **Tarifa 2025 (Con incremento IPC) Con FOSEVI $526** | **Tarifa 2025 (Con incremento IPC) Sin FOSEVI** | **Incremento** | **Tarifa 2025 (desde el 1 abr) (Con incremento)** | **Tarifa 2025 (Con incremento) Más FOSEVI $526** |
| Categoría I | $11.800 | $11.274 | 1,80% | $11.477 | $12.000 |
| Categoría I ESP | $2.300 | $1.774 | 1,80% | $1.806 | $2.300 |
| Categoría II | $13.000 | $12.474 | 1,80% | $12.699 | $13.200 |
| Categoría II ESP | $2.300 | $1.774 | 1,80% | $1.806 | $2.300 |
| Categoría III | $28.900 | $28.374 | 1,80% | $28.885 | $29.400 |
| Categoría IV | $38.500 | $37.974 | 1,80% | $38.658 | $39.200 |
| Categoría V | $44.000 | $43.474 | 1,80% | $44.257 | $44.800 |
| Eje Adicional | $12.500 | $12.500 | 1,80% | $12.725 | $12.700 |
| Eje Grúa | $8.700 | $8.700 | - | $8.700 | $8.700 |
| Eje Remolque | $12.100 | $12.100 | $100 | $12.200 | $12.200 |

| Tarifas Peaje Gambote | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Categoría | Tarifa 2025 (Con incremento IPC) Con FOSEVI $526 | Tarifa 2025 (Con incremento IPC) Sin FOSEVI | Incremento | Tarifa 2025 (desde el 1 abr) (Con incremento) | Tarifa 2025 (Con incremento) Más FOSEVI $526 |
| Categoría I | $11.800 | $11.274 | 1,80% | $11.477 | $12.000 |
| Categoría II | $13.000 | $12.474 | 1,80% | $12.699 | $13.200 |
| Categoría II ESP * | $6.000 | $5.474 | 1,80% | $5.573 | $6.100 |
| Categoría III | $28.900 | $28.374 | 1,80% | $28.885 | $29.400 |
| Categoría IV | $38.500 | $37.974 | 1,80% | $38.658 | $39.200 |
| Categoría V | $44.000 | $43.474 | 1,80% | $44.257 | $44.800 |
| Eje Adicional | $12.500 | $12.500 | 1,80% | $12.725 | $12.700 |
| Eje Grúa | $8.700 | $8.700 | - | $8.700 | $8.700 |
| Eje Remolque | $12.100 | $12.100 | $100 | $12.200 | $12.200 |

| Tarifas Peaje Galapa | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Categoría | Tarifa 2025 (Con incremento IPC) Con FOSEVI $526 | Tarifa 2025 (Con incremento IPC) Sin FOSEVI | Incremento | Tarifa 2025 (desde el 1 abr) (Con incremento) | Tarifa 2025 (Con incremento) Más FOSEVI $526 |
| Categoría I | $12.500 | $11.974 | 1,80% | $12.190 | $12.700 |
| Categoría I ESP | | | | | $2.650 |
| Categoría II | $13.500 | $12.974 | 1,80% | $13.208 | $13.700 |
| Categoría II ESP | | | | | $5.100 |
| Categoría III | $28.700 | $28.174 | 1,80% | $28.681 | $29.200 |
| Categoría IV | $36.900 | $36.374 | 1,80% | $37.029 | $37.600 |
| Categoría V | $41.600 | $41.074 | 1,80% | $41.813 | $42.300 |
| Eje Adicional | $12.900 | $12.900 | 1,80% | $13.132 | $13.100 |
| Eje Grúa | $9.400 | $9.400 | $100 | $9.500 | $9.500 |
| Eje Remolque | $12.500 | $12.500 | 1,80% | $12.725 | $12.700 |

| Tarifas Peaje Sabanagrande | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Categoría | Tarifa 2025 (Con incremento IPC) Con FOSEVI $526 | Tarifa 2025 (Con incremento IPC) Sin FOSEVI | Incremento | Tarifa 2025 (desde el 1 abr) (Con incremento) | Tarifa 2025 (Con incremento) Más FOSEVI $526 |
| Categoría I | $12.500 | $11.974 | 1,80% | $12.190 | $12.700 |
| Categoría I ESP | | | | | $2.650 |
| Categoría II | $13.500 | $12.974 | 1,80% | $13.208 | $13.700 |
| Categoría II ESP | | | | | $5.100 |
| Categoría III | $29.500 | $28.974 | 1,80% | $29.496 | $30.000 |
| Categoría IV | $38.500 | $37.974 | 1,80% | $38.658 | $39.200 |
| Categoría V | $44.400 | $43.874 | 1,80% | $44.664 | $45.200 |
| Eje Adicional | $12.500 | $12.500 | 1,80% | $12.725 | $12.700 |
| Eje Grúa | $8.700 | $8.700 | - | $8.700 | $8.700 |
| Eje Remolque | $12.100 | $12.100 | $100 | $12.200 | $12.200 |

| Tarifas Peaje Turbaco | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Categoría | Tarifa 2025 (Con incremento IPC) Con FOSEVI $526 | Tarifa 2025 (Con incremento IPC) Sin FOSEVI | Incremento | Tarifa 2025 (desde el 1 abr) (Con incremento) | Tarifa 2025 (Con incremento) Más FOSEVI $526 |
| Categoría I | $5.400 | $4.874 | 1,80% | $4.962 | $5.500 |
| Categoría II | $12.100 | $11.574 | 1,80% | $11.782 | $12.300 |
| Categoría II ESP | $5.400 | $4.874 | 1,80% | $4.962 | $5.500 |

| Tarifas Peaje Turbaco | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Categoría | Tarifa 2025 (Con incremento IPC) Con FOSEVI $526 | Tarifa 2025 (Con incremento IPC) Sin FOSEVI | Incremento | Tarifa 2025 (desde el 1 abr) (Con incremento) | Tarifa 2025 (Con incremento) Más FOSEVI $526 |
| Categoría III | $14.800 | $14.274 | 1,80% | $14.531 | $15.100 |
| Categoría IV | $14.800 | $14.274 | 1,80% | $14.531 | $15.100 |
| Categoría V | $14.800 | $14.274 | 1,80% | $14.531 | $15.100 |

| Tarifas Peaje Pasacaballos | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Categoría | Tarifa 2025 (Con incremento IPC) Con FOSEVI $526 | Tarifa 2025 (Con incremento IPC) Sin FOSEVI | Incremento | Tarifa 2025 (desde el 1 abr) (Con incremento) | Tarifa 2025 (Con incremento) Más FOSEVI $526 |
| Categoría I | $12.000 | $11.474 | 1,80% | $11.681 | $12.200 |
| Categoría I ESP E* | $2.300 | $1.774 | 1,80% | $1.806 | $2.300 |
| Categoría II | $12.800 | $12.274 | 1,80% | $12.495 | $13.000 |
| Categoría III | $27.400 | $26.874 | 1,80% | $27.358 | $27.900 |
| Categoría III ESP E* | $2.300 | $1.774 | 1,80% | $1.806 | $2.300 |
| Categoría IV | $35.500 | $34.974 | 1,80% | $35.604 | $36.100 |
| Categoría V | $41.300 | $40.774 | 1,80% | $41.508 | $42.000 |
| Categoría VI | $41.300 | $40.774 | 1,80% | $41.508 | $42.000 |
| Categoría VII | $41.300 | $40.774 | 1,80% | $41.508 | $42.000 |

* Tarifas pendientes de regulación por parte del Ministerio de Transporte.

**Resumen Estructura Tarifaria Proyecto Concesión Vial Autopistas del Caribe Corredor de Carga Cartagena – Barranquilla**

**Tabla 3.4. Resumen Estructura Tarifaria Vigencia 2025 (A partir del 1 de abril de 2025)**

| Categoría | Bayunca | Gambote | Galapa | Sabanagrande | Turbaco | Pasacaballos |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Categoría I | $12.000 | $12.000 | $12.700 | $12.700 | $5.500 | $12.200 |
| Categoría I ESP E* | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | $2.300 |
| Categoría I ESP | $2.300 | N/A | $2.650 | $2.650 | N/A | N/A |
| Categoría II | $13.200 | $13.200 | $13.700 | $13.700 | $12.300 | $13.000 |
| Categoría II ESP | $2.300 | $6.100* | $5.100 | $5.100 | $5.500 | $2.300 |
| Categoría III | $29.400 | $29.400 | $29.200 | $30.000 | $15.100 | $27.900 |
| Categoría III ESP | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | $12.300 |
| Categoría III ESP E* | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | $2.300 |
| Categoría IV | $39.200 | $39.200 | $37.600 | $39.200 | $15.100 | $36.100 |
| Categoría V | $44.800 | $44.800 | $42.300 | $45.200 | $15.100 | $42.000 |
| Categoría VI | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | $42.000 |
| Categoría VII | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | $42.000 |
| Eje Adicional | $12.700 | $12.700 | $13.100 | $12.700 | N/A | N/A |
| Eje Grúa | $8.700 | $8.700 | $9.500 | $8.700 | N/A | N/A |
| Eje Remolque | $12.200 | $12.200 | $12.700 | $12.200 | N/A | N/A |

## 3.4. TRÁFICO Y RECAUDO POR ESTACIÓN DE PEAJE

### 3.4.1. Tráfico y recaudo del 01 al 31 de diciembre 2025.

A continuación, se expone el tráfico y recaudo del periodo comprendido entre el 01 al 31 de diciembre de 2025 de las estaciones de peaje Bayunca, Gambote, Galapa, Sabanagrande y Pasacaballos, y las categorías III a V de Turbaco.

## Tabla 3.5. Tráfico y recaudo estación de peaje Bayunca

| ESTACIÓN DE PEAJE: BAYUNCA<br>DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CATEGORIA | TARIFA | VEHIC | RECAUDO CAT. NORMALES | EVASORES | | PREPAGO | | IPREV | | TOTAL TRÁFI REC | TOTAL RECAUDO | VEHIC L 787 | TOT VEH | SEGURIDAD VIAL | INGRESO | SOBRANTES |
| | | | | VEHIC | VALOR | VEHIC | VALOR | VEHIC | VALOR | | | | | | | |
| I | 12.000 | 37.450 | 449.400.000 | - | - | 48 | 576.000 | 6.809 | 81.708.000 | 44.307 | 531.684.000 | 605 | 44.912 | 23.305.482 | 508.378.518 | |
| IE | 2.300 | 9.495 | 21.838.500 | - | - | | - | 2.088 | 4.802.400 | 11.583 | 26.640.900 | | 11.583 | 6.092.658 | 20.548.242 | |
| II | 13.200 | 27.983 | 369.375.600 | - | - | 19 | 250.800 | 19.804 | 261.412.800 | 47.806 | 631.039.200 | 30 | 47.836 | 25.145.956 | 605.893.244 | |
| IIE | 2.300 | 3.939 | 9.059.700 | - | - | | - | 536 | 1.232.800 | 4.475 | 10.292.500 | | 4.475 | 2.353.850 | 7.938.650 | |
| III | 29.400 | 7.335 | 215.649.000 | - | - | 125 | 3.675.000 | 3.281 | 96.461.400 | 10.741 | 315.785.400 | | 10.741 | 5.649.766 | 310.135.634 | |
| IV | 39.200 | 5.056 | 198.195.200 | - | - | | - | 7.408 | 290.393.600 | 12.464 | 488.588.800 | | 12.464 | 6.556.064 | 482.032.736 | |
| V | 44.800 | 6.624 | 296.755.200 | - | - | 31 | 1.388.800 | 9.621 | 431.020.800 | 16.276 | 729.164.800 | 2 | 16.278 | 8.561.176 | 720.603.624 | |
| E.ADICIONAL | 12.700 | 36 | 457.200 | - | - | | - | 43 | 546.100 | 79 | 1.003.300 | | 79 | - | 1.003.300 | |
| E.GRUA | 8.700 | 21 | 182.700 | - | - | | - | 19 | 165.300 | 40 | 348.000 | | 40 | - | 348.000 | |
| E.REMOLQUE | 12.200 | 924 | 11.272.800 | - | - | | - | 518 | 6.319.600 | 1.442 | 17.592.400 | | 1.442 | - | 17.592.400 | |
| **TOTALES** | | **98.863** | **1.572.185.900** | **-** | **-** | **223** | **5.890.600** | **50.127** | **1.174.062.800** | **149.213** | **2.752.139.300** | **637** | **149.850** | **77.664.952** | **2.674.474.348** | **223.800** |

Fuente: Datos Concesionario. Elaboración Propia.

Para el periodo del **01 al 31 de diciembre de 2025**, la estación Bayunca registró 149.213 pasos vehiculares de recaudo, tráfico normal en todas las categorías, incluyendo ejes remolque, grúa y adicional (147.652 vehículos sin incluir ejes). El mayor número de vehículos se registró en la categoría II con 47.806, seguido de la categoría I con 44.307. Se desplazaron 637 vehículos exentos por Ley 787 de 2002; vehículos con tarifa prepago 223 y no se registraron evasores. En cuanto al recaudo, se reportaron $ 2.752.139.300 por concepto de categorías normales, evasores y prepagos. Por su parte, el recaudo por concepto de Fondo de Seguridad Vial –FSV- fue de $ 77.664.952 el Ingreso (recaudo menos FSV) fue de $ 2.674.474.348 y los sobrantes fueron $ 223.800.

## Tabla 3.6. Tráfico y recaudo estación de peaje Gambote

| ESTACIÓN DE PEAJE: GAMBOTE | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| CATEGORIA | TARIFA | VEHIC | RECAUDO CAT. NORMALES | EVASORES | | PREPAGO | | IPREV | | TOTAL TRÁFI REC | TOTAL RECAUDO | VEHIC L 787 | TOT VEH | SEGURIDAD VIAL | INGRESO | SOBRANTES |
| | | | | VEHIC | VALOR | VEHIC | VALOR | VEHIC | VALOR | | | | | | | |
| I | 12.000 | 135.863 | 1.630.356.000 | | - | 504 | 6.048.000 | | - | 136.367 | 1.636.404.000 | 1.608 | 137.975 | 71.729.042 | 1.564.674.958 | |
| II | 13.200 | 42.119 | 555.970.800 | | - | 232 | 3.062.400 | | - | 42.351 | 559.033.200 | 294 | 42.645 | 22.276.626 | 536.756.574 | |
| IIE | 6.100 | 4.752 | 28.987.200 | | - | | - | | - | 4.752 | 28.987.200 | | 4.752 | 2.499.552 | 26.487.648 | |
| III | 29.400 | 14.087 | 414.157.800 | | - | 167 | 4.909.800 | | - | 14.254 | 419.067.600 | 96 | 14.350 | 7.497.604 | 411.569.996 | |
| IV | 39.200 | 13.645 | 534.884.000 | | - | | - | | - | 13.645 | 534.884.000 | | 13.645 | 7.177.270 | 527.706.730 | |
| V | 44.800 | 28.948 | 1.296.870.400 | | - | 32 | 1.433.600 | | - | 28.980 | 1.298.304.000 | | 28.980 | 15.243.480 | 1.283.060.520 | |
| E.ADICIONAL | 12.700 | 125 | 1.587.500 | | - | | - | | - | 125 | 1.587.500 | | 125 | - | 1.587.500 | |
| E.GRUA | 8.700 | 36 | 313.200 | | - | | - | | - | 36 | 313.200 | | 36 | - | 313.200 | |
| E.REMOLQUE | 12.200 | 405 | 4.941.000 | | - | | - | | - | 405 | 4.941.000 | | 405 | - | 4.941.000 | |
| **TOTALES** | | **239.980** | **4.468.067.900** | **-** | **-** | **935** | **15.453.800** | **518** | | **240.915** | **4.483.521.700** | **1.998** | **242.913** | **126.423.574** | **4.357.098.126** | **789.900** |

Fuente: Datos Concesionario. Elaboración Propia.

Para el periodo del **01 al 31 de diciembre de 2025**, la estación Gambote registró 240.915 pasos vehiculares de recaudo, tráfico normal en todas las categorías, incluyendo ejes remolque, grúa y adicional (240.349 vehículos sin incluir ejes). El mayor número de vehículos se registró en la categoría I con 136.367, seguido de la categoría II con 42.351. Se desplazaron 1.998 vehículos exentos por Ley 787 de 2002; vehículos con tarifa prepago 935. No se presentaron evasores. En cuanto al recaudo, se reportaron $ 4.483.521.700 por concepto de categorías normales, evasores y prepagos, el recaudo por concepto de Fondo de Seguridad Vial –FSV- fue de $126.423.574, el Ingreso (recaudo menos FSV) fue de $ 4.357.098.126 y los sobrantes fueron $ 789.900.

## Tabla 3.7. Tráfico y recaudo estación de peaje Turbaco

| ESTACIÓN DE PEAJE: TURBACO | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| CATEGORIA | TARIFA | VEHIC | RECAUDO CAT. NORMALES | EVASORES | | PREPAGO | | IPREV | | TOTAL TRÁFI REC | TOTAL RECAUDO | VEHIC L 787 | TOT VEH | SEGURIDAD VIAL | INGRESO | SOBRANTES |
| | | | | VEHIC | VALOR | VEHIC | VALOR | VEHIC | VALOR | | | | | | | |
| I | | | - | - | - | | - | | | - | - | | - | - | - | |
| II | | | - | - | - | | - | | | - | - | | - | - | - | |
| IIE | | | - | - | - | | - | | | - | - | | - | - | - | |
| III | 15.100 | 9.563 | 144.401.300 | - | - | 2.687 | 40.573.700 | | | 12.250 | 184.975.000 | 20 | 12.270 | 6.443.500 | 178.531.500 | |
| IV | 15.100 | 1.510 | 22.801.000 | - | - | 17 | 256.700 | | | 1.527 | 23.057.700 | | 1.527 | 803.202 | 22.254.498 | |
| V | 15.100 | 1.966 | 29.686.600 | - | - | 41 | 619.100 | | | 2.007 | 30.305.700 | | 2.007 | 1.055.682 | 29.250.018 | |
| **TOTALES** | | **13.039** | **196.888.900** | **-** | **-** | **2.745** | **41.449.500** | **-** | | **15.784** | **238.338.400** | **20** | **15.804** | **8.302.384** | **230.036.016** | **118.000** |

Fuente: Datos Concesionario. Elaboración Propia.

Para el periodo del **01 al 31 de diciembre de 2025**, la estación Turbaco registraron 15.784 pasos vehiculares de recaudo, tráfico normal en todas las categorías, el mayor número de vehículos se registró en la categoría III con 12.250, seguido de la categoría V con 2.007. Se desplazaron 20 vehículos exentos por Ley 787 de 2002; pasos con Tags o con tarifa prepago 2.745 vehículos y en cuanto al recaudo, se reportaron $ 238.338.400 por concepto de categorías normales, evasores y prepagos, el recaudo por concepto de Fondo de Seguridad Vial –FSV- fue de $ 8.302.384, el Ingreso (recaudo menos FSV) fue de $ 230.036.016 y los sobrantes fueron $ 118.000.

## Tabla 3.8. Tráfico y recaudo estación de peaje Galapa

| ESTACIÓN DE PEAJE: GALAPA | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 | | | | | | | | | | | | | | | |
| CATEGORIA | TARIFA | VEHIC | RECAUDO CAT. NORMALES | EVASORES | | PREPAGO | | IPREV | | TOTAL TRÁFI REC | TOTAL RECAUDO | VEHIC L 787 | TOT VEH | SEGURIDAD VIAL | INGRESO | SOBRANTES |
| | | | | VEHIC | VALOR | VEHIC | VALOR | VEHIC | VALOR | | | | | | | |
| I | 12.700 | 94.610 | 1.201.547.000 | | - | 46 | 584.200 | 28.716 | 364.693.200 | 123.372 | 1.566.824.400 | 2.605 | 125.977 | 64.893.672 | 1.501.930.728 | |
| IE | 2.650 | 62.091 | 164.541.150 | | - | | - | 12.332 | 32.679.800 | 74.423 | 197.220.950 | | 74.423 | 39.146.498 | 158.074.452 | |
| II | 13.700 | 32.821 | 449.647.700 | | - | 15 | 205.500 | 25.974 | 355.843.800 | 58.810 | 805.697.000 | 177 | 58.987 | 30.934.060 | 774.762.940 | |
| IIE | 5.100 | 16.747 | 85.409.700 | | - | | - | 10.793 | 55.044.300 | 27.540 | 140.454.000 | | 27.540 | 14.486.040 | 125.967.960 | |
| III | 29.200 | 3.322 | 97.002.400 | | - | | - | 3.251 | 94.929.200 | 6.573 | 191.931.600 | 4 | 6.577 | 3.457.398 | 188.474.202 | |
| IV | 37.600 | 2.641 | 99.301.600 | | - | | - | 3.968 | 149.196.800 | 6.609 | 248.498.400 | | 6.609 | 3.476.334 | 245.022.066 | |
| V | 42.300 | 3.469 | 146.738.700 | | - | | - | 4.797 | 202.913.100 | 8.266 | 349.651.800 | 2 | 8.268 | 4.347.916 | 345.303.884 | |
| E.ADICIONAL | 13.100 | 9 | 117.900 | | - | | - | 13 | 170.300 | 22 | 288.200 | | 22 | - | 288.200 | |
| E.GRUA | 9.500 | 11 | 104.500 | | - | | - | 39 | 370.500 | 50 | 475.000 | | 50 | - | 475.000 | |
| E.REMOLQUE | 12.700 | 814 | 10.337.800 | | - | | - | 261 | 3.314.700 | 1.075 | 13.652.500 | | 1.075 | - | 13.652.500 | |
| **TOTALES** | | **216.535** | **2.254.748.450** | **-** | **-** | **61** | **789.700** | **90.144** | **1.259.155.700** | **306.740** | **3.514.693.850** | **2.788** | **309.528** | **160.741.918** | **3.353.951.932** | **888.000** |

Fuente: Datos Concesionario. Elaboración Propia.

Para el periodo del **01 al 31 de diciembre de 2025**, la estación Galapa registraron 306.740 pasos vehiculares de recaudo, para tráfico normal en todas las categorías, incluyendo ejes remolque, grúa y adicional (305.593 vehículos sin incluir ejes). El mayor número de vehículos se registró en la categoría I con 123.372, seguido de la categoría IE con 74.423. Se desplazaron 2.788 vehículos exentos por Ley 787 de 2002, vehículos con tarifas prepago fueron 61. En cuanto al recaudo, se reportaron $3.514.693.850 por concepto de categorías normales y prepagos, el recaudo por concepto de Fondo de Seguridad Vial –FSV- fue de $160.741.918, el Ingreso (recaudo menos FSV) fue de $3.353.951.932 los sobrantes fueron $ 888.000.

## Tabla 3.9. Tráfico y recaudo estación de peaje Sabanagrande

| ESTACIÓN DE PEAJE: SABANAGRANDE | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 | | | | | | | | | | | | | | | |
| CATEGORIA | TARIFA | VEHIC | RECAUDO CAT. NORMALES | EVASORES | | PREPAGO | | IPREV | | TOTAL TRÁFI REC | TOTAL RECAUDO | VEHIC L 787 | TOT VEH | SEGURIDAD VIAL | INGRESO | SOBRANTES |
| | | | | VEHIC | VALOR | VEHIC | VALOR | VEHIC | VALOR | | | | | | | |
| I | 12.700 | 120.549 | 1.530.972.300 | | - | | - | 37.457 | 475.703.900 | 158.006 | 2.006.676.200 | 2.657 | 160.663 | 83.111.156 | 1.923.565.044 | |
| IE | 2.650 | 90.924 | 240.948.600 | | - | | - | 40.805 | 108.133.250 | 131.729 | 349.081.850 | | 131.729 | 69.289.454 | 279.792.396 | |
| II | 13.700 | 43.062 | 589.949.400 | | - | | - | 25.777 | 353.144.900 | 68.839 | 943.094.300 | 164 | 69.003 | 36.209.314 | 906.884.986 | |
| IIE | 5.100 | 18.209 | 92.865.900 | | - | | - | 24.467 | 124.781.700 | 42.676 | 217.647.600 | | 42.676 | 22.447.576 | 195.200.024 | |
| III | 30.000 | 3.833 | 114.990.000 | | - | | - | 8.091 | 242.730.000 | 11.924 | 357.720.000 | 12 | 11.936 | 6.272.024 | 351.447.976 | |
| IV | 39.200 | 3.506 | 137.435.200 | | - | | - | 6.675 | 261.660.000 | 10.181 | 399.095.200 | | 10.181 | 5.355.206 | 393.739.994 | |
| V | 45.200 | 6.312 | 285.302.400 | | - | | - | 14.070 | 635.964.000 | 20.382 | 921.266.400 | | 20.382 | 10.720.932 | 910.545.468 | |
| E.ADICIONAL | 12.700 | 16 | 203.200 | | - | | - | 34 | 431.800 | 50 | 635.000 | | 50 | | 635.000 | |
| E.GRUA | 8.700 | 24 | 208.800 | | - | | - | 52 | 452.400 | 76 | 661.200 | | 76 | | 661.200 | |
| E.REMOLQUE | 12.200 | 294 | 3.586.800 | | - | | - | 1.026 | 12.517.200 | 1.320 | 16.104.000 | | 1.320 | | 16.104.000 | |
| **TOTALES** | | **286.729** | **2.996.462.600** | **-** | **-** | **-** | **-** | **158.454** | **2.215.519.150** | **445.183** | **5.211.981.750** | **2.833** | **448.016** | **233.405.662** | **4.978.576.088** | **1.442.700** |

Fuente: Datos Concesionario. Elaboración Propia.

Para el periodo del **01 al 31 de diciembre de 2025**, la estación Sabanagrande registró 445.183 pasos vehiculares de recaudo, para tráfico normal en todas las categorías, incluyendo ejes remolque, grúa y adicional (443.737 vehículos sin incluir ejes). El mayor número de vehículos se registró en la categoría I con 158.006, seguido de la categoría IE con 131.729. Se desplazaron 2.833 vehículos exentos por Ley 787 de 2002, pasos con Tags o vehículos con tarifa prepago 158.454. En cuanto al recaudo, se reportaron $ 5.211.981.750 por concepto de categorías normales y prepagos, por concepto de Fondo de Seguridad Vial –FSV- el valor fue de $ 233.405.662, el Ingreso (recaudo menos FSV) fue de $ 4.978.576.088 y los sobrantes fueron $ 1.442.700.

## Tabla 3.10. Tráfico y recaudo estación de peaje Pasacaballos

| ESTACIÓN DE PEAJE: PASACABALLOS | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| CATEGORIA | TARIFA | VEHIC | RECAUDO CAT. NORMALES | EVASORES | | PREPAGO | | IPREV | | TOTAL TRÁFI REC | TOTAL RECAUDO | VEHIC L 787 | TOT VEH | SEGURIDAD VIAL | INGRESO | SOBRANTES |
| | | | | VEHIC | VALOR | VEHIC | VALOR | VEHIC | VALOR | | | | | | | |
| I | 12.200 | 45.287 | 552.501.400 | - | - | 264 | 3.220.800 | | | 45.551 | 555.722.200 | 669 | 46.220 | 23.959.826 | 531.762.374 | |
| I ESP E | 2.300 | 5.752 | 13.229.600 | | - | | - | | | 5.752 | 13.229.600 | | 5.752 | 3.025.552 | 10.204.048 | |
| IE | 5.400 | - | - | - | - | | - | | | - | - | | - | - | - | |
| II | 13.000 | 2.467 | 32.071.000 | - | - | | | | | 2.467 | 32.071.000 | 50 | 2.517 | 1.297.642 | 30.773.358 | |
| III | 27.900 | 5.674 | 158.304.600 | - | - | 38 | 1.060.200 | | | 5.712 | 159.364.800 | 107 | 5.819 | 3.004.512 | 156.360.288 | |
| IIIE | 12.100 | - | - | - | - | | - | | | - | - | | - | - | - | |
| III ESP E | 2.300 | 1.380 | 3.174.000 | | - | | - | | | 1.380 | 3.174.000 | | 1.380 | 725.880 | 2.448.120 | |
| IV | 36.100 | 4.537 | 163.785.700 | - | - | 46 | 1.660.600 | | | 4.583 | 165.446.300 | 9 | 4.592 | 2.410.658 | 163.035.642 | |
| V | 42.000 | 11.084 | 465.528.000 | - | - | 7 | 294.000 | | | 11.091 | 465.822.000 | 33 | 11.124 | 5.833.866 | 459.988.134 | |
| VI | 42.000 | 11.765 | 494.130.000 | - | - | 1 | 42.000 | | | 11.766 | 494.172.000 | | 11.766 | 6.188.916 | 487.983.084 | |
| VII | 42.000 | 28.601 | 1.201.242.000 | - | - | - | - | | | 28.601 | 1.201.242.000 | | 28.601 | 15.044.126 | 1.186.197.874 | |
| **TOTALES** | | **116.547** | **3.083.966.300** | **-** | **-** | **356** | **6.277.600** | | | **116.903** | **3.090.243.900** | **868** | **117.771** | **61.490.978** | **3.028.752.922** | **499.000** |

Fuente: Datos Concesionario. Elaboración Propia.

Para el periodo del **01 al 31 de diciembre de 2025**, la estación Pasacaballos registró 116.903 pasos vehiculares de recaudo, para tráfico normal en todas las categorías, sin tener en cuenta ejes remolque, grúa y adicional que en esta estación de peaje no pagan tarifa. El mayor número de vehículos se registró en la categoría I con 45.551 y la categoría VII con 28.601. Se desplazaron 868 vehículos exentos por Ley 787 de 2002; vehículos con tiquete prepago 356 y no hubo evasores. En cuanto al recaudo, se reportaron $3.090.243.900 por concepto de categorías normales, evasores y prepagos, el recaudo por concepto de Fondo de Seguridad Vial – FSV- fue de $ 61.490.978 el Ingreso (recaudo menos FSV) fue de $ 3.028.752.922 y los sobrantes fueron $ 499.000. Para el presente periodo se vienen aplicando las tarifas diferenciales una categoría I Especial E y III Especial E, por valor de $2.300, teniendo en cuenta el acuerdo verbal con la comunidad en donde se establecieron estas categorías adicionales, por las manifestaciones en el mes de marzo de 2023.

## Tabla 3.11. Resumen tráfico y recaudo por estación de peaje

| TOTAL ESTACIONES DE PEAJE CONCESIÓN RUTA CARIBE II | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| CATEGORIA | TARIFA | VEHIC | RECAUDO CAT. NORMALES | EVASORES | | PREPAGO | | IPREV | | TOTAL TRÁFI REC | TOTAL RECAUDO | VEHIC L 787 | TOT VEH | SEGURIDAD VIAL | INGRESO | SOBRANTES |
| | | | | VEHIC | VALOR | VEHIC | VALOR | VEHIC | VALOR | | | | | | | |
| BAYUNCA | | 98.863 | 1.572.185.900 | - | - | 223 | 5.890.600 | 50.127 | 1.174.062.800 | 99.086 | 2.752.139.300 | 637 | 149.850 | 77.664.952 | 2.674.474.348 | 223.800 |
| GALAPA | | 216.535 | 2.254.748.450 | - | - | 61 | 789.700 | 90.144 | 1.259.155.700 | 306.740 | 3.514.693.850 | 2.788 | 309.528 | 160.741.918 | 3.353.951.932 | 888.000 |
| GAMBOTE | | 239.980 | 4.468.067.900 | - | - | 935 | 15.453.800 | | | 240.915 | 4.483.521.700 | 1.998 | 242.913 | 126.423.574 | 4.357.098.126 | 789.900 |
| PASACABALLOS | | 116.547 | 3.083.966.300 | - | - | 356 | 6.277.600 | | | 116.903 | 3.090.243.900 | 868 | 117.771 | 61.490.978 | 3.028.752.922 | 499.000 |
| SABANAGRANDE | | 286.729 | 2.996.462.600 | - | - | - | - | 158.454 | 2.215.519.150 | 445.183 | 5.211.981.750 | 2.833 | 448.016 | 233.405.662 | 4.978.576.088 | 1.442.700 |
| TURBACO | | 13.039 | 196.888.900 | - | - | 2.745 | 41.449.500 | | | 15.784 | 238.338.400 | 20 | 15.804 | 8.302.384 | 230.036.016 | 118.000 |
| ARROYO DE PIEDRA | | - | - | - | - | - | - | | | - | - | - | - | - | - | - |
| **TOTALES** | | **971.693** | **14.572.320.050** | **-** | **-** | **4.320** | **69.861.200** | **298.725** | **4.648.737.650** | **1.224.611** | **19.290.918.900** | **9.144** | **1.283.882** | **668.029.468** | **18.622.889.432** | **3.961.400** |

Fuente: Datos Concesionario. Elaboración Propia.

Para el periodo del **01 al 31 de diciembre de 2025**, en el proyecto Concesión Vial Autopistas del Caribe Corredor de Carga Cartagena – Barranquilla, registró un total de 1.224.611 vehículos que pagaron tarifa en categorías normales. Se reportan pasos con TAGS o tiquete prepago de 4.320, vehículos con beneficio de Ley 787 de 2002 que no pagaron tarifa 9.144. Se destacaron las estaciones de Galapa y Sabanagrande con los volúmenes vehiculares más significativos. Se obtuvo un recaudo total de $ 19.290.918.900 por concepto de categorías normales y prepagos, el recaudo por concepto de Fondo de Seguridad Vial –FSV- fue de $ 668.029.468, el Ingreso (recaudo menos FSV) fue de $ 18.622.889.432 y los sobrantes fueron $ 3.961.400 Para las estaciones de peaje de Bayunca, Galapa, Gambote, Pasacaballos y Sabanagrande que presentan recaudo normal.

Para la estación de Turbaco se presenta el consolidado del tráfico por compensación del mes de octubre de 2021 a **octubre de 2025**. En el periodo de reporte se encuentra operando con cobro para las Categorías III a V.

## Tabla 3.12 Tráfico Compensación Turbaco

| TURBACO | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Mes/Categoría | I | II | III | IV | V |
| oct-21 | 121.552 | 16.337 | 2.265 | 339 | 539 |
| nov-21 | 528.652 | 80.642 | 11.723 | 1.511 | 2.674 |
| dic-21 | 533.770 | 95.010 | 9.765 | 2.805 | 5.124 |
| ene-22 | 483.862 | 76.327 | 10.408 | 1.114 | 3.861 |
| feb-22 | 576.654 | 83.359 | 13.055 | 1.130 | 4.597 |
| mar-22 | 658.465 | 96.594 | 14.910 | 996 | 5.495 |
| abr-22 | 648.482 | 87.550 | 11.832 | 973 | 4.558 |
| may-22 | 653.217 | 88.068 | 13.950 | 956 | 4.924 |
| jun-22 | 629.653 | 86.085 | 11.977 | 770 | 5.165 |
| jul-22 | 693.606 | 92.164 | 12.306 | 941 | 5.506 |
| ago-22 | 677.397 | 94.000 | 13.289 | 1.403 | 5.058 |
| sep-22 | 647.040 | 91.933 | 12.482 | 1.221 | 5.052 |
| oct-22 | 681.270 | 96.174 | 12.339 | 1.562 | 4.776 |
| nov-22 | 591.727 | 87.974 | 13.252 | 1.535 | 4.147 |
| dic-22 | 720.749 | 95.706 | 15.174 | 1.603 | 4.465 |
| ene-23 | 702.115 | 90.816 | 14.211 | 1.778 | 4.440 |
| feb-23 | 628.367 | 87.182 | 15.496 | 1.707 | 5.098 |
| mar-23 | 709.745 | 99.438 | 19.562 | 3.064 | 8.556 |
| abr-23 | 450.387 | 60.968 | 10.328 | 960 | 3.466 |
| may-23 | 680.165 | 90.663 | 16.441 | 1.865 | 5.302 |
| jun-23 | 658.622 | 89.101 | 15.988 | 1.672 | 4.927 |
| jul-23 | 678.187 | 89.563 | 15.888 | 1.861 | 5.210 |
| ago-23 | 661.215 | 90.815 | 8.049 | 855 | 2.733 |
| sep-23 | 659.812 | 94.073 | | | |
| oct-23 | 665.568 | 95.351 | | | |
| nov-23 | 607.981 | 92.037 | | | |
| dic-23 | 712.624 | 99.455 | | | |
| ene-24 | 677.742 | 95.023 | | | |
| feb-24 | 630.662 | 94.324 | | | |
| mar-24 | 695.259 | 95.145 | | | |
| abr-24 | 660.816 | 98.536 | | | |
| may-24 | 584.372 | 81.515 | | | |
| jun-24 | 593.639 | 87.685 | | | |
| jul-24 | 635.931 | 94.151 | | | |
| ago-24 | 661.335 | 96.032 | | | |
| sep-24 | 634.608 | 93.240 | | | |
| oct-24 | 660.792 | 100.184 | | | |
| nov-24 | 587.537 | 89.698 | | | |
| dic-24 | 676.709 | 99.563 | | | |
| ene-25 | 637.084 | 95.871 | | | |
| feb-25 | 602.601 | 90.812 | | | |
| mar-25 | 673.604 | 101.188 | | | |
| abr-25 | 644.764 | 94.962 | | | |
| may-25 | 664.839 | 97.401 | | | |
| jun-25 | 644.628 | 93.166 | | | |
| jul-25 | 685.755 | 102.885 | | | |
| ago-25 | 687.828 | 98.145 | | | |
| sep-25 | 663.852 | 100.654 | | | |

| TURBACO | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Mes/Categoría | I | II | III | IV | V |
| oct-25 | 684.687 | 101.749 | | | |

Fuente: Datos Concesionario. Elaboración Propia.

Para la estación de Arroyo de Piedra se presenta el consolidado del tráfico por compensación del mes de enero de 2023 a **octubre de 2025.**

**Tabla 3.13 Tráfico Compensación Arroyo de Piedra (peaje sombra)**

| ARROYO DE PIEDRA | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Mes/Categoría | I | IE | II | IIE | III | IV | V |
| ene-23 | 12.874 | 19.311 | 14.219 | 21.328 | 9.505 | 4.745 | 13.811 |
| feb-23 | 18.874 | 28.312 | 20.846 | 31.270 | 12.435 | 6.505 | 19.910 |
| mar-23 | 20.474 | 30.710 | 22.767 | 34.151 | 15.057 | 7.518 | 23.060 |
| abr-23 | 20.318 | 30.476 | 20.786 | 31.180 | 14.562 | 6.618 | 20.188 |
| may-23 | 18.537 | 27.805 | 22.929 | 34.394 | 14.717 | 6.997 | 22.505 |
| jun-23 | 18.367 | 27.551 | 22.102 | 33.154 | 11.520 | 7.516 | 21.904 |
| jul-23 | 21.302 | 31.954 | 22.950 | 34.425 | 12.754 | 7.229 | 21.722 |
| ago-23 | 19.894 | 29.842 | 21.842 | 32.764 | 12.769 | 7.012 | 20.907 |
| sep-23 | 18.307 | 27.461 | 21.628 | 32.441 | 13.467 | 6.997 | 21.296 |
| oct-23 | 19.545 | 29.318 | 21.708 | 32.562 | 12.359 | 7.334 | 21.972 |
| nov-23 | 19.005 | 28.508 | 21.196 | 31.794 | 12.716 | 6.981 | 22.345 |
| dic-23 | 21.487 | 32.231 | 22.835 | 34.252 | 13.266 | 7.092 | 22.117 |
| ene-24 | 20.071 | 30.107 | 21.457 | 32.185 | 11.943 | 6.603 | 20.837 |
| feb-24 | 17.542 | 26.313 | 20.705 | 31.058 | 10.478 | 6.650 | 21.210 |
| mar-24 | 19.637 | 29.456 | 20.653 | 30.980 | 9.851 | 6.345 | 20.765 |
| abr-24 | 16.993 | 25.489 | 21.542 | 32.314 | 10.171 | 7.421 | 23.401 |
| may-24 | 17.925 | 26.887 | 21.527 | 32.290 | 9.377 | 6.980 | 21.584 |
| jun-24 | 18.274 | 27.410 | 20.986 | 31.480 | 9.381 | 6.574 | 20.533 |
| jul-24 | 17.701 | 26.552 | 21.354 | 32.031 | 10.145 | 6.462 | 21.735 |
| ago-24 | 17.999 | 26.999 | 21.886 | 32.830 | 11.153 | 6.846 | 20.432 |
| sep-24 | 17.181 | 25.772 | 20.462 | 30.693 | 11.905 | 6.578 | 19.901 |
| oct-24 | 19.176 | 28.763 | 22.860 | 34.291 | 13.296 | 7.820 | 22.452 |
| nov-24 | 18.425 | 27.638 | 21.549 | 32.323 | 11.438 | 7.129 | 20.513 |
| dic-24 | 20.297 | 30.445 | 23.111 | 34.667 | 13.023 | 7.610 | 20.856 |
| ene-25 | 18.541 | 27.812 | 21.869 | 32.803 | 12.925 | 6.762 | 19.933 |
| feb-25 | 16.850 | 25.276 | 21.357 | 32.036 | 11.992 | 7.295 | 21.264 |
| mar-25 | 18.840 | 28.260 | 22.942 | 34.412 | 11.301 | 8.072 | 21.470 |
| abr-25 | 17.902 | 26.852 | 23.246 | 34.869 | 13.414 | 7.714 | 22.305 |
| may-25 | 26.000 | 38.999 | 26.421 | 39.632 | 14.287 | 7.940 | 22.647 |
| jun-25 | 20.604 | 30.905 | 24.168 | 36.251 | 10.947 | 7.376 | 21.741 |
| jul-25 | 20.252 | 30.377 | 26.380 | 39.569 | 13.803 | 7.987 | 24.575 |
| ago-25 | 18.472 | 27.709 | 24.471 | 36.707 | 12.215 | 8.095 | 21.071 |
| sep-25 | 17.358 | 26.037 | 24.482 | 36.724 | 13.093 | 7.906 | 21.122 |
| oct-25 | 19.217 | 28.826 | 25.790 | 38.685 | 13.022 | 8.086 | 22.608 |

Fuente: Datos Concesionario. Elaboración Propia.

En el otrosí 1 al Contrato de Concesión APP-002-2021, se acordó modificar la Sección 3.6(b)(ii) de la Parte Especial del Contrato, con respecto a la fecha de inicio de instalación y operación de la estación de peaje de Arroyo de Piedra. En este mismo otrosí se acuerda que se procederá a la compensación por menor recaudo de acuerdo con lo establecido en la sección 3.4.(h) y 3.5(h) de la parte general y en la sección 3.2.(c)(iii) de la tabla de referencia de la parte especial.

En este orden de ideas y conforme con lo requerido en la sección 3.4.(h)(iii) y 3.4. (h)(vii)(2.1.) de la parte general del contrato de Concesión, tanto el Concesionario como la Interventoría instalaron

sendas cámaras de vídeo como medio para la detección y aforo del tránsito que será la base para determinar el valor del riesgo de menor recaudo materializado el cual, según esta misma sección, se cuenta a partir del día 91 en que el apéndice 1 contemplaba la instalación del peaje. La información de video conteos del mes de reporte se incluirá una vez se cuente con la consolidación y validación por parte de la interventoría.

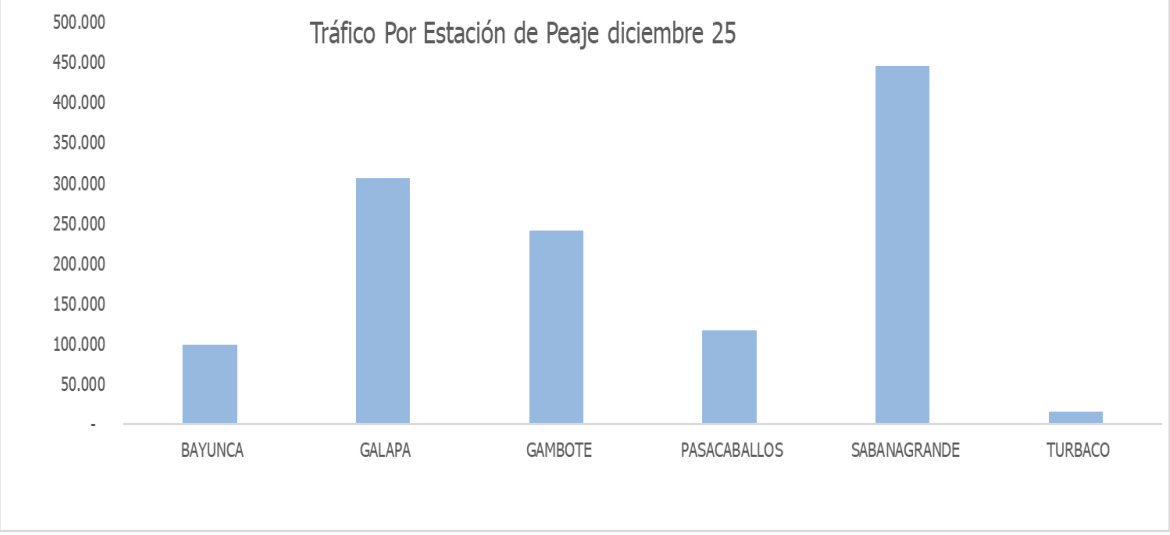
Conforme lo expuesto en la cláusula 4.5 descrita en la parte especial del contrato, Fondeo de Subcuentas de Patrimonio, literal (g), se establece que el 38,5% del recaudo del peaje de las Estaciones de Peaje existentes sea consignado a la Cuenta de Deposito especial de Recaudo ANI, durante los siguientes 36 meses contados a partir del día siguiente del recibo de la infraestructura y el recaudo de peaje restante durante este periodo deberá ser consignado en la subcuenta Recaudo de peaje. De esta manera el recaudo correspondiente al periodo del **01 al 31 de diciembre** se distribuye de la siguiente manera:

**Tabla 3.14 Distribución Recaudo de Peaje**

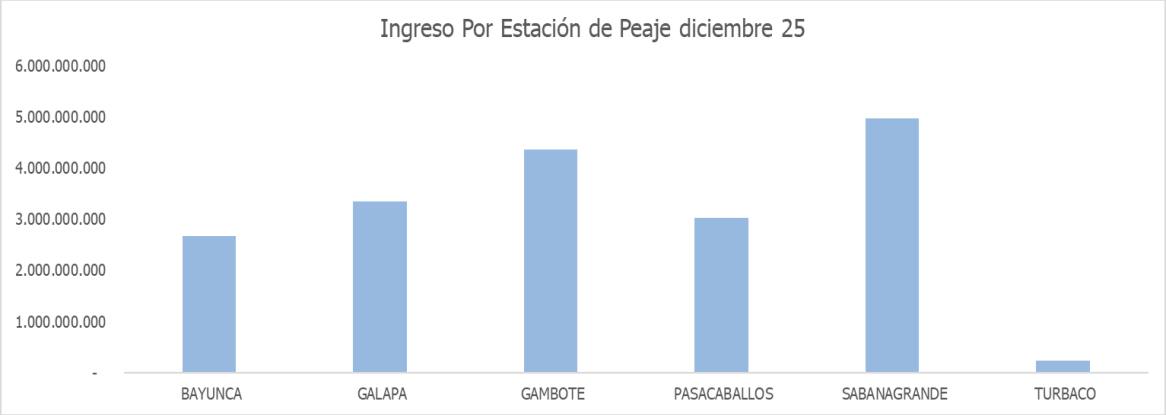
| INGRESO TOTAL GENERADO DICIEMBRE 2025 | |
|---|---|
| BAYUNCA | 2.674.474.348 |
| GAMBOTE | 4.357.098.126 |
| PASACABALLOS | 3.028.752.922 |
| TURBACO | 230.036.016 |
| GALAPA | 3.353.951.932 |
| SABANAGRANDE | 4.978.576.088 |
| **DISTRIBUCIÓN INGRESO RECAUDO DE PEAJE DICIEMBRE DE 2025** | |
| EN PESOS CORRIENTES | 18.622.889.432 |

En las siguientes gráficas puede observarse el comparativo de las estaciones de peaje en cuanto a tráfico y recaudo, para el periodo del **01 al 31 de diciembre de 2025**.

**Gráfica 3.1. Comparativo de Tráfico**



**Gráfica 3.2. Comparativo de Ingreso**




## 3.5. CONCILIACIÓN RECAUDO FIDUCIARIA

Teniendo en cuenta los datos de recaudo reportados por el Concesionario con corte al **30 de noviembre de 2025** y la información presentada por la Fiduciaria Bancolombia, se expone, la conciliación del recaudo (cuentas de ahorro recaudadoras).

**Tabla 3.15. Conciliación recaudo mes de noviembre de 2025**

| | TOTAL RECAUDO | BAYUNCA | GAMBOTE | PASACABALLOS | TURBACO | GALAPA | SABANAGRANDE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **TOTAL VEHÍCULOS** | **953.296** | **93.528** | **194.020** | **100.551** | **16.274** | **284.096** | **264.827** |
| TOTAL RECAUDO BRUTO | 13.354.862.850 | 1.520.517.600 | 3.928.711.100 | 2.875.678.900 | 197.870.400 | 2.137.284.050 | 2.694.800.800 |
| TOTAL RECAUDO IPREV | 4.209.108.050 | 1.103.543.800 | - | - | - | 1.188.578.600 | 1.916.985.650 |
| TOTAL RECAUDO PREPAGO | 61.082.000 | 4.363.400 | 13.095.600 | 7.951.100 | 34.382.700 | 1.289.200 | - |
| TOTAL SOBRANTES | 3.169.550 | 180.400 | 320.700 | 254.400 | 93.800 | 678.600 | 1.641.650 |
| **TOTAL INGRESO BRUTO** | **17.628.222.450** | **2.628.605.200** | **3.942.127.400** | **2.883.884.400** | **232.346.900** | **3.327.830.450** | **4.613.428.100** |
| (-) CXC MES ACTUAL RECAUDO | (2.320.497.600) | (226.326.700) | (930.646.600) | (453.758.100) | (39.184.800) | (300.783.300) | (369.798.100) |
| (-) CXC MES ACTUAL RECAUDO PREPAGO (TELEPEAJE) | (20.139.500) | (1.616.800) | (3.304.600) | (2.337.700) | (12.502.800) | (377.600) | - |
| (-) CXC MES ACTUAL IPREV | (985.059.000) | (272.499.900) | - | - | - | (268.518.050) | (444.041.050) |
| (+)CXC MES ANTERIOR RECAUDO CASETAS CON SOBRANTES | 993.177.750 | 118.772.400 | 288.217.900 | 213.687.500 | 23.445.300 | 151.226.150 | 197.828.500 |
| (+)CXC MES ANTERIOR RECAUDO PREPAGO | 13.870.000 | 2.224.000 | 1.063.200 | 2.126.000 | 8.244.600 | 212.200 | - |
| (+)CXC MES ANTERIOR IPREV | 685.072.150 | 183.369.200 | - | - | - | 177.076.700 | 324.626.250 |
| **TOTAL A CONSIGNAR** | **15.994.646.250** | **2.432.527.400** | **3.297.457.300** | **2.643.602.100** | **212.349.200** | **3.086.666.550** | **4.322.043.700** |
| **EXTRACTO** | 16.014.729.700 | 2.432.527.400 | 3.297.457.300 | 2.643.602.100 | 212.349.200 | 3.086.666.550 | 4.322.043.700 |
| **TOTAL INGRESO NETO** | **15.994.646.250** | **2.432.527.400** | **3.297.457.300** | **2.643.602.100** | **212.349.200** | **3.086.666.550** | **4.322.043.700** |
| **TOTAL DIFERENCIA** | **(20.083.450)** | **-** | **-** | **-** | **-** | **-** | **-** |

| | |
|---|---|
| **EXTRACTO** | **16.014.729.700** |
| **DIFERENCIA** | **(20.083.450)** |

Fuente: Datos Fiduciaria Bancolombia. Elaboración Propia.

Se presenta la conciliación del recaudo con corte al **30 de noviembre de 2025**, teniendo en cuenta la información presentada por la Fiduciaria Bancolombia, (cuentas de ahorro recaudadoras) total consignado $16.014.729.700 presentándose una diferencia de $20.083.450 por concepto de la cuenta por cobrar del mes anterior.

## 3.6. CÁLCULO DE LA RETRIBUCIÓN

El numeral 1.4 Acta de Cálculo de la Retribución Parte General del Contrato de Concesión establece que el Interventor y el Concesionario para cada Unidad Funcional suscribirán el documento de Acta de Cálculo de la Retribución, en donde se consignará la información utilizada como base del cálculo de la Retribución del Concesionario y los resultados de dicho cálculo. Cuando se cause la

Compensación Especial, deberá suscribirse un acta con el mismo contenido y para los mismos fines que el Acta de Retribución, aclarando en su texto que se trata del cálculo de la Compensación Especial.

La fórmula y la metodología para el cálculo de la Retribución por cada una funcional se establecen en la Sección 4.3 (a) de la Parte Especial del Contrato de Concesión, así:

$$R_h^u = Peajes_h^u + EC_h^u - D_h$$

Donde,

| | |
|---|---|
| $R_h^u$ | Retribución correspondiente a la Unidad Funcional u en el Mes h |
| $Peajes_h^u$ | $$Peajes_h^u = PeajesE_h^u * IC_h^u$$ Donde, $PeajesE_h^u$ = Recaudo de Peaje correspondiente al Mes h consignado en la subcuenta de la Unidad Funcional u (de la Subcuenta Recaudo de Peaje) de acuerdo con los porcentajes indicados en la Sección 4.1 de esta Parte Especial, sin incluir los rendimientos, dado que estos deberán ser trasladados a la Subcuenta de Excedentes conforme a lo establecido en el Contrato Parte General. En los Meses en los que no haya Recaudo de Peaje en dicha subcuenta, el valor será cero (0). En caso de que el Mes h corresponda al primer periodo de cálculo de la Retribución, posterior al Acta de Terminación de la Unidad Funcional u o en el primer mes de cálculo de Retribución para la Unidad Funcional 0, este valor corresponderá al monto acumulado del Recaudo de Peaje consignado en la subcuenta de la Unidad Funcional u (de la Subcuenta Recaudo de Peaje) desde la fecha de Inicio hasta el Mes h. $IC_h^u$ = Es el Índice de Cumplimiento de la Unidad Funcional u medido para el Mes h. |
| $EC_h^u$ | $$EC_h^u = ECE_h^u * IC_h^u$$ Donde, $ECE_h^u$ = Ingresos por Explotación Comercial correspondientes al Mes h consignado en la subcuenta de la Unidad Funcional u (de la Subcuenta Ingresos por Explotación Comercial) sin incluir los rendimientos existentes en dicha subcuenta, los cuales serán trasladados a la Subcuenta de Excedentes ANI. En los Meses en los que no haya Ingresos por Explotación Comercial, el valor será cero (0). En caso de que el Mes h corresponda al primer periodo de cálculo de la Retribución, posterior al Acta de Terminación de la Unidad Funcional u o en el primer mes de cálculo de Retribución para la Unidad Funcional 0, este valor corresponderá al monto acumulado de los Ingresos por Explotación Comercial consignado en la subcuenta de la Unidad Funcional u (de la Subcuenta Ingresos por Explotación Comercial) desde la fecha de Inicio hasta el Mes h. |

| | |
|---|---|
| | $IC_h^u$ = Es el Índice de Cumplimiento de la Unidad Funcional u medido para el Mes h |
| $D_h$ | Cualquier Descuento pendiente de efectuar para el Mes h. |
| H | Variable contadora de Meses. Inicia en el Mes correspondiente a la suscripción del Acta de Inicio del Contrato de Concesión. |

Porcentajes de participación de Recaudo de Peajes e Ingresos por Explotación Comercial se establecen en la Sección 4.1 de la Parte Especial:

| UF | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 | 2028 | 2029 a 2056 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| UF 0 | 59,3% | 54,8% | 29,4% | 44,4% | 32,3% | 31,6% | 14,3% | 13,1% | 48,9% |
| UF 1 | 0,0% | 0,0% | 0,0% | 0,0% | 48,8% | 0,0% | 0,0% | 4,2% | 4,2% |
| UF 2 | 0,0% | 0,0% | 0,0% | 0,0% | 0,0% | 8,8% | 55,3% | 0,0% | 5,6% |
| UF 3 | 0,0% | 0,0% | 0,0% | 0,0% | 15,5% | 50,5% | 0,0% | 0,0% | 5,9% |
| UF 4 | 0,0% | 0,0% | 0,0% | 0,0% | 0,0% | 0,0% | 21,2% | 17,3% | 3,9% |
| UF 5 | 0,0% | 0,0% | 0,0% | 0,0% | 0,0% | 0,0% | 0,0% | 19,9% | 5,8% |
| UF 6 | 0,0% | 0,0% | 0,0% | 0,0% | 0,0% | 0,0% | 0,0% | 0,0% | 4,6% |
| UF 7 | 0,0% | 0,0% | 0,0% | 0,0% | 0,0% | 0,0% | 0,0% | 0,0% | 8,1% |
| UF 8 | 0,0% | 0,0% | 0,0% | 0,0% | 0,0% | 0,0% | 0,0% | 36,4% | 3,7% |
| UF 9 | 40,7% | 45,2% | 70,6% | 55,6% | 3,4% | 9,1% | 9,1% | 9,1% | 9,1% |
| **TOTAL** | **100,0%** | **100,0%** | **100,0%** | **100,0%** | **100,0%** | **100,0%** | **100,0%** | **100,0%** | **100,0%** |

Conforme a lo indicado en la Sección 3.9(b) de la Parte Especial del Contrato de Concesión, la operación y mantenimiento de la Unidad Funcional 0 comienza a partir de la Entrega de la Infraestructura, mientras que la medición de los indicadores inicia a partir del Día 121 contado a partir de la Entrega de la Infraestructura, esto es, a partir del 17 de febrero de 2022.

Con corte al **30 de noviembre de 2025**, las retribuciones pagadas son:

| Descripción | Proyecto | RECAUDO UF 0 78900001625 | EXPLOTACION COMERCIAL UF 0 78900001627 |
|---|---|---|---|
| Compensación Turbaco | 53.259.390.885,96 | 53.259.390.885,96 | 0,00 |
| Compensación Arroyo de Piedra | 16.959.390.757,59 | 16.959.390.757,59 | 0,00 |
| Compensación Diferencial Tarifario | 56.273.877.722,25 | 56.273.877.722,25 | 0,00 |
| Peajes | 187.325.533.848,38 | 187.255.246.015,44 | 70.287.832,94 |
| | **313.818.193.214,18** | **313.747.905.381,25** | **70.287.832,94** |

Fuente: Elaboración Propia.

La retribución por recaudo de peajes asciende a $187.255.246.015,44, el valor de retribución por Explotación Comercial es de $70.287.832,94, por retribución asociada al diferencial tarifario corresponde a $ 56.273.877.722,25, la retribución por el reconocimiento del menor recaudo en la estación de Turbaco es de $53.259.390.885,96, la retribución por la no instalación de Arroyo de Piedra es de $16.959.390.757,59 y unos descuentos por valor de $972.317,00.

El detalle de pagos de retribución es el siguiente:

| MES | ACTA No. | FECHA PAGO | PROYECTO | RECAUDO UF 0 78900001625 | EXPLOTACION COMERCIAL UF 0 78900001627 |
|---|---|---|---|---|---|
| oct 21 a mar 22 | Peajes | 2/05/2022 | 22.485.953.611,64 | 22.485.953.611,64 | 0,00 |
| abr-22 | Peajes | 16/06/2022 | 4.134.244.996,15 | 4.134.244.996,15 | 0,00 |
| may-22 | Peajes | 7/07/2022 | 3.896.866.950,30 | 3.896.866.950,30 | 0,00 |
| jun-22 | Peajes | 1/08/2022 | 4.017.959.856,08 | 4.017.959.856,08 | 0,00 |
| jul-22 | Peajes | 30/08/2022 | 4.305.336.852,83 | 4.269.603.263,39 | 35.733.589,44 |
| oct y nov 21 | Compensación Turbaco | 14/09/2022 | 1.194.238.385,93 | 1.194.238.385,93 | 0,00 |
| dic-21 | Compensación Turbaco | 14/09/2022 | 1.083.610.883,10 | 1.083.610.883,10 | 0,00 |
| ene-22 | Compensación Turbaco | 14/09/2022 | 1.687.181.573,07 | 1.687.181.573,07 | 0,00 |
| feb-22 | Compensación Turbaco | 14/09/2022 | 2.353.613.832,64 | 2.353.613.832,64 | 0,00 |
| ago-22 | Peajes | 29/09/2022 | 4.121.719.246,05 | 4.121.719.246,05 | 0,00 |
| ene-22 | Compensación Diferencial Tarifario | 5/10/2022 | 740.772.943,31 | 740.772.943,31 | 0,00 |
| feb-22 | Compensación Diferencial Tarifario | 5/10/2022 | 841.999.735,66 | 841.999.735,66 | 0,00 |
| mar-22 | Compensación Diferencial Tarifario | 5/10/2022 | 996.088.702,49 | 996.088.702,49 | 0,00 |
| abr-22 | Compensación Diferencial Tarifario | 5/10/2022 | 937.962.602,61 | 937.962.602,61 | 0,00 |
| may-22 | Compensación Diferencial Tarifario | 5/10/2022 | 886.493.789,13 | 886.493.789,13 | 0,00 |
| jun-22 | Compensación Diferencial Tarifario | 5/10/2022 | 912.224.634,51 | 912.224.634,51 | 0,00 |
| jul-22 | Compensación Diferencial Tarifario | 5/10/2022 | 961.950.885,20 | 961.950.885,20 | 0,00 |
| mar-22 | Compensación Turbaco | 7/10/2022 | 2.647.029.599,37 | 2.647.029.599,37 | 0,00 |
| abr-22 | Compensación Turbaco | 7/10/2022 | 2.498.601.712,51 | 2.498.601.712,51 | 0,00 |
| sep-22 | Peajes | 1/11/2022 | 4.003.301.547,00 | 4.003.301.547,00 | 0,00 |
| oct-22 | Peajes | 30/11/2022 | 4.173.866.400,00 | 4.167.455.786,00 | 6.410.614,00 |
| nov-22 | Peajes | 2/01/2023 | 3.974.862.561,00 | 3.973.267.881,00 | 1.594.680,00 |
| may-22 | Compensación Turbaco | 16/01/2023 | 2.539.069.044,73 | 2.539.069.044,73 | 0,00 |
| ago-22 | Compensación Diferencial Tarifario | 16/01/2023 | 937.599.055,46 | 937.599.055,46 | 0,00 |
| dic-22 | Peajes | 31/01/2023 | 4.343.571.388,00 | 4.343.571.388,00 | 0,00 |
| nov-22 | Compensación Diferencial Tarifario | 1/02/2023 | 896.919.631,76 | 896.919.631,76 | 0,00 |
| jul-22 | Compensación Turbaco | 1/02/2023 | 2.684.676.551,50 | 2.684.676.551,50 | 0,00 |
| sep-22 | Compensación Diferencial Tarifario | 3/03/2023 | 914.206.923,88 | 914.206.923,88 | 0,00 |
| oct-22 | Compensación Diferencial Tarifario | 3/03/2023 | 954.088.744,62 | 954.088.744,62 | 0,00 |
| jun-22 | Compensación Turbaco | 3/03/2023 | 2.454.876.471,84 | 2.454.876.471,84 | 0,00 |
| ene-23 | Peajes | 28/02/2023 | 2.476.030.062,00 | 2.476.030.062,00 | 0,00 |
| ago-22 | Compensación Turbaco | 16/03/2023 | 2.640.277.430,27 | 2.640.277.430,27 | 0,00 |
| feb-23 | Peajes | 31/03/2023 | 2.242.083.113,00 | 2.242.083.113,00 | 0,00 |
| mar-23 | Peajes | 4/05/2023 | 2.290.174.085,00 | 2.290.174.085,00 | 0,00 |
| abr-23 | Peajes | 9/06/2023 | 2.494.569.483,00 | 2.494.569.483,00 | 0,00 |
| may-23 | Peajes | 26/07/2023 | 2.338.294.635,00 | 2.335.552.629,00 | 2.742.006,00 |
| jun-23 | Peajes | 26/07/2023 | 2.315.506.400,00 | 2.314.543.917,00 | 962.483,00 |
| jul-23 | Peajes | 29/08/2023 | 2.406.258.731,00 | 2.404.988.254,00 | 1.270.477,00 |
| ago-23 | Peajes | 27/09/2023 | 2.363.311.653,00 | 2.363.311.653,00 | 0,00 |
| dic-22 | Compensación Diferencial Tarifario | 20/09/2023 | 966.940.070,91 | 966.940.070,91 | 0,00 |
| ene-23 | Compensación Diferencial Tarifario | 20/09/2023 | 737.582.983,75 | 737.582.983,75 | 0,00 |
| feb-23 | Compensación Diferencial Tarifario | 20/09/2023 | 755.669.621,93 | 755.669.621,93 | 0,00 |
| sep-23 | Peajes | 30/10/2023 | 2.349.040.495,00 | 2.349.040.495,00 | 0,00 |
| ago-23 | Compensación Diferencial Tarifario | 15/11/2023 | 836.188.803,00 | 836.188.803,00 | 0,00 |
| sep-23 | Compensación Diferencial Tarifario | 15/11/2023 | 863.986.398,00 | 863.986.398,00 | 0,00 |
| oct-23 | Compensación Diferencial Tarifario | 5/12/2023 | 877.369.582,00 | 877.369.582,00 | 0,00 |
| oct-23 | Peajes | 4/12/2023 | 2.420.699.303,00 | 2.420.699.303,00 | 0,00 |
| ene-23 | Compensación Arroyo de Piedra | 6/12/2023 | 301.413.957,00 | 301.413.957,00 | 0,00 |
| feb-23 | Compensación Arroyo de Piedra | 6/12/2023 | 422.567.660,00 | 422.567.660,00 | 0,00 |
| mar-23 | Compensación Arroyo de Piedra | 6/12/2023 | 486.719.336,00 | 486.719.336,00 | 0,00 |
| abr-23 | Compensación Arroyo de Piedra | 6/12/2023 | 442.169.989,00 | 442.169.989,00 | 0,00 |
| may-23 | Compensación Arroyo de Piedra | 6/12/2023 | 468.628.266,00 | 468.628.266,00 | 0,00 |
| jun-23 | Compensación Arroyo de Piedra | 6/12/2023 | 446.684.853,00 | 446.684.853,00 | 0,00 |
| nov-23 | Peajes | 9/01/2024 | 2.350.877.855,00 | 2.350.877.855,00 | 0,00 |

| MES | ACTA No. | FECHA PAGO | PROYECTO | RECAUDO UF 0 78900001625 | EXPLOTACION COMERCIAL UF 0 78900001627 |
|---|---|---|---|---|---|
| nov-23 | Compensación Diferencial Tarifario | 12/01/2024 | 855.614.521,00 | 855.614.521,00 | 0,00 |
| dic-23 | Peajes | 29/01/2024 | 2.591.142.780,00 | 2.591.142.780,00 | 0,00 |
| mar-23 | Compensación Diferencial Tarifario | 2/02/2024 | 576.190.492,00 | 576.190.492,00 | 0,00 |
| may-23 | Compensación Diferencial Tarifario | 2/02/2024 | 805.709.545,00 | 805.709.545,00 | 0,00 |
| jun-23 | Compensación Diferencial Tarifario | 2/02/2024 | 790.606.475,00 | 790.606.475,00 | 0,00 |
| jul-23 | Compensación Diferencial Tarifario | 2/02/2024 | 817.966.304,00 | 817.966.304,00 | 0,00 |
| ene-24 | Peajes | 6/03/2024 | 4.037.603.992,14 | 4.037.603.992,14 | 0,00 |
| ene-24 | Peajes | 8/04/2024 | 3.725.159.116,44 | 3.725.159.116,44 | 0,00 |
| jul-23 | Compensación Arroyo de Piedra | 3/04/2024 | 467.265.632,19 | 467.265.632,19 | 0,00 |
| ago-23 | Compensación Arroyo de Piedra | 3/04/2024 | 446.304.945,41 | 446.304.945,41 | 0,00 |
| sep-23 | Compensación Arroyo de Piedra | 3/04/2024 | 444.259.390,43 | 444.259.390,43 | 0,00 |
| oct-23 | Compensación Arroyo de Piedra | 3/04/2024 | 453.346.208,95 | 453.346.208,95 | 0,00 |
| nov-23 | Compensación Arroyo de Piedra | 3/04/2024 | 450.522.737,62 | 450.522.737,62 | 0,00 |
| dic-23 | Compensación Diferencial Tarifario | 22/04/2024 | 927.749.815,00 | 927.749.815,00 | 0,00 |
| dic-23 | Compensación Arroyo de Piedra | 22/04/2024 | 472.368.784,00 | 472.368.784,00 | 0,00 |
| ene-24 | Compensación Diferencial Tarifario | 22/04/2024 | 1.753.638.937,00 | 1.753.638.937,00 | 0,00 |
| feb-24 | Compensación Diferencial Tarifario | 22/04/2024 | 1.755.761.464,00 | 1.755.761.464,00 | 0,00 |
| abr-23 | Compensación Diferencial Tarifario | 22/04/2024 | 1.023.442.480,00 | 1.023.442.480,00 | 0,00 |
| mar-24 | Peajes | 30/04/2024 | 3.886.627.413,00 | 3.880.638.808,00 | 5.988.605,00 |
| abr-24 | Peajes | 30/05/2024 | 3.929.815.321,00 | 3.929.815.321,00 | 0,00 |
| feb-24 | Compensación Arroyo de Piedra | 30/05/2024 | 740.840.093,00 | 740.840.093,00 | 0,00 |
| ene-24 | Compensación Arroyo de Piedra | 4/06/2024 | 745.243.494,00 | 745.243.494,00 | 0,00 |
| mar-24 | Compensación Arroyo de Piedra | 20/06/2024 | 741.153.503,00 | 741.153.503,00 | 0,00 |
| mar-24 | Compensación Diferencial Tarifario | 26/06/2024 | 1.782.724.574,03 | 1.782.724.574,03 | 0,00 |
| abr-24 | Compensación Arroyo de Piedra | 22/07/2024 | 785.198.834,00 | 785.198.834,00 | 0,00 |
| may-24 | Peajes | 2/07/2024 | 3.824.611.309,14 | 3.824.611.309,14 | 0,00 |
| jun-24 | Peajes | 31/07/2024 | 3.722.766.514,00 | 3.722.766.514,00 | 0,00 |
| may-23 | Compensación Turbaco | 25/07/2024 | 39.231.125,00 | 39.231.125,00 | 0,00 |
| jun-23 | Compensación Turbaco | 25/07/2024 | 894.936.213,00 | 894.936.213,00 | 0,00 |
| jul-23 | Compensación Turbaco | 25/07/2024 | 917.485.512,00 | 917.485.512,00 | 0,00 |
| ago-23 | Compensación Turbaco | 25/07/2024 | 841.429.491,00 | 841.429.491,00 | 0,00 |
| sep-23 | Compensación Turbaco | 25/07/2024 | 781.485.408,00 | 781.485.408,00 | 0,00 |
| oct-23 | Compensación Turbaco | 25/07/2024 | 789.043.480,00 | 789.043.480,00 | 0,00 |
| nov-23 | Compensación Turbaco | 25/07/2024 | 728.768.407,00 | 728.768.407,00 | 0,00 |
| dic-23 | Compensación Turbaco | 25/07/2024 | 840.558.128,00 | 840.558.128,00 | 0,00 |
| ene-24 | Compensación Turbaco | 6/08/2024 | 1.358.697.421,00 | 1.358.697.421,00 | 0,00 |
| feb-24 | Compensación Turbaco | 6/08/2024 | 1.336.702.643,00 | 1.336.702.643,00 | 0,00 |
| mar-24 | Compensación Turbaco | 6/08/2024 | 1.447.388.748,00 | 1.447.388.748,00 | 0,00 |
| abr-24 | Compensación Turbaco | 13/08/2024 | 1.399.730.165,00 | 1.399.730.165,00 | 0,00 |
| abr-24 | Compensación Diferencial Tarifario | 13/08/2024 | 1.871.390.665,00 | 1.871.390.665,00 | 0,00 |
| may-24 | Compensación Arroyo de Piedra | 22/08/2024 | 752.352.942,00 | 752.352.942,00 | 0,00 |
| may-24 | Compensación Turbaco | 22/08/2024 | 1.221.128.958,00 | 1.221.128.958,00 | 0,00 |
| may-24 | Compensación Diferencial Tarifario | 22/08/2024 | 1.814.876.598,00 | 1.814.876.598,00 | 0,00 |
| jul-24 | Peajes | 26/08/2024 | 3.942.630.428,11 | 3.942.630.428,11 | 0,00 |
| jun-24 | Compensación Arroyo de Piedra | 23/09/2024 | 728.848.117,00 | 728.848.117,00 | 0,00 |
| jun-24 | Compensación Turbaco | 16/09/2024 | 1.254.963.173,00 | 1.254.963.173,00 | 0,00 |
| jun-24 | Compensación Diferencial Tarifario | 16/09/2024 | 1.731.014.125,00 | 1.731.014.125,00 | 0,00 |
| ago-24 | Peajes | 30/09/2024 | 3.954.446.637,00 | 3.954.446.637,00 | 0,00 |
| sep-24 | Peajes | 31/10/2024 | 3.699.554.840,00 | 3.699.554.840,00 | 0,00 |
| jul-24 | Compensación Arroyo de Piedra | 9/10/2024 | 751.284.479,00 | 751.284.479,00 | 0,00 |
| jul-24 | Compensación Turbaco | 9/10/2024 | 1.345.021.061,00 | 1.345.021.061,00 | 0,00 |
| jul-24 | Compensación Diferencial Tarifario | 9/10/2024 | 1.844.033.529,00 | 1.844.033.529,00 | 0,00 |
| oct-24 | Peajes | 4/12/2024 | 5.141.520.634,00 | 5.141.520.634,00 | 0,00 |
| ago-24 | Compensación Arroyo de Piedra | 6/12/2024 | 751.247.462,00 | 751.247.462,00 | 0,00 |
| ago-24 | Compensación Turbaco | 6/12/2024 | 1.393.170.552,00 | 1.393.170.552,00 | 0,00 |
| ago-24 | Compensación Diferencial Tarifario | 6/12/2024 | 1.855.584.879,00 | 1.855.584.879,00 | 0,00 |
| nov-24 | Peajes | 2/01/2025 | 6.617.392.133,00 | 6.617.392.133,00 | 0,00 |
| sep-24 | Compensación Arroyo de Piedra | 17/12/2024 | 726.161.903,00 | 726.161.903,00 | 0,00 |
| sep-24 | Compensación Turbaco | 17/12/2024 | 1.340.098.435,00 | 1.340.098.435,00 | 0,00 |
| sep-24 | Compensación Diferencial Tarifario | 17/12/2024 | 1.747.089.510,00 | 1.747.089.510,00 | 0,00 |
| dic-24 | Peajes | 28/01/2025 | 6.918.464.113,00 | 6.915.234.013,00 | 3.230.100,00 |
| oct-24 | Compensación Arroyo de Piedra | 29/01/2025 | 830.282.831,00 | 830.282.831,00 | 0,00 |
| oct-24 | Compensación Turbaco | 29/01/2025 | 1.769.596.365,00 | 1.769.596.365,00 | 0,00 |
| oct-24 | Compensación Diferencial Tarifario | 29/01/2025 | 2.406.536.245,00 | 2.406.536.245,00 | 0,00 |
| nov-24 | Compensación Arroyo de Piedra | 29/01/2025 | 758.490.954,00 | 758.490.954,00 | 0,00 |
| nov-24 | Compensación Turbaco | 29/01/2025 | 2.102.968.049,00 | 2.102.968.049,00 | 0,00 |
| nov-24 | Compensación Diferencial Tarifario | 29/01/2025 | 3.078.438.673,00 | 3.078.438.673,00 | 0,00 |
| dic-24 | compensación Arroyo de Piedra | 27/02/2025 | 811.898.938,00 | 811.898.938,00 | 0,00 |

| MES | ACTA No. | FECHA PAGO | PROYECTO | RECAUDO UF 0 78900001625 | EXPLOTACION COMERCIAL UF 0 78900001627 |
|---|---|---|---|---|---|
| dic-24 | Compensación Turbaco | 27/02/2025 | 2.403.434.284,00 | 2.403.434.284,00 | 0,00 |
| dic-24 | Compensación Diferencial Tarifario | 27/02/2025 | 3.224.032.813,00 | 3.224.032.813,00 | 0,00 |
| ene-25 | Peajes | 26/02/2025 | 4.110.616.123,40 | 4.106.081.063,00 | 4.535.060,40 |
| feb-25 | Peajes | 8/04/2025 | 4.503.419.582,00 | 4.498.766.928,00 | 4.652.654,00 |
| ene-25 | Compensación Turbaco | 8/04/2025 | 1.778.644.273,00 | 1.778.644.273,00 | 0,00 |
| ene-25 | compensación Arroyo de Piedra | 8/04/2025 | 602.050.243,00 | 602.050.243,00 | 0,00 |
| ene-25 | Compensación Diferencial Tarifario | 8/04/2025 | 2.240.982.624,00 | 2.240.982.624,00 | 0,00 |
| mar-25 | Peajes | 8/04/2025 | 5.263.930.377,00 | 5.261.862.531,00 | 2.067.846,00 |
| feb-25 | Compensación Turbaco | 5/05/2025 | 1.725.988.985,00 | 1.725.988.985,00 | 0,00 |
| feb-25 | compensación Arroyo de Piedra | 5/05/2025 | 618.380.538,00 | 618.380.538,00 | 0,00 |
| feb-25 | Compensación Diferencial Tarifario | 5/05/2025 | 2.499.551.188,00 | 2.499.551.188,00 | 0,00 |
| abr-25 | Peajes | 13/05/2025 | 5.233.067.822,10 | 5.231.968.104,00 | 1.099.718,10 |
| mar-25 | compensación Turbaco | 6/06/2025 | 1.928.030.822,00 | 1.928.030.822,00 | 0,00 |
| mar-25 | compensación Arroyo de Piedra | 6/06/2025 | 648.271.339,00 | 648.271.339,00 | 0,00 |
| mar-25 | Compensación Diferencial Tarifario | 6/06/2025 | 2.925.900.146,00 | 2.925.900.146,00 | 0,00 |
| may-25 | Peajes | 16/06/2025 | 5.433.030.953,00 | 5.433.030.953,00 | 0,00 |
| jun-25 | Peajes | 25/07/2025 | 5.262.400.000,00 | 5.262.400.000,00 | 0,00 |
| jul-25 | Peajes | 28/08/2025 | 5.562.183.213,00 | 5.562.183.213,00 | 0,00 |
| abr-25 | compensación Turbaco | 19/09/2025 | 1.837.713.703,00 | 1.837.713.703,00 | 0,00 |
| abr-25 | Compensación Diferencial Tarifario | 19/09/2025 | 2.926.997.012,00 | 2.926.997.012,00 | 0,00 |
| abr-25 | compensación Arroyo de Piedra | 19/09/2025 | 665.433.328,00 | 665.433.328,00 | 0,00 |
| ago-25 | Peajes | 1/10/2025 | 5.281.524.234,00 | 5.281.524.234,00 | 0,00 |
| Nov-25 | Peajes | 4/11/2025 | 5.179.097.089,00 | 5.179.097.089,00 | 0,00 |
| **TOTAL PAGADO** | | | **$ 313.818.193.214,18** | **$ 313.747.905.381,25** | **$ 70.287.832,94** |

Fuente: Presentación Comité Fiduciario noviembre 2025.

## 3.7. INFORMACIÓN FINANCIERA FIDEICOMISO

### 3.7.1. Aportes equity

El Concesionario debía girar como mínimo a la Cuenta Proyecto los siguientes valores expresados en Pesos del Mes de Referencia dentro de los plazos que a continuación Contrato de Concesión Parte Especial Numeral 4.4 Giros Equity. De acuerdo con las certificaciones emitidas por la Fiduciaria Bancolombia, se reportan los siguientes aportes:

| Subcuenta | Aporte | Fecha Máxima Giro y/o Fondeo | Valor Contactutal Giro y/o Fondeo (COP Constantes) | Valor Contactutal Acumulado Giro y/o Fondeo (COP Constantes) | Fecha Fondeo | Valor (COP Corrientes) | IPC Mes Fondeo | Valor Giro y/o Fondeo (COP Constantes) | Valor Fondeado Acumulado Giro y/o Fondeo (COP Constantes) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Giros Equity | Giro 1 | 27/09/2021 | 94.262.917.872 | 94.262.917.872 | 28/09/2021 | 92.727.090 | 109,62 | 74.481.119 | 74.481.119 |
| | | | | | 28/09/2021 | 141.248.620 | 109,62 | 113.455.035 | 187.936.155 |
| | | | | | 28/09/2021 | 10.105.162.476 | 109,62 | 8.116.762.963 | 8.304.699.118 |
| | | | | | 28/09/2021 | 18.296.173.395 | 109,62 | 14.696.023.239 | 23.000.722.356 |
| | | | | | 28/09/2021 | 4.885.599.009 | 109,62 | 3.924.256.456 | 26.924.978.813 |
| | | | | | 30/09/2021 | 400.000.000 | 109,62 | 321.291.735 | 27.246.270.548 |
| | | | | | 30/09/2021 | 276.183.387 | 109,62 | 221.838.599 | 27.468.109.147 |
| | | | | | 8/10/2021 | 18.691.531.006 | 110,04 | 14.956.282.307 | 42.424.391.454 |
| | | | | | 19/10/2021 | 16.459.625.000 | 110,04 | 13.170.392.414 | 55.594.783.868 |
| | | | | | 29/10/2021 | 107.039.463 | 110,04 | 85.649.080 | 55.680.432.948 |
| | | | | | 22/03/2022 | 49.000.000.000 | 115,11 | 37.481.105.030 | 93.161.537.978 |
| | | | | | 23/03/2022 | 1.441.139.358 | 115,11 | 1.102.357.054 | 94.263.895.032 |
| | | | | | 21/09/2023 | 960.000.000 | 135,39 | 624.329.714 | 94.888.224.746 |
| | Giro 2 | 17/10/2022 | 75.435.606.218 | 169.698.524.090 | 28/09/2023 | 1.474.393.600 | 135,39 | 958.862.224 | 95.847.086.969 |
| | | | | | 2/10/2023 | 200.000.000 | 135,39 | 130.068.690 | 95.977.155.660 |
| | | | | | 3/10/2023 | 500.000.000 | 135,39 | 325.171.726 | 96.302.327.386 |
| | | | | | 20/10/2023 | 307.660.310 | 136,11 | 199.026.451 | 96.501.353.837 |
| | | | | | 23/10/2023 | 2.200.000.000 | 136,11 | 1.423.187.128 | 97.924.540.965 |
| | | | | | 14/11/2023 | 3.197.910.000 | 136,45 | 2.063.583.551 | 99.988.124.516 |
| | | | | | 4/12/2023 | 2.520.000.000 | 136,45 | 1.626.134.115 | 101.614.258.631 |

| Subcuenta | Aporte | Fecha Máxima Giro y/o Fondeo | Valor Contactutal Giro y/o Fondeo (COP Constantes) | Valor Contactutal Acumulado Giro y/o Fondeo (COP Constantes) | Fecha Fondeo | Valor (COP Corrientes) | IPC Mes Fondeo | Valor Giro y/o Fondeo (COP Constantes) | Valor Fondeado Acumulado Giro y/o Fondeo (COP Constantes) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | 15/12/2023 | 3.854.410.000 | 137,09 | 2.475.605.810 | 104.089.864.441 |
| | | | | | 7/06/2024 | 1.200.000.000 | 142,32 | 742.411.467 | 104.832.275.908 |
| | | | | | 13/06/2024 | 1.805.652.700 | 142,92 | 1.112.424.575 | 105.944.700.483 |

Fuente: Datos Fiduciaria Bancolombia. Elaboración Propia

El valor de los aportes acreditados por el Concesionario en el cumplimiento del primer aporte de Equity, con corte a septiembre de 2022 y de acuerdo con las certificaciones emitidas por la Fiduciaria de fecha 13 de enero de 2022 y 22 de marzo de 2022 ascienden a la suma de $119.896.428.804 (COP corrientes). A precios de diciembre de 2015 asciende a la suma de $94.263.895.032, por tanto, se evidencia que el Aporte 1 se encuentra cumplido por parte del Concesionario. Se indica que el valor registrado por $276.183.387,28 (COP corrientes) (Aporte en Especie), corresponde al valor del pago de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE), tal y como quedó registrado en comunicación ADC-GA-0031-21 del 01 de octubre de 2021, remitida por el Concesionario.

Sin embargo, a partir de la solicitud de la ANI, se encontraba en revisión la validez de la acreditación del aporte en especie por $276.183.387,28 (COP corrientes) (Aporte en Especie), correspondiente al valor del pago de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE), teniendo en cuenta que la Agencia ha venido revisando que los aportes para la acreditación de los giros de Equity deben ser líquidos. Esta interventoría solicito a la ANI el pronunciamiento de la Vicepresidencia de Estructuración frente al cumplimiento de los aportes de Equity, tal como se expresó anteriormente.

En comité de regularización de fecha 26 de octubre de 2022, la ANI informó que respecto a la revisión de la validez de acreditación del aporte en especie por $276.183.387,28 (COP corrientes) (Aporte en Especie), que corresponde al valor del pago de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE), se consultó al interior de la Agencia en el área de Vicepresidencia de Estructuración y Vicepresidencia Financiera, y no existe ningún concepto que no acepte este giro en especie, se definió que este gasto atribuible al proyecto se acepta, lo que quiere decir que se da cumplimiento al aporte del giro 1.

El 24 de febrero de 2023 se suscribió entre la ANI, Concesionario e Interventoría el Acta de declaratoria de la ocurrencia de un evento eximente de responsabilidad en desarrollo del Proyecto Autopistas del Caribe, corredor de carga Cartagena – Barranquilla, contrato de concesión bajo el esquema de APP No. 002 de 2021, en donde acuerdan:

*"PRIMERO: Las partes reconocen la ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad como consecuencia de la combinación de los eventos indicados en la parte considerativa de esta Acta. En consecuencia, durante el Periodo Especial, el Concesionario quedará excusado del cumplimiento de la obligación de obtener el Cierre Financiero prevista en la Sección 3.9 de la Parte General. Adicionalmente, según lo pactado en la Sección 3.10 (e) de la Parte General, hasta tanto no se supere el Evento Eximente de Responsabilidad, se entenderán suspendidas (i) las obligaciones de realizar el segundo Giro de Equity prevista en la Sección 4.4 de la Parte Especial y (ii) la obligación prevista en la Sección 4.5 de la Parte Especial de realizar el primer fondeo de la Subcuenta Predios, Subcuenta Compensaciones Ambientales y Subcuenta Redes.*

*Las Partes reconocen y aceptan que la presenta Acta no implica el reconocimiento de un Evento Eximente de Responsabilidad respecto de ninguna otra obligación adicional al Contrato de Concesión, por lo que no exime al Concesionario de cumplir con sus obligaciones contractuales, entre ellas, el fondeo de las Subcuentas Interventoría y Supervisión, Soporte Contractual, MASC y Policía de Carretera, previstas en la Sección 4.5 de la Parte Especial.*

*SEGUNDO: Las partes reconocen que el Periodo Especial se extenderá por un (01) año desde el 21 de septiembre de 2022, fecha en la que se materializó la afectación sustancial y adversa al cumplimiento de la obligación de acreditar el Cierre Financiero según lo indicado en el considerando 53. Una vez cumplido dicho término, este podrá prorrogarse, siempre y cuando las Partes definan de común acuerdo que persisten las condiciones por las cuales se otorgó el presente Evento Eximente de Responsabilidad.*

*TERCERO: Según lo previsto en la Sección 14.2(d) de la Parte General, las partes reconocen que el plazo previsto para el cumplimiento de la obligación de obtener el Cierre Financiero se entenderá prorrogado por un término igual al del Periodo Especial. Adicionalmente, de acuerdo con lo estipulado en la Sección 3.10 (e.) de la Parte General, las Partes acuerdan que, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se supere el Evento Eximente de Responsabilidad, el Concesionario deberá cumplir las obligaciones de realizar el segundo Giro de Equity y los fondeos de las Subcuentas indicadas en el acuerdo primero de esta Acta."*

Mediante el Acta del 21 de enero de 2025 se amplió el período especial derivado de Evento Eximente de Responsabilidad, 22 de enero hasta el 30 de abril de 2025 ante la imposibilidad de realizar el Cierre Financiero. Se encuentran suspendidos los Giros de Equity 2, 3 y 4, y los Fondeos Contractuales a las Subcuentas Predios, Compensaciones Ambientales y Redes. Dicho EER se ha prorrogado en cuatro ocasiones adicionales y actualmente se encuentra vigente hasta el 31 de octubre de 2025, de acuerdo con el acta firmada el 29 de abril de 2025.

Mediante el oficio ADC_0017141 con radicado ANI No. 20254091321722 del 16 de octubre de 2025 el Concesionario solicitó la prórroga del Evento Eximente de Responsabilidad por seis meses adicionales.

Una vez analizada la situación actual del proyecto y los documentos contractuales la interventoría a través del oficio CICMV-OP-VE-557-2021-3103 con radicado ANI No. 20254091392992 del 31 de octubre de 2025 se pronunció concluyendo que:

> *"(...) Con todo lo previamente expuesto y ante las circunstancias fácticas y jurídicas que hoy están impactando el Contrato, no se recomienda, por lo menos hasta que el Concesionario acredite la debida diligencia, una ampliación o extensión del periodo especial para el cumplimiento de la obligación de cierre financiero por parte del Concesionario. (…)".*

Finalmente, con el oficio 20253050403151 del 4 de noviembre de 2025 la Agencia informó al Concesionario lo siguiente:

> *"En atención a los anteriores fundamentos de la Agencia de orden técnico, social, riesgos, financiero, contractual y jurídico, y conforme al concepto desfavorable de la Interventoría del proyecto, vistos anteriormente, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, niega la solicitud del Concesionario Autopistas del Caribe S.A.S., de ampliación del Periodo Especial del Evento Eximente de Responsabilidad reconocida mediante Acta del 24 de febrero de 2023 y sus prórrogas.*
>
> *Lo anterior, por cuanto no se han demostrado avances concretos en las gestiones adelantadas por el Concesionario con los potenciales prestamistas, ni la adopción de las gestiones suficientes para su superación y mitigación de sus efectos tal como exige el Acuerdo Segundo del Acta y la Sección 3.10(e) de la parte general del Contrato. La figura del EER no puede prolongarse indefinidamente ni transformarse en un mecanismo que distorsione el equilibrio*

*contractual o contribuya en la parálisis misma del contrato de concesión IP 002 de 2021 sin soporte fáctico y jurídico suficientemente claros.*

*En consecuencia, vencido el periodo especial vigente al 31 de octubre de 2025, se reactiva el cumplimiento de las obligaciones contractuales suspendidas, en los términos contractuales y legales aplicables"*

No obstante, con el acuerdo de terminación anticipada por mutuo acuerdo por causas no imputables a las partes, firmada por las partes en diciembre de 2025 se extingue esta obligación.

## 3.8. SALDOS DE LAS SUBCUENTAS DEL P.A.

De acuerdo con la información presentada por la fiduciaria se exponen, a continuación, los saldos de los encargos fiduciarios con corte a **noviembre de 2025** de las cuentas y subcuentas vigentes que conforman el Fideicomiso.

**Tabla 3.16. Saldos de las subcuentas del patrimonio autónomo**

| NOMBRE DE LA CUENTA | oct-25 | nov-25 |
|---|---|---|
| Soporte Contractual | 2.385.335.160,67 | 2.375.830.562,12 |
| Cuenta Proyecto | 35.783.150.713,24 | 32.440.364.520,01 |
| Subcuenta MASC | 2.868.840.041,00 | 2.868.214.843,53 |
| Predios | 82.117.932,51 | 82.670.406,09 |
| Compensaciones Ambientales | 1,00 | 1,00 |
| Redes | 1,00 | 1,00 |
| Policía De Carreteras | 11.870.434.650,00 | 14.160.409.694,58 |
| Excedentes Ani | 12.174.507.217,42 | 16.731.711.901,75 |
| Depósito Especial De Recaudo | 10.862.311.241,30 | 10.935.390.793,25 |
| Recaudo Peaje | 16.652.942.774,16 | 14.106.603.434,37 |
| Ingresos Por Explotación Comercial | 11.582.726,18 | 4.692.035,52 |
| Recaudo Peaje UF 0 | 5.196.505.522,29 | 5.545.494.709,50 |
| Tiquetes Prepagos | 820.579.672,87 | 785.383.483,76 |
| Recaudo Peaje UF 9 | 341.689.637.943,57 | 342.200.226.658,36 |
| Explotación Comercial UF 0 | - 0,00 | 1.824.229,75 |
| Explotación Comercial UF 9 | 66.529.219,25 | 66.706.691,62 |
| Interventoria Y Coordinación | 19.111.774.265,82 | 18.030.696.866,02 |
| Explotación Comercial UF 1 | 11.897.250,00 | 14.650.759,22 |
| Explotación Comercial UF 3 | 3.778.839,43 | 4.653.417,78 |
| Recaudo Peaje UF 1 | 92.446.363.959,45 | 100.827.279.512,47 |
| Recaudo Peaje UF 3 | 29.363.086.912,32 | 32.025.058.040,48 |
| **Total** | **$ 581.401.358.043,48** | **$ 593.207.844.562,18** |

Fuente: Datos Fiduciaria Bancolombia. Elaboración Propia.

Conforme los flujos de caja reportados por la Fiduciaria Bancolombia en el Informe y Comité Fiduciario No. 52, al cierre de **noviembre de 2025**, el saldo final de las subcuentas del Fideicomiso fue de $ 593.207.844.562,18. Se presenta una partida conciliatoria en la subcuenta Recaudo de Peajes.

## 3.9. FONDEOS DE LAS SUBCUENTAS DEL P.A.

A continuación, se relacionan el detalle de los fondeos con corte a **diciembre de 2025**:

## Tabla 3.17. Fondeo Subcuentas del Patrimonio Autónomo

| Subcuenta | Aporte | Fecha Máxima Giro y/o Fondeo | Valor Contractutal Giro y/o Fondeo (COP Constantes) | Valor Contractutal Acumulado Giro y/o Fondeo (COP Constantes) | Fecha Fondeo | Valor (COP Corrientes) | IPC Mes Fondeo | Valor Giro y/o Fondeo (COP Constantes) | Valor Fondeado Acumulado Giro y/o Fondeo (COP Constantes) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Subcuenta Policía de Carreteras | Aporte 1 | 27/12/2021 | 3.701.590.940 | 3.701.590.940 | 1/10/2021 | 1.000.556.029 | 109,62 | 803.675.957 | 803.675.957 |
| | Aporte 2 | 21/12/2022 | 1.329.240.940 | 5.030.831.880 | 1/12/2021 | 3.644.495.927 | 110,06 | 2.915.662.969 | 3.719.338.926 |
| | Aporte 3 | 18/12/2023 | 971.740.940 | 6.002.572.820 | 2/03/2023 | 1.936.419.482 | 128,27 | 1.329.240.940 | 5.048.579.866 |
| | Aporte 4 | 10/12/2024 | 2.261.740.940 | 8.264.313.760 | 15/12/2023 | 1.512.958.154 | 137,09 | 971.740.940 | 6.020.320.806 |
| | | | | | 29/11/2024 | 3.694.562.174 | 143,83 | 2.261.740.940 | 8.282.061.746 |
| | Aporte 5 | 5/12/2025 | 1.329.240.940 | 9.593.554.700 | 28/11/2025 | 2.291.034.697 | 151,76 | 1.329.240.940 | 9.611.302.686 |
| Subcuenta Interventoría y Coordinación | Aporte 1 | 27/09/2021 | 4.630.424.760 | 4.630.424.760 | 27/09/2021 | 5.764.760.501 | 109,62 | 4.630.424.759 | 4.630.424.759 |
| | Aporte 2 | 22/09/2022 | 4.587.671.564 | 9.218.096.324 | 12/09/2022 | 6.330.517.831 | 121,50 | 4.587.671.564 | 9.218.096.323 |
| | Aporte 3 | 18/09/2023 | 4.416.747.614 | 13.634.843.938 | 11/01/2024 | 2.600.000.000 | 137,72 | 1.662.285.797 | 10.880.382.121 |
| | | | | | 7/06/2024 | 4.452.186.323 | 142,32 | 2.754.461.817 | 13.634.843.937 |
| | Aporte 4 | 11/09/2024 | 4.680.732.927 | 18.315.576.865 | 29/08/2024 | 7.637.488.922 | 143,67 | 4.680.732.927 | 18.315.576.864 |
| | Aporte 5 | 08/09/2025 | 4.680.732.927 | 22.996.309.792 | 08/09/2025 | 8.026.619.701 | 150,99 | 4.680.732.927 | 22.996.309.791 |
| Subcuenta Soporte Contractual | Aporte Inicial | 27/09/2021 | 350.000.000 | 350.000.000 | 27/09/2021 | 435.741.056 | 109,62 | 350.000.000 | 350.000.000 |
| | Aporte 1 | 22/09/2022 | 350.000.000 | 700.000.000 | 12/09/2022 | 482.964.225 | 121,50 | 350.000.000 | 700.000.000 |
| | Aporte 2 | 18/09/2023 | 350.000.000 | 1.050.000.000 | 27/09/2023 | 538.177.172 | 135,39 | 350.000.000 | 1.050.000.000 |
| | Aporte 3 | 11/09/2024 | 350.000.000 | 1.400.000.000 | 29/08/2024 | 571.090.290 | 143,67 | 350.000.000 | 1.400.000.000 |
| | Aporte 4 | 29/09/2025 | 350.000.000 | 1.750.000.000 | 29/09/2025 | 600.187.394 | 150,99 | 350.000.000 | 1.750.000.000 |
| Subcuenta MASC | Aporte Inicial | 27/09/2021 | 473.000.000 | 473.000.000 | 27/09/2021 | 588.872.913 | 109,62 | 473.000.000 | 473.000.000 |
| | Aporte 1 | 22/09/2022 | 473.000.000 | 946.000.000 | 12/09/2022 | 652.691.652 | 121,50 | 473.000.000 | 946.000.000 |
| | Aporte 2 | 18/09/2023 | 473.000.000 | 1.419.000.000 | 27/09/2023 | 727.308.007 | 135,39 | 473.000.000 | 1.419.000.000 |
| | Aporte 3 | 11/09/2024 | 473.000.000 | 1.892.000.000 | 29/08/2024 | 771.787.734 | 143,67 | 473.000.000 | 1.892.000.000 |
| | Aporte 4 | 29/09/2025 | 473.000.000 | 2.365.000.000 | 29/09/2025 | 811.110.392 | 150,99 | 473.000.000 | 2.365.000.000 |
| Subcuenta Predios | Aporte 1 | 27/09/2021 | 29.309.335.411 | 29.309.335.411 | 21/09/2023 | 1.046.156.623 | 135,39 | 680.361.110 | 680.361.110 |

Fuente: Datos Fiduciaria Bancolombia. Elaboración Propia.

El 29 de agosto de 2024, el concesionario realizó los fondeos que se vencen el 11 de septiembre de 2024, correspondientes a las subcuentas de Interventoría y Coordinación, Soporte Contractual y MASC.

El Concesionario hizo un fondeo parcial del aporte No. 2 a la Subcuenta de Interventoría y Coordinación por un valor de $ 2.600.000.000,00, mediante certificado No. C305100001—14381-1125 del 12 de enero de 2024.

El día 7 de junio de 2024 el Concesionario realizó un fondeo a la Subcuenta Interventoría y Supervisión por valor de $4.452.186.323,19 según consta en la certificación C303700071-003-24 de junio 11 de 2024.

Con respecto al giro de fondeos de las Subcuentas Predios, Compensaciones Ambientales y Redes, el cual debió haberse dado el 14 de octubre de 2022, se tiene la siguiente trazabilidad al respecto:

| Subcuenta Predios | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Giros | Monto Minimo | Fecha Máxima del Aporte | Fecha Inicio | Plazo | Fecha Fondeo |
| 1 | 0 | A la fecha de constitución del P.A | | | |
| 2 | 29.309.335.411 | 360 días contados a partir del acta de inicio | 19/10/2021 | 360 | 14/10/2022 |
| **Subcuenta Compensaciones Ambientales** | | | | | |
| Giros | Monto Minimo | Fecha Máxima del Aporte | Fecha Inicio | Plazo | Fecha Fondeo |
| 1 | 0 | A la fecha de constitución del P.A | | | |
| 2 | 491.887.497 | 360 días contados a partir del acta de inicio | 19/10/2021 | 360 | 14/10/2022 |
| **Subcuenta Redes** | | | | | |
| Giros | Monto Minimo | Fecha Máxima del Aporte | Fecha Inicio | Plazo | Fecha Fondeo |
| 1 | 0 | A la fecha de constitución del P.A | | | |
| 2 | 4.186.580.100 | 360 días contados a partir del acta de inicio | 19/10/2021 | 360 | 14/10/2022 |

El 24 de febrero de 2023 se suscribió entre la ANI, Concesionario e Interventoría el Acta de declaratoria de la ocurrencia de un evento eximente de responsabilidad en desarrollo del Proyecto Autopistas del Caribe, corredor de carga Cartagena – Barranquilla, contrato de concesión bajo el esquema de APP No. 002 de 2021, en donde acuerdan:
*(…)*

*"PRIMERO: Las partes reconocen la ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad como consecuencia de la combinación de los eventos indicados en la parte considerativa de esta Acta. En consecuencia, durante el Periodo Especial, el Concesionario quedará excusado del cumplimiento de la obligación de obtener el Cierre Financiero prevista en la Sección 3.9 de la Parte General. Adicionalmente, según lo pactado en la Sección 3.10 (e) de la Parte General, hasta tanto no se supere el Evento Eximente de Responsabilidad, se entenderán suspendidas (i) las obligaciones de realizar el segundo Giro de Equity prevista en la Sección 4.4 de la Parte Especial y (ii) la obligación prevista en la Sección 4.5 de la Parte Especial de realizar el primer fondeo de la Subcuenta Predios, Subcuenta Compensaciones Ambientales y Subcuenta Redes.*

*Las Partes reconocen y aceptan que la presenta Acta no implica el reconocimiento de un Evento Eximente de Responsabilidad respecto de ninguna otra obligación adicional al Contrato de Concesión, por lo que no exime al Concesionario de cumplir con sus obligaciones contractuales, entre ellas, el fondeo de las Subcuentas Interventoría y Supervisión, Soporte Contractual, MASC y Policía de Carretera, previstas en la Sección 4.5 de la Parte Especial.*

*SEGUNDO: Las partes reconocen que el Periodo Especial se extenderá por un (01) año desde el 21 de septiembre de 2022, fecha en la que se materializó la afectación sustancial y adversa al cumplimiento de la obligación de acreditar el Cierre Financiero según lo indicado en el considerando 53. Una vez cumplido dicho término, este podrá prorrogarse, siempre y cuando las Partes definan de común acuerdo que persisten las condiciones por las cuales se otorgó el presente Evento Eximente de Responsabilidad.*

*TERCERO: Según lo previsto en la Sección 14.2(d) de la Parte General, las partes reconocen que el plazo previsto para el cumplimiento de la obligación de obtener el Cierre Financiero se entenderá prorrogado por un término igual al del Periodo Especial. Adicionalmente, de acuerdo con lo estipulado en la Sección 3.10 (e.) de la Parte General, las Partes acuerdan que, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se supere el Evento Eximente de Responsabilidad, el Concesionario deberá cumplir las obligaciones de realizar el segundo Giro de Equity y los fondeos de las Subcuentas indicadas en el acuerdo primero de esta Acta."*

A través de certificado No. C303700071-003-22 del 08 de noviembre de 2023, se realizó el fondeo de la Subcuenta Predios por un valor de $1.046.156.623,00 como se muestra en la siguiente tabla:

| Fecha | Cuenta Origen | Cuenta Destino | Valor |
|---|---|---|---|
| 21/09/2023 | Cuenta Proyecto No. 78900001568 | Predios No. 78900001569 | $1.046.156.623,00 |
| **Total** | | | **$1.046.156.623,00** |

Fuente: Certificado No. C303700071-003-22 del 08 de noviembre de 2023

## 3.10. RENDIMIENTOS

De acuerdo con la información presentada por la fiduciaria se exponen, a continuación, los valores de los rendimientos financieros de la cuenta proyecto y de las Subcuentas con corte al **30 de noviembre de 2025:**

**Tabla 3.18. Rendimientos financieros**

| Nombre de la Cuenta | oct-25 | nov-25 | Rendimientos Acumulados |
|---|---|---|---|
| Cuenta Proyecto | 256.075.875,41 | 252.216.697,23 | 9.938.512.791,65 |
| Subcuenta de Soporte Contractual | 16.484.544,11 | 15.920.458,85 | 460.682.756,72 |
| Subcuenta Depósito Especial Recaudo | 75.002.505,35 | 73.079.551,95 | 22.300.811.783,78 |
| Subcuenta Excedentes ANI | 79.553.606,63 | 104.030.385,40 | 1.660.808.273,31 |
| Subcuenta Ingresos por explotación comercial | 40.066,78 | 43.776,12 | 4.133.737,77 |
| Subcuenta Interventoría y Supervisión | 133.254.614,14 | 123.036.282,01 | 3.423.977.730,22 |
| Subcuenta MASC | 19.815.172,53 | 19.189.975,06 | 657.733.373,24 |
| Subcuenta Policía de Carreteras | 81.998.913,00 | 80.939.260,58 | 2.912.135.147,11 |
| P.A. AC Subcuenta Predios | 567.010,91 | 552.473,58 | 61.790.405,09 |
| Subcuenta de Recaudo de Peaje | 119.643.477,36 | 123.436.110,30 | 6.087.703.962,11 |
| Subcuenta Explotación Comercial UF0 | - | 10.164,75 | 629.689,45 |
| Subcuenta Explotación Comercial UF1 | 82.184,00 | 94.939,22 | 722.987,63 |
| Subcuenta Explotación Comercial UF3 | 26.103,43 | 30.154,78 | 229.636,49 |
| Subcuenta Explotación Comercial UF9 | 459.572,19 | 446.090,56 | 17.247.490,86 |
| Subcuenta Recaudo Peaje UF 0 | 17.400.294,51 | 17.123.307,72 | 1.058.006.789,23 |
| Subcuenta Recaudo Peaje UF 1 | 610.634.659,45 | 639.100.452,47 | 3.319.975.939,58 |
| Subcuenta Recaudo Peaje UF 3 | 193.951.582,32 | 202.992.971,48 | 1.054.205.212,87 |
| Subcuenta Recaudo Peaje UF 9 | 2.358.384.376,31 | 2.287.040.115,90 | 63.441.451.945,58 |
| Subcuenta Tiquetes Prepago | 5.728.006,10 | 5.357.575,91 | 423.800.562,32 |
| **Total Rendimientos** | **3.969.102.564,53** | **3.944.640.743,87** | **116.824.560.215,01** |

Fuente: Datos Fiduciaria Bancolombia. Elaboración Propia.

Conforme a los flujos de caja reportados por la Fiduciaria Bancolombia en su informe, al cierre de **noviembre de 2025**, el valor de los rendimientos financieros generados fue por la suma de 3.944.640.743,87 para un valor acumulado de $116.824.560.215,01.

**Tabla 3.19. Traslado rendimientos financieros**

| Nombre de la Cuenta | oct-25 | nov-25 | Beneficiario |
|---|---|---|---|
| Subcuenta de Soporte Contractual | 12.241.906,68 | 16.484.544,11 | Subcuenta Excedentes ANI |
| Subcuenta MASC | 14.086.122,77 | 19.815.172,53 | Subcuenta Excedentes ANI |
| Subcuenta Policía de Carreteras | 79.384.161,52 | 81.998.913,00 | Subcuenta Excedentes ANI |
| Subcuenta Recaudo de Peaje | 118.892.887,31 | 119.643.477,36 | Subcuenta Excedentes ANI |
| Subcuenta AUT Caribe Recaudo Peaje UF 0 | 16.567.102,60 | 17.400.294,51 | Subcuenta Excedentes ANI |
| Subcuenta AUT Caribe Recaudo Peaje UF 9 | 2.279.406.402,62 | 2.358.384.376,31 | Subcuenta Excedentes ANI |
| Subcuenta Explotación Comercial | 31.665,63 | 40.066,78 | Subcuenta Excedentes ANI |
| Subcuenta Explotación Comercial UF0 | - | - | Subcuenta Excedentes ANI |
| Subcuenta Explotación Comercial UF9 | 444.917,51 | 459.572,19 | Subcuenta Excedentes ANI |
| Subcuenta Interventoría y Supervisión | 120.518.913,15 | 133.254.614,14 | Subcuenta Excedentes ANI |
| Recaudo de peaje UF1 | 536.985.333,17 | 610.634.659,45 | Subcuenta Excedentes ANI |
| Recaudo de peaje UF3 | 170.558.865,93 | 193.951.582,32 | Subcuenta Excedentes ANI |
| Subcuenta Explotación Comercial UF1 | 79.563,35 | 82.184,00 | Subcuenta Excedentes ANI |
| Subcuenta Explotación Comercial UF3 | 25.271,05 | 26.103,43 | Subcuenta Excedentes ANI |
| **Total Rendimientos Trasladados** | **3.349.223.113,29** | **3.552.175.560,13** | |

Fuente: Datos Fiduciaria Bancolombia. Elaboración Propia.

Conforme a los flujos de caja reportados por la Fiduciaria Bancolombia en su informe, al cierre de **noviembre de 2025**, el valor de los rendimientos financieros trasladados a la Subcuenta Excedentes ANI, con corte al 30 de noviembre de 2025, fue de $3.552.175.560,13.

## 3.11. FLUJO DE CAJA SUBCUENTAS P.A.

### 3.11.1. Cuenta Proyecto.

**Tabla 3.20. Flujo caja cuenta proyecto**

| PROYECTO<br>CUENTA DE AHORROS No. 78900001568 | | | |
|---|---|---|---|
| **Saldo Inicial** | **oct-25** | **nov-25** | **Total Acumulado** |
| **Saldo inicial** | **33.881.095.290,13** | **35.783.150.713,24** | |
| **Ingresos** | | | **-** |
| Aportes equity | - | - | 137.840.272.027,00 |
| Devolución gravamen mvto financiero (GMF) | - | - | 54.953.979,61 |
| Devolución servicios bancarios e IVA | - | - | 6.984,12 |
| Ingreso por indemnización | - | - | 403.595.568,00 |
| Otros ingresos | 67.955.313,00 | - | 199.317.978,08 |
| Pago acta de retribución uf0 | 5.281.524.234,00 | 5.179.097.089,00 | 309.198.151.073,01 |
| Pagos a terceros no aplicados | - | - | 489.052,00 |
| Pagos rechazados | - | - | 2.269.532.456,20 |
| Reconocimiento de GMF desde cuenta proyecto | - | - | 38.395,26 |
| Rendimientos | 256.075.875,41 | 252.216.697,23 | 9.938.512.791,65 |
| Traslado pago tarjetas TIE | 620.000,01 | - | 51.455.304,01 |
| Venta de chatarra | - | - | 18.350.914,00 |
| Ajuste tiquetes prepago | - | 16.412.900,00 | 16.412.900,00 |
| Traslado desde la subcuenta recaudo de peajes -Distribución de recaudo | - | - | 4.621.677.139,00 |
| Ingresos en dinero | - | - | 11.614.605,00 |
| **Total Ingresos** | **5.606.175.422,42** | **5.447.726.686,23** | **464.624.381.166,94** |
| **Egresos** | | | |
| Ajuste recaudo | - | - | 42.400,00 |
| Corrección ajuste bancario | - | - | 50.000,00 |
| Fondeo hacia la subcuenta interventoría y supervisión | - | - | 35.318.089.067,37 |
| Fondeo hacia la subcuenta MASC | - | - | 2.824.462.691,47 |
| Fondeo hacia la subcuenta policía de carreteras | - | 2.291.034.697,00 | 14.079.470.434,00 |
| Fondeo hacia la subcuenta soporte contractual | - | - | 2.089.982.964,87 |
| Fondeo hacia la subcuenta tiquetes prepagos | - | - | 49.172.100,00 |
| Gravamen mvto financiero (GMF) | 14.747.673,18 | 25.870.813,51 | 1.335.508.512,33 |
| Otros ajustes | - | - | 1,00 |
| Pago comisión fiduciaria | 8.469.825,00 | - | 325.212.917,00 |
| Pago impuestos | 167.936.194,00 | 152.024.320,00 | 9.030.808.969,08 |
| Pagos a terceros | 3.510.512.287,45 | 6.315.679.072,58 | 364.162.635.906,52 |
| Reconocimiento de GMF a ingresos por explotación comercial | 332,00 | - | 100.376,00 |
| Reconocimiento de GMF a interventoría y coordinación | 286.015,01 | 3.086.469,45 | 65.345.931,64 |
| Reconocimiento de GMF a recaudo peaje | 2.154.422,34 | 2.789.033,71 | 70.704.017,21 |
| Reconocimiento de GMF a soporte contractual | 13.250,33 | 28.473,21 | 1.021.900,87 |
| Servicios bancarios | - | - | 6.984,12 |
| Traslado a subcuenta tiquetes prepagos | - | - | 512.852.800,00 |
| Traslado hacia la subcuenta predios | - | - | 1.046.156.623,00 |
| Traslado hacia la subcuenta soporte contractual | - | - | 538.177.172,00 |
| Traslado hacia la subcuenta MASC | - | - | 727.308.007,00 |
| Reconocimiento de GMF a predios | - | - | 4.101.106,48 |
| Reconocimiento de GMF a tiquetes prepagos | - | - | 36.972,10 |
| Devolución reconocimiento de GMF - rendimientos | - | - | 161,56 |
| Reconocimiento de GMF a MASC | - | - | 2.811.031,31 |
| **Total Egresos** | **3.704.119.999,31** | **8.790.512.879,46** | **432.184.059.046,93** |
| **Saldo Final** | **35.783.150.713,24** | **32.440.364.520,01** | **32.440.364.520,01** |

Fuente: Datos Fiduciaria Bancolombia. Elaboración Propia.

Para el mes de **noviembre de 2025**, la Cuenta Proyecto inicia con un saldo de acuerdo con la información presentada por la Fiduciaria de $35.783.150.713,24, un total de ingresos de $ 5.447.726.686,23, egresos por la suma de $ 8.790.512.879,46 unos rendimientos por $252.216.697,23 cerrando con saldo final al corte del **30 de noviembre de 2025** de $32.440.364.520,01, no se presentan partidas conciliatorias.

### 3.11.2. Subcuenta Compensaciones Ambientales

**Tabla 3.21. Flujo de caja subcuenta compensaciones ambientales**

| COMPENSACIONES SOCIOAMBIENTALES<br>CUENTA DE AHORROS No. 78900001570 | | | |
|---|---|---|---|
| **Saldo Inicial** | **oct-25** | **nov-25** | **Total Acumulado** |
| **Saldo inicial** | **1,00** | **1,00** | |
| **Ingresos** | | | **-** |
| Activación cuenta | - | - | 1,00 |
| **Total Ingresos** | **-** | **-** | **1,00** |
| **Egresos** | | | **-** |
| Ajuste activación cuenta | - | - | 1,00 |
| **Total Egresos** | **-** | **-** | **1,00** |
| **Saldo Final** | **1,00** | **1,00** | **1,00** |

Fuente: Datos Fiduciaria Bancolombia. Elaboración Propia

Para el mes de **noviembre del 2025**, la cuenta inicia con un saldo $ 1, no presenta ingresos ni egresos, cerrando con un saldo de $1 al **30 de noviembre del 2025.**

### 3.11.3. Subcuenta Soporte Contractual

**Tabla 3.22. Flujo de caja subcuenta soporte contractual**

| SOPORTE CONTRACTUAL<br>CUENTA DE AHORROS No. 78900001574 | | | |
|---|---|---|---|
| **Saldo Inicial** | **oct-25** | **nov-25** | **Total Acumulado** |
| **Saldo inicial** | **2.388.226.051,62** | **2.385.335.160,67** | |
| **Ingresos** | | | **-** |
| Fondeo desde cuenta proyecto | - | - | 2.089.982.964,87 |
| Reconocimiento de GMF desde cuenta proyecto | 13.250,33 | 28.473,21 | 1.021.900,87 |
| Rendimientos | 16.484.544,11 | 15.920.458,85 | 460.682.756,72 |
| Traslado desde cuenta proyecto | - | - | 538.177.172,00 |
| **Total Ingresos** | **16.497.794,44** | **15.948.932,06** | **3.089.864.794,46** |
| **Egresos** | | | **-** |
| Gravamen mvto financiero (GMF) | 28.473,21 | 35.733,00 | 1.057.633,87 |
| Pago impuestos | - | - | 2.598.426,00 |
| Pagos a terceros | 7.118.305,50 | 8.933.253,50 | 265.615.874,60 |
| Traslado de rendimientos a excedentes ANI | 12.241.906,68 | 16.484.544,11 | 444.762.297,87 |
| **Total Egresos** | **19.388.685,39** | **25.453.530,61** | **714.034.232,34** |
| **Saldo Final** | **2.385.335.160,67** | **2.375.830.562,12** | **2.375.830.562,12** |

Fuente: Datos Fiduciaria Bancolombia. Elaboración Propia.

Para el mes de **noviembre de 2025**, se inicia con un saldo en la subcuenta soporte contractual de acuerdo con la información presentada por la Fiduciaria de $2.385.335.160,67, un total de ingresos de $ 15.948.932,06, egresos por la suma de $ 25.453.530,61, unos rendimientos por $ 15.920.458,85 cerrando con saldo final al corte del **30 de noviembre de 2025** de $ 2.375.830.562,12 no se presentan partidas conciliatorias para el periodo.

### 3.11.4. Subcuenta Depósito Especial Recaudo

**Tabla 3.23. Flujo de caja subcuenta depósito especial recaudo**

| DEPOSITO ESPECIAL DE RECAUDO<br>CUENTA DE AHORROS No. 78900001579 | | | |
|---|---|---|---|
| **Saldo Inicial** | **oct-25** | **nov-25** | **Total Acumulado** |
| **Saldo inicial** | **10.787.308.735,95** | **10.862.311.241,30** | |
| **Ingresos** | | | **-** |
| Ajuste intereses ahorros | - | - | 28,93 |
| Ingresos pendientes de identificar | - | - | 31.000,00 |
| Otros ingresos | - | - | 265.000,00 |
| Rendimientos | 75.002.505,35 | 73.079.551,95 | 22.300.811.783,78 |
| Traslado de subcuenta recaudo peaje - distribución de recaudo | - | - | 196.491.419.047,00 |

| DEPOSITO ESPECIAL DE RECAUDO<br>CUENTA DE AHORROS No. 78900001579 | | | |
|---|---|---|---|
| **Saldo Inicial** | **oct-25** | **nov-25** | **Total Acumulado** |
| **Total Ingresos** | **75.002.505,35** | **73.079.551,95** | **218.792.526.859,71** |
| **Egresos** | | | **-** |
| Ajuste intereses ahorros | - | - | 28,93 |
| Corrección ajuste bancario | - | - | 296.000,00 |
| Recaudo peajes compensación menor ingreso | - | - | 207.856.840.037,53 |
| **Total Egresos** | **-** | **-** | **207.857.136.066,46** |
| **Saldo Final** | **10.862.311.241,30** | **10.935.390.793,25** | **10.935.390.793,25** |

Fuente: Datos Fiduciaria Bancolombia. Elaboración Propia.

Para el mes de **noviembre de 2025**, se inicia con un saldo en la subcuenta depósito especial recaudo de acuerdo con la información presentada por la Fiduciaria de $ 10.862.311.241,30 un total de ingresos de $ 73.079.551,95, no se presentaron egresos y unos rendimientos por el mismo valor de los ingresos, cerrando con saldo final al corte del **30 de noviembre de 2025** de $ 10.935.390.793,25, no tiene partidas conciliatorias.

### 3.11.5. Subcuenta Excedentes ANI

**Tabla 3.24. Flujo de caja subcuenta excedentes ANI**

| EXCEDENTES<br>CUENTA DE AHORROS No. 78900001577 | | | |
|---|---|---|---|
| **Saldo Inicial** | **oct-25** | **nov-25** | **Total Acumulado** |
| **Saldo inicial** | **7.901.817.007,40** | **12.174.507.217,42** | |
| **Ingresos** | | | **-** |
| Ajuste inflación acta retribución | - | - | 8.109,47 |
| Recaudo peajes compensación menor ingreso | - | - | 207.012.050.914,49 |
| Rendimientos | 79.553.606,63 | 104.030.385,40 | 1.660.808.273,31 |
| Traslado 3% explotación comercial | - | - | 4.014.270,00 |
| Traslado de rendimientos desde subcuenta explotación comercial UF 0 | - | - | 619.523,30 |
| Traslado de rendimientos desde subcuenta explotación comercial UF 1 | 79.563,35 | - | 545.864,41 |
| Traslado de rendimientos desde subcuenta explotación comercial UF 3 | 25.271,05 | - | 147.280,56 |
| Traslado de rendimientos desde subcuenta explotación comercial UF 9 | 444.917,51 | 459.572,19 | 16.801.400,30 |
| Traslado de rendimientos desde subcuenta ingresos por explotación comercial | 31.665,63 | 40.066,78 | 4.116.059,37 |
| Traslado de rendimientos desde subcuenta interventoría y supervisión | 120.518.913,15 | 743.889.273,59 | 3.911.576.107,66 |
| Traslado de rendimientos desde subcuenta MASC | 14.086.122,77 | 19.815.172,53 | 638.543.398,18 |
| Traslado de rendimientos desde subcuenta policía de carreteras | 79.384.161,52 | 81.998.913,00 | 2.831.195.886,53 |
| Traslado de rendimientos desde subcuenta recaudo peaje | 118.892.887,31 | 119.643.477,36 | 5.964.267.851,81 |
| Traslado de rendimientos desde subcuenta recaudo peaje UF 0 | 16.567.102,60 | 17.400.294,51 | 1.040.883.453,75 |
| Traslado de rendimientos desde subcuenta recaudo peaje UF 9 | 2.279.406.402,62 | 2.358.384.376,31 | 61.154.411.829,68 |
| Traslado de rendimientos desde subcuenta soporte contractual | 12.241.906,68 | 210.436.126,43 | 638.713.880,19 |
| Traslado de subcuenta recaudo peaje - distribución de recaudo | 843.913.490,10 | 900.825.038,80 | 35.793.399.067,20 |
| Traslado desde explotación comercial | - | 173.700,00 | 858.150,00 |
| Traslado de rendimientos desde subcuenta recaudo peaje UF 3 | 170.558.865,93 | - | 656.043.237,09 |
| Traslado de rendimientos desde subcuenta recaudo peaje UF 1 | 536.985.333,17 | 108.287,43 | 2.066.928.683,18 |
| Traslado desde subcuenta tiquetes prepagos - rendimientos | - | - | 107.533.732,96 |
| **Total Ingresos** | **4.272.690.210,02** | **4.557.204.684,33** | **323.503.466.973,44** |
| **Egresos** | | | **-** |
| Recaudo peajes compensación menor ingreso | - | - | 306.771.755.071,69 |
| **Total Egresos** | **-** | **-** | **306.771.755.071,69** |
| **Saldo Final** | **12.174.507.217,42** | **16.731.711.901,75** | **16.731.711.901,75** |

Fuente: Datos Fiduciaria Bancolombia. Elaboración Propia.

Para el mes de **noviembre de 2025**, se inicia con un saldo en la subcuenta excedentes ANI de acuerdo con la información presentada por la Fiduciaria de $ 12.174.507.217,42, un total de ingresos de $ 4.557.204.684,33, no se presentaron egresos, rendimientos por $104.030.385,40 y un saldo

final al corte del **30 de noviembre de 2025** de $16.731.711.901,75, no se presentan partidas conciliatorias para el período.

### 3.11.6. Subcuenta Explotación Comercial.

**Tabla 3.25. Flujo de caja subcuenta explotación comercial**

| **INGRESOS POR EXPLOTACION COMERCIAL<br>CUENTA DE AHORROS No. 78900001578** | | | |
|---|---|---|---|
| **Saldo Inicial** | **oct-25** | **nov-25** | **Total Acumulado** |
| **Saldo inicial** | **4.683.893,03** | **11.582.726,18** | |
| **Ingresos** | | | **-** |
| Ingreso por explotación comercial | 6.890.100,00 | - | 193.272.660,00 |
| Reconocimiento de GMF desde cuenta proyecto | 332,00 | - | 100.424,00 |
| Rendimientos | 40.066,78 | 43.776,12 | 4.133.737,77 |
| **Total Ingresos** | **6.930.498,78** | **43.776,12** | **197.506.821,77** |
| **Egresos** | | | **-** |
| Gravamen mvto financiero (GMF) | - | 4.400,00 | 104.824,00 |
| Pago impuestos | - | 1.100.000,00 | 26.206.000,00 |
| Traslado 3% excedentes ANI | - | 173.700,00 | 4.872.420,00 |
| Traslado a subcuenta explotación comercial UF 0 - distribución | - | 1.814.065,00 | 76.399.995,64 |
| Traslado a subcuenta explotación comercial UF 9 - distribución | - | 190.954,00 | 61.962.501,96 |
| Traslado de rendimientos a excedentes ANI | 31.665,63 | 40.066,78 | 4.089.961,65 |
| Traslado a subcuenta explotación comercial UF 1 - distribución | - | 2.740.754,00 | 14.555.820,00 |
| Traslado a subcuenta explotación comercial UF 3 - distribución | - | 870.527,00 | 4.623.263,00 |
| **Total Egresos** | **31.665,63** | **6.934.466,78** | **192.814.786,25** |
| **Saldo Final** | **11.582.726,18** | **4.692.035,52** | **4.692.035,52** |

Fuente: Datos Fiduciaria Bancolombia. Elaboración Propia.

Para el mes de **noviembre de 2025**, se inicia con un saldo en la subcuenta explotación comercial de acuerdo con la información presentada por la Fiduciaria de $ 11.582.726,18, un total de ingresos de $ 43.776,12, egresos por valor de $ 6.934.466,78, unos rendimientos por $ 43.776,12 y un saldo final al corte del **30 de noviembre de 2025** de $ 4.692.035,52 no se presentan partidas conciliatorias para el periodo.

### 3.11.7. Subcuenta Interventoría y Supervisión.

**Tabla 3.26. Flujo de Caja Subcuenta Interventoría y Supervisión**

| **INTERVENTORIA Y COORDINACION<br>CUENTA DE AHORROS No.** | | | |
|---|---|---|---|
| **Saldo Inicial** | **oct-25** | **nov-25** | **Total Acumulado** |
| **Saldo inicial** | **19.873.456.388,07** | **19.111.774.265,82** | |
| **Ingresos** | | | **-** |
| DEVOLUCIÓN GRAVAMEN MVTO FINANCIERO (GMF) | - | - | 1,07 |
| DEVOLUCIÓN SERVICIOS BANCARIOS E IVA | - | - | 268,62 |
| FONDEO DESDE CUENTA PROYECTO | - | - | 35.318.089.067,37 |
| RECONOCIMIENTO DE GMF DESDE CUENTA PROYECTO | 286.015,01 | 3.086.469,45 | 65.345.931,64 |
| RENDIMIENTOS | 133.254.614,14 | 123.036.282,01 | 3.423.977.730,22 |
| **Total Ingresos** | **133.540.629,15** | **126.122.751,46** | **38.807.412.998,92** |
| **Egresos** | | | **-** |
| GRAVAMEN MVTO FINANCIERO (GMF) | 3.086.469,45 | 4.278.667,44 | 69.624.599,08 |
| PAGO IMPUESTOS | 45.691.135,00 | 24.158.559,00 | 1.154.866.098,00 |
| PAGOS A TERCEROS | 725.926.233,80 | 1.045.508.310,68 | 16.251.283.718,99 |
| SERVICIOS BANCARIOS | - | - | 268,62 |
| TRASLADO DE RENDIMIENTOS A EXCEDENTES ANI | 120.518.913,15 | 133.254.614,14 | 3.300.941.448,21 |
| **Total Egresos** | **895.222.751,40** | **1.207.200.151,26** | **20.776.716.132,90** |
| **Saldo Final** | **19.111.774.265,82** | **18.030.696.866,02** | **18.030.696.866,02** |

Fuente: Datos Fiduciaria Bancolombia. Elaboración Propia

Para el mes de **noviembre de 2025**, se inicia con un saldo en la subcuenta interventoría y supervisión de acuerdo con la información presentada por la Fiduciaria de $19.111.774.265,82 un total de ingresos de $ 126.122.751,46, egresos por la suma de $1.207.200.151,26 unos rendimientos

por $ 123.036.282,01, cerrando con saldo final al corte al **30 de noviembre de 2025** de $ 18.030.696.866,02, no se presentan partidas conciliatorias para el período.

### 3.11.8. Subcuenta MASC.

**Tabla 3.27. Flujo de Caja Subcuenta MASC**

| **MASC**<br>**CUENTA DE AHORROS No. 78900001575** | | | |
|---|---|---|---|
| **Saldo Inicial** | **oct-25** | **nov-25** | **Total Acumulado** |
| **Saldo inicial** | **2.863.110.991,24** | **2.868.840.041,00** | |
| **Ingresos** | | | **-** |
| Fondeo desde cuenta proyecto | - | - | 2.824.462.691,47 |
| Reconocimiento de GMF desde cuenta proyecto | - | - | 2.810.983,31 |
| Rendimientos | 19.815.172,53 | 19.189.975,06 | 657.733.373,24 |
| Traslado desde cuenta proyecto | - | - | 727.308.007,00 |
| **Total Ingresos** | **19.815.172,53** | **19.189.975,06** | **4.212.315.055,02** |
| **Egresos** | | | **-** |
| Gravamen mvto financiero (GMF) | - | - | 2.810.983,31 |
| Pagos a terceros | - | - | 702.745.830,00 |
| Traslado de rendimientos a excedentes ANI | 14.086.122,77 | 19.815.172,53 | 638.543.398,18 |
| **Total Egresos** | **14.086.122,77** | **19.815.172,53** | **1.344.100.211,49** |
| **Saldo Final** | **2.868.840.041,00** | **2.868.214.843,53** | **2.868.214.843,53** |

Fuente: Datos Fiduciaria Bancolombia. Elaboración Propia

Para el mes de **noviembre de 2025**, se inicia con un saldo en la subcuenta MASC de acuerdo con la información presentada por la Fiduciaria de $ 2.868.840.041,00 un total de ingresos de $ 19.189.975,06 correspondiente a rendimientos, unos egresos por la suma de $ 19.815.172,53 cerrando con saldo final al corte del **30 de noviembre de 2025** de $2.868.214.843,53 no se presentan partidas conciliatorias para el periodo.

### 3.11.9. Subcuenta Policía de Carreteras.

**Tabla 3.28. Flujo de Caja Subcuenta Policía de Carreteras**

| **POLICIA DE CARRETERAS**<br>**CUENTA DE AHORROS No. 78900001576** | | | |
|---|---|---|---|
| **Saldo Inicial** | **oct-25** | **nov-25** | **Total Acumulado** |
| **Saldo inicial** | **11.867.819.898,52** | **11.870.434.650,00** | |
| **Ingresos** | | | **-** |
| Fondeo desde cuenta proyecto | - | - | 6.157.454.081,00 |
| Fondeo hacia la subcuenta policía de carreteras | - | 2.291.034.697,00 | 5.985.596.871,00 |
| Rendimientos | 81.998.913,00 | 80.939.260,58 | 2.912.135.147,11 |
| Fondeo hacia la subcuenta policía de carreteras | - | - | 1.936.419.482,00 |
| **Total Ingresos** | **81.998.913,00** | **2.371.973.957,58** | **16.991.605.581,11** |
| **Egresos** | | | **-** |
| Traslado de rendimientos a excedentes ANI | 79.384.161,52 | 81.998.913,00 | 2.831.195.886,53 |
| **Total Egresos** | **79.384.161,52** | **81.998.913,00** | **2.831.195.886,53** |
| **Saldo Final** | **11.870.434.650,00** | **14.160.409.694,58** | **14.160.409.694,58** |

Fuente: Datos Fiduciaria Bancolombia. Elaboración Propia

Para el mes de **noviembre de 2025**, la subcuenta policía de carreteras inicia con un saldo de acuerdo con la información presentada por la Fiduciaria de $ 11.870.434.650,00, un total de ingresos de $ 2.371.973.957,58 por concepto de rendimientos, unos egresos por $81.998.913,00 y un saldo final al corte del **30 de noviembre de 2025** $14.160.409.694,58, no se presentan partidas conciliatorias para el periodo.

### 3.11.10. Subcuenta predios

**Tabla 3.29. Flujo de caja subcuenta predios**

| PREDIOS<br>CUENTA DE AHORROS No. 78900001569 | | | |
|---|---|---|---|
| **Saldo Inicial** | **oct-25** | **nov-25** | **Total Acumulado** |
| **Saldo inicial** | **81.550.921,60** | **82.117.932,51** | |
| **Ingresos** | | | **-** |
| ACTIVACIÓN CTA | - | - | 2,00 |
| RECONOCIMIENTO DE GMF DESDE CUENTA PROYECTO | - | - | 4.101.106,48 |
| RENDIMIENTOS | 567.010,91 | 552.473,58 | 61.790.405,09 |
| TRASLADO DESDE CUENTA PROYECTO | - | - | 1.046.156.623,00 |
| **Total Ingresos** | **567.010,91** | **552.473,58** | **1.112.048.136,57** |
| **Egresos** | | | **-** |
| GRAVAMEN MVTO FINANCIERO (GMF) | - | - | 4.101.106,48 |
| PAGOS A TERCEROS | - | - | 1.025.276.623,00 |
| AJUSTE ACTIVACIÓN CTA | - | - | 1,00 |
| **Total Egresos** | **-** | **-** | **1.029.377.730,48** |
| **Saldo Final** | **82.117.932,51** | **82.670.406,09** | **82.670.406,09** |

Fuente: Datos Fiduciaria Bancolombia. Elaboración Propia

Para el periodo de **noviembre 2025** en la subcuenta predios inicia con un saldo de $82.117.932,51, un ingreso de $ 552.473,58, no se presentaron egresos, quedando un saldo final al **30 de noviembre de 2025** de $ 82.670.406,09.

### 3.11.11. Subcuenta recaudo de peajes

**Tabla 3.30. Flujo de Caja Subcuenta Recaudo de Peajes**

| RECAUDO DE PEAJES<br>CUENTA DE AHORROS No. 78900001572 | | | |
|---|---|---|---|
| **Saldo Inicial** | **oct-25** | **nov-25** | **Total Acumulado** |
| **Saldo inicial** | **15.896.769.083,58** | **16.652.942.774,16** | |
| **Ingresos** | | | **-** |
| Ajuste certificación transporte | - | - | 529.669.000,00 |
| Ajuste recaudo | - | - | 30.341.800,00 |
| Corrección ajuste bancario | - | - | 7.744.315.445,00 |
| FOSEVI | 615.254.310,00 | 540.654.360,00 | 18.050.228.912,00 |
| Ingresos pendientes de identificar | - | - | 296.800,00 |
| Legalización de prepagos | 112.016.000,00 | 54.812.500,00 | 26.579.983.000,00 |
| Otros ajustes | - | - | 90.000,00 |
| Otros ingresos | - | - | 3.910.300,00 |
| Recaudo peajes | 17.599.495.040,00 | 15.416.267.990,00 | 703.026.274.138,00 |
| Recaudo peajes compensación menor ingreso | - | - | 307.616.544.194,73 |
| Reconocimiento de GMF desde cuenta proyecto | 2.154.422,34 | 2.789.033,71 | 70.704.017,21 |
| Rendimientos | 119.643.477,36 | 123.436.110,30 | 6.087.703.962,11 |
| Sobrantes | 4.820.600,00 | 2.994.850,00 | 113.534.000,00 |
| Telepeaje | - | - | 273.644.700,00 |
| **Total Ingresos** | **18.453.383.849,70** | **16.140.954.844,01** | **1.070.127.240.269,05** |
| **Egresos** | | | **-** |
| Ajuste certificación transporte | - | - | 529.669.000,00 |
| Ajuste inflación acta retribución | - | - | 8.109,47 |
| Ajuste recaudo | 200,00 | - | 2.748.400,00 |
| Corrección ajuste bancario | - | - | 7.744.315.445,00 |
| Gravamen mvto financiero (GMF) | 2.789.033,71 | 2.195.816,44 | 72.899.833,65 |
| Pago FOSEVI | 697.258.236,00 | 548.954.114,00 | 18.222.191.456,00 |
| Pagos a terceros | - | - | 11.200,00 |
| Traslado a subcuenta deposito especial - distribución de recaudo | - | - | 183.600.595.027,99 |
| Traslado a subcuenta excedentes ANI - distribución de recaudo | - | 900.825.038,80 | 46.537.271.250,83 |
| Traslado a subcuenta recaudo peaje UF 0 - distribución de recaudo | 16.878.269.802,10 | 5.528.363.263,00 | 324.510.966.257,66 |
| Traslado a subcuenta recaudo peaje UF 9 - distribución de recaudo | - | 581.932.975,20 | 347.135.539.981,27 |
| Traslado de rendimientos a excedentes ANI | 118.892.887,31 | 119.643.477,36 | 5.964.267.851,81 |

| RECAUDO DE PEAJES<br>CUENTA DE AHORROS No. 78900001572 | | | |
|---|---|---|---|
| **Saldo Inicial** | **oct-25** | **nov-25** | **Total Acumulado** |
| Traslado a subcuenta recaudo peaje UF 1 - distribución de recaudo | - | 8.352.449.760,00 | 92.363.413.180,00 |
| Traslado a subcuenta recaudo peaje UF 3 - distribución de recaudo | - | 2.652.929.739,00 | 29.336.739.841,00 |
| **Total Egresos** | **17.697.210.159,12** | **18.687.294.183,80** | **1.056.020.636.834,68** |
| **Saldo Final** | **16.652.942.774,16** | **14.106.603.434,37** | **14.106.603.434,37** |

Fuente: Datos Fiduciaria Bancolombia. Elaboración Propia

Para el mes de **noviembre de 2025**, se inicia en la subcuenta recaudo de peaje con un saldo de acuerdo con la información presentada por la Fiduciaria de $ 16.652.942.774,16, un total de ingresos de $ 16.140.954.844,01, unos rendimientos por $ 123.436.110,30, unos egresos por $ 18.687.294.183,80 y un saldo final al corte del **30 de noviembre** de $14.106.603.434,37. Se presenta una partida conciliatoria.

### 3.11.12. Subcuenta Redes

**Tabla 3.31. Flujo de Caja Subcuenta Redes**

| REDES<br>CUENTA DE AHORROS No. 78900001571 | | | |
|---|---|---|---|
| **Saldo Inicial** | **oct-25** | **nov-25** | **Total Acumulado** |
| **Saldo inicial** | **1,00** | **1,00** | **1,00** |
| **Ingresos** | | | **-** |
| Activación cuenta | - | | 2,00 |
| **Total Ingresos** | **-** | **-** | **2,00** |
| **Egresos** | | | **-** |
| Ajuste activación cuenta | - | | 1,00 |
| **Total Egresos** | **-** | **-** | **1,00** |
| **Saldo Final** | **1,00** | **1,00** | **2,00** |

Fuente: Datos Fiduciaria Bancolombia. Elaboración Propia

Para el periodo de **noviembre 2025** en la subcuenta redes se presenta un saldo inicial del $1, no tiene ingresos ni egresos y un saldo final al **30 de noviembre de 2025** de $1.

### 3.11.13. Subcuenta Autopistas del Caribe Explotación Comercial UF0.

**Tabla 3.32. Flujo de Caja Subcuenta AUT. Caribe Explotación Comercial UF0.**

| EXPLOTACION COMERCIAL UF 0<br>CUENTA DE AHORROS No. 78900001627 | | | |
|---|---|---|---|
| **Saldo Inicial** | **oct-25** | **nov-25** | **Total Acumulado** |
| **Saldo inicial** | **- 0,00** | **- 0,00** | |
| **Ingresos** | | | **-** |
| Rendimientos | - | 10.164,75 | 629.689,45 |
| Traslado desde explotación comercial | - | 1.814.065,00 | 76.399.995,64 |
| **Total Ingresos** | **-** | **1.824.229,75** | **77.029.685,09** |
| **Egresos** | | | **-** |
| Corrección distribución explotación comercial | - | - | 4.298.099,10 |
| Pago acta de retribución uf0 | - | - | 70.287.832,94 |
| Traslado de rendimientos a excedentes ANI | - | - | 619.523,30 |
| **Total Egresos** | **-** | **-** | **75.205.455,34** |
| **Saldo Final** | **- 0,00** | **1.824.229,75** | **1.824.229,75** |

Fuente: Datos Fiduciaria Bancolombia. Elaboración Propia

Para el mes **noviembre de 2025** se inicia en la subcuenta Caribe Explotación Comercial UF0 con un saldo de $0,00, de acuerdo con la información presentada por la Fiduciaria no se presentan ingresos por $ 1.824.229,75 y no se presentan egresos, para un saldo final al corte del **30 de noviembre de 2025** de $ 1.824.229,75. No se presentan partidas conciliatorias.

### 3.11.14. SUBCUENTA AUT. CARIBE EXPLOTACIÓN COMERCIAL UF1

**Tabla 3.33. Flujo de Caja Subcuenta AUT. Caribe Explotación Comercial UF1**

| EXPLOTACION COMERCIAL UF 1<br>CUENTA DE AHORROS No. 6900009711 | | | |
|---|---|---|---|
| **Saldo Inicial** | **oct-25** | **nov-25** | **Total Acumulado** |
| **Saldo inicial** | **11.894.629,35** | **11.897.250,00** | |
| **Ingresos** | | | **-** |
| Rendimientos | 82.184,00 | 94.939,22 | 722.987,63 |
| Traslado desde explotación comercial | - | 2.740.754,00 | 14.555.820,00 |
| **Total Ingresos** | **82.184,00** | **2.835.693,22** | **15.278.807,63** |
| **Egresos** | | | **-** |
| Traslado rendimientos a excedentes ANI | 79.563,35 | 82.184,00 | 628.048,41 |
| **Total Egresos** | **79.563,35** | **82.184,00** | **628.048,41** |
| **Saldo Final** | **11.897.250,00** | **14.650.759,22** | **14.650.759,22** |

Fuente: Datos Fiduciaria Bancolombia. Elaboración Propia

Para el mes **noviembre de 2025** se inicia en la subcuenta Caribe Explotación Comercial UF1 con un saldo de $ 11.897.250,00, de acuerdo con la información presentada por la Fiduciaria se presentan ingresos por $ 2.835.693,22 y se presentaron egresos por $82.184,00, para un saldo final al corte del **30 de noviembre de 2025** de $ 14.650.759,22. No se presentan partidas conciliatorias.

### 3.11.15. SUBCUENTA AUT. CARIBE EXPLOTACIÓN COMERCIAL UF3

**Tabla 3.34. Flujo de Caja Subcuenta AUT. Caribe Explotación Comercial UF3**

| EXPLOTACION COMERCIAL UF 3<br>CUENTA DE AHORROS No. 6900009712 | | | |
|---|---|---|---|
| **Saldo Inicial** | **oct-25** | **nov-25** | **Total Acumulado** |
| **Saldo inicial** | **3.778.007,05** | **3.778.839,43** | |
| **Ingresos** | | | **-** |
| RENDIMIENTOS | 26.103,43 | 30.154,78 | 229.636,49 |
| TRASLADO DESDE EXPLOTACION COMERCIAL | - | 870.527,00 | 4.623.263,00 |
| **Total Ingresos** | **26.103,43** | **900.681,78** | **4.852.899,49** |
| **Egresos** | | | **-** |
| Traslado rendimientos a excedentes ANI | 25.271,05 | 26.103,43 | 199.481,71 |
| **Total Egresos** | **25.271,05** | **26.103,43** | **199.481,71** |
| **Saldo Final** | **3.778.839,43** | **4.653.417,78** | **4.653.417,78** |

Fuente: Datos Fiduciaria Bancolombia. Elaboración Propia

Para el mes **noviembre de 2025** se inicia en la subcuenta Caribe Explotación Comercial UF3 con un saldo de $ 3.778.839,43, de acuerdo con la información presentada por la Fiduciaria se presentan ingresos por $ 900.681,78 y se presentaron egresos por $ 26.103,43, para un saldo final al corte del **30 de noviembre de 2025** de $ 4.653.417,78. No se presentan partidas conciliatorias.

### 3.11.16. Subcuenta Autopistas del Caribe explotación comercial UF9.

**Tabla 3.35. Flujo de Caja Subcuenta AUT. Caribe Explotación Comercial UF9.**

| EXPLOTACION COMERCIAL UF 9<br>CUENTA DE AHORROS No. 789000001628 | | | |
|---|---|---|---|
| **Saldo Inicial** | **oct-25** | **nov-25** | **Total Acumulado** |
| **Saldo inicial** | **66.514.564,57** | **66.529.219,25** | |
| **Ingresos** | | | **-** |
| Corrección distribución explotación comercial | - | - | 4.298.099,10 |
| Rendimientos | 459.572,19 | 446.090,56 | 17.247.490,86 |
| Traslado desde explotación comercial | - | 190.954,00 | 61.962.501,96 |
| **Total Ingresos** | **459.572,19** | **637.044,56** | **83.508.091,92** |
| **Egresos** | | | **-** |
| Traslado de rendimientos a excedentes ANI | 444.917,51 | 459.572,19 | 16.801.400,30 |
| **Total Egresos** | **444.917,51** | **459.572,19** | **16.801.400,30** |
| **Saldo Final** | **66.529.219,25** | **66.706.691,62** | **66.706.691,62** |

Fuente: Datos Fiduciaria Bancolombia. Elaboración Propia

Para el mes de **noviembre de 2025**, inicia la subcuenta explotación comercial UF9 con un saldo de acuerdo con la información presentada por la Fiduciaria de $ 66.529.219,25 un total de ingresos de $ 637.044,56, egresos por la suma de $ 459.572,19 y un saldo final al corte del **30 de noviembre de 2025** de $ 66.706.691,62, no se presentan partidas conciliatorias para el periodo.

### 3.11.17. Subcuenta Autopistas del Caribe Recaudo Peaje UF0.

**Tabla 3.36. Flujo de Caja Subcuenta AUT. Caribe Recaudo Peaje UF0.**

| **RECAUDO DE PEAJE UF 0**<br>**CUENTA DE AHORROS No. 69000001625** | | | |
|---|---|---|---|
| **Saldo Inicial** | **oct-25** | **nov-25** | **Total Acumulado** |
| **Saldo inicial** | **5.298.099.475,38** | **5.196.505.522,29** | |
| **Ingresos** | | | **-** |
| Corrección ajuste bancario | - | - | 3.908.106.034,23 |
| Recaudo de peajes menor recaudo | 5.179.097.089,00 | 5.528.363.263,00 | 16.137.604.395,00 |
| Otros ingresos | - | - | 50.000,00 |
| Rendimientos | 17.400.294,51 | 17.123.307,72 | 1.058.006.789,23 |
| Traslado de subcuenta recaudo peaje - distribución de recaudo | - | - | 303.139.636.565,62 |
| **Total Ingresos** | **5.196.497.383,51** | **5.545.486.570,72** | **324.243.403.784,08** |
| **Egresos** | | | **-** |
| Corrección ajuste bancario | - | - | 3.908.156.034,23 |
| Pago acta de retribución UF0 | 5.281.524.234,00 | 5.179.097.089,00 | 313.748.869.586,60 |
| Traslado de rendimientos a excedentes ANI | 16.567.102,60 | 17.400.294,51 | 1.040.883.453,75 |
| **Total Egresos** | **5.298.091.336,60** | **5.196.497.383,51** | **318.697.909.074,58** |
| **Saldo Final** | **5.196.505.522,29** | **5.545.494.709,50** | **5.545.494.709,50** |

Fuente: Datos Fiduciaria Bancolombia. Elaboración Propia

Para el mes de **noviembre de 2025**, la subcuenta AUT. Caribe recaudo peaje UF0, inicia con un saldo de acuerdo con la información presentada por la Fiduciaria de $5.196.505.522,29, un total de ingresos de $ 5.196.497.383,51, unos rendimientos por $17.123.307,72, egresos por valor de $ 5.196.497.383,51 y un saldo final al corte del **30 de noviembre de 2025** de $ 5.545.494.709,50. No se presentan partidas conciliatorias para el período.

### 3.11.18. SUBCUENTA AUT. CARIBE RECAUDO PEAJE UF1

**Tabla 3.37. Flujo de Caja Subcuenta AUT. Caribe Recaudo Peaje UF1**

| **RECAUDO DE PEAJE UF 1**<br>**CUENTA DE AHORROS No. 69000009871** | | | |
|---|---|---|---|
| **Saldo Inicial** | **oct-25** | **nov-25** | **Total Acumulado** |
| **Saldo inicial** | **84.547.948.753,17** | **92.446.363.959,45** | |
| **Ingresos** | | | **-** |
| Rendimientos | 610.634.659,45 | 639.100.452,47 | 3.319.975.939,58 |
| Traslado de subcuenta recaudo peaje - distribución de recaudo | 7.824.765.880,00 | 8.352.449.760,00 | 100.188.179.060,00 |
| **Total Ingresos** | **8.435.400.539,45** | **8.991.550.212,47** | **103.508.154.999,58** |
| **Egresos** | | | **-** |
| Traslado de rendimientos a excedentes ANI | 536.985.333,17 | 610.634.659,45 | 2.680.875.487,11 |
| **Total Egresos** | **536.985.333,17** | **610.634.659,45** | **2.680.875.487,11** |
| **Saldo Final** | **92.446.363.959,45** | **100.827.279.512,47** | **100.827.279.512,47** |

Fuente: Datos Fiduciaria Bancolombia. Elaboración Propia

Para el mes de **noviembre de 2025**, la subcuenta AUT. Caribe recaudo peaje UF1, inicia con un saldo de acuerdo con la información presentada por la Fiduciaria de $92.446.363.959,45 un total de ingresos de $ 8.991.550.212,47, unos rendimientos por $639.100.452,47, se presentaron egresos por $ 610.634.659,45 y un saldo final al corte del **30 de noviembre de 2025** de $ 100.827.279.512,47. No se presentan partidas conciliatorias para el período.

### 3.11.19. SUBCUENTA AUT. CARIBE RECAUDO PEAJE UF3

**Tabla 3.38. Flujo de Caja Subcuenta AUT. Caribe Recaudo Peaje UF3**

| RECAUDO DE PEAJE UF 3<br>CUENTA DE AHORROS No. 69000009872 | | | |
|---|---|---|---|
| **Saldo Inicial** | **oct-25** | **nov-25** | **Total Acumulado** |
| **Saldo inicial** | **26.854.368.967,93** | **29.363.086.912,32** | |
| **Ingresos** | | | **-** |
| Rendimientos | 193.951.582,32 | 202.992.971,48 | 1.054.205.212,87 |
| Traslado de subcuenta recaudo peaje - distribución de recaudo | 2.485.325.228,00 | 2.652.929.739,00 | 31.822.065.069,00 |
| **Total Ingresos** | **2.679.276.810,32** | **2.855.922.710,48** | **32.876.270.281,87** |
| **Egresos** | | | **-** |
| Traslado de rendimientos a excedentes ANI | 170.558.865,93 | 193.951.582,32 | 851.212.241,39 |
| **Total Egresos** | **170.558.865,93** | **193.951.582,32** | **851.212.241,39** |
| **Saldo Final** | **29.363.086.912,32** | **32.025.058.040,48** | **32.025.058.040,48** |

Fuente: Datos Fiduciaria Bancolombia. Elaboración Propia

Para el mes de **noviembre de 2025**, la subcuenta AUT. Caribe recaudo peaje UF3, inicia con un saldo de acuerdo con la información presentada por la Fiduciaria de $29.363.086.912,32 un total de ingresos de $2.855.922.710,48, egresos por $193.951.582,32 y unos rendimientos por $ 202.992.971,48, un saldo final al corte del **30 de noviembre de 2025** de $ 32.025.058.040,48. No se presentan partidas conciliatorias para el período.

### 3.11.20. Subcuenta Autopistas del Caribe recaudo peaje UF9.

**Tabla 3.39. Flujo de Caja Subcuenta AUT. Caribe Recaudo Peaje UF9.**

| RECAUDO DE PEAJE UF 9<br>CUENTA DE AHORROS No. 78900001626 | | | |
|---|---|---|---|
| **Saldo Inicial** | **oct-25** | **nov-25** | **Total Acumulado** |
| **Saldo inicial** | **341.065.491.854,88** | **341.689.637.943,57** | |
| **Ingresos** | | | **-** |
| Ajuste acta de retribución UF0 | - | - | 964.207,53 |
| Corrección ajuste bancario | - | - | 3.836.209.410,77 |
| Rendimientos | 2.358.384.376,31 | 2.287.040.115,90 | 63.441.451.945,58 |
| Traslado de subcuenta recaudo peaje - distribución de recaudo | 545.168.115,00 | 581.932.975,20 | 339.912.222.334,93 |
| **Total Ingresos** | **2.903.552.491,31** | **2.868.973.091,10** | **407.190.847.898,81** |
| **Egresos** | | | **-** |
| Corrección ajuste bancario | - | - | 3.836.209.410,77 |
| Traslado de rendimientos a excedentes ANI | 2.279.406.402,62 | 2.358.384.376,31 | 61.154.411.829,68 |
| **Total Egresos** | **2.279.406.402,62** | **2.358.384.376,31** | **64.990.621.240,45** |
| **Saldo Final** | **341.689.637.943,57** | **342.200.226.658,36** | **342.200.226.658,36** |

Fuente: Datos Fiduciaria Bancolombia. Elaboración propia

Para el mes de **noviembre del 2025**, la subcuenta AUT. Caribe recaudo peaje UF9, inicia con un saldo de acuerdo con la información presentada por la Fiduciaria de $341.689.637.943,57, un total de ingresos de $ 2.868.973.091,10, egresos por valor de $2.358.384.376,31, unos rendimientos por $ 2.287.040.115,90 y un saldo final de $342.200.226.658,36 al **30 de noviembre de 2025**, no presentan partidas conciliatorias para el período.

### 3.11.21. Subcuenta Aut. Caribe tiquetes prepago.

**Tabla 3.40. Flujo de Caja Subcuenta AUT. Caribe Tiquetes Prepago.**

| TIQUETES PREPAGO<br>CUENTA DE AHORROS No. 78900001651 | | | |
|---|---|---|---|
| **Saldo Inicial** | **oct-25** | **nov-25** | **Total Acumulado** |
| **Saldo inicial** | **832.040.961,78** | **820.579.672,87** | |
| **Ingresos** | | | **-** |
| Ajuste certificación transporte | - | - | 9.705.500,00 |
| Devolución gravamen mvto financiero (GMF) | - | - | 0,53 |
| Devolución servicios bancarios e IVA | - | - | 134,31 |
| Otros ingresos | - | - | 1.280.000,00 |
| Reconocimiento de GMF desde cuenta proyecto | - | - | 37.133,66 |
| Rendimientos | 5.728.006,10 | 5.357.575,91 | 423.800.562,32 |
| Traslado desde cuenta proyecto | - | - | 562.024.900,00 |
| Venta de tiquetes prepago | 95.446.705,00 | 56.803.000,00 | 26.623.778.670,00 |
| Ingresos no identificados | - | - | 44.268.585,00 |
| **Total Ingresos** | **101.174.711,10** | **62.160.575,91** | **27.664.895.485,82** |
| **Egresos** | | | **-** |
| Ajuste certificación transporte | - | - | 9.705.500,00 |
| Ajuste recaudo | - | - | 15.925.600,00 |
| Devolución de prepagos | - | - | 16.766.000,00 |
| Devolución de recursos | - | - | 1.280.000,00 |
| Gravamen mvto financiero (GMF) | - | 104.109,02 | 411.871,77 |
| Legalización de prepagos | 112.016.000,00 | 54.812.500,00 | 26.577.648.600,00 |
| Otros ajustes | - | - | 90.000,00 |
| Pagos a terceros | - | 26.027.256,00 | 86.201.817,64 |
| Servicios bancarios | - | - | 134,31 |
| Traslado pago tarjetas TIE | 620.000,01 | 16.412.900,00 | 68.548.204,01 |
| Traslado hacia subcuenta excedentes ANI - rendimientos | - | - | 102.895.879,07 |
| Devolución reconocimiento de GMF | - | - | 36.972,10 |
| Devolución reconocimiento de GMF - rendimientos | - | - | 1.423,16 |
| **Total Egresos** | **112.636.000,01** | **97.356.765,02** | **26.879.512.002,06** |
| **Saldo Final** | **820.579.672,87** | **785.383.483,76** | **785.383.483,76** |

Fuente: Datos Fiduciaria Bancolombia. Elaboración Propia.

Para el mes de **noviembre de 2025**, en la subcuenta AUT. Caribe Tiquetes Prepago se inicia con un saldo de acuerdo con la información presentada por la Fiduciaria de $820.579.672,87, unos ingresos por $ 62.160.575,91, egresos por $ 97.356.765,02 unos rendimientos por $ 5.357.575,91 y un saldo final al corte del **30 de noviembre de 2025** de $ 785.383.483,76. No presenta ninguna partida conciliatoria.

## 3.12. ESTADOS FINANCIEROS.

### 3.12.1. Balance General.

A continuación, se presenta el movimiento mensual comparativo de las cuentas del Balance General con corte a los meses de **octubre y noviembre de 2025** conforme a la información suministrada por la Fiduciaria Bancolombia.

**Tabla 3.41. Balance General Fideicomiso**

| | ACUMULADO OCTUBRE DE 2025 | ACUMULADO NOVIEMBRE DE 2025 | VARIACIÓN MENSUAL | |
|---|---|---|---|---|
| | | | ABSOLUTA | RELATIVA (%) |
| **ACTIVO** | | | | |
| **EFECTIVO** | **581.326.512.130** | **593.218.930.344** | **11.892.418.214** | **2,05%** |
| BANCOS Y OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS | 581.326.512.130 | 593.218.930.344 | 11.892.418.214 | 2,05% |
| **CUENTAS POR COBRAR** | **24.641.344.723** | **26.882.363.258** | **2.241.018.535** | **9,09%** |
| VENTA DE BIENES Y SERVICIOS | 1.654.999 | 4.144.999 | 2.490.000 | 150,45% |
| RETRIBUCCION | 10.709.277.843 | 10.756.981.125 | 47.703.282 | 0,45% |
| IMPUESTOS | 703.658.518 | 703.658.518 | 0 | 0,00% |
| DIVERSAS (OTRAS - CXC RECAUDO DE PEAJES- CXC EXPLOTACION-FIDEIC) | 13.226.753.363 | 15.417.578.616 | 2.190.825.253 | 16,56% |
| **PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO** | **6.372.973.777** | **6.176.166.935** | **-196.806.841** | **-3,09%** |
| MAQUINARIA | 2.199.442.750 | 2.199.442.750 | 0 | 0,00% |

| | ACUMULADO OCTUBRE DE 2025 | ACUMULADO NOVIEMBRE DE 2025 | VARIACIÓN MENSUAL ABSOLUTA | VARIACIÓN MENSUAL RELATIVA (%) |
|---|---|---|---|---|
| VEHÍCULOS | 10.086.118.544 | 10.086.118.544 | 0 | 0,00% |
| ENSERES Y ACCESORIOS | 231.277.712 | 231.277.712 | 0 | 0,00% |
| EQUIPO INFORMÁTICO | 1.016.667.043 | 1.016.667.043 | 0 | 0,00% |
| MAQUINARIA Y MUEBLES EN MONTAJE | 1.403.561.116 | 1.403.561.116 | 0 | 0,00% |
| DEPRECIACIÓN Y AGOTAMIENTO | -8.564.093.388 | -8.760.900.229 | -196.806.841 | 2,30% |
| **OTROS ACTIVOS** | **157.117.149.077** | **156.125.830.831** | **-991.318.246** | **-0,63%** |
| ACTIVOS INTANGIBLES (DERECHOS) | 40.041.986.171 | 40.332.569.132 | 290.582.960 | 0,73% |
| PROGRAMAS PARA COMPUT.SOFTWARE | 3.125.763 | 13.352.352 | 10.226.589 | 327,17% |
| GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO | 2.412.936.936 | 2.140.842.013 | -272.094.924 | -11,28% |
| DIVERSOS (ESTUDIOS Y PROYECTOS) | 114.659.100.206 | 113.639.067.334 | -1.020.032.871 | -0,89% |
| **TOTAL ACTIVO** | **769.457.979.707** | **782.403.291.369** | **12.945.311.661** | **1,68%** |

| | ACUMULADO OCTUBRE DE 2025 | ACUMULADO NOVIEMBRE DE 2025 | VARIACIÓN MENSUAL ABSOLUTA | VARIACIÓN MENSUAL RELATIVA (%) |
|---|---|---|---|---|
| **PASIVO** | | | | |
| **CUENTAS POR PAGAR** | **121.131.702.566** | **120.186.969.411** | **-944.733.155** | **-0,78%** |
| COMISIONES FIDUCIARIAS | 8.469.825 | 8.469.825 | 0 | 0,00% |
| PROVISION INTERVENTORIA | 0 | 0 | 0 | |
| IMPUESTOS | 177.282.858 | 145.901.460 | -31.381.398 | -17,70% |
| PROVEEDORES | 10.884.369.003 | 9.971.017.247 | -913.351.757 | -8,39% |
| DIVERSAS (PASIVOS NO FACTURADOS- DEUDA SUBORDINADA) | 110.061.580.879 | 110.061.580.879 | 0 | 0,00% |
| **OTROS PASIVOS** | **512.743.631.803** | **528.506.835.085** | **15.763.203.282** | **3,07%** |
| **INGRESOS RECIBIDOS PARA TERCEROS** | **23.218.164.573** | **26.947.044.188** | **3.728.879.615** | **16,06%** |
| RENDIMIENTOS CUENTAS ANI | 23.115.955.009 | 26.802.469.006 | 3.686.513.997 | 15,95% |
| CXP FOSEVI | 102.209.564 | 144.575.182 | 42.365.618 | 41,45% |
| EXPLOTACION COMERCIAL | | | | |
| **OTROS** | **489.525.467.230** | **501.559.790.897** | **12.034.323.667** | **2,46%** |
| Recaudo de peaje | 1.795.446.155,00 | 2.765.700,00 | **-1.792.680.455** | **-99,85%** |
| A FIDEICOMITENTE-CONCEP LABORA | 525.475.118,01 | 1.969.829.049,00 | 1.444.353.930,99 | 274,87% |
| CXP VENTA TIQUETES PREPAGOS | 768.731.464.032 | 517.851.262 | -768.213.612.770 | -99,93% |
| RECAUDO | 109.589.600 | 785.701.349.500 | 785.591.759.900 | 716848,82% |
| SOBRANTES | 26.840.174.450 | 112.759.150 | -26.727.415.300 | -99,58% |
| TELEPEAJE | -308.576.628.511 | 26.901.256.450 | 335.477.884.961 | -108,72% |
| RETRIBUCION | | -313.755.725.600 | | |
| EXPLOTACION COMERCIAL | 99.946.386 | 109.705.386 | 9.759.000 | 9,76% |
| **TOTAL PASIVO** | **633.875.334.369** | **648.693.804.496** | **14.818.470.128** | **2,34%** |

| | ACUMULADO OCTUBRE DE 2025 | ACUMULADO NOVIEMBRE DE 2025 | VARIACIÓN MENSUAL ABSOLUTA | VARIACIÓN MENSUAL RELATIVA (%) |
|---|---|---|---|---|
| **PATRIMONIO** | | | | |
| **ACREEDORES FIDUCIARIOS** | **100.000.000.000** | **100.000.000.000** | **-** | **0,00%** |
| APORTES EN DINERO | 51.689.608.805 | 51.689.608.805 | - | 0,00% |
| APORTES EN ESPECIE | 48.310.391.195 | 48.310.391.195 | - | 0,00% |
| **GANACIAS O PÉRDIDAS** | **35.582.645.339** | **33.709.486.872** | **- 1.873.158.466,22** | **-5,26%** |
| GANANCIAS ACUM.EJERC.ANTERIOR | 15.654.809.768 | 15.654.809.768 | - | 0,00% |
| GANANCIA DEL EJERCICIO | 19.927.835.571 | 18.054.677.104 | - 1.873.158.466,22 | -9,40% |
| **TOTAL PATRIMONIO** | **135.582.645.339** | **133.709.486.872** | **- 1.873.158.466,22** | **-1,38%** |
| | | | | |
| **TOTAL PASIVO + PATRIMONIO** | **769.457.979.707** | **782.403.291.369** | **12.945.311.661,38** | **1,68%** |

Fuente: Fiduciaria Bancolombia

## Gráfica 3.3. Comparativo Balance General



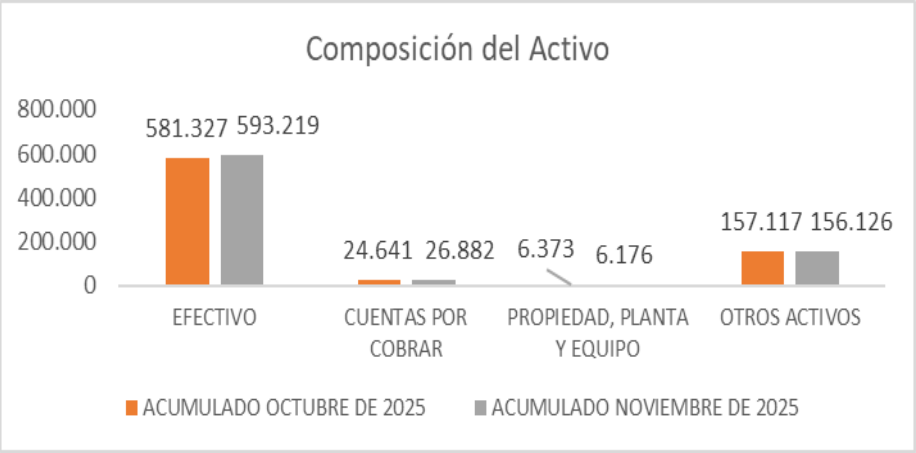
### 3.12.2. Activo

Al cierre del mes de **noviembre de 2025** el total del activo fue de $782.403.291.369 reflejando una variación absoluta positiva de $12.945.311.661 frente al mes de **octubre de 2025**, con un monto de $769.457.979.707.

En el activo corriente, registra en bancos la suma de $ 593.218.930.344, se reportan cuentas por cobrar por la suma de $26.882.363.258 compuestas por retribución, cuentas por cobrar de recaudo de peajes y cuentas por cobrar explotación.

Por su parte, en el activo no corriente, registra en la propiedad, planta y equipo, un valor de $6.176.166.935 representados en maquinaria, vehículos, enseres y accesorios, equipo informático y depreciación y agotamiento. Los otros activos se encuentran representados en las cuentas de gastos pagados por anticipado por valor de $2.140.842.013, activos intangibles (derechos) por valor de $ 40.332.569.132 y diversos (estudios y proyectos) por la suma de $113.639.067.334.

**Gráfica 3.4. Composición de activos**




### 3.12.3. Cuentas por Cobrar

En este apartado se expone el saldo de las Cuentas Por Cobrar con corte al **30 de noviembre de 2025**, asciende a la suma de $26.882.363.258,38, cifra verificada en los Estados Financieros, suministrados por Fiduciaria Bancolombia. A continuación, se expone la relación y el detalle de cuentas por cobrar:

**Tabla 3.42. Relación cuentas por cobrar**

| N° CUENTA CONTABLE | NOMBRE CUENTA CONTABLE | SALDOS REPORTE |
|---|---|---|
| 161405001013 | VENTA DE TARJETAS TIE | $4.144.998,94 |
| 161695006001 | RETRIBUCIÓN OPERACIÓN/MATENIMI | $10.756.981.124,85 |
| 163095001007 | RETENCIÓN PRACT.SOBRE UTILIDAD | $703.658.518,46 |
| 169095001026 | CUENTA POR COBRAR PROVEEDORES | $10.792,13 |
| 169095002006 | CXC PEAJES | $3.170.203.178,00 |
| 169095002031 | CXC FONDO DE SEGURIDAD VIAL (F | $104.076.990,00 |
| 169095002032 | CXC SOBRANTES | $476.550,00 |

| N° CUENTA CONTABLE | NOMBRE CUENTA CONTABLE | SALDOS REPORTE |
|---|---|---|
| 169095002053 | EXPLOT COMERCIAL - PUBLICIDAD | $11.613.210,00 |
| 169095002064 | VENTA MATERIAL RECICLABLE | $2.719.425,00 |
| 169095002070 | CXC RECAUDO-POSPAGOS/TELEPEAJE | $32.068.050,00 |
| 169095005004 | A FIDEICOMITENTES | $12.096.410.421,00 |
| **TOTALES** | | **$26.882.363.258,38** |

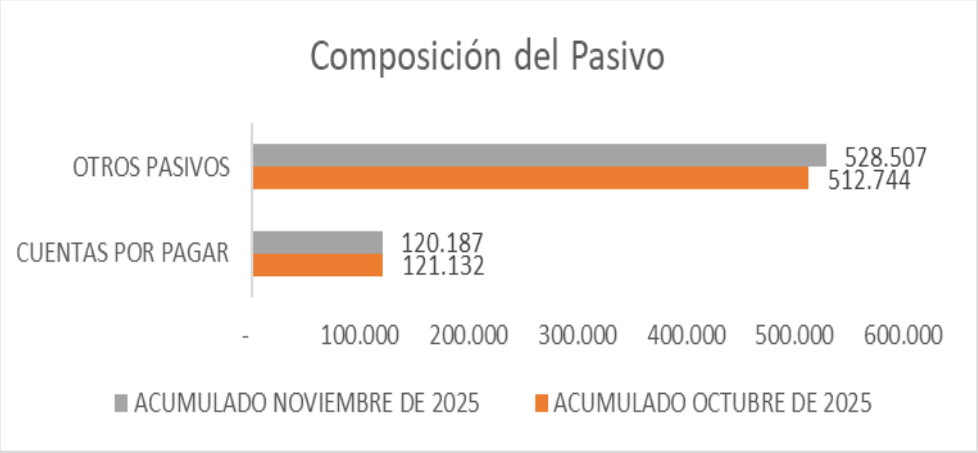
Fuente: Datos Fiduciaria Bancolombia.

### 3.12.4. Pasivo y Patrimonio.

El total del pasivo al cierre del mes de **noviembre de 2025** fue de $648.693.804.496 cifra que implica una variación absoluta de $14.818.470.128 respecto al mes de **octubre de 2025**, cuyo valor fue de $633.875.334.369.

El saldo del patrimonio al cierre del mes **de noviembre de 2025** fue de cifra $133.709.486.872 que implica una variación absoluta de -$1.873.158.466,22 con respecto al mes de **octubre de 2025** cuyo valor fue de $135.582.645.339.

**Gráfica 3.5. Composición del Pasivo**




**Gráfica 3.6. Composición del Patrimonio**



### 3.12.5. Cuentas por Pagar

En este apartado se expone el saldo de las Cuentas Por Pagar con corte al **30 de noviembre de 2025** asciende a la suma de $120.186.969.411,32 cifra verificada en los Estados Financieros, suministrados por Fiduciaria Bancolombia.

A continuación, se expone la relación y el detalle de cuentas por pagar:

**Tabla 3.43. Relación cuentas por pagar**

| N° CUENTA CONTABLE | NOMBRE CUENTA CONTABLE | SALDOS REPORTE |
|---|---|---|
| 250295001033 | COSTOS Y GASTOS NO FACTURADOS | $8.469.825,00 |
| 250305 | RENTA Y COMPLEMENTARIOS | $95.656.494,00 |
| 250310 | INDUSTRIA Y COMERCIO | $23.501.647,00 |
| 250335 | A LAS VENTAS RETENIDO | $24.491.546,00 |
| 250340 | SOBRE LAS VENTAS POR PAGAR | $2.251.773,36 |
| 251105003001 | PROVEED NACIONALES CORTO PLAZO | $9.944.731.347,43 |
| 251105004001 | PROVEE EXTRANJEROS CORTO PLAZO | $26.285.899,14 |
| 259095095023 | DEUDA SUBORDINADA SOCIOS | $86.150.663.222,28 |
| 259095095025 | INTERESES DEUDA SUBORDINADA | $23.910.917.657,11 |
| TOTALES | | $120.186.969.411,32 |

Fuente: Datos Fiduciaria Bancolombia.

## 3.13. ESTADO DE RESULTADOS

A continuación, se presenta cuadro de acumulado de las cuentas de resultados con corte a **noviembre de 2025:**

**Tabla 3.44. Estado de Resultados Fideicomiso**

| | ACUMULADO OCTUBRE DE 2025 | ACUMULADO NOVIEMBRE DE 2025 | VARIACION MENSUAL ABSOLUTA | VARIACION MENSUAL RELATIVA % |
|---|---|---|---|---|
| **INGRESOS DE OPERACIONES** | | | | |
| RETRIBUCION CAPEX | 2.317.746.970,57 | 2.608.329.930,74 | 290.582.960,17 | 12,54% |
| RETRIBUCION OPEX | 89.128.904.158,55 | 94.355.704.529,55 | 5.226.800.371,00 | 5,86% |
| OPERACION Y EXPLOTACION COMERCIAL | 14.169.343,00 | 14.169.343,00 | - | 0,00% |
| FINANCIEROS - CUENTAS DE AHORRO | 2.669.718.818,35 | 2.927.845.565,07 | 258.126.746,72 | 9,67% |
| CAMBIOS | 10.585.274,29 | 11.136.448,31 | 551.174,02 | 5,21% |
| OTROS INGRESOS OPERACIONALES | 5.466.384,83 | 249.133.117,00 | 243.666.732,17 | 4457,55% |
| AJUSTE A MILES DE PESOS | 251.524.817,06 | 32.329.780,33 | (219.195.036,73) | -87,15% |
| INDEMNIZACION CIAS DE SEGUROS | 249.133.117,00 | 251.524.817,06 | 2.391.700,06 | 0,96% |
| RECUPERACION COSTOS Y GASTOS | 32.184.757,33 | 4.298.175,00 | (27.886.582,33) | -86,65% |
| VENTA DE CHATARRA | 1.578.750,00 | 7.558.821,47 | 5.980.071,47 | 378,79% |
| VENTA TARJETAS TIE | 1.785,74 | 1.954,74 | 169,00 | 9,46% |
| **TOTAL INGRESOS DE OPERACIONES** | **94.681.014.176,72** | **100.462.032.482,27** | **5.781.018.305,55** | **6,11%** |

| | ACUMULADO OCTUBRE DE 2025 | ACUMULADO NOVIEMBRE DE 2025 | VARIACION MENSUAL ABSOLUTA | VARIACION MENSUAL RELATIVA % |
|---|---|---|---|---|
| **GASTOS** | **72.435.431.635,61** | **79.799.025.447,21** | **7.363.593.811,60** | **0,10** |
| COMISIONES | 84.698.250,00 | 93.168.075,00 | 8.469.825,00 | 10,00% |
| CAMBIOS | | 57.557,77 | 57.557,77 | |
| IMPUESTOS Y TASAS | 274.189.775,74 | 306.679.315,15 | 32.489.539,41 | 11,85% |
| CONTRIBUCIONES | 349.852.735,00 | 349.852.735,00 | - | 0,00% |
| SEGUROS | 4.308.590.732,13 | 4.604.829.011,27 | 296.238.279,14 | |
| MULTAS Y SANCIONES | | | | |
| **DEPRECIACIÓN DE LA PPE** | **2.561.355.057,64** | **2.758.161.898,94** | **196.806.841,30** | **7,68%** |
| MAQUINARIA | 149.993.899,08 | | - 149.993.899,08 | -100,00% |
| VEHÍCULOS | 1.954.665.509,55 | 2.122.767.485,29 | 168.101.975,74 | 8,60% |
| ENSERES Y ACCESORIOS | 86.469.747,51 | 87.580.726,31 | 1.110.978,80 | 1,28% |
| OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS | | | - | |
| EQUIPO INFORMÁTICO | 370.225.901,50 | 379.491.098,67 | 9.265.197,17 | 2,50% |
| AMORTIZACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES | 11.673.445,23 | 12.715.366,30 | 1.041.921,07 | 8,93% |
| OTROS (OPEX - OTROS GASTOS) | 64.845.071.639,87 | 71.673.561.487,78 | 6.828.489.847,91 | 10,53% |
| **COSTOS** | **2.317.746.970,57** | **2.608.329.930,74** | **290.582.960,17** | **12,54%** |
| CONSTRUCCIONES - CAPEX | **2.317.746.970,57** | **2.608.329.930,74** | **290.582.960,17** | **12,54%** |
| **TOTAL COSTOS Y GASTOS** | **74.753.178.606,18** | **82.407.355.377,95** | **7.654.176.771,77** | **10,24%** |
| **RESULTADOS DEL EJERCICIO** | **21.646.855.294,18** | **18.054.677.104,32** | **- 3.592.178.189,86** | **(0,17)** |

Fuente: Fiduciaria Bancolombia

En el mes de **noviembre de 2025** se registró un valor acumulado de Ingresos Operacionales de $ 100.462.032.482,27 con un movimiento de ingresos de operaciones ordinarias, divididas en la suma de $ 94.355.704.529,55 por reconocimiento de Opex (construcciones), $ 2.608.329.930,74 por retribución de Capex (participaciones y concesiones), $14.169.343,00 en financieros – cuentas de ahorro y otros.

En cuanto a los gastos operacionales, en **noviembre del 2025** cerró con $82.407.355.377,95 dentro de este rubro se encuentran comisiones, impuestos y tasas, seguros, depreciación propiedad, planta y equipo, amortización de activos intangibles, OPEX y otros gastos.

Los costos por construcción CAPEX ascienden a la suma de $ 2.608.329.930,74, con un resultado del ejercicio $ 18.054.677.104,32 para el mes de **noviembre de 2025**

## 3.14. ESTADOS FINANCIEROS NO AUDITADOS

Mediante oficio No. ADC-0015536-2025 de fecha 22 de abril de 2025, el Concesionario remitió los Estados Financieros No Auditados correspondientes al primer trimestre de la vigencia 2025 con corte a marzo 2025, dando cumplimiento a lo establecido en la Parte General en el Numeral 4.2 (q) Presentar a la ANI y al Interventor los estados financieros auditados del Concesionario y del Patrimonio Autónomo (incluyendo los del Patrimonio Autónomo-Deuda, si lo hubiere) a 31 de diciembre y 30 de junio de cada año calendario, dentro de los primeros diez (10) Días de los Meses de septiembre y marzo de cada año y no auditados en forma trimestral dentro de los quince (15) Días siguientes al vencimiento de cada trimestre.

La auditoría de dichos estados financieros deberá ser efectuada por un auditor independiente que preste sus servicios a nivel internacional es decir que preste sus servicios en por lo menos dos (2) países diferentes a Colombia. Adicionalmente, deberá mantener en su contabilidad claramente identificados los ingresos y egresos correspondientes a cada Unidad Funcional y deberá presentar a la ANI y al Interventor un informe mensual (dentro de los primeros quince (15) Días del Mes) suscrito por su auditor sobre los criterios empleados por el Concesionario para contabilizar la acumulación de los ingresos y egresos por Unidad Funcional.

## 3.15. ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS:

Mediante oficio No. ADC-15313 de abril 3 de 2025, el Concesionario remitió los Estados Financieros Auditados de Autopistas del Caribe con corte al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con lo establecido en la Parte General en el Numeral 4.2 (q) *"Presentar a la ANI y al Interventor los estados financieros auditados del Concesionario y del Patrimonio Autónomo".*

Según la información reportada en los documentos enviados por el Concesionario, esta Interventoría expone las siguientes consideraciones:

Estado de Situación Financiera
(Miles de pesos colombianos)

**AUTOPISTAS DEL CARIBE S. A. S.**
**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DE PROPÓSITO ESPECIAL**
**31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y 2023**
(Cifras expresadas en miles de pesos colombianos, salvo que se indique otra cosa)

| | Notas | 31 de diciembre 2024 | 2023 |
|---|---|---|---|
| **ACTIVO** | | | |
| **Activo corriente** | | | |
| Efectivo y equivalentes de efectivo | 6 | 18,792,107 | 11,074,967 |
| Cuentas por cobrar comerciales y otras cuentas por cobrar | 8 | 30,141,348 | 25,769,466 |
| **Total activo corriente** | | **48,933,455** | **36,844,433** |
| **Activo no corriente** | | | |
| Efectivo restringido | 7 | 432,400,777 | 287,247,554 |
| Propiedades y equipo | 9 | 7,099,644 | 9,761,289 |
| Activo intangible – Derechos de concesión | 11 | 86,224,303 | 81,273,815 |
| Gastos pagados por anticipado | 10 | 69,869,589 | 70,604,152 |
| Impuesto diferido activo | 13.2 | 2,199,975 | 5,590,341 |
| **Total activo no corriente** | | **597,794,288** | **454,477,151** |
| **Total, activo** | | **646,727,743** | **491,321,584** |
| **PASIVO** | | | |
| **Pasivo corriente** | | | |
| Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar | 12 | 22,622,261 | 16,821,955 |
| **Total pasivo corriente** | | **22,622,261** | **16,821,955** |
| **Pasivo no corriente** | | | |
| Deuda subordinada | 14 | 110,061,581 | 95,108,104 |
| Otros pasivos | 15 | 404,176,917 | 276,851,999 |
| **Total pasivo no corriente** | | **514,238,498** | **371,960,103** |
| **Total, pasivo** | | **536,860,759** | **388,782,058** |
| **PATRIMONIO** | | | |
| Capital | 16 | 100,000,000 | 100,000,000 |
| Resultados acumulados | | 2,539,526 | 13,612,707 |
| Utilidad (Perdida) del año | | 7,327,458 | (11,073,181) |
| **Total del patrimonio, ver estado adjunto** | | **109,866,984** | **102,539,526** |
| **Total del pasivo y del patrimonio** | | **646,727,743** | **491,321,584** |

Las notas que se acompañan son parte integrante de los estados financieros.

Menzel Rafael Amin Avendaño
Representante Legal
(Ver certificación adjunta)

Hugo Quiñones Rodriguez
Contador Público
Tarjeta Profesional No. 57818-T
(Ver certificación adjunta)

Fuente: Datos: Fiduciaria Bancolombia

Estado de Resultados Integral
(En miles de pesos colombianos)

**AUTOPISTAS DEL CARIBE S. A. S.**
**ESTADOS DE PROPÓSITO ESPECIAL DE RESULTADOS**
**AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y 2023**
Cifras expresadas en miles de pesos colombianos, salvo que se indique otra cosa)

| | Notas | Año terminado el 31 de diciembre 2024 | 2023 |
|---|---|---|---|
| **Ingresos acuerdo de concesión** | 17 | | |
| Operación – Opex | | 96,503,645 | 53,011,341 |
| Construcción - Capex | | 4,409,529 | 8,962,406 |
| **Costos y gastos de construcción y operación** | 18 | | |
| Operación – Opex | | (87,533,801) | (71,215,758) |
| Construcción - Capex | | (4,409,529) | (8,962,406) |
| **Utilidad (Perdida) bruta** | | **8,969,844** | **(18,204,417)** |
| Ingresos financieros neto | 19 | 1,747,980 | 1,540,895 |
| **Utilidad (Perdida) antes de impuesto sobre la renta** | | **10,717,824** | **(16,663,522)** |
| Impuesto sobre la renta corriente | 13 | - | - |
| Gasto por impuesto diferido | 13.2 | (3,390,366) | 5,590,341 |
| **Utilidad (Perdida) neta del año** | | **7,327,458** | **(11,073,181)** |
| **Utilidad neta por acción en pesos colombianos** | | **0.07** | **0.111** |

Las notas que se acompañan son parte integrante de los estados financieros.

Menzel Rafael Amin Avendaño
Representante Legal
(Ver certificación adjunta)

Hugo Quiñones Rodríguez
Contador Público
Tarjeta profesional No. 57818-T
(Ver certificación adjunta)

Fuente: Datos: Fiduciaria Bancolombia

Estado de Cambios en el Patrimonio
(En miles de pesos colombianos

**AUTOPISTAS DEL CARIBE S. A. S.**
**ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO DE PROPÓSITO ESPECIAL**
**31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y 2023**
(Cifras expresadas en miles de pesos colombianos, salvo que se indique otra cosa)

| | Capital | Resultado del ejercicio | Resultados acumulados | Total, Patrimonio |
|---|---|---|---|---|
| **Saldos al 01 de enero de 2023** | **100,000,000** | **12,956,861** | **655,846** | **113,612,707** |
| Traslado del resultado anterior | - | (12,956,861) | 12,956,861 | - |
| (Pérdida) del año | - | (11,073,181) | - | (11,073,181) |
| **Saldos a 31 de diciembre de 2023** | **100,000,000** | **(11,073,181)** | **13,612,707** | **102,539,526** |
| **Saldos a 1 de enero de 2024** | **100,000,000** | **(11,073,181)** | **13,612,707** | **102,539,526** |
| Traslado del resultado anterior | | 11,073,181 | (11,073,181) | |
| Utilidad del año | | 7,327,458 | - | 7,327,458 |
| **Saldos a 31 de diciembre de 2024** | **100,000,000** | **7,327,458** | **2,539,526** | **109,866,984** |

Las notas que se acompañan son parte integrante de los estados financieros.

Menzel Rafael Amin Avendaño
Representante Legal
(Ver certificación adjunta)

Hugo Quiñones Rodríguez
Contador Público
Tarjeta Profesional No. 57818-T
(Ver certificación adjunta)

Al respecto, el informe del revisor fiscal indica lo siguiente:

> *"(…) En nuestra opinión, los estados financieros de propósito especial adjuntos, fielmente tomados de los libros, presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de Autopistas del Caribe S.A.S al 31 de diciembre de 2024 y los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera Aceptadas en Colombia.*

- ✓ Según lo anterior, no se observan salvedades en el documento por parte del auditor externo, para la vigencia 2024.
- ✓ El Patrimonio Autónomo Autopistas del Caribe firmó contrato el 27 de septiembre del 2021 de fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos celebrado entre autopistas del caribe SAS y Fiduciaria Bancolombia SA., el fideicomiso se denominará Fideicomiso PA Autopistas del Caribe, identificada con el NIT 830.054.539-0
- ✓ El contrato tiene como finalidad habilitar un vehículo fiduciario a través del cual se administren los recursos y sirva de centro de imputación contable en el cual se efectué la contabilización de todos los hechos económicos del proyecto objeto del contrato de concesión.
- ✓ El inicio de operación contable fue a partir del 29 de septiembre del 2021.

En la revisión de la información contable suministrada estados financieros con corte al 31 de diciembre 2024 comparada al 31 de diciembre del 2023 y sus respectivas revelaciones, nos permitimos anotar:

- ✓ El activo total asciende a la suma de $646.727.743 con corte al 31 de diciembre del 2024.
- ✓ El operador reconocerá un activo intangible en la medida en que reciba un derecho efectuar cargos a los usuarios del servicio público, El derecho para efectuarlos no es un derecho incondicional a recibir efectivo porque los importes están condicionados al grado de uso del servicio por parte del público, la contraprestación a que tiene derecho el PA por los servicios de construcción corresponde a un activo intangible y el activo se reconoce si los beneficios económicos futuros fluyen y el costo puede ser medido de forma fiable.
- ✓ El pasivo total asciende a la suma de $ 536.860.759con corte al 31 de diciembre del 2024
- ✓ En el estado de resultado se evidencia ingresos que ascienden a la suma de $96.503.645, correspondientes a Ingresos por el servicio de mantenimiento y operación de la obra de acuerdo con los gastos OPEX como gastos de personal, interventoría, gastos de operación y administración, mantenimiento vial, operación, gestión social.
- ✓ Los costos de operación CAPEX ascienden a la suma de $4.409.529.
- ✓ Los costos de operación OPEX están compuestos por intereses de deuda subordinada, comisiones, impuestos y tasas, seguros, depreciación de propiedad, planta y equipo, amortizaciones y diversos entre los cuales se encuentra Costos de operación, gastos de operación y administración, interventoría, mantenimiento vial, gestión social, gastos de personal, gestión ambiental, adquisición y compra de predios, proyectos., estos gastos ascienden a la suma de $87.533.801.
- ✓ Al corte del periodo del 31 de diciembre del 2024, no se presentan rubros de consideración que puedan afectar la razonabilidad de las cifras presentadas.

## 3.16. ASPECTOS FINANCIEROS EN REVISIÓN

### 3.16.1. MESAS DE TRABAJO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO POR CAUSAS NO IMPUTABLES A LAS PARTES

Durante los meses de noviembre y diciembre de 2025 se llevaron a cabo mesas de trabajo bajo confidencialidad entre la Agencia, el Concesionario en las que participo la interventoría, para dar por terminado el Contrato de Concesión por mutuo acuerdo, producto de estas mesas de confidencialidad se logró un acuerdo de transacción para conciliar las disputas del tribunal de arbitramento internacional y la modificación mediante otrosí No. 3 al Contrato de Concesión con lo cual este se dio por terminado de manera anticipada por mutuo acuerdo por causas no imputable a las partes y se dio inicio de la etapa de reversión a partir de 2 enero de 2026.

# 4. AVANCE Y ESTADO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL

## 4.1. GENERALIDADES

El presente capítulo, perteneciente al reporte Nro. 51, presentado ante la Agencia Nacional de Infraestructura, consolida la descripción y evidencia de las gestiones de índole ambiental desarrolladas en el transcurso del mes de diciembre de 2025 y, a su vez, reseña el estado actual de los trámites en que se ha incursionado en concordancia con los requerimientos de la vía existente y el proyecto. Todo ello, obrando dentro del marco de la ejecución de la fase pre-operativa del Contrato de Concesión establecido bajo el esquema de APP No. 002 de 2021, a cargo de la sociedad Autopistas del Caribe S.A.S. – ADC; en su calidad de concesionario.

Así las cosas, el capítulo ambiental involucra información recopilada al corte del periodo, entorno a los siguientes ejes centrales:

- Estado de trámites adelantados para la obtención de Licenciamientos Ambientales de nueve (9) Unidades Funcionales propuestas para ejecución, enmarcadas dentro del *Plan de Obras* última versión, ajustado, en virtud de la última ampliación del periodo especial EER.

- Cumplimiento de proyecciones fijadas en el *informe de formas, mecanismos y cronogramas para la obtención de permisos y licencias,* presentado por Autopistas del Caribe mediante comunicado ADC-15783-2025 del 19 de mayo de 2025 y aprobado respectivamente por Interventoría mediante comunicado CICMV-OP-VE-557-2021-2636 del 23 de mayo de 2025, a partir de la ampliación del periodo especial EER suscrita mediante acuerdo del 29 de abril de 2025.

- Gestiones realizadas por parte de ADC ante las Autoridades Ambientales Regionales con jurisdicción en las extensiones del corredor de carga existente UF0, para la consecución de permisos menores requeridos en la dinámica de la operación y mantenimiento del mismo y, consecuente vigilancia sobre el cumplimiento de exigencias sancionadas mediante los actos administrativos otorgados.

- Implementación puntual de medidas preventivas, mitigatorias, correctivas y compensatorias, durante la ejecución de las labores de operación y mantenimiento del corredor de carga existente UF0, en cumplimiento del PAGA adoptado versión 005.

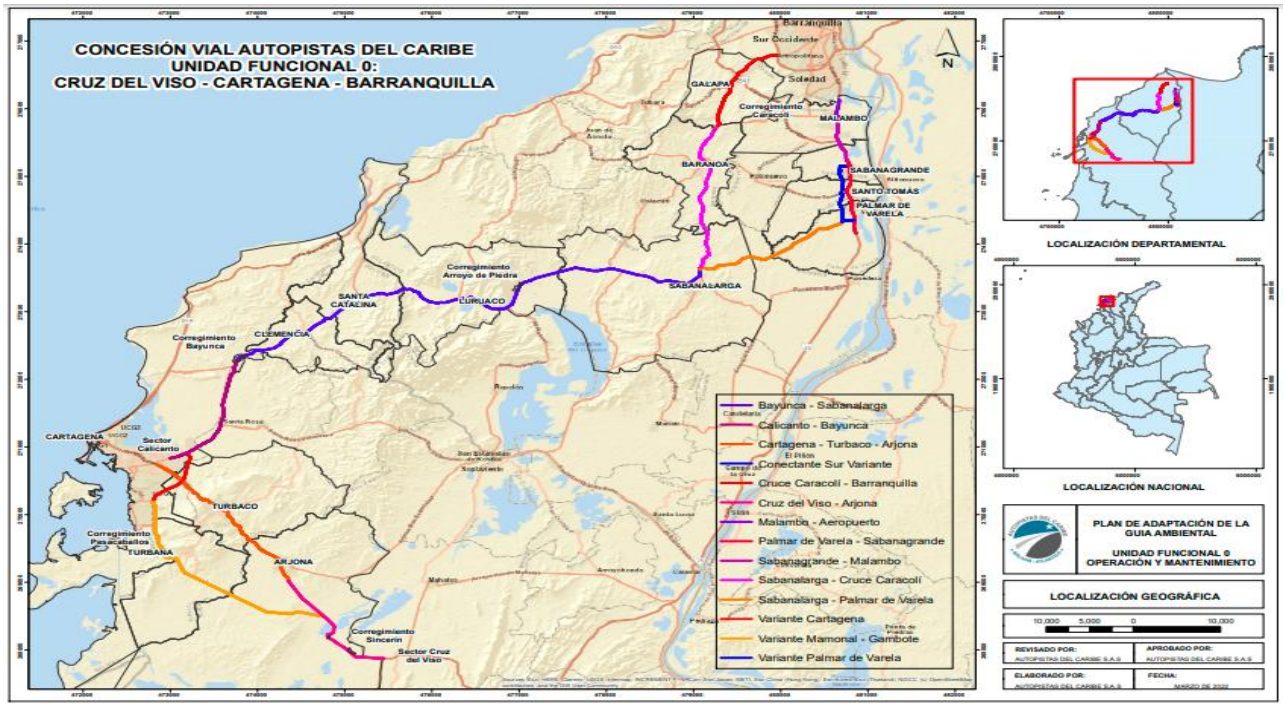
Para el proceso de conformación del contenido que comprende el presente reporte, Interventoría toma como referente la documentación allegada por Autopistas del Caribe S.A.S., así como todos aquellos requerimientos expuestos en función de los alcances definidos, la unificación de hallazgos de campo, la evidencia fotográfica captada, la valoración de indicadores de cumplimiento, la verificación de acato de obligaciones preceptuadas mediante los instrumentos ambientales expedidos por parte de las Autoridades Ambientales Competentes de orden regional y, los controles y acompañamientos realizados sobre el curso de los procesos hasta la fecha direccionados, para viabilizar la obtención de licenciamientos de las Unidades Funcionales proyectadas, en el marco de la fase constructiva del contrato de concesión.

## 4.2. ACTIVIDADES DE GESTION AMBIENTAL REALIZADAS EN EL PERIODO

### 4.2.1. Descripción general del corredor de carga existente UFO

En principio, es preciso decir que, en el transcurso de este periodo, Autopistas del Caribe S.A.S. continuó con la ejecución y desarrollo de actividades asociadas a la operación y mantenimiento de la Unidad Funcional 0 -UF0-; la cual, comprende la totalidad de la infraestructura vial existente que, hoy por hoy permite la conectividad entre los departamentos de Bolívar y Atlántico en un rango aproximado de 253 Km longitudinales; este corredor enlaza tres puntos de referencia: Cruz del Viso – Cartagena - Barranquilla (vía La Cordialidad).

Para dar contexto, mediante la siguiente ilustración se presentan los diferentes tramos que conforman la UF0, junto con sus respectivas especificaciones:




| TRAMOS UF0 | RN | ABSCISAS | | LONGITUD |
|---|---|---|---|---|
| | | INICIO | FIN | ORIGEN DESTINO |
| CRUZ DEL VISO - ARJONA | 9005 | K59+018 | K77 +000 | 17,82 |
| ARJONA - TURBACO - CARTAGENA | 9005 | K77+000 | K101+150 | 24,5 |
| VARIANTE MAMONAL- GAMBOTE | 90BLB | K0+507 | K30 +050 | 32,14 |
| VARIANTE CARTAGENA | 90BLC | K0+000 | K 8+635 | 8,64 |
| CALICANTO- BAYUNCA | 9006 | K0+000 | K15+350 | 15,67 |
| BAYUNCA – SABANALARGA | 9006 | K15+350 | K80+0 26 | 65,03 |

| TRAMOS UF0 | RN | ABSCISAS | | LONGITUD |
|---|---|---|---|---|
| | | INICIO | FIN | ORIGEN DESTINO |
| SABANALARGA - CRUCE CARACOLÍ | 9006 | K80+026 | K 103-350 | 23,32 |
| CRUCE CARACOLÍ-BARRANQUILLA | 9006 | K103+350 | K117+050 | 13,7 |
| SABANALARGA-PALMAR DE VARELA | 90AT01 | K0+200 | K19+000 | 18,62 |
| PALMAR VARELA – SABANAGRANDE | 2516 | K54+000 | K65+100 | 11,1 |
| SABANAGRANDE - MALAMBO | 2516 | K65+100 | K71+100 | 6,48 |
| MALAMBO-AEROPUERTO | 2516 | K71+100 | K74+600 | 3,5 |
| VARIANTE SABANAGRANDE - PALMAR DE VARELA | 25ATA | K19+000 | K28+256 | 9,42 |
| CONECTANTE SUR VARIANTE PALMAR - SABANAGRANDE | 25ATA | K1+200 | K0+000 | 1,2 |

### 4.2.2. *ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD EN LA* EJECUCIÓN

Con respecto al desarrollo de las actividades inherentes a operación y mantenimiento del corredor de carga existente, vale decir que, estas son ejecutadas de manera rutinaria bajo la aplicación de los lineamientos establecidos en el Manual incorporado y, en sí mismo, conforme a las especificaciones contempladas en el contrato de concesión.

Dichas actividades puntualmente corresponden a:

- **Rocería**

  Esta actividad consiste en el corte de ramas, césped y arvenses que crecen en las zonas verdes del derecho de vía, estas actividades son realizadas con guadañadora y/o machete por personal contratista. Para ello, se encuentran vinculadas nueve (9) cuadrillas; cada una conformada por siete (7) trabajadores.

- **Recolección de Basuras en el Corredor Vial**

  Esta actividad consiste en la realización de jornadas de recolección de residuos sólidos en diferentes puntos del corredor vial, en donde el personal de rocería mediante herramientas manuales como picos y recolectores de basura, recogen los residuos sólidos generados y los disponen en bolsas. Estas bolsas son amarradas y posteriormente llevadas hasta el relleno sanitario *Bioger*, Departamento de Bolívar y relleno sanitario *El Clavo*, Departamento del Atlántico.

  En algunas fajas de retiro obligatorio del corredor de carga existente -UF0-, se han identificado determinados puntos críticos por acumulación excesiva de residuos sólidos de toda índole incluyendo especiales, debido a malas prácticas culturales o mala atención en la prestación del servicio de aseo alrededor de estos sitios, los cuales, por consiguiente, constituyen botaderos clandestinos a cielo abierto, razón por la que, el concesionario ha venido requiriendo con frecuencia continua ante las diferentes administraciones municipales y entidades prestadoras del

servicio de aseo correspondientes, para que sean estas las encargadas de resolver la problemática de saneamiento en mención, teniendo en cuenta el origen, el contexto y la naturaleza de los residuos observados y, en virtud de las reglamentaciones contempladas en la ley 99 de 1993, decreto 1077 de 2015 y ley 142 de 1994. Dichas situaciones se han venido dando a conocer mediante copias respectivamente ante las Autoridades Ambientales de las jurisdicciones del proyecto y SSPD. Ahora bien, es preciso señalar que, tales acciones han permitido avanzar en materia concertaciones, a través de la programación y desarrollo de diferentes mesas de trabajo convocadas.

- **Señalización Horizontal**

  La señalización horizontal se realiza con pintura a base de agua (PINTUTRAFICO ACRILICO BASE AGUA AMARILLA HIGH PERFORMANCE y PINTUTRAFICO ACRILICO BASE AGUA BLANCA HIGH PERFORMANCE), por lo cual no se requiere el uso de solventes. La presentación estandarizada de estas pinturas se ofrece en tanques de cincuenta y cinco (55) galones perfectamente sellados y herméticos. La actividad, cuando lo es requerido, se realiza empleando un camión pintura, el cual se aproxima hasta las áreas de trabajo y aplica el producto con el equipo especial incorporado. Es importante mencionar que, esta actividad no genera desperdicios o residuos debido a que se utiliza la pintura meramente necesaria. Los tanques vacíos y sin remanentes de compuestos químicos, se almacenan en el CAU de Arroyo de piedra municipio de Luruaco-Atlántico, para ser posteriormente reutilizados en actividades ambientales. Aquellos contenedores sobrantes ya sea por exceso o condición de deterioro, se han venido entregando por el concesionario al gestor externo autorizado *Complementos Industriales S.A.S*.

- **Limpieza y Lavado de Señalización Vertical**

  Para lavado de la señalización vertical, se utiliza un equipo manual (Bomba de espalda), en el cual se almacena agua, se acciona sobre la señal y con un limpiavidrios con mango se realiza la limpieza de esta, por ende, no se generan residuos peligrosos. La cantidad de agua utilizada en la actividad es optimizada. Esta actividad se realiza con una periodicidad mensual.

- **Parcheo y Bacheo**

  El parcheo técnico y bacheo se realiza en la vía cuando se identifican afectaciones en la misma. Inicialmente, se prepara la superficie identificada, para ello se lleva a cabo un barrido preliminar ya sea manual o mecánico, de manera que se logre eliminar la suciedad o el remanente de finos. Seguidamente, se adiciona emulsión asfáltica, cuyo objetivo es servir como ligante. Posterior a ello, se aplica el asfalto en frio o caliente según se requiera; para el bacheo se utiliza asfalto en frío y para el parcheo se utiliza asfalto en caliente.

- **Sellado de Fisuras**

  Las fisuras son daños que se presentan en la estructura del pavimento flexible. Para corregir dichos daños, se utiliza una máquina selladora de fisuras, la cual se encarga de fundir el material bituminoso (Polybit) para luego expulsarlo a más de 200°C y realizar el sellado. Es importante mencionar que, este procedimiento no genera desperdicios y, por ende, no se produce ningún tipo de residuo peligroso derivado del procedimiento.

- **Colocación de Tachas Reflectivas**

  Las tachas son marcadores retrorreflectivos para delinear de manera efectiva el corredor vial en condiciones de baja visibilidad para los usuarios de la vía (Noche y eventos de lluvias). En las curvas se instalan tachas con espigos realizando una abertura con taladro sobre el asfalto. En

cuanto a los tramos rectos de la vía, se utilizan tachas que son pegadas con "Pegante para tachas". Esta actividad es realizada por subcontratistas expertos.

- **Colocación de Defensas Metálicas**

  Para la instalación de defensas metálicas, se seleccionan los sitios para enterrar los postes y tras esto, se efectúan excavaciones de sección transversal ligeramente mayor que la del poste. Los postes se colocan verticalmente dentro del orificio, rellenando con parte del mismo suelo excavado, con capas compactadas de manera que el poste quede vertical y firmemente empotrado. Una vez instalados dichos postes, la defensa es ensamblada y empalmada buscando la suficiente rigidez estructural. Finalmente, en los extremos de las defensas metálicas se colocan secciones terminales.

- **Limpieza de Obras de Drenaje**

  El concesionario realiza actividades de limpieza manual y mecánica de obras de drenaje transversales y longitudinales para retirar residuos, material de sedimentos y vegetal, a fin de recuperar y garantizar la capacidad hidráulica de las obras.

  Todo ello, conforme a las medidas parametrizadas en el manual adoptado.

  Los sedimentos o sobrantes derivados, proceden a ser recolectados y transportados a los rellenos autorizados para tales fines.

- **Capacitaciones en peajes**

  La Concesión imparte capacitaciones ambientales al personal a cargo de las estaciones, con respecto al manejo de los residuos sólidos convencionales, de acuerdo con el código de colores y manejo de RESPEL y RAEE que se pudieren generar.

- **Instalación de puntos ecológicos**

  La Concesión instaló en cada peaje y áreas de servicio pertenecientes a la UF0, los puntos ecológicos conforme al código de colores ordenado por la normatividad ambiental vigente -Resolución 2184 de 2019-. Además, se han incluido contenedores auxiliares para abarcar mayor cobertura e incrementar la capacidad de almacenamiento en tanto, se surten las jornadas de recolección. La Interventoría exige el reemplazo de contenedores los cuales puedan empezarse a ver en estado de deterioro, con la finalidad de prevenir derrames de lixiviados y/o probabilidades de salidas de residuos.

- **Tala y podas de árboles**

  No fue aplicable en el periodo.

### 4.2.3. Seguimiento al cumplimiento del PAGA versión 5 en medio de la operación y mantenimiento UF0

Ahora bien, sobre las corresponsabilidades del contrato de concesión APP 002 de 2021 descritas en el apéndice técnico 6, es de precisar que, el concesionario se obliga a la implementación paralela de medidas vinculantes que, producto de una evaluación previa de las condiciones de la UF0, están orientadas a prevenir, mitigar corregir y controlar los impactos negativos que pudieren ocasionar las ejecuciones continuas de las actividades de operación y mantenimiento ya mencionadas; las cuales, estando estas especificadas en el *Plan de Adaptación de la Guía Ambiental -PAGA- versión 005* adoptado.

Este documento estaría estructurado de la siguiente forma, en términos de programas y subprogramas:

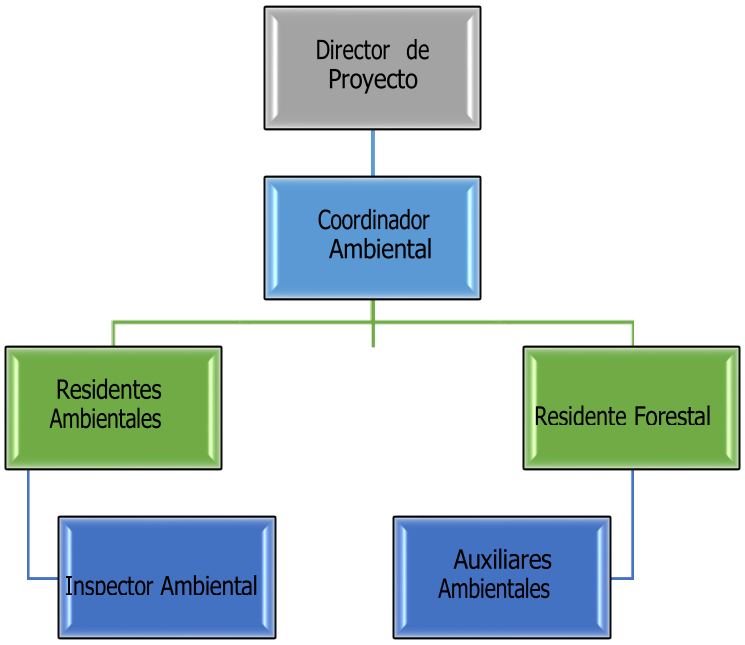
| PROGRAMA | SUBPROGRAMA | CÓDIGO |
|---|---|---|
| 1. Desarrollo y Aplicación de la Gestión Ambiental | Conformación del Grupo de Gestión Social y Ambiental | DAGA-1.1-01 |
| | Cumplimiento de Requerimientos Legales en el Proyecto | DAGA-1.2-02 |
| 2. Actividades Constructivas | Manejo Integral de Materiales de Construcción | PAC-2.1-03 |
| | Señalización Frentes de Obra y Sitios Temporales | PAC-2.2-04 |
| | Manejo y Disposición Final de Escombros, Excavaciones y Lodos | PAC-2.3-05 |
| | Manejo de Residuos Sólidos Convencionales y Especiales | PAC-2.4-06 |
| 3. Gestión Hídrica | Manejo de Aguas Superficiales | PGH-3.1-07 |
| | Manejo de Residuos Líquidos Domésticos e Industriales | PGH-3.2-08 |
| 4. Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos | Manejo del Descapote y Cobertura Vegetal | PBSE-4.1-09 |
| | Protección de Fauna | PBSE-4.2-10 |
| | Protección de Áreas de Importancia Ambiental | PBSE-4.3-11 |
| 5. Manejo de Instalaciones Temporales, Maquinaria y Equipos | Manejo de Maquinaria, Equipos y Vehículos | PMIT-5.1-12 |
| 6. Gestión Social | Programa de Atención a la Comunidad | PGS-6.1-13 |
| | Programa de Educación y Capacitación al Personal Vinculado al Proyecto | PGS-6.2-14 |
| | Programa de Vinculación de Mano de Obra | PGS-6.3-15 |
| | Programa de Información y Participación Comunitaria | PGS-6.4-16 |
| | Programa de Apoyo a la Capacidad de Gestión Institucional | PGS-6.5-17 |
| | Programa de Capacitación, Educación y Concientización de la Comunidad aledaña al Proyecto | PGS-6.6-18 |
| | Programa de Cultura Vial | PGS-6.7-19 |
| | Programa de Protección al Patrimonio Arqueológico | PGS-6.8-20 |
| | Programa de Acompañamiento a la Gestión Socio predial | PGS-6.7-21 |

A continuación, se presenta la descripción de las acciones tomadas en el periodo, con base en las verificaciones, hallazgos de campo y soportes recopilados:

#### 4.2.3.1. *Conformación del Grupo de Gestión Social y Ambiental / DAGA-1.1-01*

El concesionario cuenta con mano de obra calificada y no calificada con el fin de dar cumplimiento a la gestión ambiental del proyecto. En la siguiente ilustración, se observa el organigrama del personal con el que se cuenta para el corte del periodo reportado:

**Imagen 4.1. Organigrama Gestión Ambiental**




| No. | Nombre | Cargo | Tipo de Mano de Obra |
|---|---|---|---|
| 1 | José Manuel Oñate | Director de Proyecto | Calificada |
| 2 | Aymara Palomino | Coordinadora Ambiental | Calificada |
| 3 | Diego Pimiento | Residente Ambiental | Calificada |
| 4 | Moisés Domingo Martínez | Residente Ambiental | Calificada |
| 5 | José Dávila | Residente Forestal | Calificada |
| 6 | Aldon Silvera | Auxiliar Ambiental | No Calificada |
| 7 | Edgardo Torres | Auxiliar Ambiental | No Calificada |
| 8 | Gustavo Gallego | Inspector Ambiental | No Calificada |

De acuerdo con los preceptos pautados en el PAGA, el Concesionario deberá organizar y realizar una capacitación dirigida al personal con una frecuencia Trimestral –trimestre en curso noviembre de 2025 - enero de 2026-. Así las cosas y en virtud de lo concertado con el concesionario, las capacitaciones referentes a esta ficha en cumplimiento de los indicadores, se desarrollarán en el mes de enero de 2026.

#### 4.2.3.2. *Cumplimiento de Requerimientos Legales en el Proyecto / DAGA-1.2-02*

Con relación a los permisos menores y autorizaciones solicitadas ante la CRA y CARDIQUE, acto seguido presentamos la descripción actualizada por cada trámite abierto.

**a. *Autorización 056 del 27 de junio de 2022 - Talas por emergencia, RN 9006; PR 50+750 Luruaco, Atlántico.***

En lo referente a la autorización CRA Nro. 056 del 27 de junio de 2022 otorgada para la tala por emergencia de cinco (5) individuos arbóreos, a tenor de las disposiciones Decreto 1076 de 2015, se continúan realizando visitas de seguimiento a los diez (10) establecimientos arbóreos efectuados en cumplimiento de la medida de reposición impuesta por parte de la Autoridad Ambiental Competente -CRA-.

Durante las últimas verificaciones realizadas, se encuentra que las plántulas presentan óptimo avance en cuanto a su crecimiento, por lo que, se continuará con la vigilancia de evolución hasta tanto estas logren obtener las características exigidas por la Autoridad Ambiental Competente. No obstante, en el transcurso del mes de junio de 2024, se realiza una reposición de dos (2) individuos plantados los cuales, a partir de un concepto técnico del profesional forestal de Autopistas del Caribe S.A.S.: estas cumplen de igual forma con las especificaciones definidas por la CRA.

A continuación, se presentan las características iniciales de los árboles sembrados.

**Tabla. 4.1. Listado de individuos Arbóreos sembrados PR 54+740 – 54+800 Arroyo de Piedra, Luruaco.**

| No. | Nombre Común | Nombre Científico | Coordenadas | | Altura (m) |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | Norte | Este | |
| 1 | Ceiba | *Ceiba pentandra* | 2732186.059 | 4769533.436 | 2.5 |
| 2 | Roble Amarillo | *Tabebuia chrysanthus* | 2732186.080 | 4769530.397 | 2.5 |
| 3 | Roble Morado | *Tabebuia roseae* | 2732179.936 | 4769530.356 | 3 |
| 4 | Roble Morado | *Tabebuia roseae* | 2732170.720 | 4769530.293 | 3 |
| 5 | Roble Amarillo | *Tabebuia chrysanthus* | 2732164.617 | 4769524.173 | 2.5 |
| 6 | Roble Morado | *Tabebuia roseae* | 2732161.524 | 4769527.191 | 3 |
| 7 | Roble Amarillo | *Tabebuia chrysanthus* | 2732155.380 | 4769527.150 | 2.5 |
| 8 | Roble Morado | *Tabebuia roseae* | 2732155.401 | 4769524.111 | 3 |
| 9 | Roble Amarillo | *Tabebuia chrysanthus* | 2732140.061 | 4769520.967 | 2.5 |
| 10 | Ceiba | *Ceiba pentandra* | 2732136.989 | 4769520.947 | 2.5 |

*Fuente: Autopistas del Caribe S.A.S. (2022).*

Periodo a periodo, Interventoría verifica el estado de las plántulas sembradas y se evidencia que estas se encuentran en condiciones de estabilidad y fitosanitarias apropiadas.

Hasta la fecha de corte del periodo, los árboles plantados por concepto de compensación no han alcanzado sus estados latizales, los cuales, según definiciones puntuales señaladas en el mismo acto administrativo, se identifican una vez cada uno de ellos hayan alcanzado un diámetro de fuste igual o mayor a 10 cm de diámetro. Ergo, la solicitud de cierre de este expediente aún no puede ser requerido.

P.D. Para conocimiento de la Autoridad Ambiental CRA, mediante comunicado ADC_0003975 del 13 de octubre de 2022 y ADC_0005080 del 28 de diciembre de 2022 se remitieron los informes de actividades de aprovechamiento y reposiciones consecuentes, tal como lo ordenan las especificaciones de la misma autorización expedida.

El 2 de diciembre de 2025, se remite a la CRA comunicado ADC_0017549, con el estado de Avance de la compensación y mantenimientos de la Autorización 056 del 29 de julio de 2022.

### b. *Autorización 029 del 09 de marzo 2023 - podas y talas por emergencia, Atlántico*

El 07 de febrero de 2024, Autopistas del Caribe S.A.S. llevó a cabo las plantaciones, de acuerdo con las especificaciones de la autorización 029 del 09-mar-2023. Las siembras fueron realizadas en el parque Espejo de Agua – Baranoa, dpto. del Atlántico.

A continuación, se presentan las características iniciales de los árboles sembrados.

| No. | Nombre Común | Nombre Científico | Coordenadas | |
|---|---|---|---|---|
| | | | Norte | Este |
| 1 | Roble Amarillo | *Handroanthus chrysanthus* | 2752473700 | 4790715,246 |
| 2 | Roble Amarillo | *Handroanthus chrysanthus* | 2752464737 | 4790723,998 |
| 3 | Roble Morado | *Tabebuia roseae* | 2752475818 | 4790720,423 |
| 4 | Roble Amarillo | *Handroanthus chrysanthus* | 2752489372 | 4790714,433 |
| 5 | Roble Morado | *Tabebuia roseae* | 2752496988 | 4790724,503 |
| 6 | Roble Amarillo | *Handroanthus chrysanthus* | 2752487794 | 4790721,105 |
| 7 | Roble Morado | *Tabebuia roseae* | 2752483158 | 4790725,632 |
| 8 | Roble Amarillo | *Handroanthus chrysanthus* | 2752483183 | 4790721,684 |
| 9 | Roble Morado | *Tabebuia roseae* | 2752484436 | 4790717,743 |
| 10 | Roble Morado | *Tabebuia roseae* | 2752480718 | 4790722,883 |

Fuente: Autopistas del Caribe S.A.S. (2022).

Periodo a periodo, Interventoría verifica el estado de las plántulas sembradas y se evidencia que estas se encuentran en condiciones de estabilidad y fitosanitarias apropiadas.

Hasta la fecha de corte del periodo, los árboles plantados por concepto de compensación no han alcanzado sus estados latizales, los cuales, según definiciones puntuales señaladas en el mismo acto administrativo, se identifican una vez cada uno de ellos hayan alcanzado un diámetro de fuste igual o mayor a 10 cm de diámetro. Ergo, la solicitud de cierre de este expediente aún no puede ser requerido.

P.D. Es de mencionar que, mediante comunicado ADC_0010708 del 12 de marzo de 2024 se remitió a la CRA el informe con las actividades de reposiciones pautadas como medida compensatoria, junto a los soportes de la adecuada disposición de sobrantes.

El 4 de Diciembre de 2025, se remite a la CRA comunicado ADC_0017567, con el estado de Avance de la compensación y mantenimientos de la Autorización 029 del 2023.

c. ***Resolución 0001016 del 04-dic-2023 - permiso de aprovechamiento forestal construcción estación de peaje Arroyo de Piedra RN 9006; PR 62+500, Sabanalarga, Atlántico***

*Parte documental:*

Es expedida la Resolución 0001016 del 04 de diciembre de 2023, por la cual, se decide sobre la solicitud de aprovechamiento forestal único de 231 individuos arbóreos identificados, para el proyecto de construcción de una estación de peaje en el PR 62+500 en jurisdicción del municipio de Sabanalarga, Atlántico. El mismo otorga una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la expedición del instrumento. Para la presentación del plan de compensación correspondiente, se estableció un plazo inicial de sesenta (60) días; lo cual, en sí, representó la necesidad de requerir una prórroga justificada.

Por medio de comunicado ADC-0010247 del 20 de marzo de 2024 fue solicitada prorroga ante la CRA. A tenor de lo anterior, mediante oficio Nro. 001433 de la CRA, fue avalada una extensión de plazo por sesenta (60) días adicionales.

Siguiendo la secuencia de obligaciones y plazos, mediante comunicado 11918 del 28-jun-2024 el concesionario radicó ante la CRA el Plan de Compensación por pérdida de biodiversidad. Nro. de radicación asignado por la CRA: ENT-BAQ-006443-2024.

Posterior a dicho evento, Autopistas del Caribe S.A.S. se instó ante la CRA la emisión del concepto, a través una primera reiteración, la cual quedaría relacionada con el comunicado ADC-13505-2024 del 14-nov-2025. En simultáneo, se informó que se estaría ad portas de iniciar las labores previas al aprovechamiento forestal: ahuyentamiento de fauna y caracterización, rescate, traslado de epifitas y, en sí la ejecución de los aprovechamientos.

En lo sucesivo, por medio de comunicado ADC-0014475 del 23 de enero de 2024, por segunda ocasión, se reiteró la solicitud de revisión y concepto frente al plan de compensación radicado inicialmente mediante comunicado ADC-0011918 del 28 de junio de 2024.

Se recibió visita de seguimiento el 10 de abril de 2025 por parte de la AAC. Se informó que las actividades estaban suspendidas desde el mes de enero de 2025 por problemas de orden público.

Por otra parte, el concesionario el 29 de mayo de 2025, formalmente a través de comunicado ADC-15854-2025, remite a la CRA un resumen acerca del estado de la ejecución de actividades de talas adelantadas, también aquí mencionó formalmente que las intervenciones habían sido suspendidas temporalmente por asuntos fortuitos. Finalmente, se manifestó que, durante las ejecuciones alcanzadas, no fueron afectadas coberturas vegetales por desmontes o descapotes.

El 09 de octubre de 2025 se radicó el comunicado ADC_0017082 en la CRA, con el Alcance a las comunicaciones ADC_0015854 del 29-05-2025 con Rad ETB-BAQ-005930-2025, ADC_0014926 del 05-03-2025 con Rad ETB-BAQ-002382-2025, ADC_0014475 del 24-01-2025 con Rad ENT- BAQ-000814-2025, ADC-0013505 del 14-11-2024 con Rad ENT-BAQ-011707-2024 y ADC_0011918 del 28-06-2024 con rad ENT-BAQ-006443-2024 - Remisión del Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad Asociado al Proyecto de Construcción de una Estación de Peaje en el PR 62+500. Lo anterior, en vista de la falta de pronunciamiento por parte de la entidad.

El 18 de Diciembre de 2025, se recibe por parte de la CRA el Auto 1460 de 2025 por medio del cual se hacen unos requerimientos en virtud de las obligaciones impuestas en la resolución no. 0001016 de 2023.

*Ejecución de actividades autorizadas:*

De acuerdo con las autorizaciones estipuladas en la Res. 1016 del 04 de diciembre de 2023 expedida por la CRA para la construcción del peaje de Arroyo de Piedra, el concesionario a partir del 27 de diciembre de 2024 inició la tala de individuos arbóreos autorizados mediante el acto administrativo referido; número de árboles 244. No obstante, de manera previa se realizaron las verificaciones, rescates y traslados correspondientes de epifitas al sitio definitivo, adecuado en la finca Rancho Grande, municipio de Luruaco. Asimismo, se implementaron medidas para el respectivo ahuyentamiento de fauna.

A continuación, se presenta la descripción de epifitas identificadas y reubicadas:

| Reubicación de flora en veda vascular | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Forófito | | | | Epífitas | | |
| Código | Nombre científico | Coordenadas | | Nº | Familia | Especie |
| | | E | N | | | |
| F1 | Crescentia cujete | 4770421,771 | 2735461,13 | EP1 | Bromeliaceae | Tillandsia flexuosa |
| F1 | Crescentia cujete | 4770421,771 | 2735461,13 | EP2 | Bromeliaceae | Tillandsia flexuosa |
| F1 | Crescentia cujete | 4770421,771 | 2735461,13 | EP3 | Bromeliaceae | Tillandsia flexuosa |
| F2 | Crescentia cujete | 4770418,774 | 2735467,295 | EP4 | Bromeliaceae | Tillandsia flexuosa |
| F2 | Crescentia cujete | 4770418,774 | 2735467,295 | EP5 | Bromeliaceae | Tillandsia flexuosa |
| F2 | Crescentia cujete | 4770418,774 | 2735467,295 | EP6 | Bromeliaceae | Tillandsia flexuosa |
| F2 | Crescentia cujete | 4770418,774 | 2735467,295 | EP7 | Bromeliaceae | Tillandsia flexuosa |
| F3 | Crescentia cujete | 4770417,466 | 2735467,943 | EP8 | Bromeliaceae | Tillandsia flexuosa |
| F3 | Crescentia cujete | 4770417,466 | 2735467,943 | EP9 | Bromeliaceae | Tillandsia flexuosa |
| T1 | / | 4770454,927 | 2735420,968 | T1 | Bromeliaceae | Bromelia karatas |

Actualmente, a estas epifitas se les realiza un mantenimiento rutinario con el fundamental propósito de garantizar su adaptación y conservación.

De acuerdo con las verificaciones de avance, se logró llevar a cabo una tala de noventa y ocho (98) individuos arbóreos de los doscientos cuarenta y cuatro (244) aprobados.

Como ya fue señalado, dicha actividad se ha mantenido suspendida desde el mes de enero de 2025, hasta nueva orden, por motivo de amenazas dirigidas a los trabajadores delegados por parte de terceros, quienes evidentemente son opositores a la construcción del peaje.



Mantenimiento rutinario a Epífitas

**d. *Autorización de talas por emergencia RN 90BLB – Bolívar (expedida por CARDIQUE el 22-abr-2024)***

El 28 de junio de 2024, el concesionario compartió con interventoría la expedición de acta del 22-abr-2024, por la cual CARDIQUE autorizó siete (7) talas por emergencia debido al hallazgo de árboles quemados sobre la RN 90BLB. Una vez obtenida la admisión, en el periodo de mayo de 2024, el concesionario llevó a cabo la actividad de talas y, sucesivamente, presentó el informe correspondiente ante la Autoridad Ambiental para conocimiento y en concordancia con las disposiciones aquí consignadas.

Dichas talas, de acuerdo con el acto administrativo, no demandaron compensación alguna.

Se espera concepto el cual confirme el cierre de esta tramitología.

**e. *Solicitud permiso de aprovechamiento forestal construcción CCO perteneciente a la UF0 - RN 9006 PR 4+300 municipio de Santa Rosa de Lima, Bolívar – CARDIQUE (en proceso)***

El Concesionario mediante comunicado ADC_0015697 del 08 de mayo, remitió Solicitud de Desistimiento de trámite del permiso de aprovechamiento forestal para la construcción del centro de control de operaciones-CCO.

Hasta la fecha del corte del periodo, se espera pronunciamiento.

**f. *Solicitud autorización de talas por emergencia – CARDIQUE (en proceso)***

Inicialmente, Autopistas del Caribe S.A.S. en las inspecciones del estado fitosanitario y mecánico de los árboles del derecho de vía del corredor de carga existente UF0, identificó cuarenta y cuatro (44) árboles en riesgo para autorización en la zona Bolívar de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.9.1 del decreto 1076 de 2015, lo cual, se notificó y reiteró en cuatro (4) ocasiones ante CARDIQUE, partiendo del año 2022, dada la importancia en materia de seguridad vial.

Ahora bien, el 09-jul-2025, mediante comunicado ADC_0016360, el concesionario dio alcance al comunicado ADC-0015163-2025, remite alcance asociado a estas comunicaciones previamente radicadas: ADC_006294 del 27 de marzo de 2023 con Radicado CARDIQUE: E2023-1954: Reiteración de Solicitud de Autorización requerida mediante Comunicado ADC-2907-2022 con radicado E-2022-4806 del 22/08/2022, ADC_0004214 con radicado E-2022-6525 del 31/10/2022, ADC_0004733 con radicado 0000001501 del 05/12/2022 y ADC_0005767 con radicado E2023-1079 del 22/02/2023, con el ánimo de que la entidad a través de una visita proceda a realizar las verificaciones pertinentes sobre el estado de árboles los cuales representan diferentes riesgos viales.

Mediante Comunicado ADC_0017545 del 04 de Diciembre de 2025, se da Alcance a la comunicación ADC_0016360 del 11 Julio 2005 con Radicado CARDIQUE 2025-06536 relacionada con la solicitud de Autorización de Poda y/o Tala de árboles en riesgo de caída.

Se está a la espera de pronunciamientos.

**g. *Solicitud autorización de talas por emergencia RN 9006– CRA (en proceso)***

Por medio de comunicado 15162 del 21-mar-2025, vía correo electrónico, el concesionario remite comunicado mediante el cual solicita ante la CRA verificación de determinadas líneas de individuos arbóreos con condiciones las cuales ponen en riesgo la seguridad vial.

El 09-oct-2025 se radicó el comunicado ADC_0017082 en la CRA, con el fin de reiterar la solicitud.

Al corte del periodo, aún se espera pronunciamiento correspondiente.

**h. *Solicitud autorización de talas por emergencia RN 2516– CRA (en proceso)***

Por medio de comunicado 15528 del 22-ABR-2025, vía correo electrónico, el concesionario remite comunicado mediante el cual solicita ante la CRA la autorización de poda y/o tala de individuos arbóreos con afectaciones antrópicas y agentes patógenos, posible riesgo de caída y daños a actores viales, en la Ruta 2516 en el Departamento del Atlántico.

El 09-oct-2025 se radicó el comunicado ADC_0017082 en la CRA, con el fin de reiterar la solicitud.

Al corte del periodo, aún se espera pronunciamiento correspondiente.

**i. *Solicitud autorización de talas por emergencia RN 2516, RN 25ATA, RN 90AT01– CRA (en proceso)***

Por medio de comunicado 15529 del 22-ABR-2025, vía correo electrónico, el concesionario remite comunicado mediante el cual solicita ante la CRA la autorización de poda y/o tala de individuos arbóreos con afectaciones antrópicas y agentes patógenos, posible riesgo de caída y daños a actores viales, en las Rutas Nacionales 2516, 25ATA, 90AT01 en el Departamento del Atlántico.

El 09-oct-2025 se radicó el comunicado ADC_0017093 en la CRA, con el fin de reiterar la solicitud.

El 09-oct-2025 se radicó el comunicado ADC_0017082 en la CRA, con el fin de reiterar la solicitud.

Al corte del periodo, aún se espera pronunciamiento correspondiente.

**j. *Solicitud autorización de talas por emergencia RN 9006 PR42 AL PR 54 – CRA (en proceso)***

Por medio de comunicado 15530 del 22-ABR-2025, vía correo electrónico, el concesionario remite comunicado mediante el cual solicita ante la CRA la autorización de poda y/o tala de individuos arbóreos con afectaciones antrópicas y agentes patógenos, posible riesgo de caída y daños a actores viales, en la Ruta Nacional 9006 (Vía La Cordialidad) (PR 42+000 al PR 54+000) en el Departamento del Atlántico. Se recibió visita de verificación por parte de la AA el 28 de abril de 2025.

El 09-oct-2025 se radicó el comunicado ADC_0017082 en la CRA, con el fin de reiterar la solicitud.

Al corte del periodo, aún se espera pronunciamiento correspondiente.

## Trazabilidad radicaciones trámites ambientales

Con el propósito de dar a conocer de manera puntualizada, la dinámica de los trámites en curso enunciados, en la siguiente tabla, se expone la trazabilidad de radicaciones efectivizadas por el concesionario y respuestas emitidas por parte de las Autoridades Ambientales Competentes con dominio en las jurisdicciones del proyecto -CRA y CARDIQUE-

**Tabla 4.2. Trazabilidad Trámites Ambientales en proceso ante las corporaciones autónomas regionales – actualizada al periodo.**

| TRÁMITE | CONSECUTIVO | DESTINATARIO | FECHA | ASUNTO | ESTADO | RADICADO | RESPUESTA | FECHA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 Autorización CRA 056 del 29-jun-2022: Poda y Tala de 5 Árboles Aislados por emergencia RN 9006 entre el Km 50+750 y 50+040, Vía la Cordialidad, Ruta 9006 | ADC_0003975 | CRA | 13/10/2022 | Remisión de Informe de Tala de Individuos Arbóreos con Riesgo de Caída por Factores Antrópicos y Agentes Patógenos, ubicados entre el Km 50+750 hasta el Km 51+040, Vía la Cordialidad, Ruta 9006, Municipio de Luruaco – Atlántico. | RADICADO | 202214000095492 del 13/10/2022 | Sin Respuesta | - |
| | ADC_0005080 | CRA | 28/12/2022 | Remisión de Informe de Compensación Forestal por la Tala de Individuos Arbóreos en Riesgo entre el Km 50+750 hasta el Km 51+040, Vía la Cordialidad, Ruta 9006, Municipio de Luruaco – Atlántico | RADICADO | 202214000119902 del 28/12/2022 | Sin Respuesta | - |
| | ADC_0007029 | CRA | 24/05/2023 | Alcance de solicitud para mesa de trabajo por trámites ambientales pendientes | RADICADO | 202314000048192 del 24/05/2023 | Sin Respuesta | - |
| | ADC_0017549 | CRA | 03/12/2025 | Estado de Avance en Actividades de Compensación Forestal y mantenimiento derivadas de la Autorización No. 056 de 2022, expedida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA | RADICADO | - | Respuesta | - |
| 2 Autorización CRA 029 del 09-mar-2023: Poda y Tala de 8 Árboles Aislados por emergencia RN 9006 entre el Km 42+350 y 104+750 – Atlántico. | ADC_0010708 | CRA | 12/03/2024 | Remisión de Informe de tala de individuos arbóreos y compensación Forestal - Arbóreos en Riesgo | RADICADO | - | Sin Respuesta | - |
| | ADC_0017567 | CRA | 05/12/2025 | Notificación de Estado de Avance en Actividades de compensación forestal Autorización No. 029 de 2023, expedida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA | RADICADO | - | Sin Respuesta | - |

| TRÁMITE | CONSECUTIVO | DESTINATARIO | FECHA | ASUNTO | ESTADO | RADICADO | RESPUESTA | FECHA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 Res. 001016 de 04-dic-2023: Permiso de aprovechamiento forestal único otorgado por la CRA para la construcción peaje Arroyo de Piedra RN 9006 PR 62+500 | ADC_0010456 | CRA | 27/02/2024 | Remisión soporte de publicación sobre el PAF otorgado | RADICADO | - | Sin Respuesta | - |
| | ADC_0010247 | CRA | 20/03/2024 | Solicitud prórroga del plazo para entrega de plan de compensación | RESUELTO | 202414000011812 | Mediante oficio Nro. 001433 se extiende el plazo por sesenta (60) días adicionales. | 20/04/2024 |
| | ADC_0011918 | CRA | 28/06/2024 | Remisión del plan de compensación por pérdida de biodiversidad | RADICADO | ENT-BAQ-006443-2024 | Sin Respuesta | - |
| | ADC_13505 | CRA | 06/11/2024 | Alcance Radicado Nro. ENT-BAQ-006443-2024 – reiteración | RADICADO | ENT-BAQ-011707-2024 | Sin respuesta | - |
| | ADC_0014475 | CRA | 28/01/2025 | Alcance Radicado Nro. ENT-BAQ-006443-2024 y ENT-BAQ-011707-2024 – segunda reiteración | RADICADO | - | Sin respuesta | - |
| | ADC_0014926 | CRA | 28/02/2025 | Alcance a comunicados con Radicados CRA ENT-BAQ00814-2025, ENT-BAQ-006443-2024 y ENT-BAQ-011707-2024 | RADICADO | - | Sin respuesta | - |
| | ADC_0015854 | CRA | 29/05/2025 | Notificación del Estado actual del Proyecto de Construcción de una estación de peaje en el PR 62+500, jurisdicción del municipio de Sabanalarga | RADICADO | - | Sin Respuesta | - |
| | ADC_0017082 | CRA | 09/10/2025 | Alcance a las comunicaciones ADC_0015854 del 29-05-2025 con Rad ETB-BAQ-005930-2025, ADC_0014926 del 05-03-2025 con Rad ETB-BAQ-002382-2025, ADC_0014475 del 24-01-2025 con Rad ENT- BAQ-000814-2025, ADC-0013505 del 14-11-2024 con Rad ENT-BAQ-011707-2024 y ADC_0011918 del 28-06-2024 con rad ENT-BAQ-006443-2024 - Remisión del Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad Asociado al Proyecto de Construcción de una Estación de Peaje en el PR 62+500 | RADICADO | - | Sin Respuesta | |

| TRÁMITE | CONSECUTIVO | DESTINATARIO | FECHA | ASUNTO | ESTADO | RADICADO | RESPUESTA | FECHA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4. Acta de autorización CARDIQUE tala de emergencia decreto 1076 de 2015 – 22-abr-2024 | ADC_0011579 | CARDIQUE | 27/05/2024 | Remisión de Informe de Actividades de Tala por emergencia de árboles en riesgo sobre el PR 25+000 de la ruta nacional 90BLB | RADICADO | - | Sin Respuesta | - |
| 5. Solicitud de Permiso de Aprovechamiento Forestal Construcción CCO Santa Rosa de Lima - CARDIQUE | ADC-7490-2023 | CARDIQUE | 06/07/2023 | Solicitud formal de un permiso de aprovechamiento forestal ante CARDIQUE, contemplando un total de 162 individuos inventariados para construcción de CCO municipio de Santa Rosa | RESUELTO | E2023-4243 del 12/12/2023 | Autoliquidación AL-194 Radicado E-4243 | 12/12/2023 |
| | ADC_0015697 | CARDIQUE | 12/05/2025 | Solicitud de Desistimiento de Trámite del Permiso de Aprovechamiento Forestal para la construcción del Centro de Control de Operaciones – CCO del proyecto Autopistas del Caribe Corredor de Carga Cartagena-Barranquilla | RADICADO | - | - | - |
| 6. Solicitud verificación para talas por emergencia Bolívar - CARDIQUE | ADC_0015163 | CARDIQUE | 21/03/2025 | Alcance a nuestra comunicación ADC_006294 del 27 de marzo de 2023 con Radicado Cardique E2023-1954: Reiteración de Solicitud de Autorización requerida mediante Comunicado ADC-2907-2022 con radicado E-2022-4806 del 22/08/2022, ADC_0004214 con radicado E-2022-6525 del 31/10/2022, ADC_0004733 con radicado 0000001501 del 05/12/2022 y ADC_0005767 con radicado E2023-1079 del 22/02/2023 | RADICADO | - | Sin Respuesta | - |

| TRÁMITE | CONSECUTIVO | DESTINATARIO | FECHA | ASUNTO | ESTADO | RADICADO | RESPUESTA | FECHA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | ADC_0016360 | CARDIQUE | 11/07/2025 | Alcance a nuestra comunicación ADC_0015163 del 21 de marzo de 2025 con Radicación CARDIQUE 2025 - 02433: Alcance a nuestra comunicación ADC_006294 del 27 de marzo de 2023 con Radicado CARDIQUE E2023-1954: Reiteración de solicitud de autorización requerida mediante comunicado ADC-2907-202 con radicado E-2022-4806 del 22/08/2022, ADC_0004214 con radicado E-2022-6525 del 31/10/2022, ADC_0004733 con radicado 0000001501 del 05/12/20222 y ADC_0005767 con radicado E2023-1079 del 22/02/2023. | RADICADO | - | Sin Respuesta | - |
| | ADC_0017545 | CARDIQUE | 04/12/2025 | Alcance a la comunicación ADC_0016360 del 11 Julio 2025 con Radicado CARDIQUE 2025-06536 relacionada con la solicitud de Autorización de Poda Y/o Tala de árboles en riesgo de caída | RADICADO | - | Sin Respuesta | - |
| 7. Solicitud autorización talas y podas de emergencia decreto 1076 de 2015 (tala 9, poda 177 individuos) - CRA | ADC_0015162 | CRA | 21/03/2025 | Solicitud formal de una autorización por emergencia de tala y poda de árboles en riesgos ubicados a lo largo del corredor en la jurisdicción de Atlántico - CRA | RADICADO | - | Sin respuesta | - |
| | ADC_0017082 | CRA | 09/10/2025 | Alcance a las comunicaciones ADC_0015854 del 29-05-2025 con Rad ETB-BAQ-005930-2025, ADC_0014926 del 05-03-2025 con Rad ETB-BAQ-002382-2025, ADC_0014475 del 24- | RADICADO | - | Sin respuesta | - |

| TRÁMITE | CONSECUTIVO | DESTINATARIO | FECHA | ASUNTO | ESTADO | RADICADO | RESPUESTA | FECHA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | 01-2025 con Rad ENT- BAQ-000814-2025, ADC-0013505 del 14-11-2024 con Rad ENT-BAQ-011707-2024 y ADC_0011918 del 28-06-2024 con rad ENT-BAQ-006443-2024 - Remisión del Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad Asociado al Proyecto de Construcción de una Estación de Peaje en el PR 62+500 | | | | |
| 8. Solicitud autorización de talas por emergencia RN 2516 – CRA | ADC_0015528 | CRA | 22/04/2025 | Solicitud para la autorización de poda y/o tala de individuos arbóreos con afectaciones antrópicas y agentes patógenos, posible riesgo de caída y daños a actores viales, en la Ruta 2516 en el Departamento del Atlántico. | RADICADO | | Sin respuesta | |
| | ADC_0017082 | CRA | 09/10/2025 | Alcance a las comunicaciones ADC_0015854 del 29-05-2025 con Rad ETB-BAQ-005930-2025, ADC_0014926 del 05-03-2025 con Rad ETB-BAQ-002382-2025, ADC_0014475 del 24-01-2025 con Rad ENT- BAQ-000814-2025, ADC-0013505 del 14-11-2024 con Rad ENT-BAQ-011707-2024 y ADC_0011918 del 28-06-2024 con rad ENT-BAQ-006443-2024 - Remisión del Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad Asociado al Proyecto de Construcción de una Estación de Peaje en el PR 62+500 | RADICADO | - | Sin respuesta | - |

| TRÁMITE | CONSECUTIVO | DESTINATARIO | FECHA | ASUNTO | ESTADO | RADICADO | RESPUESTA | FECHA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 9. Solicitud autorización de talas por emergencia RN 2516, RN 25ATA, RN 90AT01 - CRA | ADC_0015529 | CRA | 22/04/2025 | Solicitud para la autorización de poda y/o tala de individuos arbóreos con afectaciones antrópicas y agentes patógenos, posible riesgo de caída y daños a actores viales, en las Rutas Nacionales 2516, 25ATA, 90AT01 en el Departamento del Atlántico. | RADICADO | | Sin respuesta | |
| | ADC_0017082 | CRA | 09/10/2025 | Alcance a las comunicaciones ADC_0015854 del 29-05-2025 con Rad ETB-BAQ-005930-2025, ADC_0014926 del 05-03-2025 con Rad ETB-BAQ-002382-2025, ADC_0014475 del 24-01-2025 con Rad ENT- BAQ-000814-2025, ADC-0013505 del 14-11-2024 con Rad ENT-BAQ-011707-2024 y ADC_0011918 del 28-06-2024 con rad ENT-BAQ-006443-2024 - Remisión del Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad Asociado al Proyecto de Construcción de una Estación de Peaje en el PR 62+500 | RADICADO | - | Sin respuesta | - |
| 10. Solicitud autorización de talas por emergencia RN 9006 PR 42 AL PR 54 - CRA | ADC_0015530 | CRA | 22/04/2025 | Solicitud para la autorización de poda y/o tala de individuos arbóreos con afectaciones antrópicas y agentes patógenos, posible riesgo de caída y daños a actores viales, en la Ruta Nacional 9006 (Vía La Cordialidad) (PR 42+000 al PR 54+000) en el Departamento del Atlántico. | RADICADO | | Sin respuesta | |

| TRÁMITE | CONSECUTIVO | DESTINATARIO | FECHA | ASUNTO | ESTADO | RADICADO | RESPUESTA | FECHA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | ADC_0017082 | CRA | 09/10/2025 | Alcance a las comunicaciones ADC_0015854 del 29-05-2025 con Rad ETB-BAQ-005930-2025, ADC_0014926 del 05-03-2025 con Rad ETB-BAQ-002382-2025, ADC_0014475 del 24-01-2025 con Rad ENT- BAQ-000814-2025, ADC-0013505 del 14-11-2024 con Rad ENT-BAQ-011707-2024 y ADC_0011918 del 28-06-2024 con rad ENT-BAQ-006443-2024 - Remisión del Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad Asociado al Proyecto de Construcción de una Estación de Peaje en el PR 62+500 | RADICADO | - | Sin respuesta | - |

**Tabla 4.3. Estado actual de Cumplimiento actos administrativos ejecutoriados.**

| FECHA EXPED. | Nro. ACTO ADMIN | ENTIDAD CONCEDENTE | DENOMINACIÓN DEL TRÁMITE | ESTADO PERMISO | EJECUCIÓN OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES | EJECUCIÓN COMPENSACIÓN | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 27/06/2022 | Autorización Nro. 056 de 2022 | Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA | Autorización de poda y tala de árboles aislados en riesgo CAPÍTULO VIII del decreto 1791/96 | Expedido | SI | SI | El 28-dic-2022, se presenta informe ante la AAC, en cumplimiento de las obligaciones establecidas. El 3 de diciembre de 2025, se presenta informe de mantenimientos. Se continua con el seguimiento de actividades. |
| 9/03/2023 | Autorización Nro. 029 de 2023 | Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA | Autorización de poda y tala de árboles aislados en riesgo CAPÍTULO VIII del decreto 1791/96 | Expedido | SI | SI | Se desarrollan actividades de reposición, y consecuentemente el pasado 12-mar-2024 se presenta reporte de talas y compensaciones ante la AAC. El 5 de diciembre de |

| FECHA EXPED. | Nro. ACTO ADMIN | ENTIDAD CONCEDENTE | DENOMINACIÓN DEL TRÁMITE | ESTADO PERMISO | EJECUCIÓN OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES | EJECUCIÓN COMPENSACIÓN | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | 2025, se presenta informe de mantenimientos. Se continua con el seguimiento de actividades. |
| 04/12/2023 | Res. Nro. 001016 de 2023 | Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA | Permiso de aprovechamiento forestal para construcción estación de peaje Arroyo de Piedra, Atlántico PR 62+500 RN 9006. | Expedido | PARCIAL | NO | Se inician actividades de tala en el periodo de diciembre de 2024. Previo a ello, se realizaron actividades asociadas a ahuyentamiento de fauna, y el respectivo rescate y traslado de epifitas a sitio definitivo. No obstante, a partir del mes de enero de 2025 por circunstancias fortuitas, fue necesaria la suspensión hasta nueva orden de actividades, debido a amenazas en contra de los trabajadores por parte de terceros. Hasta la fecha, fueron talados 98 individuos arbóreos autorizados. Asimismo, vale decir que, la corporación no se ha pronunciado frente a la radicación y reiteración del plan de compensación diseñado por ADC. |
| 22/04/2024 | Acta de autorización talas emergencia | Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE | Acta de autorización tal de emergencia (decreto 1076 de 2015 – artículo 2.2.1.1.9.3. tala de emergencia) | Expedido | SI | N/A | El 27-may-2024, se radicó informe de intervenciones realizadas. |

### 4.2.3.3. *Manejo Integral de Materiales de Construcción / PAC-2.1-03*

### *Sellados de fisuras*

De acuerdo con las verificaciones de interventoría, en el periodo, el concesionario abarcó un aproximado de 35218 ML en sellados de fisuras, a lo largo de las calzadas pertenecientes a la UF0; para tales fines, se emplean los materiales meramente necesarios, lo cual no implicaría generación de sobrantes.

Materiales utilizados para el sellado de fisuras: EMULSION+ARENA+CEMENTO y BITUFLEX.







A continuación, se exponen las mediciones realizadas en el transcurso del periodo.

**DICIEMBRE**

**BOLIVAR**

| | | | | | | SELLO DE FISURAS | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Fecha** | **Ruta** | **PR Inicial** | **PR Final** | **Tipo de Cal** | **Calzada** | **Carril** | **# Fisuras (un)** | **(m)** |
| 1/12/2025 | 9006 | 5+500 | 6+750 | DOBLE | IZQUIERDA | DERECHO | 382 | 1075 |
| 2/12/2025 | 9006 | 5+550 | 5+550 | DOBLE | IZQUIERDA | DERECHO | 195 | 476 |
| 2/12/2025 | 9006 | 3+200 | 4+000 | DOBLE | IZQUIERDA | DERECHO | 259 | 541 |
| 2/12/2025 | 9006 | 3+210 | 3+210 | DOBLE | IZQUIERDA | DERECHO | 5 | 117 |
| 2/12/2025 | 9006 | 1+200 | 1+210 | DOBLE | IZQUIERDA | DERECHO | 3 | 37 |
| 3/12/2025 | 9006 | 4+000 | 5+300 | DOBLE | IZQUIERDA | DERECHO | 209 | 683 |
| 3/12/2025 | 9006 | 2+600 | 3+200 | DOBLE | IZQUIERDA | DERECHO | 176 | 527 |
| 4/12/2025 | 9006 | 5+125 | 6+175 | DOBLE | IZQUIERDA | IZQUIERDO | 567 | 1301 |
| 5/12/2025 | 9006 | 3+760 | 5+125 | DOBLE | IZQUIERDA | IZQUIERDO | 629 | 1416 |
| 9/12/2025 | 9006 | 1+850 | 3+760 | DOBLE | IZQUIERDA | IZQUIERDO | 492 | 1289 |
| 10/12/2025 | 9006 | 2+400 | 2+600 | DOBLE | DERECHA | IZQUIERDO | 348 | 953 |
| 10/12/2025 | 9006 | 2+050 | 2+600 | DOBLE | IZQUIERDA | DERECHO | 218 | 434 |
| 11/12/2025 | 9006 | 0+000 | 2+050 | DOBLE | IZQUIERDA | DERECHO | 427 | 1073 |
| 11/12/2025 | 9006 | 1+600 | 1+850 | DOBLE | IZQUIERDA | IZQUIERDO | 93 | 332 |
| 12/12/2025 | 9006 | 0+000 | 1+600 | DOBLE | IZQUIERDA | IZQUIERDO | 127 | 485 |
| 12/12/2025 | 90BLC | 4+400 | 4+400 | DOBLE | IZQUIERDA | IZQUIERDO | 56 | 271 |
| 12/12/2025 | 9005 | 98+350 | 98+350 | DOBLE | IZQUIERDA | IZQUIERDO | 136 | 308 |
| 13/12/2025 | 9005 | 98+350 | 98+350 | DOBLE | IZQUIERDA | IZQUIERDO | 284 | 784 |
| 10/12/2025 | 9005 | 96+000 | 96+025 | DOBLE | DERECHA | IZQUIERDO | 2 | 25 |
| 10/12/2025 | 9005 | 95+990 | 96+019 | DOBLE | DERECHA | IZQUIERDO | 4 | 29 |
| 11/12/2025 | 9005 | 81+850 | 81+912 | DOBLE | DERECHA | DERECHO | 15 | 62 |
| 18/12/2025 | 9005 | 86+400 | 86+423 | DOBLE | IZQUIERDA | IZQUIERDO | 4 | 23 |
| 18/12/2025 | 9005 | 86+750 | 86+776 | DOBLE | DERECHA | IZQUIERDO | 2 | 26 |
| 18/12/2025 | 9005 | 86+700 | 86+746 | DOBLE | DERECHA | DERECHO | 16 | 46 |
| 18/12/2025 | 90BLB | 6+190 | 6+205 | DOBLE | DERECHA | DERECHO | 5 | 15 |
| 15/12/2025 | 90BLC | 4+400 | 4+400 | DOBLE | IZQUIERDA | IZQUIERDO | 126 | 512 |
| 15/12/2025 | 9005 | 98+350 | 98+350 | DOBLE | IZQUIERDA | IZQUIERDO | 295 | 639 |
| 16/12/2025 | 90BLC | 4+800 | 4+800 | DOBLE | DERECHA | DERECHO | 254 | 729 |
| 16/12/2025 | 9005 | 98+400 | 98+400 | DOBLE | DERECHA | DERECHO | 231 | 548 |
| 17/12/2025 | 90BLC | 4+950 | 4+950 | DOBLE | IZQUIERDA | IZQUIERDO | 168 | 531 |
| 17/12/2025 | 9005 | 98+550 | 98+550 | DOBLE | IZQUIERDA | IZQUIERDO | 146 | 485 |
| 17/12/2025 | 90BLC | 4+300 | 4+300 | DOBLE | DERECHA | DERECHO | 119 | 305 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 18/12/2025 | 90BLC | 4+950 | 4+950 | DOBLE | IZQUIERDA | IZQUIERDO | 175 | 519 |
| 18/12/2025 | 9005 | 98+550 | 98+550 | DOBLE | IZQUIERDA | IZQUIERDO | 273 | 759 |
| 19/12/2025 | 9005 | 98+550 | 98+550 | DOBLE | IZQUIERDA | IZQUIERDO | 125 | 349 |
| 19/12/2025 | 90BLC | 4+120 | 4+220 | DOBLE | IZQUIERDA | DERECHO | 27 | 263 |
| 19/12/2025 | 90BLC | 4+300 | 4+300 | DOBLE | DERECHA | DERECHO | 87 | 394 |
| 19/12/2025 | 9005 | 98+200 | 98+200 | DOBLE | DERECHA | DERECHO | 32 | 158 |
| 20/12/2025 | 90BLC | 4+300 | 4+300 | DOBLE | DERECHA | DERECHO | 94 | 394 |
| 22/12/2025 | 90BLC | 4+300 | 4+300 | DOBLE | DERECHA | DERECHO | 64 | 275 |
| 22/12/2025 | 9005 | 98+200 | 98+200 | DOBLE | DERECHA | DERECHO | 229 | 804 |
| 22/12/2025 | 9005 | 79+550 | 79+644 | DOBLE | IZQUIERDA | DERECHO | 17 | 94 |
| 22/12/2025 | 9005 | 79+560 | 79+594 | DOBLE | IZQUIERDA | DERECHO | 4 | 34 |
| 26/12/2025 | 90BLC | 2+850 | 4+120 | DOBLE | IZQUIERDA | DERECHO | 593 | 1402 |
| 27/12/2025 | 90BLC | 2+050 | 2+850 | DOBLE | IZQUIERDA | DERECHO | 285 | 793 |
| 29/12/2025 | 90BLC | 0+300 | 2+050 | DOBLE | IZQUIERDA | DERECHO | 528 | 1369 |
| 30/12/2025 | 90BLC | 4+220 | 5+000 | DOBLE | IZQUIERDA | DERECHO | 273 | 539 |
| 30/12/2025 | 90BLC | 0+000 | 0+300 | DOBLE | IZQUIERDA | DERECHO | 93 | 257 |
| 30/12/2025 | 90BLC | 0+000 | 1+300 | DOBLE | DERECHA | DERECHO | 159 | 382 |
| | | | | | | TOTAL | 9051 | 24862 |

**DICIEMBRE**

**ATLANTICO**

| | | | | | | SELLO DE FISURAS | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Fecha | Ruta | PR Inicial | PR Final | Calzada | Carril | Tipo de sellante | # Fisuras (un) | (m) |
| 1/12/2025 | 9006 | 81+900 | 85+650 | UNICA | DERECHO | BITUFLEX | 310 | 875 |
| 2/12/2025 | 9006 | 85+350 | 87+750 | UNICA | DERECHO | BITUFLEX | 281 | 817 |
| 2/12/2025 | 9006 | 86+200 | 87+750 | UNICA | IZQUIERDO | BITUFLEX | 18 | 120 |
| 3/12/2025 | 9006 | 80+000 | 81+900 | UNICA | IZQUIERDO | BITUFLEX | 160 | 361 |
| 3/12/2025 | 9006 | 88+550 | 91+350 | UNICA | DERECHO | BITUFLEX | 315 | 764 |
| 4/12/2025 | 9006 | 91+350 | 95+000 | UNICA | DERECHO | BITUFLEX | 347 | 841 |
| 5/12/2025 | 9006 | 95+000 | 96+500 | UNICA | DERECHO | BITUFLEX | 117 | 615 |
| 5/12/2025 | 9006 | 93+600 | 95+500 | UNICA | IZQUIERDO | BITUFLEX | 161 | 535 |
| 9/12/2025 | 9006 | 89+000 | 92+000 | UNICA | IZQUIERDO | BITUFLEX | 231 | 715 |
| 9/12/2025 | 9006 | 98+300 | 101+500 | UNICA | DERECHO | BITUFLEX | 129 | 440 |
| 10/12/2025 | 9006 | 100+500 | 101+750 | UNICA | DERECHO | BITUFLEX | 83 | 421 |
| 10/12/2025 | 9006 | 98+800 | 101+750 | UNICA | IZQUIERDO | BITUFLEX | 129 | 718 |
| 11/12/2025 | 9006 | 101+750 | 103+350 | UNICA | DERECHO | BITUFLEX | 71 | 317 |
| 11/12/2025 | 9006 | 101+750 | 103+350 | UNICA | IZQUIERDO | BITUFLEX | 83 | 275 |
| 11/12/2025 | 9006 | 103+350 | 105+000 | DERECHA | DERECHO | BITUFLEX | 84 | 257 |
| 12/12/2025 | 9006 | 105+000 | 107+000 | DERECHA | DERECHO | BITUFLEX | 45 | 250 |
| 19/12/2025 | 9006 | 96+200 | 97+000 | UNICA | DERECHO | BITUFLEX | 79 | 278 |
| 19/12/2025 | 9006 | 107+000 | 109+850 | DERECHA | DERECHO | BITUFLEX | 103 | 323 |
| 22/12/2025 | 9006 | 109+250 | 113+350 | DERECHA | DERECHO | BITUFLEX | 251 | 875 |
| 23/12/2025 | 9006 | 113+250 | 114+950 | DERECHA | DERECHO | BITUFLEX | 73 | 451 |
| 23/12/2025 | 9006 | 113+800 | 114+950 | DERECHA | DERECHO | BITUFLEX | 18 | 108 |
| | | | | | TOTAL | | 3088 | 10356 |

***Mantenimiento de la Capa Asfáltica –parcheos y bacheos-***

Durante el mes de diciembre de 2025, se realizaron trabajos de mantenimiento de la carpeta Asfáltica -parcheos y bacheos- en las siguientes ubicaciones y proporciones volumétricas aproximadas:

Estimación cantidad de mezcla asfáltica MDC-19 requerida para mantenimientos de carpeta Bolívar durante el periodo: 62,49 $m^3$.

**DICIEMBRE**

**BOLIVAR**

| | | UBICACIÓN | | | | | | DIMENSIONES | | | VOLUMEN (m3) | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Fecha | Tipo de actividad | Ruta | Inicial | Final | Tipo de Calzada | Calzada | Carril | Largo | Ancho | Espesor | Compacto | Cantidad despachada | Tipo de mezcla |
| 1/12/2025 | SELLO DE BACHES | 9005 | 95+150 | 95+150 | DOBLE | DERECHA | IZQUIERDO | 3,50 | 0,50 | 0,04 | 0,07 | | ASFALTO EN FRIO |
| 1/12/2025 | SELLO DE BACHES | 9005 | 95+200 | 95+200 | DOBLE | DERECHA | IZQUIERDO | 0,50 | 0,50 | 0,03 | 0,01 | | ASFALTO EN FRIO |
| 1/12/2025 | SELLO DE BACHES | 9005 | 95+201 | 95+201 | DOBLE | DERECHA | IZQUIERDO | 1,0 | 0,40 | 0,03 | 0,01 | | ASFALTO EN FRIO |
| 1/12/2025 | SELLO DE BACHES | 90BLC | 2+030 | 2+030 | DOBLE | IZQUIERDA | IZQUIERDO | 0,84 | 0,40 | 0,03 | 0,01 | | ASFALTO EN FRIO |
| 1/12/2025 | SELLO DE BACHES | 9005 | 96+250 | 96+250 | DOBLE | DERECHA | IZQUIERDO | 2,20 | 0,40 | 0,03 | 0,03 | | ASFALTO EN FRIO |
| 2/12/2025 | BACHEO | 9005 | 81+850 | 81+868 | DOBLE | DERECHA | IZQUIERDO | 18,10 | 2,75 | 0,16 | 7,96 | 10,18 | MDC-19 |
| 3/12/2025 | PARCHEO | 9005 | 66+900 | 66+904 | UNICA | UNICA | IZQUIERDO | 4,0 | 1,60 | 0,05 | 0,32 | 10,02 | MDC-19 |
| 3/12/2025 | PARCHEO | 9005 | 66+950 | 66+975 | UNICA | UNICA | IZQUIERDO | 25,00 | 4,60 | 0,07 | 8,05 | | MDC-19 |
| 4/12/2025 | PARCHEO | 9005 | 66+950 | 66+975 | UNICA | UNICA | DERECHO | 25,0 | 4,00 | 0,08 | 8,00 | 10,38 | MDC-19 |
| 5/12/2025 | SELLO DE BACHES | 9005 | 67+850 | 67+850 | UNICA | UNICA | IZQUIERDO | 1,50 | 0,80 | 0,04 | 0,05 | | ASFALTO EN FRIO |
| 5/12/2025 | SELLO DE BACHES | 9005 | 67+780 | 67+780 | UNICA | UNICA | IZQUIERDO | 5,50 | 1,20 | 0,04 | 0,26 | | ASFALTO EN FRIO |
| 9/12/2025 | SELLO DE BACHES | 90BLC | 7+620 | 7+620 | DOBLE | IZQUIERDA | IZQUIERDO | 5,00 | 1,50 | 0,05 | 0,38 | | FRESADO+EMULSIÓN |
| 9/12/2025 | SELLO DE BACHES | 90BLC | 7+622 | 7+622 | DOBLE | IZQUIERDA | IZQUIERDO | 1,50 | 0,80 | 0,04 | 0,05 | | FRESADO+EMULSIÓN |
| 10/12/2025 | SELLO DE BACHES | 9005 | 79+695 | 79+695 | DOBLE | IZQUIERDA | DERECHO | 0,45 | 0,40 | 0,08 | 0,01 | | ASFALTO EN FRIO |
| 10/12/2025 | SELLO DE BACHES | 9005 | 79+697 | 79+697 | DOBLE | IZQUIERDA | DERECHO | 0,90 | 0,90 | 0,04 | 0,03 | | ASFALTO EN FRIO |
| 10/12/2025 | SELLO DE BACHES | 9005 | 73+370 | 73+370 | UNICA | UNICA | IZQUIERDO | 0,60 | 0,40 | 0,04 | 0,01 | | ASFALTO EN FRIO |
| 10/12/2025 | SELLO DE BACHES | 9005 | 73+372 | 73+372 | UNICA | UNICA | IZQUIERDO | 0,70 | 0,40 | 0,03 | 0,01 | | ASFALTO EN FRIO |
| 10/12/2025 | SELLO DE BACHES | 9005 | 0+900 | 0+900 | DOBLE | IZQUIERDA | IZQUIERDO | 1,50 | 0,40 | 0,05 | 0,03 | | ASFALTO EN FRIO |
| 10/12/2025 | SELLO DE BACHES | 9006 | 0+035 | 0+035 | DOBLE | IZQUIERDA | IZQUIERDO | 1,50 | 0,43 | 0,05 | 0,03 | | ASFALTO EN FRIO |
| 18/12/2025 | SELLO DE BACHES | 9006 | 5+870 | 5+870 | DOBLE | IZQUIERDA | DERECHO | 1,80 | 1,20 | 0,03 | 0,06 | | ASFALTO EN FRIO |
| 18/12/2025 | SELLO DE BACHES | 9005 | 92+220 | 92+220 | DOBLE | DERECHA | DERECHO | 0,90 | 0,90 | 0,03 | 0,02 | | ASFALTO EN FRIO |
| 18/12/2025 | SELLO DE BACHES | 90BLB | 12+130 | 12+130 | DOBLE | DERECHA | IZQUIERDO | 1,00 | 0,30 | 0,03 | 0,01 | | ASFALTO EN FRIO |
| 18/12/2025 | SELLO DE BACHES | 90BLB | 12+140 | 12+140 | DOBLE | DERECHA | DERECHO | 2,20 | 0,75 | 0,03 | 0,05 | | ASFALTO EN FRIO |
| 19/12/2025 | PARCHEO | 9006 | 96+120 | 96+157 | DOBLE | DERECHA | DERECHO | 37,40 | 4,40 | 0,05 | 8,23 | 10,34 | MDC-19 |
| 20/12/2025 | SELLO DE BACHES | 9005 | 68+250 | 68+250 | UNICA | UNICA | IZQUIERDO | 1,9 | 0,3 | 0,03 | 0,02 | | ASFALTO EN FRIO |
| 20/12/2025 | SELLO DE BACHES | 9005 | 62+170 | 62+170 | UNICA | UNICA | IZQUIERDO | 1 | 0,5 | 0,04 | 0,02 | | ASFALTO EN FRIO |
| 20/12/2025 | SELLO DE BACHES | 9005 | 62+173 | 62+173 | UNICA | UNICA | IZQUIERDO | 0,50 | 0,59 | 0,03 | 0,01 | | ASFALTO EN FRIO |
| 20/12/2025 | SELLO DE BACHES | 9005 | 61+980 | 61+980 | UNICA | UNICA | DERECHO | 1,0 | 0,40 | 0,04 | 0,02 | | ASFALTO EN FRIO |
| 20/12/2025 | SELLO DE BACHES | 9005 | 61+982 | 61+982 | UNICA | UNICA | DERECHO | 0,6 | 0,35 | 0,03 | 0,01 | | ASFALTO EN FRIO |
| 20/12/2025 | SELLO DE BACHES | 9005 | 68+070 | 68+070 | UNICA | UNICA | DERECHO | 0,6 | 0,45 | 0,03 | 0,01 | | FRESADO+EMULSIÓN |
| 22/12/2025 | SELLO DE BACHES | 90BLB | 15+750 | 15+750 | DOBLE | DERECHA | DERECHO | 2,4 | 1,4 | 0,04 | 0,13 | | FRESADO+EMULSIÓN |
| 22/12/2025 | PARCHEO | 9006 | 96+120 | 96+157 | DOBLE | DERECHA | DERECHO | 37,40 | 5,15 | 0,05 | 8,67 | 10,44 | MDC-19 |
| 23/12/2025 | PARCHEO | 9006 | 96+120 | 96+157 | DOBLE | DERECHA | DERECHO | 37,40 | 5,15 | 0,05 | 8,86 | 11,13 | MDC-19 |
| TOTAL | 33 | | | | | | | | | TOTAL | 51,44 | 62,49 | |

Estimación cantidad de mezcla asfáltica MDC-19 requerida para mantenimientos de carpeta Atlántico durante el periodo: 0,00 $m^3$.

**DICIEMBRE**

**ATLANTICO**

| | | UBICACIÓN | | | | | DIMENSIONES (m) | | | VOLUMEN (m3) | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Fecha | Tipo de actividad | Ruta | Inicial | Final | Calzada | Carril | Largo | Ancho | Espesor | Compacto | Cantidad despachada | Tipo de mezcla |
| 10/12/2025 | SELLO DE BACHE | 25ATA | 8+330 | 8+331 | GLORIETA | DERECHO | 0,7 | 0,5 | 0,05 | 0,02 | | FRESADO - EMULSIÓN ASFALTICA |
| 10/12/2025 | SELLO DE BACHE | 2516 | 59+460 | 59+464 | UNICA | AMBOS | 4 | 0,3 | 0,05 | 0,06 | | FRESADO - EMULSIÓN ASFALTICA |
| 10/12/2025 | SELLO DE BACHE | 2516 | 59+280 | 59+284 | UNICA | IZQUIERDO | 4 | 0,3 | 0,05 | 0,06 | | FRESADO - EMULSIÓN ASFALTICA |
| 10/12/2025 | SELLO DE BACHE | 2516 | 59+270 | 59+273 | UNICA | IZQUIERDO | 2,7 | 0,7 | 0,05 | 0,09 | | FRESADO - EMULSIÓN ASFALTICA |
| 6/12/2025 | SELLO DE BACHE | 9006 | 50+000 | 50+001 | UNICA | DERECHO | 1 | 1 | 0,05 | 0,05 | | FRESADO - EMULSIÓN ASFALTICA |
| 22/12/2025 | SELLO DE BACHE | 9006 | 75+800 | 75+827 | UNICA | DERECHO | 27 | 1,3 | 0,06 | 2,11 | | FRESADO - ASFALTO ENFRÍO |
| 2/12/2025 | PARCHEO | 25ATA | 6+155 | 6+385 | DERECHA | DERECHO | 230 | 3,6 | 0,05 | 41,40 | | |
| 2/12/2025 | PARCHEO | 25ATA | 5+380 | 5+386 | DERECHA | DERECHO | 6 | 2,2 | 0,05 | 0,66 | | |
| 2/12/2025 | PARCHEO | 25ATA | 5+408 | 5+422 | DERECHA | DERECHO | 14 | 3 | 0,05 | 2,10 | | |
| 2/12/2025 | PARCHEO | 25ATA | 5+440 | 5+450 | DERECHA | DERECHO | 10 | 3,5 | 0,05 | 1,75 | | |
| 2/12/2025 | PARCHEO | 25ATA | 5+630 | 5+657 | DERECHA | DERECHO | 27 | 3,5 | 0,05 | 4,72 | | |
| 2/12/2025 | PARCHEO | 25ATA | 5+667 | 5+681 | DERECHA | DERECHO | 14 | 2,2 | 0,05 | 1,54 | | |
| 2/12/2025 | PARCHEO | 25ATA | 5+696 | 5+703 | DERECHA | DERECHO | 7 | 3 | 0,05 | 1,05 | | |
| 2/12/2025 | PARCHEO | 25ATA | 5+805 | 5+818 | DERECHA | DERECHO | 13 | 3 | 0,05 | 1,95 | | |
| 2/12/2025 | PARCHEO | 25ATA | 5+870 | 5+878 | DERECHA | DERECHO | 8 | 2,2 | 0,05 | 0,88 | | |
| 2/12/2025 | PARCHEO | 25ATA | 5+890 | 5+939 | DERECHA | DERECHO | 49 | 3 | 0,05 | 7,35 | | |
| 2/12/2025 | PARCHEO | 25ATA | 5+985 | 6+031 | DERECHA | DERECHO | 46 | 3,5 | 0,05 | 8,05 | | |
| 5/12/2025 | PARCHEO | 25ATA | 6+440 | 6+576 | DERECHA | DERECHO | 136 | 3,6 | 0,05 | 24,48 | | |
| 5/12/2025 | PARCHEO | 25ATA | 6+610 | 6+635 | DERECHA | DERECHO | 25 | 3,5 | 0,05 | 4,38 | | |
| 5/12/2025 | PARCHEO | 25ATA | 6+690 | 6+753 | DERECHA | DERECHO | 55 | 3,5 | 0,05 | 9,63 | | |
| 9/12/2025 | PARCHEO | 25ATA | 6+690 | 6+715 | DERECHA | IZQUIERDO | 25 | 3,5 | 0,05 | 4,38 | | |
| 9/12/2025 | PARCHEO | 25ATA | 6+729 | 6+745 | DERECHA | IZQUIERDO | 16 | 3,5 | 0,05 | 2,80 | | |
| 9/12/2025 | PARCHEO | 25ATA | 6+785 | 6+795 | DERECHA | DERECHO | 10 | 3,5 | 0,05 | 1,75 | | |
| 9/12/2025 | PARCHEO | 25ATA | 6+840 | 6+879 | DERECHA | DERECHO | 39 | 3,5 | 0,05 | 6,83 | | |
| 9/12/2025 | PARCHEO | 25ATA | 6+888 | 6+903 | DERECHA | DERECHO | 15 | 3,5 | 0,05 | 2,63 | | |
| 9/12/2025 | PARCHEO | 25ATA | 6+945 | 6+967 | DERECHA | DERECHO | 22 | 3,5 | 0,05 | 3,85 | | |
| 9/12/2025 | PARCHEO | 25ATA | 6+980 | 6+992 | DERECHA | DERECHO | 13 | 3,5 | 0,05 | 2,28 | | |
| 9/12/2025 | PARCHEO | 25ATA | 7+040 | 7+050 | DERECHA | DERECHO | 10 | 3,6 | 0,05 | 1,80 | | |
| 9/12/2025 | PARCHEO | 25ATA | 7+160 | 7+215 | DERECHA | DERECHO | 55 | 3,6 | 0,05 | 9,90 | | |
| 10/12/2025 | PARCHEO | 25ATA | 7+067 | 7+083 | DERECHA | DERECHO | 16 | 3,6 | 0,05 | 2,88 | | |
| 10/12/2025 | PARCHEO | 25ATA | 7+135 | 7+142 | DERECHA | DERECHO | 7 | 3 | 0,05 | 1,05 | | |
| 10/12/2025 | PARCHEO | 25ATA | 7+227 | 7+422 | DERECHA | DERECHO | 195 | 3,6 | 0,05 | 35,10 | | |
| 11/12/2025 | PARCHEO | 25ATA | 7+260 | 7+329 | DERECHA | IZQUIERDO | 69 | 3,6 | 0,05 | 12,42 | | |
| | 33 | | | | | | | | TOTAL | 200 | 0,00 | |

Cantidad estimada de mezcla asfáltica MDC-19 suministrada diciembre 2025: ≈ 62,49 $m^3$.

Las intervenciones más representativas de rehabilitación y mantenimiento en el periodo ocurrieron sobre las RN 25ATA y 9005, tal como se ilustra a través del siguiente registro fotográfico:




**Mantenimiento Carpeta Asfáltica y rehabilitación**

En la ruta 9005, fue requerido el uso de material granular (base y sub-base), toda vez que, la estructura de pavimento en las inmediaciones del PR 96+150 calzada derecha presentó fallos, lo cual demando remociones y reemplazo de material, con la finalidad de garantizar nuevamente la transitabilidad segura y estable. El reporte de cantidades será exigido a través del informe del trimestre noviembre 2025 y enero 2026.

Igualmente, es vital mencionar que, la mezcla asfáltica en caliente (MDC-19) procede de la Planta de Asfalto *la Pilarica*, quien cuenta con su respectivo permiso de emisiones atmosféricas en estado de vigencia, el cual fue concedido mediante *Resolución 1018 de 2025*. Adicionalmente, es de precisar que, la ejecución de las actividades del periodo, no representó afectaciones sobre áreas adyacentes o fajas de retiro obligatorio. Lo anterior, considerando que, por lo general, se llevan a sitio las cantidades pre-calculadas para uso.

Nota: Las cantidades y soportes de cantidades expedidas por el proveedor autorizado, correspondientes al mes de diciembre de 2025, oficialmente serán remitidas por el concesionario a través de la presentación de su informe trimestral noviembre de 2025 – enero de 2026, tal como le obliga y permite proceder la sección 2.4 (a) del apéndice técnico 6 del contrato de concesión. Por lo tanto, vale precisar que, las cifras aquí expuestas, meramente son presentadas con carácter estimativo e informativo y que, estas finalmente, serán aterrizadas en el informe del mes de febrero de 2026.

### 4.2.3.4. *Señalización Frentes de Obra y Sitios Temporales / PAC-2.2-04*

El Concesionario e Interventoría a través de sus profesionales del área de SST realizan inspecciones de la señalización implementada para la ejecución de actividades de operación y mantenimiento de la UF0, a fin de verificar el correcto uso y el buen estado de estas.

Así mismo, se vienen realizando campañas de seguridad vial, las cuales son organizadas y divulgadas por el concesionario con una frecuencia semestral a tenor de los indicadores estipulados.







### 4.2.3.5. *Manejo y Disposición Final de Escombros y Lodos / PAC-2.3-05*

***Disposición de RCD***

El concesionario realizó actividades de limpieza manual y mecánica de obras de drenaje transversales y longitudinales para retirar basura, material de arrastre y vegetal, con el fin de recuperar y garantizar la capacidad hidráulica de las obras –lo cual hace parte de sus funciones en el marco de la operación y mantenimiento del corredor de carga existente-

Los residuos derivados de estas actividades son llevados y dispuestos en relleno sanitario autorizado *El Clavo y Bioger*.

Cantidades de RCD dispuestos en el último trimestre validado - Agosto-Octubre de 2025

| No. | Mes | Cantidad total de Material Dispuesto ($m^3$) | Cantidad total de Material Dispuesto (kg) |
|---|---|---|---|
| 1 | Agosto de 2025 | 77,6 $m^3$ | 77600 kg |
| 2 | Septiembre de 2025 | 8,96 $m^3$ | 8960 kg |
| 3 | Octubre de 2025 | 7,57 $m^3$ | 7570 kg |
| Total RCD Dispuesto en el Trimestre | | 94,13 $m^3$ | 94130 kg |

***Donación de Fresado***

El concesionario se ha encargado de establecer el método de donación de fresado proveniente de las actividades de mantenimiento de la carpeta asfáltica. Dicho material es donado a la comunidad mediante acta, utilizando el formato AM-FO-008 ACTA DE ENTREGA DE MATERIAL. Para efectos de proceder organizadamente, se dispone de determinadas áreas para acopio temporal; (4) en total a lo largo del corredor, tal como se aprecia a continuación:

Cantidades de Fresado Donado durante el último trimestre validado - Agosto-Octubre de 2025.

| No. | Mes | Cantidad total de Material Donado |
|---|---|---|
| 1 | Agosto de 2025 | 0 $m^3$ |
| 2 | Septiembre de 2025 | 90 $m^3$ |
| 3 | Octubre de 2025 | 30 $m^3$ |
| Total Fresado Donado en el Trimestre | | 120 $m^3$ |

### 4.2.3.6. *Manejo de Residuos Sólidos Convencionales y Especiales / PAC-2.4-06*

El Concesionario mantuvo la instalación de puntos ecológicos en todas y cada una de las estaciones de peajes y áreas de servicio pertenecientes al corredor, dando cumplimiento a la normativa ambiental vigente: Res. 2184 de 2019. De esta forma, se ha propiciado la correcta clasificación en la fuente de los residuos sólidos ordinarios generados. Es importante mencionar que todos los puntos ecológicos cuentan con su respectiva tapa y techado para evitar que los residuos sean mojados por la lluvia y/o se generen olores ofensivos.

En el periodo, conforme a los compromisos establecidos en el periodo, únicamente se estableció y reiteró el compromiso asociado a la readaptación del punto ecológico del peaje de Turbaco, el cual a la fecha se encuentra sin cubierta debido a los cambios menores generados en la estación producto de las nuevas instalaciones fijadas para la puesta en marcha de la IPREV (ver anexo 4.3. Acta de reunión Nro. 38).





### *Recolección y Disposición Final de Residuos Sólidos no aprovechables*

Durante el periodo reportado, se continuó garantizando la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos generados en las diferentes áreas de servicio y estaciones de peaje, en vista de la dinámica operativa que en estas áreas se mantiene constante.

La disposición de estos residuos se realiza a través de los prestadores del servicio público de aseo a cargo de las diferentes jurisdicciones que abarca el corredor de carga existente. Para conocimiento de la entidad, a continuación, se exponen las cantidades revisadas y validadas del último trimestre agosto-octubre de 2025, lo cual se fundamenta en las respectivas certificaciones y/o facturaciones emitidas:

Cantidades residuos último trimestre validado – agosto - octubre 2025

| Empresa que Dispone los Residuos | Cantidad de Residuos Dispuestos (kg) | Cantidad de Residuos Dispuestos (t) |
|---|---|---|
| Acuacor | 1247,5 | 1,2475 |
| Triple A | 3690 | 3,69 |
| Interaseo* | 180000 | 180 |
| TOTAL RESIDUOS DISPUESTOS EN EL PERIODO | 184937,5 | 184,93 |

Nota: La actualización de cantidades correspondientes a residuos no aprovechables generados, se realizará con una frecuencia trimestral, es decir que los datos con respecto a los residuos generados en el transcurso de este periodo, dependerán de la verificación del reporte de los valores y certificaciones remitidas mediante el informe trimestral que comprende la descripción de actividades de noviembre de 2025 a enero de 2026, por lo que la sumatoria concreta será presentada en el informe correspondiente al mes de febrero de 2026.

### *Recolección y Disposición Final de Residuos Aprovechables*

El procedimiento definido y verificado con relación al manejo de residuos sólidos aprovechables consiste en la recolección oportuna y el acopio ordenado de los mismos; ejercicio el cual es realizado directamente por ADC, para posteriormente, realizar las respectivas entregas a la empresa autorizada *Complementos Industriales S.A.S*.

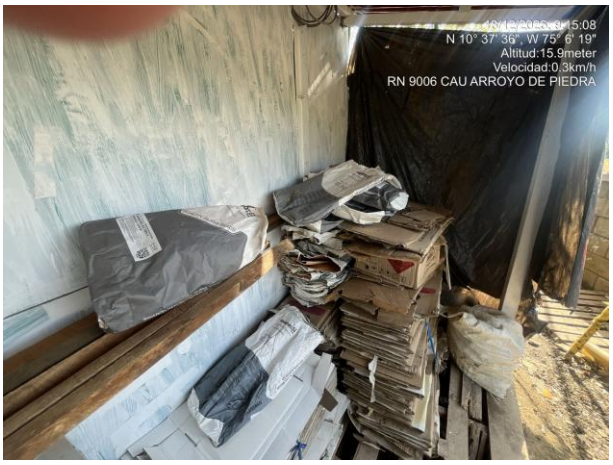
La recolección de aprovechables denota recorridos a lo largo del corredor, durante los cuales el personal a cargo se detiene en cada una de las áreas de servicio y estaciones de peajes, para cerciorarse de la debida clasificación y estado. Una vez son realizados los chequeos ya descritos, los residuos con estas características y que resultasen admisibles, son transportados al sitio de acopio temporal adecuado y localizado al interior de las instalaciones locativas del área de servicio de Arroyo de Piedra (RN 9006 PR 56), con el objetivo de mantenerse allí, bajo determinados preceptos de orden y considerando los preventivos en términos de saneamiento, en tanto resulta viable la solicitud de entrega por acumulación de volúmenes representativos.

Dichas acciones y secuencias, a la postre minimizan significativamente la disposición final de residuos sólidos y suponen efectos positivos al representar un aprovechamiento sucesivo.

En el mes de diciembre de 2025, debido a bajos volúmenes no se llevó a cabo una jornada de entrega.

A continuación, a modo de constancia presentamos el anexo fotográfico sobre lo actual:












Cantidades de Material Aprovechable Dispuesto último trimestre reportado

| Tipo de Residuo | Cantidad de Residuos Dispuestos (Kg) |
|---|---|
| Chatarra | 1535,0 |
| RAEE | 323,5 |
| Aluminio | 96,5 |
| Baterías de Carro | 1132,0 (142 Unidades) |
| Plástico | 94 |
| Pasta | 281 |
| Pet | 10,5 |
| Cartón | 610,5 |
| TOTAL RESIDUOS DISPUESTOS EN EL PERIODO | 4083,00 |

Por otra parte, se tiene que el concesionario continuó haciendo aprovechamiento del material ferroso derivado de los reemplazos de señalizaciones verticales. Para ello, se mantiene en funcionamiento constante un área específica para el desarrollo de dichas actividades, así como se muestra a continuación:



### *Recolección y Disposición Final de Residuos Peligrosos*

El concesionario estableció convenio con la empresa *Complementos Industriales S.A.S*, quien ha venido sirviendo como gestor autorizado para ejecutar las labores de manejo, recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de Residuos Peligrosos y RAEE.

Estos se acopian temporalmente en el área de servicio Arroyo de Piedra, en tanto se gesta el trámite de solicitud de recolecciones.

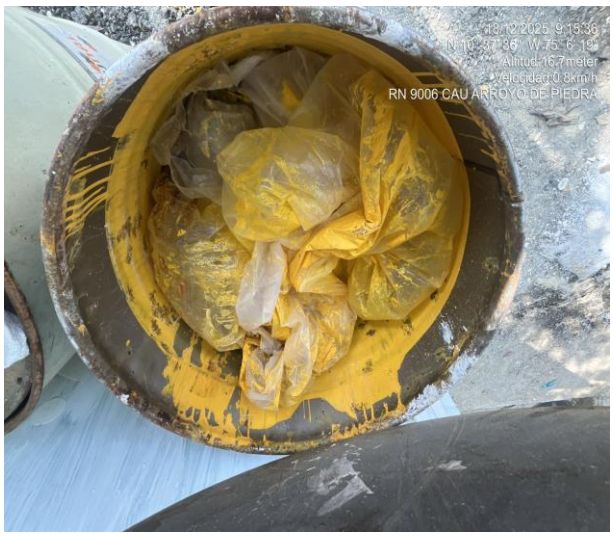
Cantidad de Residuos Peligrosos Dispuestos por el concesionario

| No. | Fecha | Empresa que Dispone los Residuos | Cantidad de Residuos dispuestos (kg) |
|---|---|---|---|
| 1 | 13/08/2025 | Complementos Industriales S.A.S | 3539 |
| TOTAL DISPUESTO EN EL PERIODO | | | 3539 |









Nota: Las cantidades correspondientes al mes de diciembre de 2025, oficialmente serán remitidas junto a sus respectivos soportes por el concesionario a través de la presentación de su informe trimestral noviembre de 2025-enero de 2026, tal como le obliga y permite proceder la sección 2.4 (a) del apéndice técnico 6 del contrato de concesión, lo que quiere decir que, una vez esto sea validado, se presentará el balance completo referente a este asunto, en el informe del mes de febrero de 2026.

#### 4.2.3.7. *Manejo de Aguas Superficiales / PGH-3.1-07*

***Suministro de Agua para las Áreas Concesionadas***

En el periodo se suministró agua para consumo y operatividad administrativa a las diferentes áreas de servicio y estaciones de peaje de la concesión, por medio de carrotanque. Entre los proveedores involucrados, se encuentran la empresa SurtiAgua y Servicios MPD S.A.S, los cuales cuentan con permiso por parte de Aguas de Cartagena S.A E.S.P. (Concepto Técnico No. Da-334-14 del 30 de julio de 2014), el cual emite el *"Certificado de viabilidad y disponibilidad inmediata de los servicios públicos de acueducto y Alcantarillado…").*

Particularmente, el abastecimiento del Peaje de Sabanagrande y el Área de Servicio de Arroyo de Piedra, es conducido por conexiones directas a los acueductos dirigidos por las firmas Triple A S.A. E.S.P. y AQSUR respectivamente.

A continuación, se presenta la cantidad de agua suministrada en el último trimestre validado – agosto-octubre 2025:

**Tabla 5-20. Suministro de Agua en Áreas Contractuales**

| Periodo | Cantidad agua ($m^3$) |
|---|---|
| 01 de Agosto al 31 de Octubre del 2025 | 395 $m^3$ |

**Tabla 5-21. Suministro de Agua Por Acueducto Triple A en el Peaje de Sabanagrande**

| Periodo | Cantidad agua ($m^3$) |
|---|---|
| 01 de Agosto al 31 de Octubre del 2025 | 193 $m^3$ |

**Tabla 5-22. Suministro de Agua Por Acueducto AQSUR en Arroyo de Piedra**

| Periodo | Cantidad agua ($m^3$) |
|---|---|
| 01 de Agosto al 31 de Octubre del 2025 | 36 $m^3$ |

Nota: Las facturaciones de los volúmenes consumidos de agua durante el mes de diciembre de 2025, oficialmente serán remitidas por el concesionario a través de la presentación de su informe trimestral noviembre de 2025 - enero de 2026, tal como le obliga y permite proceder la sección 2.4 (a) del apéndice técnico 6 del contrato de concesión, lo que quiere decir que, una vez esto sea validado, se presentará el balance completo referente a este asunto, en el informe del mes de febrero de 2026.

Aunado al seguimiento, periódicamente la Interventoría revisa las condiciones de los tanques de almacenamiento de las estaciones en términos de limpieza tal como lo sanciona el decreto 1575 de 2007 y consecuentemente, verifica el estado de las aguas allí almacenadas desde una perspectiva organoléptica, como medida tendiente a la minimización de riesgos.













#### 4.2.3.8. *Manejo de Residuos Líquidos Domésticos e Industriales / PGH-3.2-08*

Los peajes, áreas de pesaje y área de servicio cuentan con pozos sépticos subterráneos herméticos, cuyo mantenimiento y limpieza se realiza por medio de succión con Camión tipo Vactor, según la necesidad de recolección de cada punto. Para el presente periodo, no fue requerida la necesidad de extracción de ARD: 0m$^3$.

En el transcurso de este periodo, no hubo requerimientos referentes al manejo de ARD (ver anexo 4.3. Acta de reunión Nro. 40).

#### 4.2.3.9. *Manejo de Descapote y Cobertura Vegetal / PBSE-4.1-09*

*Solicitud de Tala de Árboles con Riesgo de Caída en Luruaco entre los PR 50+750 al 51+040 RN 9006. (PERMISO OBTENIDO: Autorización 056 de 2022):*

En el marco de las obligaciones derivadas de las medidas de compensación ambiental, el concesionario continúa ejecutando actividades de mantenimiento silvicultural sobre los individuos arbóreos

establecidos entre los kilómetros 54+740 y 54+800 del carril izquierdo, en jurisdicción del corregimiento Arroyo de Piedra, municipio de Luruaco.

Las intervenciones tienen como propósito asegurar el éxito en el establecimiento, adaptación y desarrollo fisiológico de las especies forestales, mediante la aplicación de técnicas orientadas al mejoramiento de las condiciones edáficas y microclimáticas del sitio. Entre las actividades desarrolladas se encuentran: plateo para el control de la competencia vegetal, riego suplementario durante periodos de déficit hídrico, fertilización dirigida con base en las necesidades nutricionales de cada especie, y monitoreo fitosanitario periódico para la identificación temprana de plagas, enfermedades y agentes abióticos que puedan comprometer el vigor de los individuos.

Estas acciones buscan garantizar el adecuado estado fitosanitario y la resiliencia de las especies frente a condiciones ambientales cambiantes, fortaleciendo su crecimiento estructural, estabilidad ecológica y permanencia a largo plazo dentro del ecosistema intervenido.

Es importante señalar que dichas actividades se adelantan en estricto cumplimiento de la Autorización No. 056 del 29 de junio de 2022, expedida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA), la cual establece como directriz técnica el uso obligatorio de especies nativas pertenecientes a los ecosistemas naturales locales en todos los procesos de compensación forestal.





*Solicitud de Tala y Pola de Árboles con Riesgo de Caída entre los PR 43+350 al 104+750 RN 9006. PERMISO OBTENIDO: Autorización 029 de 2023):*

En cumplimiento de las disposiciones establecidas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA), mediante la Autorización No. 029 de 2023, se autorizó la tala de cinco (5) individuos arbóreos, de los cuales se intervinieron tres (3), conforme al análisis técnico de riesgo y estado fitosanitario.

Cabe resaltar que uno de los individuos arbóreos localizados en el kilómetro 52+550 de la Ruta Nacional 9006, correspondiente a la especie Ceiba (Ceiba pentandra), presentaba deterioro estructural atribuible a afectaciones de origen antrópico, así como daños provocados por agentes patógenos, comprometiendo su integridad biológica y mecánica. No obstante, su remoción fue ejecutada por terceros, situación que ha sido puesta en conocimiento de las autoridades competentes.

Adicionalmente, en el marco de la misma autorización, se permitió la ejecución de podas fitosanitarias y de formación sobre tres (3) individuos que presentaban ramas con niveles variables de afectación, con el objetivo de reducir el riesgo de caída, mejorar su arquitectura y prolongar su vida útil.

Como medida de compensación ambiental, actualmente se adelantan labores de mantenimiento silvicultural en los individuos forestales establecidos, localizados en el Parque Espejo de Agua del municipio de Baranoa. Las actividades incluyen plateo, riego, fertilización y monitoreo fitosanitario, orientado a la detección temprana y manejo integrado de plagas y enfermedades.

Estas acciones tienen como finalidad garantizar el establecimiento exitoso, la estabilidad estructural y la adaptación ecológica de las especies sembradas, dando cumplimiento a los objetivos de la compensación forestal.





*Solicitud de Permiso de Aprovechamiento Forestal para Peaje Arroyo de Piedra. (PERMISO OBTENIDO: Resolución 1016 de 2023):*

**Aprovechamiento Forestal**

En el marco del proyecto de construcción del Peaje de Arroyo de Piedras y en cumplimiento de la Resolución 1016 de 2023, se dio inicio el día 27 de diciembre de 2024 a las actividades de aprovechamiento forestal según lo autorizado por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA. Sin embargo, a pesar de los esfuerzos por desarrollar estos trabajos dentro de los lineamientos técnicos y normativos establecidos, el proceso se ha visto afectado por diversas manifestaciones y amenazas dirigidas a nuestros colaboradores por parte de terceros, generando un ambiente de inseguridad que han impedido desde el mes de enero de 2025 la continuidad del proyecto.





**Compensación forestal**

Por una parte, fue manifestado formalmente a la CRA, la obstrucción y suspensión de trabajos de aprovechamientos y, por otra parte, cabe decir que la CRA aún no se pronuncia frente al Plan de Compensación propuesto y radicado por el concesionario; posterior a la radicación inicial, se han presentado dos (2) reiteraciones con el fin de propender por la celeridad de respuestas.

En conclusión, en el periodo, no se realizaron aprovechamientos.

#### 4.2.3.10. *Manejo de Fauna/ PBSE-4.2-10*

***Atropellamiento de Fauna***

A través de los inspectores viales se llevan a cabo recorridos en donde se verifica la presencia de fauna atropellada en el corredor vial. En caso de tener hallazgos de animales atropellados se procede a tomar registro fotográfico y tomar el PR de ubicación. Seguidamente se procede a diligenciar en el aplicativo BIOANI, establecido por la ANI, para el reporte de fauna atropellada Finalmente, se realiza un mapa con la ubicación de los hallazgos en la vía de la fauna atropellada en donde se puede corroborar la ubicación del animal atropellado.

Según los seguimientos realizados por la Interventoría y socializaciones llevadas a cabo con el concesionario, durante el periodo comprendido entre el 01 y el 31 de diciembre de 2025, no hubo reportes de atropellamiento de Fauna:

Cabe señalar que, eventualmente, el concesionario organiza, desarrolla y promueve campañas de seguridad vial en medio de las cuales se abordan los temas relacionados con el atropellamiento de fauna. En el mes de noviembre de 2025, por ejemplo, se llevó a cabo una campaña en el municipio de Turbaco, Bolívar.





Nota: En el periodo, no se desplegaron actividades de ahuyentamiento.

#### 4.2.3.11. *Protección de Áreas de Importancia Ambiental/ PBSE-4.3-11*

De acuerdo con los compromisos establecidos en el PAGA, el Concesionario deberá impartir una capacitación al personal con una periodicidad Trimestral. Las capacitaciones del trimestre en curso, se tienen programadas para el mes de Enero de 2026.

#### 4.2.3.12. *Manejo de Maquinaria, Equipos y Vehículos / PMIT-5.1-12*

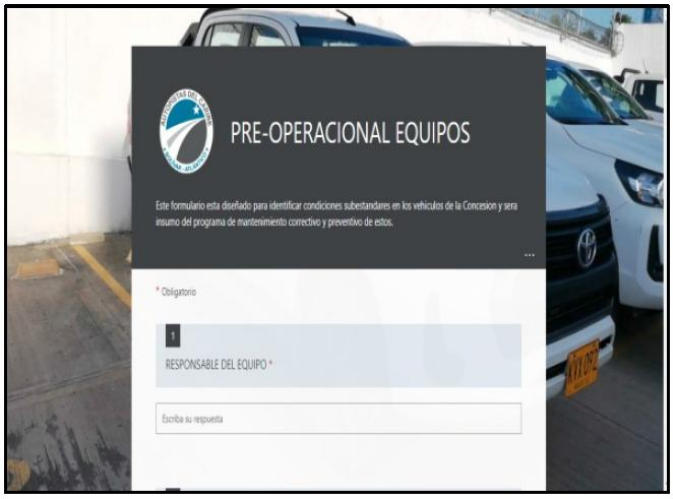
El concesionario cuenta con vehículos nuevos, los cuales son utilizados para las diferentes actividades que conlleva el proyecto, por lo tanto, no han requerido certificados de gases. En el mismo sentido, con el fin de conservar la garantía de fábrica, los vehículos son llevados a mantenimiento a los concesionarios de venta: FORD, TOYOTA, NISSAN. Los mantenimientos son realizados con la frecuencia de kilómetros sugerido por cada una de las marcas para cada vehículo.

***INSPECCIONES PREOPERACIONALES***

A Todos los vehículos se les realiza una inspección Preoperacional de seguridad para corroborar el buen estado y funcionamiento de estos y prevenir fallas que puedan ocasionar accidentes. Cada operador tiene la obligación de realizar esta inspección previo a la utilización del vehículo, para lo cual se hace un chequeo de los componentes y se diligencia el Formulario virtual "Pre-Operacional Equipos". En caso tal se detecte alguna falla, el operador informa de inmediato al coordinador de equipos para tomar las acciones que sean necesarias.

Las inspecciones se ordenan realizar diariamente, a excepción de los días en que el vehículo se encuentre en mantenimiento o se encuentre totalmente detenido por tratarse de fines de semana o festivos y/o no sea requiera su servicio.

Los soportes de las inspecciones preoperacionales de seguridad reposan en las oficinas de Autopistas del Caribe.




Plataforma interna virtual registro de pre-operacionales.

***MEDIDAS PARA LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS, VEHÍCULOS Y MAQUINARIA***

Los equipos, maquinarias y vehículos, son operados por personal capacitado y formado para tales fines. Desde el área de SST se realiza la verificación de los certificados de operadores de Grúas plataforma y retroexcavadoras.

Los soportes de los certificados se pueden evidenciar en los diferentes informes trimestrales, los cuales son revisados, observados y aprobados por la Interventoría.

### 4.2.3.13. *Cumplimiento de indicadores*

Lo anterior expresado en datos estadísticos, con base en la valoración de los indicadores propuestos en el documento PAGA, se obtienen los siguientes resultados:

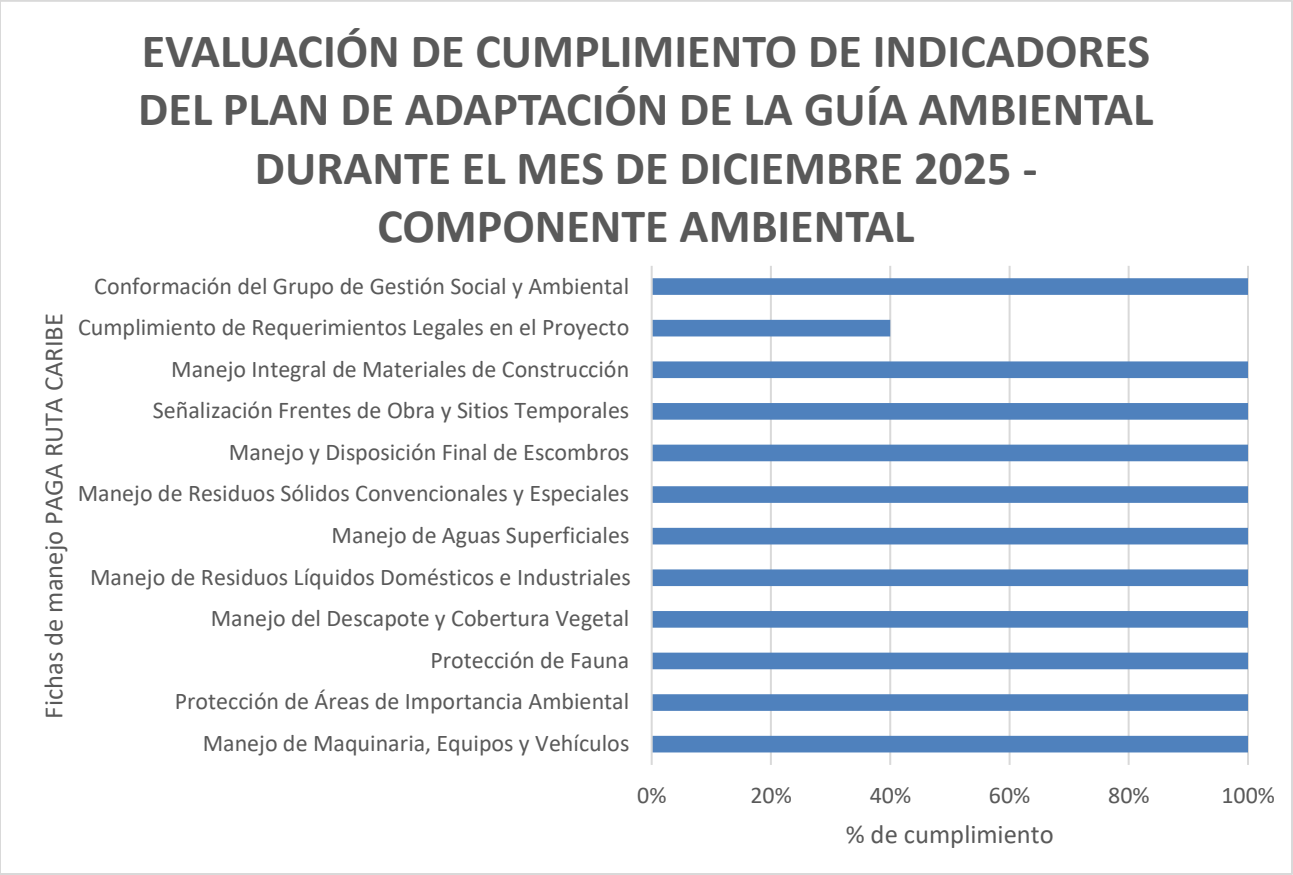
| PROYECTOS PAGA | INDICADORES | PERIODICIDAD DE EVALUACIÓN | % DE CUMPLIMIENTO DIC-25 |
|---|---|---|---|
| Conformación del Grupo de Gestión Social y Ambiental | Conformación del equipo de gestión social y ambiental suficiente | Trimestral | 100% |
| | N° Informes de Gestión ambiental y social entregado en la fecha requerida (12) / N° de Informes de gestión ambiental y social programados (12) | Trimestral | |

| PROYECTOS PAGA | INDICADORES | PERIODICIDAD DE EVALUACIÓN | % DE CUMPLIMIENTO DIC-25 |
|---|---|---|---|
| | N° de Capacitaciones relacionadas al PAGA (1) / N° de Capacitaciones Relacionadas al PAGA programadas (1) *100 | Trimestral | 100% |
| Cumplimiento de Requerimientos Legales en el Proyecto | (Nº de permisos obtenidos y vigentes (4) / Nº de permisos requeridos (10)) *100 | Trimestral (Si aplica) | 40% |
| | (Nº de requerimientos externos atendidos en el periodo (1) / Nº de requerimientos externos recibidos (1)) *100 | Trimestral | 100% |
| Manejo Integral de Materiales de Construcción | (Cantidades de materiales pétreo procedentes de fuentes autorizadas (0) / cantidades de materiales pétreos ingresadas(0)) / 100% | Trimestral | 100% |
| | (Cantidades de asfalto procedentes de fuentes autorizadas (826,35m$^3$) / cantidades de asfalto ingresadas (826,35m$^3$)) / 100% | Trimestral | 100% |
| | (Cantidades de concretos procedentes de fuentes autorizadas (0) / cantidades de concretos ingresadas(0)) / 100% | Trimestral | 100% |
| Señalización Frentes de Obra y Sitios Temporales | Nº de inspecciones realizadas para verificación de señalización (31) / Nº de inspecciones programadas para verificación de señalización (31)) x100 | Trimestral | 100% |
| | (No. de requerimientos atendidos por mal manejo en la movilización de materiales y maquinaria (0) / No. de requerimientos solicitados por mal manejo en la movilización de materiales y maquinaria (0)) *100 | Trimestral | |
| Manejo y Disposición Final de Escombros | (Cantidad de material sobrante dispuesto adecuadamente (37,91 m$^3$) / cantidad sobrante generado por la obra (37,91 m$^3$)) x 100 | Trimestral | 100% |
| | (Cantidad de RCD Aprovechable Donado (150m$^3$) / Cantidad de RCD generado por la obra (150m$^3$)) x 100 | Trimestral | 100% |
| Manejo de Residuos Sólidos Convencionales y Especiales | (Cantidad de residuos sólidos aprovechables dispuestos adecuadamente (0Kg) / Cantidad total de residuos sólidos aprovechables generados (0Kg)) x 100 | Trimestral | 100% |
| | (Cantidad de residuos sólidos no aprovechables dispuestos adecuadamente (2674,5 Kg) / Cantidad de residuos sólidos no aprovechables generados (2674,5 Kg)) x 100 | Trimestral | |

| PROYECTOS PAGA | INDICADORES | PERIODICIDAD DE EVALUACIÓN | % DE CUMPLIMIENTO DIC-25 |
|---|---|---|---|
| | (Cantidad de residuos peligrosos dispuestos adecuadamente (0Kg) / Cantidad de peligrosos generados (0Kg)) x 100 | Trimestral | |
| Manejo de Aguas Superficiales | (m3 de agua suministrada por proveedores autorizados (683) / m3 de agua utilizada en el proyecto (683)) x 100 | Trimestral | 100% |
| | (No. Requerimientos ambientales atendidos por afectación a cuerpos de agua (0) / No. Requerimientos ambientales totales por afectación a cuerpos de agua (0)) x 100 | Trimestral | |
| Manejo de Residuos Líquidos Domésticos e Industriales | ($m^3$ de residuos líquidos dispuestos en sitio autorizado (0) / $m^3$ de residuos líquidos generados (0)) *100 | Trimestral | 100% |
| | (No. Baños instalados (9) / No. Baños requeridos de acuerdo con la legislación vigente (9)) x 100 | Trimestral | |
| Manejo del Descapote y Cobertura Vegetal | (Individuos forestales aprovechados (0) / total individuos forestales requeridos en los permisos de aprovechamiento forestal (0)) x 100 | Trimestral | 100% |
| | (Cantidad de residuos de tala y podas dispuestos correctamente / Cantidad de residuos de tala y Podas generados) x100 | Trimestral | |
| | (Cantidad de residuos de tala y podas reutilizados / Cantidad de residuos de tala y Podas generados) x100 | Trimestral | |
| Protección de Fauna | (N° de Actividades pedagógicas de fauna ejecutadas a usuarios de la vía (1) / N° de Actividades pedagógicas a usuarios en la vía programadas (1)) *100 | Semestral | 100% |
| | Número de especímenes de fauna reportados (5) / Número de especímenes atropellados durante el periodo (5) | Trimestral | |
| Protección de Áreas de Importancia Ambiental | (N° de Capacitaciones ejecutadas sobre el manejo de áreas sensibles (2) / N° de Capacitaciones programadas sobre el manejo de áreas sensibles (2)) x100 | Trimestral | 100% |
| Manejo de Maquinaria, Equipos y Vehículos | (Nº Inspecciones de seguridad realizadas a maquinaria, equipos y vehículos / Nº de inspecciones de seguridad programadas) x100 | Trimestral | 100% |

| PROYECTOS PAGA | INDICADORES | PERIODICIDAD DE EVALUACIÓN | % DE CUMPLIMIENTO DIC-25 |
|---|---|---|---|
| | (Nº de capacitaciones sobre manejo de maquinaria, equipos y vehículos realizadas / Nº de capacitaciones sobre manejo de maquinaria, equipos y vehículos programadas) x100 | Trimestral | |

***Las cantidades en términos de indicadores, serán actualizadas con una periodicidad trimestral. Trimestre en curso: Agosto, septiembre y octubre de 2025. Lo anterior considerando que la oficialización de cantidades y soportes es atendida con esta frecuencia por el concesionario, de acuerdo con las potestades amparadas bajo el apéndice técnico 6 del contrato de concesión.




Los resultados de la gráfica permiten observar de manera expresa que el concesionario ha venido ejecutando sus actividades de operación y mantenimiento, sin prescindir de los diferentes lineamientos y preceptos contemplados en el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental adoptado como documento vinculante del contrato de concesión APP Nro. 002 de 2021.

Por otra parte, en materia de *cumplimiento de requerimientos legales*, es consecuente señalar que, si bien, Autopistas del Caribe S.A.S. ha venido procediendo oportunamente de conformidad con lo

ordenado por las reglamentaciones normativas vigentes, se continúa apreciando un porcentaje bajo correspondiente al 40%, debido a que dos (2) de los diez (10) trámites adelantados ante CARDIQUE y otros cuatro (4) trámites de autorización adelantados ante la CRA, carecen de pronunciamientos. Pese a ello, se han venido dejando las respectivas constancias de reiteración con la finalidad de demostrar la gestión persistente que se realiza desde las responsabilidades que le competen a la concesión, como medida tendiente a la celeridad de estas diligencias.

### 4.2.4. Avances Estudios de Impacto Ambiental Unidades Funcionales constructivas.

Con relación a los avances alcanzados en materia de elaboración de Estudios de Impacto Ambiental - EIA- asociados a las nueve (9) unidades funcionales contempladas para ejecución dentro de las proyecciones de la fase constructiva del contrato de concesión Nro. APP 002 de 2021 y, en materia de gestiones orientadas a la consecución de las licencias ambientales respectivas, acto seguido, se presenta la síntesis acerca del estado actual de cada trámite adelantado:

#### 4.2.4.1. *Trazabilidad Estudio de Impacto Ambiental EIA - UF9*

La ANLA expide Resolución 1995 del 10 de septiembre de 2024, por la cual se otorga la licencia ambiental para la construcción de la UF9; Expediente LAV0009-00-2024.

Esto denota cumplimiento frente a las fechas definidas en el informe de formas y mecanismos.

No obstante, posterior a la expedición de la L.A. se hacen las siguientes anotaciones:

(i) ADC solicitó la adición de 835 árboles al permiso de aprovechamiento forestal, sin embargo, ANLA otorgó solo los 540 que se encuentran en la franja de 3 metros solicitada.
(ii) La licencia Ambiental otorgada contempla un aprovechamiento forestal de **6955 individuos**. Es decir que, a partir de este recurso de reposición presentado, el aprovechamiento autorizado corresponde a **7495 individuos**.
(iii) La compensación Forestal pasa de 188.97 hectáreas a 202.20 hectáreas
(iv) Se presentó solicitud de modificación del área de influencia socioeconómica, esta no se repone y, por tanto, permanece perentorio el Artículo Segundo de la Resolución 1995 de 2024.
(v) Mediante comunicado ADC_0014797 del 21 de febrero de 2025, se radica el plan de compensación del componente biótico, en cumplimiento del Artículo Décimo Sexto de la Res. N°1995 de 2024 y artículo Tercero de la Resolución 2570 de 2024.
(vi) Mediante Comunicado ADC_0014798 del 21 de febrero de 2025, se radica los ajustes al Plan de Manejo Ambiental, y Plan de Seguimiento y Monitoreo, en cumplimiento de los Artículos Noveno y Décimo Primero de la Resolución N° 1995 de 2024.
(vii) El 31-03-2025 de Atiende reunión de seguimiento y control con ANLA.
(viii) Mediante el ACTA N° 102 del 31 de marzo de 2025 se declaró el Cumplimiento Definitivo de 179 de 187 obligaciones relacionadas con los ajustes realizados al Plan de manejo Ambiental y Plan de Seguimiento y Monitoreo. Así mismo, realizaron 4 requerimientos para subsanar en un plazo de 2 meses.
(ix) El 02-05-2025 se radicó en ANLA el ajuste al Plan de Contingencia y Evaluación Económica Ambiental del Proyecto "Construcción de la Segunda Calzada Campeche – Cruce Caracolí – Variante Baranoa UF9", en cumplimiento del Artículo Décimo Segundo y Décimo Séptimo

de la Resolución N° 1995 de 2024. Expediente LAV0009-00-2024." Esto mediante comunicado ADC_0015611.

(x) Se radicó el 19 de mayo de 2025 mediante comunicado ADC_0015772 Atención a requerimientos del Acta de reunión de Seguimiento y Control Ambiental No.102 del 31 de marzo de 2025.

(xi) ANLA expide Auto N° 008299 del 17-sep-2025 de seguimiento y Control mediante el cual realizan requerimientos relacionados con el plan de compensación del medio biótico de la Unidad Funcional 9. Al respecto, ADC solicitó mesa de trabajo con el grupo de compensaciones de ANLA para aclarar requerimientos establecidos en el Auto.

(xii) Mediante Radicado 20252300878341 del 20 de octubre de 2025, ANLA da Respuesta al oficio con radicado ANLA 20256201206202 del 1 de octubre de 2025 cuyo asunto fue: *Solicitud de Mesa técnica con relación al Auto de Seguimiento 8299 2025*. Allí se manifestó que no están otorgando mesas de trabajo ni virtuales ni presenciales.

(xiii) Mediante Comunicado ADC_0017345 del 7 de Noviembre de 2025, Autopistas del Caribe solicita a la ANLA, recurso de reposición contra el auto N°009355 del 24 de Octubre de 2025, por medio del cual se hace un cobro por seguimiento al expediente LAV0009-00-2024.

(xiv) Mediante Comunicado ADC_0017423 del 18 de Noviembre de 2025, Autopistas del Caribe solicita a la ANLA, revocatoria directa del acto administrativo N°008299 del 17 de septiembre de 2025, por medio del cual se efectúa seguimiento y control ambiental al expediente LAV0009-00-2024.

(xv) El 2 de Diciembre se recibe Auto N° 010776 de 2025 que resuelve un recurso de reposición interpuesto contra el Auto de Cobro N° 003562 del 12 de mayo de 2025

(xvi) Mediante Comunicado ADC_0017680 del 22 de Diciembre de 2025, se remite comprobante de pago del Auto N°3562 del 12 de mayo de 2025.

#### 4.2.4.2. *Trazabilidad Estudio de Impacto Ambiental EIA - UF8*

La ANLA expide Resolución 2200 del 04 de octubre de 2024, por la cual se otorga la licencia ambiental para la construcción de la UF8; Expediente LAV0013-00-2024.

Esto denota cumplimiento frente a las fechas definidas en el informe de formas y mecanismos. No obstante, posterior a la expedición de la L.A. Autopistas del Caribe S.A.S. mediante recurso de reposición, el concesionario solicitó:

(i) modificación del Artículo Décimo Tercero de la Resolución 2200 de 2024: Pasar de un área de compensación de 112.86 hectáreas a 69.72 hectáreas.

(ii) Modificación de los objetivos y metas del plan de Compensación (Artículo décimo tercero).

(iii) Modificación del área de influencia para el medio socioeconómico (Artículo Segundo)

(iv) La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales expidió la Resolución 2871 del 23 de diciembre de 2024, en el cual no repone la solicitud de modificación de compensaciones establecidas en los artículos Segundo y Décimo Tercero de la Res. 2200 de 2024.

(v) Mediante Comunicado ADC_0015156 del 21 de marzo de 2025, se radica los ajustes al Plan de Manejo Ambiental, y Plan de Seguimiento y Monitoreo en cumplimiento de lo prescrito mediante Res. 2200 del 04 de octubre de 2024.

(vi) El 03-mar-2025 se radicaron ante ANLA los ajustes de documentos de los capítulos de Plan de Contingencia y Evaluación Económica Ambiental. ANLA aún no se pronuncia respecto a los resultados de la verificación de estos documentos.

(vii) El 02 de julio de 2025 se recibió respuesta al Comunicado radicado en ANLA por el cual fue reiterada la solicitud de pronunciamiento frente a la obligación contenida en el Artículo Décimo Sexto de la resolución 2200 de 2024, especificando lo relacionado con la presentación de informes de Cumplimiento Ambiental (ICA), así como de aquellos documentos cuya entrega está asociada al primer ICA. ANLA informa en el oficio de respuesta que, el que el primer ICA, se contabiliza a partir de la fecha de inicio de actividades de construcción.

(viii) Se recibe por parte de ANLA la Resolución No. 002510 del 15 de octubre de 2025 en donde se evalúa el plan de compensación radicado, concluyendo que se aceptan ciertos predios para la compensación y se deberán realizar ajustes y aclaraciones del plan.

(ix) Se recibió Auto N°009301 del 23 de octubre de 2025, por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental.

#### 4.2.4.3. *Trazabilidad Estudio de Impacto Ambiental EIA - UF4*

El 30-abr-2024 bajo comunicado CICMV-OP-VE-557-2021-1658, Interventoría remite el concepto de no objeción frente al EIA de la UF4 (versión 2) allegado EL 01-abr-2024 mediante comunicado ADC_10824. Además, allí insta al concesionario para que, previo a la respectiva radicación ante ANLA, sea considerada la experiencia adquirida durante los últimos trámites y requerimientos vinculados a las UF 8 y 9.

Siguiendo las especificaciones del apéndice ambiental, se presentó el documento ante la Agencia Nacional de Infraestructura, la cual, en el periodo de junio de 2024, emite concepto de no objeción.

Durante la reunión del 02-ago-2024, en la cual hubo participación de concesionario, interventoría y ANI, el gestor ambiental e interventoría recomendaron a Autopistas del Caribe S.A.S., considerar la oportunidad y pertinencia en el trámite. Además, el gestor ambiental concluye señalando que, mediante sentencia C/280 del 11 de julio 2024 se declara la necesidad imperativa de contemplar la línea de cambio climático dentro de los estudios.

El 16-oct-2024 se procedió a la Remisión a ANLA de la constancia del pago de Liquidación derivada de la prestación del servicio de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental - EIA asociado a la UF4.

El 30-oct-2024 el concesionario notifica ajustes sobre el EIA de la UF4 por inclusión de intersecciones tipo glorietas.

El 01-nov-2024 se radicó en CARDIQUE un alcance al comunicado ADC_0012811 con Rad 2024-07671: solicitud de Concepto Técnico por Uso, Demanda y Aprovechamiento de Recursos Naturales para el Estudio de Impacto Ambiental – EIA asociado a la Unidad Funcional N°4 del Proyecto Autopistas del Caribe Corredor de Carga Cartagena – Barranquilla.

El 22-nov-2024 el concesionario realizó pago a CARDIQUE por concepto técnico por Uso, Demanda y Aprovechamiento de Recursos Naturales para el Estudio de Impacto Ambiental - EIA asociado a

la Unidad Funcional N° 4 del Proyecto Autopistas del Caribe Corredor de Carga Cartagena – Barranquilla.

El 27-nov-2024 se radicó ante ANLA EIA de la UF4.

El 29-nov-2024 se carga información Documental en la plataforma Vital.

El 09-dic-2024 se atiende reunión de Verificación Preliminar de Documentos (VPD) dando como resultado No conformidad.

El 20-dic-2024 el concesionario se radicó en ANLA EIA de la UF4 con ajustes solicitados (Segunda radicación).

El 24-dic-2024 se cargó información documental en la plataforma Vital.

El 02-ene-2025 se atiende reunión de Verificación Preliminar de Documentos (VPD) dando como resultado No conforme.

El 09-ene-2025 se radicó en CARDIQUE el EIA de la UF4 con ajustes de la VPD

El 13-ene-2025 se radicó en ANLA EIA de la UF4 con ajustes solicitados. (Tercera Radicación)

El 14-ene-2025 se carga información Documental en la plataforma Vital

El 23-ene-2025 se atiende reunión de Verificación Preliminar de Documentos (VPD) dando como resultado No conforme.

El 10-feb-2025 se celebra reunión virtual con ANLA para solicitar aclaraciones respecto a las observaciones de la GDB de la Tercera VPD.

El 17-feb-2025 se expuso solicitud de Reliquidación VPD 0012-00-2025 del 23 de enero de 2025 para el Estudio de Impacto Ambiental – EIA asociado a la Unidad Funcional No. 4.

El 24-feb-2025 ANLA responde la solicitud de reliquidación, informando que el usuario deberá realizar el pago por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL PESOS ($3.409.000,00).

El 10 de marzo de 2025, se radicó en ANLA EIA de la UF4 con ajustes solicitados (cuarta radicación)

El 19 de marzo de 2025 se atiende reunión de Verificación Preliminar de Documentos (cuarta VPD) dando como resultado No conforme.

El 03 de abril de 2025 se radicó en CARDIQUE el EIA de la UF4 con ajustes de la VPD (Quinta radicación).

El 04 de abril de 2025 se radicó en ANLA EIA de la UF4 con ajustes solicitados. (Quinta Radicación)

El 08 de abril de 2025 se carga información Documental en la plataforma Vital

El 15 de abril de 2025 se atiende reunión de Verificación Preliminar de Documentos (VPD) dando como resultado No conforme.

El 15 de mayo de 2025 Se radicó en CARDIQUE el EIA de la UF4 con ajustes de la VPD (Sexta Radicación)

El 16 de mayo de 2025 Se radicó en ANLA EIA de la UF4 con ajustes solicitados. (Sexta Radicación)

El 20 de mayo de 2025 Se carga en Vital el EIA UF4

El 27 de mayo de 2025 Se atiende reunión de Verificación Preliminar de Documentos (VPD) dando como resultado No conforme

El 28 de mayo de 2025 Se radicó en CARDIQUE el EIA de la UF4 con ajustes de la VPD (Séptima Radicación)

El 30 de mayo de 2025 Se radicó en ANLA EIA de la UF4 con ajustes solicitados. (Séptima Radicación)

El 04 de junio de 2025 se carga en Vital el EIA UF4 (séptima radicación).

El 11 de junio de 2025 se atiende reunión de Verificación Preliminar de Documentos (VPD) dando como resultado Conforme.

Del 16 al 18 de julio de 2025, se llevó a cabo visita de evaluación de ANLA – revisión físico-biótica y socio-económica.

El 31 de Julio de 2025, se realizó atendió de la reunión de requisición de Información adicional en el marco del trámite de evaluación ambiental de la UF4.

El 01 de agosto de 2025 se da Inicio del plazo para entrega de la información adicional UF4 – ACTA 56 de 2025.

El 22 de agosto de 2025 se realiza Solicitud a ANLA de Prórroga para entrega de Información Adicional UF4. En este orden, el concesionario se obliga a radicar el EIA de la UF4 antes del 02 de octubre de 2025.

El 01 de octubre de 2025, el concesionario radica el EIA de la UF4 cumpliendo con las requisiciones de información adicional requeridas por la ANLA.

El 03 de octubre de 2025, el concesionario radica el EIA de la UF4 en la plataforma Vital.

De acuerdo con el cronograma del informe de formas, mecanismos y cronogramas actualizado a partir de la última ampliación del periodo especial EER firmada el 29 de abril de 2025 –por un periodo de seis (6) meses adicionales-, se estableció como fecha de inicio del trámite el veintitrés (23) de julio de 2026 y terminación del trámite el dieciocho (18) de febrero de 2027, por lo que el concesionario hasta la fecha, se encuentra dentro de los tiempos definidos.

El registro de la trazabilidad de cada gestión efectuada, para la obtención de los resultados descritos con anterioridad, será presentada de forma organizada en la siguiente tabla:

| **FECHA** | **ACTUACIONES EN MATERIA DE TRÁMITES** |
|---|---|
| **EIA UF9** | |
| 28/11/2023 | Se radicó en ANLA el EIA UF9 con N° de Radicado 2023-620-092102-2 **(Primera Radicación en ANLA).** |
| 30/11/2023 | Se cargó en plataforma Vital la Información documental, correspondiente al radicado 2023-620-092102-2 |
| 06/12/2023 | Se recibió la Verificación Preliminar de Documentos - VPD por parte de ANLA con Resultado No aprobado. |
| 14/12/2023 | Se radicó nuevamente el EIA UF9 en CRA, de acuerdo con los ajustes solicitados en la VPD. |

| FECHA | ACTUACIONES EN MATERIA DE TRÁMITES |
|---|---|
| 15/12/2023 | Se radicó en ANLA el EIA UF9 con ajustes solicitados en VPD del 06-dic. **(Segunda Radicación en ANLA).** |
| 18/12/2023 | Se cargó en plataforma Vital la Información Documental. |
| 26/12/2023 | Se recibió la Verificación Preliminar de Documentos - VPD por parte de ANLA con Resultado No aprobado. |
| 17/01/2024 | Consulta a ANLA del Estado de la Solicitud con Radicado 20236201062932 del 28 de diciembre de 2023 – Reliquidación VPD0236-00-2023 asociada a la Unidad Funcional No. 9 del Proyecto Autopistas del Caribe |
| 26/01/2024 | Se radicó en ANLA el EIA UF9 con ajustes solicitados en VPD del 26-dic **(Tercera Radicación en ANLA)** |
| 31/01/2024 | Se cargó en plataforma Vital la Información Documental. |
| 08/02/2024 | VDP resultado APROBADO |
| 20/02/2024 | Auto de inicio de trámite administrativo de evaluación de la solicitud de licencia ambiental Nro. 000744 de 2024 |
| 29/02/2024 | Anuncio formal visita de evaluación ambiental emitido por la ANLA |
| 04/03/2024 | Visita de evaluación ambiental a cargo de la ANLA. |
| 13/03/2024 | Convocatoria a reunión de solicitud de información adicional en el trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental del proyecto "Construcción de la Segunda Calzada Campeche - Cruce Caracolí - Variante Baranoa" |
| 18/03/2024 | Audiencia - Reunión virtual para complemento de información requerida. En acta 15 de 2024 se reciben cuarenta (40) requerimientos en totalidad, con objeto de complementar la documentación del EIA presentado. |
| 01/04/2024 | Solicitud prorroga entrega de subsanación de observaciones establecidas en acta 15 del 18-mar-2024 |
| 16/05/2024 | Por medio de comunicado ADC_0011519 se presenta EIA subsanado en físico bajo radicación Nro. 350090151524001. |
| 10/09/2024 | Se expide Licencia ambiental Res. 1995 del 10 de septiembre de 2024 / exp. LAV0009-00-2024 |
| 25/09/2024 | Por medio de recurso de reposición, se solicitó la adición de 835 árboles objeto de tala. |
| 22/11/2024 | ANLA expide Resolución 2570 de 2024, por la cual resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Concesión. Allí se otorga la admisión de tala para únicamente 540 individuos arbóreos adicionales. |
| 21/02/2025 | Mediante comunicado ADC_0014797 del 21 de febrero de 2025, se radica el plan de compensación del componente biótico, en cumplimiento del Artículo Décimo Sexto de la Res. N°1995 de 2024 y artículo Tercero de la Resolución 2570 de 2024. |
| 21/02/2025 | Mediante Comunicado ADC_0014798 del 21 de febrero de 2025, se radica los ajustes al Plan de Manejo Ambiental , y Plan de Seguimiento y Monitoreo, en cumplimiento de los Artículos Noveno y Décimo Primero de la Resolución N° 1995 de 2024. |

| FECHA | ACTUACIONES EN MATERIA DE TRÁMITES |
|---|---|
| 31/03/2025 | Se Atiende reunión virtual de seguimiento y control con ANLA. |
| 31/03/2025 | Mediante el ACTA N° 102 del 31 de marzo de 2025 se declaró el Cumplimiento Definitivo de 179 de 187 obligaciones relacionadas con los ajustes realizados al Plan de manejo Ambiental y Plan de Seguimiento y Monitoreo. Así mismo, realizaron 4 requerimientos para subsanar en un plazo de 2 meses. |
| 02/05/2025 | Se radicó en ANLA el ajuste al Plan de Contingencia y Evaluación Económica Ambiental del Proyecto "Construcción de la Segunda Calzada Campeche – Cruce Caracolí – Variante Baranoa UF9", en cumplimiento del Artículo Décimo Segundo y Décimo Séptimo de la Resolución N° 1995 de 2024. Expediente LAV0009-00-2024." Esto mediante comunicado ADC_0015611 |
| 19/05/2025 | Se radicó el 19 de mayo de 2025 mediante comunicado ADC_0015772 Atención a requerimientos del Acta de reunión de Seguimiento y Control Ambiental No.102 del 31 de marzo de 2025 |
| 17/09/2025 | ANLA expide Auto N° 008299 del 17-09-2025 de seguimiento y Control mediante el cual realizan requerimientos relacionados con el plan de compensación del medio biótico de la Unidad Funcional 9. Se solicitó mesa de trabajo con el grupo de compensaciones de ANLA para aclarar requerimientos establecidos en el Auto. |
| 20/10/2025 | Mediante Radicado 20252300878341 del 20 de octubre de 2025, ANLA da Respuesta al oficio con radicado ANLA 20256201206202 del 1 de octubre de 2025 cuyo asunto fue: *Solicitud de Mesa técnica con relación al Auto de Seguimiento 8299 2025*. Allí se manifestó que no están otorgando mesas de trabajo ni virtuales ni presenciales. |
| 07/11/2025 | Mediante Comunicado ADC_0017345 del 7 de Noviembre de 2025, Autopistas del Caribe solicita a la ANLA, recurso de reposición contra el auto N°009355 del 24 de Octubre de 2025, por medio del cual se hace un cobro por seguimiento al expediente LAV0009-00-2024. |
| 18/11/2025 | Mediante Comunicado ADC_0017423 del 18 de Noviembre de 2025, Autopistas del Caribe solicita a la ANLA, revocatoria directa del acto administrativo N°008299 del 17 de septiembre de 2025, por medio del cual se efectúa seguimiento y control ambiental al expediente LAV0009-00-2024. |
| 02/12/2025 | El 2 de Diciembre se recibe Auto N° 010776 de 2025 que resuelve un recurso de reposición interpuesto contra el Auto de Cobro N° 003562 del 12 de mayo de 2025 |
| 22/12/2025 | Mediante Comunicado ADC_0017680 del 22 de Diciembre de 2025, se remite comprobante de pago del Auto N°3562 del 12 de mayo de 2025. |
| **EIA UF8** | |
| 29/12/2023 | Radicación en ANLA del EIA de la UF8 **(Primera Radicación en ANLA)** |
| 12/01/2024 | Se recibió la Verificación Preliminar de Documentos - VPD por parte de ANLA con Resultado No aprobado. |
| 17/01/2024 | Se realizó la Solicitud de Reliquidación VPD 0001-00-2024 del 12 de enero de 2024 para el Estudio de Impacto Ambiental – EIA asociado a la Unidad Funcional No. 8 del Proyecto Autopistas del Caribe |
| 30/01/2024 | Se radicó en CRA el EIA ajustado conforme a la VPD del 12/01/2024 |

| FECHA | ACTUACIONES EN MATERIA DE TRÁMITES |
|---|---|
| 23/02/2024 | Se radicó en ANLA el EIA ajustado conforme a la VPD del 12/01/2024 **(Segunda Radicación en ANLA)** |
| 07/03/2024 | VPD resultado APROBADO |
| 18/03/2024 | Se recibe auto de inicio Nro. 001449 |
| 08/04/2024 | Visita de evaluación ambiental a cargo de la ANLA (8, 9 y 10 de abril de 2024) |
| 23/04/2024 | Audiencia - Reunión virtual para complemento de información requerida. Se reciben cuarenta y seis (46) requerimientos en totalidad, con objeto de complementar la documentación del EIA presentado. |
| 20/06/2024 | Por medio de comunicado ADC_0011929 se presenta EIA subsanado. |
| 04/10/2024 | Se expide Licencia ambiental Res. 2200 del 04 de octubre de 2024 / exp. LAV0013-00-2024 |
| 22/10/2024 | Se radica recurso de reposición contra la Resolución 2200 del 2024 mediante Comunicado ADC_0013355 del 22-10-2024. |
| 23/12/2024 | ANLA emite contestación frente al recurso de reposición interpuesto el 22-oct-2024. |
| 21/03/2025 | Mediante Comunicado ADC_0015156 del 21 de marzo de 2025, se radica los ajustes al Plan de Manejo Ambiental, y Plan de Seguimiento y Monitoreo, en cumplimiento de las disposiciones de la Res. 2200 de 2024. |
| 21/03/2025 | Mediante Comunicado ADC_0015157 del 21 de marzo de 2025, se radica los ajustes al Plan de Compensación, en cumplimiento de las disposiciones de la Res. 2200 de 2024. |
| 03/03/2025 | Se radicaron en ANLA los ajustes de documentos de los capítulos de Plan de Contingencia y Evaluación Económica Ambiental. ANLA aún no se pronuncia respecto a los resultados de la verificación de estos documentos |
| 02/07/2025 | El 02 de julio de 2025 se recibió respuesta al Comunicado radicado en ANLA por el cual fue reiterada la solicitud de pronunciamiento frente a la obligación contenida en el Artículo Décimo Sexto de la resolución 2200 de 2024, especificando lo relacionado con la presentación de informes de Cumplimiento Ambiental (ICA), así como de aquellos documentos cuya entrega está asociada al primer ICA. ANLA informa en el oficio de respuesta que, el que el primer ICA, se contabiliza a partir de la fecha de inicio de actividades de construcción. |
| 15/10/2025 | Se recibe por parte de ANLA la Resolución No. 002510 del 15 de Octubre de 2025 en donde se evalúa el plan de compensación radicado, concluyendo que se aceptan ciertos predios para la compensación y se deberán realizar ajustes y aclaraciones del plan. |
| 23/10/2025 | Se recibió Auto N°009301 del 23 de octubre de 2025, por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental. |
| **EIA UF4** | |

| FECHA | ACTUACIONES EN MATERIA DE TRÁMITES |
|---|---|
| 23/01/2024 | Remisión a interventoría EIA asociado a la Unidad Funcional No. 4 del Proyecto Autopistas el Caribe Corredor de Carga Cartagena – Barranquilla (versión inicial). |
| 29/01/2024 | Se emiten observaciones por la Interventoría sobre el EIA presentado. |
| 23/02/2024 | Mediante comunicado ADC_0010451, el concesionario allega EIA a interventoría versión 1. |
| 02/03/2024 | Mediante comunicado CICMV-OP-VE-557-2021-1503, Interventoría emite observaciones sobre EIA V1. |
| 01/04/2024 | Mediante comunicado ADC_0010824, el concesionario allega EIA a interventoría versión 2. |
| 30/04/2024 | Mediante comunicado CICMV-OP-VE-557-2021-1658, Interventoría emite Concepto de No objeción EIA UF4 v2 |
| 16/10/2024 | Remisión Constancia de Liquidación de costos por concepto de evaluación ambiental EIA UF4 |
| 30/10/2024 | Se allega notificación sobre modificación EIA UF4 por inclusión de intersecciones tipo glorietas |
| 27/11/2024 | Se radico EIA UF4 |
| 29/11/2024 | Se realizó el cargue del EIA por medio de la página VITAL |
| 09/12/2024 | se atiende reunión de Verificación Preliminar de Documentos (VPD) dando como resultado No conformidad. |
| 20/12/2024 | Se radicó en ANLA EIA de la UF4 con ajustes solicitados. |
| 24/11/2024 | Se carga información Documental en la plataforma Vital |
| 02/01/2025 | Se atiende reunión de Verificación Preliminar de Documentos (VPD) dando como resultado No conforme |
| 09/01/2025 | Se radicó en CARDIQUE el EIA de la UF4 con ajustes de la VPD. |
| 13/01/2025 | Se radicó en ANLA EIA de la UF4 con ajustes solicitados (Tercera Radicación) |
| 14/01/2025 | Se carga información Documental en la plataforma Vital |
| 23/01/2025 | El 23-ene-2025 se atiende reunión de Verificación Preliminar de Documentos (VPD) dando como resultado: No conforme. |
| 10/02/2025 | El 10-feb-2025 se celebra reunión virtual con ANLA para solicitar aclaraciones respecto a las observaciones de la GDB en la Tercera VPD. |
| 17/02/2025 | El 17-feb-2025 se expuso solicitud de Reliquidación VPD 0012-00-2025 del 23 de enero de 2025 para el Estudio de Impacto Ambiental – EIA asociado a la Unidad Funcional No. 4. |
| 24/02/2025 | El 24-feb-2025 ANLA responde la solicitud de reliquidación, informando que el usuario deberá realizar el pago por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL PESOS ($3.409.000,00) |

| FECHA | ACTUACIONES EN MATERIA DE TRÁMITES |
|---|---|
| 11/03/2025 | Se radicó en ANLA EIA de la UF4 con ajustes solicitados (Cuarta radicación) |
| 19/03/2025 | El 19-mar-2025 se atiende reunión de Verificación Preliminar de Documentos (cuarta VPD) dando como resultado No conforme. |
| 03/04/2025 | Se radicó en CARDIQUE el EIA de la UF4 con ajustes de la VPD (Quinta Radicación) |
| 04/04/2025 | Se radicó en ANLA EIA de la UF4 con ajustes solicitados. (Quinta Radicación) |
| 08/04/2025 | Se carga en Vital el EIA UF4 |
| 15/04/2025 | Se atiende reunión de Verificación Preliminar de Documentos (VPD) dando como resultado No conforme |
| 15-05-2025 | Se radicó en CARDIQUE el EIA de la UF4 con ajustes de la VPD (Sexta Radicación) |
| 16-05-2025 | Se radicó en ANLA EIA de la UF4 con ajustes solicitados. (Sexta Radicación) |
| 20-05-2025 | Se carga en Vital el EIA UF4 |
| 27-05-2025 | Se atiende reunión de Verificación Preliminar de Documentos (VPD) dando como resultado No conforme |
| 28-05-2025 | Se radicó en CARDIQUE el EIA de la UF4 con ajustes de la VPD (Séptima Radicación) |
| 30-05-2025 | Se radicó en ANLA EIA de la UF4 con ajustes solicitados. (Séptima Radicación) |
| 04-06-2025 | Se carga en Vital el EIA UF4. |
| 11-06-2025 | Se atiende reunión de Verificación Preliminar de Documentos (VPD) dando como resultado Conforme. |
| 18-07-2025 | Del 16 al 18 de julio de 2025, se llevó a cabo visita de evaluación de ANLA – revisión físico-biótica y socio-económica. |
| 31-07-2025 | Reunión de Información Adicional en el marco del trámite de evaluación ambiental de la UF4 |
| 01-08-2025 | Inicio del plazo para entrega de la información adicional UF4 – ACTA 56 de 2025 |
| 22-08-2025 | Solicitud de Prórroga para entrega de Información Adicional UF4. Plazo 02 de octubre de 2025. |
| 01-10-2025 | Radicación EIA UF4 con información adicional requerida por la ANLA. |
| 03-10-2025 | Radicación en plataforma Vital EIA UF4 con información adicional requerida por la ANLA. |

#### 4.2.4.4. *Gestiones adelantadas ante el ICANH*

De acuerdo con lo reportado por el concesionario, en las siguientes tablas de este numeral, se consigna la información resumida y actualizada inherente a las licencias arqueológicas aprobadas.

| Unidad Funcional | Polígono Específico | Via/Zodme | Estado | N. Resolución (Licencia Arqueológica) |
|---|---|---|---|---|
| UF 1 | 1 | Vía | Aprobado PMA | Resolución N° 0540 de 2024 (22 de Abril de 2024) |
| UF 2 | 2 | Vía | Aprobado PMA | Resolución N° 0529 de 2024 ( 17 de abril de 2024) |
| UF 3 | 3 | Vía | Aprobado PMA | Resolución N° 1413 de 2024 ( 01 de octubre de 2024) |
| | 4 | Vía | Aprobado PMA | |
| | 5 | Vía | Aprobado PMA | |
| UF 4 | 6 | Vía | Aprobado PMA | Resolución N° 1099 de 2024 ( 29 de julio de 2024) |
| UF 5 | 7 | Vía | Aprobado PMA | Resolución N° 1547 de 2024 - (31 de Octubre de 2024) |
| UF 6 | 8 | Vía | Aprobado PMA | Resolución N° 0489 de 2024 (16 de abril de 2024) |
| UF 7 | 9 | Vía | Aprobado PMA | Resolución N° 1790 de 2024 (18 de diciembre de 2024) |
| | 17 | Vía | Aprobado PMA | Resolución N° 0248 de 2024 (4 de marzo de 2024) |
| | 18 | Vía | Aprobado PMA | Resolución N° 0441 de 2024 (15 de octubre de 2024) |
| UF 8 | 10 | Vía | Aprobado PMA | Resolución N° 0576 de 2024 ( 10 de abril de 2024) |
| | 21 | Zodme | Aprobado PMA | Resolución N° 1505 de 2024 (22 de octubre de 2024) |
| UF 9 | 11 | Vía | Aprobado PMA | Resolución N° 1039 de 2024 (19 de julio de 2024) |
| | 12 | Vía | Aprobado PMA | Resolución N° 0585 de 2024 (29 de abril de 2024) |
| | 22 | Zodme | Aprobado PMA | Resolución N° 1173 de 2024 (15 de agosto de 2024) |
| | 23 | Zodme | Aprobado PMA | |
| | 24 | Zodme | Aprobado PMA | |
| | 25 | Zodme | Aprobado PMA | |
| UF0-RETORNO TERNERA | 13 | Vía | Aprobado PMA | Resolución N° 0414 de 2024 (2 de abril de 2024) |

| Unidad Funcional | Polígono Específico | Via/Zodme | Estado | N. Resolución (Licencia Arqueológica) |
|---|---|---|---|---|
| UF0-RETORNO EL RECREO | 14 | Vía | Aprobado PMA | |
| UF0- GLORIETA TERNERA | 15 | Vía | Aprobado PMA | |

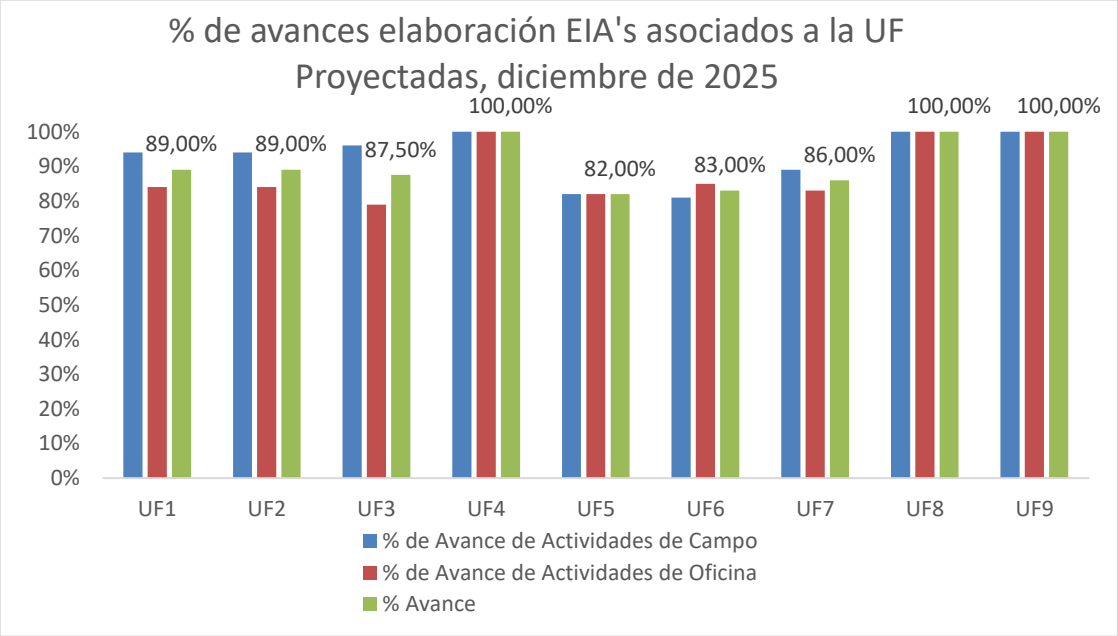
| RESUMEN GENERAL | | |
|---|---|---|
| Polígonos Específicos Registrados | 34 | Se cuenta con 34 polígonos registrados ante el ICANH mediante Resolución 1631 de 2022, modificada por Res. 1503 de 2023 |
| N° de Polígonos con Licencia Aprobada (Resolución) | 22 | Se tienen 22 polígonos aprobados de los 34 registrados ante el ICANH |
| N° de Resoluciones del ICANH | 15 | A la fecha se tienen 15 resoluciones que aprueban 22 polígonos específicos. |
| N° de Polígonos a la espera de pronunciamiento del ICANH | 6 | Se tienen 6 polígonos cuyos planes de manejo se radicaron, sin embargo, aún no se tiene pronunciamiento del ICANH. (Pol 33 de UF3, Pol 29 de UF4, Pol 26,27,28 de UF6, Pol 19 de UF7) |
| N° de Polígonos Que No tuvieron Fase de prospección por No contar con permisos para Ingreso | 6 | De los 34 Polígonos registrados, 6 No tuvieron fase de prospección |

- 05/11/2025 – Se Radicó el Informe de Prospección y propuesta de Plan de Manejo Arqueológico para los Polígonos específicos asociados a Zodmes (19,26,27,28,29,33). Comunicado ADC_0017260.
- 28/11/2025 – Se radicó Informe de Avance Semestral de los Planes de Manejo Arqueológico para 22 polígonos específicos, aprobados mediante 15 Resoluciones del ICANH. Se notificó que las actividades aún No han iniciado debido a que el proyecto se encuentra en Fase de Preconstrucción. Comunicado ADC_0017493.

#### 4.2.4.5. *Porcentajes generales de avances tasados EIA a la terminación de diciembre, 2025.*

En la siguiente tabla y gráfica, se presentan los porcentajes teóricos generales de avance en los procesos de elaboración de EIA, reportados por el concesionario al finalizar el periodo en reporte:

| % Avance Elaboración EIA | | | |
|---|---|---|---|
| **Unidad Funcional** | **% de Avance de Actividades de Campo** | **% de Avance de Actividades de Oficina** | **% Avance** |
| UF1 | 94% | 84% | 89,00% |
| UF2 | 94% | 84% | 89,00% |
| UF3 | 96% | 79% | 87,50% |
| UF4 | 100% | 100% | 100,00% |
| UF5 | 82% | 82% | 82,00% |
| UF6 | 81% | 85% | 83,00% |
| UF7 | 89% | 83% | 86,00% |
| UF8 | 100% | 100% | 100,00% |
| UF9 | 100% | 100% | 100,00% |
| | % Avance Total Estimado | | **90,72%** |




Actualmente, se dispone de las licencias ambientales de las dos (2) unidades funcionales priorizadas: UF8 y UF9. Fueron subsanados PMA, PSM, no obstante, está pendiente el ajuste y aprobación de los PLANES DE COMPENSACIÓN.

Por otra parte, se tiene que, el consultor radicó el EIA de la UF4 el 01 de octubre de 2025, luego de atender los requerimientos expuestos por la AAC a partir de la reunión de información adicional. Se está a la espera de los conceptos derivados de esta revisión por parte de la ANLA.

Con relación a los demás EIA, adelantados hasta un punto superior al 80%.

- Nota: Con el propósito de establecer un marco de referencia, asociado a los tiempos horizontes configurados, tanto para la consecución de licencias ambientales enmarcadas en el proyecto, como para el inicio de la fase constructiva, desde la última ampliación especial ERR suscrita el 29 de abril de 2025, a continuación, es adjuntado el resumen de la información comprendida en el informe de formas, mecanismos y cronogramas presentado el 19-may-2025 y consecuentemente aprobado por la Interventoría.

**Tabla. Fechas previstas inicio fase constructiva y obtención de L.A. – última ampliación periodo especial EER del 29-abr-2025.**

| Actividad | UF1 | UF2 | UF3 | UF4 | UF5 | UF6 | UF7 | UF8 | UF9 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Inicio Elaboración de EIA | 18/07/2022 | 18/07/2022 | 18/07/2022 | 18/07/2022 | 18/07/2022 | 25/07/2022 | 25/07/2022 | 01/06/2022 | 1/06/2022 |
| Solicitud Procedencia y Oportunidad Consulta Previa | 8/04/2022 | 08/04/2022 | 08/04/2022 | 08/04/2022 | 08/04/2022 | 08/04/2022 | 08/04/2022 | 08/04/2022 | 8/04/2022 |
| Resolución Ministerio del Interior | 29/07/2022 | 29/07/2022 | 29/07/2022 | 29/07/2022 | 29/07/2022 | 29/07/2022 | 29/07/2022 | 29/07/2022 | 29/07/2022 |
| Inicio de Trámite de Consulta Previa | 24/08/2022 | 24/08/2022 | 01/03/2024 | No aplica | 24/08/2022 | 24/08/2022 | No aplica | No aplica | 17/04/2023 |
| Fin de Trámite de Consulta Previa | 15/04/2027 | 15/12/2027 | 24/06/2026 | No aplica | 20/12/2023 | 30/03/2023 | No aplica | No aplica | 9/09/2023 |
| Fin de Elaboración EIA (Radicación ANI/Interventoría) | 11/11/2027 | 12/07/2028 | 20/01/2027 | 23/01/2024 | 01/06/2028 | 14/05/2028 | 19/05/2027 | 29/12/2023 | 27/11/2023 |
| Inicio Trámite Ambiental (Radicación EIA) | 11/01/2028 | 10/09/2028 | 21/03/2027 | 23/07/2026 | 31/07/2028 | 12/07/2028 | 18/07/2027 | 27/02/2024 | 26/01/2024 |
| Obtención de Licencia Ambiental | 08/08/2028 | 08/04/2029 | 17/10/2027 | 18/02/2027 | 26/02/2029 | 07/02/2029 | 13/02/2028 | **07/10/2024** | **11/09/2024** |
| Inicio de Construcción (Según Plan de Obras) | 07/10/2028 | 06/06/2028 | 15/12/2027 | 20/04/2027 | 27/04/2029 | 08/04/2029 | 13/04/2028 | 19/01/2027 | 24/04/2026 |

Fuente: Informe de Formas y Mecanismos abril, 2025.

Asimismo, se presenta la siguiente ilustración a efectos de tener presente la distinción de cada Unidad Funcional proyectada:

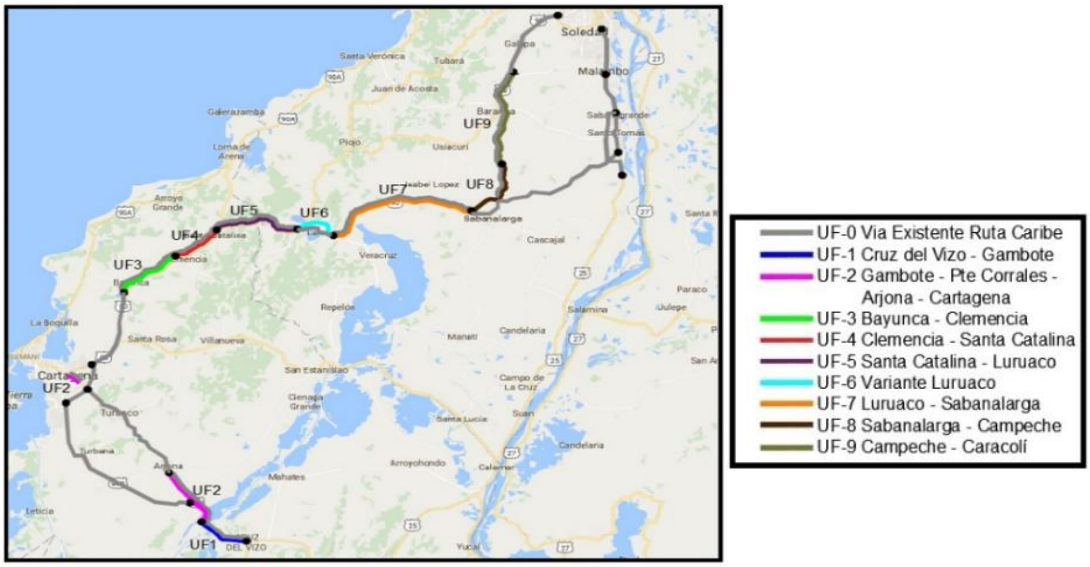


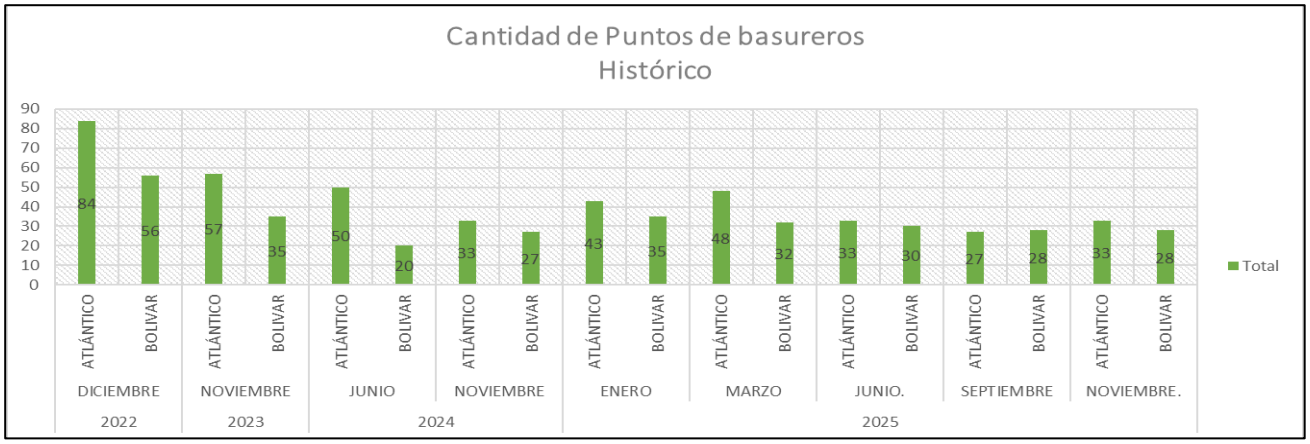

*Ilustración. Corredor de carga existente UF0 y unidades funcionales proyectadas 1-9.*

*Fuente: Autopistas del Caribe (2021).*

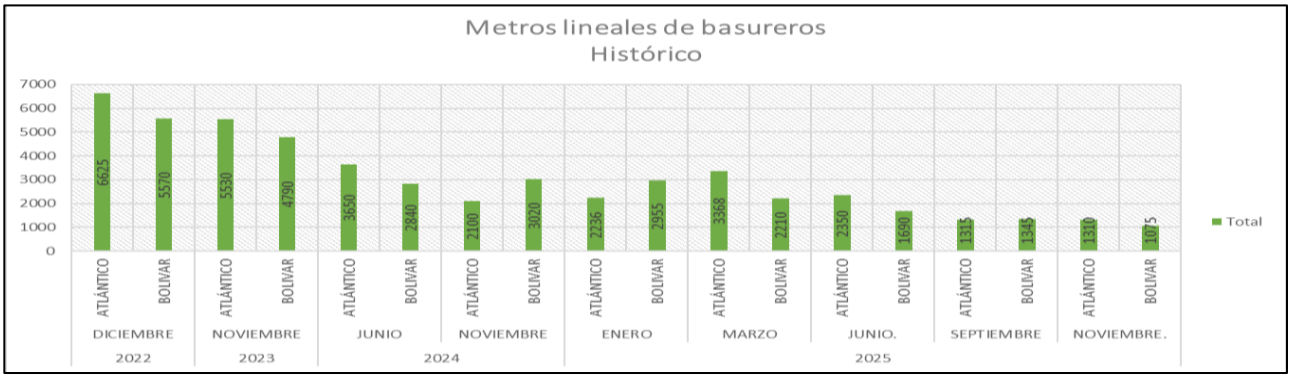
### 4.2.5. Estadística botaderos clandestinos a cielo abierto

El concesionario ha adelantado periódicamente las gestiones tendientes a la mitigación de la problemática de botaderos de residuos a cielo abierto identificados en los diferentes puntos a lo largo del corredor de carga existente UF0, a través de la radicación de comunicados ante Alcaldías municipales y empresas prestadoras del servicio público de aseo implicadas; siendo estos remitidos con copia a las respectivas corporaciones ambientales y superintendencia de servicios públicos domiciliarios - SSPD.

Además, es importante resaltar que, se ha venido realizando un seguimiento constante en materia de mediciones y conteos, para determinar la eficiencia de las gestiones sostenidas. En el mes de noviembre de 2025, se actualizó dicha información por última vez, a partir de lo cual, se posibilita visualizar los siguientes contrastes cronológicos:



En suma, se aprecia que, la reducción de número de botaderos clandestinos a cielo abierto identificados desde el inicio de la ejecución del contrato de concesión hasta la fecha en Atlántico ha sido de un 60,71% y en Bolívar ha sido de un 50,00%.




Con respecto a ML estimados en las mediciones de campo realizadas, se obtuvo una reducción del 80,17% en Atlántico y una reducción del 80,74% en Bolívar.

De acuerdo con los datos obtenidos en el último trimestre analizado: septiembre y noviembre de 2025, versus los datos obtenidos con anterioridad, se puede inferir que el sesgo del método hasta ahora utilizado con fines de mitigación, ha resultado altamente favorable.

### 4.2.6. Afectaciones por arrastre de material particulado

El día 09 de abril de 2025, el concesionario remitió y distribuyó cartas dirigidas a propietarios de predios con ingresos adyacentes al corredor vial, los cuales, por sus condiciones no adecuadas, permiten el arrastre continuo de material particulado.

La CRA informó al concesionario sobre la convocatoria que está proyectando para llevar a cabo mesa de trabajo con los propietarios de canteras de Arroyo de Piedra, en la cual participaran la ANM, CRA, Alcaldía de Luruaco, Gobernación. El fin expreso es revisar la problemática de afectaciones por material de arrastre en la vía. Se está a la espera de la confirmación oficial.

Se recibe por parte de la sociedad Ingeniería y minería de la Costa – Ingecost informe técnico remitido a la CRA, en donde muestran la gestión realizada en atención a los requerimientos interpuestos en el Auto 1002 de 2025.

Mediante comunicado ADC_0017395, se radicó ante la CRA el 13 de noviembre de 2025, un pronunciamiento al correo electrónico del 08 de octubre de 2025 remitido por INGECOST, con asunto: Cumplimiento del Auto CRA 1002 de 2025, en donde deja en claro que la problemática persiste y aún no se ha dado solución a esta.

### 4.2.7. Complimiento entrega documental por parte de la Concesión

| NRO. DE COMUNICADO / ENTREGA DOCUMENTAL EN CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES | FECHA DE ENTREGA |
|---|---|
| ADC-17542-2025 RTA COMUNICADOS CICMV-OP-VE-3149 Y CICMV-OP-VE-3150 - INFORME TRIMESTRAL SOCIO AMB - AGO-OCT 2025 V1 | 02 de diciembre de 2025 |

# 5. AVANCE Y ESTADO DE LA GESTIÓN SOCIAL.

En este aparte, la Interventoría reportan las actividades de acompañamiento y seguimiento que se realizó al Concesionario durante el mes de diciembre de 2025.

## 5.1. PROGRAMA DE ATENCIÓN AL USUARIO.

En periodo del presente informe, la Interventoría hizo seguimiento al programa, revisando y firmando los formatos de recepción y trámite de las PQRS que se recibieron en el mes de diciembre y se firmaron las PQRS cerradas, que se recibieron en periodos anteriores.

Se revisó la plataforma del Sistema de Información de Contabilización y Control (SICC), a lo que la Interventoría, en seguimiento específico al Programa, donde se evidencia la actualización de los documentos que dan cuenta del tramité de las peticiones recepcionadas.

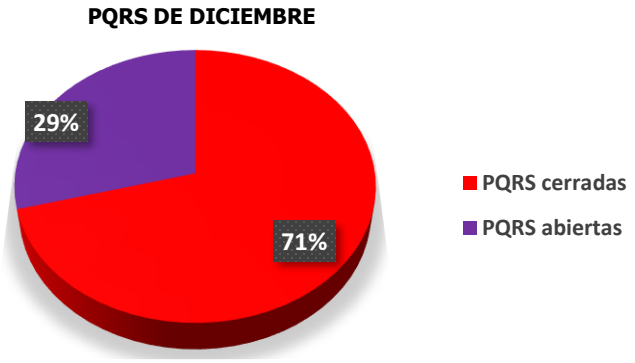
La Interventoría realizó visitas a las oficinas de atención al usuario para verificar su funcionamiento en los horarios establecidos, así como también se hizo seguimiento y se visitó las oficinas móviles de atención al usuario que se desplazan por los municipios del área de influencia, en los departamentos del Atlántico y Bolívar.

A continuación, se reporta lo evidenciado durante el seguimiento de la Interventoría:

### 5.1.1. Sistema de Atención al Usuario.

En el seguimiento que realiza la Interventoría, se evidencia que el Proyecto recibió 24 PQRS en el mes de diciembre de 2025, de las cuales 17 finalizaron cerradas y 7 abiertas, pero en los tiempos contractuales para respuesta. Finalmente, el Concesionario cuenta con 1468 PQRS recibidas durante todo el tiempo del Proyecto, de las cuales 9 PQRS en total se encuentran abiertas (7 del mes de diciembre y 2 de periodos anteriores) y que han sido manejadas de acuerdo con la Ley 1755 de 2015.

| PQRS MES DICIEMBRE DE 2025 | | |
|---|---|---|
| **ESTADO** | **CANTIDAD** | **%** |
| PQRS cerradas | 17 | 71% |
| PQRS abiertas | 7 | 29% |
| **Totales** | **24** | **100%** |




La gráfica anterior indica que, en este periodo el 71% de las PQRS recibidas en el mes finalizaron debidamente atendidas y cerradas y el 29% de estas finalizaron el periodo abiertas, sin embargo, se encuentran en el periodo legal de atención, según la Ley 1755 de 2015.

Con lo anterior, la Interventoría evidencia que, el Concesionario acredita que el 100% de las comunicaciones recibidas fueron respondidas en tiempo y ninguna de las PQRS del periodo, dejó de

ser respondida dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes al vencimiento del plazo previsto para el derecho de petición.

A continuación de presentan las PQRS que se encuentran en trámite:

| PQRS QUE SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Nº PQRS** | **Fecha Recibido** | **Motivos del No Cierre** | **Fecha Envío de Notificación** | **Vencimiento de Plazo para Notificación** |
| BOL-1394 | 06-10-2025 | Se recibe reclamación interpuesta por el señor José Luis San Martín, informando que, el 5 de octubre del año en curso a las 06:25 horas transitó un vehículo de categoría 1 placas ZNN266 por el carril 4. Manifiesta que, observando el video se puede notar que la plumilla si bajó antes de tiempo, pero no golpeó donde dice el peticionario que muestra el vidrio panorámico partido. | El día 26 de octubre se le envía comunicación ADC_17490 al peticionario, donde se le solicitó documentación adicional, para continuar con el trámite de su solicitud. | El día 27 de noviembre, el peticionario radica la documentación que se le solicitó, en las oficinas del Concesionario.<br><br>Al corte del presente informe, la petición continúa en trámite. |
| ATL-1430 | 13-11-2025 | Se recibe reclamo, donde se informa que, siendo las 7:35 am, cuando hacia la fila para pagar el peaje se bajó la talanquera inesperadamente golpeando el techo del carro de placas GTV180 ocasionándole un daño en el lado derecho del techo del vehículo , por lo anterior el usuario solicita reparación del daño causado y le faciliten los videos del momento que se cae la talanquera sobre su vehículo. | 06-12-2025 | En los tiempos de Ley |
| ATL-1451 | 5-12-2025 | Se recibe solicitud de información frente a los hechos presentados el día 22 de noviembre del 2025 siendo aproximadamente las 22:30 horas en el kilómetro 27+500mts, vía Sabanagrande – Polonuevo, vehículo de placas JGN666 donde indique, si se presentó el accidente de tránsito, adicional si hay soportes probatorios confirmando el apoyo brindado al vehículo en el lugar de los hechos.<br>Indicar una posible hipótesis de lo sucedido y que les informo el conductor del vehículo involucrado al momento de su llegada a auxiliarlo. | 16-12-2025 | Se le envío comunicación ADC_0017624 al peticionario, donde se le solicitó documentación adicional.<br><br>Al corte del presente informe, la PQRS continúa en trámite. |
| BOL-1458 | 12-12-2025 | Solicitud de donación de juguetes nuevos para el día 22 de diciembre, los cuales serán entregados a los menores que participan en las actividades de promoción y mantenimiento de la salud, así como a niños de comunidades vulnerables del municipio, con el objetivo de brindar un espacio de alegría, integración y esperanza durante esta época especial del año. | 23-12-2025 | Se Se le envío comunicación ADC_0017683 al peticionario, donde se le informó que, su petición se encuentra en estudio.<br><br>Al corte del presente informe, la PQRS continúa en trámite. |
| BOL-1459 | 15-12-2025 | Solicitud a que, se tomen medidas de regulación de tránsito en la ruta Nacional 9005 (también llamada Troncal de occidente) a su paso por el área urbana del municipio de Turbaco – Bolívar. Las medidas solicitadas buscan regular el tránsito peatonal y automotor específicamente en los pasos peatonales a nivel (cebras) estas medidas deben incluir, en criterio del peticionario preferiblemente los siguiente: 1: Instalación de dispositivos electrónicos como semáforos inteligentes, 2: señalizaciones de tránsito pertinentes, 3. Acompañamiento permanente o | Aún no se envía notificación | 06-01-2026 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | la mayor parte del día de agentes, servidores y funcionarios de las autoridades de tránsito y transporte. el objetivo de la petición es garantizar que los peatones y demás usuarios puedan cruzar la vía en condiciones reales de seguridad para su integridad física y vida, sin temor o riesgo de ser atropellados | | |
| BOL-1461 | 15-12-2025 | El peticionario, quien se identifica como hijo sobreviviente del señor Gonzalo Gómez flores quien falleció en un accidente el día 02 de diciembre del 2024 cuando conducía el vehículo de placa BJT857, por una presunta descarga eléctrica debido a un árbol caído sobre la vía nacional Ruta Nacional 9005 km 6+550, solicita ampliación de solicitud en virtud de oficio 20253050456371 de fecha 11/12/2025 para claridad de los hechos:<br>1: se suministre toda la información reportada en la base de datos de accidentalidad del proyecto, acerca del accidente de fecha 02 de diciembre de 2024, donde se vio involucrado el vehículo de placas BJT857<br>2: se suministre toda la evidencia de controles, arborización, tala, poda y demás acciones sobre la vía e la cual se produjo el accidente en mención.<br>3: se suministre copia de los informes rendidos por la Interventoría del proyecto correspondiente a noviembre y diciembre de 2024.<br>4: se suministre registro fotográfico y/o videos recolectados sobre la vía donde se produjo el accidente, antes y después de ocurrido el mismo. | Aún no se envía notificación | 06-01-2026 |
| BOL-1466 | 23-12-2025 | Se recibe reclamación donde el peticionario manifiesta que, siendo las 16:48 del día 18 de diciembre del 2025 el vehículo de placas UAQ030, hacia tránsito por el carril #8 y la plumilla se bajó repentinamente y rompió el panorámico del lado izquierdo en la esquina superior. | Aún no se envía notificación | 14-01-2026 |
| BOL-1467 | 24-12-2025 | El peticionario solicita que se le envié un informe detallado del siniestro ocurrido en la fecha 16/12/2025 en el que está implicada la motocicleta YAMAHA FZ de placa GQC43H.<br>1. ¿Por qué la moto no fue llevada a los patios del tránsito de Arjona o a la policía de carretera asignada a esa jurisdicción?<br>2. Por qué la concesión, ¿llevan la moto a un taller en Turbaco, donde me la entregaron prácticamente desvalijada?<br>3. ¿Por qué el accidente no fue reportado a la policía de carretera, ni al tránsito ni a la policía nacional?<br>Al parecer hay una camioneta implicada, agradezco me den información de dicha camioneta, cuyo conductor ha de saber exactamente como fueron los hechos. | Aún no se envía notificación | 15-01-2026 |
| ATL-1468 | 26-12-2025 | El peticionario solicita videos de los peajes de Gambote y Pasacaballos desde el momento donde cruza el vehículo tracto camión de placas VXK103 el día 25 de noviembre del 2025 con el objetivo de obtener elementos materiales de | Aún no se envía notificación | 16-01-2026 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | prueba de vídeo y documentales que sirvan a la indagación con el fin de individualizar e identificar a los presuntos responsables de la conducta punible de la contaminación del contenedor de siglas y numero s HAMU182285-0, HECHOS QUE SON MATIERA DE investigación por infracción al artículo 376 del código penal. | | |

*Ver anexo 4. Área Social. Atención al Usuario. Consolidado PQRS, diciembre.*

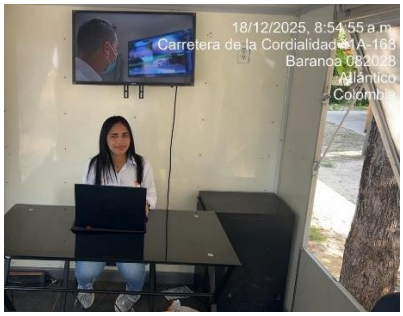
### 5.1.2. Oficina fija de atención al usuario.

La Interventoría visitó la oficina fija de atención al usuario en fechas aleatorias, en evidencia de su funcionamiento en el sitio establecido y en los horarios acordados. Esta se encuentra instalada en la ciudad de Cartagena, barrio Los Alpes transversal 54 Nº31 i - 99, en el horario de lunes a viernes de 8:00am a 12:00m y 2:00pm a 5:00pm y los sábados de 8:00am a 12:00m.

| | |
|---|---|
|  |  |
| Visita a la oficina de Atención al Usuario, en verificación de su implementación. | Sala de junta de la oficina de Atención al Usuario. |

### 5.1.3. Oficinas móviles de atención al usuario

En el mes de diciembre de 2025 la Interventoría hizo seguimiento a la implementación de las oficinas móviles de atención al usuario, donde se cumplieron todos los desplazamientos propuestos entre poblaciones de los departamentos del Atlántico y Bolívar.

| | |
|---|---|
|  |  |
| Unidad Móvil de Atención al Usuario - Atlántico | |

| | |
|---|---|
|  |  |
| Unidad Móvil de Atención al Usuario - Bolívar | |

*Ver anexo 4. Área Social. Atención al Usuario. Formato GCSP-F-137, programación de OM-diciembre.*

## 5.2. PROGRAMA EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN AL PERSONAL VINCULADO

En seguimiento al presente programa, la Interventoría acompañó y reviso documentos, que evidencia el cumplimiento de las actividades contractuales.

El Concesionario presenta un cronograma de actividades semanales a lo que, la Interventoría revisa y acompaña, en virtud del cumplimiento de sus obligaciones.

A continuación, en la siguiente tabla se describen las actividades del Concesionario.

| N° | Temáticas de Capacitación | Actividades | Asistentes |
|---|---|---|---|
| **1** | Inducciones | 1 | 1 |
| **2** | Capacitación sobre el Sistema de atención al Usuario del PGSC | 1 | 1 |
| **3** | Capacitación en Seguridad Vial | 2 | 31 |
| **4** | Capacitación sobre Afiliación ARL, Pensión y EPS | 2 | 31 |
| **TOTAL** | | **6** | **64** |

| | |
|---|---|
|  |  |
| Capacitación a personal de ZIMA en el peaje de Bayunca, sobre Sistema de Atención al Usuario | Capacitación a personal de ZIMA en el peaje de Gambote, sobre Sistema de Atención al Usuario |

## 5.3. PROGRAMA DE VINCULACIÓN MANO DE OBRA

La Interventoría, en el seguimiento que se le hace al programa, observó que el Concesionario actualizó el reporte de trabajadores vinculados al Proyecto, en el Sistema Informático de Contabilización y Control – SICC. Al respecto, se evidenció que el Proyecto actualmente cuenta con **679** personas vinculadas. Teniendo en cuenta que en el mes de noviembre de 2025 había 682 personas vinculadas, se puede decir que, para el periodo del mes de diciembre de 2025, no hubo generación de nuevos empleos.

| MATRIZ REGISTRO CONSOLIDADO MANO DE OBRA<br>DICIEMBRE DE 2025 | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Totales** | Total, empleos generados en diciembre de 2025 | Total, Trabajadores directos a diciembre de 2025 | Total, Trabajadores indirectos diciembre de 2025 | Total, área de influencia directa a diciembre de 2025 | Total, área de influencia indirecta a diciembre de 2025 | Total, hombres vinculados a diciembre de 2025 | Total, Mujeres vinculadas a diciembre de 2025 | Total, mano de obra calificada a diciembre de 2025 | Total, mano de obra no calificada a diciembre de 2025 |
| **Total** | **679** | **245** | **434** | **620** | **59** | **402** | **277** | **542** | **135** |
| **Porcentaje** | **100%** | **36%** | **64%** | **91%** | **9%** | **60%** | **40%** | **80%** | **20%** |

A continuación, se presenta la generación de empleo por municipios y departamentos, del área de influencia.

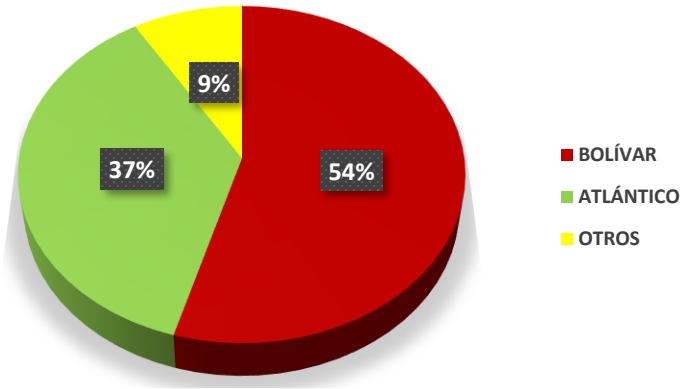
| Procedencia | | |
|---|---|---|
| **Municipio** | **Cantidad** | **%** |
| Sabanalarga | 80 | 32% |
| Soledad | 17 | 6% |
| Santo Tomás | 4 | 2% |
| Barranquilla | 29 | 10% |
| Baranoa | 37 | 16% |
| Sabanagrande | 20 | 8% |
| Ponedera | 6 | 3% |
| Galapa | 6 | 3% |
| Polonuevo | 3 | 1% |
| Luruaco | 33 | 13% |
| Malambo | 3 | 1% |
| Palmar de Varela | 6 | 3% |
| Repelón | 6 | 2% |
| **TOTAL** | **251** | **100%** |

| Procedencia | | |
|---|---|---|
| **Municipio** | **Cantidad** | **%** |
| Cartagena | 206 | 55% |
| Turbaco | 29 | 8% |
| Arjona | 87 | 24% |
| Clemencia | 16 | 4% |
| Turbana | 26 | 7% |
| Santa Catalina | 2 | 1% |
| Santa Rosa | 3 | 1% |
| **TOTAL** | **371** | **100%** |

| Total, Área de Influencia |
|---|
| **622** |

### Generación de Empleos por Departamentos

| Generación de Empleos por Departamento | | |
|---|---|---|
| **Departamento** | **Nº Empleos** | **%** |
| BOLÍVAR | 370 | 54% |
| ATLÁNTICO | 250 | 37% |
| OTROS | 59 | 9% |
| **Totales** | **679** | **100%** |



Igual que en los periodos anteriores, el departamento de Bolívar sigue siendo el territorio donde se ha presentado la mayor contratación en el Proyecto, representado en el 54% de los empleos generados. Seguidamente, el departamento del Atlántico es el segundo en porcentaje de contratación, representado en el 37% y finalmente, la vinculación de mano de obra de otras regiones de Colombia está representada en un 9%. Se destaca que los porcentajes se presentan iguales al periodo anterior

Adicionalmente, se informa que, de parte de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, no se cuentan con solicitudes de empleos.

*Ver anexo 4. Vinculación de Mano de Obra. Formato 140-Consol.M.O. - diciembre*
*Ver anexo 4. Vinculación de Mano de Obra. Matriz de Gestión Social y Mano de Obra*

## 5.4. PROGRAMA DE INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

La Interventoría ha realizado el seguimiento al programa de Información y Participación Comunitaria, en la revisión de los documentos y de la información publicada en sus redes, página web y otros medios. En este periodo del informe no se desarrollaron reuniones extraordinarias.

Durante el mes de diciembre, se realizaron las siguientes actividades:

### 5.4.1. Herramientas y Canales de Comunicación

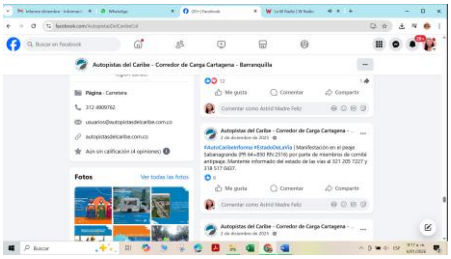
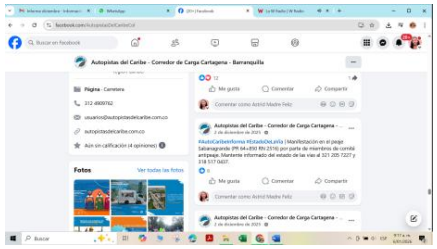
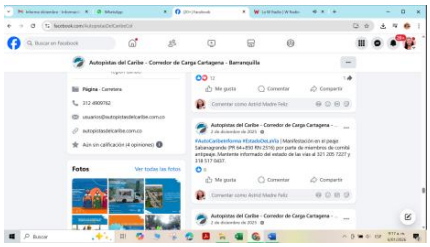
**5.4.1.1.** **Vídeo del Proyecto:** La Interventoría evidenció que, el vídeo institucional del Proyecto continúa divulgándose a través del canal *https://youtu.be/jtLUHa2ke_U*. este vídeo también es transmitido en las pantallas de las oficinas móviles de atención al usuario y durante las capacitaciones de inducción al personal nuevo.

**5.4.1.2.** **Brochure:** a corte del mes de diciembre, se han distribuido 900 piezas de Brochure

**5.4.1.3.** **Boletín:** a corte del mes de diciembre finalizó la entrega del boletín periódico "AutoCaribe" Nº14 y se inició con la entrega del ejemplar número 15.

**5.4.1.4.** **Redes sociales:** La Interventoría revisó las redes sociales del Concesionario (X, Facebook y página web), en ellas se evidencia la divulgación de los desplazamientos de las unidades móviles de atención al usuario, las actividades de los diferentes programas del PGSC, actividades de mantenimiento, ambientales y de seguridad vial. También se ha divulgado los hechos que se presentan en la vía, como son los bloqueos, accidentes e incidentes, con el fin de que el usuario conozca los obstáculos que se puede encontrar en su recorrido.

A continuación, se presenta registro fotográfico de algunas publicaciones en Facebook y X:

Enlace Facebook - https://www.facebook.com/AutopistasDelCaribeCol





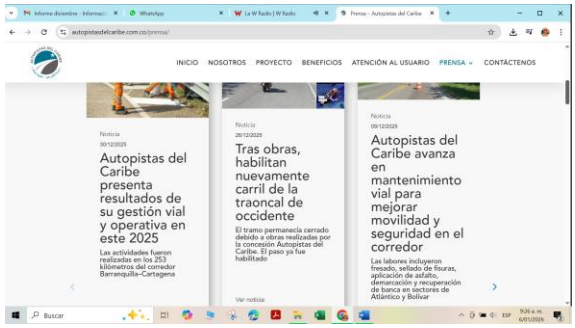





Enlace X – https://x.com/autocaribe

**5.4.1.5.** **Página web:** Durante el mes de diciembre, la Interventoría revisó la página web https://autopistasdelcaribe.com.co, evidenciando que se mantiene información relevante y de interés para los visitantes de la página, con noticias, comunicados, información del proyecto, así como las gestiones que han desarrollado con las comunicad.

A continuación, se muestra algunos de los comunicados que se publicaron en la página web.







Página web del Concesionario: www.autopistasdelcaribe.com.co

**5.4.1.6.** **<u>Participación ciudadana:</u>** En este periodo del informe, se destaca en materia de participación ciudadana, la capacitación brindada a la comunidad del municipio de Santa Catalina (Bolívar), sobre Competencias Ciudadanas en Seguridad Vía. Capacitación certificada, dada por el SENA, capacitación que le permitirá a la comunidad ejercer el liderazgo y sus competencias en la dirección comunitaria, para su desarrolló y que, además, les permitirán desarrollar un oficio que permitirá también ingresos económicos para sus familias.

### 5.4.2. Plan de Medios

**5.4.2.1.** ***<u>Televisión.</u>*** Para este periodo del informe, no aplicó emisión del programa AutoCaribe Hoy.

**5.4.2.2.** ***<u>Radio.</u>*** Se emitieron 4 cuñas radiales a través de Emisora Atlántico y Fiesta St. con un mensaje de prevención e invitando a que los usuarios en navidad y fin de año conduzcan con responsabilidad y respeto por la vida; entregamos recomendaciones para evitar accidentes y recordamos la importancia de contar con un corredor concesionado que presta servicios en la vía 24/7, así como las líneas de atención.

**5.4.2.3.** ***<u>Prensa.</u>*** En este periodo no hubo publicaciones en prensa, por parte del Concesionario.

## 5.5. PROGRAMA DE APOYO A LA CAPACIDAD DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

En seguimiento del programa, la Interventoría evidenció las actividades que se describen a continuación, en revisión de documentos de actas, formatos y otros documentos contractuales. Las misma, se describen a continuación:

- 05-12-2025. Se visitó la Alcaldía del municipio de Turbana (Bolívar) con el fin de programar capacitación a la autoridad local en el tema Regulación Migratoria.
- 11-12-2025. El Concesionario hizo visita conjunta, en visita de inspección técnica y certificación de naturaleza jurídica de predios, para la detección de ocupaciones cerramientos y/o

construcciones en predios adyacentes al corredor vial en el sector de la vía troncal nacional con inspección de policía de Turbaco.

- 16-12-2025. Se llevó a cabo capacitación a los funcionarios de la Alcaldía del municipio de Turbana (Bolívar) sobre el tema "*Regulación Migratoria*".
- 30-12-2025. Se visitó las Alcaldías de los municipios de Sabanagrande y Luruaco (Atlántico) con el fin de programar capacitación a la autoridad local en el tema Regulación Migratoria.

En el ejercicio de identificar ocupaciones ilegales al derecho de vía, se identificaron las siguientes invasiones:

| **Ocupaciones identificadas** | |
|---|---|
| **Ruta** | **# de ocupaciones** |
| 90BLB | 1- en el PR13+700 |
| 9005 | 2 – PR87+250 y PR89+450 |
| 9006 | 1 – PR78+700 |
| 2516 | 1 – PR+64+350 |
| **Total** | **5 ocupaciones** |

Como resultado de estos recorridos, se enviaron dos documentos querellas policivas a la Alcaldía de Turbaco (Bolívar), solicitando el amparo y protección de los bienes del Estado.

| | |
|---|---|
|  |  |
| Visita técnica en protección al derecho de vía | Seguimiento a la iniciativa productiva ASOPEVIC |

## 5.6. PROGRAMA CAPACITACIÓN, EDUCACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN DE LA COMUNIDAD ALEDAÑA AL PROYECTO.

En cumplimiento del presente programa, la Interventoría hizo seguimiento a las acciones reportadas en las programaciones semanales del Concesionario, donde se revisó actas de capacitaciones y otras actividades, con asistencias y registro fotográfico. En virtud de lo anterior, se reportan las actividades que se desarrollaron del programa y que fueron evidenciadas.

**Capacitaciones a la Comunidad**

| ÍTEM | FECHA | ACTIVIDAD | LUGAR |
|---|---|---|---|
| **1** | 04-12-2025 | Campaña de concientización sobre el adecuado manejo de residuos en el peaje de Gambote, con los vendedores informales. En esta, se promovió las buenas prácticas ambientales y se donó 9 tanques para puntos ecológicos. | Municipio de Arjona Corregimiento de Gambote (Bolívar) |
| **2** | 11/12/2025 | Capacitación ambiental, dirigida a la comunidad del barrio La Paz en el municipio de Baranoa (Atlántico), sobre la Contaminación. En esta actividad se donó un punto ecológico. | Municipio de Baranoa (Atlántico) |
| **3** | 12/12/2025 | Capacitación sobre Competencias Ciudadanas en Seguridad Vial, con la comunidad del municipio de Clemencia (Bolívar). Capacitación con Certificado para sus participantes. | Municipio de Clemencia (Bolívar) |
| **4** | 20/12/2025 | Capacitación ambiental, dirigida a la comunidad del municipio de Santa Catalina (Bolívar), sobre la Contaminación. | Municipio de Santa Catalina (Bolívar) |
| **5** | 30/12/2025 | Capacitación ambiental, dirigida a la comunidad del municipio de Santa Catalina (Bolívar), sobre Residuos Sólidos. | Municipio de Santa Catalina (Bolívar) |



Campaña de concientización sobre el adecuado manejo de residuos en el peaje de Gambote



Capacitación sobre Competencias Ciudadanas en Seguridad Vial, con la comunidad del municipio de Clemencia

## 5.7. PROGRAMA ARQUEOLOGÍA PREVENTIVA.

En el desarrollo de este programa, la Interventoría evidencia que, las condiciones de prospección arqueológica, se mantienen en las mismas condiciones de identificación.

A continuación, se presenta el estado del programa y los polígonos con información actualizada a corte diciembre 31 de 2025.

**Estado del Programa**

| | |
|---|---|
| Polígonos Específicos Registrados | **34** |
| N° de Polígonos con Licencia Aprobada (Resolución) | **22** |
| N° de Polígonos a la espera de pronunciamiento del ICANH | **5** |
| N° de Polígonos pendientes por fase de prospección y/o modelo de datos | **6** |
| Total, Polígonos Positivos (Con Hallazgos de Fragmentos Arqueológicos) | **10** |
| Total, Fragmentos Arqueológicos | **9297** |

**Polígonos por UF y con Resoluciones**

| Unidad Funcional | Polígono Específico | Tipo | Resolución de aprobación |
|---|---|---|---|
| UF 1 | 1 | Vía | 0540 de 2024 |
| UF 2 | 2 | Vía | 0529 de 2024 |
| UF 3 | 3 | Vía | 1413 de 2024 |
| | 4 | Vía | 1413 de 2024 |
| | 5 | Vía | 1413 de 2024 |
| | 30 | Zodme | No se obtuvo permiso de ingreso. Pendiente por ejecutar, una vez se defina la construcción |
| | 31 | Zodme | |
| | 32 | Zodme | |
| | 33 | Zodme | |
| | 34 | Zodme | |
| UF 4 | 6 | Vía | 1099 de 2024 |
| | 29 | Zodme | Se radicó subsanación el día 08.10.2025, con el radicado ICANH Nº2025184200103382 |
| UF 5 | 7 | Vía | 1547 de 2024 |
| UF 6 | 8 | Vía | 0489 de 2024 |
| | 26 | Zodme | Se radicó subsanación el día 08.10.2025, con el radicado ICANH Nº2025184200103382 |
| | 27 | Zodme | |
| | 28 | Zodme | |
| UF 7 | 9 | Vía | 1790 de 2024 |
| | 17 | Peaje | 0248 de 2024 |
| | 18 | Vía | 1441 de 2024 |
| | 19 | Zodme | Se radicó subsanación el día 08.10.2025, con el radicado ICANH Nº2025184200103382 |
| UF 8 | 10 | Vía | 0576 de 2024 |
| | 20 | Zodme | Pendiente Prospección |
| | 21 | Zodme | 1505 de 2024 |
| UF 9 | 11 | Vía | 1039 de 2024 |
| | 12 | Vía | 0585 de 2024 |
| | 22 | Zodme | 1173 de2024 |
| | 23 | Zodme | 1173 de2024 |
| | 24 | Zodme | 1173 de2024 |
| | 25 | Zodme | 1173 de2024 |
| UF0-RETORNO TERNERA | 13 | Vía | 0414 de 2024 |
| UF0-RETORNO EL RECREO | 14 | Vía | 0414 de 2024 |
| UF0- GLORIETA TERNERA | 15 | Vía | 0414 de 2024 |
| UF0-CCO | 16 | Edificio | No se obtuvo permiso de ingreso. Se ejecutará una vez se tenga propiedad del predio. |

## 5.8. PROGRAMA CULTURA VIAL.

Para verificar el cumplimiento del programa, la Interventoría acompaño algunas de las actividades programadas e hizo revisión de documentación que soportan las gestiones para el mismo.

A continuación, se describen las actividades desarrolladas.

| Ítem | Tipo de Actividad | Objetivo | Lugar |
|---|---|---|---|
| **1** | 9 campañas de seguridad vial #UnaLuzdeEsperanza-Navidad. | Generar conciencia, para generar cultura de cuidado y prevención en conductores y motociclistas. | Durante todo el mes de diciembre, en los Puesto de control de la Policía, ubicados en los peajes de Turbaco, Gambote, Bayunca, Sabanagrande y Galapa. |
| **2** | Simulacro de atención a emergencias médicas. | Practicar y monitorear las actuaciones durante las emergencias médicas que se puedan presentar durante un choque de pico glicémico. | Se llevaron a cabo estos simulacros con la participación de usuarios de la vía y en la que se observó la rápida acción del personal médico y paramédico. Esta actividad se llevó a cabo en el municipio de Palmar de Varela. |
| **3** | 1 campañas de seguridad vial #JuntosPorlaSeguridad. | Generar conciencia, para generar cultura de cuidado y prevención en conductores y motociclistas. | Durante todo el mes de diciembre, en los Puesto de control de la Policía, ubicados en los peajes de Turbaco, Gambote, Bayunca, Sabanagrande y Galapa. |

| | |
|---|---|
|  |  |
| Campaña de seguridad vial en el puesto de control de policía en el peaje de Sabanagrande. | Campaña de seguridad vial – Puesto de Control de la Policía en Gambote |

## 5.9. PROGRAMA ACOMPAÑAMIENTO A LA GESTIÓN SOCIO-PREDIAL

La Interventoría hizo seguimiento al programa, evidenciándose que, durante el mes de diciembre no hubo cambios relacionados con la identificación de nuevas Unidades Sociales, ni con la afectación de nuevos predios por requerir; por lo tanto, la matriz de Estimativo del Plan de Compensaciones Socioeconómicas se mantuvo con los mismos datos y valores que el mes anterior en lo que respecta a la cantidad de Unidades Sociales potencialmente beneficiarias de un plan de compensaciones, el número de predios en los que procede la aplicación de un plan de compensaciones y el valor total de los Factores Sociales potencialmente aplicables.

Así las cosas, la matriz del Estimativo del Plan de Compensaciones Socioeconómicas tampoco presentó variaciones en lo referente al valor total estimado de los Factores Sociales potencialmente aplicables, el cual se mantuvo en la suma de: **$27.073.413.000,00**.

En virtud de lo anterior, se tiene que:

1.) Cantidad de predios a requerir – **648**
2.) Unidades Sociales identificadas - **537**
3.) Cantidad de predios con Unidades Sociales - **272**

Se adjunta al presente, documento matriz de estimaciones de compensaciones socioeconómicas, actualizado a mes diciembre de 2025.

| ESTIMADO DE PREDIOS Y UNIDADES SOCIALES | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **UNIDADES FUNCIONALES** | | **UF 1** | **UF 2** | **UF 3** | **UF 4** | **UF 5** | **UF 6** | **UF 7** | **UF 8** | **UF 9** | **TOTAL** |
| **Predios Requeridos** | | **20** | **146** | **44** | **49** | **63** | **23** | **96** | **36** | **169** | **646** |
| **Tipo** | Lote | 13 | 108 | 33 | 28 | 35 | 22 | 26 | 26 | 85 | **376** |
| | Construcción | 7 | 40 | 11 | 21 | 28 | 1 | 70 | 10 | 84 | **272** |
| **Uso** | Vivienda | 9 | 28 | 23 | 23 | 43 | 1 | 90 | 12 | 96 | **325** |
| | Comercio | 5 | 40 | 4 | 6 | 2 | 1 | 33 | 6 | 29 | **126** |
| | Industria | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | **1** |
| | Institucional | 0 | 4 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 | **6** |
| | Ninguno | 13 | 109 | 34 | 25 | 35 | 22 | 26 | 25 | 88 | **377** |
| **Tipo Unidad Social** | USR - Unidad Social Residente | 8 | 33 | 27 | 32 | 38 | 1 | 112 | 8 | 100 | **359** |
| | USP - Unidad Social Productiva | 4 | 42 | 7 | 7 | 5 | 1 | 37 | 4 | 34 | **141** |
| | OUS - Otra Unidad Social | 0 | 13 | 1 | 1 | 1 | 0 | 10 | 2 | 9 | **37** |
| **Tipo Unidad Social Productiva** | Formal | 2 | 35 | 4 | 3 | 1 | 0 | 12 | 4 | 14 | **75** |
| | Informal | 2 | 7 | 3 | 4 | 4 | 1 | 25 | 0 | 20 | **66** |

*Ver anexo 4. Área Social. Sociopredial. Matriz de Estimación de Compensaciones.*

### 5.10. CONSULTAS PREVIAS

Sobre el tema de consultas previas, a la fecha esta gestión se mantiene igual a reportes anteriores, toda vez que las comunidades, que iniciaron procesos de consulta, se encuentran con acuerdos protocolizados.

A continuación, se relaciona el estado de las consultas previas que lleva el Concesionario:

**UF 1:** Se encuentra protocolizada, con la parcialidad indígena Gambote, perteneciente a la etnia Zenú. Igualmente se informa que se tiene resolución expedida por el Ministerio del Interior procedente para consulta previa al Consejo de Comunitario de Gambote, la cual no se ha podido llevar a cabo por problema asociado a la representatividad.

**UF 2:** Se encuentra protocolizada, con la parcialidad indígena Gambote. Igualmente se informa que se tiene resolución expedida por el Ministerio del Interior procedente para consulta previa al Consejo de Comunitario de Gambote, la cual no se ha podido llevar a cabo por problema asociado a la representatividad.

**UF3:** Se tiene resolución expedida por el Ministerio del Interior procedente para consulta previa al Consejo Comunitario del Corregimiento de Bayunca, la cual no se ha podido llevar a cabo por problema

asociado a la representatividad. Se recibió resolución ST-1025 de 26 de agosto de 2024 expedida por el Ministerio del Interior, con la cual resuelven que procede la Consulta Previa con el Cabildo Indígena Zhanu Zhandero de Bayunca.

**UF4**: No aplica. No procede para consulta previa de acuerdo con la resolución expedida por el Ministerio del Interior. Se recibió resolución ST-1009 de 22 de agosto de 2024 expedida por el Ministerio del Interior, con la cual ratifican que no procede consulta previa con comunidades indígenas para el proyecto.

**UF5:** Se encuentra protocolizada, con Consejo Comunitario Matamba.

**UF6:** Se encuentra protocolizada, con Consejo Comunitario de comunidades negras de Luruaco-KUSUTO MAGENDE.

**UF7:** No aplica. No procede para consulta previa de acuerdo con la resolución expedida por el Ministerio del Interior.

**UF8:** No aplica. No procede para consulta previa de acuerdo con la resolución expedida por el Ministerio del Interior.

**UF9:** Se encuentra protocolizada, con la Parcialidad Indígena Pital perteneciente a la Etnia Mokaná.

## 5.11. PLAN DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL SOCIAL

En este periodo del informe, el Concesionario adelantó acciones de responsabilidad social y ambiental, relacionadas con la entrega de regalos a los niños del corredor concesionario, con motivo de la temporada de navidad. A continuación, se presenta algunas de las fotografías de las donaciones realizadas a los niños del corredor.

| | |
|---|---|
|  |  |
| Entrega de regalos a los niños del corregimiento de Arroyo de Piedras (Luruaco) | Entrega de regalos a los niños de la vereda Puente Honda (Turbaco) |

| | |
|---|---|
|  |  |
| Entrega de regalos a los niños del municipio de Turbana | Entrega de regalos a los niños |

## 5.12. PARTICIPACIÓN EN REUNIONES DE CONFLICTIVIDAD:

En el periodo del presente informe, no se abrieron espacios de concertación, por lo que, la Interventoría no participó en espacio de concertación o conflictividad.

## 5.13. DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN EL DESPLIGUE DE LA GESTION DE LA INTERVENTORIA SOCIAL

A continuación, se presenta otras actividades de seguimiento, realizadas por la Interventoría social:

- Se recibió comunicado ADC-0017542, en respuesta al comunicado de la Interventoría CICMV-OP-VE-557-3136, respondiendo a las observaciones realizadas al informe trimestral Nº15, de la gestión social. Sobre esta nueva versión del informe, la Interventoría nuevamente envía comunicado CICMV-OP-VE-557-2021-3219, solicitando la subsanación de todas las observaciones realizadas antes. Al corte del presente informe, aún se espera respuesta del Concesionario.
- La Interventoría social participó en el concepto del documento Otrosí N.º 3 al Contrato de Concesión bajo el esquema APP N.º002 de 2021 "Proyecto de Concesión Vial IP Autopistas del Caribe, corredor de carga Cartagena - Barranquilla", celebrado entre la ANI y Autopistas del Caribe S.A.S.
- La Interventoría social, participó en la revisión y concepto del documento "Acuerdo de Transacción entre, por una parte, la Agencia Nacional de Infraestructura y por otra parte, Autopistas del Caribe, KMA Construcciones, Ortiz Construcciones y Proyectos S.A. y H+era S.A.S."
- Vía electrónica, se recibió solicitud de la ANI, para el apoyo en respuesta a derecho de petición enviado por la ciudadana Andrea Gutiérrez Zimbaqueva, donde se *requirió información sobre las Peticiones, Quejas, Reclamos y Solicitudes (PQRS) en el marco de la implementación del sistema de Interoperabilidad de Recaudo Electrónico Vehicular (IP/REV)*. La Interventoría respondió al requerimiento con el comunicado CICMV-OP-VE-557-2021-3273.
- Se recibió el comunicado del Concesionario ADC.17721, donde dan respuesta al comunicado de la Interventoría CICMV-OP-VE-557-2021-3177, donde se le hicieron comentarios al documento "Protocolo de Revisión de Piezas de Comunicaciones". Al corte del presente informe, el nuevo documento se encuentra en revisión.

- Se recibió comunicación ANI COMUNICACION ANI 20253050466241, donde se solicitó a la Interventoría, complementar la respuesta a, solicitud de verificación de las Obligaciones en la Fase actual del Contrato de Concesión. Comunicación CICMV-OP-VE-557-2021-3008 con radicado ANI N.º 20254091234972 del 29 de septiembre de 2025. Contrato de Interventoría N.º VE-557 de 2021. Proyecto de Concesión vial Autopistas del Caribe, corredor de Carga Cartagena – Barranquilla.
- Elaboración y entrega del informe de cumplimiento del Sistema de Atención al Usuario, del PGSC, del Concesionario del mes de noviembre de 2025.
- La Interventoría programó el Comité de Seguimiento Social, donde se hará seguimiento a las obligaciones sociales del Concesionario, contenidas en el Apéndice Técnico 8 y en el Plan de Gestión Social Contractual. Este comité se realizará el día 9 de enero de 2026 a las 10:00AM.
- En el periodo del presente informe, se hizo seguimiento particular al programa Capacitación, Educación y Concientización a la Comunidad Aledaña al Proyecto, donde se verificó y analizó las actuaciones que conllevan al desarrollo de este programa en las comunidades y su efectividad. Durante esta revisión se hicieron recomendaciones, para la actualización del próximo PGSC, del periodo 2026.

# 6. AVANCE Y ESTADO DE LA GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

La interventoría en cumplimiento de sus obligaciones contractuales realizó el seguimiento, control y verificación de la gestión de Seguridad y salud en el trabajo del concesionario AUTOPISTAS DEL CARIBE para el mes de diciembre de 2025, teniendo en cuenta el Plan de Trabajo Anual presentado.

## 6.1 CONTRATO DE CONCESIÓN

### 6.1.1 Personal Responsable del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo SST

Autopistas del Caribe, designó como coordinador SST a la Administradora Sindy Rodríguez Montero Igualmente, se verificó que cuenta con licencia de seguridad y salud en el trabajo vigente, así como con la certificación del curso de capacitación virtual de 50 horas, además realizó y curso el curso virtual de SG-SST con una intensidad de 20 horas.

### 6.1.2 Afiliación al sistema de seguridad social integral

Se verificó la vinculación del personal que desempeña alguna función dentro del proyecto estuviera debidamente afiliado al sistema de seguridad social integral, con base en la información suministrada por el Concesionario, que corresponde a la planilla resumida de pago de los periodos 2025-12 para pensión y 2026-01 para salud, se cancelaron los aportes a salud, pensión y riesgos laborales para un total de 267 empleados que trabajaron directamente con Autopistas del Caribe.

De igual forma, en las condiciones de muestreo señaladas en la resolución 312 de 2019, se revisó que el personal de empresas sub contratista estuvieran afiliados al sistema general de seguridad social en el periodo correspondiente.

En el anexo 5.1 Se incluye copia de las planillas de pago de la empresa Autopistas del Caribe. Adicionalmente, se incluye la certificación por parte de la empresa Concesionaria del cumplimiento de estos pagos.

### 6.1.3 Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST

El treinta (30) de diciembre se realizó la reunión de COPASST en la oficina principal de autopistas.

En el anexo 5.2 se incluyen los soportes.

### 6.1.4 Comité de Convivencia Laboral CCL

El treinta (30) de diciembre de 2025, el concesionario desarrolló reunión de CCL.

En el anexo 5.3 se incluyen los soportes.

### 6.1.5 Programa de Capacitación Anual e Inducción y Reinducción al SST

El Concesionario en el mes de diciembre desarrollo inducciones y reinducciones, referentes a los peligros y riesgos asociados a las actividades que se desarrollan en el proyecto y procedimientos de trabajo seguro en cada una de ellas.

| | FECHA | TEMA | N° DE PARTICIPANTES | TIEMPO | N° DE CONOVOCADOS | % DE COBERTURA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **CAPACITACION** | 5/12/2025 | Inducción SGSST | 1 | 1 | 1 | **100%** |
| | 5/12/2025 | Pausas activas | 25 | 1 | 25 | **100%** |
| | 2/12/2025 | Trabajo seguro de alturas | 2 | 1 | 2 | **100%** |
| | 19/12/2025 | Pausas activas | 19 | 1 | 19 | **100%** |
| | 12/12/2025 | Pausas activas | 6 | 1 | 6 | **100%** |
| | 11/12//2025 | Recomendaciones para festividades | 40 | 1 | 40 | **100%** |
| | 12/12/2025 | Recomendaciones para festividades | 20 | 1 | 20 | **100%** |
| | **TOTAL** | | | **TOTAL** | | **100%** |

El concesionario durante este periodo realizó capacitaciones referentes a los siguientes temas:

- Inducción SG-SST
- Pausas activas
- Trabajo seguro en alturas
- Recomendaciones para festividades

En el anexo 5.4 se incluyen los soportes de asistencia a las capacitaciones.

### 6.1.6 Política y Objetivos del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo

El Concesionario determinó la política de gestión integral, enfocada a la implementación, administración, mejora continua y eficacia del sistema de gestión integral y sus procesos.

En función de esta política, se ha propuesto los siguientes objetivos para el periodo enero – diciembre de 2025.

1. Tanto la política, como los objetivos son compartidos al personal a través de las inducciones y reinducciones y divulgados en las carteleras ubicadas en los sitios de trabajo.

   Durante el mes de diciembre de 2025, se divulgaron las políticas y objetivos SST a través de las inducciones al personal y en las publicaciones de las carteleras.

2. Diseñar e implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, teniendo en cuenta la evaluación inicial de estándares mínimos, logrando un cumplimiento mínimo del 85% a diciembre de 2025, garantizando así un ambiente de trabajo seguro y saludable.

   En este mes el Concesionario continua con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

3. Cumplir con la normatividad legal vigente en materia de riesgos laborales y otras aplicables a la organización superior a 95% al finalizar el año 2025.

   No se ha evidenciado que, al presente mes, el concesionario ha incumplido con la normativa vigente en materia de riesgos laborales.

4. Promover y mejorar las condiciones de salud y de trabajo en la organización, a través de las actividades de promoción y prevención, la identificación de los peligros, evaluación y control de los riesgos; logrando el cumplimiento de los programas para los riesgos prioritarios identificados teniendo como meta un 80% a diciembre del 2025.

   Para el logro de este objetivo, se evidenció que el Concesionario adelantó actividades como capacitaciones sobre el correcto uso y disposición de EPP.

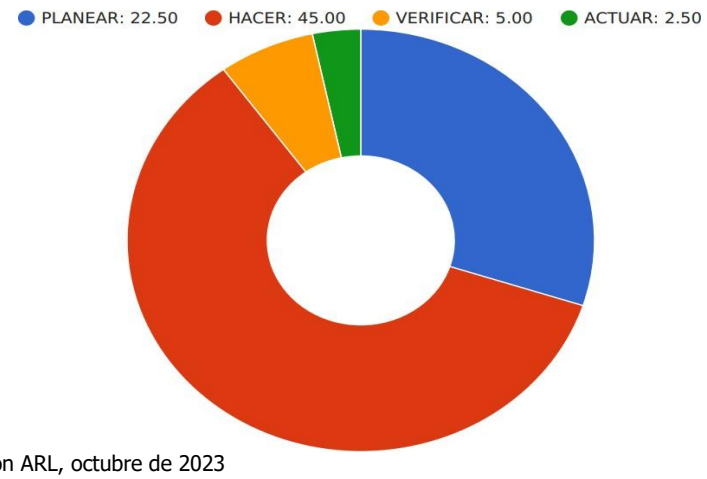
5. Dar cumplimiento al plan anual de capacitaciones teniendo como meta un 85% a diciembre 2025, incentivando la participación en el SGSST, promoviendo el compromiso y liderazgo en todos los niveles de la organización con el fin de mejorar las capacidades y competencias de los colaboradores.

### 6.1.7 Evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo

El Concesionario realizó la autoevaluación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) ante el Ministerio de Trabajo obteniendo una calificación del 92.50 según radicado REME-SGSST - 449720 - 2023 - 1

En cumplimiento de la resolución 312 de 2019 se realizó por el concesionario la evaluación de los estándares mínimos, en la cual se obtuvo un porcentaje de 92.75 según certificado de ARL BOLIVAR

**Gráfica 6.1. Avance autoevaluación estándares mínimos**



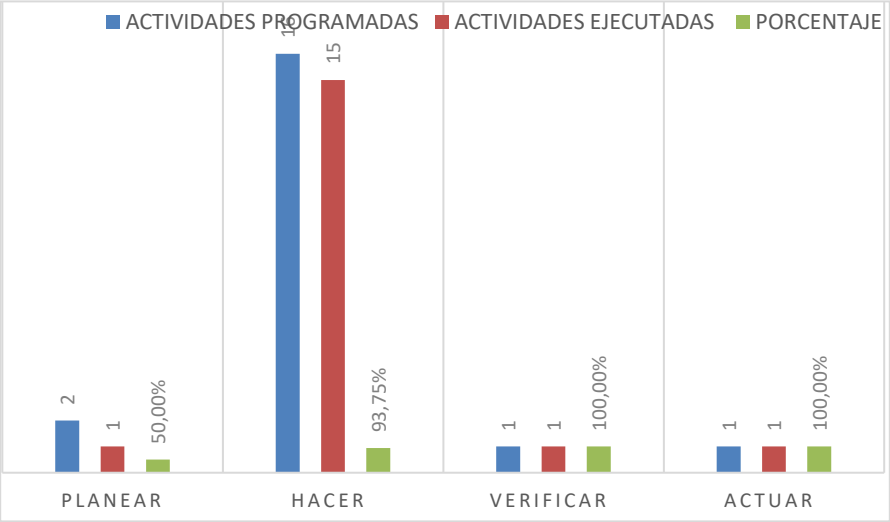

Fuente: Informe autoevaluación ARL, octubre de 2023

### 6.1.8 Plan Anual de Trabajo

Autopistas del Caribe elaboró el plan anual de trabajo a desarrollar en el periodo de enero de 2025 a diciembre de 2025, Según este plan de trabajo el Concesionario adelantó las siguientes actividades en cuanto al desarrollo y evaluación del SG SST.

1. Revisar Políticas SST
2. Seguimiento al cumplimiento plan anual de trabajo anual
3. Seguimiento al cumplimiento de requisitos SST a proveedores y contratistas con impacto en SST
4. Divulgar requisitos establecidos a las partes interesadas
5. Realizar Inducción a todo el personal
6. Control de entrega de EPP
7. Exámenes de Ingreso
8. Exámenes de Egreso
9. Exámenes Periódicos
10. Emitir comunicado a trabajadores con recomendaciones médicas resultantes del examen
11. Seguimiento a remisiones, recomendaciones y restricciones Medico Laborales
12. Actualizar Plan de emergencias - Centros de trabajo (peajes, básculas, CAU y CCO) Capacitación en primeros auxilios – Avanzado
13. Capacitación en evacuación – Avanzado
14. Capacitación conservación visual
15. Actualizar base de datos de personal
16. Cargar información a la plataforma SISI / PESV
17. Seguimiento a reuniones mensuales y compromisos
18. Medición y análisis de los indicadores del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
19. Gestionar AC, AP y AM como resultado de la supervisión y medición de la eficacia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de las auditorías y de la revisión por la alta dirección.

**Gráfica 6.2 Actividades Realizadas Ciclo PHVA**




De acuerdo a la gráfica anterior se evidencia que la fase de planificación del SGSST se encuentra cumplida en un 50% para este periodo por parte de la concesión.

la concesión en la etapa desarrollo del SG SST implementa las actividades mencionadas en este numeral , y se tiene un cumplimiento del 93.75% de las actividades programadas para el periodo , así mismo se evidencia que para este periodo se realiza la evaluación del SG SST a través de la medición y análisis de los indicadores del SG SST, los cuales correspondena los establecidos en la Resolución 312 de 2019 (frecuencia de accidentalidad, severidad de la accidentalidad, prevalencia e incidencia de enfermedad laboral, ausentismo por causa medica), de acuerdo a lo anterior para este periodo se tiene un cumplimiento del 100% para la fase de evaluacióndel SG SST.

### 6.1.9 Archivo y Gestión Documental del SG SST

Para el manejo y control de los documentos generados en la implementación y desarrollo del SG SST, el Concesionario se acoge a los procesos, procedimientos y protocolos establecidos en su Sistema de Gestión Integral, cumpliendo así con el requisito de contar con un sistema de archivo y retención documental.

### 6.1.10 Matriz Legal

La Interventoría revisó y verificó que la matriz legal establecida por el Cocesionario, contempla las normas vigentes en riesgos laborales aplicables a la empresa, normas técnicas de cumplimiento de acuerdo con los riesgos identificados en el desarrollo de las actividades propias del proyecto.

### 6.1.11 Mecanismos de Comunicación

El concesionario para los mecanismos de comunicación interna y externa relacionada con el SG SST, se acoge a los protocolos, procesos y procedimientos dispuestos en el Sistema Integrado de Gestión SIG de la empresa concesionaria Autopistas del Caribe, los cuales son los suficientemente eficaces para mantener comunicación adecuada, tanto interna como externa, con respecto al tema.

### 6.1.12 Adquisición de Bienes y Proveedores

La Interventoría verificó la existencia de un procedimiento dispuesto por el Concesionario para la identificación, selección, evaluación de proveedores y adquisición de bienes, en el cual se establecen los requisitos mínimos en cumplimiento al SG SST, que deben cumplir los proveedores y contratistas que se vinculen al proyecto, así como en el proceso de compras y adquisición de bienes y servicios.

### 6.1.13 Gestión de Cambios

Esta Interventoría verificó que el Cocesionario dispone de un procedimiento para evaluar el impacto en el SG SST, por la generación de cambios en el proyecto autopistas del caribe, y se considera eficaz para el propósito que se establece.

### 6.1.14 Salud en el Trabajo y Medicina Laboral

Autopistas del Caribe, seleccionó las siguientes IPS para realizar los exámenes médicos ocupacionales a su personal:

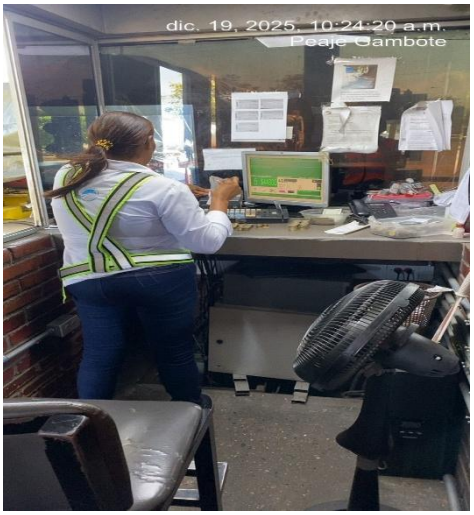
- SYSO EMPRESARIAL & LABORATORIO CLÍNICO, con sede en Cartagena de Indias – departamento de Bolívar.
- SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL SAS, con sede en Barranquilla – departamento del Atlántico
- Con respecto al tema de la promoción y prevención en el trabajo desempeñado por los funcionarios según las diferentes actividades que se ejecutan en el marco del proyecto, Autopistas del Caribe, en el mes de diciembre de 2025, realizó las siguientes actividades:
  - ✓ Durante el mes de diciembre, ingresó 1 persona para laborar en el área operativa.
  - ✓ Comunicó por escrito al personal que ingresó durante el diciembre de 2025, las recomendaciones según la evaluación médica de ingreso.
  - ✓ Realizaron socialización resultados de mediciones higiénicas (dosimetría y vibraciones).

En el Anexo 5.5 se incluyen certificados de los exámenes de ingreso.

### 6.1.15. Programas de Promoción de Estilo de Vida Saludable

El Concesionario en el mes de diciembre desarrolló actividades de estilos de vida saludable tales como Pausas activas y auto cuidado.




| REGISTRO FOTOGRAFICO DE LAS INSPECCIONES REALIZADAS | |
|---|---|
|   |   |
| Imagen 1: Inspección equipos de emergencia | Imagen 2: Inspección áreas de trabajos |

| | |
|---|---|
|  |  |
| Imagen 3: Inspección de casetas de peajes | Imagen 4: Inspección de extintores |

## Registro fotográfico de seguimiento a las actividades realizadas en campo por el cocesionario

| | |
|---|---|
|  |  |
| Imagen 1. Actividad Rocería | Imagen 2. Actividad limpieza borde de vía |

| | |
|---|---|
|  |  |
| Imagen 3. Actividad Rocería | Imagen 4. Actividad mantenimiento de demarcación vial |
|  |  |
| Imagen 5. Actividad mantenimiento vial | Imagen 6. Actividad sello de fisuras |

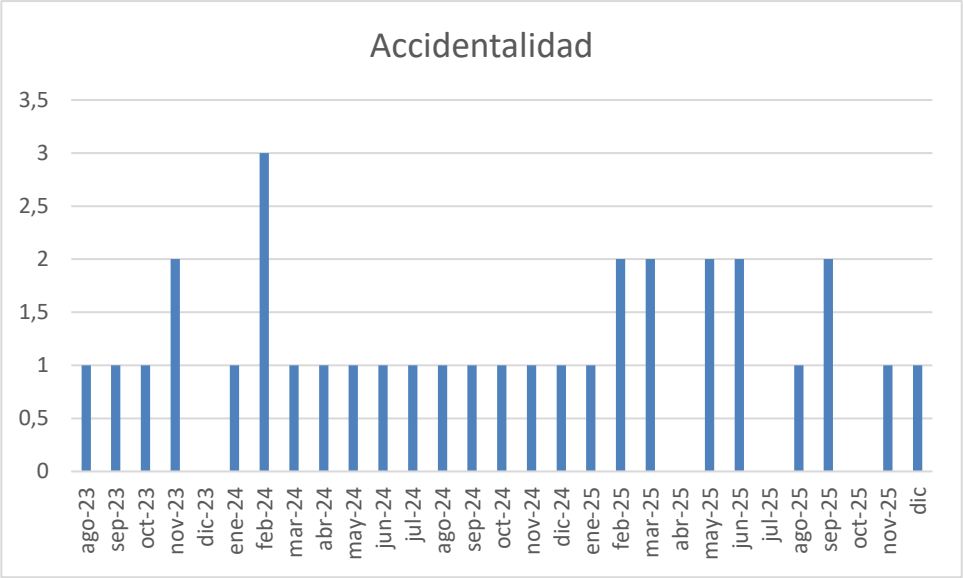
### 6.1.16. Accidentes, Incidentes y Enfermedades en el Trabajo

En el mes de diciembre de 2025 se presentó un accidente laboral el cual se encuentra en investigación.

El ausentismo por enfermedad laboral durante el mes noviembre de 2025 fue de cero (0) caso y no se han registrado reportes de enfermedad laboral, ni casos de accidentes con muerte en el tiempo de ejecución del contrato.

En el anexo 5.6 se incluyen los soportes de investigación del accidente.

**Grafica 6.3 Consolidado de Accidentalidad 2023-2024-2025**




### 6.1.17 Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos

El plan de identificación de peligros y valoración de riesgos. Para lo cual estableció y se encuentra en la implementación del procedimiento de identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles y en consecuencia generó la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, para cada una de las áreas de trabajo del proyecto de Concesión. Mediciones ambientales y planes de prevención y control.

Dentro de sus programas y protocolos, el concesionario realizó las siguientes actividades durante el presente mes, de acuerdo con su plan de trabajo anual:

- **Programa de vigilancia epidemiológica cardiovascular:**

Prevención de casos de virus (Viruela del mono)

### 6.1.18 Elementos de Protección Personal EPP

Durante el mes de diciembre el Concesionario hizo entrega de reposición de EPP a los trabajadores del área operativa, consistente en tapabocas, guantes y linternas.









La Interventoría verificó que los EPP fueran usados correctamente en el desarrollo de las actividadesde operación y mantenimiento rutinario ejecutadas durante el mes de diciembre 2025:

- ✓ Rocería
- ✓ Bacheo en la vía
- ✓ Limpieza de estructuras de drenaje
- ✓ Limpieza de señales verticales
- ✓ Demarcación horizontal
- ✓ Cambio de tachas reflectivas

### 6.1.19 Plan de prevención, preparación y respuesta a emergencias

El concesionario Autopistas del caribe en el mes de diciembre no realizó actividades de prevención y respuestas a emergencias.

## 6.2 CONTRATO DE INTERVENTORÍA

### 6.2.1. Afiliación al sistema de seguridad social integral

En el consorcio Interconseciones Malla vial se realizó la verificación de afiliaciones al sistema de seguridad social integral, con base en la información de la planilla resumida de pago de los periodos 2025-12 para pensión y 2026-01 para salud.

### 6.2.2. Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST

El 19 de diciembre realizó reunión de copasst en la oficina principal de Malla Vial, el acta se encuentra en revisión y firmas se realizará entrega de soporte en el próximo informe.

### 6.2.3. Comité de Convivencia Laboral CCL

En el mes de diciembre no se realizó comité de convivencia laboral.

### 6.2.4. Programa de capacitación anual e inducción y reinducción al SST

El día 20 de diciembre se realizó capacitación de peligros y riesgos asociados a las labores.

En el anexo 5.7 se incluyen los anexos.

El consorcio Interconcesiones Malla Vial determinó la política de seguridad y salud en el trabajo, enfocada a la implementación, administración, mejora continua y eficacia del sistema de gestión integral y sus procesos.

Tiene como objetivos lo siguiente:

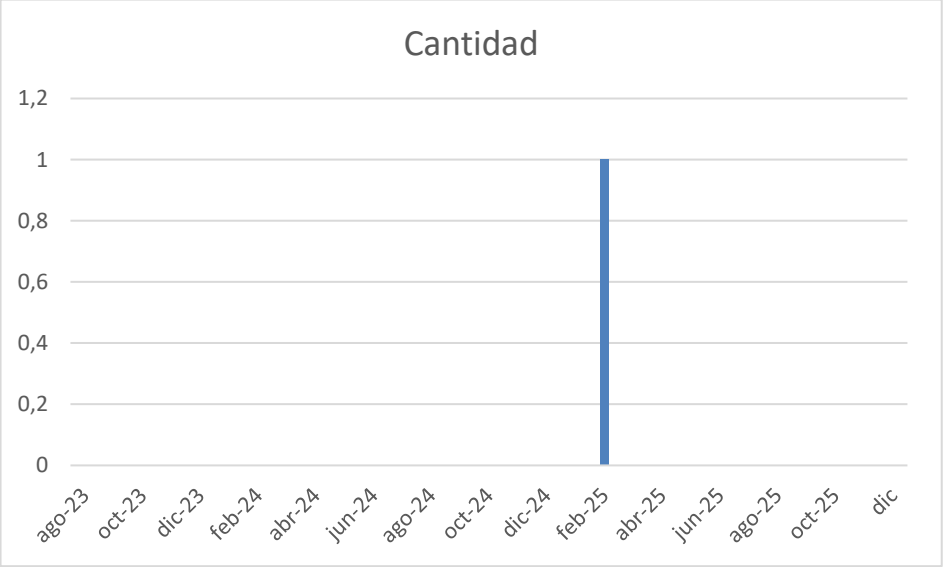
- Promover y mantener el bienestar físico mental y social de todos los trabajadores.
- Identificar los peligros evaluar y valorara los riesgos de cada uno de los contratos de estudios, diseños, interventoría y construcción de obras civiles de infraestructura vial y establecer los respectivos controles con el fin de evitar y minimizar los accidentes de trabajo, enfermedadeslaborales o lesiones personales que puedan surgir en cada una de ellas.
- Cumplir con la normatividad vigente en materia de riesgos laborales.

  Esto se logra a través del mejoramiento continuo del sistema de gestión de seguridad y saluden el trabajo y el logro de los objetivos propuestos, para lo cual la organización se compromete aplicar las normas técnicas apropiadas y dispondrá de recursos humanos, físicosy financieros que de ser requeridos dando alcance a todos los trabajadores de tipo independiente, contratistas, subcontratistas, temporales y visitantes.

### 6.2.5. Accidentes, incidentes y enfermedades en el trabajo

En el mes de diciembre no se presentaron accidentes laborales.

El ausentismo por enfermedad laboral durante el mes de diciembre de 2025 fue de cero (0) casos y no se han registrado reportes de enfermedad laboral, ni casos de accidentes con muerte en el tiempo de ejecución del contrato.




### 6.2.6. Programa de promoción de estilo de vida saludable

En el mes de noviembre no se desarrollaron actividades de estilos de vida saludable.

## 6.3. Resumen del Informe

En cumplimiento del rol en Seguridad y Salud en el Trabajo, la interventoría realizó las siguientes actividades:

Se efectuaron seguimientos a las actividades desarrolladas por el consorcio conforme al plan de trabajo anual presentado. Así mismo, se realizaron inspecciones en campo sobre las labores de mantenimiento vial, que incluyeron rocería, estabilización de taludes, alineación de barandas de defensas, limpieza de cunetas y demarcación vial.

También se revisaron las planillas de aportes a la seguridad social correspondientes a los periodos 2025-12 (pensión) y 2026-1 (salud).

En cuanto al seguimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), se verificó la ejecución de las siguientes capacitaciones:

- Inducción SG-SST
- Pausas activas
- Trabajo seguro en alturas
- Recomendaciones para festividades

El nivel de cumplimiento alcanzó el 98% respecto a lo establecido en el cronograma de capacitaciones correspondiente al mes de diciembre de 2025.

# 7. AVANCE Y ESTADO DE LA GESTIÓN PREDIAL

## 7.1. GENERALIDADES

En la siguiente tabla se relaciona la información general del Contrato de Interventoría No VE-557 de 2021;

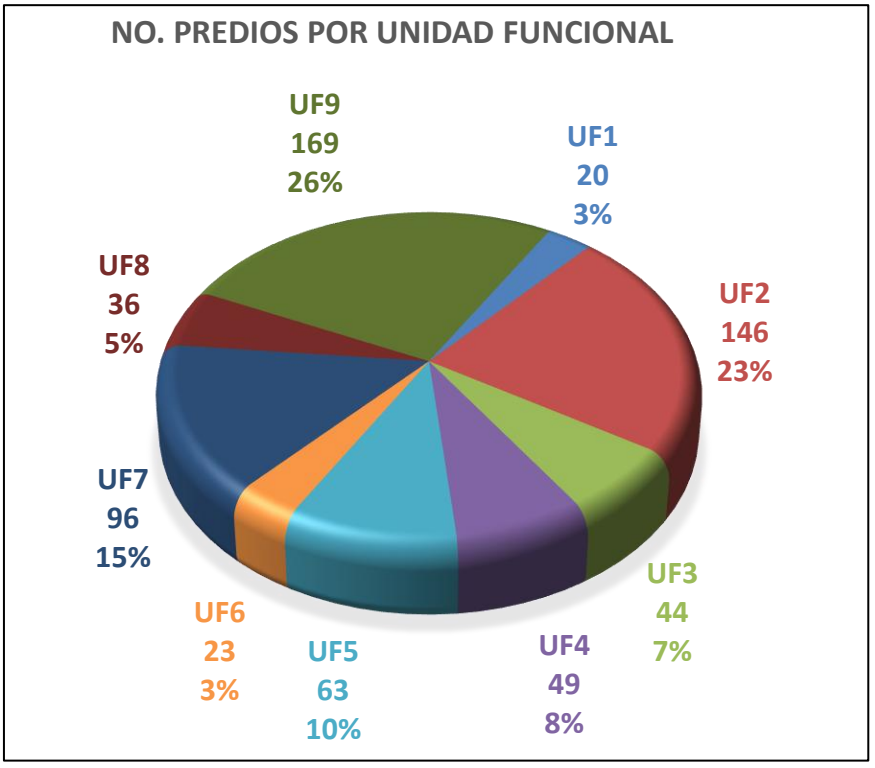
| | |
|---|---|
| Interventoría | Consorcio Interconcesiones Malla Vial |
| No de Contrato | VE-557 de 2021 |
| Objeto | Interventoría integral que incluye, pero no se limita a: la interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, social, predial, ambiental, administrativa, de seguros, riesgos, operativa, mantenimiento, administrativa de aforo y recaudo y de gestión de calidad del contrato de concesión bajo un esquema de asociación público privada de iniciativa privada que se derive del proceso licitatorio VJ-VE-APP-IPV-003-2016 correspondiente al corredor denominado "concesión vial autopistas del caribe, corredor de carga Cartagena - Barranquilla*".* |
| Director de Interventoría | Antonio Esteban Sánchez Torres |
| Otrosí | 20 de abril de 2023.<br>**CLAUSULA PRIMERA**: Se suprime la Tabla de la Sección 2.3 "Termino de ejecución del contrato" y adicionar parágrafo Primero y Parágrafo Segundo.<br>**CLAUSULA SEGUNDA**: Modificar el literal (f) de la Cláusula 2.4 Remuneración y forma de pago del contrato de interventoría **N.°VE-557-2021**, la cual quería así: *"(f) Si eventualmente alguna de las fases de la Etapa Preoperativa descrita en el Contrato de Concesión llegare a ampliarse y sin perjuicio del inicio de las actuaciones administrativa sancionatorias a que hubiere lugar frente al Concesionario, o a causa de la ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad, el valor mensual a pagar por el tiempo adicional al interventor en el marco del presente Contrato será determinado con base al plan de carga (en personal y porcentaje de dedicación) que las partes establezcan como necesario durante el periodo de ampliación de las fases del respectivo contrato de Concesión, pero lo cual se suscribirá un acta con el plan de cargas acordado, esto cada vez que sea necesario ajustar según la Etapa y Fase. En todo caso del valor mensual no podrá superar el 1"% del valor mensual ofertado en la etapa en que se encuentre el Proyecto, ni el valor total del contrato".* |
| Fecha de inicio | 19 de octubre de 2021 |
| Plazo Contractual | Ciento dos (102) meses |
| Fecha de Terminación | <u>De acuerdo con el parágrafo primero de la cláusula primera del otrosí N°1 del contrato de Interventoría</u>: "*La duración de la Fase de Preconstrucción de la Etapa Preoperativa tendrá la misma duración de la Fase de Preconstrucción del Contrato de Concesión desplazada por* |

| | |
|---|---|
| | *el Acuerdo Tercero del Acta de EER suscrita el 24 de febrero de 2023 (…)*".<br>De acuerdo con el parágrafo segundo de la cláusula primera del otrosí N°1 del contrato de Interventoría: "*La duración de la Fase de Construcción de la Etapa Preoperativa y de la Etapa de Operación y Mantenimiento será definida por las Partes, una vez se suscriba el otrosí del Contrato de Concesión N°002 de 2021, cuyo objeto será modificar el alcance del Proyecto para compensar la disminución del Recado de Peaje (…)*" |
| Valor del contrato | ($43.097.455.758.00) pesos de 2021 incluido IVA del 19% |
| Período Evaluado | Del 01 al 31 de Diciembre de 2025 |

## 7.2. SEGUIMIENTO DE PREDIOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA.

El análisis jurídico y catastral efectuado por el equipo predial del concesionario, se continua con el proceso de conformación y elaboración de los insumos Prediales, la configuración predial a corte de 31 de diciembre de 2025, presenta la siguiente distribución;

**Gráfica 7.1. Balance de predios por unidad funcional**




Fuente: Concesión vial Autopistas del Caribe corredor de Carga; informe predial – diciembre de 2025

En los últimos dos meses, no se presentan cambios al inventario predial del proyecto, de tal forma que el consolidado entre Octubre a Diciembre de 2025, es el siguiente:

**Tabla 7.1. Variación de predios octubre a diciembre de 2025**

| UNIDAD FUNCIONAL | No. PREDIOS A Oct de 2025 | No. PREDIOS A Nov de 2025 | No. PREDIOS A Dic de 2025 |
|---|---|---|---|
| UF1 | 20 | 20 | 20 |
| UF2 | 146 | 148 | 148 |
| UF3 | 44 | 44 | 44 |
| UF4 | 49 | 49 | 49 |
| UF5 | 63 | 63 | 63 |
| UF6 | 23 | 23 | 23 |
| UF7 | 96 | 96 | 96 |
| UF8 | 36 | 36 | 36 |
| UF9 | 169 | 169 | 169 |
| TOTAL | 646 | 648 | 648 |

Fuente: Concesión vial Autopistas del Caribe corredor de Carga; informe predial – diciembre de 2025

### 7.2.1. Cronograma de adquisición de predios

Conforme a lo dispuesto en el comunicado ANI – 202530503151 de 04/11/2025, se determinó no otorgar la prórroga del EER y en tal escenario se solicitó reactivar el cumplimiento de las obligaciones prediales suspendidas.

En tal evento se solicitó al Concesionario programar las actividades de revisión conjunta en campo de las fichas prediales de los predios priorizados de la Unidad Funcional 9, a fin de proceder a realizar nuevamente los avalúos que se vencieron.

Por otra parte, no ha sido modificado el cronograma predial remitido con comunicado ADC 15840 de 23 de mayo de 2025, el cual fue no objetado mediante el comunicado CICMV-OP-VE-557-2021-2652 de 27 de mayo de 2025; de tal forma que el cronograma vigente es el siguiente;

**Tabla 7.2. Resumen de cronograma por Unidad Funcional**

| Nombre de tarea | Duración | Comienzo | Fin |
|---|---|---|---|
| **CRONOGRAMA PREDIAL CONCESION AUTOPISTAS DEL CARIBE** | **2622 días** | **jue 1/09/22** | **vie 17/09/32** |
| **GESTION PREDIAL UF9** | **1593 días** | **jue 1/09/22** | **lun 9/10/28** |
| **ELABORACIÓN DE PLANOS Y AVALÚOS** | **1166 días** | **jue 1/09/22** | **jue 18/02/27** |
| **ENTREGA PREDIAL 40% PREDIOS** | **731 días** | **jue 6/07/23** | **jue 23/04/26** |
| **ENAJENACIÓN VOLUNTARIA** | **670 días** | **mar 17/03/26** | **lun 9/10/28** |
| **EXPROPIACIÓN JUDICIAL** | **630 días** | **mar 12/05/26** | **lun 9/10/28** |
| **EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA** | **630 días** | **mar 12/05/26** | **lun 9/10/28** |
| **GESTION PREDIAL UF8** | **1629 días** | **lun 9/10/23** | **jue 3/01/30** |
| **GESTION PREDIAL UF4** | **1951 días** | **vie 6/10/23** | **vie 28/03/31** |
| **GESTION PREDIAL UF1** | **2076 días** | **lun 9/10/23** | **lun 22/09/31** |
| **GESTION PREDIAL UF3** | **2125 días** | **lun 1/01/24** | **vie 20/02/32** |
| **GESTION PREDIAL UF7** | **1438 días** | **vie 18/09/26** | **mar 23/03/32** |
| **GESTION PREDIAL UF6** | **1407 días** | **lun 2/11/26** | **mar 23/03/32** |
| **GESTION PREDIAL UF5** | **1600 días** | **lun 23/02/26** | **vie 9/04/32** |
| **GESTION PREDIAL UF2** | **1905 días** | **lun 2/06/25** | **vie 17/09/32** |
| **GESTION PREDIAL CCO** | **1307 días** | **lun 9/10/23** | **mar 10/10/28** |

| Nombre de tarea | Duración | Comienzo | Fin |
|---|---|---|---|
| **GESTION PREDIAL PEAJE ARROYO DE PIEDRA** | **920 días** | **lun 9/10/23** | **vie 16/04/27** |

Fuente: Comunicado ADC_0015840 de 23 de mayo de 2025

La UF1 y la UF 8, ya presentan insumos aprobados en el 100%; la UF9 por la que preliminarmente fue previsto iniciar obra, se encuentra en tiempos de ejecución acorde con el cronograma desglosado.

**Tabla 7.3 – Cronograma desglosado UF9**

| Nombre de tarea | Duración | Comienzo | Fin |
|---|---|---|---|
| **GESTION PREDIAL UF9** | **1593 días** | **jue 1/09/22** | **lun 9/10/28** |
| **ELABORACIÓN DE PLANOS Y AVALÚOS** | **1166 días** | **jue 1/09/22** | **jue 18/02/27** |
| Levantamiento topográfico de las áreas requeridas | 956 días | jue 1/09/22 | jue 30/04/26 |
| Trazado de línea de compra | 956 días | jue 15/09/22 | jue 14/05/26 |
| Compra de escrituras con tradición a 20 años | 1096 días | jue 8/12/22 | jue 18/02/27 |
| Elaboración de estudios de títulos | 1096 días | jue 29/09/22 | jue 10/12/26 |
| Elaboración de fichas y planos prediales | 1008 días | jue 29/09/22 | lun 10/08/26 |
| Revisión de insumos prediales por parte de la Interventoría | 1008 días | jue 13/10/22 | lun 24/08/26 |
| Elaboración de avalúos comerciales corporativos | 750 días | lun 4/09/23 | vie 17/07/26 |
| No objeción del avalúo por parte de la Interventoría | 750 días | lun 2/10/23 | vie 14/08/26 |

Fuente: Comunicado ADC_0015840 de 23 de mayo de 2025

Como se observa el Concesionario se encuentra dentro de los tiempos propuestos para elaboración de insumos (ficha, estudio de títulos) que se proyecta hasta febrero de 2027 en la UF9; sin embargo, ya dispone del 99% de los insumos de esta unidad, salvo avalúos.

## 7.3. RESUMEN DE ESTADO DE GESTION PREDIAL

### 7.3.1. Insumos Prediales

De conformidad con lo establecido en la sección 4.3 (d) del Apéndice Técnico 7; a la fecha se han presentado a interventoría 392 insumos prediales correspondientes a Ficha predial y Estudio de Títulos, de las Unidades Funcionales 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 9; de igual forma 113 avalúos en las unidades funcionales 1, 7 y 9.

Fichas Prediales

De los insumos prediales se ha emitido aprobación en 347 expedientes prediales; al encontrarse conforme con los lineamientos establecidos en el apéndice técnico 7, de tal forma que a corte de 20 de diciembre se tiene el siguiente balance;

**Tabla 7.4. Reporte de radicación y aprobación de insumos**

| UNIDAD FUNCIONAL | No. PREDIOS A 20 DE DICIEMBRE DE 2025 | FICHAS PREDIALES ENVIADAS A INTERVENTORIA | | FICHAS CON APROBACION DE INSUMOS CONFORME APENDICE TECNICO 7 | Porcentaje Aprobación |
|---|---|---|---|---|---|
| **UF1-CCO** | **20** | 20 | 100% | 20 | 100% |
| **UF2** | **148** | 36 | 24% | 13 | 9% |
| **UF3** | **44** | 30 | 68% | 28 | 64% |
| **UF4** | **49** | 47 | 96% | 45 | 92% |
| **UF5** | **63** | 38 | 60% | 21 | 33% |
| **UF6** | **23** | 10 | 43% | 10 | 43% |
| **UF7** | **96** | 6 | 6% | 6 | 6% |
| **UF8** | **36** | 36 | 100% | 35 | 97% |
| **UF9** | **169** | 169 | 100% | 169 | 100% |
| **TOTAL** | **648** | **392** | **60%** | **347** | **54%** |

Fuente: Consorcio interconcesiones Malla Vial – diciembre de 2024

Avalúos

Respecto a avalúos remitidos se tiene el siguiente avance

**Tabla 7.5 – Reporte de avalúos presentados por el Concesionario**

| UNIDAD FUNCIONAL | No PREDIOS | AVALUOS RADICADOS | Entrega Porcentual | AVALUOS APROBADOS |
|---|---|---|---|---|
| UF1 | 20 | 20 | 100% | 20 |
| UF7 | 96 | 6 | 6% | 6 |
| UF9 | 169 | 87 | 52% | 84 |
| TOTAL | | **113** | **39%** | 110 |

La totalidad de los avalúos se venció durante el período especial del EER.

A continuación, se presenta un resumen de la gestión predial

**Tabla 7.6 –Resumen Gestión Predial**

| **Resumen de la Gestión Predial** | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **UNIDAD FUNCIONAL/TRAMO** | **UF1** | **UF2** | **UF3** | **UF4** | **UF5** | **UF6** | **UF7** | **UF8** | **UF9** |
| Fecha Inicio de Obra | ND | ND | ND | ND | ND | ND | ND | ND | ND |
| Fecha fin de obra | ND | ND | ND | ND | ND | ND | ND | ND | ND |
| Longitud Proyecto (km) | 6,37 | 4 | 10,2 | 7,6 | 13,1 | 7,2 | 23,1 | 5,5 | 17,3 |
| Longitud Efectiva predial Total (km) | 6,37 | 4 | 10,2 | 7,6 | 13,1 | 7,2 | 23,1 | 5,5 | 17,3 |

| Resumen de la Gestión Predial | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **UNIDAD FUNCIONAL/TRAMO** | **UF1** | **UF2** | **UF3** | **UF4** | **UF5** | **UF6** | **UF7** | **UF8** | **UF9** |
| Predios Requeridos | 20 | 148 | 44 | 49 | 62 | 23 | 96 | 36 | 169 |
| Predios con oferta notificada | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 |
| Predios disponibles | 4 | 0 | 0 | 6 | 0 | | 4 | 2 | 42 |
| Longitud Efectiva disponible (m) | 2122,67 | 0 | 0 | 1703,77 | 0 | 0 | 2061,74 | 190,94 | 7310,39 |
| Predios Adquiridos por Enajenación | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 |
| Predios adquiridos por Expropiación | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Predios en expropiación | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total predios Adquiridos | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 |
| Predios Faltantes por Adquirir | 20 | 148 | 44 | 49 | 62 | 23 | 95 | 36 | 169 |
| Número de solicitudes de desenglobe catastral | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Expedientes prediales archivados | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

ND – No Determinado por no lograr cierre financiero

## 7.4. ANALISIS Y SEGUIMIENTO A LA GESTION PREDIAL

Salvo el predio ADC-UF7-062 que fue adquirido, no se presentan más predios que hayan sido ofertados y la gestión se ha desarrollado sobre insumos base cuyo avance ya ha sido presentado; por tanto, en términos de gestión para adquisición**, "no se presenta avance"** en:

- Predios con oferta notificada
- Predios con promesa de compraventa
- Predios con acta de entrega y/o permiso de intervención voluntaria sin oferta de compra suscrita
- Predios para procesos de expropiación devueltos por la interventoría

Una vez el Concesionario de inicio a la presentación de esta información, se detallará el estado respectivamente.

## 7.5. ESTADO DE LOS PREDIOS LIBERADOS PARA EJECUCION DE LA OBRA

Durante los meses de Enero y Febrero de 2024 se logró la consecución de 55 permisos de intervención, con la presente distribución la cual se deja como evidencia de trazabilidad sobre el tema;

UNIDAD FUNCIONAL 9

**Tabla 7.7 – Permisos de intervención UF9**

| PERMISO DE INTERVENCION VOLUNTARIO (PIV) UF9 | | | |
|---|---|---|---|
| PREDIO | LONGITUD EFECTIVA (M) | PREDIO | LONGITUD EFECTIVA (M) |
| ADC-UF9-001 | 500.63 | ADC-UF9-108 | 549.19 |
| ADC-UF9-002 | 439.81 | ADC-UF9-109 | 0 |
| ADC-UF9-009 | 7.30 | ADC-UF9-110 | 0 |

| PERMISO DE INTERVENCION VOLUNTARIO (PIV) UF9 | | | |
|---|---|---|---|
| PREDIO | LONGITUD EFECTIVA (M) | PREDIO | LONGITUD EFECTIVA (M) |
| ADC-UF9-010 | 7.59 | ADC-UF9-111 | 83.25 |
| ADC-UF9-016 | 32.85 | ADC-UF9-113 | 119.94 |
| ADC-UF9-018 | 95.68 | ADC-UF9-114 | 69.57 |
| ADC-UF9-026 | 97.25 | ADC-UF9-115 | 55.15 |
| ADC-UF9-026A | 0 | ADC-UF9-123 | 0 |
| ADC-UF9-042 | 0 | ADC-UF9-124 | 0 |
| ADC-UF9-054 | 472.22 | ADC-UF9-125 | 0 |
| ADC-UF9-055 | 557.18 | ADC-UF9-126 | 0 |
| ADC-UF9-056 | 1305.75 | ADC-UF9-127 | 0 |
| ADC-UF9-057 | 80.36 | ADC-UF9-128 | 0 |
| ADC-UF9-059 | 480.46 | ADC-UF9-130 | 51.38 |
| ADC-UF9-061 | 95.96 | ADC-UF9-131 | 65.74 |
| ADC-UF9-062 | 801.52 | ADC-UF9-133 | 42.00 |
| ADC-UF9-065 | 100.6 | ADC-UF9-133A | 42.6 |
| ADC-UF9-066 | 44.35 | ADC-UF9-135 | 43.99 |
| ADC-UF9-067 | 74.95 | ADC-UF9-136 | 153.01 |
| ADC-UF9-068 | 74.99 | ADC-UF9-140 | 372.37 |
| ADC-UF9-074 | 170.77 | ADC-UF9-151 | 221.98 |
| TOTAL = 42 | | | 7310.39 |

UNIDAD FUNCIONAL 1

**Tabla 7.8 – Permisos de intervención UF1**

| PERMISO DE INTERVENCION VOLUNTARIO (PIV) UF1 | |
|---|---|
| PREDIO | LONGITUD EFECTIVA (M) |
| ADC-UF1-011 | 495.53 |
| ADC-UF1-012 | 922.25 |
| ADC-UF1-013 | 506.89 |
| ADC-UF1-016 | 198.00 |
| TOTAL = 4 | 2,122.67 |

UNIDAD FUNCIONAL 4

**Tabla 7.9 – Permisos de intervención UF4**

| PERMISO DE INTERVENCION VOLUNTARIO (PIV) UF4 | |
|---|---|
| PREDIO | LONGITUD EFECTIVA (M) |
| ADC-UF4-024 | 737.97 |
| ADC-UF4-025 | 401.83 |
| ADC-UF4-026 | 340.84 |
| ADC-UF4-027 | 7.71 |
| ADC-UF4-028 | 31.2 |
| ADC-UF4-028A | 184.22 |
| TOTAL = 6 | 1,703.77 |

UNIDAD FUNCIONAL 7

**Tabla 7.10 – Permisos de intervención UF7**

| PERMISO DE INTERVENCION VOLUNTARIO (PIV) UF7 | |
|---|---|
| PREDIO | LONGITUD EFECTIVA (M) |
| ADC-UF7-020 | 171.01 |
| ADC-UF7-020A | 403.79 |
| ADC-UF7-062 | 1,202.16 |
| ADC-UF7-064 | 284.78 |
| TOTAL = 4 | 2,061.74 |

El consolidado de disponibilidad a partir de permisos de intervención se presenta a continuación:

**Tabla 7.11 – Disponibilidad Predial**

| PERMISO DE INTERVENCION VOLUNTARIO (PIV) | | | |
|---|---|---|---|
| UNIDAD FUNCIONAL | No. PREDIOS | LONGITUD EFECTIVA (M) | % CON PIV |
| UF1 | 4 | 2,122.67 | 33.4% |
| UF4 | 6 | 1,703.77 | 22.0% |
| UF7 | 4 | 2,061.74 | 9.0% |
| UF8 | 2 | 190.94 | 3.3% |
| UF9 | 42 | 7310.39 | 40.8% |
| TOTAL | 56 | 13,198.57 | 13.9% |

Si bien se ha obtenido 13.19 Km con permisos de intervención, a la fecha únicamente ha sido adquirido el predio ADC-UF7-062 que presenta 1.202,16 m de longitud efectiva; este predio ha sido el único predio cercado. Debe aclararse que a la fecha no ha sido intervenido ningún predio para obra o construcción.

## 7.6. TRAZABILIDAD PREDIAL

La variación trimestral de insumos y gestión se presenta a continuación;

| Periodo | Estudio de Títulos (*) | Ficha predial (*) | Avalúo Radicado | Avalúo Aprobado | Oferta | Disponibilidad | Adquiridos |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **ago-24** | 270 | 270 | 118 | 116 | 1 | 56 | 1 |
| **Sep-24** | 270 | 270 | 118 | 116 | 1 | 56 | 1 |
| **Oct-24** | 270 | 270 | 118 | 116 | 1 | 56 | 1 |
| **Nov-24** | 270 | 270 | 118 | 116 | 1 | 56 | 1 |
| **Dic-24** | 276 | 276 | 118 | 116 | 1 | 56 | 1 |
| **Ene-25** | 276 | 276 | 118 | 116 | 1 | 56 | 1 |
| **Feb-25** | 281 | 281 | 118 | 116 | 1 | 56 | 1 |

| Periodo | Estudio de Títulos (*) | Ficha predial (*) | Avalúo Radicado | Avalúo Aprobado | Oferta | Disponibilidad | Adquiridos |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Mar-25** | 287 | 287 | 118 | 116 | 1 | 56 | 1 |
| **Abr-25** | 292 | 292 | 113 | 110 | 1 | 56 | 1 |
| **May-25** | 298 | 298 | 113 | 110 | 1 | 56 | 1 |
| **Jun-25** | 305 | 305 | 113 | 110 | 1 | 56 | 1 |
| **Jul-25** | 313 | 313 | 113 | 110 | 1 | 56 | 1 |
| **Ago-25** | 336 | 336 | 113 | 110 | 1 | 56 | 1 |
| **Sep-25** | 349 | 349 | 113 | 110 | 1 | 56 | 1 |
| **Oct-25** | 362 | 362 | 113 | 110 | 1 | 56 | 1 |
| **Nov-25** | 378 | 378 | 115 | 110 | 1 | 56 | 1 |
| **Dic-25** | 392 | 392 | 115 | 110 | 1 | 56 | 1 |
| **Variación trimestre** | 30 | 30 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

(*) corresponde al número de estudios de títulos y ficha predial radicados

## VENCIMIENTO DE INSUMOS

A corte de 31 de diciembre de 2025, se ha vencido la totalidad de los avalúos radicados.

## 7.7. INDICADORES DE LA GESTION

**Tabla 7.12. Indicadores de la Gestión**

| 8 | FORMULA | UF1 | | | UF3 | | | UF4 | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Vr 1 | Vr2 | % | Vr 1 | Vr2 | % | Vr 1 | Vr2 | % |
| **Disponibilidad Predial (Km)** | (Km de longitud disponible)/(Km de longitud requerida) | 2122 | 6370 | 33% | 0 | 4010 | 0% | 1703 | 7600 | 22% |
| **Disponibilidad Predial (No)** | Numero de predios disponibles/ número de predios requeridos | 4 | 20 | 20% | 0 | 44 | 0% | 6 | 49 | 13% |
| **Adquisición Predial** | Número de predios adquiridos/número de predios requeridos | 0 | 20 | 0% | 0 | 44 | 0% | 0 | 49 | 0% |
| **Revisión Expropiación** | número de predios radicados para expropiación/ número de predios requeridos | 0 | 20 | 0% | 0 | 44 | 0% | 0 | 49 | 0% |
| **Eficiencia en el desenglobe Catastral** | número de solicitudes de desenglobe /Numero de predios adquiridos | N/A | | | N/A | | | N/A | | |
| **Expediente predial archivado** | Número de expedientes prediales archivados/ Número de predios adquiridos | N/A | | | N/A | | | N/A | | |
| N/A -No Aplica, por no haber iniciado etapa de enajenación | | | | | | | | | | |

| INDICADOR | FORMULA | UF7 | | | UF8 | | | UF9 | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Vr 1 | Vr2 | % | Vr 1 | Vr2 | % | Vr 1 | Vr2 | % |
| **Disponibilidad Predial (Km)** | (Km de longitud disponible) /(Km de longitud requerida) | 2061 | 23100 | 9% | 0 | 5500 | 0% | 7310 | 17300 | 42% |
| **Disponibilidad Predial (No)** | Numero de predios disponibles/ número de predios requeridos | 4 | 96 | 4% | 0 | 36 | 0% | 42 | 169 | 25% |
| **Adquisición Predial** | Número de predios adquiridos/número de predios requeridos | 1 | 96 | 1% | 0 | 36 | 0% | 0 | 169 | 0% |
| **Revisión Expropiación** | número de predios radicados para expropiación/ número de predios requeridos | 0 | 96 | 0% | 0 | 36 | 0% | 0 | 169 | 0% |
| **Eficiencia en el desenglobe Catastral** | número de solicitudes de desenglobe /Numero de predios adquiridos | 0 | | 0% | N/A | | | N/A | | |
| **Expediente predial archivado** | Número de expedientes prediales archivados/ Número de predios adquiridos | 0 | | 0% | N/A | | | N/A | | |

## 7.8. EXPEDIENTES EN PROCESO DE EXPROPIACION

A la fecha solo se ha ofertado un predio, el cual ya fue adquirido. Motivo por el cual no se tienen predios en Expropiación.

## 7.9. SEGUIMIENTO A PREDIOS ESPECIALES (BALDIOS)

Durante el presente mes no se realizó gestión sobre algún predio baldío.

## 7.10. COMITÉ PREDIAL

En diciembre de 2025 se llevó a cabo el comité predial No.32, en el cual no se registran compromisos.

| Comité predial No. | Fecha | Compromisos | Tema | Responsable | Fecha programada | Fecha de cumplimiento |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 32 | 18-Dic-25 | 0 | N/A | N/A | N/A | N/A |

## 7.11. SEGUIMIENTO SUBCUENTA PREDIAL

Con ocasión al evento eximente EER dado por la imposibilidad de cierre financiero, se consideró con el mismo suspender el fondeo de la subcuenta predios hasta que se restructure el contrato, no obstante, para el 21 de octubre de 2023, el concesionario realizó un fondeo por valor de $1.060.617.623 millones a la subcuenta predios, con el propósito de ofertar el predio ADC-UF7-062, que era requerido para construcción del peaje arroyo de piedra – molinero. A corte de 20 de noviembre de 2025 el saldo en la subcuenta predios es de $82.948.035 millones.

a) Seguimiento a recursos de la subcuenta predial

| Unidad Funcional | Valor fondeado | Valor pagado | Saldo con rendimientos |
|---|---|---|---|
| UF7 | $1.060.617.623. | $1.024.375.927 | $82.948.035 |

No hay pagos mayores a los aprobados en el avalúo, la fiducia reporta sobre un monto global sin discriminar notariado o compensación socioeconómica.

b) Comités de aprobación. A la fecha no se ha sobrepasado el riesgo predial contractual por lo que no se han realizado comités. No aplica.

c) Pagos del mes de referencia; para el mes de diciembre de 2025, no se realizaron pagos del componente predial.

## 7.12. ESTADO DE AREAS REMANENTE DE PREDIOS ADQUIRIDOS

A la fecha no hay predios adquiridos con áreas remanentes.

## 7.13. HALLAZGOS

A corte de diciembre de 2025, no se encuentra hallazgo de tipo interno o por entes externos, para el componente predial.

## 7.14. COMUNICADOS Y ACTAS DE COMITÉ

Con el comunicado ANI No. 20253050403151 del 4 de noviembre de 2025, la Agencia manifestó la decisión de no otorgar prórroga al período especial vigente hasta el 31 de octubre de 2025, mediante el comunicado en mención se indica que "[…] se reactivan las obligaciones contractuales suspendidas en los términos contractuales y legales aplicables", en tal sentido se solicitó al Concesionario la revisión conjunta en campo, de las fichas con avalúos vencidos.

Así mismo, conforme al comunicado ANI No. 20253050409651 del 7 de noviembre de 2025, la Agencia precisó que actualmente no existe suspensión de las obligaciones relacionadas con la gestión y adquisición predial, dado que el Contrato de Concesión No. 002 de 2021 establece de manera expresa y vinculante que la gestión predial —incluida la elaboración de insumos y su financiación— es una obligación exclusiva del Concesionario.

En este contexto, esta Interventoría mediante comunicado CICMV-OP-VE-557-2021-3172 de 25 de noviembre de 2025, solicita remitir la programación para realizar la revisión conjunta de las fichas prediales cuyos avalúos se encuentran vencidos, con el fin de verificar si requieren actualización y, en caso contrario, proceder a la elaboración de los avalúos correspondientes.

No obstante, resultado de las mesas de trabajo, la Agencia, el Concesionario, y la participación de interventoría, han decidido dar terminación anticipada al contrato por mutuo acuerdo por causas no imputables a las partes durante la fase de preconstrucción. En este orden de ideas la agencia solicito a la interventoría emitir concepto en referencia la suscripción de un acuerdo de transacción y el otrosí que daría paso a la fase de reversión.

## 7.15. SEGUIMIENTO A LAS ESTRATEGIAS PLANTEADAS POR EL CONCESIONARIO

No hay situaciones especiales o variables que implica la generación de actividades, cronogramas o respuestas por parte del Concesionario de forma adicional, en el componente predial.

## 7.16. AVANCE EN EL SISTEMA ANISCOPIO

En la actualidad se encuentra en cargue los insumos aprobados por la Interventoría al sistema ANISCOPIO, de la siguiente forma:

| UNIDAD FUNCIONAL | UF1 | UF2 | UF3 | UF4 | UF5 | UF6 | UF7 | UF8 | UF9 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| FICHAS PREDIALES APROBADAS 24 DE DICIEMBRE 2025 | 20 | 13 | 28 | 45 | 21 | 10 | 6 | 35 | 169 | **347** |
| INSUMOS CARGADOS ANISCOPIO | 20 | 13 | 28 | 45 | 21 | 10 | 6 | 35 | 169 | **347** |
| % AVANCE INSUMOS ANISCOPIO | 100.00% | 100.00% | 100.00% | 100.00% | 100.00% | 100.00% | 100.00% | 100.00% | 100.00% | **100.00%** |

Adicionalmente se inició con el cargue de avalúos el cual tiene un avance de 100% de conformidad con la siguiente tabla.

| UNIDAD FUNCIONAL | UF1 | UF2 | UF3 | UF4 | UF5 | UF6 | UF7 | UF8 | UF9 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| AVALÚOS APROBADOS 24 DE OCTUBRE DE 2025 | 20 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 6 | 0 | 84 | **110** |
| INSUMOS CARGADOS ANISCOPIO | 20 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 6 | 0 | 84 | **110** |
| % AVANCE INSUMOS ANISCOPIO | 100.00% | 0.00% | 0.00% | 0.00% | 0.00% | 0.00% | 100.00% | 0.00% | 100.00% | **100.00%** |

## 7.17. PLAZOS DE CURA, EVENTOS EXIMENTES, TRIBUNALES, FUERZA MAYOR PREDIAL

En razón a que no ha sido posible realizar el Recaudo de Peaje del Proyecto en los términos establecido en el Contrato de Concesión, debido a las particulares circunstancias han afectado de manera grave el Recaudo de Peaje, como son: (i) el levantamiento de las talanqueras de la Estación de Peaje de Turbaco desde el 1 de diciembre de 2021 hasta la fecha, con excepción del periodo entre el 3 y el 13 de abril de 2013, en el cual se reanudó el Recaudo de Peaje hasta que volvieron a levantar las talanqueras sin consentimiento del Concesionario; Sin embargo se viene recaudando la tarifas acordadas para las categorías III, IV y V (ii) la suspensión de la actualización de las tarifas de todas las Estaciones de Peaje del Proyecto, conforme a las reglas establecidas en el Contrato, desde el 8 de enero de 2022; y (iii) la imposibilidad de instalar y operar de la Estación de Peaje de Arroyo de Piedra.

No ha sido posible obtener el Recaudo de Peaje del Proyecto en los términos y condiciones del Contrato de Concesión y, en consecuencia, no ha sido posible obtener el Cierre Financiero del Proyecto. Como consecuencia desde el 24 de febrero de 2023, la ANI reconoció la ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad (EER), el cual conllevo entre otras medidas a la suspensión del segundo giro Equity, del fondeo de la Subcuenta Predios, e inicio de la fase de construcción, entre otros.

Ante la imposibilidad del cierre financiero se ocasiono el período especial; con ocasión del Acta de ampliación del Período Especial suscrito en Especial del Evento Eximente suscrito en 20 de abril de 2025, con comunicado ADC-15840 de 23 de mayo de 2025, se remitió cronograma de adquisición predial actualizado, el cual fue no objetado con comunicado CICMV-OP-VE-557-2021-2652 de 27 de mayo de 2025.

Con el comunicado ANI No. 20253050403151 del 4 de noviembre de 2025, la Agencia manifestó la decisión de no otorgar prórroga al período especial vigente hasta el 31 de octubre de 2025, y en el cual adicionalmente se indica que "[…] se reactivan las obligaciones contractuales suspendidas en los términos contractuales y legales aplicables", nos permitimos solicitar la siguiente gestión.

Sin embargo, ante la imposibilidad de alcanzar el cierre financiero y de iniciar la fase de Construcción, la Agencia, el Concesionario y la participación de la Interventoría adelantaron mesas de trabajo en el marco del Tribunal de Arbitramento, como resultado de las cuales se suscribió un Acuerdo de Transacción y el Otrosí No. 3. En virtud de lo anterior, las partes acordaron la terminación del contrato durante la fase de preconstrucción, por mutuo acuerdo y por causas no imputables a las partes, lo cual conllevó al análisis de los términos aplicables a la Etapa de Reversión del componente predial, entre los cuales se encuentran los siguientes:

Los costos de la Gestión Predial (exceptuando los realizados contra la Subcuenta Predios), se reconocen implícitamente en el cálculo de AR(h), establecido en el numeral 18.3 (d) del contrato parte general, para la "terminación anticipada por mutuo acuerdo por causas no imputables a las partes durante la fase de Preconstrucción,", en razón a que este monto está implícito en el marco de los acuerdos establecidos en las mesa de trabajo, no se evidencia necesario el cálculo de los costos directos y administrativos incurridos por el Concesionario en su gestión predial, en la etapa de reversión.

## 7.18. RECOMENDACIONES DE INTERVENTORIA

La suspensión del fondeo de la subcuenta predial conllevo a no continuar con los procesos de notificación de oferta, sin embargo, el EER no limito la obligación predial por lo cual se continuo con la elaboración de insumos (ficha predial y estudio de títulos), por lo cual se elaboraron 392 fichas prediales y estudios de títulos (como se menciona en el numeral 7.3.1 Insumos prediales), no obstante, el único predio adquirido corresponde a predio ADC-UF7-062 requerido el peaje arroyo de piedra.
Ante el escenario de reversión debe considerarse que el predio ADC-UF7-062, que fue adquirido dentro de la gestión realizada en fase de preconstrucción, hará parte de los bienes de propiedad de la ANI, el cual debe estar en custodia del Concesionario, y entregado a la ANI al momento de terminación, dicho predio deberá formar parte del inventario que deberá entregarse en el formato gcsp-f-114. De igual forma el expediente deberá cargarse a ANISCOPIO MÓDULO PREDIAL y entregar el expediente, una vez se logre la mutación catastral por parte del IGAC, una vez se termine el trámite de desenglobe ante Catastro.

En razón a que no se procedió con otras ofertas, no se consideran tramites o pagos a propietarios pendientes,

Se aclara que por los procesos finales en reversión no se trasladaran cargas económicas, administrativas, por los trámites de la gestión final, ya que como se mencionó en el monto de liquidación está implícito el costo predial de conformidad con los acuerdos establecidos en las mesas de trabajo.

# 8. AUDITORIA ADMINISTRATIVA A LAS ESTACIONES DE PEAJE

## 8.1 ESTACIÓN DE PEAJE SABANAGRANDE

El ingreso a la estación fue el pasado 15 de diciembre de 2025, la visita fue atendida por la jefe de peaje Tania Guzmán y las supervisoras Ana Foltalvo encargada del recaudo, Rosa Vargas encargada de sistemas, Luz Soñeth encargada de fondos.

En esta visita se pudo evidenciar que la totalidad de los carriles se encontraban con el nuevo sistema Utraffic.

### 8.1.1. Asistencia y dineros personales.

Una vez se ingresó a la estación de recaudo, el grupo auditor fue registrado en el libro de asistencia y dineros personales con apertura el 15 de noviembre de 2025, en los folios 015 y 016 se evidencia el registro del personal presente en la estación, junto con los dineros personales que dejaron en custodia, esto como se describe a continuación:

(Anexo14 foto Sabanagrande # 1).

**Tabla 8.1. Relación libro de asistencia**

| Nombre | Cargo | Dineros Personales |
|---|---|---|
| Tania Guzmán | Jefe de estación | $ 50.000 |
| Ana Fontalvo | Supervisora, Recaudo | $ 4.000 |
| Luz Soñeth | Supervisora, Fondo | $ 4.000 |
| Rosa Vargas | Supervisora, Sistema | $ 35.200 |
| Audrey Escorcia | Recaudadora | $ 29.000 |
| Desire Silvera | Recaudadora | $ 12.000 |
| Sandra Suarez | Recaudadora | $ 15.000 |
| Rosa Cantillo | Recaudadora | $ 10.200 |
| Liliana Estrada | Recaudadora | $ 2.700 |
| Sandra Franco | Recaudadora | $ 9.850 |
| Yoleidis de la Rosa | Recaudadora | $ 15.000 |
| Jerson Mendoza | Recaudadora | $ 3.400 |
| Maria Romero | Recaudadora | $ 24.000 |
| Claudia Gómez | Validador | $ - |
| Camilo Perez | Técnico | $ 2000 |
| Damian Alvear | Técnico Autopistas | $ - |
| Armando Rojas | Vigilante | $ - |

Por otra parte, se constata el retiro de la oficina de telepeaje, por lo que las supervisoras que se encontraban encargadas de este proceso pasaron a la operación normal, se recomienda darles una capacitación y el tiempo suficiente para habituarse a sus nuevas funciones.

Se revisa el libro de asistencia y dineros personales, desde el folio 016 al folio 055, correspondiente al último mes encontrando todo conforme y sin novedad.

Se resalta el cambio que se realizó a la custodia de los dineros personales, evidenciando la implementación de unos bolsos plásticos debidamente marcados.

### 8.1.2. Turnos

Se estableció que la estación trabaja bajo 3 turnos, distribuidos de la siguiente manera:

| | |
|---|---|
| **Turno 1** | 05:00 a 13:00 |
| **Turno 2** | 13:00 a 21:00 |
| **Turno 3** | 21:00 a 05:00 |

Es decir, que el personal trabaja en turnos de 8 horas, distribuidos de la siguiente manera:

| Turno 1 | Turno 2 | Turno 3 |
|---|---|---|
| 1 jefe de estación<br>3 supervisoras<br>1 supervisor de telepeaje<br>8 recaudadoras<br>4 cagureras<br>1 técnico<br>1 oficios varios<br>1 guardas | 1 jefe de estación<br>3 supervisoras<br>1 supervisor de telepeaje<br>7 recaudadoras<br>3 cagureras<br>1 técnico<br>1 oficios varios<br>1 guardas | 2 supervisoras<br>4 recaudadoras<br>1 guardas |

Se evidencia que, en el caso de los guardas, estos se programan en turnos de 12 horas, de 06:00 a 18:00 y de 18:00 a 06:00 y en el caso del técnico y el personal de servicios generales cuentan con un turno que va de 07:00 a 16:00.

### 8.1.3. Arqueos de Carril.

Se realizaron arqueos en los carriles que se encontraban operando con los siguientes resultados:

Cada caseta de recaudo cuenta con una base por valor de $ 400.000, este dinero se encuentra separado del recaudo por medio de una caja plástica que se utiliza para custodiar el mismo.

### 8.1.4. Relación de arqueos por carril

| Carril | Recaudadora | Efectivo | Consignación | Total | Estado |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Sandra Franco | $30.700 | $ 0 | $ 30.700 | Conforme |
| 2 | Jerson Mendoza | $ 441.100 | $ 1.800.000 | $ 2.241.100 | Conforme |
| 3 | Yoleidis de la Rosa | $ 1.256.900 | $ 500.000 | $ 1.756.900 | Faltante 2.500 |
| 4 | Sandra Suarez | $ 778.300 | $ 500.000 | $ 1.278.300 | Conforme |
| 6 | Yenifer Garces | $ 1.461.100 | $ 0 | $ 1.461.100 | Sobrante 200 |
| 7 | Audrey Escorcia | $ 998.400 | $ 0 | $ 998.400 | Faltante 50 |
| 8 | Liliana Estrada | $ 0 | $ 0 | $ 0 | Conforme |

(Anexo14 foto Sabanagrande # 2).

### 8.1.5. Fondo de Recaudo

Adicionalmente se realizó la verificación de las consignaciones internas realizadas en carril respecto al reporte en libro de caja chica con apertura el 09 de diciembre de 2025, cuyos registros se

encontraban reportados en los folios #054 por un valor de $8.987.850, de acuerdo con el libro de caja fuerte con apertura el 30 de septiembre de 2025 en el folio 061 se había consignado la suma de $5.000.000 a corte 05:57, en caja chica se contaba con una custodia de $5.487.850, es decir, se contaba con un mayor valor en la custodia de la caja chica, este por la suma de $1.500.000 correspondiente a 3 consignaciones que acababan de ingresar a la oficina y aún no habían sido registradas en los libros, una vez tenidos en cuenta, los saldos se encontraron conformes y sin novedad, finalmente al momento del arqueo aún no se contaba con consignaciones por concepto de telepeaje.

La custodia de la caja chica se encontraba distribuida de la siguiente manera:

**Tabla 8.2. Caja Chica**

| Denominación | Valor | Cantidad | Total |
|---|---|---|---|
| Billete 100.000 | $ 100.000 | 9 | $ 900.000 |
| Billete 50.000 | $ 50.000 | 81 | $ 4.050.000 |
| Billete 5.000 | $ 500.000 | 1 | $ 500.000 |
| Billete 5.000 | $ 5.000 | 3 | $ 15.000 |
| Billete 2.000 | $ 2.000 | 11 | $ 22.000 |
| Moneda 500 | $ 500 | 1 | $ 500 |
| Moneda 200 | $ 200 | 1 | $ 200 |
| Moneda 100 | $ 100 | 1 | $ 100 |
| Moneda 50 | $ 50 | 1 | $ 50 |
| **Total** | | | **$ 5.487.850** |

(Anexo 13 foto Sabanagrande # 3)

Adicionalmente se realizó una comparación de los saldos en el libro de consignaciones de caja fuerte, caja chica frente al reporte en sistema encontrando los valores conformes y sin novedad

### 8.1.6. Fondo de Recambio.

Se reviso el saldo del fondo de recambio, creado por valor de $30.000.000, de acuerdo con el libro de control con apertura el 10 de diciembre de 2025, en el folio 013 reglón 4 el saldo disponible en sencillo dentro de la caja correspondía a la suma de $23.500.000, el fondo se encontró conforme, aunque con $900.000 custodiados en el canguro de la supervisora encargada y no en la caja, por lo tanto, la distribución se encontró como a continuación se relaciona:

**Tabla 8.3. Distribución del fondo de recambio**

| Denominación | Valor | Cantidad | Total |
|---|---|---|---|
| Billete 5.000 | $ 5.000 | 18 | $ 90.000 |

| Denominación | | Valor | Cantidad | Total |
|---|---|---|---|---|
| Billete | 2.000 | $ 2.000 | 150 | $ 300.000 |
| Billete | 5.000 | $ 500.000 | 27 | $ 13.500.000 |
| Billete | 2.000 | $ 200.000 | 17 | $ 3.400.000 |
| Moneda | 500 | $ 50.000 | 43 | $ 2.150.000 |
| Moneda | 200 | $ 20.000 | 148 | $ 2.960.000 |
| Moneda | 100 | $ 20.000 | 10 | $ 200.000 |
| **Total** | | | | **$ 22.600.000** |

De acuerdo con los registros del libro, la base custodiada en el canguro de la supervisora se registró por el valor de $3.000.000, pero como se mencionó anteriormente el canguro contaba con $900.000 que pertenecían a la caja de recambio, por lo tanto, la base de la supervisora se encontraba distribuida de la siguiente manera:

**Tabla 8.4. Distribución del Base**

| Denominación | | Valor | Cantidad | Total |
|---|---|---|---|---|
| Billete | 50.000 | $ 50.000 | 12 | $ 600.000 |
| Billete | 20.000 | $ 20.000 | 24 | $ 480.000 |
| Billete | 10.000 | $ 10.000 | 5 | $ 50.000 |
| Billete | 5.000 | $ 5.000 | 164 | $ 820.000 |
| Billete | 2.000 | $ 2.000 | 145 | $ 290.000 |
| Billete | 5.000 | $ 500.000 | 2 | $ 1.000.000 |
| Billete | 2.000 | $ 200.000 | 2 | $ 400.000 |
| Moneda | 500 | $ 50.000 | 2 | $ 100.000 |
| Moneda | 200 | $ 20.000 | 4 | $ 80.000 |
| Moneda | 100 | $ 20.000 | 4 | $ 80.000 |
| **Total** | | | | **$ 3.900.000** |

Se indagó sobre la composición del fondo de recambio encontrado la siguiente distribución.

**Tabla 8.5 Distribución del fondo de recambio**

| | |
|---|---|
| Caja fuerte de recambio | $ 22.600.000 |
| Bases de carriles | $ 3.500.000 |

| | |
|---|---|
| Base de supervisor | $ 3.900.000 |
| **Total, Fondo de Recambio** | **$ 30.000.000** |

Se revisaron los saldos acumulados de los folios 011 y 012, encontrándolos conformes y sin novedad.

(Anexo 13 foto Sabanagrande # 4)

Se verificó el recambio recibido el día de ayer por valor de $15.000.000 mediante la planilla N° 61234067, distribuidos de la siguiente manera:

**Tabla 8.6. Distribución de la planilla N°61234067 del fondo de recambio**

| Denominación | Valor | Cantidad | Total |
|---|---|---|---|
| Billete 5.000 | $ 500.000 | 22 | $ 11.000.000 |
| Billete 2.000 | $ 200.000 | 14 | $ 2.800.000 |
| Moneda 200 | $ 400.000 | 2 | $ 800.000 |
| Billete 100 | $ 200.000 | 2 | $ 400.000 |
| **Total, Fondo de Recambio** | | | **$ 15.000.000** |

El pago de este dinero sencillo se realizó mediante la planilla N° 61441299, quedando estos movimientos registrados en el folio 010 en los reglones 21 el ingreso y el pago en el reglón 22.

### 8.1.7. Fondo caja menor

Por otra parte, se realizó arqueo al fondo de caja menor, este creado por un valor total de $ 500.000, de acuerdo con el libro de control de dineros de los fondos de caja menor con apertura el 07 de mayo de 2025, el saldo en efectivo correspondía a la suma de $406.650, de acuerdo con el reglón 13 del folio 168, además se encontraron 4 soportes por valor de $93.350, es decir, que el fondo se encontró conforme y distribuido de la siguiente manera:

**Tabla 8.7. Distribución del fondo de caja menor**

| Fecha | Recolector | Valor |
|---|---|---|
| 15-dic | Efectivo | 406.650 |
| 14-dic | Merari Umaña | 5.450 |
| 12-dic | Raúl Montoya | 13.250 |
| 12-dic | Angelica Petro | 11.950 |
| 11-dic | Bolsas | 62.700 |
| **Total** | | **$ 500.000** |

(Anexo 13 foto Sabanagrande # 5)

La custodia del dinero de caja menor se hace en una caja plástica debidamente marcada que se encuentra encima de la caja fuerte de recaudo.

Por otra parte, se revisaron los saldos acumulados de los folios 166 y 167 estos sin novedad.

### 8.1.8. Libro control de dineros faltantes

Se reviso el libro de dineros faltantes con apertura el 07 de octubre de 2025 el ultimo registro se encontró en el folio 070 con los faltantes correspondientes al día 15 de diciembre de 2025.

Se revisaron los registros del último mes, es decir, desde el 24 de noviembre al 15 de diciembre de 2025, encontrando todo conforme y sin novedad.

Adicionalmente se verificaron de manera aleatoria los registros realizados en el libro de novedades correspondientes a reglones anulados, siendo estos conformes.

(Anexo 13 foto Sabanagrande # 6)

### 8.1.9. Libro de consignaciones bancarias

Se reviso el libro de consignaciones bancarias con apertura el 06 de noviembre de 2021, en este libro se registran las planillas entregadas a transportadora con el dinero del recaudo en efectivo se aclara que desde los primeros días de octubre se dejó de recibir recaudo por concepto de telepeaje. El ultimo registro se encontraba en el reglón 19 del folio 137, se verificó los movimientos correspondientes al último mes, es decir del 01 de diciembre al 15 de diciembre de 2025, encontrando todo conforme y sin novedad

(Anexo 13 foto Sabanagrande #7).

### 8.1.10. Libro Informe Diario de Recaudo

Se revisó el libro de informe diario de recaudo con apertura 11 de noviembre de 2024, el último folio diligenciado al igual que el mes anterior correspondía al folio 152 del 18 de octubre, este se encontraba anulado y de acuerdo con el reporte en el folio, la anulación había quedado registrada en el folio 152 del libro de novedades pero al revisar el libro de novedades se observa que solo se encuentra diligenciado hasta el folio 056, de tal forma que fue necesario buscar la novedad por fecha, encontrando que en realidad se registró en el folio 042.

Esta novedad si bien se encontraba registrada en el libro de novedades en el folio 042 no era del todo clara, porque no reportaba la razón de la anulación, al analizar la situación se identifica que esta contingencia correspondía a venta con POS y no con boletería de contingencia

### 8.1.11. Revisión de Informe Diario

Se revisó el día 13 de diciembre de 2025, confirmando el recaudo por valor de $108.031.750 con los registros en el libro de caja fuerte con apertura 30 de septiembre de 2025, en el folio #060 y en el libro de consignaciones bancarias con apertura 06 de noviembre de 2021, en el folio # 127, R 019, todo esto conforme con el sistema

(Anexo 13 foto Sabanagrande #8).

### 8.1.12. Novedades

se anexan formato de novedades en carriles debidamente diligenciados.

(Anexo 13 fotos Sabanagrande # 9)

## 8.2 ESTACIÓN DE PEAJE GALAPA

El ingreso a la estación fue el pasado 15 de diciembre de 2025, la visita fue atendida por la jefe Delmis Fajardo y las supervisoras Leivis Escorcia encargada de fondos y recaudos, Marla Varela a cargo del sistema y quien acompañó el proceso de arqueos

Nuevamente se sugiere considerar que el espacio de la puerta de acceso dispuesto para el vidrio, es muy largo, al punto que si se violenta puede facilitar el ingreso a la estación.

### 8.2.1 Asistencia y dineros personales

Una vez se ingresó al sitio, el grupo auditor fue registrado en el libro de asistencia con apertura el 03 de octubre de 2025, en los folios # 119, 120 y 121, se pudo determinar el personal presente en la estación y el registro de los dineros personales que dejaron en custodia como se describe a continuación:

**Tabla 8.8. Relación libro de asistencia**

| Nombre | Cargo | Dineros Personales |
|---|---|---|
| Delmis Fajardo | Jefe de peaje | $ 10.600 |
| Levis Escorcia | Supervisora | $ 21.100 |
| Marla Varela | Supervisora | $ 11.400 |
| Laura Barcasnegras | Supervisora | $ 3.300 |
| Yohana Beltrán | Supervisora | $ 22.800 |
| Geraldine Polo | Recaudadora | $ 9.650 |
| Gina Torrenegra | Recaudadora | $ 2.000 |
| Yinela de la Hoz | Recaudadora | $ 5.000 |
| Mayerlis Vidal | Recaudadora | $ 4.250 |
| Silvana Benítez | Recaudadora | $ 2.150 |
| Erika Pérez | Recaudadora | $ 7.650 |
| Sandra Bornacelly | Recaudadora | $ 18.900 |
| Mariana Montero | Recaudadora | $ 2.000 |
| Jorge sulbaran | Recaudador | $ - |
| Aldair Hernández | Recaudadora | $ 2.400 |
| Carlos Natera | Recaudadora | $ 12.200 |
| Yesid Álvarez | Guarda | $ |
| José Olmos | Servicios Generales | $ 2.000 |
| Efraín de los Reyes | Técnico | $ 20.000 |

Se revisó el libro de asistencia desde el día 24 de noviembre al 15 de diciembre de 2025, confirmando que los registros se encontraban completos y que las novedades estaban relacionadas en el respectivo libro de novedades, identificando que este libro estaba conforme.

Además, se procedió a verificar la custodia de los dineros personales comparándola con el respectivo reporte, estos dineros se encontraban guardados en la oficina de recaudo, dentro de una caja plástica entre sobres plásticos debidamente marcados.

(Anexo 14 foto Galapa # 1)

### 8.2.2 Turnos

Se estableció que la estación trabaja bajo 3 turnos, distribuidos de la siguiente manera:

| Turno 1 | Turno 2 | Turno 3 | Turno 4 |
|---|---|---|---|
| 00:00 – 06:00 | 0:06-14:00 | 14:00- 22:00 | 22:00- 00:00 |

Es decir, se trabajan 3 turnos de 8 horas, y el sistema parte el turno en 4, distribuidos de la siguiente manera:

| Turno 1 | Turno 2 | Turno 3 | Turno 4 |
|---|---|---|---|
| 3 supervisoras<br>6 recaudadoras<br>1 vigilantes | 1 jefe de estación<br>4 supervisoras<br>6 recaudadoras<br>1 servicios generales<br>1 técnico<br>1 vigilantes | 1 jefe de estación<br>3 supervisoras<br>5 recaudadoras<br>1vigilantes | 2 supervisoras<br>5 recaudadoras<br>1 vigilantes |

### 8.2.3 Arqueos en carril

Se realizaron arqueos en los carriles que se encontraban operando con los siguientes resultados:

Cada caseta de recaudo cuenta con una base por valor de $ 400.000, este dinero se encuentra separado del recaudo por medio de una caja plástica que se utiliza para custodiar el mismo.

Los carriles que están operando por sistema son el 2,3,4,5,6 y 7 sistema electrónico 1 y 8.

**Tabla 8.9. Relación de arqueos por carril**

| Carril | Recaudadora | Efectivo | Consignación | Total | Estado |
|---|---|---|---|---|---|
| 2 | Sandra Bornacelly | $ 265.200 | $ 5.200.000 | $ 5.465.200 | Faltante 400 |
| 3 | Aldair Hernández | $ 279.300 | $ 5.200.000 | $ 5.479.300 | Conforme |
| 4 | Mayerlis Vidal | $ 107.750 | $ 800.000 | $ 907.750 | Conforme |
| 5 | Mayerlis Vidal | $ 1.325.950 | $ 1.000.000 | $ 2.325.950 | Sobrante 100 |
| 6 | Silvana Benítez | $ 1.402.150 | $ 2.600.000 | $ 4.002.150 | Conforme |
| 7 | Carlos Natera | $ 404.500 | $ 0 | $ 404.500 | Faltante 1.000 |

(Anexo 13 foto Galapa #2)

### 8.2.4 Fondo de Recaudo

Se revisó el libro de caja fuerte con apertura del 10 de agosto de 2025, en el folio #088, renglón 10, se registra como valor consignado en la caja fuerte a corte 10:37, la suma de $20.000.000 y en el libro de caja chica con apertura del 03 de diciembre de 2025, en el folio #074, renglón 3, se registra como valor recaudado en carriles a corte 11:10, la suma de $23.474.450, el valor en tránsito correspondía a la suma de $3.474.450 al revisar el valor custodiado en caja chica, es decir, el fondo de recaudo se encontraba conforme y distribuido de la siguiente manera:

**Tabla 8.10. Caja Chica**

| Denominación | Valor | Cantidad | Total |
|---|---|---|---|
| Billete 100.000 | $ 100.000 | 22 | $ 2.200.000 |
| Billete 50.000 | $ 50.000 | 23 | $ 1.150.000 |
| Billete 20.000 | $ 20.000 | 4 | $ 80.000 |
| Billete 10.000 | $ 10.000 | 1 | $ 10.000 |
| Billete 5.000 | $ 5.000 | 9 | $ 45.000 |
| Billete 2.000 | $ 2.000 | 24 | $ 48.000 |
| Moneda 500 | $ 500 | 2 | $ 1.000 |
| Moneda 200 | $ 200 | 1 | $ 200 |
| Moneda 100 | $ 100 | 3 | $ 300 |
| Moneda 50 | $ 50 | 4 | $ 200 |
| **Total** | | | **$ 3.534.700** |

Adicionalmente se verificó el valor en libros respecto al reporte en sistemas, encontrando la suma de $213.474.450, este valor incluía un sobrante acumulado de $60.250.

(Anexo 13 foto Galapa #3)

### 8.2.5 Fondo de recambio

Adicionalmente se realizaron arqueos en los fondos, el primero en revisarse fue el fondo de recambio conformado por valor de $ 20.000.000, de acuerdo con el libro de recambio con apertura el 13 de noviembre de 2025, en el folio # 073, el saldo disponible en cajas estaba por la suma de $14.800.000, este monto distribuido de la siguiente manera:

Para el fondo de recambio se cuenta con 2 cajas fuertes pequeñas, una que custodia en su mayoría los fajos de billetes y la caja de abajo las monedas, en la primera se encontraba en custodia la suma de $12.300.000 y en la segunda la suma $2.500.000, en esta oportunidad no se observa dinero fuera de la caja fuerte.

**Caja de arriba,**

**Tabla 8.11. Distribución del fondo de recambio**

| Denominación | Valor | Cantidad | Total |
|---|---|---|---|
| Billete 100.000 | $ 100.000 | 5 | $ 500.000 |
| Billete 20.000 | $ 20.000 | 3 | $ 60.000 |
| Billete 10.000 | $ 10.000 | 46 | $ 460.000 |

| Denominación | Valor | Cantidad | Total |
|---|---|---|---|
| Billete 5.000 | $ 5.000 | 45 | $ 225.000 |
| Billete 2.000 | $ 2.000 | 15 | $ 30.000 |
| Billete 5.000 | $ 500.000 | 11 | $ 5.500.000 |
| Billete 2.000 | $ 200.000 | 27 | $ 5.400.000 |
| Moneda 500 | $ 20.000 | 4 | $ 80.000 |
| Moneda 200 | $ 10.000 | 1 | $ 10.000 |
| Moneda 50 | $ 5.000 | 7 | $ 35.000 |
| **Total, Fondo de Recambio** | | | **$ 12.300.000** |

**Caja de inferior**

**Tabla 8.12. Distribución del fondo de recambio**

| Denominación | Valor | Cantidad | Total |
|---|---|---|---|
| Moneda 200 | $ 400.000 | 1 | $ 400.000 |
| Moneda 100 | $ 200.000 | 2 | $ 400.000 |
| Moneda 500 | $ 20.000 | 80 | $ 1.600.000 |
| Moneda 100 | $ 5.000 | 20 | $ 100.000 |
| **Total, Fondo de Recambio** | | | **$ 2.500.000** |

Adicionalmente se verificó la base dispuesta para la supervisora por valor de $2.000.000, esta se encontraba custodiada en el canguro que porta durante el turno a continuación se describe su distribución:

**Base de supervisora**

**Tabla 8.13. Distribución del fondo de recambio**

| Denominación | Valor | Cantidad | Total |
|---|---|---|---|
| Billete 100.000 | $ 100.000 | 7 | $ 700.000 |
| Billete 50.000 | $ 50.000 | 2 | $ 100.000 |
| Billete 20.000 | $ 20.000 | 5 | $ 100.000 |
| Billete 5.000 | $ 500.000 | 1 | $ 500.000 |
| Billete 2.000 | $ 200.000 | 2 | $ 400.000 |
| Billete 5.000 | $ 5.000 | 20 | $ 100.000 |
| Billete 2.000 | $ 2.000 | 50 | $ 100.000 |
| **Total, Fondo de Recambio** | | | **$ 2.000.000** |

Se indagó sobre la composición del fondo de recambio encontrando la siguiente distribución:

**Tabla 8.14. Composición del fondo en la estación**

| | |
|---|---|
| Caja fuerte de recambio | $ 14.800.000 |
| Bases de carriles | $ 3.200.000 |
| Base Supervisora | $ 2.000.000 |
| **Total, Fondo de Recambio** | **$ 20.000.000** |

Se verificaron los saldos acumulados de los folios 071, 072 y 073 encontrando los registros conformes y sin novedad.

Se insiste en la necesidad de implementar una caja fuerte más grande para el fondo del almacenamiento en las actuales es peligroso, ya que los espacios son muy pequeños y pueden causar un accidente de laboral relacionado con un riesgo mecánico por aplastamiento.

Este mes se observa el cambio de la bolsa para las monedas, siendo estas más manejables.

Se verificó el recambio recibido el día de hoy, este por la suma de $18.000.000 mediante la planilla de despacho N°61234230 distribuido de la siguiente manera:

**Tabla 8.15. Distribución de la planilla N°61234230 del fondo de recambio**

| Denominación | Valor | Cantidad | Total |
|---|---|---|---|
| Billete de 5.000 | $ 500.000 | 18 | $ 9.000.000 |
| Billete de 2.000 | $ 200.000 | 41 | $ 8.200.000 |
| Moneda de 200 | $ 400.000 | 1 | $ 800.000 |
| Moneda de 100 | $ 200.000 | 2 | $ 400.000 |
| **Total, Fondo de Recambio** | | | **$ 18.000.000** |

Este valor fue cancelado mediante la planilla N°61238859 y registrado en el libro de control de dineros de fondo de recambio en el folio 073, el ingreso del sencillo en el reglón 5 y el pago en el reglón 6.
(Anexo 13 foto Galapa #4)

### 8.2.6 Fondo de caja menor

El fondo de caja menor se encuentra conformado por la suma de $500.000, al momento de la visita se evidencia un saldo en custodia de $168.300, monto conforme con el registro en el libro de control de caja menor, con fecha de apertura el 13 de diciembre de 2025 en el folio # 002, reglón 8, y 11 recibos de soporte por valor de $331.700 por concepto de faltantes, compras y un reembolso.

A continuación, se describen los recibos de faltantes encontrados:

**Tabla 8.16 Distribución del fondo Caja Menor**

| Fecha | Recolector | Valor |
|---|---|---|
| 15-dic | Efectivo | 168.300 |
| 15-dic | Carlos Natera | 150 |
| 15-dic | Carlos Natera | 20.000 |
| 14-dic | José Castro | 5.300 |
| 14-dic | Ana Bohórquez | 30.000 |
| 15-dic | Carlos Natera | 50.000 |
| 12-dic | Aseo | 6.750 |
| 1-dic | Reembolso | 179.500 |
| 11-dic | Ana Bohórquez | 10.000 |
| 13-dic | Maryenis Martínez | 10.000 |
| 2-dic | Sandra Bornacelly | 10.000 |
| 9-dic | Ana Bohórquez | 10.000 |
| **Total** | | **$ 500.000** |

Se observa que todos los recibos, incluso el del reembolso corresponden al mes de diciembre de 2025.

Por concepto de faltantes se encuentra la suma de $105.450.

Se verificaron los saldos acumulados de los folios 001 y 002 siendo estos conformes y sin novedad.

(Anexo 13 foto Galapa #5)

### 8.2.7 Libro Control de Dineros Faltantes

Se reviso el libro de dineros faltantes con apertura el 07 de septiembre de 2025 el ultimo registro se encontró en el folio 101 y correspondía a los faltantes del turno 2 del 15 de diciembre de 2025.

Se revisaron los folios del 080 del 24 de noviembre al 101 del 15 de diciembre, siendo conformes con los registros encontrados en el libro de caja menor.

(Anexo 13 foto Galapa #6)

### 8.2.8 Revisión Libro de Consignaciones Bancarias

Se revisa el libro de consignaciones bancarias con fecha de apertura el 20 de octubre de 2021, folio 071 evidenciando las planillas hasta el 15 de diciembre de 2025, en este libro se registran las transacciones realizadas del recaudo a la transportadora, encontrando todo conforme y sin novedad

(Anexo 13 foto Galapa # 7)

### 8.2.9 Libro de Informe Diario

Se reviso libro de informe diario con apertura 09 de octubre de 2024, cuyo último registro se encuentra en el folio 037 del 10-02-2025

(Anexo 13 foto Galapa # 8)

### 8.2.10. Revisión de Informe Diario

Se revisó el día 14 de diciembre de 2025, confirmando el recaudo por valor de $56.809.550 con los registros en el libro de caja fuerte con apertura 10 de agosto de 2025, en el folio #088 y en el libro de consignaciones bancarias con apertura 28 de octubre de 2021, en el folio # 071, R 22, todo esto conforme con el sistema

(Anexo 13 foto Galapa # 9)

### 8.2.11. Novedades

se anexa formatos de novedades en carriles

(Anexo 13 foto Galapa # 10)

## 8.3 ESTACIÓN DE PEAJE GAMBOTE

El ingreso a la estación fue el 17 de diciembre de 2025, la visita fue atendida por la jefe de peaje Carmen Mendrales y las supervisoras Jorge Herrera encargado de sistemas, Eynis Herrera encargada de fondos.

Las oficinas tanto administrativa como de recaudo se encuentran en buen estado, así como sus aires acondicionados.

### 8.3.1 Asistencia y dineros personales

Una vez se ingresó al sitio, el grupo auditor fue registrado en el libro de asistencia con apertura del 03 de septiembre de 2025, en los folios # 170 y 171, se pudo determinar el personal presente en la estación y el registro de los dineros personales que dejaron en custodia como se describe a continuación:

**Tabla 8.17. Relación libro de asistencia.**

| Nombre | Cargo | Dineros Personales |
|---|---|---|
| Carmen Mendrales | Jefe de peaje | $ 3.000 |

| Nombre | Cargo | Dineros Personales |
|---|---|---|
| Jorge Barbosa | Supervisor | $ 2.000 |
| Eynis Herrera | Supervisora | $ 23.000 |
| Yiselis Vargas | Supervisora | $ 19.600 |
| Elia Andrade | Supervisora | $ 36.000 |
| Yogli León | Supervisor | $ 2.000 |
| Gestrudis Ruiz | Recaudadora | $ 17.000 |
| Divis Duran | Recaudadora | $ 6.000 |
| Kelly Monroy | Recaudadora | $ 10.000 |
| Yelisa Castro | Recaudadora | $ 11.900 |
| Rosalba Monroy | Recaudadora | $ 10.000 |
| Indis Romero | Recaudadora | $ 1.200 |
| Carlina Gutiérrez | Recaudadora | $ 14.000 |
| Ana Castro | Recaudadora | $ 30.000 |
| Yiseth Ospino | Recaudadora | $1.000 |
| Mayiris Gutiérrez | Recaudadora | $13.000 |
| Manuel Diaz | Técnico | $ 2.000 |
| Daniel Alfaro | Servicios Generales | $ 1.000 |

Se observa que los dineros personales se encuentran custodiados dentro de bolsas herméticas perfectamente marcadas y custodiados dentro de la oficina de recaudo.

(Anexo 13 foto Gambote #1)

### 8.3.2 Turnos

Se estableció que la estación trabaja bajo 3 turnos, distribuidos de la siguiente manera.

| Turno 1 y turno 4 | Turno 2 | Turno 3 |
|---|---|---|
| 00.00 -06:00 y 22.00 -00:00 | 06.00-14:00 | 14.00 - 22:00 |

Es decir, los supervisores y recaudadores trabajan turnos de 8 horas, distribuidos de la siguiente manera:

| Turno 1 | Turno 2 | Turno 3 | Turno 4 |
|---|---|---|---|
| 1 supervisores<br>4 recaudadores<br>1 vigilantes | 1 jefe de estación<br>2 supervisores<br>5 recaudadoras<br>1 servicios generales<br>1 técnico<br>2 vigilantes | 1 jefe de estación<br>2 supervisores<br>5 recaudadoras<br>1 técnico<br>2 vigilantes | 1 supervisor<br>4 recaudadoras<br>1 vigilantes |

### 8.3.3 Arqueos en carril.

Se realizaron arqueos en los carriles que se encontraban operando con los siguientes resultados:

Cada caseta de recaudo cuenta con una base por valor de $ 400.000, este dinero se encuentra separado del recaudo por medio de una caja plástica que se utiliza para custodiar el mismo.

Se evidencia que cuando se realizan los relevos por alimentación, se hace el arqueo al recaudador, en el cual se cuenta la base de $400.000, más lo recaudado hasta el momento, se realiza el conteo y se ingresa al sistema.

**Tabla 8.18. Relación de arqueos por carril**

| Carril | Recaudadora | Efectivo | Consignación | Total | Estado |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Indis Romero | $ 3.995.800 | $ 18.400.000 | $ 22.396.800 | Conforme |
| 2 | Mariris Gutiérrez | $ 2.979.800 | $ 18.179.800 | $ 14.169.200 | Sobrante 1.000 |
| 3 | Yiseth Ospino | $ 2.879.600 | $ 11.200.000 | $14.079.600 | Sobrante 6.200 |
| 4 | Ana Castro | $ 2.071.600 | $ 12.800.000 | $14.871.600 | Faltante 2.000 |

(Anexo 13 fotos Gambote # 2)

### 8.3.4 Boletería.

Se revisa la boletería en carriles siendo esta conforme.

**Tabla 8.19. Relación Kit de Contingencia**

| Carril | N. de Sello |
|---|---|
| **1** | 41509987 |
| **2** | 41509912 |
| **3** | 41509922 |
| **4** | 41509928 |

(Anexo 13 foto Gambote #3)

### 8.3.5 Fondo de Recaudo

Se revisó el libro de caja fuerte con apertura del 19 de octubre de 2025, de acuerdo con el folio 077, reglón 14, el valor acumulado del día en curso correspondía a la suma de $75.000.000 y de acuerdo con el libro de caja chica con apertura el 29 de noviembre de 2025, el saldo registrado en el folio 155, reglón 9 correspondía a la suma de $76.232.400, es decir, que en custodia de caja chica y fuera de caja fuerte se encontró la suma de $1.232.400, este monto incluye la venta de contingencia de boletería de usuarios especiales por valor de $97.600, El dinero encontrado en caja chica se encontraba distribuido de la siguiente manera:

**Tabla 8.20. Caja Chica**

| Denominación | Valor | Cantidad | Total |
|---|---|---|---|
| Billete 50.000 | $ 50.000 | 24 | $ 1.200.000 |
| Billete 10.000 | $ 10.000 | 1 | $ 10.000 |
| Billete 5.000 | $ 5.000 | 2 | $ 10.000 |
| Billete 2.000 | $ 2.000 | 6 | $ 12.000 |
| Moneda 200 | $ 200 | 2 | $ 400 |
| **Total** | | | **$ 1.232.400** |

Adicionalmente se realizó una comparación de los saldos en el libro de consignaciones de caja fuerte, caja chica frente al reporte en sistema encontrando los valores conformes y sin novedad

(Anexo 13 foto Gambote #4)

### 8.3.6 Fondo de recambio

El fondo de recambio en esta estación estaba por la suma de $39.000.000, este se disminuyó en $10.000.0000 el pasado 11 de diciembre de acuerdo con la novedad encontrada en el folio 114, en la que le devuelven al Fondo de ZIMA este valor, el cual había sido entregado por la empresa encargada de la operación de recaudo para completar el recaudo correspondiente al 18 de noviembre, el cual de acuerdo con la novedad encontrada en el folio 040 el despacho realizado el pasado 19 de noviembre se entregó con un faltante de $10.000.000, por lo tanto, el fondo de cambio de esta estación quedo por la suma de $29.000.000 por lo tanto, se realizó un arqueo al fondo de recambio a partir de esta premisa, con un saldo de acuerdo con el registro en el folio #067, en el reglón 9 del libro de control con fecha de apertura el 11 de noviembre de 2025, el saldo en efectivo custodiado en caja fuerte de recambio corresponde a la suma de $25.000.000, el valor se encontró organizado y dentro de la caja fuerte, estos dineros distribuidos de la siguiente manera:

**Caja Fuerte**

**Tabla 8.21. Distribución del fondo de recambio**

| Denominación | Valor | Cantidad | Total |
|---|---|---|---|
| Billete 20.000 | $ 20.000 | 50 | $ 1.000.000 |

| Denominación | Valor | Cantidad | Total |
|---|---|---|---|
| Billete 5.000 | $ 500.000 | 10 | $ 5.000.000 |
| Billete 2.000 | $ 200.000 | 85 | $ 17.000.000 |
| Moneda 500 | $ 50.000 | 2 | $ 100.000 |
| Moneda 200 | $ 20.000 | 53 | $ 1.060.000 |
| Moneda 100 | $ 20.000 | 42 | $ 840.000 |
| **Total, Fondo de Recambio** | | | **$ 25.000.000** |

Por otra parte, se confirmó la base a cargo del supervisor, la cual reposa dentro del canguro que porta, esta base por la suma de $2.000.000, valor que se encontraba distribuido de la siguiente manera.

**Tabla 8.22. Base Supervisora**

| Denominación | Valor | Cantidad | Total |
|---|---|---|---|
| Billete 100.000 | $ 100.000 | 5 | $ 500.000 |
| Billete 50.000 | $ 50.000 | 4 | $ 200.000 |
| Billete 20.000 | $ 20.000 | 30 | $ 600.000 |
| Billete 5.000 | $ 500.000 | 1 | $ 500.000 |
| Billete 5.000 | $ 5.000 | 40 | $ 200.000 |
| **Total, Fondo de Recambio** | | | **$ 5.000.000** |

Se indagó sobre la composición del fondo de recambio encontrado la siguiente distribución

**Tabla 8.23. Composición del fondo en la estación**

| | |
|---|---|
| Efectivo | $ 25.000.000 |
| Bases de carriles | $ 2.000.000 |
| Base Supervisora | $ 2.000.000 |
| **Total, Fondo de Recambio** | **$ 29.000.000** |

(Anexo 13 foto Gambote #5)

Se observa que el dinero que va quedando en dinero grueso dentro del fondo de recambio esta siendo consignado en fajos de $5.000.000 al fondo de recaudo

### 8.3.7 Fondo de caja menor

El fondo de caja menor está conformado por un valor de $500.000, el saldo en efectivo correspondía a la suma de $105.900 de acuerdo con el libro de caja menor con apertura el 26 de junio de 2025 en el folio # 048, reglón 23, además se encontraron 7 soportes, 2 por concepto de reembolso por valor de $209.900 y 5 por concepto de faltantes por valor de $184.200, para un total de $394.100, es decir que la caja menor se encontró conforme y sin novedad.

**Tabla 8.24 Distribución del fondo Caja Menor**

| Fecha | Recolector | Valor |
|---|---|---|
| 17-dic | Efectivo | 105.900 |
| 16-dic | Belkis Jimenez | 50.000 |
| 6-dic | Julia Mallarino | 15.000 |
| 6-dic | Papeleria | 31.200 |
| 1-dic | Nelson Perez | 50.000 |
| 20-oct | Transbank | 38.000 |
| 20-nov | Reembolso | 109.900 |
| 30-nov | Reembolso | 100.000 |
| **Total** | | **$ 500.000** |

Dentro de los recibos se observa uno del mes de octubre por valor de $38.000 correspondiente a un faltante encontrado en uno de los fajos traídos por Transbank, que a la fecha no ha sido cancelado por ellos.

Se verificaron los saldos acumulados del folio 045, siendo estos conformes y sin novedad.

(Anexo 13 foto Gambote # 6)

### 8.3.8 Libro control de dineros faltantes

Se reviso el libro de dineros faltantes con apertura el 10 de diciembre de 2025 el ultimo registro se encontró en el folio 007 y correspondía a los faltantes del turno 3 del 16 de diciembre de 2025.

(Anexo 13 foto Gambote # 7)

### 8.3.9 Revisión Libro de Consignaciones Bancarias

Se revisa el libro de consignaciones bancarias con fecha de apertura el 20 de octubre de 2021 desde el folio 072 del 28 de noviembre de 2025 al folio 073 del 17 de diciembre de 2025, en este libro se registran las transacciones realizadas del recaudo a la transportadora, encontrando todos los registros conformes y sin novedad.

(Anexo 13 foto Gambote # 8)

### 8.3.10. Revisión Informe Diario

Se revisó el día 16 de diciembre de 2025, confirmando el recaudo por valor de $122.635.600 con los registros en el libro de caja chica con apertura 29 de noviembre de 2025, en el folio #151 y en el libro de consignaciones bancarias con apertura 20 de octubre de 2021, en el folio # 073, R 18, todo esto conforme con el sistema y entregado con la planilla N° 30081295

(Anexo 13 foto Gambote # 9)

### 8.3.11. Novedades

Se revisaron los formatos de novedades en carriles

(Anexo 13 foto Gambote # 10)

## 8.4 ESTACIÓN DE PEAJE TURBACO

El ingreso a la estación fue el pasado 17 de diciembre de 2025, la visita fue atendida por las supervisoras Erika Enrique encargada de fondos, Nairys Valdez a cargo del sistema y quien realizó apoyo en la ejecución de arqueos en carriles, Se observa que en el momento de la visita el peaje está operando solo con recaudo para categorías III, IV y V categoría, telepeaje en cabina en carril 1 y 8 y en cabina 2,3,4,5,6 y 7, hay una recaudadora, realizando conteo por sistema pare y siga junto con el recaudo.

Todos los carriles están operando y generando los documentos electrónicos equivalentes en las categorías de cobro.

Adicionalmente el día 28 de mayo de 2024 se suspende el cobro de las categorías I, II y II especial y se sigue con el cobro de categorías III, IV y V, según libro de novedades con apertura 28 de mayo de 2024, en folio # 001.

### 8.4.1 Asistencia y dineros personales.

Una vez se ingresó al sitio, el grupo auditor fue registrado en el libro de asistencia con apertura del 02 de octubre de 2025, en el folio # 142 y 143, se pudo determinar el personal presente en la estación y el registro de los dineros personales que dejaron en custodia como se describe a continuación:

**Tabla 8.25. Relación libro de asistencia**

| Nombre | Cargo | Dineros Personales |
|---|---|---|
| Leiver Roca | Jefe de Peaje | $ 2.000 |
| Erika Henrriquez | Supervisora | $ 26.000 |
| Nayris Valdes | Supervisora | $ 6.000 |
| Rosibel Marimon | Recaudadora | $ 8.100 |

| Nombre | Cargo | Dineros Personales |
|---|---|---|
| Leiver Roca | Jefe de Peaje | $ 2.000 |
| Laura Montes | Recaudadora | $ 10.000 |
| Wendy Castro | Recaudadora | $ 12.000 |
| Norena Barrios | Recaudadora | $ 4.000 |
| Ana Franco | Recaudadora | $ 4.600 |
| Wendy Castilla | Recaudadora | $ 7.000 |
| Norely Diaz | Recaudadora | $ 6.000 |
| Dary Raga | Recaudadora | $ 20.000 |
| Jose Rocha | Guarda | $ |
| Ruben Bolaños | Tecnico | $ 2.000 |

Se observa que los dineros personales están siendo custodiados en una caja plástica que reposa en la oficina de recaudo, cada funcionario cuenta con una bolsa hermética debidamente marcada.

(Anexo 13 foto Turbaco #1)

Se revisaron los registros desde el folió 105 del 26 de noviembre al 143 del 17 de diciembre encontrando todo conforme y sin novedad

### 8.4.2 Turnos

Se estableció que la estación trabaja bajo turnos, distribuidos de la siguiente manera:

| Turno 1 | Turno 2 | Turno 3 | Turno 4 |
|---|---|---|---|
| 00:00 – 06:00 | 0:06-14:00 | 14:00- 22:00 | 22:00- 00:00 |

Es decir, los turnos son de 8 horas, distribuidos de la siguiente manera:

| Turno 1 | Turno 2 | Turno 3 | Turno 4 |
|---|---|---|---|
| 1 supervisora<br>4 recaudadores<br>1 vigilante | 1 jefe de estación<br>1 supervisor<br>7 recaudadores<br>1 técnico<br>1 vigilantes | 1 jefe de estación<br>1 supervisor<br>7 recaudadoras<br>1 vigilante<br>1 técnico | 1 supervisor<br>4 recaudadoras<br>1 vigilante |

Se aumentó el personal operativo, trabajan 11 supervisores, 28 recaudadores, 21 auxiliar de barrera, 7 paleteros de contingencia y 12 auxiliares de video conteo, personal de vigilancia 2, servicios generales 1, un técnico y el jefe de peaje.

### 8.4.3 Arqueos en carril

Carriles 1 y 8 se encuentran operando como telepeaje.

En cabinas 2, 3, 4, 5, 6 y 7, se realizan arqueos en sistema, y consignaciones de $200.000 en el día y $ 100.000 en la noche.

En la jornada de la noche solo están habilitados los carriles # 3,4 sentido 2 y 5,6 en sentido 1.

**Tabla 8.26. Relación de arqueos por carril**

| Carril | Recaudadora | Efectivo | Consignación | Total | Estado |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | TELEPEAJE | | | | \| |
| 2 | Ana Franco | $ 132.200 | $ 200.000 | $ 332.200 | Conforme |
| 3 | Norena Barrios | $ 222.800 | $ 200.000 | $ 422.800 | Conforme |
| 4 | Dary Raga | $ 196.300 | $ | $ 196.300 | Conforme |
| 5 | Wendy Castilla | $ 132.200 | $ 200.000 | $ 332.200 | Conforme |
| 6 | Wendy Castro | $ 249.300 | $ 400.000 | $ 649.300 | Conforme |
| 7 | Laura Montes | $ 192.600 | $ 200.000 | $ 392.600 | Conforme |
| 8 | TELEPEAJE | | | | |

(Anexo 13 fotos Turbaco # 2)

### 8.4.4 Fondo de Recaudo

Se revisó el libro de caja fuerte con apertura del 25 de octubre de 2024, en el folio #130, renglón 2, un valor acumulado de $6.000.000 y el libro de caja chica con apertura el 29 de octubre de 2025 que de acuerdo con el folio 105, reglón 17 contaba con un saldo de $6.666.200, es decir, que en custodia fuera de caja fuerte se encontraba la suma de $696.400, la diferencia corresponde a una venta de $30.200 de una venta realizada por la supervisora Erika Enrique durante el reemplazo de comidas que acababa de realizar, esto se confirmó con las consignaciones parciales del sistema y la liquidación sesión de recaudo, evidenciando una venta en el carril 2 a las 17:12 y en el carril 4 a las 17:41, al parecer no había sido posible validar el carril 2, el dinero de recaudo en tránsito se encontraba separado dentro de una caja plástica que se custodia dentro de una de las cajas fuertes, dentro de la caja fuerte dispuesta para esto y distribuido de la siguiente manera:

**Tabla 8.27. Caja Chica**

| Denominación | Valor | Cantidad | Total |
|---|---|---|---|
| Billete 100.000 | $ 100.000 | 3 | $ 300.000 |
| Billete 50.000 | $ 50.000 | 6 | $ 300.000 |
| Billete 20.000 | $ 20.000 | 1 | $ 20.000 |
| Billete 10.000 | $ 10.000 | 2 | $ 20.000 |
| Billete 5.000 | $ 5.000 | 4 | $ 20.000 |

| Denominación | Valor | Cantidad | Total |
|---|---|---|---|
| Billete 2.000 | $ 2.000 | 15 | $ 30.000 |
| Moneda 1.000 | $ 1.000 | 2 | $ 2.000 |
| Moneda 500 | $ 500 | 4 | $ 2.000 |
| Moneda 200 | $ 200 | 8 | $ 1.600 |
| Moneda 100 | $ 100 | 8 | $ 800 |
| **Total** | | | **$ 696.400** |

Adicionalmente se realizó una comparación de los saldos en el libro de consignaciones de caja fuerte, caja chica frente al reporte en sistema encontrando este valor conforme a los registros en libros.

(Anexo 13 foto Turbaco # 3)

Adicionalmente se confirmó el recaudo realizado durante el día por concepto de recargas de telepeajes, que de acuerdo con los documentos encontrados para el día en curso la venta correspondía a la suma de $100.000, dinero que se encontraba separado en una caja plástica y que se entrega a la transportadora solamente hasta que se culmina el día y en este caso particular día de por medio, de acuerdo con la visita de la transportadora que por el recaudo tan bajo no visita la estación a diario.

### 8.4.5 Fondo de Recambio

Se realiza el arqueo al fondo de recambio creado por la suma de $20.000.000, de acuerdo con el libro de control de dineros del fondo de recambio con apertura de 28 de octubre de 2025, en el folio #091 en el reglón 14, con un saldo en efectivo por valor de $11.200.000, distribuidos de la siguiente manera:

**Tabla 8.28. Composición del fondo de recambio**

| Denominación | Valor | Cantidad | Total |
|---|---|---|---|
| Billete 100.000 | $ 100.000 | 1 | $ 100.000 |
| Billete 50.000 | $ 50.000 | 1 | $ 50.000 |
| Billete 20.000 | $ 20.000 | 1 | $ 20.000 |
| Billete 10.000 | $ 10.000 | 50 | $ 500.000 |
| Billete 5.000 | $ 5.000 | 4 | $ 20.000 |
| Billete 5.000 | $ 500.000 | 16 | $ 8.000.000 |
| Billete 2.000 | $ 200.000 | 6 | $ 1.200.000 |
| Moneda 500 | $ 50.000 | 11 | $ 550.000 |
| Moneda 200 | $ 20.000 | 28 | $ 560.000 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Moneda 100 | $ 20.000 | 10 | $ 200.000 |
| **Total, Fondo de Recambio** | | | **$ 11.200.000** |

**Caja Plástica**
Al momento de la visita esta caja se encontraba fuera de la caja fuerte de recambio

**Tabla 8.29. Composición del fondo de recambio**

| Denominación | Valor | Cantidad | Total |
|---|---|---|---|
| Billete 100.000 | $ 100.000 | | $ |
| Billete 20.000 | $ 20.000 | | $ |
| Billete 10.000 | $ 10.000 | | $ |
| **Total, Fondo de Recambio** | | | **$** |

La oficina de recambio cuenta con 2 cajas fuertes, una para la consignación de los fajos del recaudo, debajo de esta, pero como parte de ella, se custodia el fondo de recambio y una pequeña para la custodia de la caja menor, el recaudo por concepto de telepeaje en el turno y el saldo de la caja chica.

Adicionalmente se verificó la base a cargo de la supervisora, está por valor de $1.000.000, de acuerdo con el folio 091 en el reglón 2, este valor custodiado dentro del canguro de la funcionaria y distribuida de la siguiente manera:

**Base Supervisora**

**Tabla 8.30. Base Supervisora**

| Denominación | Valor | Cantidad | Total |
|---|---|---|---|
| Billete 100.000 | $ 100.000 | 5 | $ 500.000 |
| Billete 50.000 | $ 50.000 | 6 | $ 300.000 |
| Billete 20.000 | $ 20.000 | 5 | $ 100.000 |
| Billete 2.000 | $ 2.000 | 50 | $ 100.000 |
| **Total, Supervisora** | | | **$ 1.000.000** |

De manera aleatoria se contaron bolsas de monedas siendo estas conformes y sin novedad

Se indagó sobre la composición del fondo de recambio encontrado la siguiente distribución:

**Tabla 8.31. Distribución del fondo en la estación**

| | |
|---|---|
| Caja Fuerte Recambio | $ 11.200.000 |
| Bases de carriles | $ 1.800.000 |
| Base Supervisora | $ 1.000.000 |
| Custodia | $ 6.000.000 |
| **Total, Fondo de Recambio** | **$ 20.000.000** |

Durante la visita se acompañó el proceso de despacho a la transportadora, confirmando la custodia en caja fuerte del dinero en billetes gruesos, este por valor de $6.000.000, se observan 3 fajos cada uno de $2.000.000 debidamente identificado.

La transportadora con la planilla N°61354821 y el sello 40063500, entregó a la estación un sencillo por valor de $9.000.000 distribuido de la siguiente manera:

| Denominación | Valor | Cantidad | Total |
|---|---|---|---|
| Billete 10.000 | $ 1.000.000 | 4 | $ 4.000.000 |
| Billete 5.000 | $ 500.000 | 8 | $ 4.000.000 |
| Billete 2.000 | $ 200.000 | 5 | $ 1.000.000 |
| **Total, Fondo de Recambio** | | | **$ 9.000.000** |

El pago de este dinero se realizó mediante la planilla N° 61609562 con un grueso de $7.000.000 y la devolución de $2.000.000 en sencillo, con 2 fajos de billetes de $5.000 y un fajo de billetes de $10.000.

Se revisaron los saldos acumulados de los folios 089 al 091 siendo estas conformes y sin novedad.

(Anexo 13 foto Turbaco # 4)

### 8.4.6 Fondo caja menor

Se realizó un arqueo al fondo de caja menor creado por valor de $500.000, este con un saldo en efectivo por valor de $449.900, de acuerdo con el registro del libro de control de dineros de los fondos de caja menor con apertura del día 03 de abril de 2023, en el folio # 060, reglón 3, junto con 2 soporte, estos por valor de $10.200, un reembolso por valor de $43.500 y el saldo en el banco con fecha de octubre por valor de $1.410, es decir, que la caja menor se encontraba conforme, a continuación, se describe la distribución de esta caja:

**Tabla 8.32. Distribución del fondo Caja Menor**

| Fecha | Recolector | Valor |
|---|---|---|
| 17-dic | Efectivo | 444.900 |

| Fecha | Recolector | Valor |
|---|---|---|
| 17-dic | Danny Julio | 200 |
| 17-dic | Danny Julio | 10.000 |
| 16-dic | Reembolso | 43.500 |
| 17-oct | Saldo en el banco | 1.410 |
| **Total** | | **$ 500.010** |

El comprobante del banco con el saldo disponible cuenta con su respectiva fotocopia, con el fin de no perder la información por ser papel químico, cabe anotar que es un soporte de hace 2 meses y probablemente este monto a la fecha haya sido modificado.

La custodia de la caja menor se realiza en una caja metálica custodiada dentro de la caja fuerte pequeña.

Se revisaron los saldos acumulados del folio 059 siendo estas conformes y sin novedad.

(Anexo 13 foto Turbaco # 5)

### 8.4.7 Libro control de dineros faltantes

Se revisó el libro de control de dineros faltantes con apertura el 20 de septiembre de 2024, el último registro se encontró en el folio 192 con los faltantes correspondientes al 17 de diciembre de 2025.

Se revisaron los registros correspondientes al último mes, comparándolos con los faltantes registrados en el libro de caja menor, siendo estos conformes y sin novedad.

(Anexo 13 foto Turbaco # 6)

### 8.4.8 Revisión Libro de Consignaciones Bancarias

Se revisa el libro de consignaciones bancarias con fecha de apertura el 03 de abril de 2023 desde el folio 055 del 25 de noviembre al folio 056 del 17 de diciembre de 2025, en este libro se registran las transacciones realizadas del recaudo a la transportadora, encontrando todos los registros conformes y sin novedad.

(Anexo 13 foto de Turbaco #7)

### 8.4.9 Revisión de informe diario

Se revisó el día 16 de diciembre de 2025, confirmando el recaudo por valor de $8.139.000 y $ 500.000 por motivo de telepeaje, comparado con los registros en el libro de caja chica con apertura 29 de octubre de 2025, en el folio #103s y en el libro de consignaciones bancarias con apertura 03 de abril de 2023, en el folio # 056, R 15 todo esto conforme con el sistema.

(Anexo 13 foto de Turbaco #8)

### 8.4.10 Novedades

Se anexa formatos de novedades en carriles.

(Anexo 13 foto de Turbaco #9)

## 8.5. ESTACIÓN DE PEAJE BAYUNCA.

El ingreso a la estación fue el pasado 18 de diciembre de 2025, la visita fue atendida por el jefe de estación Roberto Mevil y las supervisoras Stella Carey encargada de sistemas, libros y quien acompañó el proceso de arqueos en carriles y Gloría Anillo encargada de los fondos y consignaciones en carril.

Las oficinas del peaje se encuentran con aire acondicionado en buenas condiciones, por lo tanto, un ambiente adecuado para el personal que labora en la oficina de recaudo.

### 8.5.1. Asistencia y dineros personales

Una vez se ingresó al sitio, el grupo auditor fue registrado en el libro de asistencia con apertura 14 de diciembre de 2025, en el folio 005 y 006, se pudo determinar el personal presente en el turno dentro de la estación y el registro de los dineros personales que dejaron en custodia como se describe a continuación:

**Tabla 8.33. Relación libro de asistencia**

| Nombre | Cargo | Dineros Personales |
|---|---|---|
| Roberto Mevil | Jefe de Peaje | $ 10.000 |
| Gloria Anillo | Supervisora | $ 8.600 |
| Estela Carey | Supervisora | $ 44.000 |
| Gleidys Cantillo | Recaudadora | $ 10.000 |
| Karolain Cantillo | Recaudadora | $ 15.000 |
| Marizela Utria | Recaudadora | $ 11.900 |
| Marilin Almagro | Recaudadora | $ 5.100 |
| Rosiris Ortega | Recaudadora | $ 10.500 |
| Nevis Blanco | Recaudadora | $ 29.400 |
| Jorge Doria | Técnico | $ 1.000 |
| Alfredo Perez | Servicios Generales | $ 1.000 |
| Alfredo Iriarte | Guarda | $1.000 |

Se revisa el libro de asistencia y dineros personales revisando desde el folio # 001 al 006, encontrando todo conforme y sin novedad

(Anexo 13 foto de Bayunca # 1)

### 8.5.2. Turnos.

Se estableció que la estación trabaja bajo 4 turnos, distribuidos de la siguiente manera:

| Turno 1 | Turno 2 | Turno 3 | Turno 4 |
|---|---|---|---|
| 00:00 – 06:00 | 0:06-14:00 | 14:00- 22:00 | 22:00- 00:00 |

Es decir, se trabajan 4 turnos de 8 horas, según sistema distribuidos de la siguiente manera:

| Turno 1 | Turno 2 | Turno 3 | Turno 4 |
|---|---|---|---|
| 1 supervisora<br>3 recaudadoras<br>1 vigilantes | 1 jefe de estación<br>2 supervisoras<br>5 recaudadoras<br>1 servicios generales<br>1 técnico<br>1 vigilante | 1 jefe de estación<br>2 supervisoras<br>5 recaudadoras<br>1 vigilante | 1 supervisora<br>3 recaudadoras<br>1 vigilante |

### 8.5.3. Arqueos en carril

Se realizaron arqueos en los carriles que se encontraban operando con los siguientes resultados:

Cada caseta de recaudo cuenta con una base por valor de $ 400.000, este dinero se encuentra separado del recaudo por medio de una caja plástica que se utiliza para custodiar el mismo.

**Tabla 8.34. Relación de arqueos por carril**

| Carril | Recaudadora | Efectivo | Consignación | Total | Estado |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Karolain Cantillo | $ 359.500 | $ 2.000.000 | $ 2.359.500 | Conforme |
| 2 | Gleidys Cantillo | $ 956.900 | $ 3.500.000 | $ 4.456.900 | Conforme |
| 3 | Marizela Utria | $ 1.401.900 | $ 0 | $ 1.401.900 | Conforme |
| 4 | Nevis Blanco | $ 627.700 | $ 0 | $ 627.700 | Conforme |

Se evidencia que cuando se realizan los relevos por alimentación, se hace el arqueo al recaudador, en el cual se cuenta la base de $400.000, más lo recaudado hasta el momento, se realiza el conteo y se ingresa al sistema, se hace la devolución a la recaudadora para que guarde en la caja plástica dichos dineros, y se dan en custodia al supervisor para que los guarde durante los 20 minutos del descanso , una vez se termina, se hace la devolución al recaudador y sigue su turno con lo guardado en la caja.

Una vez se realiza todo lo anterior inmediatamente se procede a realizar la anulación en sistema del arqueo, y se guarda en una carpeta llamada arqueos diarios, en el sistema.

(Anexo 13 foto Bayunca # 2).

### 8.5.4. Kit de contingencia en carriles

Se pudo observar que los kits de boletería de contingencia dispuestos en carriles 1, 2, 3, y 4 se encuentran en las bolsas cerradas, se proceden a revisar los formatos de control boletería, y quedan como se relacionan en el cuadro de control de sellos de boletería.

Se realiza cambio de sellos así:

**Tabla 8.35. Kit de Contingencia en Carriles**

| Carril | # De Sello |
|---|---|
| 1 | 41780212 |
| 2 | 41780213 |
| 3 | 41780214 |
| 4 | 41780215 |

### 8.5.5. Fondo de Recaudo

Se revisó el libro de caja fuerte con apertura del 14 de agosto de 2024, en el folio #082, renglón 10, un valor acumulado de $15.000.000 y el libro de caja chica con apertura el 13 de noviembre de 2025 que de acuerdo con el folio 176, reglón 6 contaba con un saldo de $18.933.200, en custodia de caja chica se encontró la suma de $3.975.800 más cuatro consignaciones cada una de $500.000, es decir $2.000.000, más 2 prepagos por valor de $42.600, es decir, que el registro en libros se encontraba correcto y la caja chica, teniendo en cuenta las consignaciones, distribuida de la siguiente manera:

**Tabla 8.36 Caja Chica**

| Denominación | Valor | Cantidad | Total |
|---|---|---|---|
| Billete 100.000 | $ 100.000 | 29 | $ 2.900.000 |
| Billete 50.000 | $ 50.000 | 60 | $ 3.000.000 |
| Billete 20.000 | $ 20.000 | 1 | $ 20.000 |
| Billete 5.000 | $ 5.000 | 1 | $ 5.000 |
| Billete 2.000 | $ 2.000 | 3 | $ 6.000 |
| Moneda 500 | $ 500 | 2 | $ 1.000 |
| Moneda 200 | $ 200 | 5 | $ 1.000 |
| Moneda 100 | $ 100 | 2 | $ 200 |
| Prepago Categoria II | $ 13.200 | 1 | $ 13.200 |
| Prepago Categoria III | $ 29.400 | 1 | $ 29.400 |
| **Total, Caja Chica** | | | **$ 5.975.800** |

Adicionalmente se realizó una comparación de los saldos en el libro de consignaciones de caja fuerte y libro de caja chica, frente al reporte en sistema encontrando una diferencia por valor de $2.046.200, que corresponde a dos tiquetes prepagos y cuatro consignaciones parciales que acababan de ingresar.

Se indagó sobre las medidas tomadas respecto a la situación encontrada el mes anterior de la diferencia por valor de $10.000 en la consignación parcial del carril 2 a las 06:00:36, sin encontrar un avance en el tema, esto quedo documentado en oficio que a la fecha no ha tenido respuesta.

(Anexo 13 foto Bayunca. #3)

### 8.5.6. Fondo de recambio

Se realizaron arqueos en los fondos, el primero en revisarse fue el fondo de recambio conformado por la suma de $ 19.000.000, de acuerdo con el registro el libro de control de fondo de recambio el saldo en efectivo se encontraba por la suma de $16.000.000, de acuerdo con el libro de recambio con apertura del 28 de agosto de 2025 en el folio #174 en el reglón 22, este fondo se encontró conforme, sin novedad y distribuido de la siguiente manera:

**Tabla 8.37. Distribución del fondo de recambio.**

| Denominación | Valor | Cantidad | Total |
|---|---|---|---|
| Billete 100.000 | $ 100.000 | 10 | $ 1.000.000 |
| Billete 50.000 | $ 50.000 | 3 | $ 150.000 |
| Billete 20.000 | $ 20.000 | 4 | $ 80.000 |
| Billete 5.000 | $ 500.000 | 11 | $ 5.500.000 |
| Billete 2.000 | $ 200.000 | 25 | $ 5.000.000 |
| Billete 5.000 | $ 5.000 | 40 | $ 200.000 |
| Moneda 1.000 | $ 50.000 | 1 | $ 50.000 |
| Moneda 500 | $ 50.000 | 40 | $ 2.000.000 |
| Moneda 200 | $ 20.000 | 63 | $ 1.260.000 |
| Moneda 100 | $ 20.000 | 38 | $ 760.000 |
| **Total, Fondo de Recambio** | | | **$ 16.000.000** |

El fondo de recambio se encontraba organizado en su totalidad custodiado dentro de la caja fuerte.

Por otra parte, se revisó la base a cargo de la supervisora, está custodiada en su canguro por valor de $1.000.000, distribuida de la siguiente manera.

**Tabla 8.38. Base Supervisora**

| Denominación | Valor | Cantidad | Total |
|---|---|---|---|
| Billete 100.000 | $ 100.000 | 1 | $ 100.000 |
| Billete 50.000 | $ 50.000 | 8 | $ 400.000 |
| Billete 5.000 | $ 5.000 | 100 | $ 500.000 |
| **Total, Supervisora** | | | **$ 1.000.000** |

Se indagó sobre la composición del fondo de recambio encontrado la siguiente distribución

**Tabla 8.39. Distribución del fondo de recambio**

| | |
|---|---|
| Caja fuerte de Recambio | $ 16.000.000 |
| Base Supervisora | $ 2.000.000 |
| Bases en carriles | $ 1.000.000 |
| **Total, Fondo de Recambio** | **$ 19.000.000** |

Adicionalmente se procedió a revisar el saldo acumulado de los folios 172 al 174, encontrándolo conforme y sin novedad.

Se observan algunas de bolsas de monedas averiadas, estas fueron contadas para confirmar la totalidad de su contenido, es recomendable usar bolsas en mejores condiciones para evitar que se salga el contenido.

Se sugirió organizar las monedas en filas por denominación con el fin de aprovechar el espacio y poder visualizar mejor la cantidad de tulas almacenadas y separando los fajos de billetes de $2.000 y $5.000

(Anexo 13 foto Bayunca #4)

### 8.5.7. Fondo de caja menor

El fondo de caja menor está compuesto por la suma de $500.000, de acuerdo con el libro de control de caja menor con apertura el 01 de abril de 2025 en el folio 092 del reglón 13, el saldo en efectivo correspondía a la suma de $135.200, dinero encontrado conforme, además se contaba con 2 soportes de reembolso por valor de $364.804, es decir, que el fondo se encontró conforme y sin novedad.

A continuación, se relacionan los recibos que soportan el dinero de caja menor:

**Tabla 8.40 Distribución del fondo Caja Menor**

| Fecha | Recolector | Valor |
|---|---|---|
| 18-dic | Efectivo | 135.200 |
| 17-dic | Reembolso | 287.704 |
| 1-dic | Reembolso | 77.100 |
| **Total** | | **$ 500.004** |

El dinero de caja menor se custodia dentro de una caja plástica custodiada en la oficina de recaudo.

Se revisaron los saldos acumulados de los folios 090 cal 092, siendo estos conformes y sin novedad.

(Anexo 13 foto Bayunca #5)

### 8.5.8. Libro control de dineros faltantes

Se reviso el libro de dineros faltantes con apertura el 13 de agosto de 2025 el ultimo registro se encontró en el folio 131 y correspondía al turno 1 del día en curso, es decir, del 18 de diciembre de 2025.

Se revisaron los movimientos del libro de faltantes correspondientes al último mes, siendo estos conformes y sin novedad.

(Anexo 13 foto Bayunca #6)

### 8.5.9. Revisión Libro de consignaciones Bancarias

Se revisa el libro de consignaciones bancarias con fecha de apertura el 20 de octubre de 2021 de este libro se revisaron los registros del 01 al 18 de diciembre de 2025, en el folio 071. Por otro lado, se observa que los informes ya se encuentran marcados y organizados en una carpeta legajada, en este libro se registran las transacciones realizadas del recaudo a la transportadora, encontrando todo conforme y sin novedad.

(Anexo 13 foto Bayunca #7)

### 8.5.10. Revisión de Informe Diario

Se revisó el informe del día 16 de diciembre de 2025, confirmando el recaudo por valor de $60.622.500 con los registros en el libro de caja fuerte con apertura 14 de agosto de 2025, en el folio #082 y en el libro de consignaciones bancarias con apertura 20 de octubre de 2021, en el folio # 071, R 19

(Anexo 13 foto Bayunca #8)

### 8.5.11. Novedades

Se revisan novedades de carril. Anexo fotos

(Anexo 13 foto Bayunca #9)

## 8.6. ESTACIÓN DE PEAJE PASACABALLOS

El ingreso a la estación fue el día 17 de diciembre de 2025, la visita fue atendida por el jefe del peaje Candelaria Álvarez y las supervisoras Claudia Marrugo a cargo de fondos y consignaciones en carril y Gustavo Prado quien realizó el acompañamiento a los arqueos.

### 8.6.1. Asistencia y dineros personales

Una vez ingresó el grupo auditor al peaje, este fue registrado en el libro de asistencia con apertura del día 24 de septiembre de 2025, en el folio # 139 y 140, se pudo determinar el personal presente en la estación y el registro de los dineros personales que dejaron en custodia como se describe a continuación:

**Tabla 8.41 Relación libro de asistencia.**

| Nombre | Cargo | Dineros Personales |
|---|---|---|
| Candelaria Álvarez | Jefe de peaje | $ 2.000 |
| María Marrugo | Supervisora | $ 1.000 |
| Claudia Marrugo | Supervisora | $ 20.000 |
| Gustavo Prado | Supervisor | $ 20.000 |
| Idalmis Berdugo | Recaudadora | $ 8.000 |
| Berta Marrugo | Recaudadora | $ 2.000 |
| Yeimi Paternina | Recaudadora | $ 2.700 |
| Emily Ospino | Recaudadora | $ 10.000 |
| Alejandro Guerrero | Oficios varios | $ 4.000 |
| Ronald Rodríguez | Técnico | $ 2.000 |
| Eduardo Llerena | Guarda | $ 1.000 |

(Anexo 13 foto Pasacaballos # 1)

Se verificó la custodia de los dineros personales, evidenciando que se encuentran custodiados dentro de un archivador de la oficina administrativa, estos separados en bolsas hermética perfectamente identificada con el nombre de cada funcionario.

### 8.6.2. Turnos

Se estableció que la estación trabaja bajo 4 turnos, distribuidos de la siguiente manera

| Turno 1 | Turno 2 | Turno 3 | Turno 4 |
|---|---|---|---|
| 00:00 – 06:00 | 0:06-14:00 | 14:00- 22:00 | 22:00- 00:00 |

Es decir, se trabajan 4 turnos de 8 horas, según sistema distribuidos de la siguiente manera:

| Turno 1 | Turno 2 | Turno 3 | Turno 4 |
|---|---|---|---|
| 1 supervisora<br>3 recaudadoras<br>1 vigilantes | 1 jefe de estación<br>2 supervisoras<br>5 recaudadoras<br>1serviciosgenerales<br>1 técnico<br>1 vigilante | 1 jefe de estación<br>2 supervisoras<br>5 recaudadoras<br>1 vigilante | 1 supervisora<br>3 recaudadoras<br>1 vigilante |

### 8.6.3. Arqueos en carril

Se realizaron arqueos en los carriles que se encontraban operando con los siguientes resultados:

Cada caseta de recaudo cuenta con una base por valor de $ 400.000, este dinero se encuentra separado del recaudo por medio de una caja plástica que se utiliza para custodiar el mismo.

Solo están funcionando los carriles 1, 2,3 ,4 y 5, la cabina 6 ya está nuevamente construida, pero no está habilitada para el recaudo

**Tabla 8.42. Relación de arqueos por carriles**

| Carril | Recaudadora | Efectivo | Consignación | Total | Estado |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Berta Marrugo | $ 507.300 | $ 10.000.000 | $ 10.507.300 | Conforme |
| 3 | Emily Ospino | $ 645.400 | $ 3.500.000 | $ 4.145.400 | Conforme |
| 4 | Jeimi Paternina | $ 1.269.600 | $ 4.500.000 | $ 5.769.600 | Conforme |
| 5 | Idalmis Berdugo | $ 853.800 | $ 5.500.000 | $ 6.353.800 | Conforme |

(Anexo 13 foto Pasacaballos #2)

### 8.6.4 Fondo de Recaudo

Se revisó el libro de caja fuerte con apertura del 24 de septiembre de 2025, en el folio #055, renglón 13, con corte 08:49 un valor acumulado de $30.000.000 y el libro de caja chica con apertura el 11 de diciembre de 2025 que de acuerdo con el folio 052, reglón 11 contaba con un saldo de $34.430.400, en custodia dentro de la caja chica y fuera de caja fuerte en recaudo, se encontraba la suma de $4.430.400, que correspondía a las consignaciones parciales retiradas en carriles por

valor de $500.000 cada una, por lo tanto, se pudo identificar que los registros se encontraban conformes y que durante el turno no se había presentado ningún sobrante.

Estos valores fueron encontrados conformes, dentro de la caja fuerte dispuesta para esto y distribuidos de la siguiente manera:

**Tabla 8.43. Caja Chica**

| Denominación | Valor | Cantidad | Total |
|---|---|---|---|
| Billete 100.000 | $ 100.000 | 28 | $ 2.800.000 |
| Billete 50.000 | $ 50.000 | 32 | $ 1.600.000 |
| Billete 10.000 | $ 10.000 | 1 | $ 10.000 |
| Billete 2.000 | $ 2.000 | 10 | $ 20.000 |
| Moneda 200 | $ 200 | 2 | $ 400 |
| **Total** | | | **$ 4.430.400** |

Adicionalmente se realizó una comparación de los saldos en el libro de consignaciones de caja fuerte, caja chica frente al reporte en sistema encontrando los valores conformes y sin novedad

(Anexo 13 foto Pasacaballos # 3)

### 8.6.5 Fondo de recambio

Se realizaron arqueos en los fondos, el primero en revisarse fue el fondo de recambio conformado por la suma de $20.000.000, según el libro de recambio con apertura el 27 de septiembre de 2025, en el folio #0134 en el reglón 15 el saldo en custodia correspondía a la suma de $17.000.000, este valor se encontró conforme dentro de la caja fuerte dispuesta para esto y distribuido de la siguiente manera.

**Tabla 8.44. Distribución del fondo de recambio**

| Denominación | Valor | Cantidad | Total |
|---|---|---|---|
| Billete 100.000 | $ 100.000 | 3 | $ 300.000 |
| Billete 20.000 | $ 20.000 | 94 | $ 1.880.000 |
| Billete 5.000 | $ 500.000 | 14 | $ 7.000.000 |
| Billete 2.000 | $ 200.000 | 22 | $ 4.400.000 |
| Billete 5.000 | $ 5.000 | 2 | $ 10.000 |
| Billete 2.000 | $ 2.000 | 500 | $ 1.000.000 |
| Moneda 1.000 | $ 50.000 | 20 | $ 1.000.000 |
| Moneda 500 | $ 50.000 | 9 | $ 450.000 |
| Moneda 200 | $ 20.000 | 16 | $ 320.000 |

| Denominación | Valor | Cantidad | Total |
|---|---|---|---|
| Moneda 100 | $ 20.000 | 32 | $ 640.000 |
| **Total, Fondo de Recambio** | | | **$ 17.000.000** |

Se verificaron los saldos acumulados registrados en el folio 132, 133 y 134, siendo estos conformes y sin novedad.

Por otra parte, se verificó la base de la supervisora, que de acuerdo con el registro 7 del folio 100 su saldo correspondía a la suma de $1.000.000, al verificar los montos que a continuación se relacionan:

**Tabla 8.45. Base Supervisora**

| Denominación | Valor | Cantidad | Total |
|---|---|---|---|
| Billete 5.000 | $ 500.000 | 1 | $ 500.000 |
| Billete 5.000 | $ 5.000 | 60 | $ 300.000 |
| Billete 2.000 | $ 200.000 | 1 | $ 200.000 |
| **Total, Supervisora** | | | **$ 1.000.000** |

Se indagó sobre la composición del fondo de recambio encontrado la siguiente distribución:

**Tabla 8.46 Composición del fondo en la estación**

| | |
|---|---|
| Efectivo caja fuerte de Recambio | $ 17.000.000 |
| Bases en carriles | $ 2.000.000 |
| Base Supervisora | $ 1.000.000 |
| **Total, Fondo de Recambio** | **$ 20.000.000** |

Como novedad se observa que las tirillas de los fajos correspondientes a los billetes de $2.000, se encuentran endebles, al punto que se une un fajo con otro, fue necesario el reconteo de 5 de los 27 fajos debido a esta circunstancia, evidenciando la totalidad del dinero conforme.

(Anexo 13 foto Pasacaballos # 4)

### 8.6.6 Fondo de caja menor

El fondo de caja menor está compuesto por un valor de $500.000, al momento del arqueo el saldo disponible en efectivo correspondía a la suma de $268.200 de acuerdo con el libro de control de dineros del fondo de caja menor con fecha de apertura el 20 de mayo de 2025, en el folio 045 del reglón 17 y 6 soportes de respaldo por la diferencia por valor de $231.80, es decir, que la caja se encontraba conforme y sin novedad.

A continuación, se relacionan los recibos encontrados como soportes de salidas de la caja menor:

**Tabla 8.47 Distribución del fondo Caja Menor**

| Fecha | Recolector | Valor |
|---|---|---|
| 17-dic | Efectivo | 268.200 |
| 11-dic | Bolsas | 44.200 |
| 9-dic | Recipientes | 47.000 |
| 10-dic | Transporte | 3.000 |
| 8-dic | Refrigerio | 96.000 |
| 2-dic | Reembolso | 30.600 |
| 21-nov | Disponible en Banco | 11.000 |
| **Total** | | **$ 500.000** |

El fondo de caja menor se encuentra custodiado encima de la caja fuerte de recambio dentro de una caja plástica, es decir, que se encuentra por fuera de la caja fuerte de recambio.

Se revisaron los saldos acumulados de los folios 035 al 036, encontrándolos conformes y sin novedad.

(Anexo 13 foto Pasacaballos # 5)

### 8.6.7 Libro Control de Dineros Faltantes

Se revisó el libro de control de dineros faltantes con apertura el 05 de noviembre de 2025, el último registro se encontró en el folio 036 con los faltantes del día anterior, es decir, los correspondientes al 16 de diciembre de 2025.

Se revisaron los registros correspondientes al mes de diciembre comparándolos con los faltantes registrados en el libro de caja menor, encontrando la totalidad de los registros conformes.

(Anexo 13 foto Pasacaballos # 6)

### 8.6.8 Revisión Libro de Consignaciones Bancarias

Se revisa el libro de consignaciones bancarias con fecha de apertura el 20 de octubre de 2021 desde el folio 071 del 26 de noviembre al folio 072 del 17 de diciembre de 2025, en este libro se registran las transacciones realizadas del recaudo a la transportadora, encontrando todos los registros conformes y sin novedad.

(Anexo 13 foto Pasacaballos # 7)

### 8.6.9 Libro de informe diario de Recaudo

Se reviso el libro de informe diario de recaudo con fecha de apertura el 20 de octubre de 2021, en este se evidencia la venta con boletería de contingencia, el último movimiento registrado correspondía a unas boletas de contingencia entregadas el pasado 29 de noviembre de 2025, en el folio 0111, esta venta causada por reubicación del rack.

(Anexo 13 foto Pasacaballos # 8)

### 8.6.10. Revisión Libro informe diario

Se revisó el informe del día 15 de diciembre de 2025, confirmando el recaudo por valor de $82.425.300 con los registros en el libro de caja fuerte con apertura 24 de septiembre de 2025, en el folio #055 y en el libro de consignaciones bancarias con apertura 20 de octubre de 2021, en el folio # 072, R 14

(Anexo 13 fotos Pasacaballos #9)

### 8.6.11. Novedades

Se anexa formato de novedades en carriles

(Anexo 13 fotos Pasacaballos #10)

## 8.7. CONCLUSIONES

**Pasacaballo**

- Se observa que el aire acondicionado de la oficina de recambio se encuentra averiado.
- Como novedad se observa que las tirillas de los fajos correspondientes a los billetes de $2.000, se encuentran endebles, al punto que se une un fajo con otro, fue necesario el reconteo de 5 de los 27 fajos debido a esta circunstancia, evidenciando la totalidad del dinero conforme.

**Gambote**

- El canguro de la supervisora se encuentra en mal estado, es recomendable el cambio con el fin de evitar una herida con los ganchos de cosedora que usan para evitar la salida del dinero, o incluso la perdida de dinero.
- El fondo de recambio en esta estación estaba por la suma de $39.000.000, este se disminuyó en $10.000.0000 el pasado 11 de diciembre de acuerdo con la novedad encontrada en el folio 114, en la que le devuelven al Fondo de ZIMA este valor, el cual había sido entregado por la empresa encargada de la operación de recaudo para completar el recaudo correspondiente al 18 de noviembre, el cual de acuerdo con la novedad encontrada en el folio 040 el despacho realizado el pasado 19 de noviembre se entregó con un faltante de $10.000.000

**Bayunca**

- Se observan algunas de bolsas de monedas averiadas, estas fueron contadas para confirmar la totalidad de su contenido, es recomendable usar bolsas en mejores condiciones para evitar que se salga el contenido.
- Se sugirió organizar las monedas en filas por denominación con el fin de aprovechar el espacio y poder visualizar mejor la cantidad de tulas almacenadas y separando los fajos de billetes de $2.000 y $5.000
- Se indagó sobre las medidas tomadas respecto a la situación encontrada el mes anterior de la diferencia por valor de $10.000 en la consignación parcial del carril 2 a las 06:00:36, sin encontrar un avance en el tema, esto quedo documentado en oficio que a la fecha no ha tenido respuesta.

## 9. AUDITORÍA DE SISTEMAS ESTACIONES DE PEAJE

En cumplimiento de los acuerdos contractuales requeridos por el consorcio, se realiza la visita de auditoría a la Concesión vial, Autopistas del Caribe. A continuación, se mencionan los hallazgos más relevantes encontrados en la visita, para verificar el manejo durante el mes de diciembre de 2025.

### 9.1. ESTACIÓN DE PEAJE SABANAGRANDE.

La visita técnica al peaje de Sabanagrande se realizó el 15 de diciembre de 2025




**Tarifario**

Se muestra el Tarifario en vía

#### 9.1.1. Carriles.

**Carril 1**




Ilustración 1: Cámaras

Se observan las cámaras debidamente aseguradas, ya corresponden al nuevo sistema implementado de UToll.



Ilustración 2: Semáforo

El semáforo conmuta adecuadamente entre sus estados.

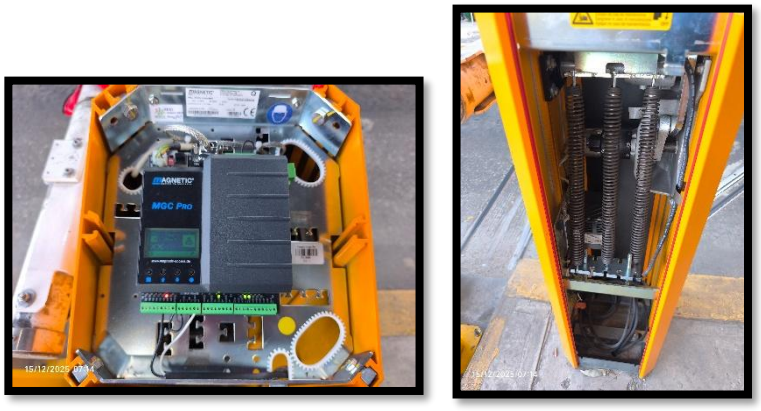



Ilustración 3: Talanquera

La talanquera se observa plenamente funcional, corresponde al nuevo sistema.

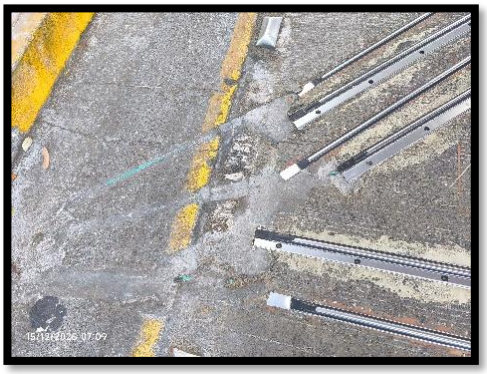


Ilustración 4: Sensores

La sensórica de piso se observa sin novedad, se adecuaron nuevas bases completando 6 sensores en total 2 cuenta ejes y 4 doble ruedas.




Ilustración 5: Tarifario, sirena y baliza.

Se observa el tarifario funcional del nuevo sistema, así mismo, la baliza y la sirena se hallan debidamente funcionales.



Ilustración 6: Consola e impresora

En la caseta de recaudo se observan los diferentes elementos como son la consola, la impresora y el teléfono. La consola ya muestra la vista previa de la cámara de carril.



Ilustración 7: Bastón Tie

Se observa la presencia del lector que se emplea para la lectura de vehículos exentos. En el carril se encuentra un bastón para lectura de vehículos con convenios de pago electrónico IPREV.

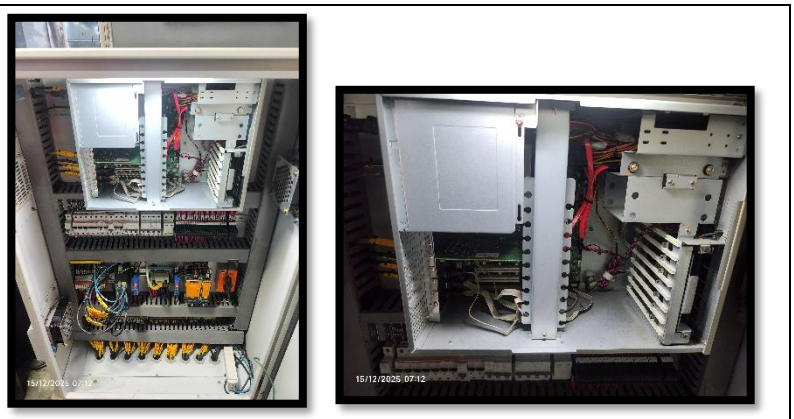


Ilustración 8: Controlador de vía

Se observa el controlador de vía con los diferentes periféricos conectados.




Ilustración 9: Semáforo de marquesina

Los semáforos de marquesina son adecuados.



Ilustración 10: Antena RFID y Cortinas

Se observan las cortinas de separación de tránsitos de entrada vía, antena RFID, para lectura de vehículos con convenio de pago electrónico. Las cortinas de separación de tránsitos se observan bien aseguradas.



Ilustración 11: Luces de techo

Las luces de techo son adecuadas.



Ilustración 12: Luces de aproximación

Las luces de aproximación se encuentran funcionado.

**Carril 2**



Ilustración 13: Cámara

Las cámaras de revisión de tránsitos se encuentran debidamente aseguradas.



Ilustración 14: Semáforo

El semáforo conmuta adecuadamente entre sus estados.

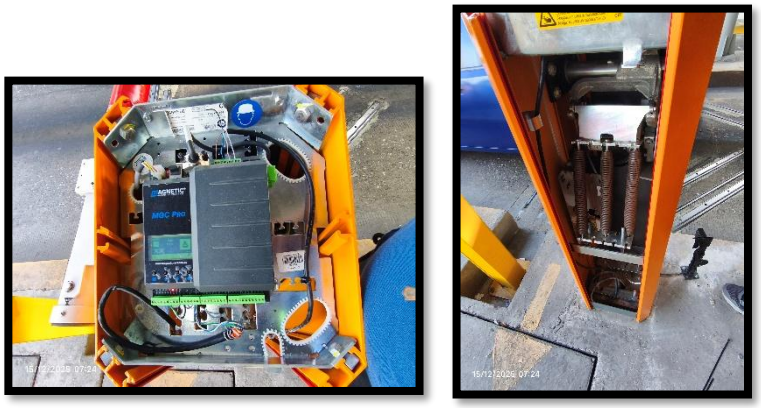


Ilustración 15: Talanquera

Este carril ha sido migrado al nuevo sistema, la talanquera se observa funcional.



Ilustración 16: Sensores

Este carril no cuenta con las peanas completas.







Ilustración 17: Tarifario, sirena y baliza

Durante la visita el tarifario se observa habilitado. La baliza se observa asegurada.







Ilustración 18: Cortinas

Se observan las cortinas de separación de tránsitos instaladas para el nuevo sistema.









Ilustración 19: Consola e impresora

En la caseta de recaudo se observan los diferentes elementos como son la consola, la impresora y el teléfono y la pantalla, el sistema es funcional.

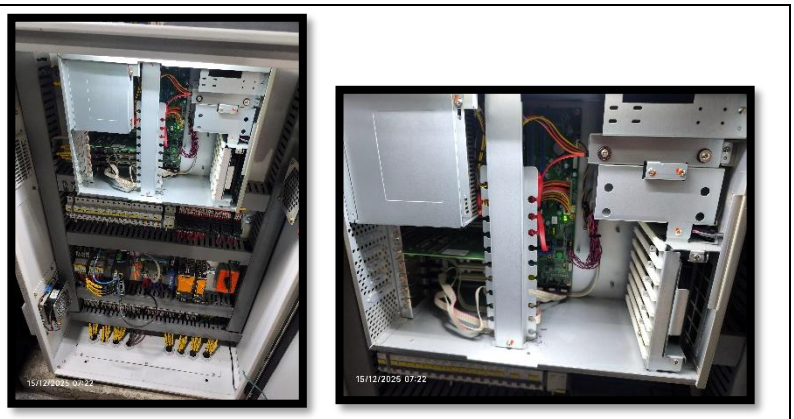


Ilustración 20: Controlador de vía

Se observa el controlador de vía con los diferentes periféricos conectados.




Ilustración 21: Semáforo de techo

Los semáforos de techo se hayan en servicio.



Ilustración 22: Luces de techo

Las luces de techo son adecuadas. Se observa la antena de RFID para tags de categorias diferencial.



Ilustración 23: Luz de aproximación.

Se observan las luces de aproximación al carril funcionando sin novedad.

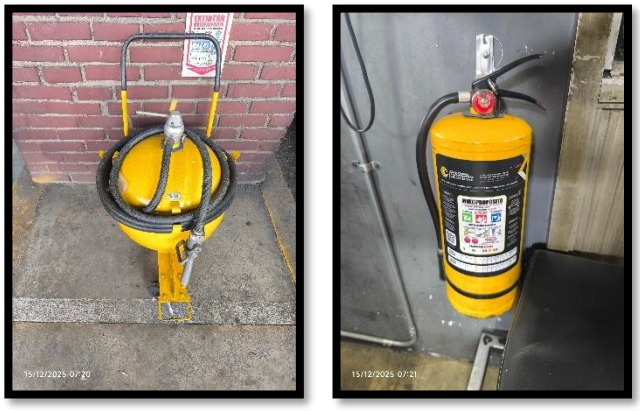


Ilustración 24: Extintor.

Se observan un extintor de gran capacidad, dispuesto en el andén de vía para el uso.

**Carril 3**



Ilustración 25: Cámara

La cámara de revisión de tránsitos se encuentra debidamente asegurada, fueron adecuadas al nuevo sistema.



Ilustración 26: Semáforo

El semáforo se encuentra debidamente asegurado. La conmutación se hace adecuadamente.

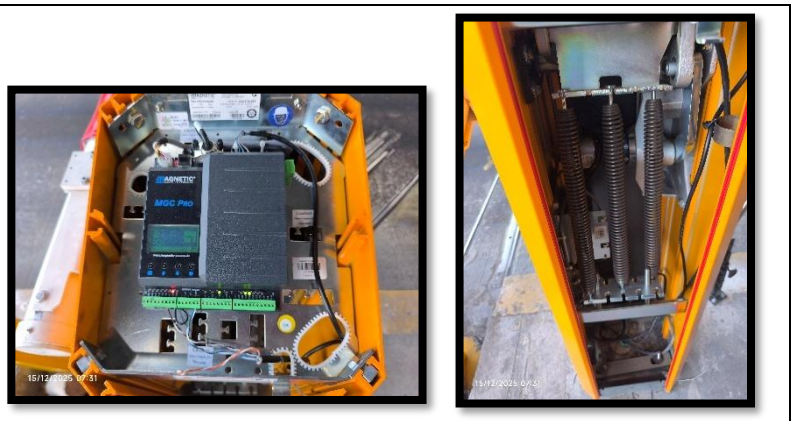


Ilustración 27: Talanquera

La talanquera se encuentra funcionando con normalidad, corresponde a un nuevo elemento.



Ilustración 28: Sensores

La sensórica de piso fue remplazada, con dos sensores cuenta ejes y cuatro doble ruedas.




Ilustración 29: Tarifario, sirena, baliza

El tarifario y baliza fueron remplazados La baliza se observa asegurada.

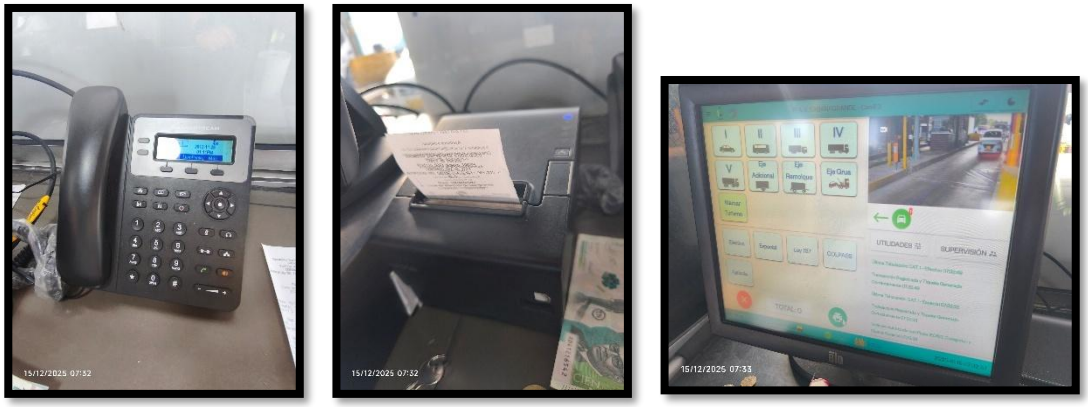


Ilustración 30: Consola e impresora

Se observan los diferentes elementos nuevos en la caseta de recaudo como son, la consola, la impresora y el probador de billetes, siendo estos adecuados.



Ilustración 31: Bastón TIE

Se observa el bastón lector de TIE, utilizado en la lectura de vehículos exentos.

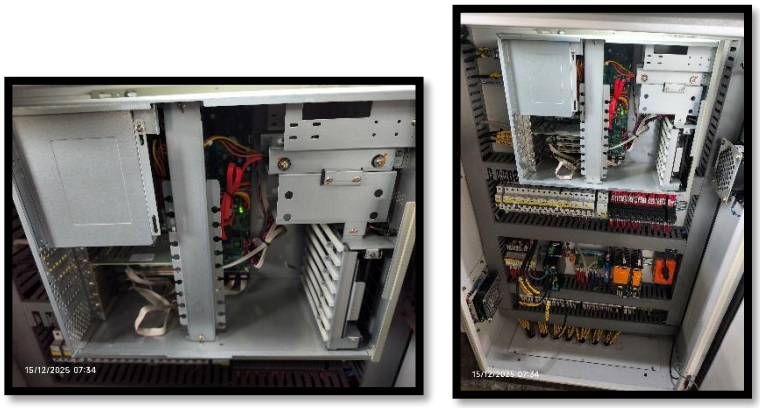


Ilustración 32: Controlador de vía

Se observa el equipo de vía con los diferentes periféricos conectados, con sistema Utoll.



Ilustración 33: Luces de techo

Las luces de techo son adecuadas.

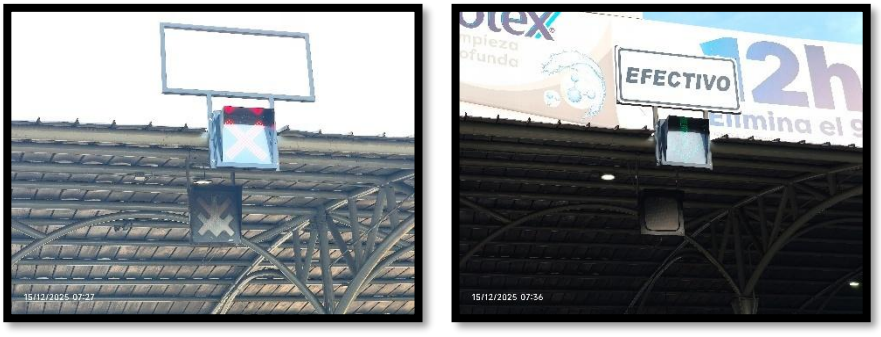



Ilustración 34: Semáforo de techo

Los semáforos de techo se observan funcionales.



Ilustración 35: Luces de aproximación

Las luces de aproximación se encuentran funcionando adecuadamente.

**Carril 4**



Ilustración 36: Cámaras

Se observa la cámara de carril del sistema anterior. No es funcional para el análisis de discrepancias. No es funcional el proceso realizado en retrovia



Ilustración 37: Semáforo

El semáforo se encuentra instalado, sin embargo, el carril se muestra en el otro sentido.



Ilustración 38: Talanquera

Se observa la talanquera instalada.



Ilustración 39: Sensores

La sensórica de piso se observa sin novedad, corresponde al sistema telectrónica. Solo funciona el carril 5 en contrasentido.




Ilustración 40: Tarifario, Sirena y baliza

El tarifario se encuentra encendido y debidamente funcional. La sirena y la baliza se observan aseguradas.



Ilustración 41: Consola e impresora

Se observan los diferentes elementos de la caseta de recaudo, como son, la pantalla, la impresora y el teléfono. Siguen siendo del sistema Telectrónica.



Ilustración 42: Bastón Tie

Se observa el bastón Tie, utilizado en la lectura de vehículos.



Ilustración 43: Controlador de vía

Se observa el pc de vía con sus diferentes periféricos conectados, solo es operable en contraflujo del carril, ya que comparten sensórica. Se requiere de paleteros para controlar el paso de los usuarios.



Ilustración 44: Luces de techo

Se observan las luces de techo funcionales.

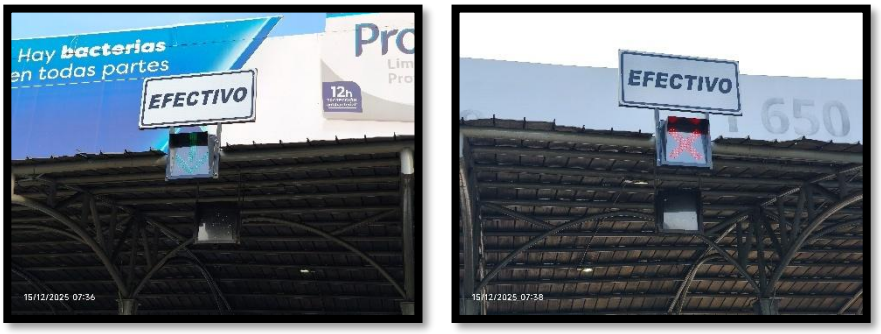



Ilustración 45: Semáforo de techo

Se observan los semáforos de techo funcionales.

**Carril 5**




Ilustración 46: Cámaras

Se observa la cámara de carril del nuevo sistema.



Ilustración 47: Semáforo

El semáforo del carril conmuta adecuadamente.

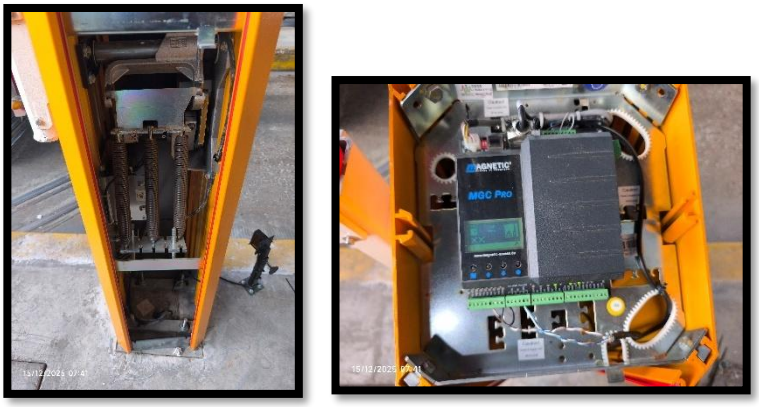



Ilustración 48: Talanquera

La talanquera fue remplazada, se muestra funcional.



Ilustración 49: Sensores

La sensórica de piso se observa sin novedad. Se comparte con el carril 4 en contraflujo. Presenta inconsistencias en el proceso de verificación de discrepancias.



Ilustración 50: Tarifario y baliza

Se observa el tarifario baliza y sirena nuevos. La baliza se observa asegurada.

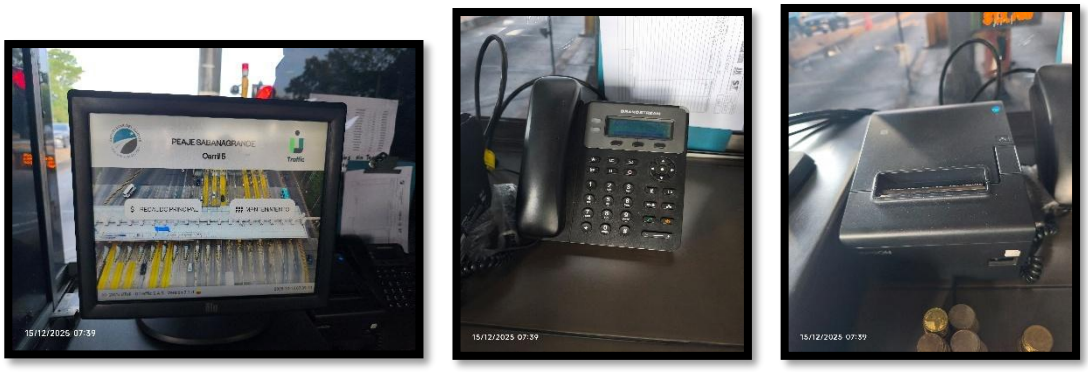



Ilustración 51: Consola e impresora Equipo

Se observan los diferentes elementos de la caseta de recaudo funcionales, como son, la consola, la impresora y el teléfono.



Ilustración 52: Bastón TIE

Se observa el Bastón TIE debidamente dispuesto.

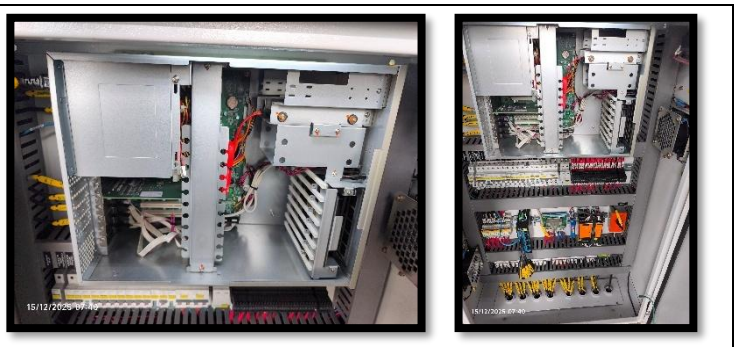


Ilustración 53: Controlador de vía

Se observa el controlador de vía con sus diferentes elementos conectados, ya con el sistema nuevo.




Ilustración 54: Semáforo de techo

El semáforo de marquesina se encuentra funcional.

**Carril 6**

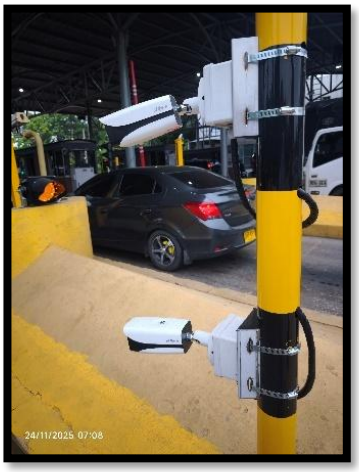


Ilustración 55: Cámaras

Se observa la cámara de carril debidamente asegurada. Se observa la instalación de nuevas cámaras.



Ilustración 56: Semáforo

El semáforo del carril conmuta adecuadamente.

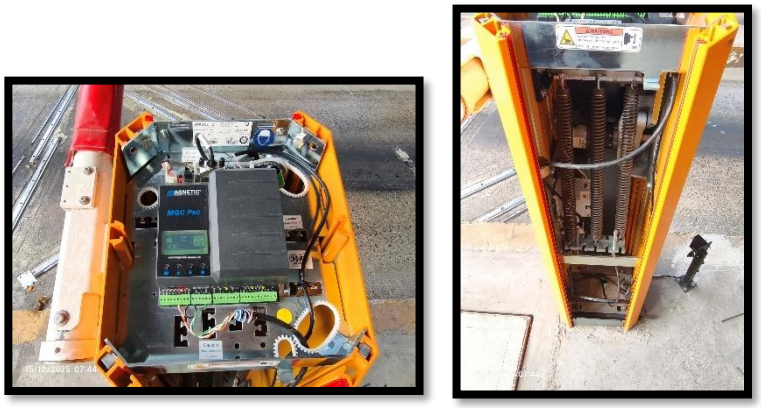


Ilustración 57: Talanquera

La talanquera se encuentra debidamente funcional.



Ilustración 58: Sensores

La sensórica de piso se observa ya instalada con dos sensores cuenta ejes y cuatro doble ruedas.




Ilustración 59: Tarifario

Se observa el tarifario nuevo instalado y funcionando.



Ilustración 60: Consola e impresora Equipo

Se observan los diferentes elementos de la caseta de recaudo funcionales, como son, la consola, la impresora y el teléfono.



Ilustración 61: Bastón TIE

Se observa el bastón TIE habilitado.

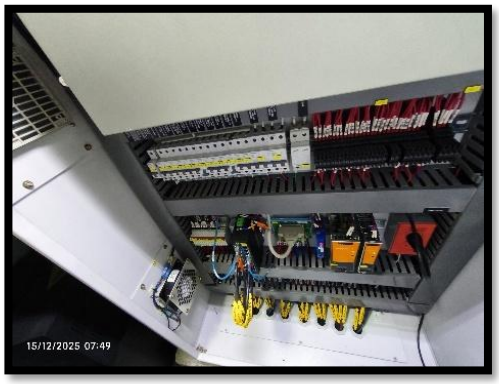



Ilustración 62: Controlador de vía

Se observa el controlador de vía con sus diferentes elementos conectados y funcionando.




Ilustración 63: Semáforo de techo

Se observan los semáforos de marquesina debidamente funcionales.



Ilustración 64: Luces de techo

Las luces de techo son adecuadas.



Ilustración 65: Luces de aproximación

Las luces de aproximación se encuentran funcionando adecuadamente.



Ilustración 66: Nuevos elementos

Se observan la instalación de separadores de tránsito por cortina en la vía.

**Carril 7**



Ilustración 67: Cámaras

Se observa la cámara de carril del sistema nuevo.



Ilustración 68: Semáforo

El semáforo del carril conmuta adecuadamente.

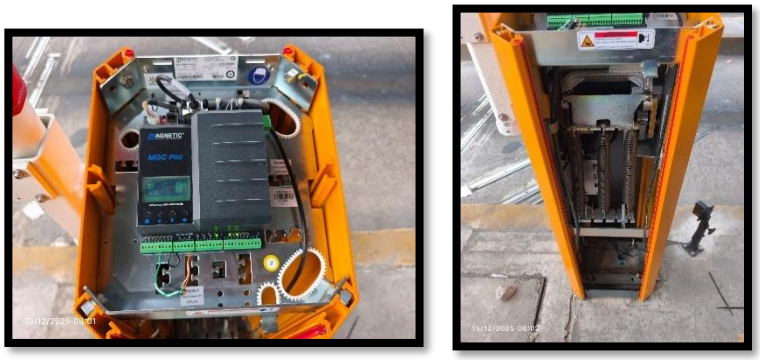


Ilustración 69: Talanquera

La talanquera se encuentra instalada y funcional.




Ilustración 70: Sensores

La sensórica de piso se observa instalada con dos sensores cuenta ejes y cuatro doble ruedas.




Ilustración 71: Tarifario y baliza

Se observa el tarifario debidamente asegurado, se muestra encendido.




Ilustración 72: Cortinas

Se observan las nuevas cortinas de separación de tránsitos.





Ilustración 73: Consola e impresora Equipo

Se observan los diferentes elementos de la caseta de recaudo funcionales, como son, la consola, la impresora y el teléfono.

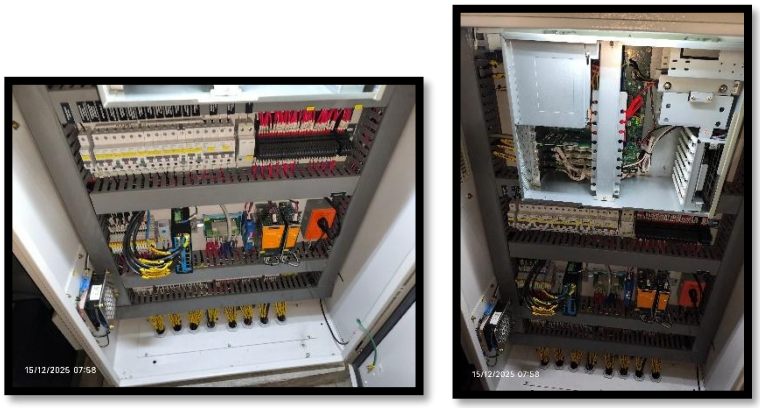


Ilustración 74: Controlador de vía

Se observa el controlador de vía con sus diferentes elementos conectados.




Ilustración 75: Semáforo de techo

Se observan los semáforos de marquesina debidamente funcionales al igual que las luces de techo.



Ilustración 76: Luces de aproximación

Se observan los semáforos intermitentes de carril debidamente funcionales.

**Carril 8**



Ilustración 77: Cámaras

Se observan las cámaras de carril debidamente aseguradas.

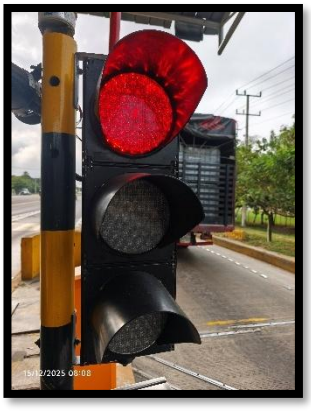


Ilustración 78: Semáforo

El semáforo del carril conmuta adecuadamente.

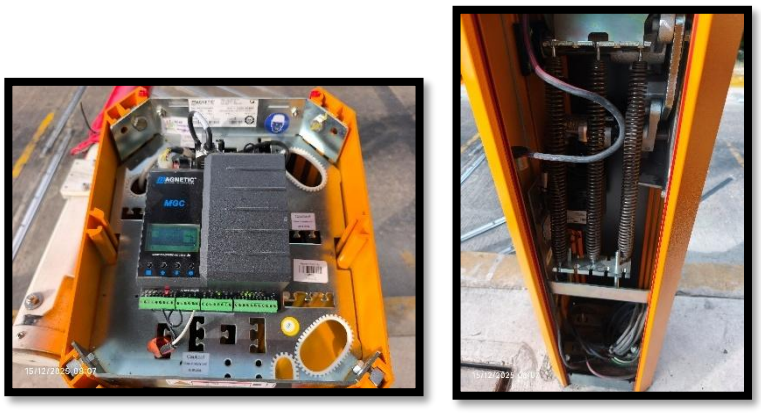


Ilustración 79: Talanquera

La talanquera se encuentra debidamente funcional.



Ilustración 80: Sensores

La sensórica es adecuada, sin embargo, se observan los ductos de llegada a las peanas desprotegidos. Dos cuenta ejes y cuatro doble ruedas




Ilustración 81: Tarifario, sirena y baliza

Se observa el tarifario debidamente asegurado, se muestra encendido. La sirena y la baliza se observan aseguradas.



Ilustración 82: Consola e impresora Equipo

Se observan los diferentes elementos de la caseta de recaudo funcionales, como son, la consola, la impresora y el teléfono.



Ilustración 83: Bastón TIE

Se observa el Bastón TIE debidamente dispuesto.

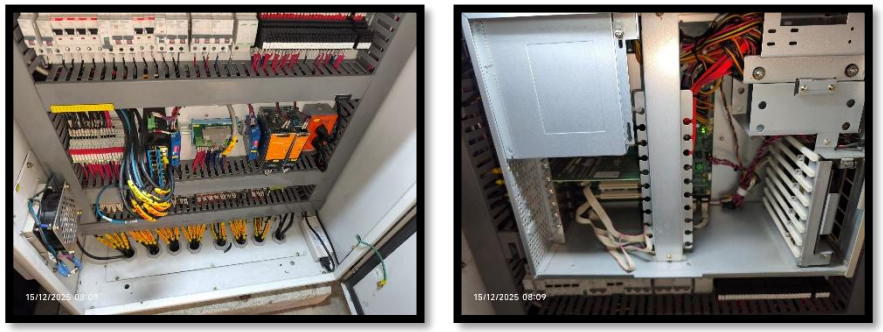


Ilustración 84: Controlador de vía

Se observa el controlador de vía con sus diferentes elementos conectados.



Ilustración 85: Antena RFID y Cortinas

Se observa la antena RFID, para lectura de vehículos con convenio de pago electrónico. Las cortinas de separación de tránsitos se observan bien aseguradas.



Ilustración 86: Luces de techo

Las luces de techo son funcionales.




Ilustración 87: Semáforo de techo

Se observan los semáforos de marquesina debidamente funcionales.



Ilustración 88: Luces de aproximación

Se observan funcionales las luces de aproximación.




Ilustración 89: Tarifario General

Se observan los tarifarios generales dispuestos para el sentido de la vía.



Ilustración 90: Extintor

Se observa el extintor habilitado en el andén.

### 9.1.1 Planta eléctrica

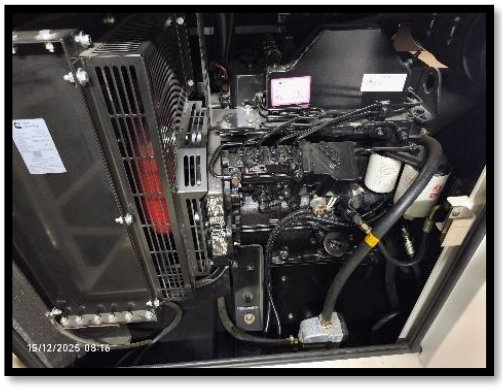


Ilustración 91: Planta eléctrica

Se observa la planta debidamente dispuesta para la operación.




Ilustración 92: Baterías

Se observan la batería debidamente dispuesta.




Ilustración 93: Lubricante

El nivel de lubricante es adecuado.




Ilustración 94: Extintor

Se observa un extintor debidamente dispuesto.

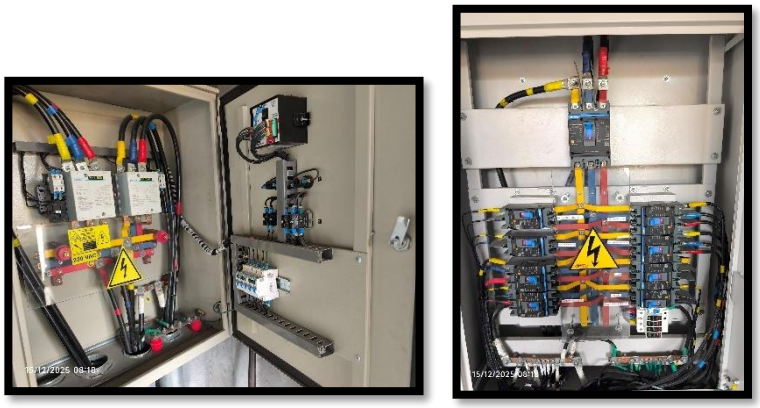


Ilustración 95: Armarios Eléctricos

Se observan el armario eléctrico debidamente dispuesto.



Ilustración 96: Ups

La UPS se encuentra debidamente funcional.

### 9.1.2 Servidores



Ilustración 97: Servidores

Se observa el rack de servidores debidamente dispuestos.

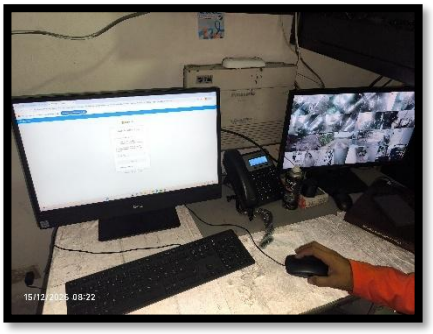


Ilustración 98: Equipos de oficina

Se observan los equipos para verificación de transacciones debidamente funcionales.

### 9.1.3 Discrepancias

Se revisaron las discrepancias correspondientes al día 13 de diciembre de 2025:

**Tabla 9.1. Discrepancias Peaje Sabanagrande**

| Carril | Eventos | Total Pasos del Día | % de Confiabilidad |
|---|---|---|---|
| 1 | 23 | 2752 | 99,16% |
| 2 | 4 | 2240 | 99,82% |
| 3 | 0 | 2155 | 100,00% |
| 4 | 47 | 267 | 82,40% |
| 5 | 8 | 1252 | 99,36% |
| 6 | 9 | 2279 | 99,61% |
| 7 | 4 | 1871 | 99,79% |
| 8 | 5 | 2918 | 99,83% |

**Tabla 9.2. IPREV**

| CA | Pasos | tag | % | tag val | % val | dig manual | % digi |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 2752 | 2732 | 99% | 361 | 13% | 124 | 4,54% |
| 2 | 2240 | 19 | 1% | 0 | 0% | 19 | 100,00% |
| 3 | 2155 | 3 | 0% | 0 | 0% | 3 | 100,00% |
| 4 | 267 | 1 | 0% | 0 | 0% | 1 | 100,00% |
| 5 | 1252 | 6 | 0% | 0 | 0% | 6 | 100,00% |
| 6 | 2279 | 10 | 0% | 0 | 0% | 10 | 100,00% |
| 7 | 1871 | 34 | 2% | 0 | 0% | 34 | 100,00% |
| 8 | 2918 | 2893 | 99% | 295 | 10% | 103 | 3,56% |
| TOTAL | ### | 5698 | 36% | 656 | 12% | 300 | 5,27% |

**Tabla 9.3. Exonerados**

| VEHICULOS EXENTOS | NO EMBLEMADOS | PASOS TOTALES |
|---|---|---|
| Carril 1 | 0 | 0 |
| Carril 2 | 6 | 10 |
| Carril 3 | 3 | 12 |
| Carril 4 | 0 | 0 |
| Carril 5 | 0 | 1 |
| Carril 6 | 6 | 13 |
| Carril 7 | 4 | 9 |
| Carril 8 | 0 | 1 |
| **TOTALES** | **19** | **46** |
| **PORCENTAJE SIN EMBLEMA** | **41%** | |

De un total de 46 exentos 19 son no emblemados.

Se observa que el carril 4 funciona en retrovía, sin embargo, por la disposición de la vía genera una cantidad considerable de errores.

## 9.2. PEAJE GALAPA

La visita al peaje de Galapa se realizó el 15 de diciembre de 2025, a continuación, se relaciona el estado de la infraestructura al momento de la visita.




**Tarifario**

Se muestra el Tarifario en vía

### 9.2.1. Carriles

**Carril 1**



Ilustración 99: Cámaras

Se observan las cámaras debidamente aseguradas.




Ilustración 100: Semáforo

El semáforo conmuta adecuadamente entre sus estados. Adicionalmente se evidencia el semáforo ajustado con cinta




Ilustración 101: Talanquera

La talanquera se observa plenamente funcional.




Ilustración 102: Sensores

La sensórica de piso se observa sin novedad.




Ilustración 103: Tarifario, sirena y baliza.

Se observa el tarifario funcional, así mismo, la baliza y la sirena se hallan debidamente funcionales.




Ilustración 104: Consola e impresora

En la caseta de recaudo se observan los diferentes elementos como son la consola, la impresora y el teléfono.




Ilustración 105: Controlador de vía

Se observa el controlador de vía con los diferentes periféricos conectados. Así como el módulo de IPREV




Ilustración 106: Semáforo de marquesina

El semáforo de marquesina de entrada se encuentra funcional. El semáforo de techo de salida del carril no se encuentra instalado




Ilustración 107: Antena RFID

Se observan la antena RFID para lectura de vehículos con convenio de pago electrónico. Se recomienda canalizar adecuadamente el cable que alimenta la antena RFID y el separador de tránsitos.




Ilustración 108: Luces de techo

Las luces de techo se encuentran debidamente funcionales.




Ilustración 109: Tarifario General

Se observa un tarifario general.




Ilustración 110: Extintor

En la caseta se encuentra un extintor bien dispuesto para el uso.

**Carril 2**



Ilustración 111: Cámara

Las cámaras de revisión de tránsitos se encuentran debidamente aseguradas.



Ilustración 112: Semáforo

El semáforo conmuta adecuadamente entre sus estados.



Ilustración 113: Talanquera

La talanquera se observa plenamente funcional. Se observa un sensor reflex de protección de caídas funcionando correctamente.




Ilustración 114: Sensores

La sensórica de piso se observa sin novedad.

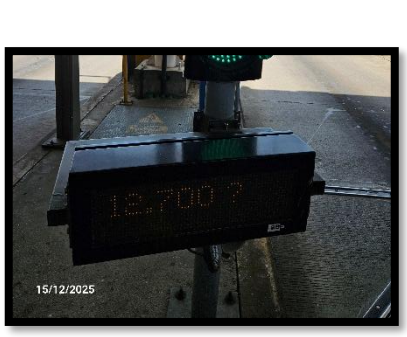






Ilustración 115: Tarifario, sirena y baliza

Durante la visita el tarifario se observa encendido y funcional. La sirena y la baliza son funcionales.




Ilustración 116: Cortinas

Se observan las cortinas de separación de tránsitos funcionando.

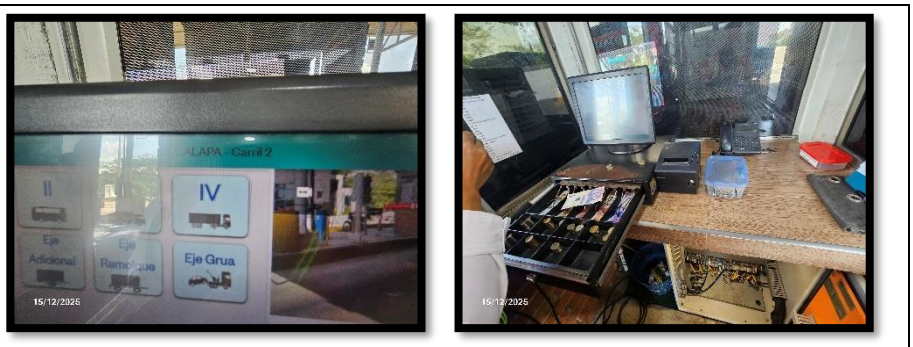



Ilustración 117: Consola e impresora

En la caseta de recaudo se observan los diferentes elementos como son la consola, la impresora y el teléfono.




Ilustración 118: Bastón Tie

Se observa la presencia del lector que se emplea para la lectura de vehículos exentos. Se observa un bastón destinado a leer vehículos con convenio de pago electrónico.




Ilustración 119: Controlador de vía

Se observa el controlador de vía con los diferentes periféricos conectados.




Ilustración 120: Semáforo de techo

Se observa el semáforo de marquesina debidamente funcional. El semáforo de techo de salida del carril no se encuentra instalado




Ilustración 121: Luces de techo

Las luces de techo son adecuadas.




Ilustración 122: Extintor.

Se observa un extintor dentro de la caseta bien dispuesto. En el carril de vía se observa un extintor de gran capacidad.

**Carril 3**



Ilustración 123: Cámara

Las cámaras de revisión de tránsitos se encuentran debidamente aseguradas.



Ilustración 124: Semáforo

El semáforo se encuentra debidamente asegurado. La conmutación se hace adecuadamente.



Ilustración 125: Talanquera

La talanquera se encuentra funcionando con normalidad.

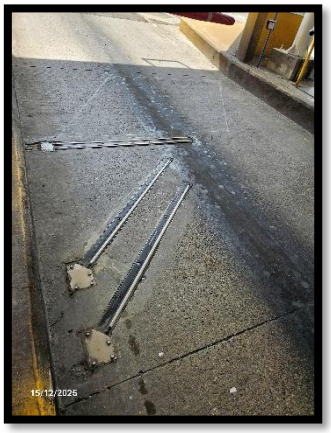



Ilustración 126: Sensores

La sensórica de piso se observa sin novedad.




Ilustración 127: Tarifario, sirena, baliza

El tarifario se encuentra encendido y funcional. La sirena es funcional y la baliza se observa intermitente.




Ilustración 128: Cortinas

Las cortinas de separación de tránsitos se observan bien aseguradas y alineadas.



Ilustración 129: Consola e impresora

Se observan los diferentes elementos en la caseta de recaudo como son, la consola, la impresora y teléfono, siendo estos adecuados.



Ilustración 130: Bastón Tie

Se observa el bastón Tie, utilizado en la lectura de vehículos exentos.



Ilustración 131: Controlador de vía

Se observa el equipo de vía con los diferentes periféricos conectados.



Ilustración 132: Semáforo de techo

Se observa el semáforo de marquesina debidamente funcional. El semáforo de techo de salida del carril no se encuentra instalado



Ilustración 133: Luces de techo

Las luces de techo son adecuadas.



Ilustración 134: Extintor.

Se observa un extintor dentro de la caseta bien dispuesto.

**Carril 4**

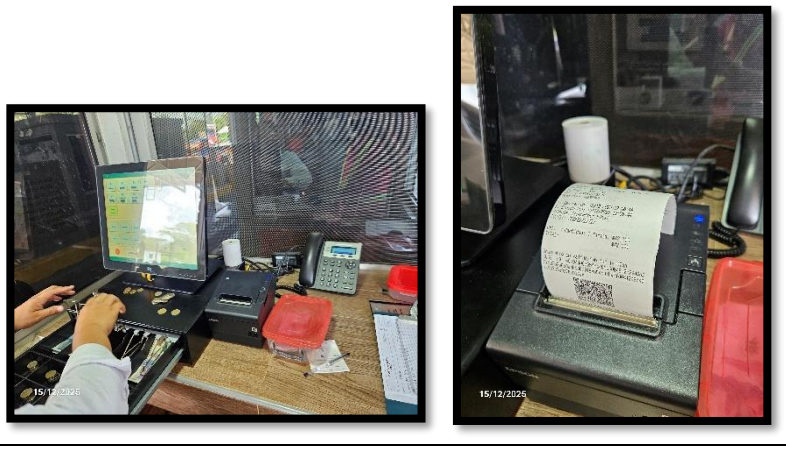


Ilustración 135: Consola e impresora

Se observan que fueron instalados los diferentes elementos en la caseta de recaudo como son, la consola, la impresora y el probador de billetes, siendo estos adecuados, en el carril denominado 1 Aux, queda denominado como 4.




Ilustración 136: Semáforo de techo

El carril no cuenta con semáforos de marquesinas.



Ilustración 137: cámaras

El carril cuenta con cámaras de discrepancias y LPR.




Ilustración 138: Semáforo de vía

El carril cuenta con semáforos de vía, conmuta




Ilustración 139: tarifario

El carril cuenta con tarifario.



Ilustración 140: talanquera

El carril cuenta con talanquera.



Ilustración 141: Cortinas

Las cortinas de separación de tránsitos se observan bien aseguradas y alineadas.



Ilustración 142: Sensor de vias

Sensor de vía. Dos cuenta ejes y dos doble rueda




Ilustración 143: gabinete

Gabinete de vía nuevo, todo el sistema tiene configuración de pos-clasificación.

**Carril 5**
**Anterior carril 2 Aux, cuenta con sensorica y perifericos**




lustración 144: Cámara

Las cámaras de revisión de tránsitos se encuentran debidamente aseguradas.




Ilustración 145: Semáforo

El semáforo se encuentra debidamente asegurado. La conmutación se hace adecuadamente.




Ilustración 146: Talanquera

La talanquera se encuentra funcionando con normalidad.




Ilustración 147: Sensores

La sensórica de piso se observa sin novedad.




Ilustración 148: Tarifario, sirena, baliza

El tarifario se encuentra encendido y funcional. La sirena y la baliza se observa aseguradas.




Ilustración 149: Cortinas

Las cortinas de separación de tránsitos se observan bien aseguradas y alineadas.

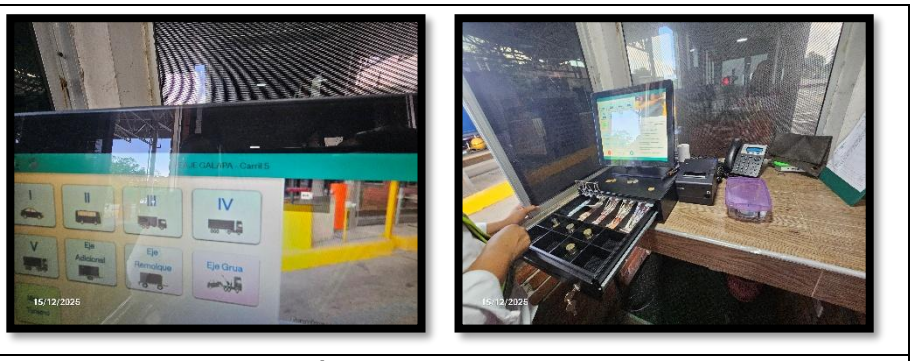



Ilustración 150: Consola e impresora

Se observan los diferentes elementos en la caseta de recaudo como son, la consola, la impresora y teléfono, siendo estos adecuados.

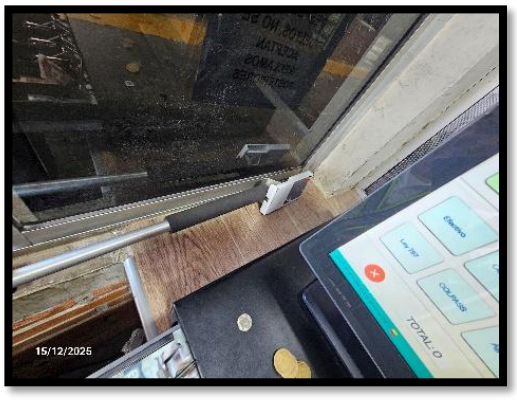



Ilustración 151: Bastón Tie

Se observa el bastón TIE, utilizado en la lectura de vehículos exentos.

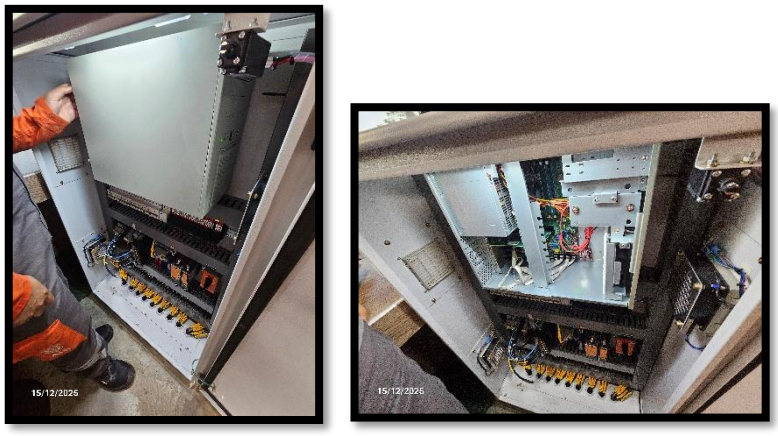



Ilustración 152: Controlador de vía

Se observa el equipo de vía con los diferentes periféricos conectados.




Ilustración 153: Semáforo de techo

No están presentes los semáforos de marquesina.




Ilustración 154: Luces de techo

Las luces de techo son adecuadas.

**Carril 6**




lustración 155: Cámara

Las cámaras de revisión de tránsitos se encuentran debidamente aseguradas.




Ilustración 156: Semáforo

El semáforo se encuentra debidamente asegurado. La conmutación se hace adecuadamente.




Ilustración 157: Talanquera

La talanquera se encuentra funcionando con normalidad.

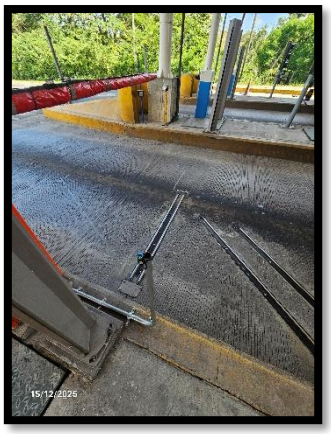



Ilustración 158: Sensores

La sensórica de piso se observa sin novedad.



Ilustración 159: Tarifario, sirena, baliza

El tarifario se encuentra encendido y funcional. La sirena y la baliza se observa aseguradas.



Ilustración 160: Cortinas

Las cortinas de separación de tránsitos se observan bien aseguradas y alineadas.

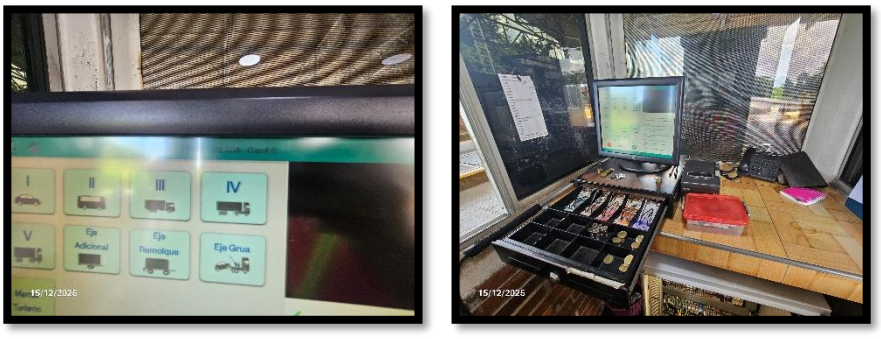



Ilustración 161: Consola e impresora

Se observan los diferentes elementos en la caseta de recaudo como son, la consola, la impresora y teléfono, siendo estos adecuados.




Ilustración 162: Bastón Tie

Se observa el bastón TIE, utilizado en la lectura de vehículos exentos.

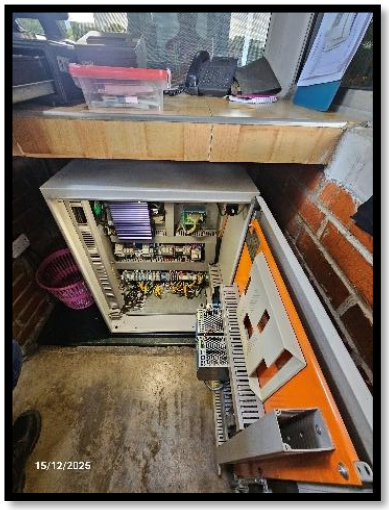



Ilustración 163: Controlador de vía

Se observa el equipo de vía con los diferentes periféricos conectados.




Ilustración 164: Semáforo de techo

No están presentes los semáforos de marquesina.




Ilustración 165: Luces de techo

Las luces de techo son adecuadas.

**Carril 7**




lustración 166: Cámara

Cámara ausente de LPR




Ilustración 167: Semáforo

El semáforo se encuentra debidamente asegurado. La conmutación se hace adecuadamente.




Ilustración 168: Talanquera

La talanquera se encuentra funcionando con normalidad.




Ilustración 169: Sensores

La sensórica de piso se observa sin novedad.




Ilustración 170: Tarifario, sirena, baliza

El tarifario se encuentra encendido y funcional. La sirena y la baliza se observa aseguradas.




Ilustración 171: Cortinas

Las cortinas de separación de tránsitos se observan bien aseguradas y alineadas.




Ilustración 172: Consola e impresora

Se observan los diferentes elementos en la caseta de recaudo como son, la consola, la impresora y teléfono, siendo estos adecuados.



Ilustración 173: Bastón Tie

Se observa el bastón TIE, utilizado en la lectura de vehículos exentos.



Ilustración 174: Controlador de vía

Se observa el equipo de vía con los diferentes periféricos conectados.

**Carril 8**



Ilustración 175: Cámaras

Se observan las cámaras de carril debidamente aseguradas.




Ilustración 176: Semáforo

El semáforo del carril conmuta adecuadamente.




Ilustración 177: Talanquera

La talanquera se encuentra debidamente funcional.

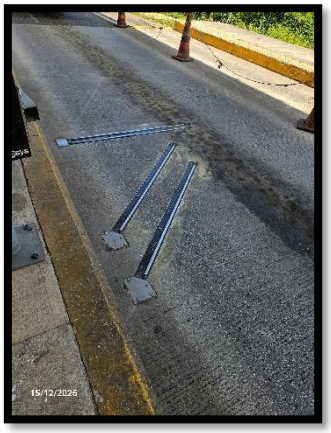



Ilustración 178: Sensores

La sensórica de piso se observa sin novedad.




Ilustración 179: Tarifario, sirena y baliza

Se observa el tarifario debidamente asegurado, se muestra encendido. La sirena y la baliza se observan aseguradas.




Ilustración 180: Consola e impresora Equipo

Se observan los diferentes elementos de la caseta de recaudo funcionales, como son, la consola, la impresora y el teléfono.




Ilustración 181: Controlador de vía

Se observa el controlador de vía con sus diferentes elementos conectados.




Ilustración 182: Semáforo de techo

El semáforo de techo del carril es funcional. El semáforo de techo de salida del carril no se encuentra instalado.




Ilustración 183: Luces de techo

Las luces de techo funcionan adecuadamente.




Ilustración 184: Extintor

En la caseta se encuentra un extintor debidamente dispuesto para el uso.

### 9.2.2. Planta Eléctrica




Ilustración 185: Planta eléctrica

Se observa la planta debidamente dispuesta para la operación.




Ilustración 186: Baterías

Se observan las baterías debidamente dispuestas.




Ilustración 187: Lubricante

El nivel de lubricante es adecuado.




Ilustración 188: Kit de derrames

Se observa el kit de derrames.




Ilustración 189: Extintor

Se observa un extintor debidamente dispuesto.

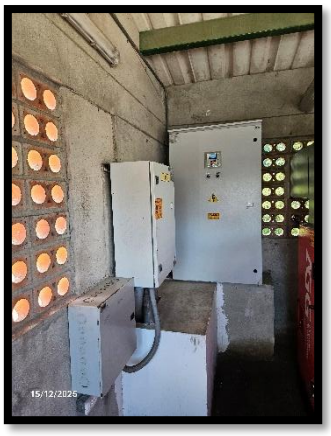



Ilustración 190: Armarios Eléctricos

Se observan el armario eléctrico debidamente dispuesto.

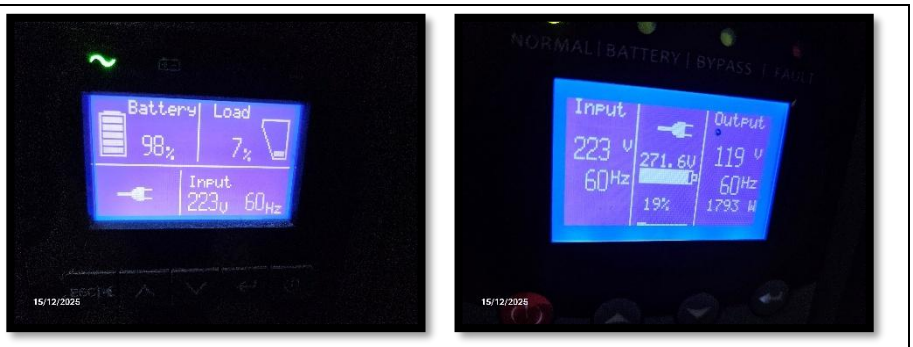



Ilustración 191: Ups

La UPS se encuentra debidamente funcional.

### 9.2.3. Servidores

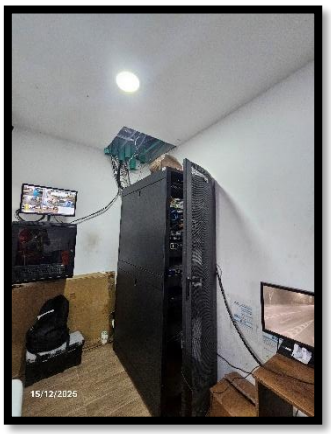



Ilustración 192: Servidores

Se observa el rack de servidores debidamente dispuestos.

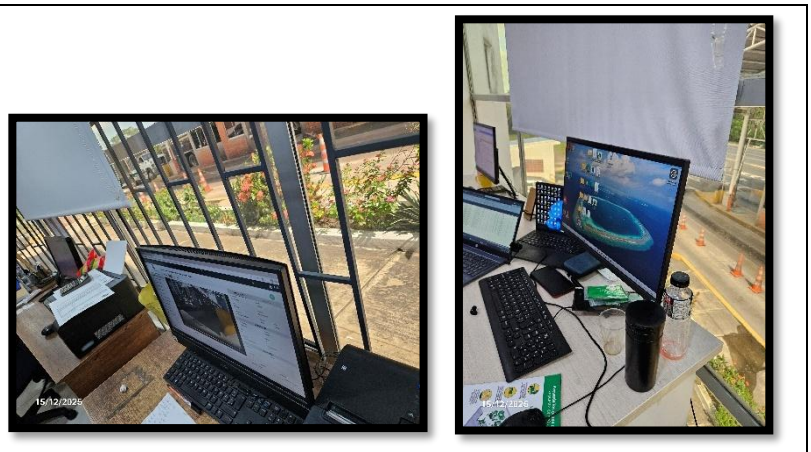



Ilustración 193: Equipos de oficina

Se observan los equipos para verificación de transacciones debidamente funcionales.

### 9.2.4. Discrepancias del Peaje Galapa

Durante la visita se revisan los reportes de discrepancias y vehículos exentos correspondientes al día 13 del mes de diciembre de 2025:

**Tabla 9.4. Discrepancias**

| Carril | Eventos | Total Pasos del Día | % de Confiabilidad |
|---|---|---|---|
| 1 | 18 | 1624 | 98,89% |
| 2 | 70 | 1557 | 95,50% |
| 3 | 10 | 1806 | 99,45% |
| 4 | 1 | 656 | 99,85% |
| 5 | 0 | 371 | 100,00% |
| 6 | 16 | 1747 | 99,08% |
| 7 | 3 | 1617 | 99,81% |
| 8 | 14 | 1554 | 99,10% |
| TOTAL | | 10932 | |

**Tabla 9.5 IPREV**

| CA | Pasos | tag | % | tag val | % val | dig manual | % digi |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1624 | 1618 | 100% | 249 | 15% | 189 | 11,68% |
| 2 | 1557 | 28 | 2% | 1 | 4% | 28 | 100,00% |
| 3 | 1806 | 2 | 0% | 0 | 0% | 2 | 100,00% |
| 4 | 656 | 0 | 0% | 0 | #¡DIV/0! | 0 | #¡DIV/0! |
| 5 | 371 | 0 | 0% | 0 | #¡DIV/0! | 0 | #¡DIV/0! |
| 6 | 1747 | 3 | 0% | 0 | 0% | 3 | 100,00% |
| 7 | 1617 | 29 | 2% | 1 | 3% | 29 | 100,00% |
| 8 | 1554 | 1547 | 100% | 246 | 16% | 175 | 11,31% |
| TOTAL | 10932 | 3227 | | 497 | 15% | 426 | 13,20% |

**Tabla 9.6 Exonerados**

| EXENTOS | NO EMBLEMADOS | PASOS TOTALES |
|---|---|---|
| CARRIL 1 | 0 | 0 |
| CARRIL 2 | 0 | 12 |
| CARRIL 3 | 5 | 10 |
| CARRIL 4 | 3 | 4 |
| CARRIL 5 | 1 | 1 |
| CARRIL 6 | 5 | 12 |
| CARRIL 7 | 5 | 13 |
| CARRIL 8 | 0 | 0 |
| TOTALES | 19 | 52 |
| PORCENTAJE SIN EMBLEMA | 37% | |

*El porcentaje de error en el carril 1 y 2 es superior al 1%.*

*De un total de 52 vehículos 19 son sin emblemas.*

### 9.2.5. Báscula

**Báscula Baranoa- Galapa**








**Bascula Equipos**







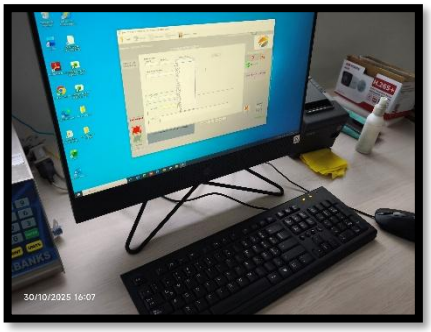

**Bascula Semaforo**

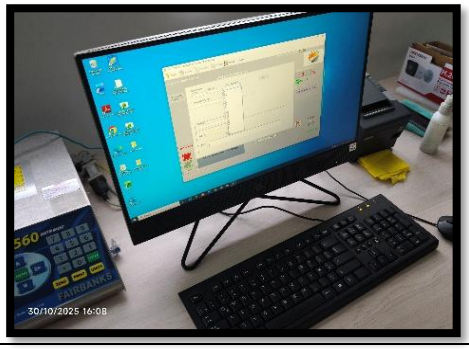



**Bascula Certificado de Calibracion**

## Báscula Galapa- Baranoa







**Bascula Equipos**



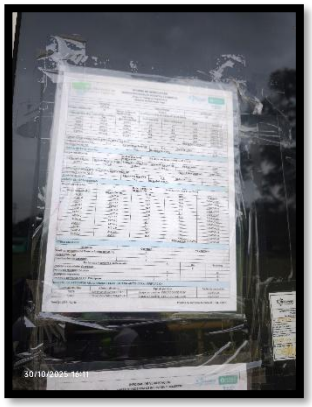








**Bascula Semaforo**





**Bascula Certificado de Calibracion**

## 9.3. PEAJE GAMBOTE

La visita al peaje de Gambote se realizó el 17 de diciembre de 2025, a continuación, se relaciona el estado de la infraestructura al momento de la visita.

### 9.3.1. Carriles

**Carril 1**




Ilustración 194: Cámaras

Se observan las cámaras debidamente aseguradas.




Ilustración 195: Semáforo

El semáforo conmuta adecuadamente entre sus estados.



Ilustración 196: Talanquera

La talanquera se observa plenamente funcional.



Ilustración 197: Sensores

La sensórica de piso se observa sin novedad, sin embargo. Se observan las perforaciones para la nueva instalación, peanas ausentes.



Ilustración 198: Tarifario.

Se observa el tarifario funcional.



Ilustración 199: Consola e impresora

En la caseta de recaudo se observan los diferentes elementos como son la consola, la impresora y el teléfono.



Ilustración 200: Bastón Tie

Se observa la presencia del lector que se emplea para la lectura de vehículos exentos.

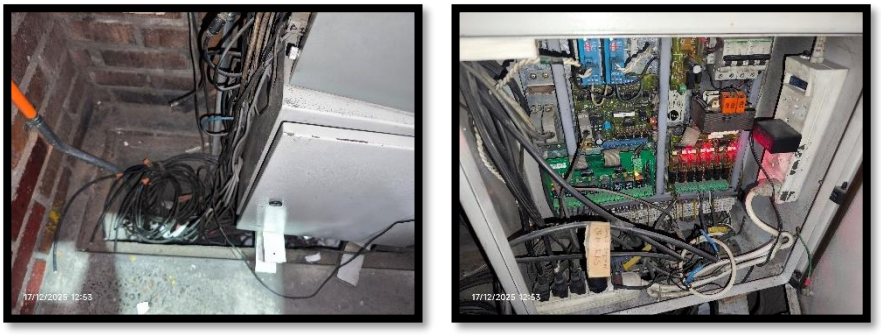


Ilustración 201: Controlador de vía

Se observa el controlador de vía con los diferentes periféricos. Esta en proceso de instalación.



Ilustración 202: Semáforo de marquesina

El semáforo de marquesina no se encuentra funcional. El semáforo de techo de salida del carril no se encuentra funcionando.

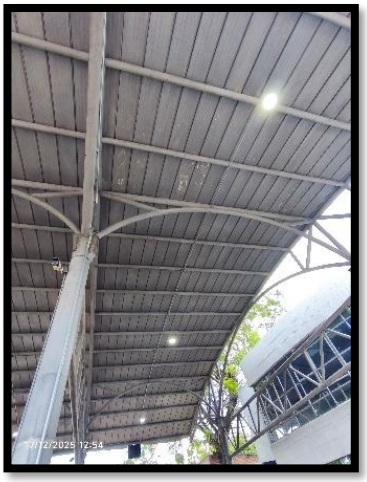


Ilustración 203: Luces de techo

Las luces de techo son adecuadas.



Ilustración 204: Luces de aproximación

La luz de aproximación de entrada al carril es funcional. La luz correspondiente a la salida del carril no está habilitada.



Ilustración 205: Tarifario General

Se observa un extintor en el carril debidamente dispuesto para el uso.

**Carril 2**



Ilustración 206: Cámara

Las cámaras de revisión de tránsitos se encuentran debidamente aseguradas. Se observa la instalación de un poste para las nuevas cámaras



Ilustración 207: Semáforo

El semáforo conmuta adecuadamente entre sus estados.




Ilustración 208: Talanquera

La talanquera se observa plenamente funcional.



Ilustración 209: Sensores

La sensórica de piso se observa con ausencias. Se observa las perforaciones para la nueva instalación de sensores de piso.




Ilustración 210: Tarifario

Durante la visita el tarifario se observa encendido y funcional.  Se observa el tarifario correspondiente al sistema nuevo deshabiitado.




Ilustración 211: Consola e impresora

En la caseta de recaudo se observan los diferentes elementos como son la consola, la impresora y el teléfono.



Ilustración 212: Bastón Tie

Se observa la presencia del lector que se emplea para la lectura de vehículos exentos asegurado con cinta adhesiva.

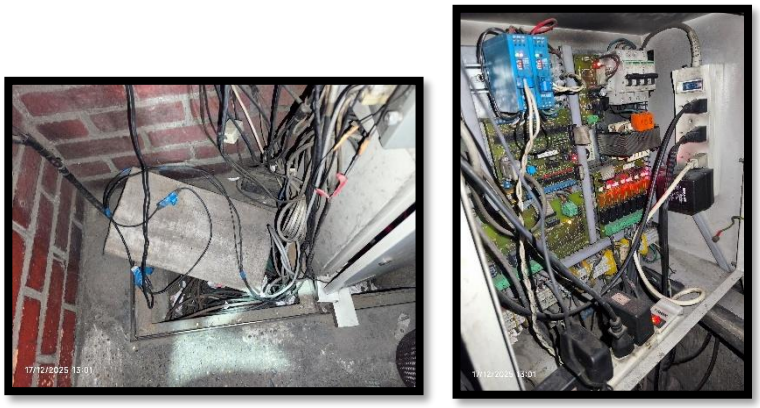


Ilustración 213: Controlador de vía

Se observa el controlador de vía con los diferentes periféricos conectados, se presentan fallas en la lectura.

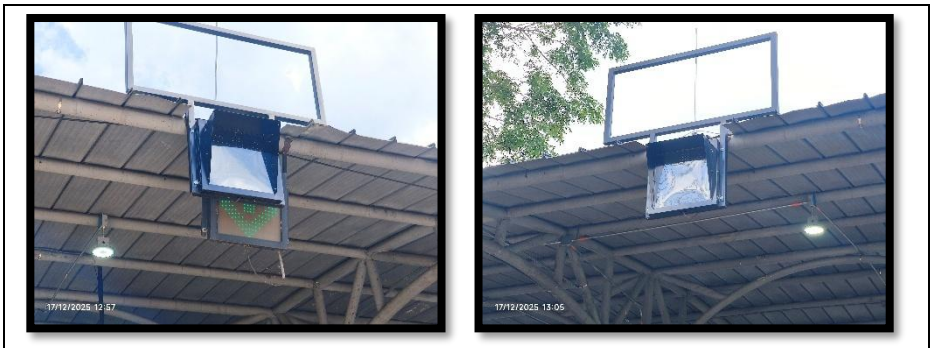


Ilustración 214: Semáforo de techo

Se observa el semáforo de marquesina de entrada debidamente funcional. El semáforo de techo correspondiente a la salida no se encuentra habilitado.



Ilustración 215: Luces de techo

Las luces de techo son adecuadas.




Ilustración 216: Luz de aproximación.

Se observan las luces de aproximación al carril funcionando sin novedad.



Ilustración 217: Extintor

Se halla un extintor dispuesto para el uso en la caseta de carril.

**Carril 3**

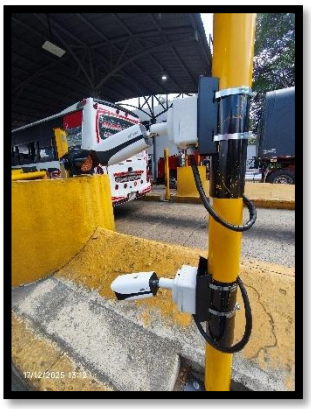


Ilustración 218: Cámara

La cámara de revisión de tránsitos se encuentra debidamente asegurada. Se observa la instalación de un poste para las nuevas cámaras.



Ilustración 219: Semáforo

El semáforo se encuentra debidamente asegurado. La conmutación se hace adecuadamente.

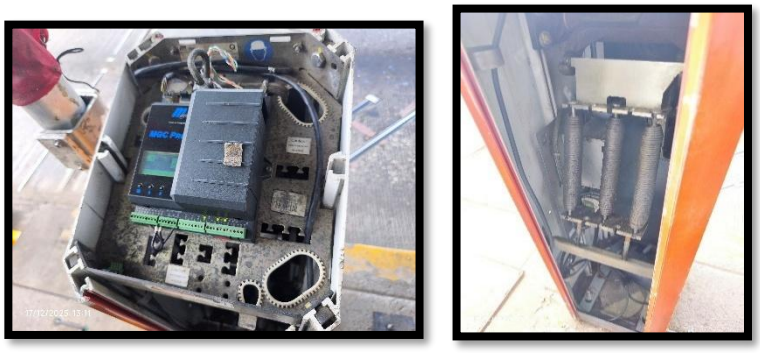


Ilustración 220: Talanquera

La talanquera se encuentra funcionando con normalidad, sin embargo, el display del controlador de esta se observa fuera de servicio.



Ilustración 221: Sensores

La sensórica de piso se observa con ausencias. Se observan las perforaciones para la nueva instalación.




Ilustración 222: Tarifario

El tarifario se encuentra deshabilitado.







Ilustración 223: Consola e impresora

Se observan los diferentes elementos en la caseta de recaudo como son, la consola, la impresora y teléfono, siendo estos adecuados.



Ilustración 224: Bastón Tie

Se observa la presencia del lector que se emplea para la lectura de vehículos exentos asegurado con cinta adhesiva.



Ilustración 225: Controlador de vía

Se observa el equipo de vía con los diferentes periféricos conectados. Se presenta fallas en la sensorica.



Ilustración 226: Luces de techo

Las luces de techo son adecuadas.



Ilustración 227: Semáforo de techo

El semáforo de techo de entrada se encuentra deshabilitado. El semáforo de techo correspondiente a la salida del carril no se encuentra apagado.

**Carril 4**



Ilustración 228: Cámara

La cámara de revisión de tránsitos se encuentra debidamente asegurada.



Ilustración 229: Semáforo

El semáforo se encuentra conmutando adecuadamente.

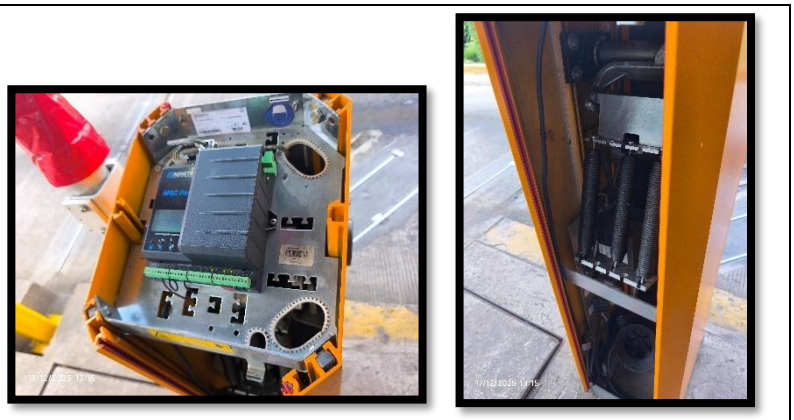


Ilustración 230: Talanquera

Se observa la talanquera funcionando adecuadamente.



Ilustración 231: Sensores

La sensórica de piso se observa con algunas peanas ausentes. Se observan las perforaciones para la nueva instalación.




Ilustración 232: Consola e impresora

Se observan los diferentes elementos de la caseta de recaudo, como son, la pantalla, la impresora y el teléfono. Se observa el bastón Tie a nivel del suelo. Se recomienda sea asegurado adecuadamente.

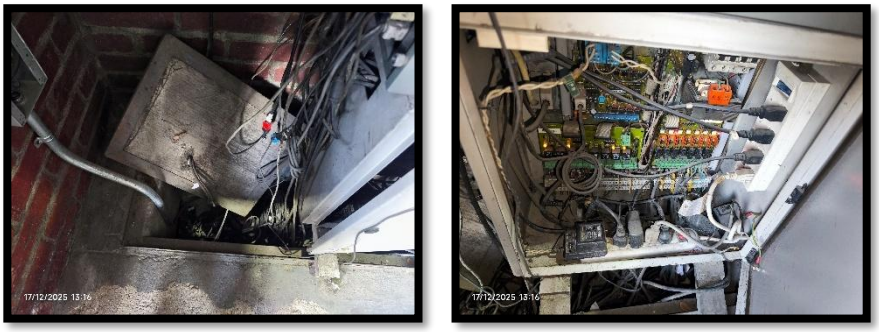


Ilustración 233: Controlador de vía

Se observa el controlador de vía con sus diferentes elementos conectados. Sin embargo, aún se muestra deshabilitado.



Ilustración 234: Luces de techo

Se observan las luces de techo funcionales.

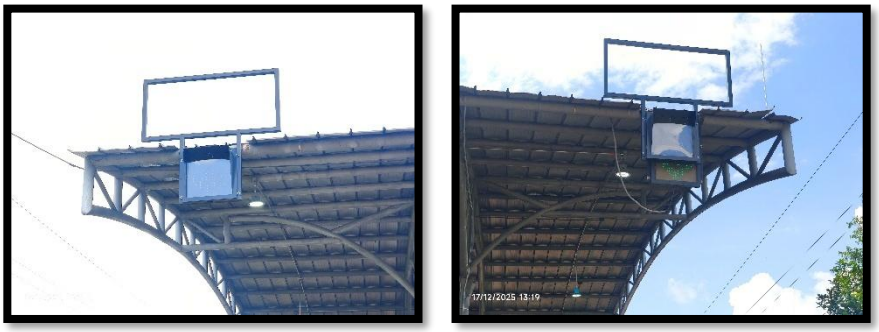


Ilustración 235: Semáforo de techo

El semáforo de techo de entrada al carril es funcional. El semáforo de techo de salida no se halla instalado.

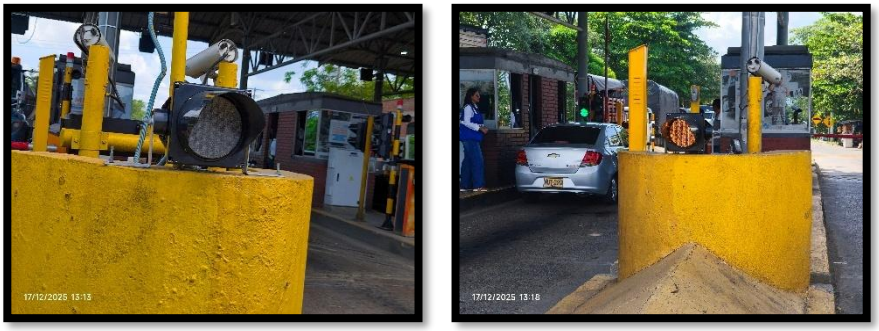


Ilustración 236: Luces de aproximación

La luz de aproximación de entrada es funcional. La luz de aproximación de salida no se halla instalada.




Ilustración 237: Tarifario General

Se observa un tarifario general para el sentido de la vía.




Ilustración 238: Extintor.

Se observa un extintor de gran capacidad bien dispuesto.

### 9.3.2. Planta Eléctrica




Ilustración 239: Planta eléctrica

Se observa la planta debidamente dispuesta para la operación, el controlador se observa deteriorado.



Ilustración 240: Baterías

Se observan las baterías y el cargador debidamente dispuestos.



Ilustración 241: Lubricante

El nivel de lubricante es adecuado.



Ilustración 242: Extintor

Se observa un extintor debidamente dispuesto.

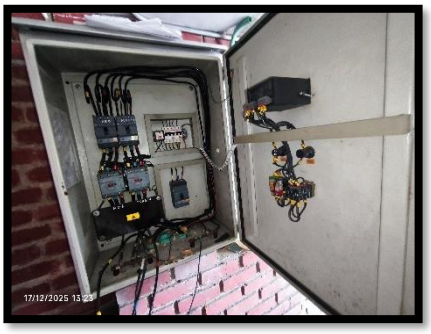


Ilustración 243: Armarios Eléctricos

Se observan que el tablero de protecciones no cuenta con tapa.




Ilustración 244: Ups

La UPS se encuentra debidamente funcional.

### 9.3.3. Servidores

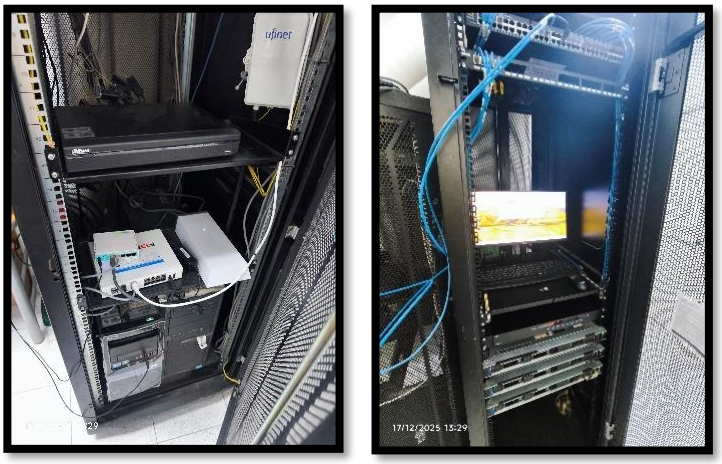


Ilustración 245: Servidores

Se observa el rack de servidores dispuestos.




Ilustración 246: Equipos oficina servidores

Se observan los equipos para verificación de transacciones debidamente funcionales.

### 9.3.4. Discrepancias

Se solicita los reportes de discrepancias para el día 16 de diciembre de 2025 en un periodo de 24 horas.

**Tabla 9.7. Discrepancias de Gambote**

| Carril | Eventos | Total Pasos del Día | % de Confiabilidad |
|---|---|---|---|
| 1 | 25 | 1468 | 98,30% |
| 2 | 51 | 1729 | 97,05% |
| 3 | 165 | 1626 | 89,85% |
| 4 | 448 | 1367 | 67,23% |
| TOTAL | | 6190 | |

El porcentaje de error en todos los carriles es superior al 1%.

**Tabla 9.8. Exonerados**

| VEHICULOS EXENTOS | NO EMBLEMADOS | PASOS TOTALES |
|---|---|---|
| CARRIL 1 | 2 | 14 |
| CARRIL 2 | 9 | 17 |
| CARRIL 3 | 7 | 16 |
| CARRIL 4 | 6 | 12 |
| TOTALES | 24 | 59 |
| PORCENTAJE SIN EMBLEMA | 41% | |

De un total de 59 vehículos, 24 son sin emblemas.

**Se observan 18 registros manuales, no leídos con bastón**

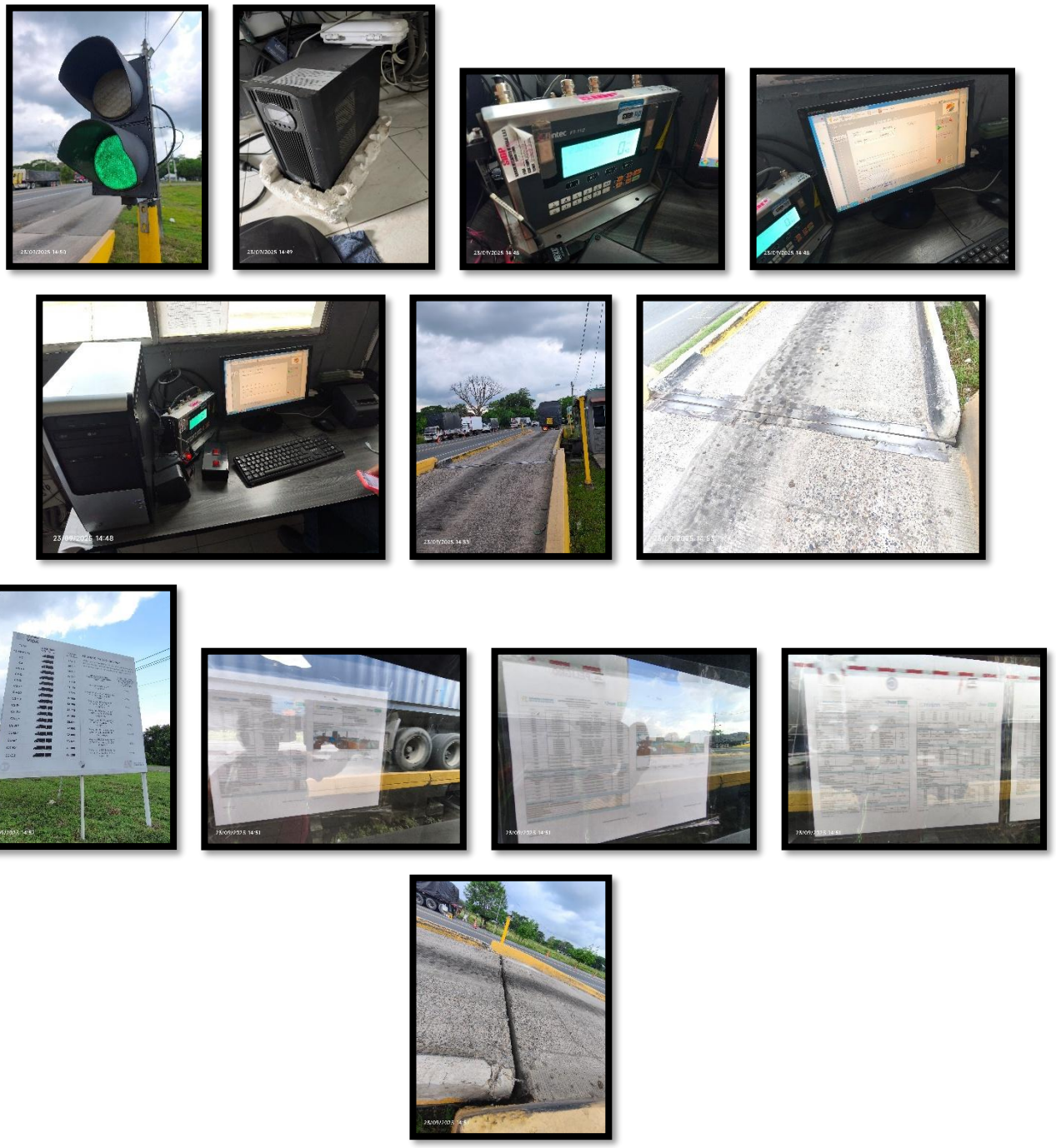
### 9.3.5. Bascula

**Bascula Cartagena – Viso**



**Bascula**

**Bascula Viso – Cartagena**



**Bascula**

Las básculas se encuentran operativas y sus certificados al día.

## 9.4. PEAJE PASACABALLOS

El paso por el peaje de Pasacaballos se realizó el 17 de diciembre de 2025.

### 9.4.1. Carriles

**Carril 1**



Ilustración 247: Cámara

Se observa la cámara debidamente asegurada. Se observa la instalación de un poste para las cámaras del sistema nuevo.



Ilustración 248: Semáforo

El semáforo nuevo se encuentra desactivado.

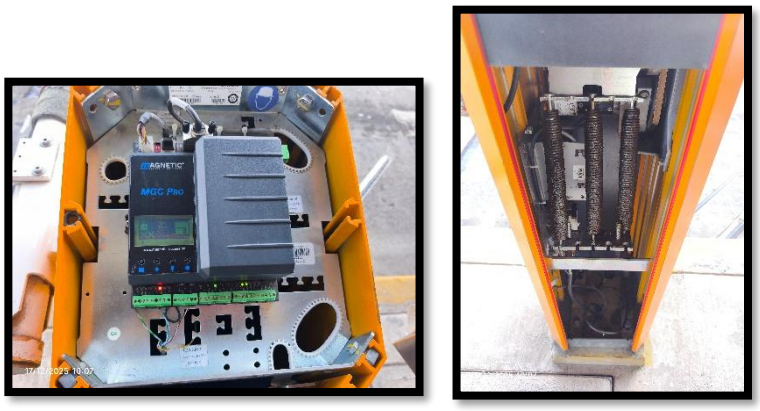


Ilustración 249: Talanquera

La talanquera se observa plenamente funcional.



Ilustración 250: Sensores

La sensórica de piso se observa sin novedad. En la vía de carril se encuentran las perforaciones hechas para la instalación.



Ilustración 251: Tarifario, sirena y baliza.

Se observa el tarifario fuera de servicio, así mismo, la baliza y la sirena se muestran presentes



Ilustración 252: Consola e impresora

En la caseta de recaudo se observan los diferentes elementos como son la consola, la impresora y el teléfono.



Ilustración 253: Bastón Tie

Se observa la presencia del lector que se emplea para la lectura de vehículos exentos.

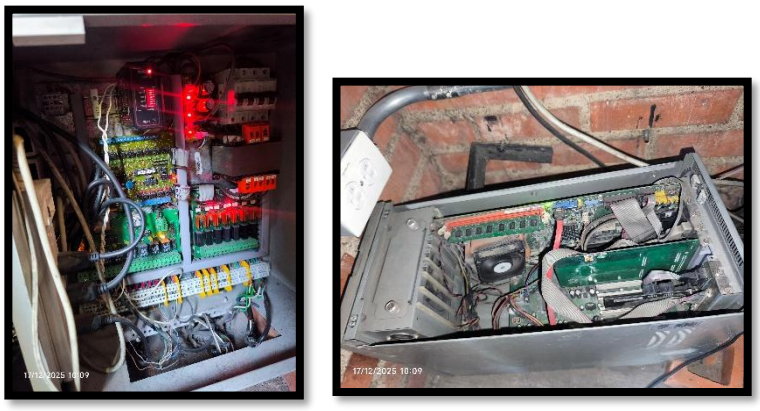


Ilustración 254: Controlador de vía

Se observa el controlador de vía con los diferentes periféricos conectados.

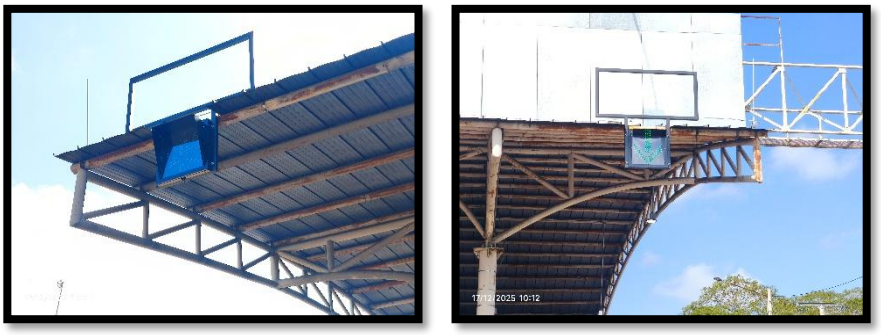


Ilustración 255: Semáforo de marquesina

Los semáforos de marquesina se hallan presentes, solo el de entrada está habilitado.



Ilustración 256: Luces de techo

Las luces de techo del carril son adecuadas.




Ilustración 257: Luces de aproximación

El carril no cuenta con luces de aproximación, se muestran deshabilitadas.



Ilustración 258: Extintor.

Se encuentra en la caseta un extintor bien dispuesto.




Ilustración 259: Tarifario General

Se observa el tarifario general para el sentido de la vía.

**Carril 2**




Ilustración 260: Cámara

Se observa la cámara debidamente asegurada. Se observa la instalación de un poste para las cámaras del sistema nuevo.




Ilustración 261: Semáforo

El semáforo se encuentra deshabilitado.

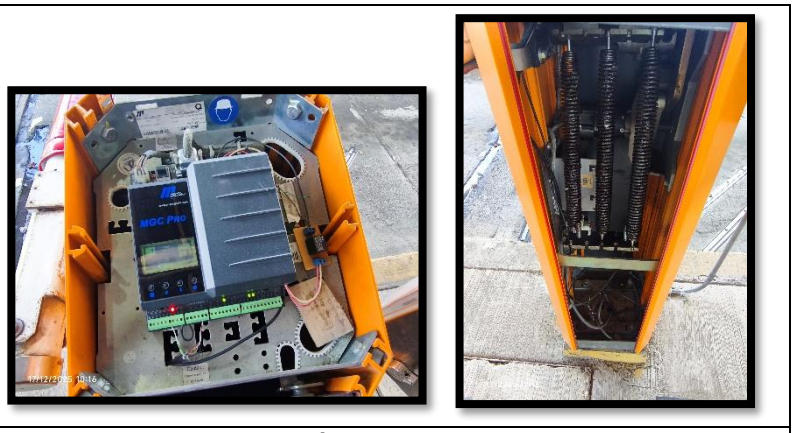


Ilustración 262: Talanquera

La talanquera se observa plenamente funcional.



Ilustración 263: Sensores

La sensórica de piso se observa sin novedad. En la vía de carril se encuentran las perforaciones hechas para la instalación.




Ilustración 264: Tarifario, sirena y baliza

Se observa el tarifario fuera de servicio. Se observa la sirena y la baliza instaladas.



Ilustración 265: Consola e impresora

En la caseta de recaudo se observan los diferentes elementos como son la consola, la impresora y el teléfono.



Ilustración 266: Bastón Tie

Se observa la presencia del lector que se emplea para la lectura de vehículos exentos asegurado con cinta adhesiva.

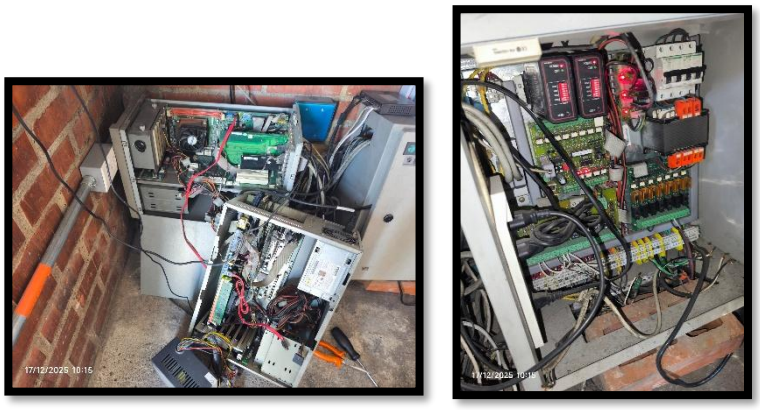


Ilustración 267: Controlador de vía

Se observa el controlador de vía nuevo con los diferentes periféricos conectados. Se muestra deshabiitado.

.



Ilustración 268: Semáforo de techo

Se observa el semáforo de marquesina de entrada al carril es funcional. El semáforo de techo de salida del carril se muestra deshabilitado.



Ilustración 269: Luces de techo

Las luces de techo son adecuadas.



Ilustración 270: Luz de aproximación.

El carril no cuenta con luces de aproximación habilitadas.

**Carril 3**



Ilustración 271: Cámara

La cámara de revisión de tránsitos se encuentra debidamente asegurada. Se observa la instalación de un poste para las nuevas cámaras.



Ilustración 272: Semáforo

Se observa un semáforo fuera de servicio en el carril.




Ilustración 273: Talanquera

La talanquera se encuentra funcionando con normalidad, sin embargo, el panel led de esta se encuentra averiado.



Ilustración 274: Sensores

La sensórica de piso se observa sin novedad. En la vía de carril se encuentran las perforaciones hechas para la instalación.



Ilustración 275: Tarifario, sirena, baliza

Se observa el nuevo tarifario, sirena y baliza.

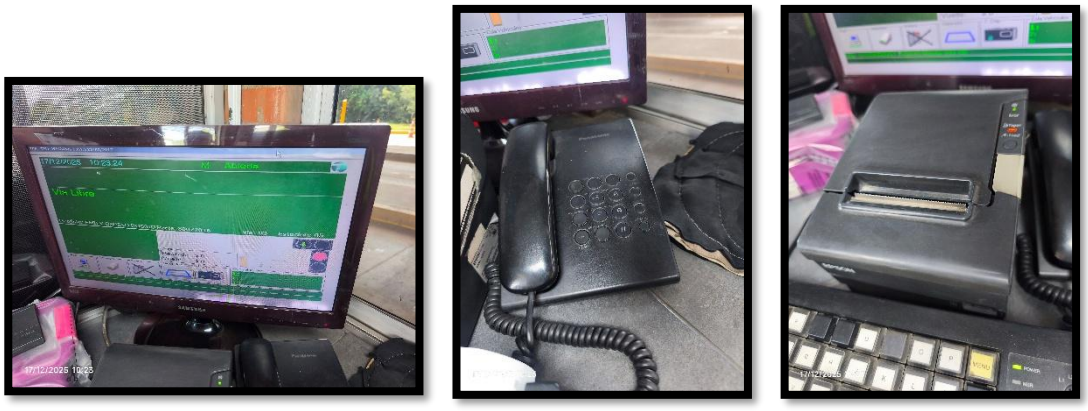


Ilustración 276: Consola e impresora

Se observan los diferentes elementos en la caseta de recaudo como son, la consola, la impresora y el probador de billetes, siendo estos adecuados.

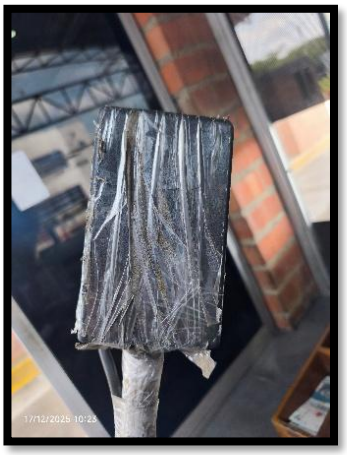


Ilustración 277: Bastón Tie

Se observa la presencia del lector que se emplea para la lectura de vehículos exentos asegurado con cinta adhesiva.

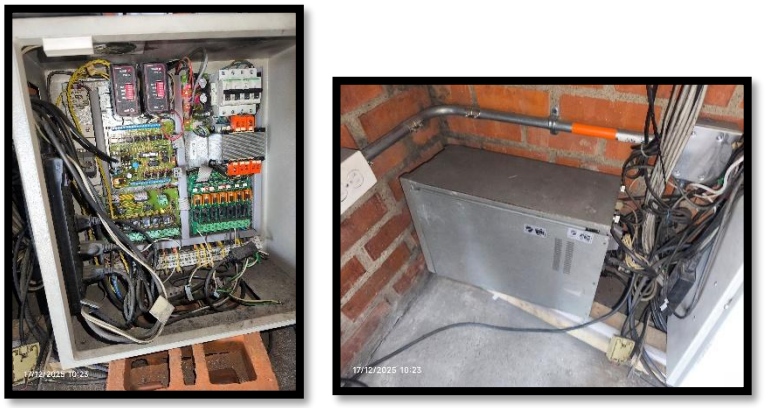


Ilustración 278: Controlador de vía

Se observa el equipo de vía con los diferentes periféricos conectados. El nuevo gabinete se muestra deshabilitado.



Ilustración 279: Luces de techo

Las luces de techo son adecuadas. Se muestra instalada la antena de IPREV



Ilustración 280: Semáforo de marquesina

El semáforo de marquesina se encuentra funcional. El semáforo de techo de salida del carril no se encuentra instalado



Ilustración 281: Nuevo gabinete

Durante la visita se observa la instalación de un nuevo gabinete.



Ilustración 282: Luces de aproximación

El carril no cuenta con luces de aproximación, se muestran deshabiitadas.

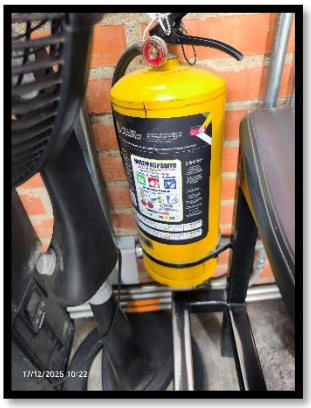


Ilustración 283: Extintor

Se observa un extintor dispuesto en la caseta de vía.

**Carril 4**

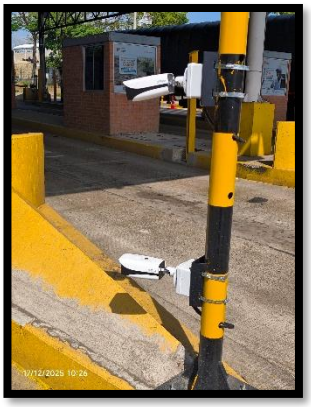


Ilustración 284: Cámara

La cámara de revisión de tránsitos se encuentra debidamente asegurada. Se observa la instalación de un poste para las nuevas cámaras.



Ilustración 285: Semáforo

Se observa un nuevo semáforo en el carril, se muestra deshabilitado.

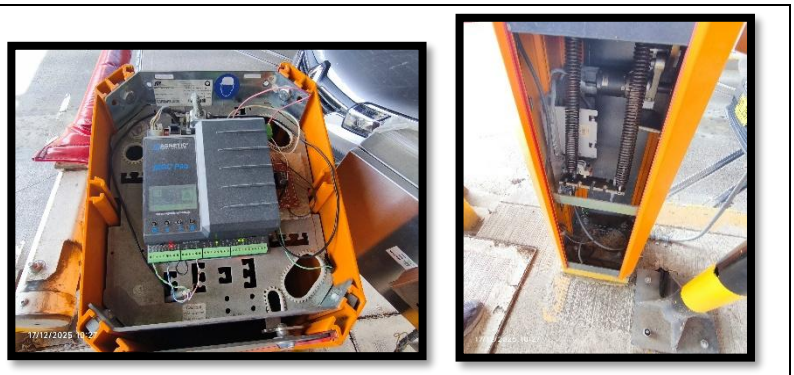


Ilustración 286: Talanquera

Se observa la talanquera funcionando adecuadamente.



Ilustración 287: Sensores

La sensórica de piso se observa sin novedad, con disposición a la nueva sensórica.



Ilustración 288: Tarifario, Sirena y baliza

Se observa el nuevo tarifario, sirena y baliza.



Ilustración 289: Consola e impresora

Se observan los diferentes elementos de la caseta de recaudo, como son, la pantalla, la impresora y el teléfono.



Ilustración 290: Bastón Tie

Se observa la presencia del lector que se emplea para la lectura de vehículos exentos asegurado con cinta adhesiva.

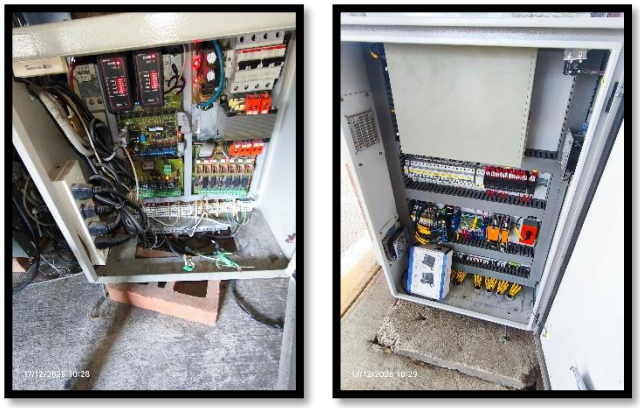


Ilustración 291: Controlador de vía

Se observa el controlador de vía con sus diferentes elementos conectados.



Ilustración 292: Luces de techo

Se observan las luces de techo funcionales.



Ilustración 293: Semáforo de techo

El carril cuenta con semáforos de marquesina, se muestran deshabilitados.



Ilustración 294: Extintor.

Se observa un extintor dispuesto para el uso en la caseta de vía.

**Carril 5**



Ilustración 295: Cámaras

La cámara de revisión de tránsitos se encuentra debidamente asegurada. Se observa la instalación de un poste para las nuevas cámaras.



Ilustración 296: Semáforo

El semáforo del carril se muestra deshabilitado.

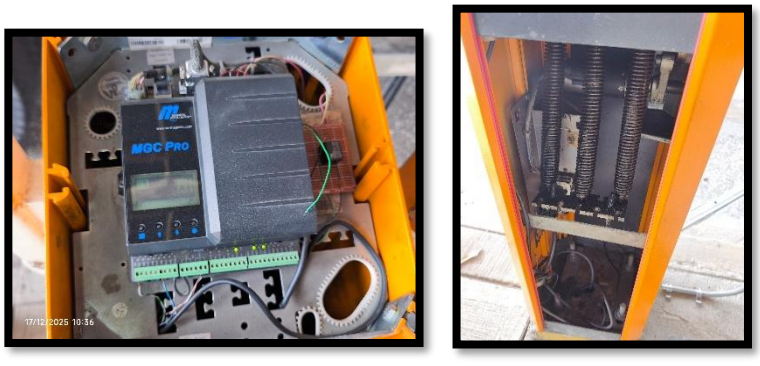



Ilustración 297: Talanquera

La talanquera se encuentra debidamente funcional.



Ilustración 298: Sensores

La sensórica de piso se observa sin novedad. Se encuentran dispuestas las nuevas adecuaciones para sensores de piso



Ilustración 299: Tarifario

Se observa el tarifario deshabilitado.



Ilustración 300: Consola e impresora Equipo

Se observan los diferentes elementos de la caseta de recaudo funcionales, como son, la consola, la impresora y el teléfono.



Ilustración 301: Bastón TIE

Se observa la presencia del lector que se emplea para la lectura de vehículos exentos asegurado con cinta adhesiva.

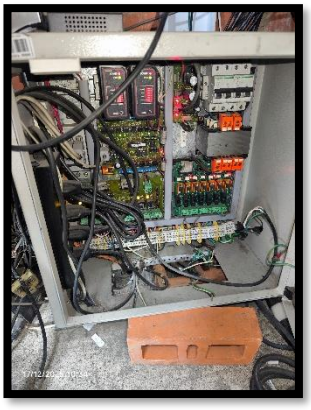


Ilustración 302: Controlador de vía

Se observa el controlador de vía con sus diferentes elementos conectados.



Ilustración 303: Semáforo de techo

El carril cuenta con semáforos de techo deshabilitados.

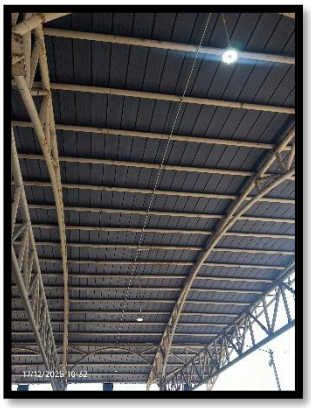


Ilustración 304: Luces de techo

Una de las luces de techo del carril se encuentra averiada.




Ilustración 305: Luces de aproximación

Se observan la luz de aproximación de entrada al carril dehabiitada. La luz correspondiente a la salida del carril no se encuentra habilitada.

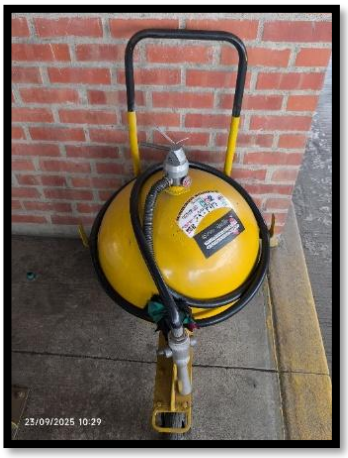


Ilustración 306: Extintor

Se observan dos extintores en el carril de vía, bien dispuestos para el uso.

**Carril 6**



Ilustración 307: Cámaras

Se observa la instalación de un poste para las nuevas cámaras.

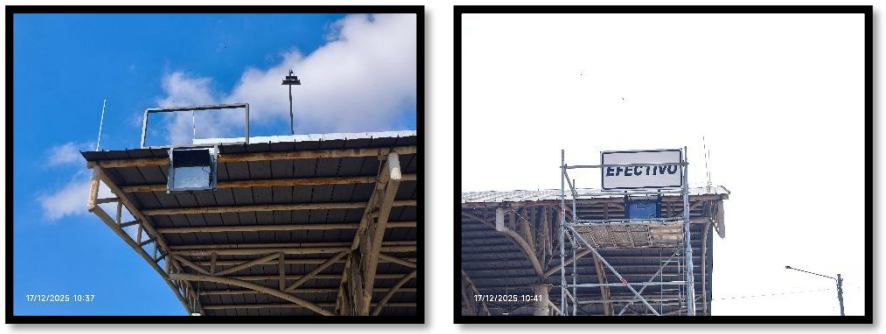



Ilustración 308: Semáforos de marquesina

El carril cuenta con semáforos de marquesina, sin embargo, están deshabilitados.



Ilustración 309: Luces de techo

Las luces de techo son adecuadas.



Ilustración 310: Luces de aproximación

No se encuentra habilitada la luz de aproximación de carril.




Ilustración 311: Tarifario General

Vaya con esquema tarifario.

### 9.4.2. Planta Eléctrica

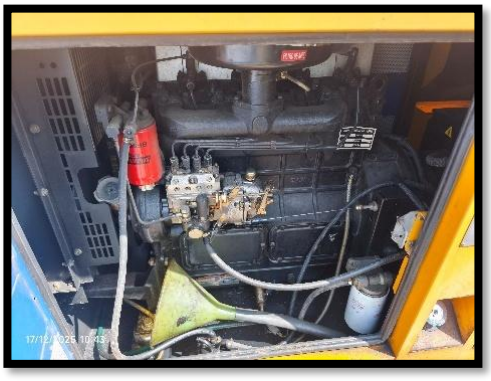


Ilustración 312: Planta eléctrica

En la estación de peaje se encuentra instalada una planta provisional externa a el contenedor.



Ilustración 313: Baterías

Se observa la batería bien dispuesta.



Ilustración 314: Lubricante

El nivel de lubricante es adecuado.



Ilustración 315: Extintor

Se observa un extintor debidamente dispuesto.



Ilustración 316: Armarios Eléctricos

Se observan el armario eléctrico debidamente dispuesto.




Ilustración 317: Ups

La UPS se encuentra debidamente funcional.

### 9.4.3. Servidores

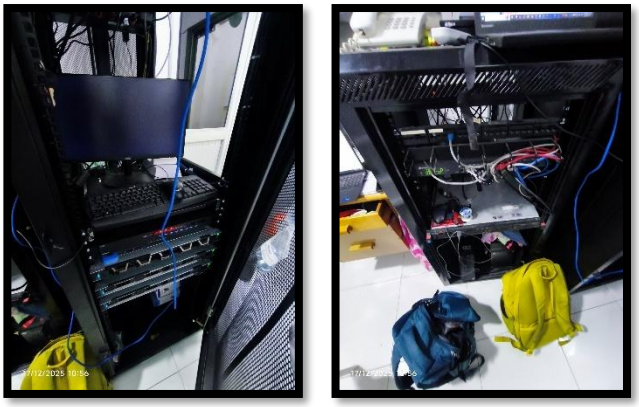


Ilustración 318: Servidores

Se observa el rack de servidores debidamente dispuestos, incluidos los nuevos gabintes.



Ilustración 319: Equipos de oficina

Se observan los equipos para verificación de transacciones debidamente funcionales.

### 9.4.4. Discrepancias

Se solicita los reportes de discrepancias para el día 16 de diciembre de 2025 en un periodo de 24 horas.

**Tabla 9.9. Discrepancias peaje Pasacaballos**

| Errores | Carril | totales | Porcentaje | |
|---|---|---|---|---|
| 6 | c1 | 414 | 1,449% | 98,55% |
| 0 | c2 | 0 | #¡DIV/0! | #¡DIV/0! |
| 17 | c3 | 430 | 3,953% | 96,05% |
| 469 | c4 | 469 | 100,000% | 0,00% |
| 55 | c5 | 549 | 10,018% | 89,98% |
| 547 | | 1862 | #¡DIV/0! | |

El porcentaje de error en todos los carriles es superior al 1%

**Tabla 9.10. Exonerados**

| VEHICULOS EXENTOS | NO EMBLEMADOS | PASOS TOTALES |
|---|---|---|
| CARRIL 1 | 9 | 11 |
| CARRIL 2 | 0 | 0 |
| CARRIL 3 | 5 | 7 |
| CARRIL 4 | 6 | 7 |
| CARRIL 5 | 6 | 14 |
| TOTALES | 26 | 39 |
| PORCENTAJE SIN EMBLEMA | 67% | |

De un total de 39 vehículos, 26 son sin emblemas

## 9.5. PEAJE TURBACO

La visita al peaje de Turbaco se realizó el 17 de diciembre de 2025, a continuación, se relaciona el estado de la infraestructura al momento de la visita.




**Tarifario**

Se muestra el Tarifario en vía

### 9.5.1. Carriles

**Carril 1**

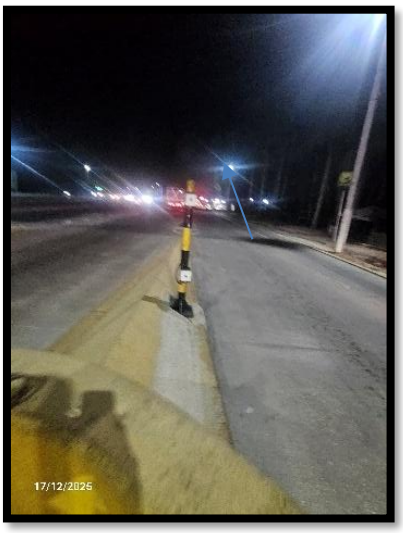



Ilustración 320: Cámaras

Se observa la instalación de un poste para las cámaras nuevas.



Ilustración 321: Semáforo

El semáforo está presente, tiene el sistema telectrónica. El nuevo se muestra deshabuilitado.

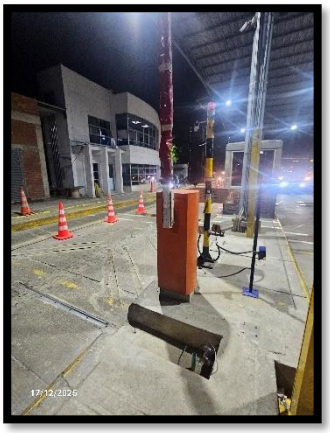


Ilustración 322: Talanquera

La talanquera se observa funcional.



Ilustración 323: Sensores

La sensórica de piso se observa faltan los sensores de la huella exterior.



Ilustración 324: Tarifario, sirena y baliza.

Se observa el tarifario fuera de servicio, la baliza se observa asegurada.




Ilustración 325: Consola e impresora

En la caseta de recaudo se observan los diferentes elementos como son la consola, la impresora y el teléfono. El sistema para este carril es solo para transacciones con tag, los conteos se manejan de forma manual.




Ilustración 326: Controlador de vía

Se observa el controlador de vía con los diferentes periféricos conectados. No se muestra pc de vía para el nuevo sistema.



Ilustración 327: Semáforo de marquesina

El semáforo de marquesina de entrada se encuentra funcional. El semáforo de techo de salida no se encuentra instalado.



Ilustración 328: Luces de techo

Las luces de techo son adecuadas.




Ilustración 329: Extintor

Se observa un extintor de gran capacidad debidamente dispuesto.




Ilustración 330: Tarifario General

Se muestra el esquema tarifario de la estación.

**Carril 2**

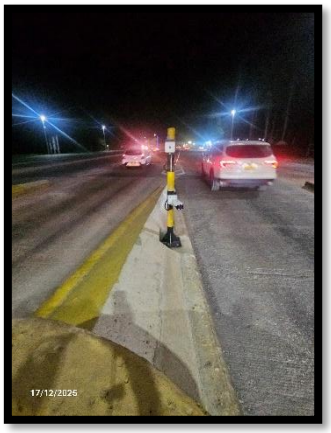


Ilustración 331: Cámara

La cámara de revisión de tránsitos se encuentra debidamente asegurada. Se observa un poste para las cámaras nuevas.




Ilustración 332: Semáforo

El semáforo conmuta adecuadamente entre sus estados.

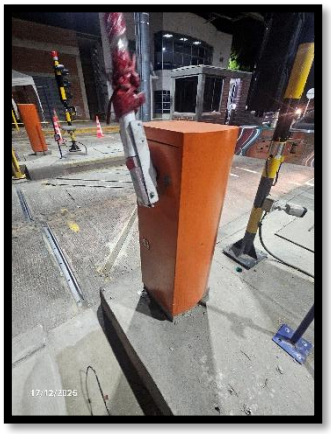


Ilustración 333: Talanquera

La talanquera se observa plenamente funcional.




Ilustración 334: Sensores

Se observan las peanas levantadas. Se muestran peanas levantadas.



Ilustración 335: Tarifario, sirena y baliza

Durante la visita el tarifario se observa encendido y funcional. La sirena y la baliza.



Ilustración 336: Consola e impresora

En la caseta de recaudo se observan los diferentes elementos como son la consola, la impresora y el teléfono.



Ilustración 337: Bastón Tie

Se observa la presencia del lector que se emplea para la lectura de vehículos exentos, durante la visita no se observan tiquetes.

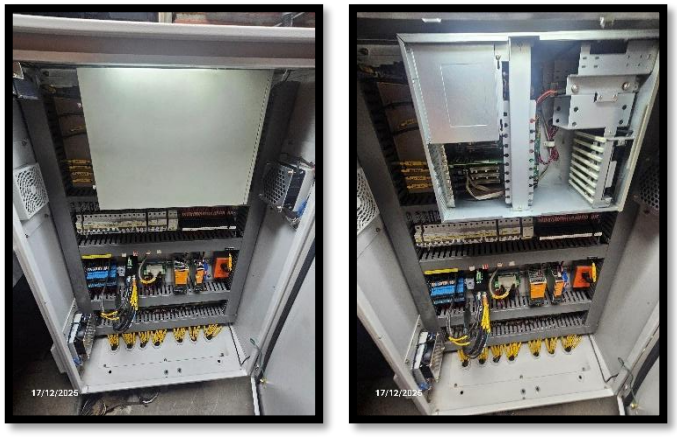


Ilustración 338: Controlador de vía

Se observa el controlador de vía con los diferentes periféricos conectados. El switch se remplazado.



Ilustración 339: Semáforo de techo

El carril cuenta con semáforos de techo.

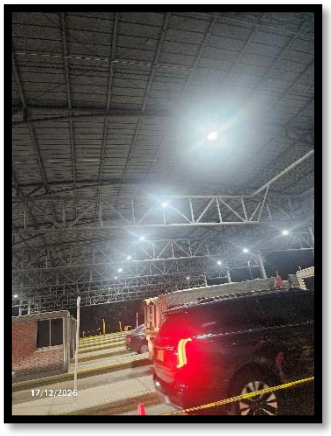


Ilustración 340: Luces de techo

Las luces de techo son adecuadas, sin embargo, una de ellas funciona con deficiencias.

**Carril 3**

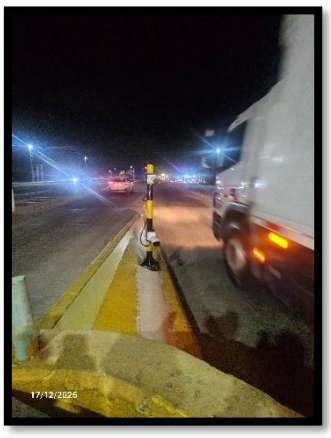


Ilustración 341: Cámara

Se observa la cámara de validación de tránsitos asegurada. Se observa el poste para las nuevas cámaras.



Ilustración 342: Semáforo

El semáforo se encuentra debidamente asegurado. La conmutación se hace adecuadamente.

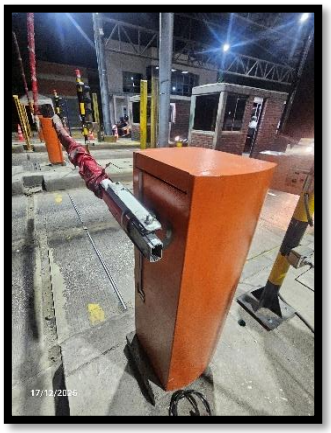


Ilustración 343: Talanquera

La talanquera se encuentra funcionando con normalidad.




Ilustración 344: Sensores

La sensórica de piso se encuentra incompleta. Sensores levantados



Ilustración 345: Tarifario, sirena, baliza

El tarifario se encuentra encendido. La sirena y la baliza se observa aseguradas.

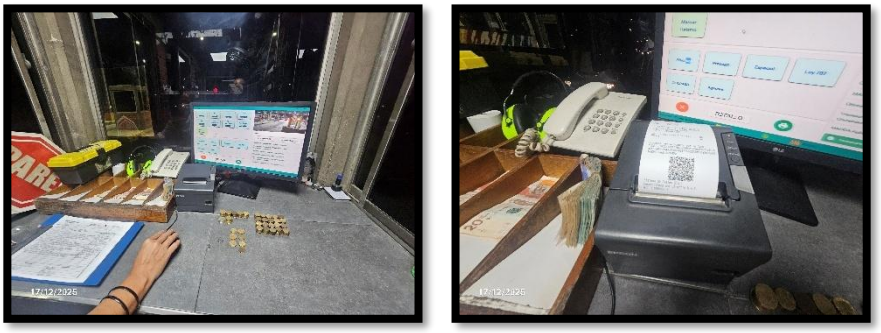


Ilustración 346: Consola e impresora

Se observan los diferentes elementos en la caseta de recaudo como son, la consola, la impresora y teléfono, siendo estos adecuados. Se usa el mouse para clasificar vehículos, no es adecuado para esta operación.



Ilustración 347: Bastón Tie

Se observa el bastón Tie, utilizado en la lectura de vehículos exentos.

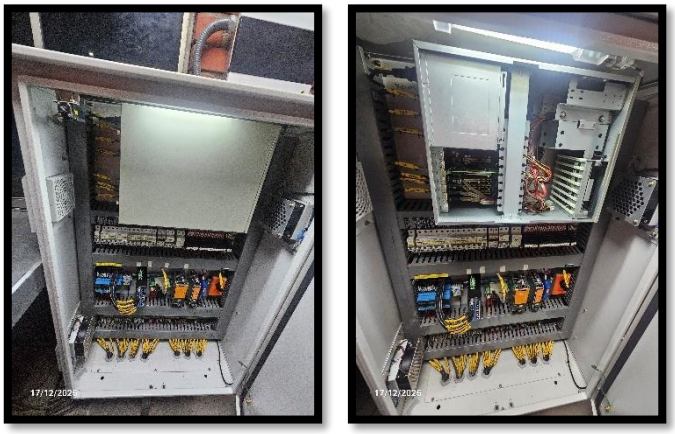


Ilustración 348: Controlador de vía

Se observa el equipo de vía con los diferentes periféricos conectados.

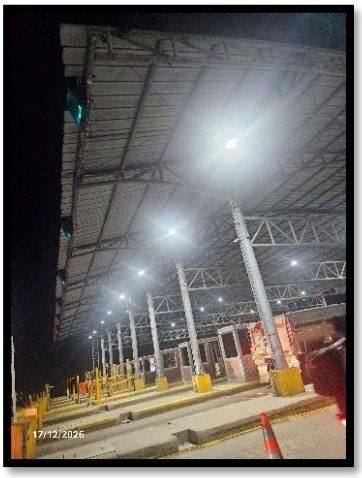


Ilustración 349: Luces de techo

Las luces de techo se observan funcionales.



Ilustración 350: Semáforo de techo

El carril cuenta con semáforos de techo.

**Carril 4**

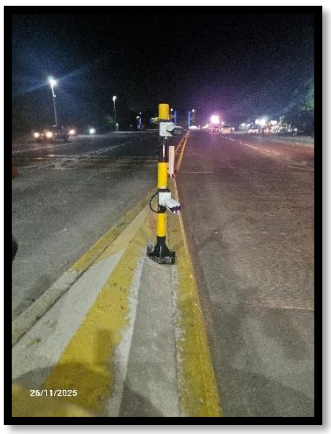


Ilustración 351: Cámara

La cámara de revisión de tránsitos se encuentra debidamente asegurada. Se observa la instalación de un poste para las nuevas cámaras.



Ilustración 352: Semáforo

El semáforo se encuentra conmutando adecuadamente.




Ilustración 353: Talanquera

Se observa la talanquera funcionando adecuadamente.

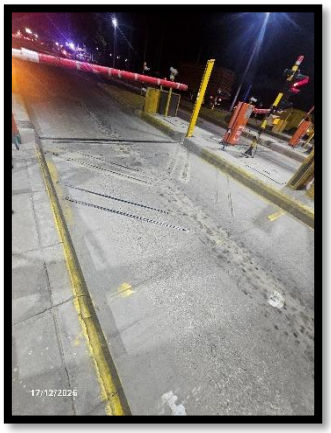


Ilustración 354: Sensores

Se observan cuatro peanas de seis posibles. Se observa las perforaciones para la nueva instalación.



Ilustración 355: Tarifario, Sirena y baliza

El tarifario se encuentra encendido y funcional. La sirena y baliza se observan operativas.

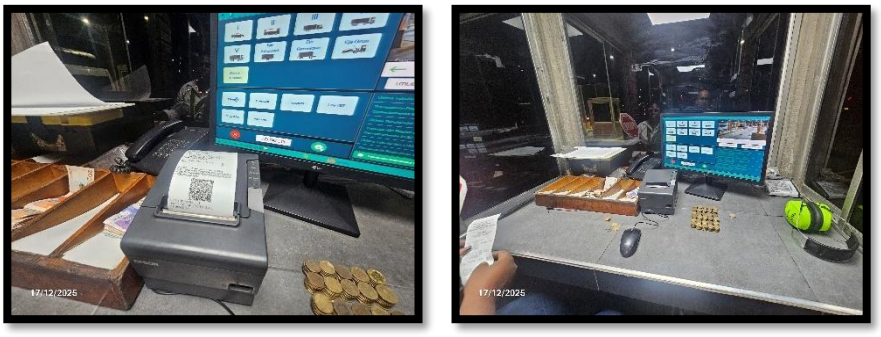


Ilustración 356: Consola e impresora

Se observan los diferentes elementos de la caseta de recaudo, como son, la pantalla, la impresora y el teléfono.



Ilustración 357: Bastón Tie

Se observa el bastón Tie, utilizado en la lectura de vehículos exentos.

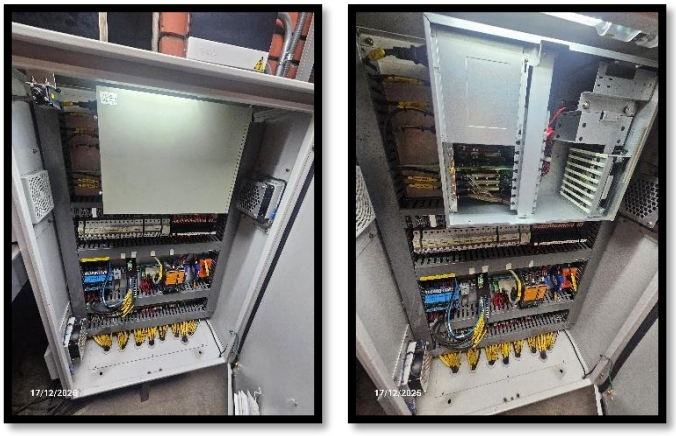


Ilustración 358: Controlador de vía

Se observa el controlador de vía con sus diferentes elementos conectados. El switch se muestra remplazado.



Ilustración 359: Luces de techo

Se observan las luces de techo funcionales.



Ilustración 360: Semáforo de techo

El carril cuenta con semáforos de techo.

**Carril 5**

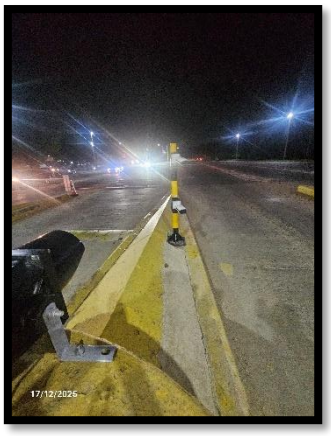


Ilustración 361: Cámaras

Se observa la cámara de carril debidamente asegurada. Se observa un poste destinado a las nuevas cámaras.

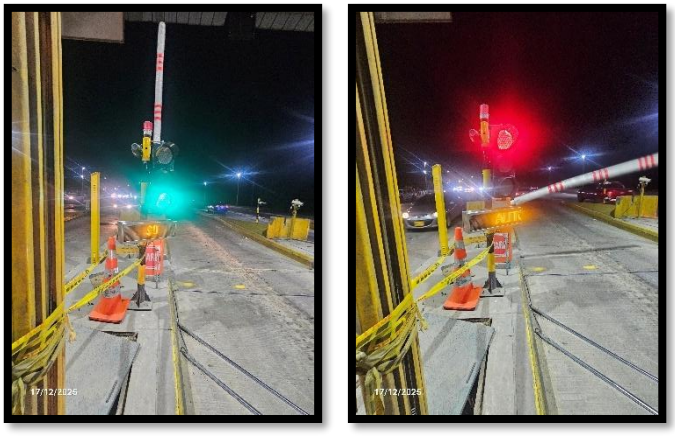


Ilustración 362: Semáforo

El semáforo del carril conmuta adecuadamente.

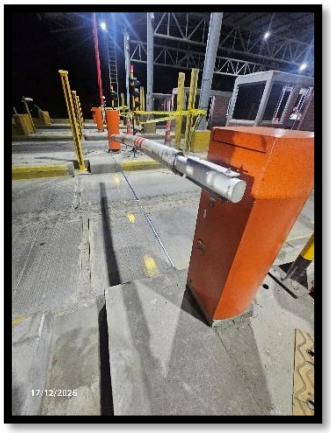


Ilustración 363: Talanquera

La talanquera se encuentra debidamente funcional.




Ilustración 364: Sensores

La sensórica de piso se observa cableada. Peanas levantadas

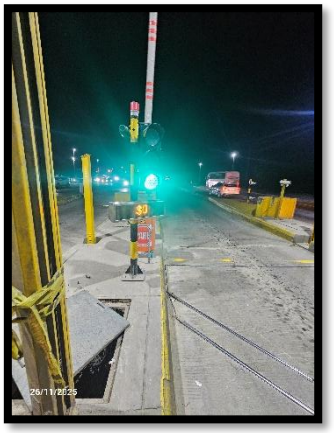


Ilustración 365: Tarifario, sirena y baliza

Se observa el tarifario debidamente asegurado, se muestra encendido. La sirena y la baliza se observan aseguradas.

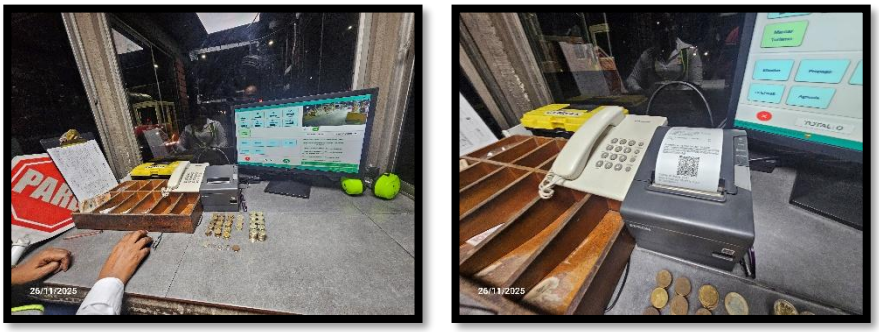


Ilustración 366: Consola e impresora Equipo

Se observan los diferentes elementos de la caseta de recaudo funcionales, como son, la consola, la impresora y el teléfono.



Ilustración 367: Bastón TIE

Se observa el Bastón Tie debidamente dispuesto.



Ilustración 368: Controlador de vía

Se observa el controlador de vía con sus diferentes elementos conectados.

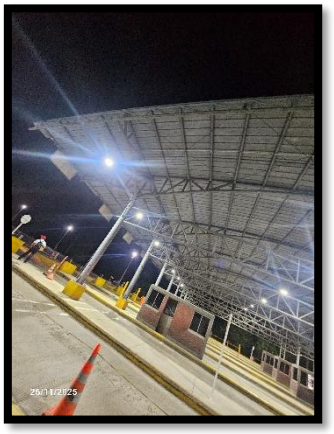


Ilustración 369: Luces de techo

Las luces de techo funcionan de manera adecuada.



Ilustración 370: Semáforo de techo

El carril cuenta con semáforos de techo.

**Carril 6**

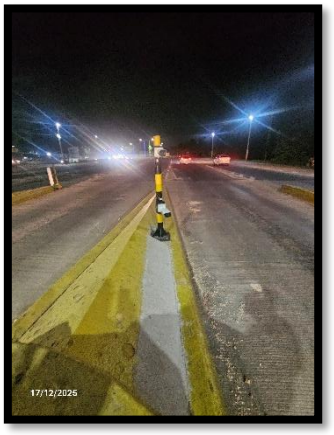


Ilustración 371: Cámaras

Se observa la cámara de carril debidamente asegurada. Se observa un poste para la instalación de las nuevas cámaras.



Ilustración 372: Semáforo

El semáforo del carril conmuta adecuadamente.



Ilustración 373: Talanquera

La talanquera se encuentra debidamente funcional.

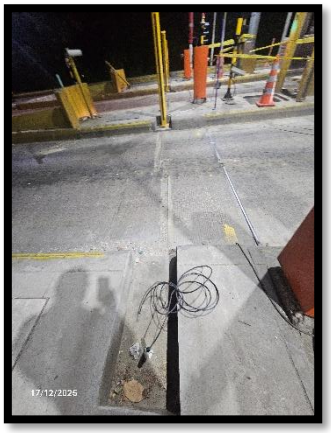


Ilustración 374: Sensores

La sensórica de piso se observa con elementos ausentes.

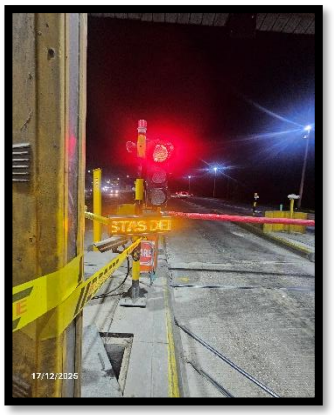


Ilustración 375: Tarifario, sirena y baliza

Se observa el tarifario debidamente asegurado, se muestra encendido. La sirena y la baliza se observan aseguradas.





Ilustración 376: Consola e impresora Equipo

Se observan los diferentes elementos de la caseta de recaudo funcionales, como son, la consola, la impresora y el teléfono.



Ilustración 377: Bastón TIE

Se observa el Bastón Tie debidamente dispuesto.

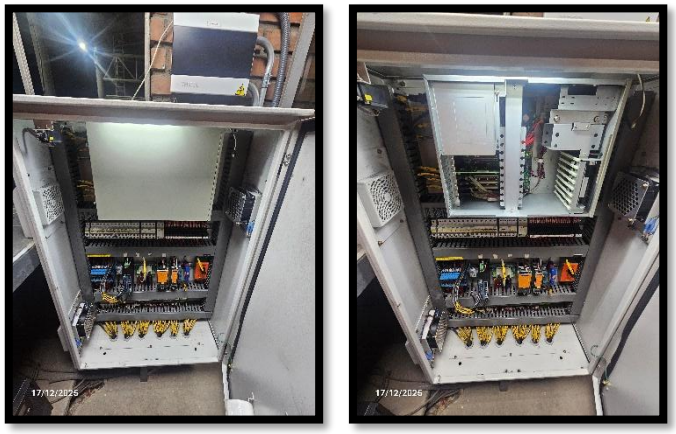


Ilustración 378: Controlador de vía

Se observa el controlador de vía con sus diferentes elementos conectados.



Ilustración 379: Semáforo de techo

El carril cuenta con semáforos de techo.

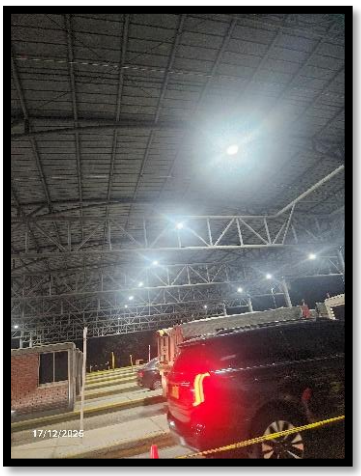


Ilustración 380: Luces de techo

Las luces de techo son adecuadas.

**Carril 7**



Ilustración 381: Cámaras

Se observan las cámaras de carril debidamente aseguradas.




Ilustración 382: Semáforo

El semáforo del carril conmuta adecuadamente. funciona el tarifario.



Ilustración 383: Talanquera

La talanquera se encuentra debidamente funcional.

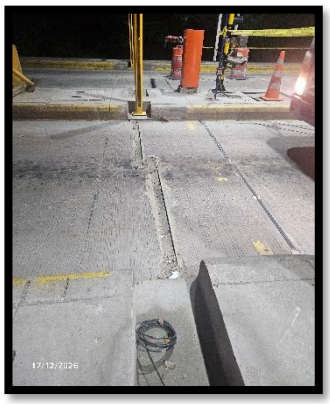



Ilustración 384: Sensores

La sensórica de piso se observa con ausencias.




Ilustración 385: Tarifario, sirena y baliza

Se observa el tarifario. La sirena y la baliza se observan aseguradas.







Ilustración 386: Consola e impresora Equipo

Se observan los diferentes elementos de la caseta de recaudo funcionales, como son, la consola, la impresora y el teléfono.



Ilustración 387: Bastón TIE

Se observa el Bastón Tie debidamente dispuesto.



Ilustración 388: Controlador de vía

Se observa el controlador de vía con sus diferentes elementos conectados. Se adecua el switch



Ilustración 389: Semáforo de techo

El carril cuenta con luces de techo.

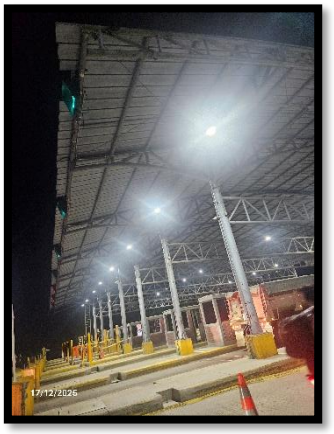


Ilustración 390: Luces de techo

Las luces de techo son adecuadas.

**Carril 8**



Ilustración 391: Cámaras

Se observa la instalación de las nuevas cámaras.




Ilustración 392: Semáforo

El semáforo del carril se muestra deshabilitado.



Ilustración 393: Talanquera

La talanquera se encuentra debidamente funcional.

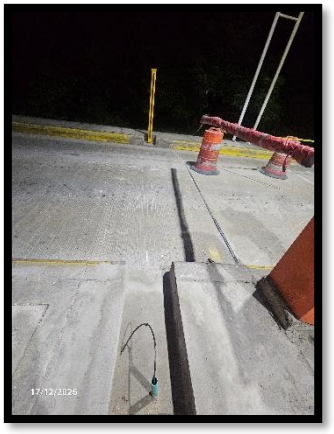


Ilustración 394: Sensores

La sensórica de piso se observa con elementos ausentes.

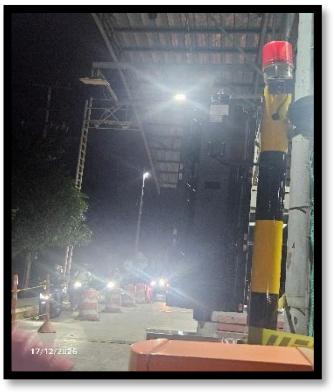


Ilustración 395: Tarifario y baliza

Se observa el tarifario debidamente asegurado. La baliza se observa asegurada.

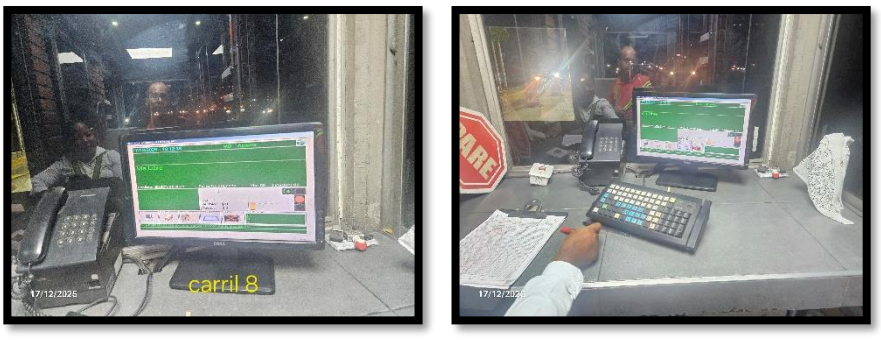



Ilustración 396: Consola e impresora Equipo

Se observan los diferentes elementos de la caseta de recaudo funcionales, como son, la consola, la impresora y el teléfono, con sistema telectrónica. Se realiza conteo manual.



Ilustración 397: Controlador de vía

Se observa el gabinete sin pc

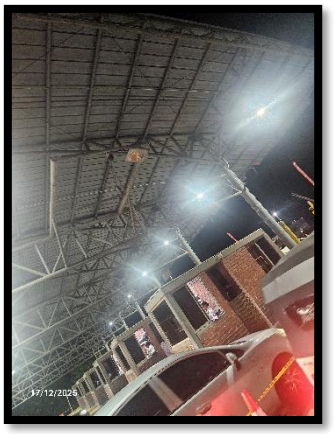


Ilustración 398: Luces de techo

Las luces de techo son funcionales.



Ilustración 399: Semáforo de techo

El carril cuenta con semáforos de marquesina.

### 9.5.2. Planta Eléctrica




Ilustración 400: Planta eléctrica

Se observa la planta en proceso de instalación




Ilustración 401: Baterías

Se observan la batería debidamente dispuesta.

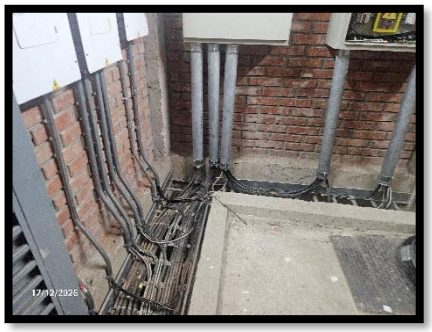



Ilustración 402: Gabinete eléctrico

Se muestra el gabinete eléctrico instalado

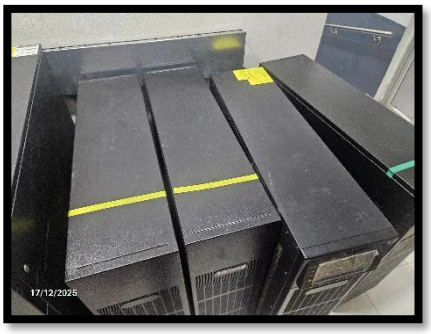



Ilustración 403: Ups

La UPS se encuentra funcional.

### 9.5.3. Servidores

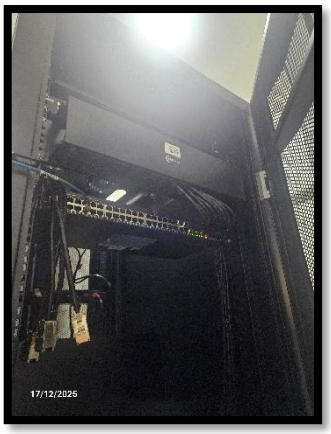
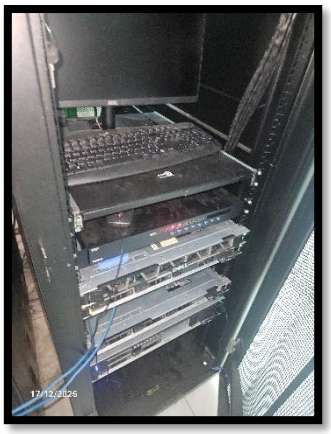
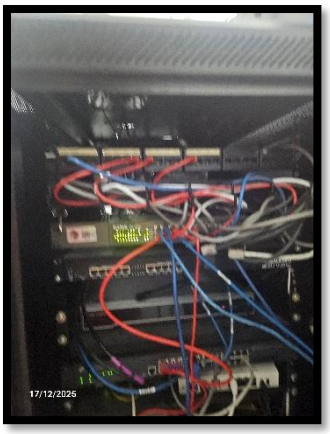




Ilustración 404: Servidores

Se observa el rack de servidores dispuestos.  Se recomienda mejorar la disposición del cableado.

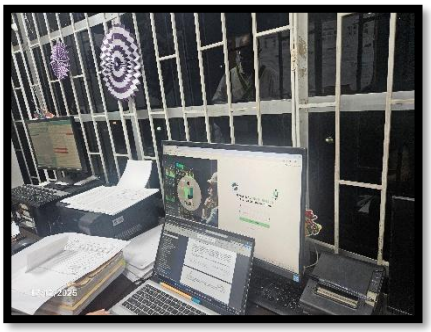
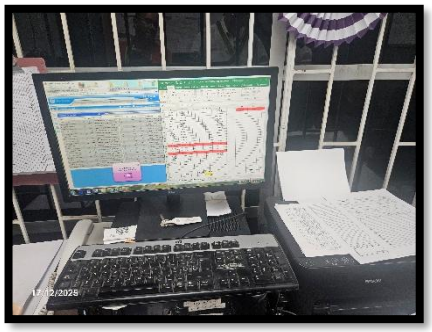



Ilustración 405: Equipos de oficina

Se observan los equipos para verificación de transacciones funcionales.

### 9.5.4. Discrepancias

Se solicita los reportes de discrepancias para el día 16 de diciembre de 2025 en un periodo de 24 horas.

**Tabla 9.11. Discrepancias peaje Turbaco**

| Carril | Eventos | Total Pasos del Día | % de Confiabilidad |
|---|---|---|---|
| 1 | 0 | 0 | #¡DIV/0! |
| 2 | 28 | 3862 | 99,27% |
| 3 | 31 | 4949 | 99,37% |
| 4 | 25 | 2352 | 98,94% |
| 5 | 99 | 2955 | 96,65% |
| 6 | 239 | 4667 | 94,88% |
| 7 | 22 | 3098 | 99,29% |
| 8 | 0 | 0 | #¡DIV/0! |

En los carriles 4, 5 y 6 el porcentaje de error es superior al 1%.

**Tabla 9.12. Exonerados**

| VEHICULOS EXENTOS | NO EMBLEMADOS | PASOS TOTALES |
|---|---|---|
| CARRIL 1 | 0 | 0 |
| CARRIL 2 | 0 | 0 |
| CARRIL 3 | 0 | 0 |
| CARRIL 4 | 0 | 0 |
| CARRIL 5 | 0 | 1 |
| CARRIL 6 | 1 | 2 |
| CARRIL 7 | 0 | 1 |
| CARRIL 8 | 0 | 0 |
| TOTALES | 1 | 4 |
| PORCENTAJE SIN EMBLEMA | 25% | |

De un total de 4 vehículos, 1 son sin emblemas.

## 9.6. PEAJE BAYUNCA

La visita al peaje de Bayunca se realizó el 18 de diciembre de 2025, a continuación, se relaciona el estado de la infraestructura al momento de la visita.




**Tarifario**

Tarifas vigentes

### 9.6.1 Carriles

**Carril 1**



Ilustración 406: Cámaras

Se observan las cámaras debidamente aseguradas. Se observa la instalación de nuevas cámaras.



Ilustración 407: Semáforo

El semáforo conmuta adecuadamente entre sus estados.



Ilustración 408: Talanquera

La talanquera se observa plenamente funcional. Es nueva y de alta velocidad.



Ilustración 409: Sensores

Se observan las peanas adecuadas.



Ilustración 410: Cortinas

Se observan las cortinas de separación de tránsitos.



Ilustración 411: Tarifario, sirena y baliza.

Se observa el tarifario fuera de servicio, así mismo, la baliza y la sirena se hallan asegurados.

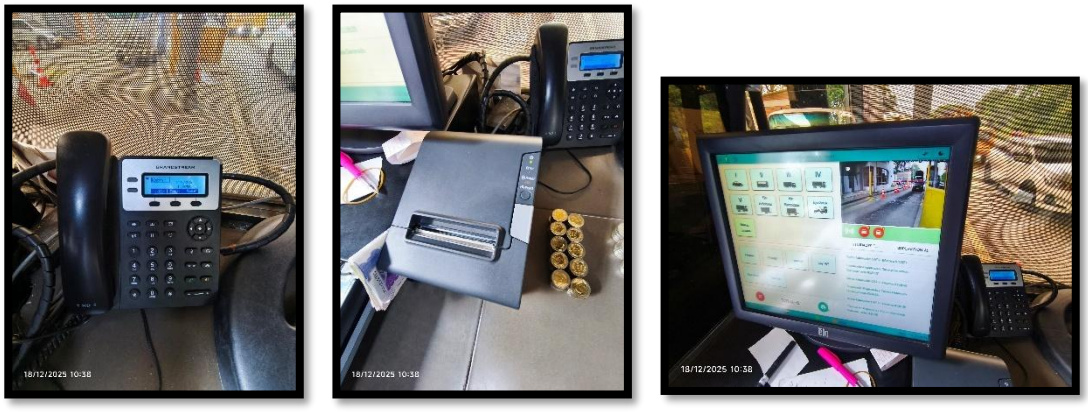


Ilustración 412: Consola e impresora

En la caseta de recaudo se observan los diferentes elementos como son la consola, la impresora y el teléfono. Ya está funcional el nuevo sistema.

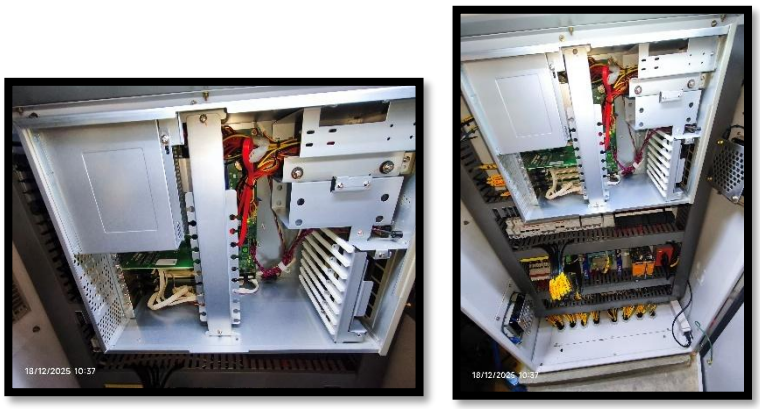


Ilustración 413: Controlador de vía

Se observa el controlador de vía con los diferentes periféricos conectados. La sensórica está habilitada.

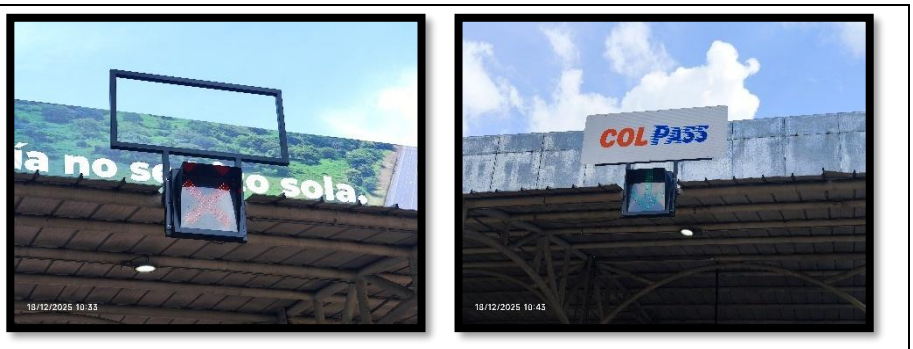



Ilustración 414: Semáforo de marquesina

El semáforo de marquesina de entrada al carril es funcional. El semáforo de techo correspondiente a la salida se encuentra funcionando.




Ilustración 415: Antena RFID y Cortinas

Se observan las cortinas de separación de tránsitos. La antena RFID para lectura de vehículos con convenio de pago eléctrico es funcional.



Ilustración 416: Luces de techo

Las luces de techo son funcionales.



Ilustración 417: Luces de aproximación

Las luces de aproximación se encuentran habilitadas.

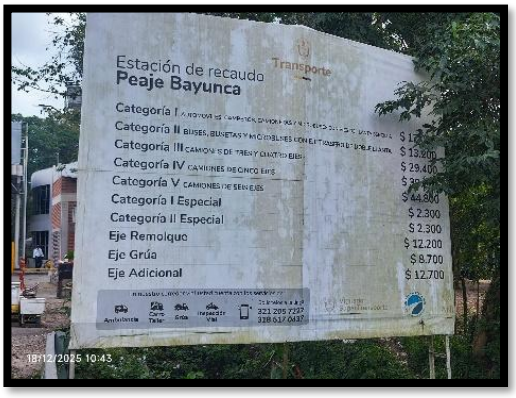



Ilustración 418: Tarifario General

Se observa el tablero con el esquema tarifario.

**Carril 2**



Ilustración 419: Cámara

Las cámaras de revisión de tránsitos se encuentran debidamente aseguradas.



Ilustración 420: Semáforo

El semáforo conmuta adecuadamente entre sus estados.



Ilustración 421: Talanquera

La talanquera se observa funcional.



Ilustración 422: Sensores

La sensórica de piso se observa habilitados.



Ilustración 423: Tarifario, sirena y baliza

Durante la visita el tarifario se observa habilitado. La sirena y la baliza se observan aseguradas.

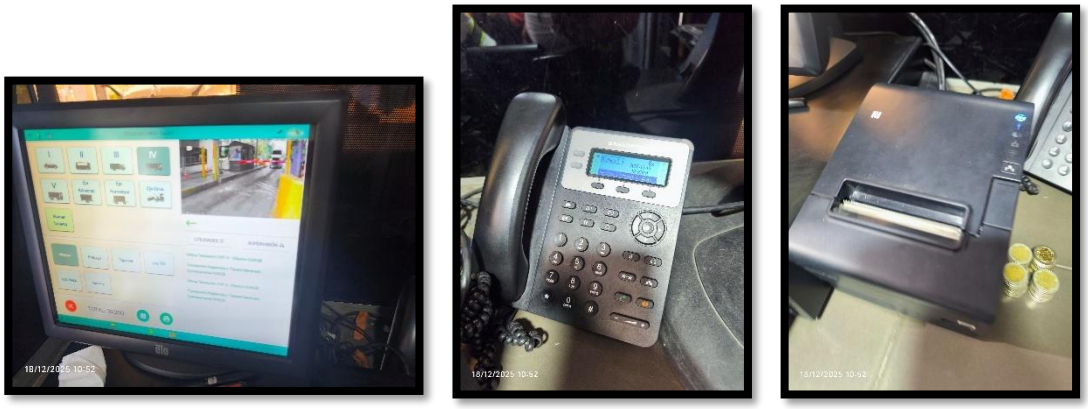


Ilustración 424: Consola e impresora.

En la caseta de recaudo se observan los diferentes elementos como son la consola, la impresora y el teléfono.



Ilustración 425: Ups adicionales

Se encuentra un bastón para lectura de vehículos Ley.

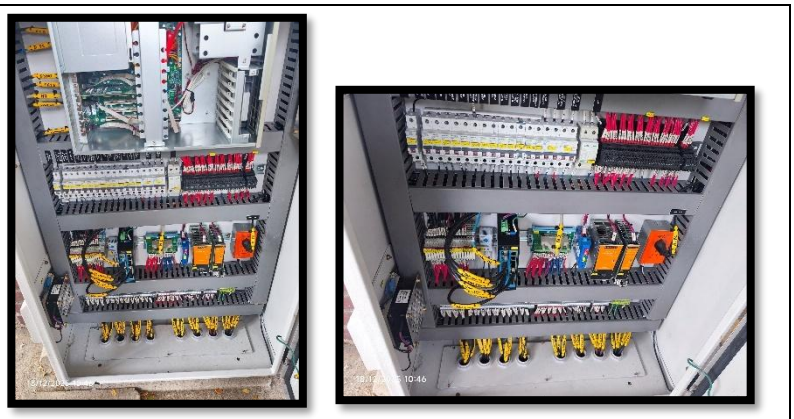


Ilustración 426: Gabinete

Se observa el controlador de vía con los diferentes periféricos, los sensores se muestran habilitados.




Ilustración 427: Semáforo de techo

El semáforo de techo de entrada al carril es funcional. El semáforo correspondiente a la salida se muestra instalado.

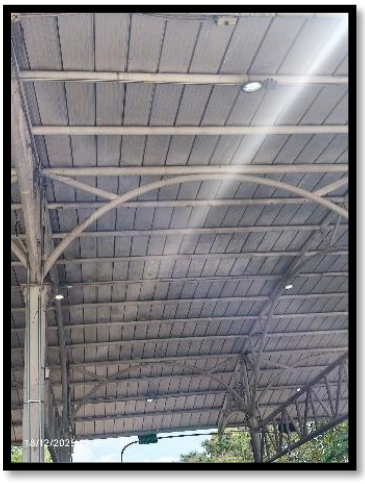


Ilustración 428: Luces de techo

Las luces de techo son adecuadas.



Ilustración 429: Luz de aproximación.

Se observan las luces de aproximación habilitadas.

**Carril 3**



Ilustración 430: Cámara

Las cámaras de revisión de tránsitos se encuentran debidamente aseguradas.
Se observan las nuevas cámaras.



Ilustración 431: Semáforo

El semáforo se encuentra debidamente asegurado. La conmutación se hace adecuadamente.

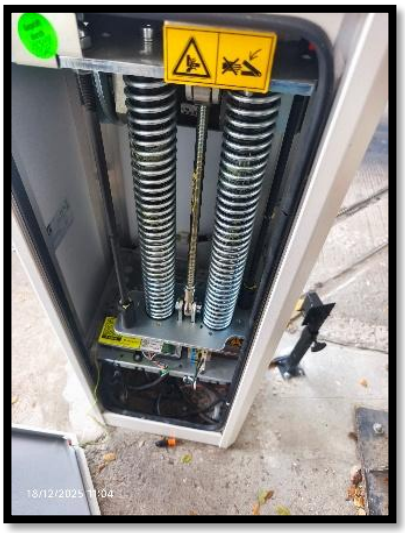


Ilustración 432: Talanquera

La talanquera se encuentra funcionando con normalidad. Es de alta velocidad.



Ilustración 433: Sensores

La sensórica de piso se observa sin novedad.






Ilustración 434: Tarifario, sirena, baliza

El tarifario se encuentra encendido, muestra las tarifas correspondientes. La sirena y la baliza se observa aseguradas.

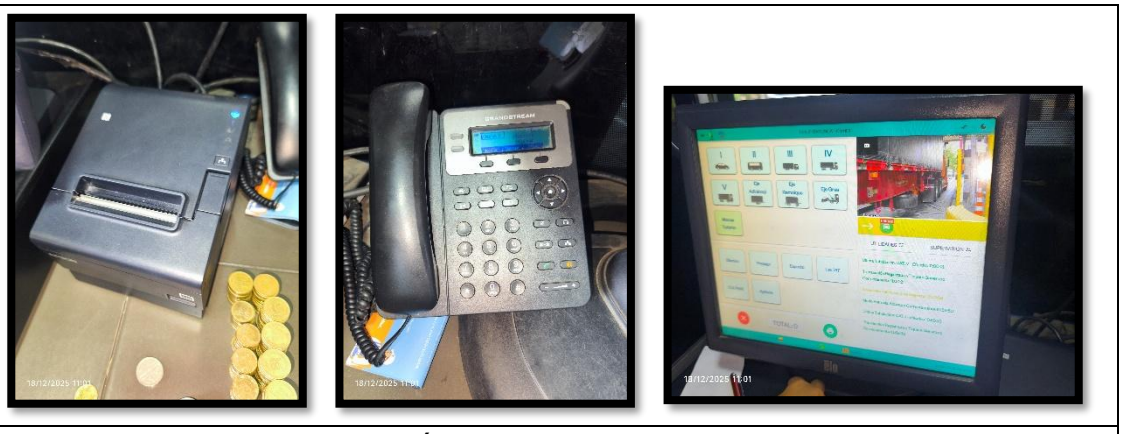


Ilustración 435: Consola e impresora

En la caseta de recaudo se observan los diferentes elementos como son la consola, la impresora y el teléfono.



Ilustración 436: Gabinete

Se observa el controlador de vía con los diferentes periféricos conectados.




Ilustración 437: Semáforo de techo

Se observa el semáforo de marquesina debidamente funcional. El semáforo de salida del carril se halla instalado.



Ilustración 438: Luces de techo

Las luces de techo son adecuadas.

**Carril 4**



Ilustración 439: Cámara

La cámara de revisión de tránsitos se encuentra debidamente asegurada. Se observa la instalación de nuevas cámaras.



Ilustración 440: Semáforo

Se observa la instalación de un nuevo semáforo.



Ilustración 441: Talanquera

Se observa una nueva talanquera para el carril.



Ilustración 442: Sensores

La sensórica de piso se observa habilitada.




Ilustración 443: Tarifario

El tarifario se encuentra encendido y habilitado.



Ilustración 444: Cortinas

Se observan las nuevas cortinas de separación de tránsitos bien aseguradas y operativas.



Ilustración 445: Consola e impresora

Se observan los diferentes elementos de la caseta de recaudo, como son, la pantalla, la impresora y el teléfono.



Ilustración 446: Bastón Tie

Se observa el bastón Tie, utilizado en la lectura de vehículos exentos.

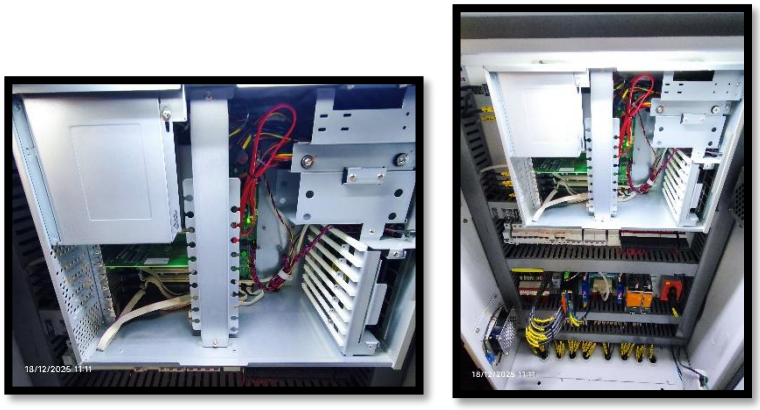


Ilustración 447: Controlador de vía

Se observa el controlador de vía con sus diferentes elementos conectados.



Ilustración 448: Antena RFID y cortinas

Se observa la antena RFID para lectura de vehículos con convenio de pago electrónico. Las cortinas son adecuadas.

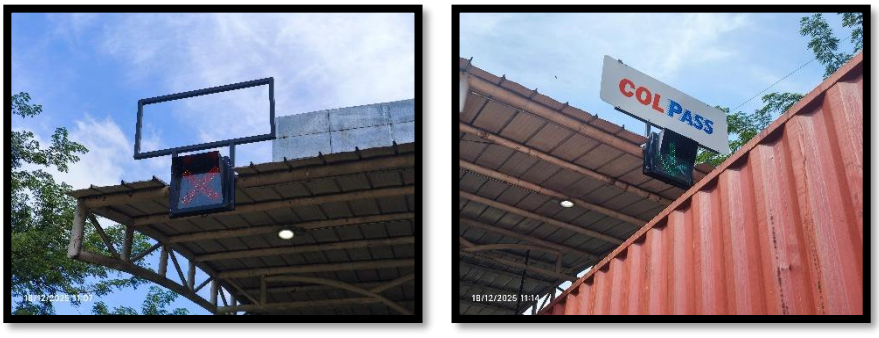



Ilustración 449: Semáforo de techo

El semáforo de techo de salida del carril se encuentra habilitados.



Ilustración 450: Luces de aproximación

La luz de aproximación de entrada es funcional.




Ilustración 451: Tarifario General

Se observan el tablero de tarifas dispuesto para el sentido de la vía.

### 9.6.2 Planta Eléctrica

### 9.6.3

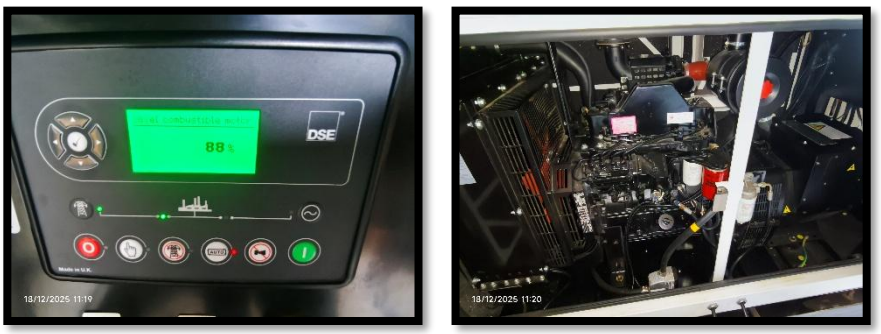



Ilustración 452: Planta eléctrica

Se observa un grupo electrógeno nuevo para la estación.

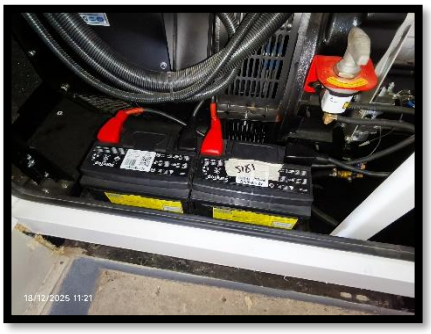


Ilustración 453: Baterías

Se observan las baterías dispuestas.



Ilustración 454: Lubricante

El nivel de lubricante es adecuado.



Ilustración 455: Extintor

Se observa un extintor debidamente dispuesto.

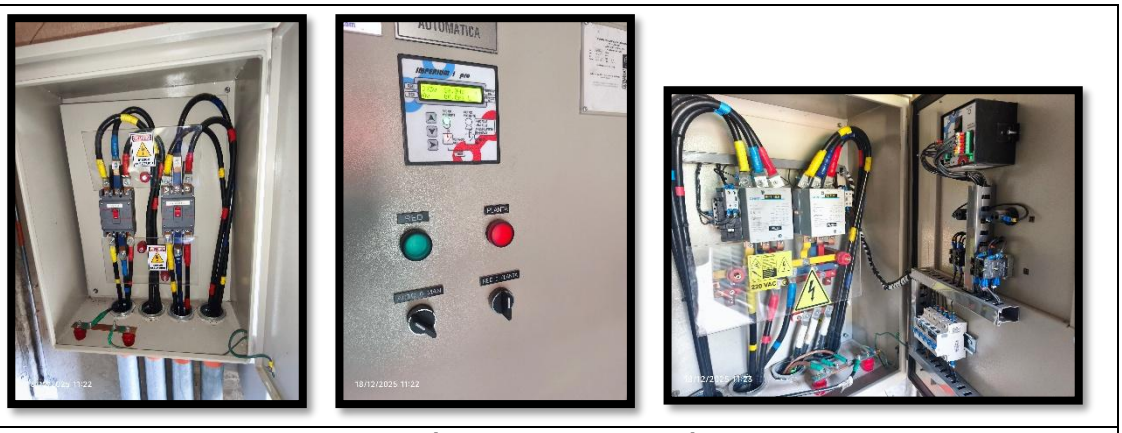



Ilustración 456: Armarios Eléctricos

Se observan los diferentes armarios de conexión y transferencia dispuestos.




Ilustración 457: Ups

La UPS se encuentra debidamente funcional.

### 9.6.4 Servidores




Ilustración 458: Servidores

Se observa el rack de servidores habilitado.

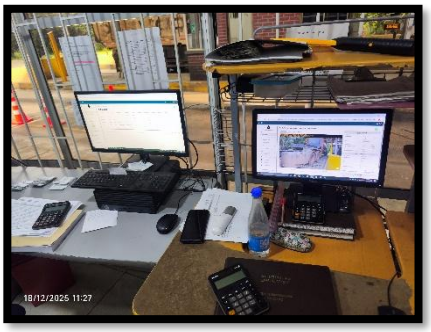
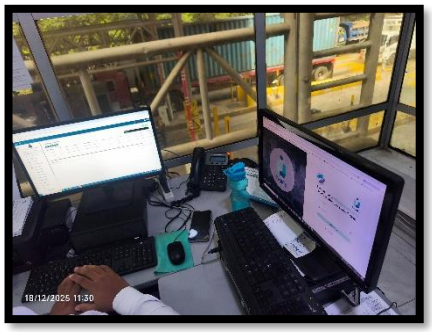



Ilustración 459: Equipos de oficina

Se observan los equipos para verificación de transacciones funcionales.

### 9.6.5 Discrepancias

Durante la visita se revisan los reportes de discrepancias y vehículos exentos correspondientes al día 17 del mes de diciembre de 2025:

**Tabla 9.13. Discrepancias Peaje Bayunca**

| Carril | Eventos | Total Pasos del Día | % de Confiabilidad |
|---|---|---|---|
| 1 | 3 | 805 | 99,63% |
| 2 | 58 | 503 | 88,47% |
| 3 | 4 | 585 | 99,32% |
| 4 | 0 | 785 | 100,00% |
| TOTAL | | 2678 | |

**Tabla 9.14: IPREV**

| CA | Pasos | tag | % | tag val | % val | dig manual | % digi |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 805 | 439 | 55% | 74 | 17% | 53 | 12,07% |
| 2 | 503 | 18 | 4% | 0 | 0% | 18 | 100,00% |
| 3 | 585 | 10 | 2% | 1 | 10% | 10 | 100,00% |
| 4 | 785 | 462 | 59% | 84 | 18% | 44 | 9,52% |
| TOTAL | 2678 | 929 | | 159 | 17% | 125 | 13,46% |

**Tabla 9.15: Exonerados**

| EXENTOS | NO EMBLEMADOS | PASOS TOTALES |
|---|---|---|
| CARRIL 1 | 1 | 1 |
| CARRIL 2 | 4 | 5 |
| CARRIL 3 | 2 | 4 |
| CARRIL 4 | 1 | 2 |
| TOTALES | 8 | 12 |
| PORCENTAJE SIN EMBLEMA | 67% | |

Del total de 12 tránsitos, 8 son sin emblemas.

Se observa disminución de tabulaciones manuales en los carriles 1 y 4.

El porcentaje de error en el carril 2 es superior al 1%

## 9.7. SITUACIONES ENCONTRADAS

**Peaje Galapa**

Carril 1
- El semáforo de techo de salida del carril no se encuentra instalado
- Se recomienda canalizar adecuadamente el cable que alimenta la antena RFID
- La luz de aproximación de salida no se encuentra instalada.

Carril 2
- El semáforo de techo de salida del carril no se encuentra instalado
- La luz de aproximación de salida no se encuentra instalada

Carril 3
- El semáforo de techo de salida del carril no se encuentra instalado
- La luz de aproximación de salida no se encuentra instalada

Carril 4
- Instalado sistema

Carril 5
- Instalado sistema

Carril 6
- El semáforo de techo de salida del carril no se encuentra instalado
- La luz de aproximación de salida no se encuentra instalada

Carril 7
- El semáforo de techo de salida del carril no se encuentra instalado
- La luz de aproximación de salida no se encuentra instalada
- Cámara LPR ausente.

Carril 8
- El semáforo de techo de salida del carril no se encuentra instalado
- La luz de aproximación de salida no se encuentra instalada

Continúa presentando varios tránsitos que no fueron detectados adecuadamente por el sistema de IPREV, adicionalmente, varios tags asignados a empresas de transporte presentan variación en su categoría.

**Peaje Pasacaballos**

Se presentan obras de adecuación en sensores y grupo electrógeno.

El porcentaje de error en todos los carriles es superior al 1%

Carril 1

- En proceso de adecuación de los equipos.
- El semáforo de techo de salida del carril no se encuentra instalado.
- El carril no cuenta con luces de aproximación.
- En la vía de carril se encuentran las perforaciones hechas para la instalación.
- Se recomienda que las cajas de ductos abiertas sean debidamente señalizadas.

Carril2

- En proceso de adecuación al nuevo sistema.
- En la vía de carril se encuentran las perforaciones hechas para la instalación.
- Se observa la presencia del lector que se emplea para la lectura de vehículos exentos asegurado con cinta adhesiva.
- Se recomienda organizar el cableado que ingresa al gabinete.
- El semáforo de techo de salida del carril no se encuentra instalado.
- El carril no cuenta con luces de aproximación.

Carril 3

- Se observa un semáforo fuera de servicio en el carril.
- La talanquera se encuentra funcionando con normalidad, sin embargo, el panel led de esta se encuentra averiado
- En la vía de carril se encuentran las perforaciones hechas para la instalación.
- Se observa la presencia del lector que se emplea para la lectura de vehículos exentos asegurado con cinta adhesiva.
- El semáforo de techo de salida del carril no se encuentra instalado
- El carril no cuenta con luces de aproximación.

Carril 4

- Se observa un semáforo deshabilitado en el carril.
- Se observa la talanquera funcionando adecuadamente, sin embargo, le falta uno de los resortes.
- Se observa la presencia del lector que se emplea para la lectura de vehículos exentos asegurado con cinta adhesiva.
- El carril no cuenta con semáforos de marquesina.

Carril 5

- Se observa el tarifario fuera de servicio.
- Se observa la presencia del lector que se emplea para la lectura de vehículos exentos asegurado con cinta adhesiva.
- El carril no cuenta con semáforos de techo.
- Una de las luces de techo del carril se encuentra averiada.
- La luz de aproximación correspondiente a la salida del carril no se encuentra instalada.

Carril 6

- El carril no cuenta con semáforos de marquesina.
- No se encuentra instalada la luz de aproximación de salida del carril.
- El carril no cuenta con equipos de pos-clasificación.
- Se observa un cable templado desde la cubierta. Se recomienda esta situación sea corregida.

El peaje aun no cuenta con equipos para realizar discrepancias y control a transacciones mediante video, se realiza mediante un DVR de apoyo.

**Peaje Bayunca**

Carril 1

- Se observan las peanas instaladas.
- La talanquera se observa plenamente funcional.
- Sensores habilitados, en proceso de adaptación
- Instalación de antenas de IPREV.
- Sistema funcionando

Carril 2

- La talanquera se observa funcional.
- El carril cuenta con semáforo de techo.
- Se observan las luces de aproximación.
- Equipo funcional

Carril 3

- El tarifario se encuentra encendido, muestra las tarifas correspondientes
- El semáforo de techo de salida del carril se muestra instalado.
- Equipo funcional

Carril 4

- Se muestra en proceso de habilitación del nuevo sistema.
- Se observa la instalación de antena de IPREV
- Sensórica habilitado
- El semáforo de techo de salida del carril se encuentra habilitado.
- Equipo funcional

Varios

Se presentan errores en los procesos de validación de informes, se envío una notificación aparte para ilustrar la falla en el informe.

Los procesos de retro vía, presentan fallas en la generación de discrepancias. Se recomienda instalar sensorica en ambos sentidos si va a ser continua esta prestación, con las prestaciones actuales, los procesos se convierten en ajuste manual.

**Peaje Gambote**

Para este peaje se realizó la auditoria el día 16 de diciembre.

El porcentaje de error es mayor al 1% en todos los carriles, los sensores se muestran ausentes o deshabilitados.

Carril 1

- El semáforo de techo de salida del carril no se halla instalado.
- La luz de aproximación correspondiente a la salida del carril no se halla instalada.
- Peanas deshabilitadas. Se observan las perforaciones para las peanas nuevas.

Carril 2

- El semáforo de techo correspondiente a la salida se encuentra instalado.
- Se observa la presencia del lector que se emplea para la lectura de vehículos exentos asegurado con cinta pegante.
- Se evidencia obras en el peaje, con elementos que quedan abiertos o desprotegidos
- No se muestran cámaras para la validación de transitos.

Carril 3

- La talanquera se encuentra funcionando con normalidad, sin embargo, el display del controlador de esta se observa fuera de servicio.
- Se observa la presencia del lector que se emplea para la lectura de vehículos exentos asegurado con cinta pegante.
- El semáforo de techo de entrada se encuentra fuera de servicio. El semáforo de techo correspondiente a la salida del carril no se encuentra instalado.
- Está en proceso de instalación el nuevo sistema.

Carril 4

- El semáforo de techo de salida no se halla instalado.
- La luz de aproximación de salida no se halla instalada.
- Sensores deshabilitados.

- Se observan los cielorrasos de las casetas abiertos
- Las cajas de los ductos de las casetas se observan sin tapar

**Peaje Sabana grande**

Carril 1

- La consola ya muestra la vista previa de la cámara de carril. Ductos de peanas desprotegidas

Carril 2

- El sistema fue migrado utoll

Carril 3

- El sistema fue migrado utoll. La sirena no funciona.

Carril 4

- El sistema se encuentra habilitado por trabajar en contraflujo al carril 5, este carril presenta fallas en el proceso de validación en retrovia.

Carril 5

- El sistema fue migrado utoll

Carril 6

- El sistema fue migrado utoll. Ducto de Peanas desprotegido, sirena no funciona

Carril 7

- El sistema fue migrado utoll, La luz de aproximación de entrada no funciona

Carril 8

- El sistema fue migrado utoll, ducto de Peanas desprotegido

Se presentan múltiples errores de detección con tag, así como asignación de tránsitos de vehículos de servicio público mal categorizados, la concesión debe reportar la totalidad de estos tránsitos para ser corregidos por los intermediadores. El carril 4 presenta fallas importantes en el proceso de validación ya que trabaja en retro vía con el carril 5. Se sugiere la instalación de sensórica completa en este carril.

**Peaje Turbaco**

Carril 1

- El semáforo de techo de salida no se encuentra instalado.
- La luz de aproximación de salida del carril no se encuentra instalada.
- La sensórica se muestra deshabilitada

Carril 2

- Se observan las peanas levantadas
- La puerta de la caseta se encuentra en mal estado.
- El carril no cuenta con semáforos de techo.
- La luz de aproximación de salida del carril no se encuentra instalada.

Carril 3

- La sensórica de piso se encuentra incompleta
- El carril no cuenta con semáforos de techo.
- La luz de aproximación de salida del carril no se encuentra instalada.

Carril 4

- El carril no cuenta con semáforos de techo.

Carril 5
- El carril no cuenta con semáforos de techo
- Se recomienda proteger el cableado de las peanas que se expuesto.

Carril 6
- La sensórica de piso se observa con fallas. Se recomienda sea protegido.
- El carril cuenta con semáforos de techo.

Carril 7
- Se observa el tarifario
- El carril cuenta con luces de techo.
- La luz de aproximación de salida del carril no se encuentra instalada.

Carril 8
- El carril no cuenta con semáforos de marquesina.
- La luz de aproximación de salida del carril no se encuentra instalada.
- El sistema muestra la sensórica de piso deshabilitada

En general el grupo electrógeno no muestra una condición adecuada de instalación

el porcentaje de error se ha incrementado.

## 9.8. TRAZABILIDAD DE COMUNICACIONES ENVIADAS DE HALLAZGOS

Es preciso indicar que mensualmente la interventoría remite los hallazgos de la auditoria de peajes mediante comunicaciones a la concesión con copia a la agencia

A continuación, se hace relación de las comunicaciones remitidas por la interventoría de los hallazgos de la auditoria de peajes, los cuales han llevado a un 20243120060563 y a la presentación de un informe de presunto incumplimiento en el mes de abril de 2024 por parte de la interventoría.

IMPLEMENTACIÓN DE IPREV

| RADICADO INTERVENTORIA | ASUNTO |
|---|---|
| **CICMV-OP-VE-557-2021-0465** radicado ANI 20224091338732, del 29/11/2022 | Observaciones encontradas en las auditorías de sistemas y peajes. |
| **CICMV-OP-VE-557-2021-0656** Radicado ANI 20234090217252 del 24/02/2023 | Observaciones auditoría de sistemas y peajes. |
| **CICMV-OP-VE-557-2021-0836** Radicado ANI 20234090640842 13/06/2023, | Observaciones auditoría de sistemas y peajes. |
| **CICMV-OP-VE-557-2021-1160,** Radicado ANI 20234091259342 31/10/2023 | Reiteración en observaciones auditoría de sistemas de peajes septiembre-23 |

| RADICADO INTERVENTORIA | ASUNTO |
|---|---|
| **CICMV-OP-VE-557-2021-1162** Radicado ANI 20234091259362 31/10/2023 | Remisión informe de auditoría de estación de peajes mes de octubre de 2023. |
| **CICMV-OP-VE-557-2021-1272**, radicado ANI 20234091397262 dell 5 de diciembre de 2023 | SOLICITUD DE PLAZO DE CURA – POR INCUMPLIMIENTO TECNOLOGÍA DE COBRO Y CONTROL DE TRÁFICO. |
| **CICMV-OP-VE-557-2021-1357**, radicado ANI 20244090003922, del enero de 2024 | Notificación Otorgamiento de Plazo de Cura al Concesionario |
| **CICMV-OP-VE-557-2021-1358**, ANI No. 20244090003962, 4/01/2024 | Reiteración en observaciones auditoría de sistemas de peajes diciembre-23 |
| **CICMV-OP-VE-557-2021-1445** Rad. ANI No.20244090168552, 9/02/2024 | Reiteración en observaciones auditoría de sistemas de peajes diciembre-23 |
| **CICMV-OP-VE-557-2021-1475** Radicado ANI202440960236142 23/02/2024, | Observaciones auditoría de sistemas de peajes febrero-2024 |
| **CICMV-OP-VE-557-2021-1513** Radicado ANI 20244090293652 7/03/2024 | INFORME DE PRESUNTO INCUMPLIMIENTO |
| **CICMV-OP-VE-557-2021-1537,** Radicado ANI 20244090318092 13/03/2024, | Respuesta a su comunicación 2024312007437-1 recibida el 4 de marzo del 2024. |
| **CICMV-OP-VE-557-2021-1564** Radicado ANI 20244090349182 19/03/2024, | Observaciones auditoría de sistemas de peajes marzo-2024 |
| **CICMV-OP-VE-557-2021-1596**, Radicado ANI 20244090402832 4/04/2024, | Respuesta a su comunicado ADC_0010645 |
| **CICMV-OP-VE-557-2021-1633** Radicado ANI 20244090485162 17/04/2024, | Observaciones auditoría de sistemas de peajes marzo-2024 |
| **CICMV-OP-VE-557-2021-1686,** radicado ANI 20244090576972, El 15 de mayo de 2024 | Reiteración Observaciones auditoría de sistemas de peajes abril-2024 |
| **CICMV-OP-VE-557-2021-1709**, Radicado ANI 20244090598152 20/05/2024 | Respuesta ADC_10983 del 3 de abril de 2024, respuesta al comunicado CICMV-OP-VE-557-2021-1564 |
| **CICMV-OP-VE-557-2021-1714**, Radicado ANI 20244090605742 21/05/2024 | Respuesta ADC_11259 del 24 de abril de 2024 |
| **CICMV-OP-VE-557-2021-1780** Radicado ANI 20244090748823 20/06/2024 | Respuesta la comunicación ADC 11510, y ADC 011667 con fecha junio 5 de 2024 |
| **CICMV-OP-VE-557-2021-1837** Radicado ANI 20244090845722 12/07/2024 | Observaciones auditorias de sistema de peajes junio -2024. |
| **CICMV-OP-VE-557-2021-1852** Radicado ANI 2024409059542 16/07/2024, | Observaciones auditorias de sistema de peajes junio -2024. |
| **CICMV-OP-VE-557-2021-1879** Radicado ANI20244090931382 30/07/2024 | Hallazgos estación de Peaje de Pasacaballos- julio de 2024. |
| **CICMV-OP-VE-557-2021-1885** Radicado ANI 20244090931542 30/07/2024, | Hallazgos estación de Peaje de Galapa. |
| CICMV-OP-VE-557-2021-1535 Radicado ANI 20244090318062 13/03/2024 | Respuesta a su oficio ANI No.: 20243120059601 fechado 20-02-2024, |
| **CICMV-OP-VE-557-2021-1887** Radicado ANI 20244090933962 30/07/2024 | Respuesta correo electrónico del 24 de julio de 2024 de asunto: Complemento de información para sancionatorio de IP-REV |
| **CICMV-OP-VE-557-2021-1907** con radicado ANI No. 20244090951302 del 2 de agosto de 2023 | Respuesta correo electrónico del 24 de julio de 2024 de asunto: Alcance oficio CICMV-OP-VE-557-2021-1907 |
| **CICMV-OP-VE-557-2021-2000** Radicado ANI 20244091112122 9/09/2024, | Complemento de información para sancionatorio de IP-REV |
| **CICMV-OP-VE-557-2021-2051** Radicado ANI 20244091200782 9/09/2024, | Respuesta radicado ANI No.: 20243120318861: concepto sobre la No objeción de plazo de cura comunicación ADC_0012367 del 29 de septiembre de 2024. |
| **CICMV-OP-VE-557-2021-2073** radicado ANI 20244091245652 del 8/10/24 | Respuesta comunicados ADC-12414 con fecha 5 de agosto de 2024, ADC-12567 con fecha 14 de agosto de 2024, ADC-12661 con |

| RADICADO INTERVENTORIA | ASUNTO |
|---|---|
| | fecha 23 de agosto de 2024, ADC-12697 con fecha 29 de agosto de 2024, "Observaciones auditoria de sistema de peajes. |
| **CICMV-OP-VE-557-2021-2092** radicado ANI 20244091309172 del 21/10/24 | Observaciones auditorias de sistema de peajes septiembre -2024. |
| **CICMV-OP-VE-557-2021-2145** radicado ANI 20244091415202 del 13/11/24 | Observaciones auditorias administrativa a las estaciones de peajes octubre -2024. |
| **CICMV-OP-VE-557-2021-2146** radicado ANI 20244091415392 del 13/11/24 | Hallazgos auditorios de sistema de las estaciones de peajes octubre -2024. |
| **CICMV-OP-VE-557-2021-2180** radicado ANI 20244091454242 del 20/11/24 | Respuestas comunicado ADC_13449 del 31 de octubre de 2024, Observaciones auditoria de sistemas agosto de 2024 |
| **CICMV-OP-VE-557-2021-2227** radicado ANI 20244091561982 del 13/12/24 | Observaciones auditorias administrativa a las estaciones de peajes noviembre -202 |
| **CICMV-OP-VE-557-2021-2228** radicado ANI 20244091561952 del 13/12/24 | Hallazgos auditorios de sistema de las estaciones de peajes noviembre -2024 |
| **CICMV-OP-VE-557-2021-2306** radicado ANI 20254090054932 del 16/1/25 | Observaciones auditorias administrativa a las estaciones de peajes diciembre -2024 |
| **CICMV-OP-VE-557-2021-2305 radicado ANI 20254090054922 del 16/1/25** | Hallazgos auditorios de sistema de las estaciones de peajes diciembre -2024 |
| **CICMV-OP-VE-557-2021-2317 radicado ANI 20254090075162 del 21/1/25** | Falla en los equipos - auditorias de sistema de las estaciones de peajes en los meses octubre, noviembre y diciembre -2024. |
| **CICMV-OP-VE-557-2021-2370 radicado ANI 20254090075162 del 13/2/25** | Hallazgos auditorios de sistema de las estaciones de peajes enero -2025. |
| **CICMV-OP-VE-557-2021-2468 radicado ANI 20254090352102 del 19/3/25** | Hallazgos auditorios de sistema de las estaciones de peajes febrero -2025. |
| **CICMV-OP-VE-557-2021-2540 radicado ANI 20254090494022 del 21/4/25** | Hallazgos auditorios de sistema de las estaciones de peajes marzo -2025. |
| **CICMV-OP-VE-557-2021-2558 radicado ANI 20254090509562 del 24/4/25** | Hallazgos auditorios de sistema de las estaciones de peajes abril -2025. |
| **CICMV-OP-VE-557-2021-2706 radicado ANI 20254090737532 del 13/6/25** | Hallazgos auditorios de sistema de las estaciones de peajes mayo -2025. |
| **CICMV-OP-VE-557-2021-2858, del 12 de agosto de 2025 y CICMV-OP-VE-557-2021-2859** | Hallazgos auditorios de sistema de las estaciones de peajes junio -2025. Y Hallazgos administrativos de sistema de las estaciones de peajes julio -2025 |
| **CICMV-OP-VE-557-2021-2963 y CICMV-OP-VE-557-2021-2964 del 18 de septiembre de 2025** | Hallazgos auditorios de sistema de las estaciones de peajes agosto -2025. Y Hallazgos administrativos de sistema de las estaciones de peajes agosto -2025 |

| RADICADO INTERVENTORIA | ASUNTO |
|---|---|
| **CICMV-OP-VE-557-2021-3059 y CICMV-OP-VE-557-2021-3060 del 15 de octubre de 2025** | Hallazgos auditorios de sistema de las estaciones de peajes septiembre -2025. Y Hallazgos administrativos de sistema de las estaciones de peajes septiembre -2025 |
| **CICMV-OP-VE-557-2021-3140 y CICMV-OP-VE-557-2021-3141 del 12 de noviembre de 2025** | Hallazgos auditorios de sistema de las estaciones de peajes octubre -2025. Y Hallazgos administrativos de sistema de las estaciones de peajes octubre -2025 |
| **CICMV-OP-VE-557-2021-3204 y CICMV-OP-VE-557-2021-3205 del 9 de diciembre de 2025** | Discrepancia por proceso de aforo en retro vía - Hallazgos auditoria de sistema de las estaciones de peajes Bayunca y Sabanagrande noviembre -2025 y Diferencia en Reporte en la estación de peaje Bayunca - hallazgo de auditoria noviembre 2025. |
| **CICMV-OP-VE-557-2021-3224 y CICMV-OP-VE-557-2021-3225 del 15 de diciembre de 2025** | Hallazgos auditorios de sistema de las estaciones de peajes noviembre -2025. Y Hallazgos administrativos de sistema de las estaciones de peajes noviembre -2025 |

## ACTUALIZACIÓN DE EQUIPOS DE CONTROL DE PEAJES

| Comunicado Interventoría | ASUNTO |
|---|---|
| **CICMV-OP-VE-557-2021-0449** radicado ANI 20224091307762 21/11/2022 | Respuesta ADC-0003962 - |
| **CICMV-OP-VE-557-2021-0478** radicado ANI 20224091334862 28/11/2022 | Comunicación CICMV-OP-VE-557-2021-0449 del 21 de noviembre de 2022 – su comunicación ADC-0003962 - |
| **CICMV-OP-VE-557-2021-0505** Radicado ANI 20224091402522 15/12/2022 | Circular 20224091281512 – Informe de implementación de IP/REV en peajes |
| **CICMV-OP-VE-557-2021-0575,** radicado ANI 20234090061662 19/01/2023 | Su comunicación ADC-0004691 – Informe sobrecostos interoperabilidad |
| **CICMV-OP-VE-557-2021-0583** Radicado ANI 20234090066162 19/01/2023 | Alcance al oficio CICMV-OP-VE-557-2021-575 radicado 2023-409-006166-2 – Su comunicación ADC-0004691 - |
| **CICMV-OP-VE-557-2021-0594** Radicado ANI 20234090087382 25/01/2023 | Operación de recaudo electrónico en interoperabilidad. |
| **CICMV-OP-VE-557-2021-0595** Radicado ANI 20234090087362 25/01/2023 | Habilitación interoperabilidad de peajes con recaudo electrónico vehicular (IP/REV). |
| **CICMV-OP-VE-557-2021-0597** Radicado ANI 20234090104652 30/01/2023 | Habilitación IP/REV |
| **CICMV-OP-VE-557-2021-0644** Radicado ANI 20234090197062 20/02/2023 | Respuesta ADC-0005403 -Respuesta a su comunicación CICMV-OP-VE-557-2021-0575 |
| **CICMV-OP-VE-557-2021-762** radicado ANI 20234090457742 26/04/2023 | Su comunicación ADC_0006152 - |
| **CICMV-OP-VE-557-2021-0820** Radicado ANI 20234090595602 30/05/2023 | Respuesta ADC-0005403; CICMV-OP-VE-557-2021-0575 y CICMV-OP-VE-557-2021-644 |
| **CICMV-OP-VE-557-2021-0950** Radicado ANI 20234090875602 9/08/2023 | Informe del estado del proceso de habilitación e implementación del sistema IP REV. |
| **CICMV-OP-VE-557-2021-1084** Radicado ANI 20234091146202 6/10/2023 | Avance en el proceso de implementación del sistema de interoperabilidad IP REV |
| **CICMV-OP-VE-557-2021-1161** Radicado ANI 20234091259332 31/10/2023 | Respuesta ADC-0005403 |

| Comunicado Interventoría | ASUNTO |
|---|---|
| **CICMV-OP-VE-557-2021-1194** Radicado ANI 20234091304412 14/11/2023 | SOLICITUD DE PLAZO DE CURA – Interoperatividad de Peajes con Recaudo Eléctrico Vehicular IP/REV. |
| **CICMV-OP-VE-557-2021-1206** Rad. ANI No. 20234091329252 del 20 de noviembre de 2023, | Respuesta 20233120384501 de 19-10-2023. |
| **CICMV-OP-VE-557-2021-1265** Radicado ANI 20234091389732 4/12/2023 | Notificación Otorgamiento de Plazo de Cura al Concesionario |
| **CICMV-OP-VE-557-2021-1272,** ANI No. 20234091397262 5/12/2023 | SOLICITUD DE PLAZO DE CURA – POR INCUMPLIMIENTO TECNOLOGÍA DE COBRO Y CONTROL DE TRÁFICO. |
| **CICMV-OP-VE-557-2021-1357** Radicado ANI 20244090003922 4/01/2024 | Notificación Otorgamiento de Plazo de Cura al Concesionario |
| **CICMV-OP-VE-557-2021-1513** Radicado ANI 20244090293652 7/03/2024 | INFORME DE PRESUNTO INCUMPLIMIENTO |
| **CICMV-OP-VE-557-2021-1535** Radicado ANI 20244090318062 13/03/2024 | Respuesta a su oficio ANI No.: 20243120059601 fechado 20-02-2024, |
| **CICMV-OP-VE-557-2021-1887** Radicado ANI 20244090933962 30/07/2024 | Respuesta correo electrónico del 24 de julio de 2024 de asunto: Complemento de información para sancionatorio de IP-REV |
| **CICMV-OP-VE-557-2021-1907** con radicado ANI No. 20244090951302 del 2 de agosto de 2023 | Respuesta correo electrónico del 24 de julio de 2024 de asunto: Alcance oficio CICMV-OP-VE-557-2021-1907 |
| **CICMV-OP-VE-557-2021-2000** Radicado ANI 20244091112122 9/09/2024, | Complemento de información para sancionatorio de IP-REV |
| **CICMV-OP-VE-557-2021-2051** Radicado ANI 20244091200782 9/09/2024, | Respuesta radicado ANI No.: 20243120318861: concepto sobre la No objeción de plazo de cura comunicación ADC_0012367 del 29 de septiembre de 2024. |
| **CICMV-OP-VE-557-2021-2073** radicado ANI 20244091245652 del 8/10/24 | Respuesta comunicados ADC-12414 con fecha 5 de agosto de 2024, ADC-12567 con fecha 14 de agosto de 2024, ADC-12661 con fecha 23 de agosto de 2024, ADC-12697 con fecha 29 de agosto de 2024, "Observaciones auditoria de sistema de peajes. |
| **CICMV-OP-VE-557-2021-2092** radicado ANI 20244091309172 del 21/10/24 | Observaciones auditorias de sistema de peajes septiembre -2024. |
| **CICMV-OP-VE-557-2021-2145** radicado ANI 20244091415202 del 13/11/24 | Observaciones auditorias administrativa a las estaciones de peajes octubre -2024. |
| **CICMV-OP-VE-557-2021-2146** radicado ANI 20244091415392 del 13/11/24 | Hallazgos auditorios de sistema de las estaciones de peajes octubre -2024. |
| **CICMV-OP-VE-557-2021-2180** radicado ANI 20244091454242 del 20/11/24 | Respuestas comunicado ADC_13449 del 31 de octubre de 2024, Observaciones auditoria de sistemas agosto de 2024 |
| **CICMV-OP-VE-557-2021-2227** radicado ANI 20244091561982 del 13/12/24 | Observaciones auditorias administrativa a las estaciones de peajes noviembre -202 |
| **CICMV-OP-VE-557-2021-2228** radicado ANI 20244091561952 del 13/12/24 | Hallazgos auditorios de sistema de las estaciones de peajes noviembre -2024 |
| **CICMV-OP-VE-557-2021-2306** radicado ANI 20254090054932 del 16/1/25 | Observaciones auditorias administrativa a las estaciones de peajes diciembre -2024 |

| Comunicado Interventoría | ASUNTO |
|---|---|
| **CICMV-OP-VE-557-2021-2305 radicado ANI 20254090054922 del 16/1/25** | Hallazgos auditorios de sistema de las estaciones de peajes diciembre -2024 |
| **CICMV-OP-VE-557-2021-2317 radicado ANI 20254090075162 del 21/1/25** | Falla en los equipos - auditorias de sistema de las estaciones de peajes en los meses octubre, noviembre y diciembre -2024. |
| **CICMV-OP-VE-557-2021-2370 radicado ANI 20254090075162 del 13/2/25** | Hallazgos auditorios de sistema de las estaciones de peajes enero -2025. |
| **CICMV-OP-VE-557-2021-2468 radicado ANI 20254090352102 del 19/3/25** | Hallazgos auditorios de sistema de las estaciones de peajes febrero -2025. |
| **CICMV-OP-VE-557-2021-2540 radicado ANI 20254090494022 del 21/4/25** | Hallazgos auditorios de sistema de las estaciones de peajes marzo -2025. |
| **CICMV-OP-VE-557-2021-2558 radicado ANI 20254090509562 del 24/4/25** | Hallazgos auditorios de sistema de las estaciones de peajes abril -2025. |
| **CICMV-OP-VE-557-2021-2706 radicado ANI 20254090737532 del 13/6/25** | Hallazgos auditorios de sistema de las estaciones de peajes mayo -2025. |
| **CICMV-OP-VE-557-2021-2825, del 31 de julio de 2025 y CICMV-OP-VE-557-2021-2807 del 25 de julio de 2025.** | Hallazgos auditorios de sistema de las estaciones de peajes junio -2025. Y Hallazgos administrativos de sistema de las estaciones de peajes junio -2025 |
| **CICMV-OP-VE-557-2021-2858, del 12 de agosto de 2025 y CICMV-OP-VE-557-2021-2859** | Hallazgos auditorios de sistema de las estaciones de peajes junio -2025. Y Hallazgos administrativos de sistema de las estaciones de peajes julio -2025 |
| **CICMV-OP-VE-557-2021-2963 y CICMV-OP-VE-557-2021-2964 del 18 de septiembre de 2025** | Hallazgos auditorios de sistema de las estaciones de peajes agosto -2025. Y Hallazgos administrativos de sistema de las estaciones de peajes agosto -2025 |
| **CICMV-OP-VE-557-2021-3059 y CICMV-OP-VE-557-2021-3060 del 15 de octubre de 2025** | Hallazgos auditorios de sistema de las estaciones de peajes septiembre -2025. Y Hallazgos administrativos de sistema de las estaciones de peajes septiembre -2025 |
| **CICMV-OP-VE-557-2021-3140 y CICMV-OP-VE-557-2021-3141 del 12 de noviembre de 2025** | Hallazgos auditorios de sistema de las estaciones de peajes octubre -2025. Y Hallazgos administrativos de sistema de las estaciones de peajes octubre -2025 |
| **CICMV-OP-VE-557-2021-3204 y CICMV-OP-VE-557-2021-3205 del 9 de diciembre de 2025** | Discrepancia por proceso de aforo en retro vía - Hallazgos auditoria de sistema de las estaciones de peajes Bayunca y Sabanagrande noviembre -2025 y Diferencia en Reporte en la estación de peaje Bayunca - hallazgo de auditoria noviembre 2025. |
| **CICMV-OP-VE-557-2021-3224 y CICMV-OP-VE-557-2021-3225 del 15 de diciembre de 2025** | Hallazgos auditorios de sistema de las estaciones de peajes noviembre -2025. Y Hallazgos administrativos de sistema de las estaciones de peajes noviembre -2025 |

## 10.SEGUIMIENTO, ESTADO Y DIAGNÓSTICO DEL CONTROL Y SEGUIMIENTO JURÍDICO

El contrato de interventoría inició el diecinueve (19) de octubre de 2021, fecha a partir de la cual dio inicio al cumplimiento de lo previsto en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, esto es, realizando el seguimiento técnico especializado contratado.

En virtud de lo anterior, se está haciendo seguimiento a la situación y/o situaciones que se describe(n) a continuación:

### 10.1. GESTION DEL COMPONENTE JURIDIDO DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2025.

En desarrollo del contrato de Interventoría se ha realizado análisis y emitido comunicaciones/ productos sobre los asuntos que se enuncian a continuación, en los cuales se han analizado las problemáticas y situaciones que aquejan el contrato y sus posibles soluciones:

| **CONCEPTOS REMITIDOS A LA ANI O COMUNICACIONES O ANÁLISIS JURÍDICOS REMITIDAS AL INTERVENTOR Y/O AL CONCESIONARIO** | | |
|---|---|---|
| **Dirigido A** | **Fecha de emisión** | **Actividades realizadas en el documento** |
| Interventoría | 02122025 | Concepto integral sobre la metodología de retribución de compensaciones. Radicado ANI 20255050391391 del 23 de octubre de 2025. |
| Interventoría | 04122025 | Respuesta Radicado ANI No.: 20253050443411 de asunto: Solicitud de complemento de respuesta a solicitud de información accidente 02-dic-2024. Comunicación CICMV-OP-VE-557-2021-3171 con radicado ANI N.º 20254091505402 del 25 de noviembre de 2025. Contrato de Interventoría N.º VE-557 de 2021. Proyecto de Concesión vial Autopistas del Caribe, corredor de Carga Cartagena – Barranquilla. |
| Interventoría | 05122025 | Contrato de Concesión APP No. No. 002 del seis (6) de septiembre de 2021 - Actas de Compensación y Retribución por menor recaudo – mayo de 2025 |
| ANI | 09122025 | Correo electrónico a la Agencia sobre solicitud de aclaración sobre no objeción al plazo de cura. |
| Interventoría | 11122025 | Revisión del ACTA DE CÁLCULO DE RETRIBUCIÓN N 45 PARA LA UF0. |
| Interventoría | 14122025 | Revisión de proyecto de Otrosí y anexo técnico en el marco de las mesas de trabajo realizadas en virtud del acuerdo de confidencialidad. |
| Interventoría | 15122025 | Revisión de ajuste de garantía de cumplimiento 15-44-101249302 anexo 15 de la Interventoría. |
| Interventoría | 16122025 | Subsana informe de Interventoría |

| | | |
|---|---|---|
| Interventoría | 16122025 | Respuesta al Radicado PRE-CS-001398-2025, Traslado de Derecho de Petición de Información y Solicitud de Gestión para la Implementación de Medidas de Regulación de Tránsito en la Ruta Nacional 9005 (Troncal de Occidente) a su paso por el Municipio de Turbaco (Bolívar) - Artículo 21 CPACA y Ley 1755 de 2015. |
| Interventoría | 18122025 | Revisión de borrador de acuerdo de transacción y de otrosí en el marco de las mesas de confidencialidad. |
| Interventoría | 18122025 | CONTRATO DE INTERVENTORÍA No VE-557-2021 - INTERVENTORÍA AL CORREDOR DENOMINADO "CONCESIÓN VIAL AUTOPISTAS DEL CARIBE, CORREDOR DE CARGA CARTAGENA – BARRANQUILLA".<br>Asunto: Respuesta solicitud de Concepto sobre otrosí – Reversión. |
| Interventoría | 22122025 | CONTRATO DE INTERVENTORÍA No VE-557-2021 - INTERVENTORÍA AL CORREDOR DENOMINADO "CONCESIÓN VIAL AUTOPISTAS DEL CARIBE, CORREDOR DE CARGA CARTAGENA – BARRANQUILLA".<br><br>Asunto: Concepto acta de Transacción suscrita entre la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI y Autopistas del Caribe S.A.S. |
| Interventoría | 22122025 | AMPLIACIÓN DE SOLICITUD EN VIRTUD A OFICIO 20253050456371-accidente del 2 de diciembre-24- |
| Interventoría | 26122025 | ACTAS Compensación y Retribución UF0 (Turbaco Junio a Septiembre 2025, Diferencial Tarifario Junio a Octubre 2025 y Arroyo de Piedra Mayo a Septiembre 2025) |
| Interventoría | 26122025 | Para el 26-12-2025 antes de medio día: Observaciones Concepto de Interventoría sobre Acuerdo de Transacción |
| Interventoría | 30122025 | Respuesta a los oficios ADC-0016740 del 26 de agosto de 2025, ADC-0016991 del 26 de septiembre, ADC-0017647 del 17 de diciembre de 2025. Solicitud cumplimiento a las obligaciones contractuales citadas en el Contrato de la referencia. |

## 10.2. OTRAS ACTIVIDADES CONSISTENTES EN REVISIÓN, AJUSTE Y/O ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS CON COMPONENTE JURÍDICO Y/O ASISTENCIA O ACOMPAÑAMIENTO A REUNIONES CON ANI, INTERVENTORÍA Y/O CONCESIONARIO:

- Mesa de trabajo con el Concesionario en el marco del acuerdo de confidencialidad el día 3/12/2025 a las 9:30 a.m.

- Mesa de trabajo con el Concesionario en el marco del acuerdo de confidencialidad el día 9/12/2025.
- Mesa de trabajo con el Concesionario en el marco del acuerdo de confidencialidad el día 10/12/2025.
- Mesa de trabajo con el Concesionario en el marco del acuerdo de confidencialidad el día 11/12/2025.
- Mesa de trabajo con el Concesionario en el marco del acuerdo de confidencialidad el día 15/12/2025.
- Mesa de trabajo con el Concesionario en el marco del acuerdo de confidencialidad el día 16/12/2025.
- Mesa de trabajo con el Concesionario en el marco del acuerdo de confidencialidad el día 17/12/2025.
- Mesa de trabajo con el Concesionario en el marco del acuerdo de confidencialidad el día 18/12/2025.
- Mesa de trabajo con el Concesionario en el marco del acuerdo de confidencialidad el día 22/12/2025.
- Plan de regularización llevado a cabo el día 22 de diciembre de 2025.

### 10.3. SOLICITUDES DE PLAZO DE CURA

No se realizaron notificaciones de plazo de cura en el mes de diciembre.

### 10.4. SOLICITUDES DE INICIO PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

No se realizaron notificaciones de plazo de cura en el mes de diciembre.

# 11.AVANCE Y ESTADO DE LA GESTIÓN DE RIESGOS

## 11.1. INTRODUCCION

**Tabla 11.1. Información del proyecto**

| | |
|---|---|
| **Nombre del Proyecto** | Autopistas del caribe corredor de carga Cartagena - Barranquilla |
| **No. Contrato de Concesión** | 002-2021 |
| **Fase Actual** | Preconstrucción |
| **Fecha del informe seguimiento** | 31-12-2025 |

En el presente documento se detalla la actualización de la información relativa a los riesgos contractuales identificados para el Proyecto Autopistas del caribe corredor de carga Cartagena - Barranquilla describiendo el estado actual del contrato de concesión.

Esta Interventoría apoyada en el equipo de seguimiento presenta el informe con corte a 31 de diciembre de 2025.

Para adelantar la evaluación cualitativa y cuantitativa de los riesgos contractuales, se han tomado en cuenta los registros de seguimientos anteriores; datos históricos del proyecto; opiniones y juicios de los especialistas y expertos tanto del equipo desde la ANI como del equipo de la interventoría, así como las obligaciones y compromisos contractuales.

De acuerdo con la resolución 4859 de 2019, los riesgos valorables cuantitativamente corresponderán únicamente a riesgos a cargo del público o compartidos por este que se encuentren en el área de riesgo

Para los riesgos ubicados en la zona valorable, se adelantará el análisis conforme a los mecanismos contractuales de compensación previstos en el Contrato de Concesión 002-2021 —en particular, los relacionados con las Subcuentas de la Cuenta ANI y los mecanismos de ampliación de plazo, ajuste tarifario o reducción de alcance.

El proceso adelantado corresponde a la presentación de los riesgos identificados, listados con la guía de los riesgos establecidos contractualmente. Al respecto, por las condiciones propias de un Contrato de Concesión, los riesgos a cargo del privado se describen teniendo en cuenta la información disponible y a la cual se tiene acceso, infiriendo la condición de tales riesgos que el Concesionario asume y administra por su cuenta y riesgo.

El Contrato 0002 de 2021 presenta el **CAPÍTULO XIII ECUACIÓN CONTRACTUAL Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS,** donde se definen los riesgos asignados a las partes:

13.2 Riesgos asignados al Concesionario

13.3 Riesgos de la ANI

**Nota 1:** Este informe no tendrá ningún efecto contractual, ni debería entenderse como una limitación de los riesgos que generen algún tipo de compensación al concesionario.

## 11.2. ESTADO DEL CONTRATO

**Tabla 11.2. estado del contrato**

| | |
|---|---|
| **Contrato Concesión Bajo el Esquema de APP No.** | **002 del 6 de septiembre de 2021** |
| **Objeto:** | Otorgamiento de una Concesión, para que de conformidad con lo previsto en el contrato el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el proyecto Vial Autopistas del Caribe corredor de carga Cartagena-Barranquilla. |
| **Concesionaria:** | Autopistas del Caribe S.A.S |
| **Etapa actual del Contrato:** | Preoperativa |
| **Fase** | PreConstrucción |

Para el presente periodo entre la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI y el concesionario Autopistas del Caribe S.A.S., con la participación de la Interventoría, toman la decisión de dar por finalizado anticipadamente el contrato de Concesión por causas no imputables a las partes, con fecha de suscripción del Acuerdo de Transacción y Otrosí No.3 del 29 de diciembre de 2025 y comenzar la etapa de reversión del proyecto con una duración de 200 días, lo que implica también Renuncia a sus Pretensiones Principales dentro del Arbitraje e iniciar la etapa de Reversión a partir del 2 de enero de 2026.

Es de resaltar que como parte de este otro sí al contrato No. 3 suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el concesionario, ha establecido que para la etapa de reversión, el Concesionario continúa con las labores de Operación y Mantenimiento, y recibirá como Retribución el porcentaje del Recaudo de Peaje (%RP) de 80% modificando el %RP inicial al proyecto de 27,41% y en consecuencia las Partes acordaron que, durante la esta etapa no se pagará compensación por Riesgo de Menor Recaudo sobre cualquiera de las Estaciones de Peaje del Proyecto existentes, inclusive sobre la estación de Peaje Arroyo de Piedra.

Durante el periodo de diciembre 2025, Por medio de comunicación CICMV-OP-VE-557-2021-3179 de diciembre 1 de 2025, esta interventoría remite acta para la retribución de valor compensado del riesgo de menor recaudo estación de peaje de Turbaco de la Unidad Funcional 0, según el numeral 13.3. (g) de la parte general del contrato, correspondiente al mes de mayo de 2025, por valor de $ 1.892.807.005.

Por medio de comunicación CICMV-OP-VE-557-2021-3180 de diciembre 1 de 2025, esta interventoría remite acta para la retribución de valor compensado del riesgo de menor recaudo estaciones de los peajes de Sabanagrande, Galapa, Pasacaballos, Turbaco, Bayunca y Gambote de la Unidad Funcional 0, según el numeral 13.3. (e) de la parte general del contrato, correspondiente al mes de mayo de 2025, por valor de $ 3.049.291.144.

Por medio de comunicación CICMV-OP-VE-557-2021-3181 de diciembre 1 de 2025, esta interventoría remite acta de cálculo de compensación del riesgo de menor recaudo estación de peaje de Turbaco, según el numeral 13.3. (e) de la parte general del contrato, correspondiente al mes de mayo de 2025, por valor de $5.860.083.607, de los cuales $1.892.807.005 corresponden a la Unidad funcional 0, $2.859.720.800 corresponden a la Unidad Funcional 1, $ 908.312.959 corresponden a la Unidad Funcional 3, $199.242.843 corresponden a la Unidad Funcional 9.

Por medio de comunicación CICMV-OP-VE-557-2021-3182 de diciembre 1 de 2025, esta interventoría remite acta de cálculo de compensación del riesgo de menor recaudo estaciones de peaje de Sabanagrande, Galapa, Pasacaballos, Turbaco, Bayunca, Gambote, según el numeral 13.3. (e) de la parte general del contrato, correspondiente al mes de mayo de 2025, por valor de $9.440.529.867 de los cuales $3.049.291.144 corresponden a la Unidad Funcional 0, $4.606.978.570 corresponden a la Unidad Funcional 1, $1.463.282.128 corresponden a la Unidad Funcional 3, $320.978.015 corresponden a la Unidad Funcional 9.

Por medio de comunicación CICMV-OP-VE-557-2021-3196 de diciembre 2 de 2025 se emite concepto sobre la metodología de retribución de compensaciones solicitado por la ANI mediante radicado 20255050391391 analizando la viabilidad de priorizar el traslado de recursos para el pago de compensaciones hacia la cuenta de recaudo de la Unidad Funcional 0 para garantizar retribución al concesionario.

Por medio de comunicación CICMV-OP-VE-557-2021-3234 de diciembre 18 de 2025 se emite concepto sobre otro si – reversión de Contrato de Concesión entre la agencia Nacional de Infraestructura y Autopistas del Caribe S.A.S. así como por medio del comunicado CICMV-OP-VE-557-2021-3247 y CICMV-OP-VE-557-2021-3250 de diciembre 19 y CICMV-OP-VE-557-2021-3251 de diciembre 20 de 2025 se emite concepto actualizado sobre dicho otro sí.

Por medio de comunicación CICMV-OP-VE-557-2021-3251 de diciembre 20 de 2025 con radicado ANI 20254091615002 se emite concepto final sobre el otrosí No.3 y en el comunicado CICMV-OP-VE-557-2021-3268 de diciembre 26 de 2025 con radicado ANI 20254091635162 se emite concepto sobre el Acuerdo de Transacción.

## 11.3. RIESGOS

### 11.3.1. Área Predial

#### 11.3.1.1. Variación en el tiempo de disponibilidad de predios derivados de las actividades de gestión predial.

**Descripción del riesgo**

| Asignación | Probabilidad | Impacto | Valorable |
|---|---|---|---|
| PRIVADO | MEDIO BAJO | MEDIO BAJO | N/A |

Este riesgo se encuentra definido en el Contrato de Concesión 002 de 2021, numeral 13.2, literal (a), romanito (iii). Allí se establece que el Concesionario asume:

> *"Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los costos y las demoras en la Gestión Predial, toda vez que es obligación de resultado del Concesionario gestionar y adquirir en representación de la ANI, en los términos del CAPÍTULO VII de esta Parte General, los Predios necesarios para adelantar las Intervenciones, y cumplir al respecto con la Ley Aplicable."*

#### 11.3.1.2. Contexto particular del riesgo

De los insumos prediales se ha emitido aprobación en 347 expedientes prediales; al encontrarse conforme con los lineamientos establecidos en el apéndice técnico 7, de tal forma que a corte de 20 de diciembre se tiene el siguiente balance;

A continuación, se presenta el estado de radicación y aprobación de insumos para el periodo del informe.

**Tabla 11.3 Reporte de radicación y aprobación de insumos.**

| UNIDAD FUNCIONAL | No. PREDIOS A 30 DE NOVIEMBRE DE 2025 | FICHAS PREDIALES ENVIADAS A INTERVENTORIA | | FICHAS CON APROBACION DE INSUMOS CONFORME APENDICE TECNICO 7 | Porcentaje Aprobación |
|---|---|---|---|---|---|
| **UF1-CCO** | **20** | 20 | 100% | 20 | 100% |
| **UF2** | **148** | 36 | 24% | 13 | 9% |
| **UF3** | **44** | 30 | 68% | 28 | 64% |
| **UF4** | **49** | 47 | 96% | 45 | 92% |
| **UF5** | **63** | 38 | 60% | 21 | 33% |
| **UF6** | **23** | 10 | 43% | 10 | 43% |
| **6UF7** | **96** | 6 | 6% | 6 | 6% |
| **UF8** | **36** | 36 | 100% | 35 | 97% |
| **UF9** | **169** | 169 | 100% | 169 | 100% |
| **TOTAL** | **648** | **392** | **60%** | **347** | **54%** |

Fuente. Consorcio Interconcesiones Malla Vial – diciembre 2025

El predio ADC-UF7-062, requerido para la estación del peaje de Arroyo de Piedra tiene oferta formal de compra notificada. El propietario aceptó la oferta y suscribió promesa de compraventa, El predio salió de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga; para esta adquisición se fondeo de la subcuenta predial por valor de $1.046.156.623 en pesos corrientes.

A corte de 31 de diciembre de 2025, se ha vencido la totalidad de los avalúos radicados.

Es importante resaltar para el periodo, que como consecuencia de la suscripción del Evento Eximente de Responsabilidad (EER), que conllevo entre otras medidas a la suspensión del segundo giro Equity y del fondeo de la Subcuenta Predios, lo que implicó la no continuación con los procesos de notificación de oferta, pero este no limitó la obligación predial por lo cual se continuo con la elaboración de insumos (ficha predial y estudio de títulos).

Salvo el predio ADC-UF7-062 que fue adquirido, no se presentan más predios que hayan sido ofertados y la gestión se ha desarrollado sobre insumos base cuyo avance ya ha sido presentado; por tanto, en términos de gestión para adquisición, "no se presenta avance" en Predios con oferta notificada, ni en predios con promesa de compraventa, Predios con acta de entrega y/o permiso de intervención voluntaria sin oferta de compra suscrita.

#### 11.3.1.3. Justificación de probabilidad e impacto del Riesgos

**Justificación de probabilidad**

A la fecha se considera que el riesgo tiene probabilidad medio baja debido a que el proceso predial se ha llevado a cabo acorde con el cronograma predial vigente remitido por el Concesionario con comunicado ADC 15840 de 23 de mayo de 2025, el cual fue no objetado mediante el comunicado CICMV-OP-VE-557-2021-2652 de 27 de mayo de 2025.

La gestión predial del contrato tiene asignación a cargo del Concesionario; el Concesionario debe asumir dicha actividad predial, la cual está directamente relacionada con la disponibilidad de las áreas de terreno que requiere para efectuar las actividades de obra.

El Concesionario se encuentra dentro de los tiempos propuestos para elaboración de insumos (ficha, estudio de títulos) el cual se encuentra proyectado hasta febrero de 2027 en la UF9; sin embargo, ya dispone del 99% de los insumos de esta unidad, no obstante "no se presenta avance" en i). Predios con oferta notificada, ii). Predios con promesa de compraventa, iii). Predios con acta de entrega y/o permiso de intervención voluntaria sin oferta de compra suscrita, iv). Predios para procesos de expropiación devueltos por la interventoría, por lo que, en consecuencia, a corte de 30 de noviembre de 2025, se ha vencido la totalidad de los avalúos radicados.

**Justificación de impacto**

El impacto se considera medio bajo teniendo en cuenta que se está trabajando dentro de los tiempos establecidos en el cronograma de gestión predial.

### 11.3.2. Sobrecostos por adquisición (incluyendo expropiación) y compensaciones socioeconomicas

**Descripción del riesgo**

| Asignación | Probabilidad | Impacto | Valorable |
|---|---|---|---|
| PÚBLICO – PRIVADO | BAJO | MEDIO BAJO | NO |

Este riesgo se encuentra definido en el Contrato de Concesión 002 de 2021, numeral 13.2, literal (a), romanito (vii). Allí se establece que el Concesionario asume:

> *"Salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el presente contrato, los efectos desfavorables derivados del riesgo de insuficiencia del Valor Estimado de Predios y Compensaciones Socioeconómicas."*

Aunque el riesgo se encuentra asignado al privado, el contrato también establece en el numeral 13.3. (a) que:

> *"Parcialmente, los efectos desfavorables del riesgo de insuficiencia del valor Estimado de predios y Compensaciones Socioeconómicas, en tanto que la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente, la obligación de la ANI de hacer uso de los Mecanismos para la Compensación por Riesgos, Contemplados en la Sección 3.2 de la Parte General."*

Desde el componente correspondiente al riesgo asignado al público, se encuentra definido en numeral 13.3. (i) de la parte general del contrato, de la siguiente manera:

> *"Parcialmente los efectos desfavorables del riesgo de insuficiencia del Valor Estimado de Predios y Compensaciones Socioeconómicas en tanto la asunción de este riesgo conllevan, exclusivamente, la obligación de la ANI de hacer uso de los mecanismos de compensación por Riesgos, contemplados en la Sección 3.2 de esta Parte General."*

El contrato establece en el numeral 7.2. (c), que *"Antes de efectuar ofertas formales de compra de predios, el Concesionario debe verificar que existen en la subcuenta predios disponibilidad del cien por ciento (100%) del valor de los avalúos comerciales ofertados y de las compensaciones socio económicas".*

Con respecto a compensaciones para efectos de sunción del riesgo el numeral 7.2 (d) establece el procedimiento a seguir de la siguiente manera.

> *"(i)Si el Valor Estimado de Predios y Compensaciones Socioeconómicas llegare a ser insuficiente para completar los pagos a los propietarios de los Predios y para la aplicación del Plan de Compensaciones Socioeconómicas, los recursos adicionales al cien por ciento (100%) del Valor Estimado de Predios y Compensaciones Socioeconómicas serán aportados, bajo un sistema de bandas para efectos de la asunción de riesgos, de acuerdo con el procedimiento que se establece a continuación, en el siguiente orden: (i) Si el valor correspondiere a una cuantía entre el cien por ciento (100%) y el ciento veinte por ciento (120%) inclusive, con relación a la fracción que exceda el cien por ciento (100%) el Concesionario asumirá en su totalidad los costos adicionales al Valor Estimado de Predios y Compensaciones Socioeconómicas.*
>
> *(ii) Si el valor correspondiere a una cuantía superior al ciento veinte por ciento (120%) y hasta el doscientos por ciento (200%) inclusive, con relación a la fracción que exceda el ciento veinte por ciento (120%) el Concesionario aportará el treinta por ciento (30%) y la ANI el setenta por ciento (70%) del Valor Estimado de Predios y Compensaciones Socioeconómicas, esta obligación se generará de manera simultánea para ambas Partes y conforme a las necesidades del Proyecto.*
>
> *(iii) Si el valor correspondiere a una cuantía superior al doscientos por ciento (200%), la fracción que exceda el doscientos por ciento (200%) del Valor Estimado de Predios y Compensaciones Socioeconómicas será a cargo de la ANI.* "

#### 11.3.2.1. Contexto Particular del Riesgo

El apéndice del contrato parte especial, en el numeral 4.5 Fondeo de Subcuentas del Patrimonio Autónomo (a) Subcuenta de Predios; señala que el valor estimado de "Predios y Compensaciones" que el Concesionario deberá aportar a la subcuenta de predios de la Cuenta de Patrimonio Autónomo es de $178.973.005.812, cuyo fondeo inicia en el día 360 de la orden de inicio, más 6 aportes distribuidos hasta el día 2520. Este valor no está justificado en los estudios previos, por lo cual es recomendable realizar una nueva proyección, una vez se consolide el diseño y se analicen las zonas homogéneas, a fin de prever el uso de contingencias, ante los escenarios del recaudo.

Debe anotarse que el primer fondeo por valor $29.309.335.411 indicada en la sección 4.5 Fondeo de subcuentas de patrimonio autónomo, literal (a). no se ha surtido por las circunstancias dadas por el evento eximente de responsabilidad. Mediante comunicado ADC-00399 de octubre 13 de 2022, el Concesionario comunica la ocurrencia de dicho evento eximente de responsabilidad, en términos de la sección 14.2(c)(i) de la parte general del contrato de concesión.

A noviembre 30 de 2025 el saldo de la subcuenta predios número 78900001569 de Bancolombia cuenta con un saldo de $82.670.406,09.

A continuación, se indican los valores fondeados a la subcuenta predios.

**Tabla 11.4. Fondeos realizados a la subcuenta predios.**

| APORTE | FECHA DE FONDEO | VALOR FONDEO (Pesos Constantes) | VALOR FONDEADO ACUMULADO (Pesos Constantes) |
|---|---|---|---|
| Aporte 1 | 21/09/23 | $ 680.361.110 | $ 680.361.110 |

#### 11.3.2.2. Justificación de probabilidad e impacto del riesgo

**Justificación de probabilidad**

No se presentaron avances en actividades documentales y de estudios de títulos de propiedad de los predios que se encuentran dentro del área del proyecto, no obstante, teniendo la finalización del contrato para entrar a etapa de reversión no se deben adquirir nuevos predios para el desarrollo del proyecto.

**Justificación de impacto**

El impacto es calificado como Medio Bajo debido a que con la información disponible aún no se proyecta la necesidad de uso de recursos de sobrecosto predial. A la fecha no se identifican predios que pudieran ocasionar una situación de sobrecostos que pudieran afectar la ejecución del proyecto.

## 11.4. AREA AMBIENTAL Y SOCIAL

### 11.4.1. Variación en el tiempo de obtención, modificación y/o cesión de las licencias y/o permisos

**Descripción del Riesgo**

| Asignación | Probabilidad | Impacto | Valorable |
|---|---|---|---|
| PRIVADO | MEDIO BAJO | MEDIO BAJO | N/A |

Este riesgo se encuentra definido en el Contrato de Concesión 003 de 2021, numeral 13.2, literal (a), romanito (ix). Allí se establece que el Concesionario asume:

> "Los efectos favorables o desfavorables derivados de la Gestión Social y Ambiental, toda vez que es obligación de resultado del Concesionario efectuar la Gestión Social y Ambiental y cumplir al respecto con la Ley aplicable."

#### 11.4.1.1. Contexto Particular del Riesgo

Para el cierre del mes periodo el avance en los estudios de impacto ambiental por Unidad Funcional es el siguiente:

| % DE AVANCE IA | |
|---|---|
| Unidad Funcional | % de avance |
| UF 1 | 89% |
| UF 2 | 89% |

| % DE AVANCE IA | |
|---|---|
| Unidad Funcional | % de avance |
| UF 3 | 87,5% |
| UF 4 | 100% |
| UF 5 | 82% |
| UF 6 | 83% |
| UF 7 | 86% |
| UF 8 | 100% |
| UF 9 | 100% |
| % Avance total estimado | 90,72% |

#### 11.4.1.2. Justificación de probabilidad e impacto del riesgo

**Justificación de probabilidad**

El Concesionario no ha reportado incidentes relacionados con el avance de los Estudios de Impacto Ambiental. Actualmente, se dispone de las licencias ambientales de las dos (2) unidades funcionales priorizadas: UF8 y UF9. Fueron subsanados PMA, PSM, no obstante, está pendiente el ajuste y aprobación de los PLANES DE COMPENSACIÓN.

Con respecto a la EIA de la UF 9 El 2 de diciembre se recibe Auto N° 010776 de 2025 que resuelve un recurso de reposición interpuesto contra el Auto de Cobro N° 003562 del 12 de mayo de 2025 y Mediante Comunicado ADC_0017680 del 22 de diciembre de 2025, se remite comprobante de pago del Auto N°3562 del 12 de mayo de 2025.

**Justificación de impacto**

El impacto se evalúa como medio bajo ya que se están desarrollando las actividades de los EIA de manera adecuada.

### 11.4.2. Sobrecostos por compensaciones socio ambiental

**Descripción del riesgo**

| Asignación | Probabilidad | Impacto | Valorable |
|---|---|---|---|
| PÚBLICO - PRIVADO | BAJO | BAJO | NO |

El numeral 8.1. (c), establece que las compensaciones socioambientales deberán ser realizadas por el concesionario con cargo a los recursos que se establecen así:

> *"Las compensaciones socioambientales estarán a cargo del concesionario para lo cual contará con los recursos de la Subcuenta Compensaciones Socioambientales. El riesgo asociado a los costos adicionales que se generen sobre el valor Estimado de Compensaciones*

*Socioambientales, serán tratados de acuerdo con lo establecido en las secciones 13.2 (a)(iv) y 13.3. (b) de esta parte general".*

Partiendo de este hecho, la asignación de los riesgos La parte del Concesionario para este riesgo esta consignada en el numeral 13.2, literal (a), romanito (iv)

*"Salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el presente Contrato, los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en el valor estimado de las Compensaciones Socioambientales, en los términos de esta Parte General, toda vez que es obligación de resultado del Concesionario efectuar la Gestión Social y Ambiental y cumplir al respecto con la Ley Aplicable."*

Para la ANI, en el numeral 13.3, literal (j), se consigna el componente a su cargo:

*"Parcialmente, los efectos desfavorables del riesgo de insuficiencia del valor estimado para compensaciones ambientales, en tanto la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente, la obligación de la ANI de hacer uso de los mecanismos para la compensación por riesgos contemplados en la sección 3.2 de la parte general."*

El detalle de la forma en que se comparte el riego revisado es tomado del numeral 8.1 Gestión Social y Ambiental, literal (c), romanito (iii):

*"Si el Valor Estimado de Compensaciones Socioambientales llegare a ser insuficiente para cumplir con las Compensaciones Socioambientales, los recursos adicionales al cien por ciento (100%) del Valor Estimado de Compensaciones Socioambientales serán aportados, bajo un sistema de bandas para efectos de la asunción de riesgos, se dará de forma, de acuerdo con el procedimiento que se establece a continuación y en el siguiente orden:*

*Si el valor correspondiere a una cuantía entre el cien por ciento (100%) y el ciento veinte por ciento (120%) inclusive, con relación a la fracción que exceda el cien por ciento (100%) el Concesionario asumirá en su totalidad los costos adicionales al Valor Estimado de Compensaciones Socioambientales.*

*Si el valor correspondiere a una cuantía superior al ciento veinte por ciento (120%) y hasta el doscientos por ciento (200%) inclusive, con relación a la fracción que exceda el ciento veinte por ciento (120%) el Concesionario aportará el treinta por ciento (30%) y la ANI el setenta por ciento (70%) del Valor Estimado de Compensaciones Socioambientales, esta obligación se generará de manera simultánea para ambas Partes y conforme a las necesidades del Proyecto.*

*Si el valor correspondiere a una cuantía superior al doscientos por ciento (200%), la fracción que exceda el doscientos por ciento (200%) del Valor Estimado de Compensaciones Socioambientales será a cargo de la ANI."*

#### 11.4.2.1. Contexto Particular del Riesgo

El proyecto avanza con respecto a las evaluaciones respecto a la ANLA, pero no se considera que se presenten sobrecostos ambientales para el proyecto y teniendo en cuenta que el contrato finaliza este mes, este riesgo se materializará en el proyecto.

A diciembre 30 de 2025 el saldo de la subcuenta Bancolombia número 78900001570 de compensaciones ambientales es de $ 1.

#### 11.4.2.2. Justificación de probabilidad e impacto

**Justificación de Probabilidad**

A nivel ambiental no se presentaron aspectos durante el proyecto que hayan generado compensaciones ambientales por lo cual la probabilidad es baja.

**Justificación de Impacto**

Se considera un impacto bajo, teniendo en cuenta que no se han presentado solicitudes de compensaciones ambientales y como el proyecto entra en etapa de reversión estas yo no se presentarán para el proyecto.

### 11.4.3. Obras solicitadas por la autoridad ambiental, posteriores a la(s) expedición de la(s) / permisos(s) ambiental(s), por razones no imputable al concesionario

**Descripción del riesgo**

| Asignación | Probabilidad | Impacto | Valorable |
|---|---|---|---|
| PÚBLICO | BAJO | BAJO | NO |

El numeral 13.3. (h) indica:

> *"Parcialmente, los efectos favorables y desfavorables de las decisiones de la Autoridad Ambiental en la medida que la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente, la obligación de la ANI de cumplir con lo previsto por las Secciones 8.1(e), 8.1(f), 8.1(g) y 8.1(h) de esta Parte General"*

#### 11.4.3.1. Contexto Particular del Riesgo

No se han presentado solicitudes de autoridades ambientales, así como no se considera a la fecha que este riesgo pueda materializarse.

#### 11.4.3.2. Justificación de probabilidad e impacto

No se han presentado solicitudes de autoridades ambientales, así como no se considera a la fecha que este riesgo pueda materializarse motivo por el cual se considera la probabilidad como baja.

**Justificación de Impacto**

No se han presentado solicitudes de autoridades ambientales, así como no se considera a la fecha que este riesgo pueda materializarse motivo por el cual se considera la probabilidad como baja.

### 11.4.4. Imposibilidad de recaudo de las estaciones Nuevas y existentes

**Descripción del riesgo**

| Asignación | Probabilidad | Impacto | Valorable |
|---|---|---|---|
| PÚBLICO | ALTA | ALTO | SI |

La ANI tiene a su cargo el riesgo identificado en el numeral 13.3, literal (G), para situaciones no imputables al Concesionario, definido como:

"*Los efectos desfavorables derivados de que, por razones no imputables al Concesionario, se haga imposible la instalación de las Estaciones de Peaje nuevas indicadas en el Apéndice 1, o en general, se haga imposible el recaudo en las Estaciones de Peaje. Para efectos de compensar el Valor de la Materialización de este Riesgo, se hará uso de los Mecanismos para Compensación por Riesgos, contemplados en la Sección 3.2 de esta Parte General.*"

#### 11.4.4.1. Contexto Particular del Riesgo

A la fecha de corte, siguen vigentes los hechos respecto a la imposibilidad de cobro en la Estación de peaje de Turbaco y Arroyo de Piedra, lo que acaeció en el Evento Eximente de Responsabilidad vigente a 30 de octubre de 2025, para el cual no se amplió el periodo especial, y en el que como consecuencia el Concesionario no ha debido girar el segundo, tercero, cuarto y quinto giro de equity, además de no realizar los fondeos de la subcuenta predios, subcuenta compensaciones ambientales y subcuenta redes impedido la instalación de la nueva estación de peaje Arroyo de Piedra en el plazo originalmente previsto y, por ende, ha afectado el Recaudo de Peaje del Proyecto.

A corte de 30 noviembre de 2025 el saldo de la subcuenta Bancolombia número 78900001577 de Excedentes ANI, cuenta de la cual se utilizan los recursos aplicando el primer mecanismo de compensación de riesgos como consecuencia de la imposibilidad de cobro en las estaciones de arroyo de piedra y de las categorías I y II de Turbaco, cuenta con un saldo de $16.731.711.901,75

A continuación, se presenta un consolidado de las compensaciones generadas y pagadas respecto a la imposibilidad de recaudo de tarifa de la estación existente (Turbaco) hasta el mes de agosto de 2.023.

| Item | AÑO | Periodo | Valor (M/Cte.) | UF 0 | UF 9 |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 2021 | 20 de octubre del 2021 y 30 de noviembre del 2021 | $ 2.013.892.725,00 | $ 1.194.238.385,93 | $ 819.654.339,07 |
| 2 | | 01 de diciembre del 2021 al 31 de diciembre del 2021 | $ 1.827.337.071,00 | $ 1.083.610.883,10 | $ 743.726.187,90 |
| 3 | 2022 | 01 de enero del 2022 al 31 de enero del 2022 | $ 3.078.798.491,00 | $ 1.687.181.573,07 | $ 1.391.616.917,93 |
| 4 | | 01 de febrero del 2022 al 28 de febrero del 2022 | $ 4.294.915.753,00 | $ 2.353.613.832,64 | $ 1.941.301.920,36 |
| 5 | | 01 de marzo del 2022 al 31 de marzo del 2022 | $ 4.830.345.984,26 | $ 2.647.029.599,37 | $ 2.183.316.384,89 |
| 6 | | 01 de abril del 2022 al 30 de abril del 2022 | $ 4.559.492.176,12 | $ 2.498.601.712,51 | $ 2.060.890.463,61 |
| 7 | | 01 de mayo del 2022 al 31 de mayo del 2022 | $ 4.633.337.672,87 | $ 2.539.069.044,73 | $ 2.094.268.628,14 |
| 8 | | 01 de junio del 2022 al 30 de junio del 2022 | $ 4.479.701.590,95 | $ 2.454.876.471,84 | $ 2.024.825.119,11 |
| 9 | | 01 de julio del 2022 al 31 de julio del 2022 | $ 4.899.044.802,01 | $ 2.684.676.551,50 | $ 2.214.368.250,51 |
| 10 | | 01 de agosto del 2022 al 31 de agosto del 2022 | $ 4.818.024.507,79 | $ 2.640.277.430,27 | $ 2.177.747.077,52 |
| 11* | | 01 de septiembre del 2022 al 30 de septiembre del 2022 | $ 0,00 | $ 0,00 | $ 0,00 |
| 12* | | 01 de octubre del 2022 al 31 de octubre del 2022 | $ 0,00 | $ 0,00 | $ 0,00 |
| 13* | | 01 de noviembre del 2022 al 30 de noviembre del 2022 | $ 0,00 | $ 0,00 | $ 0,00 |
| 14* | | 01 de diciembre del 2022 al 31 de diciembre del 2022 | $ 0,00 | $ 0,00 | $ 0,00 |
| 15* | 2023 | 01 de enero del 2023 al 31 de enero del 2023 | $ 0,00 | $ 0,00 | $ 0,00 |
| 16* | | 01 de febrero del 2023 al 28 de febrero del 2023 | $ 731.939.978,00 | $ 0,00 | $ 731.939.978,00 |
| 17* | | 01 de marzo del 2023 al 31 de marzo del 2023 | $ 2.438.191.631,00 | $ 0,00 | $ 2.438.191.631,00 |
| 18* | | 01 de abril del 2023 al 03 de abril del 2023 - 14 de abri del 2023 al 30 de abril del 2023 | $ 1.462.152.436,00 | $ 0,00 | $ 1.462.152.436,00 |
| 19* | | 01 de mayo del 2023 al 31 de mayo del 2023 | $ 2.259.024.936,00 | $ 39.231.125,00 | $ 2.219.793.811,00 |
| 20 | | 01 de junio del 2023 al 30 de junio del 2023 | $ 3.044.000.724,00 | $ 894.936.213,00 | $ 2.149.064.511,00 |
| 21 | | 01 de julio del 2023 al 31 de julio del 2023 | $ 3.120.699.022,00 | $ 917.485.512,00 | $ 2.203.213.510,00 |
| 22 | | 01 de agosto del 2023 al 15 de agosto del 2023 | $ 1.511.466.587,00 | $ 444.371.176,00 | $ 1.067.095.411,00 |
| **SUBTOTAL (D)** | | | **$ 54.002.366.088,00** | **$ 24.079.199.510,96** | **$ 29.923.166.577,04** |

A continuación, se presenta un consolidado de las compensaciones generadas y pagadas respecto a la imposibilidad de recaudo de tarifa de la estación nueva Arroyo de Piedra hasta el mes de abril de 2025.

| Año | Periodo | Valor (M/Cte.) | UF 0 | UF 9 | No operación | Valor Total |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 2023 | 13 de enero del 2023 al 31 de enero del 2023 | $ 1.025.217.542,00 | $ 301.413.957,00 | $ 723.803.585,00 | $ 106.288.149,06 | $ 1.131.505.691,06 |
| | 01 de febrero del 2023 al 28 de febrero del 2023 | $ 1.437.304.967,00 | $ 422.567.660,00 | $ 1.014.737.307,00 | $ 177.146.915,00 | $ 1.614.451.882,00 |
| | 01 de marzo del 2023 al 31 de marzo del 2023 | $ 1.655.507.945,00 | $ 486.719.336,00 | $ 1.168.788.609,00 | $ 177.146.915,00 | $ 1.832.654.860,00 |
| | 01 de abril del 2023 al 30 de abril del 2023 | $ 1.503.979.555,00 | $ 442.169.989,00 | $ 1.061.809.566,00 | $ 177.146.915,00 | $ 1.681.126.470,00 |
| | 01 de mayo del 2023 al 31 de mayo del 2023 | $ 1.593.973.693,00 | $ 468.628.266,00 | $ 1.125.345.427,00 | $ 177.146.915,00 | $ 1.771.120.608,00 |
| | 01 de junio del 2023 al 30 de junio del 2023 | $ 1.519.336.233,00 | $ 446.684.852,00 | $ 1.072.651.380,00 | $ 177.146.915,00 | $ 1.696.483.147,00 |
| | 01 de julio del 2023 al 31 de julio del 2023 | $ 1.589.338.885,00 | $ 467.265.632,00 | $ 1.122.073.253,00 | $ 177.146.915,00 | $ 1.766.485.800,00 |
| | 01 de agosto del 2023 al 31 de agosto del 2023 | $ 1.518.044.032,00 | $ 446.304.945,00 | $ 1.071.739.087,00 | $ 177.146.915,00 | $ 1.695.190.947,00 |
| | 01 de septiembre del 2023 al 30 de septiembre del 2023 | $ 1.511.086.362,00 | $ 444.259.391,00 | $ 1.066.826.971,00 | $ 177.146.915,00 | $ 1.688.233.277,00 |
| | 01 de octubre del 2023 al 31 de octubre del 2023 | $ 1.541.993.908,00 | $ 453.346.209,00 | $ 1.088.647.699,00 | $ 177.146.915,00 | $ 1.719.140.823,00 |
| | 01 de noviembre del 2023 al 30 de noviembre del 2023 | $ 1.532.390.264,00 | $ 450.522.738,00 | $ 1.081.867.526,00 | $ 177.146.915,00 | $ 1.709.537.179,00 |
| | 01 de diciembre del 2023 al 31 de diciembre del 2023 | $ 1.606.696.544,00 | $ 472.368.784,00 | $ 1.134.327.760,00 | $ 177.146.915,00 | $ 1.783.843.459,00 |
| 2024 | 1 de enero del 2024 al 31 de enero del 2024 | $ 1.678.476.337,00 | $ 745.243.494,00 | $ 933.232.843,00 | $ 193.578.300,00 | $ 1.872.054.637,00 |
| | 01 de febrero del 2024 al 28 de febrero del 2024 | $ 1.668.558.768,00 | $ 740.840.093,00 | $ 927.718.675,00 | $ 193.578.300,00 | $ 1.862.137.068,00 |
| | 01 de marzo del 2024 al 31 de marzo del 2024 | $ 1.669.264.645,00 | $ 741.153.503,00 | $ 928.111.142,00 | $ 193.578.300,00 | $ 1.862.842.945,00 |
| | 01 de abril del 2024 al 30 de abril del 2024 | $ 1.768.465.843,00 | $ 785.198.834,00 | $ 983.267.009,00 | $ 193.578.300,00 | $ 1.962.044.143,00 |
| | 01 de mayo del 2024 al 31 de mayo del 2024 | $ 1.694.488.607,00 | $ 752.352.942,00 | $ 942.135.665,00 | $ 193.578.300,00 | $ 1.888.066.907,00 |
| | 01 de junio del 2024 al 30 de junio del 2024 | $ 1.641.549.813,00 | $ 728.848.117,00 | $ 912.701.696,00 | $ 193.578.300,00 | $ 1.835.128.113,00 |
| | 01 de julio del 2024 al 31 de julio del 2024 | $ 1.692.082.159,00 | $ 751.284.479,00 | $ 940.797.680,00 | $ 193.578.300,00 | $ 1.885.660.459,00 |
| | 01 de agosto del 2024 al 30 de agosto del 2024 | $ 1.691.998.788,00 | $ 751.247.462,00 | $ 940.751.326,00 | $ 193.578.300,00 | $ 1.885.577.088,00 |
| | 01 de Septiembre del 2024 al 30 de septiembre del 2024 | $ 1.635.499.782,00 | $ 726.161.903,00 | $ 909.337.879,00 | $ 193.578.300,00 | $ 1.829.078.082,00 |
| | 01 de Octubre del 2024 al 31 de Octubre de 2024 | $ 1.870.006.377,00 | $ 830.282.831,00 | $ 1.039.723.546,00 | $ 193.578.300,00 | $ 2.063.584.677,00 |
| | 01 de noviembre del 2024 al 30 de noviembre del 2024 | $ 1.708.312.959,00 | $ 758.490.954,00 | $ 949.822.005,00 | $ 193.578.300,00 | $ 1.901.891.259,00 |
| | 01 de diciembre del 2024 al 31 de diciembre del 2024 | $ 1.828.601.211,00 | $ 811.898.938,00 | $ 1.016.702.273,00 | $ 193.578.300,00 | $ 2.022.179.511,00 |
| | 1 de enero del 2025 al 31 de enero del 2025 | $ 1.800.558.931,00 | $ 602.050.243,00 | $ 1.198.508.688,00 | $ 203.642.348,00 | $ 2.004.201.279,00 |
| | 01 de febrero del 2025 al 28 de febrero del 2025 | $ 1.914.490.830,00 | $ 618.380.538,00 | $ 1.296.110.292,00 | $ 203.642.348,00 | $ 2.118.133.178,00 |
| | 01 de marzo del 2025 al 31 de marzo del 2025 | $ 2.007.031.759,00 | $ 648.271.339,00 | $ 1.358.760.420,00 | $ 203.642.348,00 | $ 2.210.674.107,00 |
| | 01 de abril del 2025 al 30 de abril del 2025 | $ 2.060.165.102,00 | $ 665.433.328,00 | $ 1.394.731.774,00 | $ 203.642.348,00 | $ 2.263.807.450,00 |
| **SUBTOTAL** | | **$ 46.364.421.841,00** | **$ 16.959.390.757,00** | **$ 29.405.031.083,00** | **$ 5.192.413.206,06** | **$ 51.556.835.046,06** |

Como consecuencia de la suscripción del otro si al contrato No. 3 entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el concesionario, se ha establecido que para la etapa de reversión, el Concesionario continúa con las labores de Operación y Mantenimiento, y recibirá como Retribución el porcentaje del Recaudo de Peaje (%RP) de 80% modificando el %RP inicial al proyecto de 27,41% y en consecuencia las Partes acordaron que, durante la esta etapa no se pagará compensación por Riesgo de Menor Recaudo sobre cualquiera de las Estaciones de Peaje del Proyecto existentes, inclusive sobre la estación de Peaje Arroyo de Piedra.

### 11.4.4.2. Justificación de probabilidad e impacto

**Justificación de Probabilidad**

A la fecha no ha sido instalada la estación de peaje Arroyo de Piedra, así como no se están cobrando las tarifas de las categorías I y II de la estación de Turbaco, motivo por el cual se han hecho las compensaciones indicadas en el presente riesgo, en consecuencia, la probabilidad ha sido calificada como alta.

**Justificación de Impacto**

El impacto se considera Alto debido a que, el proyecto no ha tenido el recaudo esperado, en consecuencia, se ha compensado la materialización de riesgos por parte de la ANI. Dentro del marco de finalización del contrato se ha acordado el valor pendiente por pagar al Concesionario por dicho concepto para dar por finalizado el contrato y así continuar con la etapa de reversión y posterior liquidación del contrato.

### 11.4.5. Efectos favorables o desfavorables del cambio de ubicación de las Estaciones de Peaje por decisión de la ANI, o de cualquier entidad Estatal.

**Descripción del riesgo**

| Asignación | Probabilidad | Impacto | Valorable |
|---|---|---|---|
| PÚBLICO | BAJO | BAJO | NO |

Este riesgo a cargo de la ANI se encuentra identificado en el esquema de asignación, particularmente en el numeral 13.3, literal (h), de la siguiente manera

*Los efectos favorables o desfavorables del cambio de ubicación de las Estaciones de Peaje cuando dicha modificación sea impuesta por la ANI o por cualquier Autoridad Estatal con capacidad para ordenar tal modificación. Para efectos de compensar el Valor de la Materialización de este Riesgo, se hará uso de los mecanismos para la Compensación de riesgos contemplados en la sección 3-2- de la parte General del Contrato".*

#### 11.4.5.1. Contexto particular del Riesgo.

No se han hecho solicitudes por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura, respecto a cambios de ubicaciones de alguna de las estaciones de peaje del corredor vial. Teniendo en cuenta que el contrato de concesión en la fase de preconstrucción finaliza y se comienza la fase de reversión para este proyecto no se presentarán cambios de ubicaciones en estaciones de peaje.

#### 11.4.5.2. Justificación de probabilidad e impacto de riesgo

**Justificación de probabilidad**

El riesgo de ubicación de una estación es bajo teniendo en cuenta que el contrato comienza fase de reversión.

**Justificación de impacto**

El impacto frente al riesgo de re ubicación de una estación de peaje se considera bajo teniendo en cuenta la entrada en fase de reversión del contrato de concesión en el cual no se harán reubicaciones de peaje.

### 11.4.6. Efectos favorables o desfavorables derivados por la no instalación de la estación de Peaje Pasacaballos, así como la variación de los ingresos derivados por su no instalación o cobro de tarifas.

**Descripción del riesgo**

| Asignación | Probabilidad | Impacto | Valorable |
|---|---|---|---|
| PRIVADO | BAJO | BAJO | N/A |

Este riesgo a cargo del privado se encuentra identificado en el esquema de asignación, particularmente en el numeral 13.2, literal (a), romanito (i):

*"Los efectos favorables o desfavorables derivados de las condiciones de la infraestructura correspondiente al Proyecto en el estado en que sea entregada por la ANI, en tanto sus obligaciones de resultado para la entrega de las Intervenciones y para la Operación y Mantenimiento -aun en la Etapa Preoperativa- no se reducirán, ni la Retribución se aumentará por dichas condiciones cualesquiera que ellas sean. "*

#### 11.4.6.1. Contexto particular del Riesgo

De acuerdo con el Acta de Inicio del 19 de octubre de 2021, se hizo entrega de la infraestructura existente para el proyecto, entre ellas la Estación de Peajes de Pasacaballos, la cual se encontraba en operación.

El riesgo de no instalación de la Estación de Peaje Pasacaballos se considera un riesgo fenecido remoto en la medida en que dicha Estación de Peaje (Pasacaballos) fue objeto de recepción por parte del privado el 19 de octubre de 2021, por lo anterior se considera que el riesgo ha fenecido y/o expirado.

#### 11.4.6.2. Justificación de probabilidad e impacto de riesgo

**Justificación de probabilidad**

El riesgo de no instalación de la Estación de Peaje Pasacaballos se considera un riesgo fenecido remoto y en consecuencia la probabilidad baja, en la medida en que dicha Estación de Peaje (Pasacaballos) fue objeto de recepción por parte del privado el 19 de octubre de 2021, por lo anterior se considera que el riesgo ha fenecido y/o expirado.

**Justificación de impacto**

El riesgo de no instalación de la Estación de Peaje Pasacaballos se considera un riesgo fenecido remoto y en consecuencia bajo en la medida en que dicha Estación de Peaje (Pasacaballos) fue objeto de recepción por parte del privado el 19 de octubre de 2021, por lo anterior se considera que el riesgo ha fenecido y/o expirado.

### 11.4.7. Invasión del corredor del proyecto.

**Descripción del riesgo**

| Asignación | Probabilidad | Impacto | Valorable |
|---|---|---|---|
| PRIVADO | ALTO | MEDIO ALTO | N/A |

Este riesgo a cargo del privado se encuentra identificado en el esquema de asignación, particularmente en el numeral 13.2, literal (a), romanito (xxi):

*"Los efectos desfavorables correspondientes a pérdidas, daños, gastos, cargos o expensas en que tenga que incurrir el Concesionario con ocasión de la invasión del Corredor del Proyecto por parte de terceros, en tanto es obligación del Concesionario tomar las medidas necesarias previstas en la Ley Aplicable para la defensa y protección del Corredor del Proyecto ante las Autoridades Estatales competentes en la debida forma y oportunidad.*

*Lo anterior se entiende sin perjuicio de A) lo previsto en este contrato en cuanto la financiación del Plan de Reasentamientos, B) las compensaciones aplicables y C) los reembolsos a cargo de*

*la ANI cuando ocurra la circunstancia prevista en la Sección 14.2 (h) (ii) de esta Parte General (Eventos Eximentes de Responsabilidad).* "

#### 11.4.7.1. Contexto particular del Riesgo

Siguen presentándose de manera frecuente intervenciones por parte de las comunidades que se encuentran en desacuerdo con el cobro de las estaciones de peaje, particularmente en la estación de Turbaco y que en consecuencia siguen afectando el cobro de la estación de peaje. No obstante, la vía se encuentra en operación. El Concesionario ha tomado las medidas de comunicar a las autoridades competentes

#### 11.4.7.2. Justificación de probabilidad e impacto de riesgo

**Justificación de probabilidad**

Durante el proyecto se han tenido diversas dificultades de tipo social, que han afectado directamente la ejecución o avance del proyecto. El proyecto es socialmente sensible a cambios en las tarifas de los peajes lo que genera alteraciones en el orden público, motivo por el cual ha sido calificada la probabilidad como Alta.

**Justificación de impacto**

Durante el proyecto se han tenido diversas dificultades de tipo social, que han afectado directamente la ejecución o avance del proyecto. El proyecto es socialmente sensible a cambios en las tarifas de los peajes lo que genera alteraciones en el orden público, motivo por el cual ha sido calificado el impacto como Medio Alto.

### 11.5. AREA REDES

#### 11.5.1. Sobrecostos por interferencia de redes

**Descripción del riesgo**

| Asignación | Probabilidad | Impacto | Valorable |
|---|---|---|---|
| PÚBLICO - PRIVADO | BAJO | MEDIO ALTO | NO |

Este riesgo compartido, está definido en su parte a cargo del privado en el numeral 13.2, literal (a), romanito (X):

> *"Salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el presente Contrato, los efectos favorables o desfavorables derivados del traslado e intervención de redes."*

La parte a cargo del público está definida en el numeral 13.3, literal (k)

> "Parcialmente los efectos desfavorables del riesgo de insuficiencia del Valor Estimado de Redes en tanto la asunción de este riesgo conllevan, exclusivamente, la obligación de la ANI de hacer uso de los Mecanismos de Compensación por Riesgos, contemplados en la Sección 3.2 de esta Parte General "

#### 11.5.1.1. Contexto Particular del Riesgo

Esta interventoría mediante comunicación CICMV-OP-VE-557-2021-841 radicado ANI 20234090615212 del 2/06/2023, remitió a la Agencia para su revisión y comentarios los documentos correspondientes al plan de manejo y traslado de redes No Objetados.

La agencia mediante comunicación 20233120390171 del 30 de octubre de 2023 emitió observaciones al plan de manejo y traslado de redes y a las actas de hallazgos del inventario de redes para las Unidades Funcionales 8 y 9.

Esta interventoría mediante comunicación CICMV-OP-VE-557-2021-1261 radicado ANI 20234091377632, hace solicitud al concesionario de remisión de las actas de hallazgos del inventario de redes para las Unidades Funcionales 4, 8 y 9 debidamente firmadas.

Presenta diseños aprobados por operadores de redes secas, de las UF9, UF8, UF4, UF3, UF2, UF1, y se encuentra haciendo gestión respecto a las redes de fibra óptica de las UF1 y UF2.

La subcuenta Redes de Bancolombia número 78900001571 se encuentra con un saldo de $1.

#### 11.5.1.2. Justificación de probabilidad e impacto de riesgo

**Justificación de probabilidad**

La probabilidad se considera baja, teniendo en cuenta que, aunque se identificaron interferencia de redes con el proyecto se estima que el costo de las actividades propias de estos traslados se cubrirá con los recursos que se encuentran en los fondos de la Subcuenta redes.

**Justificación de impacto**

El impacto se considera Medio alto, debido a que la subcuenta redes a la fecha no ha sido fondeada, consecuencia de la suspensión de la responsabilidad de giro de Equity efecto de la suscripción de Evento Eximente de responsabilidad

### 11.6. AREA DE DISEÑO

#### 11.6.1. Sobrecostos derivados de los estudios y diseños

**Descripción del riesgo**

| Asignación | Probabilidad | Impacto | Valorable |
|---|---|---|---|
| PRIVADO | MEDIO - BAJO | BAJO | N/A |

Ese riesgo a cargo del Concesionario se define en el numeral 13.2, literal (a), romanito (v), (vi). (xv)

> *"(v) Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones de los precios de mercado de los insumos necesarios para adelantar las actividades previstas durante la Etapa Preoperativa. Lo anterior en la medida en que es obligación del concesionario obtener los resultados previstos según el presente Contrato sin que existan cubrimientos o compensaciones por parte de la ANI como consecuencia de la variación de cualquier estimación inicial del alcance de las obligaciones a su cargo durante la Etapa Preoperativa.*
>
> *(vi) Los efectos favorables o desfavorables derivados de los Estudios de Detalle y Estudios de Trazado y Diseño Geométrico o cualquier otro componente de diseño, sobre la programación de obra, sobre los costos, y/o en general sobre cualquier situación que pueda verse afectada como consecuencia de su ejecución durante cualquiera de las etapas, en los términos establecidos en el presente Contrato.*
>
> *(xvii) En general, lo efectos favorables o desfavorables de las variaciones de los componentes económicos y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del*

*Concesionario necesarias para la cabal ejecución de este contrato, relacionadas con la consecución de la financiación, la elaboración de los estudios de Detalle y Estudios de Trazado y Diseño Geométrico, la contratación de los contratistas, la contratación de personal, las labores administrativas, los procedimientos constructivos utilizados, los equipos y materiales requeridos, el manejo ambiental y social, el manejo del tráfico, entre otros."*

#### 11.6.1.1. Contexto Particular del Riesgo

El Concesionario no ha manifestado a la Agencia Nacional de Infraestructura que se presenten sobrecostos consecuencia de estudios y Diseños no obstante este es un riesgo que se encuentra asignado al Concesionario

#### 11.6.1.2. Justificación de probabilidad e impacto

**Justificación de Probabilidad**

No se han presentado solicitudes de autoridades ambientales.

**Justificación de Impacto**

No se han presentado solicitudes de autoridades ambientales, así como no se considera a la fecha que este riesgo pueda materializarse.

### 11.6.2. Sobrecosto por ajuste en diseños como consecuencia del trámite de licencias ambientales por razones no atribuible al concesionario.

**Descripción del riesgo**

| Asignación | Probabilidad | Impacto | Valorable |
|---|---|---|---|
| PUBLICO | BAJO | BAJO | NO |

Ese riesgo a cargo del público se define en el numeral 13.3, literal (c)

*"Los costos en que se deba incurrir por efectos de Obras Menores no previstas a las que se refiere la Sección 19.1 de esta Parte General, estrictamente conforme a lo señalado en esa Sección. Para su reconocimiento, la ANI utilizará los Mecanismos de Compensación de Riesgos Previstos en la Sección 3.2 (b) de esta Parte General, en especial los recursos disponibles en la Subcuenta Excedentes ANI. La forma de asunción de estos costos y la fuente de recursos será determinada autónomamente por la ANI."*

#### 11.6.2.1. Contexto Particular del Riesgo

No se han presentado ajustes a diseños como consecuencia de la gestión de licencias ambientales que hayan sido solicitadas por autoridades ambientales.

#### 11.6.2.2. Justificación de probabilidad e impacto

**Justificación de Probabilidad**

No se han presentado ajustes a diseños como consecuencia de la gestión de licencias ambientales que hayan sido solicitadas por autoridades ambientales.

**Justificación de Impacto**

No se han presentado ajustes a diseños como consecuencia de la gestión de licencias ambientales que hayan sido solicitadas por autoridades ambientales.

### 11.6.3. Variación en los costos en diseños por decisiones de la ANI

**Descripción del riesgo**

| Asignación | Probabilidad | Impacto | Valorable |
|---|---|---|---|
| PUBLICO | MEDIO BAJO | MEDIO BAJO | NO |

Ese riesgo a cargo del público se define en el numeral 13.3, literal (l)

> *"Los costos asociados a cambios de diseño, incluyendo la realización de obras no previstas en este Contrato, siempre que i) sean decididos autónoma y exclusivamente por la ANI, o ii) que no sean necesarios para cumplir con este Contrato (especialmente con las Especificaciones Técnicas). Para efectos de compensar el Valor de la Materialización de este Riesgo, se hará uso de los Mecanismos de Compensación por Riesgos, contemplados en la Sección 3.2 de esta Parte General.*

#### 11.6.3.1. Contexto Particular del Riesgo

No se han presentado solicitudes de cambios o ajustes en los diseños por parte de la ANI

#### 11.6.3.2. Justificación de probabilidad e impacto

**Justificación de Probabilidad**

No se han presentado solicitudes de diseños por parte de la ANI, no obstante, tenido en cuenta las condiciones actuales del proyecto, podrían presentarse solicitudes, motivo por el cual se califica como medio bajo.

**Justificación de Impacto**

No se han presentado solicitudes de diseños por parte de la ANI.

## 11.7. RIESGO DE CONSTRUCCIÓN

### 11.7.1. Sobrecostos derivados de cambios en las cantidades de obras

**Descripción del riesgo**

| Asignación | Probabilidad | Impacto | Valorable |
|---|---|---|---|
| PRIVADO | BAJO | BAJO | N/A |

Ese riesgo a cargo del Concesionario se define en el Numeral 13.2 Riesgos asignados al Concesionario: literal (a), romano (ii), sub numeral (ii); Numeral 13.2 Riesgos asignados al Concesionario: literal (a), romano (v). Numeral 13.2 Riesgos asignados al Concesionario: literal (a), romano (xvi).

*"(ii) Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en: (i) los precios de mercado de los insumos necesarios para adelantar las intervenciones incluyendo la mano de obra y servicios, y (ii) de las cantidades de obra que resulten necesarias para la consecución de los resultados previstos para las Intervenciones para cumplir con sus obligaciones contractuales, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados previstos en el Apéndice Técnico 1 y en el presente Contrato de Concesión. No existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI como consecuencia de la variación de cualquier estimación de precios inicialmente efectuada para los insumos necesarios para la ejecución de las Intervenciones y los que en realidad existieron en el mercado o fueron negociados por el Concesionario al momento de la ejecución de las Intervenciones.*

*(v) Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones de los precios de mercado de los insumos necesarios para adelantar las actividades previstas durante la Etapa Preoperativa. Lo anterior en la medida en que es obligación del concesionario obtener los resultados previstos según el presente Contrato sin que existan cubrimientos o compensaciones por parte de la ANI como consecuencia de la variación de cualquier estimación inicial del alcance de las obligaciones a su cargo durante la Etapa Preoperativa.*

*(xvi) Salvo por los cubrimientos expresos a cargo de la ANI previstos en este Contrato y sus Apéndices, los efectos favorables y desfavorables derivados de los riesgos geológicos por cambios en los costos de construcción de túneles de acuerdo con lo dispuesto en el contrato Parte Especial."*

#### 11.7.1.1. Contexto Particular del Riesgo

El proyecto para este periodo finaliza en fase de preconstrucción. No pasará a fase de construcción teniendo en cuenta la finalización anticipada del contrato por mutuo acuerdo por causas no imputables a las partes.

#### 11.7.1.2. Justificación de probabilidad e impacto del riesgo.

**Justificación de probabilidad**

La probabilidad de ocurrencia se considera baja, toda vez que a la finalización del periodo del presente informe el contrato se finaliza en etapa de pre construcción para entrar a fase de reversión.

**Justificación de impacto**

El impacto se considera bajo, toda vez que a la finalización del periodo del presente informe el contrato se finaliza en etapa de pre construcción para entrar a fase de reversión.

### 11.7.2. Variación de precios de los insumos

**Descripción del riesgo**

| Asignación | Probabilidad | Impacto | Valorable |
|---|---|---|---|
| PRIVADO | BAJO | BAJO | N/A |

Ese riesgo a cargo del Concesionario se define en el numeral 13.2, literal (a), romanito (ii); sub numeral (i)

> *"(ii) Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en: (i) los precios de mercado de los insumos necesarios para adelantar las intervenciones incluyendo la mano de obra y servicios, y (ii) de las cantidades de obra que resulten necesarias para la consecución de los resultados previstos para las Intervenciones para cumplir con sus obligaciones contractuales, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados previstos en el Apéndice Técnico 1 y en el presente Contrato de Concesión. No existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI como consecuencia de la variación de cualquier estimación de precios inicialmente efectuada para los insumos necesarios para la ejecución de las Intervenciones y los que en realidad existieron en el mercado o fueron negociados por el Concesionario al momento de la ejecución de las Intervenciones.*
>
> *(v) Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones de los precios de mercado de los insumos necesarios para adelantar las actividades previstas durante la Etapa Preoperativa. Lo anterior en la medida en que es obligación del concesionario obtener los resultados previstos según el presente Contrato sin que existan cubrimientos o compensaciones por parte de la ANI como consecuencia de la variación de cualquier estimación inicial del alcance de las obligaciones a su cargo durante la Etapa Preoperativa."*

#### 11.7.2.1. Contexto Particular del Riesgo

El proyecto para este periodo finaliza en fase de preconstrucción. No pasará a fase de construcción teniendo en cuenta la finalización de este de manera anticipada del contrato por mutuo acuerdo por causas no imputables a las partes.

#### 11.7.2.2. Justificación de probabilidad e impacto del Riesgo.

**Justificación de probabilidad**

La probabilidad de ocurrencia se considera baja, toda vez que a la finalización del periodo del presente informe el contrato se finaliza en etapa de pre construcción para entrar a fase de reversión.

**Justificación de impacto**

El Impacto se considera bajo, toda vez que a la finalización del periodo del presente informe el contrato se finaliza en etapa de pre construcción para entrar a fase de reversión.

### 11.8. AREA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

#### 11.8.1. Sobrecostos de obra para actividades de operación y mantenimiento

**Descripción del riesgo**

| Asignación | Probabilidad | Impacto | Valorable |
|---|---|---|---|
| PRIVADO | BAJO | BAJO | N/A |

Ese riesgo a cargo del Concesionario se define en el numeral 13.2, literal (a), romanito (iii)

> *"Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos necesarios para adelantar las Obras de Mantenimiento y de las cantidades de obra que resulten necesarias para la consecución de los resultados previstos para las Obras de Mantenimiento para cumplir con sus obligaciones contractuales. Lo anterior en la medida en que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados previstos en el presente Contrato de Concesión sin que existan cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI, como consecuencia de la variación de cualquier estimación inicial de cantidades de obra para Obras de Mantenimiento frente a lo realmente ejecutado, o por la variación entre cualquier estimación de precios inicialmente efectuada para los insumos necesarios para la ejecución de las Obras de Mantenimiento y los que en realidad existieron en el mercado o fueron negociados por el Concesionario al momento de la ejecución de las Obras de Mantenimiento.."*

#### 11.8.1.1. Contexto Particular del Riesgo

Como consecuencia de la finalización anticipada del contrato, por mutuo acuerdo por causas no imputables a las partes. se comenzará la reversión de contrato, y no se entrará a fase de operación y mantenimiento. No obstante, se llevarán a cabo actividades establecidas en el apéndice técnico 2 del Contrato de Concesión, numeral 3.3. Obligaciones particulares de operación, lo que le será reconocido al concesionario por medio del % de RP de 80% establecido en el Acuerdo de transacción y otro si firmado entre las partes.

#### 11.8.1.2. Justificación de probabilidad e impacto del Riesgo.

**Justificación de probabilidad**

Como consecuencia de la finalización anticipada del contrato por mutuo acuerdo por causas no imputables a las partes. se comenzará la reversión de contrato, no obstante, se llevarán a cabo actividades establecidas en el apéndice técnico 2 del Contrato de Concesión, numeral 3.3. Obligaciones particulares de operación, lo que le será reconocido al concesionario por medio del % de RP de 80% establecido en el Acuerdo de transacción y otro si firmado entre las partes, motivo por el cual la probabilidad es baja.

**Justificación de impacto**

Como consecuencia de la finalización anticipada del contrato, por mutuo acuerdo por causas no imputables a las partes. se comenzará la reversión de contrato, no obstante, se llevarán a cabo actividades establecidas en el apéndice técnico 2 del Contrato de Concesión, numeral 3.3. Obligaciones particulares de operación, lo que le será reconocido al concesionario por medio del % de RP de 80% establecido en el Acuerdo de transacción y otro si firmado entre las partes, motivo por el cual el impacto es bajo,

### 11.8.2. Variación de los precios de los insumos para actividades de operación y mantenimiento.

**Descripción del riesgo**

| Asignación | Probabilidad | Impacto | Valorable |
|---|---|---|---|

| | | | |
|---|---|---|---|
| PRIVADO | BAJO | MEDIO BAJO | N/A |

Ese riesgo a cargo del Concesionario se define en el numeral 13.2, literal (a), romanito (iv)

> *"Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos necesarios para adelantar la Operación de acuerdo con lo señalado en las Especificaciones Técnicas del Apéndice Técnico 2 del presente Contrato. Lo anterior en la medida en que es una obligación del Concesionario obtener los resultados previstos según el presente Contrato sin que existan cubrimientos o compensaciones por parte de la ANI como consecuencia de la variación de cualquier estimación inicial del alcance de la Operación y de las labores y costos asociados a la misma, y lo realmente requerido, teniendo en cuenta las condiciones y precios del mercado o que fueron negociados por el Concesionario al momento de la ejecución de las actividades que constituyen la Operación."*

#### 11.8.2.1. Contexto Particular del Riesgo

Como consecuencia de la finalización anticipada del contrato, por mutuo acuerdo por causas no imputables a las partes. se comenzará la reversión de contrato, no obstante, se llevarán a cabo actividades establecidas en el apéndice técnico 2 del Contrato de Concesión, numeral 3.3. Obligaciones particulares de operación, lo que le será reconocido al concesionario por medio del % de RP de 80% establecido en el Acuerdo de transacción y otro si firmado entre las partes.

#### 11.8.2.2. Justificación de probabilidad e impacto del Riesgo.

**Justificación de probabilidad**

Las actividades de operación y mantenimiento serán reconocidas al concesionario por medio del % de RP de 80% establecido en el Acuerdo de transacción y otro si firmado entre las partes, motivo por el cual se considera la probabilidad baja.

**Justificación de impacto**

Las actividades de operación y mantenimiento serán reconocidas al concesionario por medio del % de RP de 80% establecido en el Acuerdo de transacción y otro si firmado entre las partes, motivo por el cual se considera el impacto como bajo.

### 11.8.3. Efectos favorables o desfavorables derivados de las condiciones de la entrega de la infraestructura por parte de la concesión existente.

**Descripción del riesgo**

| Asignación | Probabilidad | Impacto | Valorable |
|---|---|---|---|
| PRIVADO | BAJO | BAJO | N/A |

Ese riesgo a cargo del Concesionario se define en el numeral 13.2, literal (a), romanito (xvi)

*"Los efectos favorables o desfavorables derivados de las condiciones de la infraestructura correspondiente al Proyecto en el estado en que sea entregada por la ANI, en tanto sus obligaciones de resultado para la entrega de las Intervenciones y para la Operación y el Mantenimiento -aun en la Etapa Preoperativa- no se reducirán, ni la Retribución se aumentará por dichas condiciones cualesquiera ellas sean.*

#### 11.8.3.1. Contexto Particular del Riesgo

De acuerdo con el Acta de Inicio del 19 de octubre de 2021, se hizo entrega de la infraestructura existente para el proyecto, la cual se encontraba en operación.

#### 11.8.3.2. Justificación de probabilidad e impacto del Riesgo.

**Justificación de probabilidad**

De acuerdo con el Acta de Inicio del 19 de octubre de 2021, el Concesionario recibió la infraestructura existente, revertida por el Contrato de Concesión 008 de 2007. Por lo tanto, se considera que el riesgo ha fenecido o expirado y por tal motivo con probabilidad baja.

**Justificación de impacto**

De acuerdo con el Acta de Inicio del 19 de octubre de 2021, el Concesionario recibió la infraestructura existente, revertida por el Contrato de Concesión 008 de 2007. Por lo tanto, se considera que el riesgo ha fenecido o expirado y por tal motivo con impacto bajo.

### 11.9. AREA COMERCIAL

#### 11.9.1. Variación de los Ingresos por disminución del recaudo de peaje.

**Descripción del riesgo**

| Asignación | Probabilidad | Impacto | Valorable |
|---|---|---|---|
| PRIVADO | MEDIO ALTA | ALTO | N/A |

Ese riesgo a cargo de la ANI se define en el numeral 13.2, literal (a), romanito (xix) y (xx)

*"l numeral 4.3 (a) Cálculo de la Retribución Parte Especial del Contrato de Concesión, establece la fórmula para el cálculo de la retribución por Unidad Funcional para cada Mes.*

*(xix) Los efectos favorables o desfavorables de la variación del tráfico durante la vida del Proyecto.*

*(xx) Los efectos favorables o desfavorables de la variación de los ingresos por Explotación Comercial derivados de la prestación de los Servicios Adicionales.*

*literal (b) La Retribución del Concesionario incluye el costo de la asunción de todos los riesgos asignados al Concesionario. Por lo tanto, el acaecimiento de los riesgos asignados al Concesionario o los efectos negativos o positivos derivados de éstos, en cualquier proporción o cuantía, no darán lugar a modificación, reducción o adición de la Retribución, ni dará lugar a reconocimientos o compensaciones por parte de la ANI y a favor del Concesionario. Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en la Sección 13.1(b)."*

### 11.9.1.1. Contexto Particular del Riesgo

Con respecto a las proyecciones de estructuración del proyecto, el tráfico real anual (para el año 2025 se encuentra actualizado al mes de septiembre) se encuentra por debajo de las proyecciones como se expresa en la siguiente tabla, no obstante, este es un riesgo es asumido por el concesionario.

El otro si al contrato No. 3 suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el concesionario, ha establecido que para la etapa de reversión, el Concesionario continúa con las labores de Operación y Mantenimiento, y recibirá como Retribución el porcentaje del Recaudo de Peaje (%RP) de 80% modificando el %RP inicial al proyecto de 27,41% y en consecuencia las Partes acordaron que, durante la esta etapa no se pagará compensación por Riesgo de Menor Recaudo sobre cualquiera de las Estaciones de Peaje del Proyecto existentes, inclusive sobre la estación de Peaje Arroyo de Piedra.

| | TPDA Estructuración (2021) | TPDA REAL 2021 | VARIACIÓN TRÁFICO | TPDA Estructuración (2022) | TPDA REAL 2022 | VARIACIÓN TRÁFICO | TPDA Estructuración (2023) | TPDA REAL 2023 | VARIACIÓN TRÁFICO | TPDA Estructuración (2024) | TPDA REAL 2024 | VARIACIÓN TRÁFICO | TPDA Estructuración (2025) | TPDA REAL 2025 | VARIACIÓN TRÁFICO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Bayunca | 4507 | 4528 | 0,47% | 4568 | 4549 | -0,42% | 4632 | 4430 | -4,36% | 4694 | 4232 | -9,85% | 4757 | 4672 | -1,78% |
| Gambote | 6623 | 6847 | 3,38% | 6726 | 6797 | 1,06% | 6829 | 6693 | -1,99% | 6932 | 6554 | -5,45% | 7035 | 6908 | -1,80% |
| Pasacaballos | 6548 | 3465 | -47,08% | 6653 | 3139 | -52,82% | 6759 | 2950 | -56,35% | 6864 | 3075 | -55,21% | 6971 | 3330 | -52,23% |
| Sabanagrande | 11504 | 12404 | 7,82% | 11661 | 12478 | 7,01% | 11821 | 12699 | 7,43% | 11979 | 11879 | -0,83% | 12141 | 11875 | -2,19% |
| Galapa | 9755 | 8961 | -8,14% | 9889 | 9216 | -6,81% | 10024 | 8976 | -10,45% | 10158 | 8681 | -14,54% | 10293 | 8798 | -14,53% |
| Turbaco | 19148 | 20522 | 7,18% | 19452 | 24630 | 26,62% | 19753 | 24948 | 26,30% | 20056 | 24687 | 23,09% | 20357 | 28403 | 39,53% |
| Arroyo de Piedra | 5500 | 0 | -100,00% | 5578 | 0 | -100,00% | 5657 | 4678 | -17,30% | 5734 | 4692 | -18,17% | 5813 | 5538 | -4,73% |
| TOTALES | 63585 | 56727 | -10,79% | 64527 | 60809 | -5,76% | 65475 | 65375 | -0,15% | 66417 | 63800 | -3,94% | 67367 | 69525 | 3,20% |

### 11.9.1.2. Justificación de probabilidad e impacto del Riesgo.

**Justificación de probabilidad**

La probabilidad se considera medio alta, toda vez que tráfico que está circulando por el corredor es menor al proyectado durante la estructuración del contrato

**Justificación de impacto**

El impacto es considerado como Alto, toda vez que el tráfico vehicular que se presenta en el corredor es menor al Proyectado en estructuración, riesgo que es asumido por el concesionario y en consecuencia es calificado como alto.

### 11.9.2. Variación de los ingresos derivados de evasión del pago de peajes

**Descripción del riesgo**

| Asignación | Probabilidad | Impacto | Valorable |
|---|---|---|---|
| PRIVADO | MEDIO -BAJO | MEDIO - BAJO | N/A |

Ese riesgo a cargo del Concesionario se define en el numeral 13.2, literal (a), romanito (xxiv)

*"Los efectos desfavorables derivados de la Evasión de los Peajes por los usuarios, entendida ésta como el no pago de la tarifa correspondiente a los Peajes por parte de los usuarios."*

#### 11.9.2.1. Contexto Particular del Riesgo

No se han manifestado situaciones que impliquen evasión en el pago de las tarifas de peaje en el corredor de la Concesión, no obstante la materialización de este riesgo implicaría un menor recaudo de las estaciones de peaje, y aunque este es un riesgo asignado al Concesionario, el otro si al contrato No. 3 suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el concesionario, ha establecido que para la etapa de reversión, el Concesionario continúa con las labores de Operación y Mantenimiento, y recibirá como Retribución el porcentaje del Recaudo de Peaje (%RP) y en consecuencia las Partes acordaron que, durante la esta etapa no se pagará compensación por Riesgo de Menor Recaudo sobre cualquiera de las Estaciones de Peaje del Proyecto existentes, inclusive sobre la estación de Peaje Arroyo de Piedra.

#### 11.9.2.2. Justificación de probabilidad e impacto del Riesgo.

**Justificación de probabilidad**

La probabilidad de ocurrencia de este riesgo se ha estimado medio Bajo en razón a que se tienen controles sobre la vía concesionada.

**Justificación de impacto**

La probabilidad de ocurrencia de este riesgo se ha estimado medio Bajo en razón a que se tienen controles sobre la vía concesionada.

### 11.9.3. Variación de los ingresos derivados de elusión del pago de peaje.

**Descripción del riesgo**

| Asignación | Probabilidad | Impacto | Valorable |
|---|---|---|---|
| PÚBLICO | MEDIO BAJO | MEDIO BAJO | NO |

Ese riesgo a cargo del público se encuentra descrito en la PE donde en el Capítulo II, TABLA DE REFERENCIAS A LA PARTE GENERAL**,** en los Datos Específicos se establece que el numeral 13.3, literal (i) corresponderá a:

> *"Los efectos desfavorables derivados de la elusión de los usuarios de los peajes, entendida como el uso ilegítimo de nuevas vías alternas, no contempladas al momento de la aprobación de la factibilidad del Proyecto por parte de la ANI, que tenga como efecto el no paso por las Estaciones de Peaje del Proyecto.".*

#### 11.9.3.1. Contexto Particular del Riesgo

Con relación al riesgo, se ha identificado tan solo un punto de elusión, ubicado en el PR 9+550 de la Ruta Nacional 25AT01 variante Palmar de Varela – Sabanagrande, que es usado para eludir la estación de peaje de Sabanagrande, situación compleja dado que ni la Interventoría, ni el Concesionario tienen la autoridad para impartir multas a quienes usan esta vía para eludir el peaje o para bloquear el paso por allí dado que está fuera del alcance de la Concesión. La Interventoría ha alertado y solicitado al Concesionario acciones que procuren una solución a este evento, dentro de sus posibilidades. En respuesta, el Concesionario se ha comunicado con las entidades correspondientes, tales como la Alcaldía del municipio de Sabanagrande y la Policía, solicitando su

apoyo dado que son estas instituciones las llamadas a ejercer el control sobre este evento. La Alcaldía de Sabanagrande y la Policía adelanten algunos operativos como bloqueos temporales de los accesos a esta vía o campañas de seguridad vial, sin embargo, por tratarse la vía elusora de un tramo veredal, que da salida a algunas fincas conectando con las vías principales, es complicado el cierre definitivo de este tramo vial.

No obstante, el otro si al contrato No. 3 suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el concesionario, ha establecido Acorde con el otro si al contrato No. 3 suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el concesionario, se ha establecido para la etapa de reversión el Concesionario continúa con las labores de Operación y Mantenimiento, y recibirá como Retribución el porcentaje del Recaudo de Peaje (%RP) y en consecuencia las Partes acordaron que, durante la esta etapa no se pagará compensación por Riesgo de Menor Recaudo sobre cualquiera de las Estaciones de Peaje del Proyecto existentes, inclusive sobre la estación de Peaje Arroyo de Piedra.

#### 11.9.3.2. Justificación de probabilidad e impacto del Riesgo.

**Justificación de probabilidad**

La probabilidad de ocurrencia de este riesgo se ha estimado media Baja en razón a que se ha identificado zona de elusión, no obstante, el Concesionario no ha hecho manifestación alguna por afectación respecto a este riesgo.

**Justificación de impacto**

La probabilidad de ocurrencia de este riesgo se ha estimado media Baja en razón a que se ha identificado zona de elusión, no obstante, el Concesionario no ha hecho manifestación alguna por afectación respecto a este riesgo.

### 11.9.4. Efectos favorables o desfavorables derivados de la demora en la entrega de los peajes de la Concesión existente.

**Descripción del riesgo**

| Asignación | Probabilidad | Impacto | Valorable |
|---|---|---|---|
| PRIVADO | BAJO | BAJO | N/A |

Ese riesgo a cargo del Concesionario se define en LA PARTE Especial el numeral 3.5, literal (g).

> *"El Concesionario asume cualquier riesgo por la demora en le Entrega de la Infraestructura que hace parte del contrato de concesión 008 de 2007.".*

#### 11.9.4.1. Contexto Particular del Riesgo

En la medida en que el Concesionario recibió la infraestructura existente incluidos los pesajes el 19 de octubre de 2021, se considera que el riesgo ha fenecido y/o expirado.

#### 11.9.4.2. Justificación de probabilidad e impacto del Riesgo.

**Justificación de probabilidad**

El concesionario ha recibido la infraestructura de peajes, por lo tanto, se considera baja la probabilidad

**Justificación de impacto**

El concesionario ha recibido la infraestructura de peajes, por lo tanto, se considera bajo el impacto

### 11.9.5. Efectos favorables o desfavorables derivados de las operaciones de recaudo y traslado de los recursos del incremento de las tarifas por parte del concesionario del contrato de concesión 008 de 2007.

**Descripción del riesgo**

| Asignación | Probabilidad | Impacto | Valorable |
|---|---|---|---|
| PRIVADO | BAJO | BAJO | N/A |

Ese riesgo a cargo del Concesionario se define en LA PARTE Especial el numeral 3.5, literal (a), subnumerales (i), (ii) y (iii).

> *"Esta regula la forma en que se remunerará a ambos concesionarios en caso de que llegaren a estar de manera simultánea en el contrato, situación que no se llegó a materializar, dado que en la fecha prevista se hizo entrega de la infraestructura del contrato de concesión 008 de 2007 al Concesionario de la APP No. 002 de 2021...".*

#### 11.9.5.1. Contexto Particular del Riesgo

En la medida en que el Concesionario recibió la infraestructura existente incluidos los pesajes el 19 de octubre de 2021, se considera que el riesgo ha fenecido y/o expirado.

#### 11.9.5.2. Justificación de probabilidad e impacto del Riesgo.

**Justificación de probabilidad**

El concesionario ha recibido la infraestructura de peajes motivo por el cual se considera baja la probabilidad.

**Justificación de impacto**

El concesionario ha recibido la infraestructura de peajes motivo por el cual se considera bajo el Impacto.

## 11.10. ÁREA FINANCIACIÓN

### 11.10.1. No obtención del cierre financiamiento

**Descripción del riesgo**

| Asignación | Probabilidad | Impacto | Valorable |
|---|---|---|---|
| PRIVADO | ALTO | ALTO | N/A |

Ese riesgo a cargo del Concesionario se define en el numeral 13.2, literal (a), romanito (xi)

*"Los efectos favorables o desfavorables de la obtención y/o alteración de las condiciones de financiación y/o costos de la liquidez que resulten de la alteración en las variables del mercado, toda vez que es una obligación contractual de resultado del Concesionario obtener la completa financiación para la ejecución del Proyecto, para lo cual el Concesionario tiene plena libertad de establecer con los Prestamistas las estipulaciones atinentes al contrato de mutuo -o cualquier otro mecanismo de financiación- necesario para el desarrollo del Proyecto. No existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI como consecuencia de la variación supuesta o real entre cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación frente a las realmente obtenidas por el Concesionario."*

#### 11.10.1.1. Contexto Particular del Riesgo

El monto del cierre financiero será de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($594.532.169.775) del Mes de la Referencia. Teniendo en cuenta las siguientes condiciones del proyecto no imputables al Concesionario ni a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI que han afectado de manera significativa el ingreso de recursos al proyecto, no ha sido viable para el Concesionario obtener el cierre financiero.

- La suspensión el Recaudo de peaje hasta el 31 de diciembre de 2025 para las categorías I y II en las Estación de peaje de Turbaco, en los términos de la resolución Ministerio de Transporte 20253040011775 del 31 de marzo de 2025, expedidas por el Ministerio de Transporte;
- La suspensión indefinida de la actualización de tarifas de las Estaciones de peaje del proyecto; Sin embargo, el 26 de marzo de 2025 el Ministerio de Transporte expidió resolución 20253040010445 "Por la cual se establecen las tarifas diferenciales, se actualizan las tarifas de los peajes del contrato de Concesión No. 002 de 2021 – proyecto IP Autopistas del Caribe, corredor de carga Cartagena – Barranquilla, y se modifican las Resoluciones 20213040031935 de 2021 y 20213040028355 de 2021 del Ministerio de Transporte".
- La imposibilidad de instalar y operar la Estación de Peaje de Arroyo de Piedra.

Teniendo en cuenta este precedente para el periodo se suscribe otro si y acuerdo de transacción para dar finalizado el contrato por mutuo acuerdo sin causas imputables a las partes, y se dará inicio a la fase de reversión a partir del día 2 de enero de 2026

#### 11.10.1.2. Justificación de probabilidad e impacto del Riesgo.

**Justificación de probabilidad**

Teniendo en cuenta que no se superaron las condiciones que generaron el Evento Eximente de Responsabilidad se suscribe otro si y acuerdo de transacción para dar finalizado el contrato por mutuo acuerdo sin causas imputables a las partes, y se dará inicio a la fase de reversión a partir del día 2 de enero de 2026, motivo por el cual la probabilidad es Alta.

**Justificación de impacto**

Teniendo en cuenta que no se superaron las condiciones que generaron el Evento Eximente de Responsabilidad se suscribe otro si y acuerdo de transacción para dar finalizado el contrato por mutuo

acuerdo sin causas imputables a las partes, y se iniciará la fase de reversión a partir del día 2 de enero de 2026, motivo por el cual el impacto es Alto. Sin finalizar el proyecto establecido inicialmente.

### 11.10.2. Alteración de las condiciones de financiación y/o costos de la liquidez que resulten de la alteración en las variables del mercado o condiciones del proyecto

**Descripción del riesgo**

| Asignación | Probabilidad | Impacto | Valorable |
|---|---|---|---|
| PRIVADO | ALTO | ALTO | N/A |

Ese riesgo a cargo del Concesionario se define en el numeral 13.2, literal (a), romanito (xvii)

> *"Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones de (i) el valor del peso con relación a cualquier otra moneda, incluyendo, pero sin limitarse al dólar; (ii) los indicadores económicos colombianos; (iii) la economía colombiana o del país de origen del Concesionario (o del cualquiera de sus accionistas o miembro) o del país de origen del(los) Prestamistas."*

#### 11.10.2.1. Contexto Particular del Riesgo

A la fecha el proyecto no se encuentra financiado, debido al no logro del cierre financiero por parte del concesionario, como consecuencia de la imposibilidad de superar las obligaciones afectadas como consecuencia de la declaratoria del EER, se suscribe otro si y acuerdo de transacción para dar finalizado el contrato por mutuo acuerdo sin causas imputables a las partes, y se dará inicio a la fase de reversión a partir del día 2 de enero de 2026.

#### 11.10.2.2. Justificación de probabilidad e impacto del Riesgo.

**Justificación de probabilidad**

La probabilidad es calificada como ALTA Consecuencia de que el proyecto no se encuentra financiado y se suscribe otro si y acuerdo de transacción para dar finalizado el contrato por mutuo acuerdo sin causas imputables a las partes, y se dará inicio a la fase de reversión a partir del día 2 de enero de 2026.

**Justificación de impacto**

El impacto es calificado como alto Consecuencia de que el proyecto no se encuentra financiado y se suscribe otro si y acuerdo de transacción para dar finalizado el contrato por mutuo acuerdo sin causas imputables a las partes, y se dará inicio a la fase de reversión a partir del día 2 de enero de 2026.

### 11.10.3. Insuficiencia de recursos para el pago de la interventoría por razones no atribuibles al Concesionario

**Descripción del riesgo**

| Asignación | Probabilidad | Impacto | Valorable |
|---|---|---|---|

| | | | |
|---|---|---|---|
| PÚBLICO - PRIVADO | MEDIO ALTO | MEDIO ALTO | SI |

Ese riesgo a cargo del público se define en el numeral 13.2, literal (a), romanito (xxvii)

> *"El riesgo de fondear los recursos que debe aportar el Concesionario a la Subcuenta Interventoría y Subcuenta de Supervisión, para hacer los pagos a que se compromete la ANI con el Interventor y/o el Supervisor durante la vigencia del contrato."*

Esta obligación, sujeta a condición para la ANI, se encuentra consagrada en el numeral 13.3 literal (n)

> *"Riesgo de insuficiencia del valor estimado de los recursos que debe aportar el Concesionario a la Subcuenta Interventoría y Subcuenta Supervisión, para hacer los pagos a que se compromete la ANI con el Interventor y/o el Supervisor en los casos en que no hubiere incurrido el Concesionario en incumplimiento con su obligación de realizar aportes a dicha subcuenta."*

#### 11.10.3.1. Contexto Particular del Riesgo

A continuación, se detallan los aportes realizados a la fecha la subcuenta de Interventoría y coordinación.

**Tabla 11.5. Fondeos realizados a la Subcuenta Interventoría y Coordinación.**

| APORTE | FECHA DE FONDEO | VALOR FONDEO (Pesos Constantes) | VALOR FONDEADO ACUMULADO (Pesos Constantes) |
|---|---|---|---|
| Aporte 1 | 27/09/2021 | $ 4.630.424.759 | $ 4.630.424.759 |
| Aporte 2 | 12/09/2022 | $ 4.587.671.564 | $ 9.218.096.323 |
| Aporte 3 | 11/01/2024 | $ 1.662.285.797 | $ 10.880.382.121 |
| | 07/06/2024 | $ 2.754.461.818 | $ 13.634.843.937 |
| Aporte 4 | 29/08/2024 | $ 4.680.732.927 | $ 18.315.576.684 |
| Aporte 5 | 08/09/2025 | $ 4.680.732.927 | $ 22.996.309.791 |

A corte de 31 de diciembre de 2025 el saldo de la subcuenta de Interventoría y coordinación Bancolombia número 78900001573 es de $18.030.696.866,02.

#### 11.10.3.2. Justificación de probabilidad e impacto del Riesgo.

**Justificación de probabilidad**

El impacto es considerando Medio Bajo, teniendo en cuenta que la subcuenta interventoría y supervisión ha sido fondeada y actualmente cuenta con recursos a corte de 31 de octubre de $18.030.696.866,02.

**Justificación de impacto**

Respecto al impacto se califica como Medio alto, esto implicaría ajustes al contrato de Interventoría.

### 11.10.4. Liquidez General.

**Descripción del riesgo**

| Asignación | Probabilidad | Impacto | Valorable |
|---|---|---|---|
| PRIVADO | ALTA | ALTO | N/A |

Ese riesgo a cargo del Concesionario se define en el numeral 13.2, literal (a), romanito (xi) (xiii) (xvi)

*(xi) Los efectos favorables o desfavorables de la obteción y/o alteración de las condiciones de financiación y/o costos de la liquidez que resulten de la alteración en las variables del mercado, toda vez que es una obligación contractual de resultado del Concesionario obtener la completa financiación para la ejecución del Proyecto, para lo cual el Concesionario tiene plena libertad de establecer con los Prestamistas las estipulaciones atinentes al contrato de mutuo -o cualquier otro mecanismo de financiación- necesraio para el desarrollo del Proyecto. No existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI como consecuencia de la variación supuesta o real entre cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación frente a las realmente obtenidas por el Concesionario.*

*(xiii) Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en la rentabilidad del negocio y obtención de utilidades o sufrimiento de pérdidas, toda vez que la Retribución del Concesionario compensa todas las obligaciones y riesgos asumidos por el Concesionario. Los mecanismos de cálculo de la Retribución, así como los pagos de las compensaciones al Concesionario por los riesgos total o parcialmente asumidos por la ANI, contenidos en este Contrato, están diseñados para establecer y mantener la ecuación contractual.*

*(xxvi) Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones de (i) el valor del peso con relación a cualquier otra moneda, incluyendo, pero sin limitarse al Dólar; (ii) los indicadores económicos colombianos; (iii) la economía colombiana o del país de origen del Concesionario (o del cualquiera de sus accionistas o miembro) o del país de origen del(los) Prestamistas.*

#### 11.10.4.1. Contexto Particular del Riesgo

Con el acuerdo de transacción y el otro si establecido para dar finalización al contrato en la etapa preoperativa, se ha establecido como porcentaje de RP el valor de 80% del recaudo obtenido en la concesión, por medio del cual se cubrirá la retribución del concesionario y su respectiva liquidez para asegurar la reversión y liquidación del contrato de Concesión.

#### 11.10.4.2. Justificación de probabilidad e impacto del Riesgo.

**Justificación de probabilidad**

Con el acuerdo de transacción y el otro si establecido para dar finalización al contrato en la etapa preoperativa, se ha establecido como porcentaje de RP el valor de 80% del recaudo obtenido en la concesión, por medio del cual se cubrirá la retribución del concesionario y su respectiva liquidez para asegurar la reversión y liquidación del contrato de Concesión, no obstante las condiciones de corredor vial socialmente siguen siendo complejas lo que puede afectar los recaudos en las estaciones de peaje.

**Justificación de impacto**

Con el acuerdo de transacción y el otro si establecido para dar finalización al contrato en la etapa preoperativa, se ha establecido como porcentaje de RP el valor de 80% del recaudo obtenido en la concesión, por medio del cual se cubrirá la retribución del concesionario y su respectiva liquidez para asegurar la reversión y liquidación del contrato de Concesión, no obstante las condiciones de corredor vial socialmente siguen siendo complejas lo que puede afectar los recaudos en las estaciones de peaje, por lo cual el impacto es valorado como alto.

### 11.10.5. Liquidez en el recaudo de peajes.

**Descripción del riesgo**

| Asignación | Probabilidad | Impacto | Valorable |
|---|---|---|---|
| PRIVADO | ALTA | ALTA | N/A |

Ese riesgo a cargo del Concesionario se define en el numeral 13.2, literal (a), romanito (xiv)

> *"Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en la rentabilidad del negocio y obtención de utilidades o sufrimiento de pérdidas, como consecuencia de la no obtención del VPIP dentro del Plazo Inicial del Contrato."*

#### 11.10.5.1. Contexto Particular del Riesgo

Acorde con las condiciones actuales del proyecto, y las afectaciones en el recaudo se presenta diferencia respecto al VPIP del periodo con respecto al VPIP esperado para el proyecto.

Como consecuencia de la suscripción del otro si al contrato No. 3 entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el concesionario, se ha establecido que para la etapa de reversión, el Concesionario continúa con las labores de Operación y Mantenimiento, y recibirá como Retribución el porcentaje del Recaudo de Peaje (%RP) de 80% modificando el %RP inicial al proyecto de 27,41% y en consecuencia las Partes acordaron que, durante la esta etapa no se pagará compensación por Riesgo de Menor Recaudo sobre cualquiera de las Estaciones de Peaje del Proyecto existentes.

#### 11.10.5.2. Justificación de probabilidad e impacto del Riesgo.

**Justificación de probabilidad**

La probabilidad de ocurrencia de materialización de este riesgo se califica como Alta, teniendo en cuanta las afectaciones que implica la diferencia en el recaudo real con respecto al recaudo proyectado, lo que ha afectado el VPIP esperado para el proyecto por lo que la probabilidad se califica como alta.

**Justificación de impacto**

El impacto causado como consecuencia de la materialización de este riesgo se califica como alta, teniendo en cuenta que las razones justificadas en el punto anterior podrían llevar a la terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo por causas no imputables a las partes.

## 11.11. CAMBIARIO

### 11.11.1. Variaciones del costo del peso frente a otras monedas

**Descripción del riesgo**

| Asignación | Probabilidad | Impacto | Valorable |
|---|---|---|---|
| PRIVADO | BAJA | BAJO | N/A |

Este riesgo a cargo del Concesionario se define en el numeral 13.2, literal (a), romanito (xxvi)

> "Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones de (i) el valor del peso con relación a cualquier otra moneda, incluyendo, pero sin limitarse al dólar; (ii) los indicadores económicos colombianos; (iii) la economía colombiana o del país de origen del Concesionario (o del cualquiera de sus accionistas o miembro) o del país de origen del(los) Prestamistas. "

#### 11.11.1.1. Contexto Particular del Riesgo

A la fecha no se han situaciones que se hayan visto afectadas como consecuencia de las variaciones del peso Frente otras monedas, sobre todo teniendo en cuenta que el contratista no ha iniciado fase de construcción.

Se entendería que el contratista puede estar haciendo negociaciones de materiales e insumos, pero no ha manifestado a esta Interventoría inquietud alguna respecto a desventajas económicas con el mercado.

#### 11.11.1.2. Justificación de probabilidad e impacto del Riesgo.

**Justificación de probabilidad**

Se califica la probabilidad como baja, teniendo en cuenta que el proyecto aún se encuentra en fase de preconstrucción.

**Justificación de impacto**

Se califica el impacto como bajo, teniendo en cuenta que el proyecto aún se encuentra en fase de preconstrucción.

### 11.12. REGULATORIOS

#### 11.12.1. Riesgo Tarifario

**Descripción del riesgo**

| Asignación | Probabilidad | Impacto | Valorable |
|---|---|---|---|
| PUBLICO | ALTO | MEDIO – ALTO | SI |

Este riesgo a cargo de la ANI se define en el numeral 13.3. literal (e) de la siguiente manera

> *"Los efectos desfavorables de modificaciones a las tarifas previstas en la resolución de peaje, la implementación de tarifas diferenciales en las Estaciones de peajes existentes y/o nuevas Estaciones de peaje, en las vías que hace parte del proyecto o, en general, cualquier cambio en la estructura tarifaria prevista en la resolución de paje para efectos de compensar el valor de materialización de este riesgo, se hará uso de los mecanismos de compensación por riesgos, contemplados en la sección 3.2 de esta parte general"*

#### 11.12.1.1. Contexto Particular del Riesgo

El proyecto actualmente no ha implementado las tarifas contractuales lo que ha implicado la materialización del riesgo tarifario y el cual ha sido compensado por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura hasta el mes de Abril de 2025 como se muestra a continuación:

Acorde con el otro si al contrato No. 3 suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el concesionario, se ha establecido para la etapa de reversión el Concesionario continúa con las labores de Operación y Mantenimiento, y recibirá como Retribución el porcentaje del Recaudo de Peaje (%RP) y en consecuencia las Partes acordaron que, durante la esta etapa no se pagará compensación por Riesgo de Menor Recaudo sobre cualquiera de las Estaciones de Peaje del Proyecto existentes, inclusive sobre la estación de Peaje Arroyo de Piedra.

A continuación, se indican las compensaciones llevadas a cabo por parte de la agencia Nacional de Infraestructura como consecuencia del diferencial tarifario presentado durante la fase de preconstrucción del proyecto.

**Tabla 11.6. Compensaciones Diferencial tarifario Estaciones de peaje de Bayunca, Gambote, Pasacaballos, Sabanagrande y Galapa a Julio 2023.**

**ESTACIÓN DE PEAJE BAYUNCA, GAMBOTE, PASACABALLOS, SABANAGRANDE Y GALAPA**

| Item | AÑO | Periodo | Fecha suscripción | Valor (M/Cte.) | UF 0 | UF 9 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 2022 | 10 de enero del 2022 al 31 de enero del 2022 | 08 de abril del 2022 | $ 1.351.775.444,00 | $ 740.772.943,31 | $ 611.002.500,69 |
| 2 | | 01 de febrero del 2022 al 28 de febrero del 2022 | | $ 1.536.495.868,00 | $ 841.999.735,66 | $ 694.496.132,34 |
| 3 | | 01 de marzo del 2022 al 31 de marzo del 2022 | 16 de agosto del 2022 | $ 1.817.680.114,03 | $ 996.088.702,49 | $ 821.591.411,54 |
| 4 | | 01 de abril de 2022 al 30 de abril de 2022 | | $ 1.711.610.588,70 | $ 937.962.602,61 | $ 773.647.986,09 |
| 5 | | 01 de mayo del 2022 al 31 de mayo del 2022 | | $ 1.617.689.396,22 | $ 886.493.789,13 | $ 731.195.607,09 |
| 6 | | 01 de junio del 2022 al 30 de junio del 2022 | | $ 1.664.643.493,64 | $ 912.224.634,51 | $ 752.418.859,13 |
| 7 | | 01 de julio del 2022 al 31 de julio del 2022 | | $ 1.755.384.827,00 | $ 961.950.885,00 | $ 793.433.942,00 |
| 8 | | 01 de agosto del 2022 al 31 de agosto del 2022 | 23 de septiembre del 2022 | $ 1.710.947.181,50 | $ 937.599.055,46 | $ 773.348.126,04 |
| 9 | | 01 de septiembre del 2022 al 31 de septiembre del 2022 | 05 de octubre del 2022 | $ 1.668.260.810,00 | $ 914.206.923,88 | $ 754.053.886,12 |
| 10 | | 01 de octubre del 2022 al 31 de octubre del 2022 | 07 de diciembre del 2022 | $ 1.741.037.855,14 | $ 954.088.744,62 | $ 786.949.110,52 |
| 11 | | 01 de noviembre del 2022 al 30 de noviembre del 2022 | | $ 1.636.714.656,50 | $ 896.919.631,76 | $ 739.795.024,74 |
| 12 | | 01 de diciembre del 2022 al 31 de diciembre del 2022 | 16 de enero del 2023 | $ 1.764.489.180,50 | $ 966.940.070,91 | $ 797.549.109,59 |
| 13 | 2023 | 01 de enero del 2023 al 31 de enero del 2023 | 09 de febrero del 2023 | $ 2.508.785.659,00 | $ 737.582.983,75 | $ 1.771.202.675,25 |
| 14 | | 01 de febrero del 2023 al 28 de febrero del 2023 | 06 de marzo del 2023 | $ 2.570.304.836,50 | $ 755.669.621,93 | $ 1.814.635.214,57 |
| 15* | | 01 de marzo del 2023 al 31 de marzo del 2023 | 04 de diciembre del 2023 | $ 2.266.983.675,00 | $ 576.190.493,00 | $ 1.690.793.182,00 |
| 16 | | 01 de abril de 2023 al 30 de abril de 2023 | 20 de marzo del 2024 | $ 3.481.096.872,00 | $ 1.023.442.480,00 | $ 2.457.654.392,00 |
| 17 | | 01 de mayo del 2023 al 31 de mayo del 2023 | 04 de diciembre del 2023 | $ 2.740.508.657,00 | $ 805.709.545,00 | $ 1.934.799.112,00 |
| 18 | | 01 de junio del 2023 al 30 de junio del 2023 | | $ 2.689.137.671,00 | $ 790.606.475,00 | $ 1.898.531.196,00 |
| 19 | | 01 de julio del 2023 al 31 de julio del 2023 | | $ 2.782.198.312,00 | $ 817.966.304,00 | $ 1.964.232.008,00 |
| **SUBTOTAL (A)** | | | | **$ 39.015.745.097,73** | **$ 16.454.415.622,02** | **$ 22.561.329.475,71** |

**Tabla 11.7. Compensaciones Diferencial tarifario Estaciones de peaje de Bayunca, Gambote, Pasacaballos, Sabanagrande, Galapa y Turbaco a abril de 2025.**

**ESTACIÓN DE PEAJE BAYUNCA, GAMBOTE, PASACABALLOS, SABANAGRANDE, GALAPA Y TURBACO**

| | D | Periodo | Fecha suscripción | Valor (M/Cte.) | UF 0 | UF 9 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | 2023 | 01 de agosto del 2023 al 31 de agosto del 2023 | 09 de octubre del 2023 | $ 2.844.179.603,00 | $ 836.188.803,00 | $ 2.007.990.800,00 |
| | | 01 de septiembre del 2023 al 30 de septiembre del 2023 | | $ 2.938.729.246,00 | $ 863.986.398,00 | $ 2.074.742.848,00 |
| | | 01 de octubre del 2023 al 31 de octubre del 2023 | 09 de noviembre del 2023 | $ 2.984.250.279,00 | $ 877.369.582,00 | $ 2.106.880.697,00 |
| | | 01 de noviembre del 2023 al 30 de noviembre del 203 | 11 de diciembre del 2023 | $ 2.910.253.472,00 | $ 855.614.521,00 | $ 2.054.638.951,00 |
| | | 01 de diciembre al 31 de diciembre del 2023 | 24 de febrero del 2024 | $ 3.155.611.615,00 | $ 927.749.815,00 | $ 2.227.861.800,00 |
| | | 01 de enero del 2024 al 31 de enero del 2024 | 22 de marzo del 2024 | $ 3.949.637.246,00 | $ 1.753.638.937,00 | $ 2.195.998.309,00 |
| | | 01 de febrero del 2024 al 29 de febrero del 2024 | | $ 3.954.417.711,00 | $ 1.755.761.464,00 | $ 2.198.656.247,00 |
| | | 01 de marzo del 2024 al 31 de marzo del 2024 | 16 de mayo del 2024 | $ 4.015.145.437,00 | $ 1.782.724.574,00 | $ 2.232.420.863,00 |
| | | 01 de abril de 2024 al 30 de abril de 2024 | 17 de julio del 2024 | $ 4.214.843.839,00 | $ 1.871.390.665,00 | $ 2.343.453.174,00 |
| | 2024 | 01 de mayo del 2024 al 31 de mayo del 2024 | 30 de julio del 2024 | $ 4.087.559.905,00 | $ 1.814.876.598,00 | $ 2.272.683.307,00 |
| | | 01 de junio del 2024 al 30 de junio del 2024 | 21 de agosto del 2024 | $ 3.898.680.461,00 | $ 1.731.014.125,00 | $ 2.167.666.336,00 |
| | | 01 de julio del 2024 al 31 de julio del 2024 | 13 de septiembre del 2024 | $ 4.153.228.668,00 | $ 1.844.033.529,00 | $ 2.309.195.139,00 |

**Tabla 11.8. Compensaciones Diferencial tarifario Estación de peaje de Turbaco Categorías I y II.**

| ESTACIÓN DE PEAJE TURBACO (CAT I y II) | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | D | Periodo | Fecha suscripción | Valor (M/Cte.) | UF 0 | UF 9 |
| | 2023 | 16 de agosto del 2023 al 31 de agosto del 2023 | 11 de junio del 2024 | $ 1.350.538.484,00 | $ 397.058.314,00 | $ 953.480.170,00 |
| | | 01 de septiembre del 2023 al 30 de septiembre del 2023 | | $ 2.658.113.634,00 | $ 781.485.408,00 | $ 1.876.628.226,00 |
| | | 01 de octubre del 2023 al 31 de octubre del 2023 | | $ 2.683.821.360,00 | $ 789.043.480,00 | $ 1.894.777.880,00 |
| | | 01 de noviembre del 2023 al 30 de noviembre del 203 | | $ 2.478.804.104,00 | $ 728.768.406,00 | $ 1.750.035.698,00 |
| | | 01 de diciembre al 31 de diciembre del 2023 | | $ 2.859.041.250,00 | $ 840.558.128,00 | $ 2.018.483.122,00 |
| | 2024 | 01 de enero del 2024 al 31 de enero del 2024 | 08 de julio del 2024 | $ 3.060.129.327,00 | $ 1.358.697.421,00 | $ 1.701.431.906,00 |
| | | 01 de febrero del 2024 al 29 de febrero del 2024 | | $ 3.010.591.539,00 | $ 1.336.702.643,00 | $ 1.673.888.896,00 |
| | | 01 de marzo del 2024 al 31 de marzo del 2024 | | $ 3.259.884.568,00 | $ 1.447.388.748,00 | $ 1.812.495.820,00 |
| | | 01 de abril de 2024 al 30 de abril de 2024 | 17 de julio del 2024 | $ 3.152.545.416,00 | $ 1.399.730.165,00 | $ 1.752.815.251,00 |
| | | 01 de mayo del 2024 al 31 de mayo del 2024 | 30 de julio del 2024 | $ 2.750.290.446,00 | $ 1.221.128.958,00 | $ 1.529.161.488,00 |
| | | 01 de julio del 2024 al 31 de julio del 2024 | 21 de agosto del 2024 | $ 2.826.493.634,00 | $ 1.254.963.173,00 | $ 1.571.530.461,00 |
| | | 01 de julio del 2024 al 31 de julio del 2024 | 13 de septiembre del 2024 | $ 3.029.326.713,00 | $ 1.345.021.061,00 | $ 1.684.305.652,00 |
| | | 01 de agosto del 2024 al 31 de agosto del 2024 | 17 de diciembrede 2024 | $ 3.137.771.514,00 | $ 1.393.170.552,00 | $ 1.744.600.962,00 |
| | | 01 de septiembre del 2024 al 30 de septiembre del 2024 | 17 de diciembrede 2024 | $ 3.018.239.718,00 | $ 1.340.098.435,00 | $ 1.678.141.283,00 |
| | | 01 de octubre del 2024 al 31 de octubre del 2024 | 29 de enero de 2025 | $ 3.985.577.399,00 | $ 1.769.596.365,00 | $ 2.215.981.034,00 |
| | | 01 de noviembre del 2024 al 30 de noviembre del 2024 | 29 de enero de 2025 | $ 4.736.414.525,00 | $ 2.102.968.049,00 | $ 2.633.446.476,00 |
| | | 01 de diciembre al 31 de diciembre del 2024 | | $ 5.413.140.280,00 | $ 2.403.434.284,00 | $ 3.009.705.996,00 |
| | | 1 de enero del 2025 al 31 de enero del 2025 | | $ 4.465.883.916,00 | $ 1.778.644.272,00 | $ 2.687.239.644,00 |
| | | 01 de febrero del 2025 al 28 de febrero del 2025 | | $ 5.343.619.149,00 | $ 1.725.988.985,00 | $ 3.617.630.164,00 |
| | | 01 de marzo del 2025 al 31 de marzo del 2025 | | $ 5.969.135.673,00 | $ 1.928.030.822,00 | $ 4.041.104.851,00 |
| **SUBTOTAL (C)** | | | | **$ 69.189.362.649,00** | **$ 27.342.477.669,00** | **$ 41.846.884.980,00** |
| **TOTAL (A) + (B) + (C)** | | | | **$ 202.145.748.666,73** | | |

### 11.12.1.2. Justificación de probabilidad e impacto del Riesgo.

**Justificación de probabilidad**

El riesgo ha sido materializado motivo por el cual esta probabilidad es Calificada como alta, la Agencia ha tenido que hacer compensaciones por menor recaudo, acorde con las tablas indicadas anteriormente.

**Justificación de impacto**

El impacto ha sido calificado como medio alto ya que ha generado un impacto importante en el proyecto, lo que en consecuencia y teniendo en cuenta la situación de Turbaco, ha generado que a

la fecha el proyecto después de analizada la cascada de riesgos, a la fecha este se encuentre en estado de análisis de reducción de alcance, ya que las compensaciones proyectadas podrían implicar recursos hasta mediados del año 2.025.

### 11.12.2. Cambio en la normatividad (Tecnología de recaudo electrónico de peajes)

**Descripción del riesgo**

| Asignación | Probabilidad | Impacto | Valorable |
|---|---|---|---|
| PÚBLICO | BAJO | BAJO | NO |

Ese riesgo a cargo de la ANI se define en el numeral 13.3, literal (f).

> *"Los costos por la implementación de nuevas tecnologías para recaudo electrónico de Peajes que determine el Gobierno Nacional, según se prevé en la Sección 8.3 de esta Parte General. Para los efectos de compensar el Valor de la Materialización de este Riesgo, se hará uso de los Mecanismos para la Compensación por Riegos, contemplados en la Sección 3.2 de esta Parte General. Los ahorros por el cambio de tecnología en los sistemas de recaudo serán a favor de la ANI y acrecentarán la Subcuenta Excedentes ANI".*

#### 11.12.2.1. Contexto Particular del Riesgo

A la fecha existe procedimiento administrativo sancionatorio contractual seguido contra la sociedad Autopistas del Caribe S.A.S., por el presunto incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la actualización en tecnología de cobro y control de tráfico en peajes y las relacionadas con la interoperabilidad de peajes con recaudo electrónico vehicular IP-REV. Se llevó a cabo una audiencia en la que el apoderado de la aseguradora y el Concesionario rindieron sus descargos y se está a la espera de la reanudación de esta, posterior al análisis de las peticiones y los argumentos de defensa.

Desde el 15 de octubre de 2025 se tiene implementada la tecnología IP-REV en el peaje de Bayunca, y se encuentra pendiente la instalación en las estaciones de peaje de Pasacaballos, Gambote y Turbaco.

No obstante, es de resaltar que esta situación no se encuentra relacionada por cambios en normatividad toda vez que el proyecto comenzó con esta obligación.

#### 11.12.2.2. Justificación de probabilidad e impacto del Riesgo.

**Justificación de probabilidad**

La probabilidad de ocurrencia se califica como bajo, teniendo en cuenta la solicitud el otorgamiento de plazo de cura para cumplimiento de la obligación

**Justificación de impacto**

El impacto se califica como Bajo ya este es un riesgo que debe asumir en su totalidad el Concesionario.

### 11.12.3. Cambios en normatividad

**Descripción del riesgo**

| Asignación | Probabilidad | Impacto | Valorable |
|---|---|---|---|
| PÚBLICO - PRIVADO | BAJO | BAJO | NO |

Ese riesgo a cargo del público se define en el numeral 13.3, literal (a), romano (xxviii).

> "Salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el presente Contrato, Los efectos favorables o desfavorables derivados del Cambio Tributario.".

#### 11.12.3.1. Contexto Particular del Riesgo

Todos los gobiernos presentan reformas tributarias, lo cual no ha ocurrido con el gobierno actual, lo que en consecuencia permite evidenciar que probablemente habrá una reforma, que podrá afectar las concesiones si se toma como referente el Decreto 050 de 2.023

#### 11.12.3.2. Justificación de probabilidad e impacto del Riesgo.

**Justificación de probabilidad**

La probabilidad de ocurrencia de este riesgo se ha catalogado como bajo, debido a que se presenta en camino una reforma tributaria y en el actual gobierno ya se presentaron afectaciones en las concesiones por medio del decreto 050 de 2.023. De otro lado se están presentando diversos cambios en el funcionamiento del gobierno frente la infraestructura de país,

**Justificación de impacto**

Se califica el impacto como bajo, teniendo en cuenta que los ajustes tributarios generalmente afectan poco las condiciones de desarrollo de los contratos de concesión en general.

### 11.12.4. Efectos de los cambios en normatividad

**Descripción del riesgo**

| Asignación | Probabilidad | Impacto | Valorable |
|---|---|---|---|
| PUBLICO | MEDIO - ALTO | MEDIO BAJO | NO |

La parte a cargo del público se define en el numeral 13.3, literal (m),

> "*Parcialmente, los efectos favorables y/o desfavorables del Cambio Tributario, en los términos señalados en la sección 3.17 de esta Parte General.*

#### 11.12.4.1. Contexto Particular del Riesgo

Todos los gobiernos presentan reformas tributarias, lo cual no ha ocurrido con el gobierno actual, lo que en consecuencia permite evidenciar que probablemente habrá una reforma, que podrá afectar las concesiones si se toma como referente el Decreto 050 de 2.023.

#### 11.12.4.2. Justificación de probabilidad e impacto del Riesgo.

**Justificación de probabilidad**

La probabilidad de ocurrencia de este riesgo se ha catalogado como Medio Alto, debido a que se presenta en camino una reforma tributaria y en el actual gobierno ya se presentaron afectaciones en las concesiones por medio del decreto 050 de 2.023. De otro lado se están presentando diversos cambios en el funcionamiento del gobierno frente la infraestructura de país,

**Justificación de impacto**

Se califica el impacto como medio bajo, teniendo en cuenta que los ajustes tributarios generalmente afectan poco las condiciones de desarrollo de los contratos de concesión en general.

### 11.12.5. Cambios en normatividad (Normas NIIF)

**Descripción del riesgo**

| Asignación | Probabilidad | Impacto | Valorable |
|---|---|---|---|
| PRIVADO | MEDIO - BAJO | MEDIO BAJO | N/A |

La parte a cargo del público se define en el numeral 13.2, literal (a), romanito (xxv)

> "*Los efectos favorables o desfavorables derivados de la Ley Aplicable, incluyendo el impacto en la adopción de las normas internacionales de información financiera (NIIF). Lo anterior salvo por lo previsto en el Contrato, respecto de la asunción del riesgo de Cambio Tributario".*

#### 11.12.5.1. Contexto Particular del Riesgo

En el momento no se presentan situaciones que impliquen cambios en las normas NIIF. Estos cambios implican periodos de transición.

#### 11.12.5.2. Justificación de probabilidad e impacto del Riesgo.

**Justificación de probabilidad**

La probabilidad de ocurrencia de este riesgo se ha catalogado como Medio bajo, ya que no es descartable teniendo en cuenta que para el año 2.023 entró en vigencia el Decreto 938 del 19 de agosto de 2.021 y el Decreto 1611 del 5 de agosto de 2.022 relacionado con el grupo 1 de información financiera y no afectando las concesiones.

**Justificación de impacto**

Se califica el impacto como medio bajo, toda vez que los cambios en el marco contable implican inversiones que no ponen en riesgo el proyecto.

### 11.12.6. Realización de obras en tramos con pólizas de calidad y estabilidad

**Descripción del riesgo**

| Asignación | Probabilidad | Impacto | Valorable |
|---|---|---|---|
| PRIVADO | BAJO | MEDIO ALTO | N/A |

La parte a cargo del público se define en el numeral 13.2, literal (a), romanito (xvii)

> "*Los efectos favorables o desfavorables derivados del acaecimiento de eventos cubiertos por las pólizas previstas en el CAPÍTULO XII de esta Parte General.".*

#### 11.12.6.1. Contexto Particular del Riesgo

En el momento no se presentan situaciones que impliquen materialización de riesgos cubiertos por las pólizas con las cuales cuenta el concesionario

#### 11.12.6.2. Justificación de probabilidad e impacto del Riesgo.

**Justificación de probabilidad**

La probabilidad es calificada como baja, teniendo en cuenta que no se presentan situaciones o indicaciones por parte del concesionario respecto al siniestro de una cobertura de póliza de seguro.

**Justificación de impacto**

Se califica el impacto como medio alto, toda vez que el siniestro de pólizas implicaría de base una importante afectación en el desarrollo del proyecto.

## 11.13. FUERZA MAYOR

### 11.13.1. Fuerza mayor en la adquisición predial ocasionada por eventos eximentes de responsabilidad

**Descripción del riesgo**

| Asignación | Probabilidad | Impacto | Valorable |
|---|---|---|---|
| PÚBLICO | MEDIO-BAJO | BAJO | NO |

Ese riesgo a cargo del público se define en el numeral 13.3, literal (a), (i) (ii) (iii)

> *"a) Se entenderá que ha ocurrido un Evento Eximente de Responsabilidad consistente en "Fuerza Mayor Predial" cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos:*

*(i) En el caso en que de conformidad con lo previsto en el Apéndice Técnico 7 proceda la expropiación por vía judicial, si transcurrieren noventa (90) Días contados desde la admisión de la demanda sin que se haya conseguido la entrega del(los) Predio(s) por parte del(los) propietario(s) (los" Predios Faltantes"), y: (i) siempre que dicha situación no se deba a causas imputables al Concesionario y, (ii) la entrega de dichos Predios Faltantes sea necesaria para A) concluir una Unidad Funcional, o B) completar el porcentaje de Predios exigido en este Contrato como prerrequisito para iniciar las Intervenciones de una determinada Unidad Funcional.*

*(ii) En el caso en que de conformidad con lo previsto en el Apéndice Técnico 7 proceda la expropiación por vía administrativa, si transcurrieren ciento ochenta (180) Días contados desde la ejecutoria del acto administrativo que decide la expropiación, sin que se haya conseguido la entrega de los Predios Faltantes, y: (i) siempre que dicha situación no se deba a causas imputables al Concesionario, y (ii) la entrega de dichos Predios Faltantes sea necesaria para A) concluir una Unidad Funcional, o B) completar el porcentaje de Predios exigido en este Contrato como prerrequisito para iniciar las Intervenciones de una determinada Unidad Funcional.*

*(iii) Ocurran las circunstancias previstas en el Apéndice Técnico 8, identificadas en dicho Apéndice como generadoras de Fuerza Mayor.*

#### 11.13.1.1. Contexto Particular del Riesgo

Desde el inicio del proyecto desde el equipo de gestión predial no se tienen identificados predios que pudieran llegar a generar una fuerza mayor. En la mayoría, los predios se encuentran en proceso de gestión.

#### 11.13.1.2. Justificación de probabilidad e impacto del Riesgo.

**Justificación de probabilidad**

Para el proyecto se considera la probabilidad como Medio Bajo, ya que se están adelantando todos los estudios de títulos e información de predios. Se tiene un panorama, que no permite entrevé que se presenten problemas.

**Justificación de impacto**

En cuanto al efecto generado sobre el proyecto se consideró Bajo, ya que en caso de presentarse retrasos en la adquisición es probable será pocos casos que no afectarán el desarrollo del proyecto.

### 11.13.2. Costos ociosos de la mayor permanencia en obra que llegasen a causarse por eventos eximentes de responsabilidad

**Descripción del riesgo**

| Asignación | Probabilidad | Impacto | Valorable |
|---|---|---|---|
| PÚBLICO | MEDIO ALTO | MEDIO -ALTO | SI |

Ese riesgo a cargo del público se define en el numeral 13.3, literal (a),

*"Parcialmente, los efectos desfavorables derivados de la ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad cuando el mismo genere costos ociosos por mayor permanencia en obra, en tanto la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente, el reconocimiento de los mismos en los términos de la Sección 14.2 (g) de esta Parte General".*

#### 11.13.2.1. Contexto Particular del Riesgo

No obstante, el proyecto se encuentra bajo los efectos de la suscripción de un Evento Eximente de Responsabilidad, no se presentan costos ociosos de mayor permanencia en obra, aunque más adelante en el proyecto podría verse el efecto.

#### 11.13.2.2. Justificación de probabilidad e impacto del Riesgo.

**Justificación de probabilidad**

No obstante, el proyecto se encuentra medio alto los efectos de la suscripción de un Evento Eximente de Responsabilidad, no se presentan costos ociosos de mayor permanencia en obra, aunque más adelante en el proyecto podría verse el efecto.

**Justificación de impacto**

No obstante, el proyecto se encuentra medio alto los efectos de la suscripción de un Evento Eximente de Responsabilidad, no se presentan costos ociosos de mayor permanencia en obra, aunque más adelante en el proyecto podría verse el efecto. Y al proyecto le ha costado de una manera importante el Evento Eximente de Responsabilidad.

### 11.13.3. Fuerza mayor por variación en más de un 150% del tiempo máximo establecido por la ley aplicable para la expedición de la licencia ambiental o la cesión de la licencia existente, por causas no imputables al concesionario.

**Descripción del riesgo**

| Asignación | Probabilidad | Impacto | Valorable |
|---|---|---|---|
| PÚBLICO | BAJO | BAJO | NO |

Ese riesgo a cargo del público se define en el numeral 13.3, literal (f), sub numeral (i)

*"(f) Fuerza Mayor Ambiental. Habrá Fuerza Mayor Ambiental si ocurriese cualquiera de los siguientes eventos:*

*(i) Si transcurrieren más de un ciento cincuenta por ciento (150%) adicional del tiempo máximo establecido por la Ley Aplicable para la expedición de la Licencia Ambiental -en caso de requerirse dicha Licencia-, contando a partir de la radicación del Estudio de Impacto Ambiental por el Concesionario (o de la última complementación de dicho estudio, si es que la Autoridad Ambiental requiere complementaciones por parte del Concesionario), sin que la Autoridad Ambiental otorgue la Licencia Ambiental.*

#### 11.13.3.1. Contexto Particular del Riesgo

El proyecto está ejecutando los Estudios de Impacto Ambiental los cuales a la fecha se encuentra en un 90,67%

#### 11.13.3.2. Justificación de probabilidad e impacto del Riesgo.

**Justificación de probabilidad**

El proyecto está ejecutando los Estudios de Impacto Ambiental los cuales a la fecha se encuentra en un 90,67%

**Justificación de impacto**

El proyecto está ejecutando los Estudios de Impacto Ambiental los cuales a la fecha se encuentra en un 90,67%

### 11.13.4. Fuerza mayor por demoras en la consulta previa con comunidades en un plazo mayor de 360 días por causas no imputables al concesionario

**Descripción del riesgo**

| Asignación | Probabilidad | Impacto | Valorable |
|---|---|---|---|
| PÚBLICO | BAJO | MEDIO BAJO | NO |

Ese riesgo a cargo del público se define en el numeral 13.3, literal (f), romanito (ii)

> *"(f) Fuerza Mayor Ambiental. Habrá Fuerza Mayor Ambiental si ocurriese cualquiera de los siguientes eventos:*
>
> *(ii) Si de acuerdo con la Ley Aplicable, la consulta previa con comunidades fuere necesaria para ejecutar el Proyecto, y transcurrieren más de trescientos sesenta (360) Días contados desde la primera convocatoria -formulada de conformidad con lo previsto en la Ley Aplicable- a la(s) comunidad(es) afectada(s) por el Proyecto, sin que se hubiere logrado culminar por el procedimiento de consulta previa".*

#### 11.13.4.1. Contexto Particular del Riesgo

Se han presentado reclamaciones ante la ANI y el Ministerio del Interior, por parte de comunidades que no fueron incluidas en la mencionada Resolución. El día 24 de enero de 2023, el Ministerio del Interior envió comunicación con radicado N. 2023 – 2-002410-01733 id 69950 con la cual informa que hará visita de verificación al Consejo Comunitario de Comunidades Negras Amanzaguapo, para determinar la procedencia o no del proceso de Consulta previa.

Se reportan 4 consultas con acuerdos protocolizados así:

Parcialidad Indígena Zenú del corregimiento Gambote UF 1 y 2. Resolución ST-1188 y ST-1189.

Consejo Comunitario Matamba – Los Péndales- UF 6 Resolución ST-1192.

Consejo Comunitario Kusuto Ma Gende – Luruaco UF 6. Resolución ST-1206.

#### 11.13.4.2. Justificación de probabilidad e impacto del Riesgo.

**Justificación de probabilidad**

La probabilidad se califica como bajo, teniendo en cuenta que se han protocolizado 4 Consultas previas.

**Justificación de impacto**

Impacto medio bajo, teniendo en cuenta que se están llevando a cabo las actividades sin inconvenientes reportados en el periodo.

### 11.13.5. Fuerza mayor por interferencia de redes en el corredor, considerado como evento eximente de responsabilidad.

**Descripción del riesgo**

| Asignación | Probabilidad | Impacto | Valorable |
|---|---|---|---|
| PÚBLICO | MEDIO - BAJO | MEDIO - BAJO | NO |

Ese riesgo a cargo del público se define en el numeral 13.3, literal (i), romanito (i)

> *"(i) Si transcurrieren ciento ochenta (180) Días contados desde la presentación de la solicitud a la que se refiere el artículo 48 de la ley 1682 de 2013 por parte del Concesionario a la empresa titular de las Redes, sin que se haya logrado iniciar las obras de protección, traslado o reubicación de las Redes siempre que i) el Concesionario demuestre al Interventor que ha adelantado de manera diligente y dentro de los plazos previstos todos los trámites a cargo del responsable de la infraestructura de transporte, tal y como esos trámites se definen en la norma citada, y ii) que el no inicio de las obras sobre las Redes no se deba a causas imputables al Concesionario, las Partes podrán:*
>
> *(1) Dar aplicación a lo establecido en la Sección 3.2 (b) de esta Parte General. En el evento que el mecanismo para mitigar esta fuerza Mayor por Redes consista en redefinir el Plan de Obras previo concepto de la Interventoría, se entenderá que el Concesionario no ha incumplido con la obligación de entregar las Intervenciones de las fechas inicialmente previstas. Tan pronto se efectúe el traslado o protección de las Redes, el Concesionario deberá ejecutar las Intervenciones que hagan falta. En este caso, podrá aplicar lo previsto en la Sección 14.1 de esta Parte General, de cumplirse con las condiciones previstas en dichas Sección.*
>
> *(2) Reducción del alcance de las obras, el evento en que el mecanismo para mitigar esta fuerza Mayor por Redes consista en la reducción del alcance de la obra, el valor de la Retribución correspondiente a la Unidad Funcional afectada se recalculará para reflejar las modificaciones realizadas, para lo cual la ANI podrá usar como referencia la Información Financiera. En caso de desacuerdo entre las Partes se acudirá al Amigable Componedor.".*

#### 11.13.5.1. Contexto Particular del Riesgo

A la fecha no se identifican y acorde con el estado del proyecto la presencia de redes que afecten el desarrollo del proyecto.

#### 11.13.5.2. Justificación de probabilidad e impacto del Riesgo.

**Justificación de probabilidad**

Se califica la probabilidad como medio baja, toda vez que se están llevando a cabo las actividades contractuales relacionadas a movimientos de redes., vinculadas al plan de manejo y traslado, sin encontrar aún situaciones que pudiesen generar Eventos Eximentes de Responsabilidad.

**Justificación de impacto**

El impacto generado es medio bajo ya que las entidades cuentan con los planos de ubicación de las redes, lo que minimizaría la probabilidad de tener redes no identificadas.

### 11.13.6. Eventos asegurables.

**Descripción del riesgo**

| Asignación | Probabilidad | Impacto | Valorable |
|---|---|---|---|
| PRIVADO | MEDIO - BAJO | MEDIO - BAJO | N/A |

Ese riesgo a cargo del Concesionario se define en el numeral 13.2, literal (a), romano (xii). (xvii), (xviii), (xxi), (xxii)..

> *"(xii) Los efectos desfavorables derivados de todos y caulesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes de la ANI, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes de la ANI, la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.*
>
> *(xvii) Los efectos favorables o desfavorables derivados del acaecimiento de eventos cubiertos por las pólizas previstas en el CAPÍTULO XII de esta Parte General.*
>
> *(xviii) Los efectos derivados de la destrucción total o parcial o hurto de los bienes, materiales y equipos del Concesionario o sus subcontratistas.*
>
> *(xxi) Los efectos desfavorables correspondientes a pérdidas, daños, gastos, cargos o expensas en que tenga que incurrir el Concesionario con ocasión de la invasión del Corredorl del Proyecto por parte de terceros, en tanto es obligación del Concesionario tomar las medidas necesarias previstas en la Ley Aplicable para la defensa y protección del Corredor del Proyecto ante las Autoridades Estatales competentes en la debida forma y oportunidad.*
>
> *Lo anterior se entiende sin perjuicio de A) lo previsto en este contrato en cuanto la financiación del Plan de Reasentamientos, B) las compensaciones aplicables y C) los reembolsos a cargo de la ANI cuando ocurra la circunstancia prevista en la Sección 14.2 (h) (ii) de esta Parte General (Eventos Eximentes de Responsabilidad).*
>
> *(xxii) Los efectos favorables o desfavorables derivados de la constitución, prórroga o re-expedición de los mecanismos de cobertura de riesgos a su cargo, en las diferentes etapas del Proyecto y para todas las Unidades Funcionales que lo componen, incluyendo los que por*

*el nivel de intervenciones que llegue a realizar el Concesionario, generen la pérdida de coberturas existentes de tramos que sean parte del alcance del Proyecto.*

#### 11.13.6.1. Contexto Particular del Riesgo.

Se refieren al impacto adverso que sobre la ejecución y/o operación del proyecto tengan los desastres naturales. Estos incluyen terremotos, inundaciones, incendios y sequías, entre otros. Normalmente este tipo de riesgos de fuerza mayor son asegurables, por lo tanto, este riesgo estará a cargo del inversionista privado

Estos riesgos se encuentran cubiertos según los requisitos contractuales.

#### 11.13.6.2. Justificación de probabilidad e impacto del Riesgo.

**Justificación de probabilidad**

Las obligaciones del concesionario establecidas en el contrato de concesión se encuentran amparadas por las garantías adquiridas por éste, las cuales se encuentran vigentes y aprobadas. Por tal motivo se ha catalogado la probabilidad de ocurrencia como Medio - Bajo.

**Justificación de impacto**

Ahora bien, con respecto al impacto del riesgo, estos se encuentran cubiertos con las pólizas previstas en el contrato, por lo que su impacto se califica como Medio - Bajo.

### 11.13.7. Eventos No asegurables.

**Descripción del riesgo**

| Asignación | Probabilidad | Impacto | Valorable |
|---|---|---|---|
| PÚBLICO | BAJO | MEDIO - ALTO | NO |

Ese riesgo a cargo del público se define en el numeral 13.3, literal (b),

*"Parcialmente, los efectos desfavorables derivados de daño emergente causado por Eventos Eximentes de Responsabilidad a los que se refiere de manera taxativa la Sección 14.2 (h) (ii) en la medida que la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente, lo previsto en la Sección 14.2 (h) de esta Parte General."*

#### 11.13.7.1. Contexto Particular del Riesgo

Este riesgo hace referencia a los efectos derivados de eventos No asegurables en los términos legales, los cuales pueden abarcar, entre otros acto bélico, invasión, conflicto armado o acto de enemigo extranjero, bloqueo o embargo. Golpe de Estado, revolución y conspiración, lo que a la fecha no ha ocurrido en el proyecto.

#### 11.13.7.2. Justificación de probabilidad e impacto del Riesgo.

**Justificación de probabilidad**

El contrato se encuentra en desarrollo, y a la fecha sobre este riesgo no se tienen indicios ni se han presentado situaciones directamente relacionadas con el mismo. En desarrollo de los contratos es poco probable que se presenten estas situaciones tan especiales. Por lo tanto, se califica la probabilidad como Baja.

**Justificación de impacto**

En cuanto al efecto generado sobre el proyecto se consideró Medio - Alto, pues cualquiera de estos eventos de presentarse generalmente ocasiona condiciones que no permiten el desarrollo del proyecto por ser eventos de largo plazo.

## 11.14. SEGUIMIENTO SUFICIENCIA DE MECANISMOS DE COMPESACIÓN DE RIESGOS PÚBLICOS Y/O COMPARTIDO UBICADOS EN ZONA VALORABLE

De acuerdo con la valoración cualitativa de cada uno de los riesgos relacionados con anterioridad, se presenta a continuación un resumen de los riesgos públicos y/o compartidos ubicados en zona valorable, discriminados por riesgos de sobrecosto y menor recaudo:

- **RIESGOS DE MENOR RECAUDO**

| RIESGO | PROBABILIDAD | IMPACTO |
|---|---|---|
| Imposibilidad de recaudo de las estaciones Nuevas y existentes. | ALTA | MEDIO ALTO |
| Riesgo Tarifario. | ALTO | ALTO |

La parte especial del contrato en su numeral 3.2. Inciso (c) Romanito (iii) establece que el orden de los mecanismos de compensación de riesgos por menor recaudo será aplicado de la siguiente manera:

1. Subcuenta de Excedentes ANI.
2. Mecanismo de VPIPrcpm.
3. Reducción de Alcance.
4. Las partes podrán establecer mecanismos adicionales de compensación por riesgo, siempre y cuando los mismos no impliquen de desembolso de recursos públicos.

Como consecuencia de la materialización de los riesgos antes mencionados, se ha acudido a los mecanismos de compensación líquidos, siendo estos la subcuenta de excedentes y la subcuenta de depósito especial, respecto de las cuales se presenta el siguiente balance frente a las compensaciones generadas a la fecha:

| **COMPENSACIONES POR MENOR RECAUDO** | | |
|---|---|---|
| **CONCEPTO** | **VALOR GENERADO DE COMPENSACIÓN** | **VALOR PAGADO DE COMPENSACIÓN** |
| Imposibilidad de recaudo de estación existente (Turbaco) hasta agosto de 2023 | $ 54.002.366.088,50 | $ 54.002.366.088,50 |
| Imposibilidad de recaudo en estación Nueva (Arroyo de Piedra) | $ 46.364.421.841 | $ 46.364.421.841 |

| | | |
|---|---|---|
| Riesgo Tarifario | $ 216.267.175.029,73 | $ 216.267.175.029,73 |

**Imposibilidad de recaudo.** En cuanto a la imposibilidad de recaudo es de tener en cuenta que el valor reconocido al concesionario está dado por el valor que se reconoció de Turbaco hasta el mes de agosto de 2023 y la imposibilidad de la instalación de la estación de peaje de Arroyo de piedra por lo cual se ha compensado el valor de total de $ 100.366.787.909,5, hasta el mes de abril de 2.025

**Riesgo Tarifario:** Con respecto a diferencial tarifario el cual incluye todas las estaciones del corredor incluida la estación de peaje de Turbaco a partir de septiembre de 2023 se ha reconocido al concesionario el valor de $ 216.267.175.029,73, hasta el mes de abril de 2.025

Los saldos de las subcuentas de Depósito especial de recaudo y la Subcuenta de excedentes ANI cuenta con un saldo a 30 de noviembre de $ 10.935.390.793,25 y $ 16.731.711.901,75 respectivamente lo que no permitiría compensar de por medio del mecanismo líquido de compensación

Con respecto a los riesgos de imposibilidad recaudo y tarifario la Agencia Nacional de Infraestructura y el concesionario, suscribieron el otro si al contrato No. 3 el cual ha establecido que para la etapa de reversión, el Concesionario continúa con las labores de Operación y Mantenimiento, y recibirá como Retribución el porcentaje del Recaudo de Peaje (%RP) de 80% modificando el %RP inicial al proyecto de 27,41% y en consecuencia las Partes acordaron que, durante la esta etapa no se pagará compensación por Riesgo de Menor Recaudo sobre cualquiera de las Estaciones de Peaje del Proyecto existentes, inclusive sobre la estación de Peaje Arroyo de Piedra.

**RIESGOS DE SOBRECOSTO**

La parte general del contrato en su numeral 3.2. Inciso (b) establece que el orden de los mecanismos de compensación de riesgos por sobrecostos será aplicado de la siguiente manera:

1. Subcuentas Excedentes ANI.
2. VPIPrcpm. corresponde al mecanismo para compensar Riesgos por Sobrecosto mediante ampliación de plazo.
3. VPIPrcpm. corresponde al mecanismo para compensar Riesgos por Sobrecosto mediante el incremento real de tarifas.
4. Reducción del Alcance del Proyecto.
5. Las Partes podrán establecer mecanismos adicionales de Compensación por Riesgo, siempre y cuando los mismos no impliquen el desembolso de recursos públicos

A la fecha no se han materializado riesgos por sobrecostos.

# 12 DESARROLLO Y AVANCE DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA.

De acuerdo con los principios básicos de operación establecidos en el apéndice técnico 2 del Contrato de Concesión, numeral 3.3. Obligaciones particulares de operación, a continuación, se describe el desarrollo de cada actividad entre el 1 y el 31 de diciembre de 2025.

## 12.1 OPERACIÓN DE LA VÍA DURANTE LA ETAPA PREOPERATIVA.

Desde el inicio del contrato y el recibo de la infraestructura entregada por la ANI, el Concesionario ha mantenido la operación de las estaciones de peaje, pesaje y equipo de operación. A partir de la fecha de inicio 20 de octubre de 2021, se actualizó la boletería con las condiciones de la nueva empresa concesionaria.

Cada mes, la Interventoría realiza una inspección visual del estado de la infraestructura de operación, tales como estaciones de peaje, estaciones de pesaje, áreas de servicio, Centro de Control de Operaciones, equipo y maquinaria. Las observaciones que se encuentran en estas inspecciones son comunicadas al Concesionario, para que este las tenga en cuenta en su proceso de adaptación de la infraestructura recibida al inicio del Contrato, según el numeral 3.5 Entrega de infraestructura del Contrato de Concesión en su parte especial, en los plazos allí mismos establecidos.

En este sentido se deben tener en cuenta lo establecido en los siguientes numerales del apéndice técnico 2 del contrato de Concesión:

*3.3.4.1 – Equipamiento básico*, en el que se indica que:

*"La adecuación de la infraestructura y puesta en Operación de cada Estación de Peaje deberá culminar antes de la terminación de las Intervenciones de cada Unidad Funcional, según el Plan de Obras del Contrato. Por lo tanto, las obras de adecuación de las áreas de Peaje serán requisito para la suscripción del Acta de Terminación de la Unidad Funcional correspondiente".*

*3.3.3.4 - Áreas de Servicio*

*"Todas las Áreas de Servicio deberán estar en condiciones de operar cuando empiece la Etapa de Operación y Mantenimiento".*

El concesionario ha venido realizando el mantenimiento de las áreas de servicio según un plan de mantenimiento anual. Durante el periodo de este informe no se reportan novedades con relación a estas zonas a cargo del concesionario.

### Estaciones de peaje

En ese sentido se operan seis (6) estaciones de peaje de acuerdo con la siguiente relación:

**Tabla 12.1. Estaciones de peaje**

| NOMBRE | TRAMO | SENTIDO COBRO | PR |
|---|---|---|---|
| Gambote | Cruz del Viso – Arjona | Bidireccional | 61+666 |
| Bayunca | Bayunca – Clemencia | Bidireccional | 19+630 |
| Sabanagrande | Malambo – Palmar de Varela | Bidireccional | 64+850 |
| Galapa | Cruce Caracolí – Barranquilla | Bidireccional | 101+650 |
| Turbaco | Cartagena – Turbaco | Bidireccional | 96+500 |
| Pasacaballos | Variante Mamonal Gambote | Bidireccional | 17+200 |

Las estaciones de peaje cuentan con un edificio administrativo que contiene espacios para oficinas administrativas, espacio exclusivo para el manejo seguro de dinero, área para el descanso del personal y área para el control de operación donde se ubican los equipos de procesamiento de datos, control del sistema y de cámaras de inspección.

En el Apéndice técnico 2 de operación y mantenimiento, en su numeral 3.3.4. Recaudo de peajes, se establecen las siguientes condiciones mínimas que el Concesionario debe implementar y mantener en las estaciones de peaje en operación, las cuales se relacionan a continuación, así como el seguimiento realizado por la Interventoría durante el mes de diciembre de 2025 a estas instalaciones, tal como se puede evidenciar en anexo 9, registro fotográfico.

**Tabla 12.2. Seguimiento a las condiciones mínimas de las estaciones de peaje**

| CONDICIONES MÍNIMAS | ESTADO DE LAS ESTACIONES DE PEAJE |
|---|---|
| Contar con el equipo para detección y clasificación de tráfico y el sistema para el registro del recaudo. | Todas las estaciones de peaje en operación cuentan con los equipos de detección y clasificación de tráfico y un sistema para el registro del recaudo. |
| Contar con el personal necesario y capacitado para el cumplimiento de sus funciones. | Todas las estaciones de peaje en operación cuentan con el personal suficiente y debidamente capacitado |
| Contar con toda la infraestructura básica y las edificaciones que permitan ofrecer condiciones adecuadas de confort y seguridad a los usuarios | Cada estación de peaje cuenta con su infraestructura básica y edificaciones tales como las casetas de recaudo, cubierta en estructura metálica, servicio de unidades sanitarias para los usuarios. |
| Señalización indicativa e iluminación de un tramo mínimo de la vía de 400 metros en cada sentido | Todas las estaciones cuentan con la señalización e iluminación requeridas. |
| Contar con servicios públicos suficientes para sustentar su operación | Todas las estaciones de peaje cuentan con los servicios públicos suficientes para su operación |
| Contar con edificaciones de apoyo para servicios sanitarios y de descanso para el personal que trabaja en la Estación de Peaje | Todas las estaciones de peaje cuentan con un edificio administrativo donde se dispone de servicios sanitarios y zona de descanso para el personal de la estación de peaje. |
| Contar con estacionamientos para los vehículos del Concesionario | Ninguna de las estaciones de peaje, salvo la de Galapa y pasacaballos, cuenta con zonas de estacionamiento definidas, para la ubicación de los vehículos de la Concesión. |
| Contar con oficinas o áreas para el manejo seguro de dinero | Todas las estaciones de peaje cuentan con áreas seguras para el manejo seguro del dinero. |
| Contar con espacios para la ubicación de equipos de computación que permitan el almacenaje y transmisión de datos | Todas las estaciones de peaje cuentan con una oficina especial para la ubicación de equipos de computación y en general para el control del sistema operativo de la estación de peajes. |
| Contar con equipos para la Operación del peaje en condiciones de falla de la energía eléctrica | Todas las estaciones de peaje cuentan con unidades UPS y planta eléctrica para atender fallas en el suministro de energía eléctrica. |
| Señalización vertical y demarcación de las áreas de la estación de peaje | Todas las estaciones de peaje cuentan con la respectiva señalización vertical, demarcación y resaltos necesarios. |
| Carril para motos y bicicletas y paso peatonal | Todas las estaciones de peaje cuentan con carril especial para motos y bicicletas en ambos sentidos, así como de un andén para el tráfico peatonal |
| Espacio para habilitar el paso de carga Extradimensionada. | Para el paso de carga Extradimensionada se disponen de los carriles extremos en cada sentido, los cuales se combinan con el carril de motos para dar el ancho requerido. |

| CONDICIONES MÍNIMAS | ESTADO DE LAS ESTACIONES DE PEAJE |
|---|---|
| Operación continua de la estación de peaje 24 horas al día 365 días a la semana | Todas las estaciones de peaje funcionan normalmente las 24 horas del día 365 días al año. La estación de Turbaco no se está realizando el cobro para las categorías I y II |
| Vigilancia permanente | El Concesionario contrató con la empresa ZIMA el servicio de seguridad de las estaciones de peaje.<br>Adicionalmente, se cuenta con el apoyo de la policía nacional |

La estación de peaje de Turbaco no se realizaba el cobro de la tarifa desde el 1 de diciembre de 2021, por acuerdos entre la Agencia y el grupo No+Peajes, pero se dio apertura al cobro de esta en la estación de peaje de Turbaco desde el 3 al 13 de abril de 2023. Desde el 13 de abril fue suspendido nuevamente del cobro del peaje hasta el 30 de abril de 2023 según resolución 20233040014645 del 13 de abril de 2023.

Mediante resolución del ministerio de transporte número 20233040021985 del 30 de mayo de 2023, se prorroga el término de suspensión del cobro en la estación de peaje de Turbaco hasta el 15 de junio de 2023. Mediante resolución 20233040024985 del 15 de junio de 2023, se prorroga el término de suspensión de Estación de Peaje Turbaco localizada en el PR 96+500 de la Vía Cartagena Turbaco hasta el día 15 de julio de 2023. Nuevamente mediante resolución 20233040030055 del 16 de julio de 2023 se Prorroga el término de suspensión de Estación de Peaje Turbaco hasta el día 15 de agosto de 2023. Finalmente, mediante resolución 20233040035265 del 16 de agosto de 2023 el ministerio de transporte resuelve suspender el cobro de las categorías I y II por seis meses y reanudar el cobro para las categorías III, IV y V.

En la estación de peaje de Turbaco hubo reactivación de cobro de las Categorías I y II los días 18 al 27 de mayo de 2024.

Mediante resolución del ministerio de transporte número 20253040052885 del 22 de diciembre de 2025, se continua con la Suspensión del cobro de las Categorías I y II de la Estación de Peaje Turbaco, hasta el 31 de enero de 2026 inclusive.

El resto de las estaciones de peaje que hacen parte del corredor vial no se reportan novedades relevantes durante el periodo del presente informe que deban ser reportadas.

- **Estaciones de pesaje**

Actualmente, se encuentran en operación las estaciones de pesaje, con sede en Sincerin el PR 61+800 RN 9005 y en Galapa PR100+650 RN9006.

**Tabla 12.3. Seguimiento a las condiciones mínimas de la estación de pesaje Sincerin PR61+800 RN9005**

| CONDICIÓN MÍNIMIA | ESTADO DE LA ESTACION DE PESAJE DE SINCERIN PR61+800 RN9005 |
|---|---|
| Se ubican básculas fijas por cada sentido de operación | Se ubica un sistema de básculas fijas, una en cada sentido, ubicada en el PR 61+800 – RN 9005 |
| Contar con área de administración | Las estaciones de pesaje cuentan con el área de administración. |
| Zona de estacionamiento para los infractores | Las estaciones de pesaje fijas del PR 61+800 no cuentan con estacionamiento para los infractores |
| Contar con sistema de básculas dinámicas para detectar y clasificar previamente los vehículos sobrecargados y verificar el peso por eje y el total de los vehículos con sobrepeso en la báscula estática | No se cuenta con básculas dinámicas previas a la báscula fija. |

| CONDICIÓN MÍNIMIA | ESTADO DE LA ESTACION DE PESAJE DE SINCERIN PR61+800 RN9005 |
|---|---|
| Todos los trabajadores involucrados en los servicios de pesaje deberán capacitarse y estar debidamente uniformados | Todas las personas que trabajan en la estación de pesaje están capacitadas y usan el uniforme respectivo |
| Contar con equipo permanente de vigilancia | El Concesionario contrató con la empresa ZIMA la seguridad y vigilancia de las estaciones de pesaje |
| Contar con equipos de control automatizado para el registro de la información del pesaje | Se cuenta con el sistema para imprimir el reponte del peso del vehículo |
| Báscula con capacidad de 100 toneladas | Las básculas en servicio tienen capacidad de 80 Ton |
| Máquina de impresión automática del volante con la información del peso | Se cuenta con la impresora de los reportes del peso |
| Certificado de calibración vigente | Se tiene expuesto el certificado de calibración de la báscula con fecha de vencimiento vigente |

El día 23 de junio de 2025, se otorgó la conformidad a la calibración de la báscula en el viso - Cartagena por parte de la empresa Metrolegal Colombia.

El día 4 de septiembre de 2025, se otorgó la conformidad a la calibración de la báscula en el Cartagena – El viso por parte de la empresa Metrolegal Colombia.

Durante el periodo del presente informe, se realizaron los pesajes en la báscula de Sincerin de manera normal.

**Tabla 12.4. Seguimiento a las condiciones mínimas de la estación de pesaje Galapa PR100+650 RN9006**

| CONDICIÓN MÍNIMIA | ESTADO DE LAS ESTACION DE PESAJE DE GALAPA PR100+650 RN9006 |
|---|---|
| Se ubican básculas fijas por cada sentido de operación | Se ubica un sistema de básculas fijas, una en cada sentido, ubicada en el PR 100+650 – RN 9006 |
| Contar con área de administración | Las estaciones de pesaje cuentan con el área de administración. |
| Zona de estacionamiento para los infractores | Las estaciones de pesaje fijas del PR 100+650 RN 9006 cuentan con estacionamiento para los infractores |
| Contar con sistema de básculas dinámicas para detectar y clasificar previamente los vehículos sobrecargados y verificar el peso por eje y el total de los vehículos con sobrepeso en la báscula estática | Se cuenta con báscula dinámica previas a la báscula fija, sentido Cartagena-Barranquilla, pero no está en funcionamiento. |
| Todos los trabajadores involucrados en los servicios de pesaje deberán capacitarse y estar debidamente uniformados | Todas las personas que trabajan en la estación de pesaje están capacitadas y usan el uniforme respectivo. |
| Contar con equipo permanente de vigilancia | El Concesionario contrató con la empresa ZIMA la seguridad y vigilancia de las estaciones de pesaje. |
| Contar con equipos de control automatizado para el registro de la información del pesaje | Se cuenta con el sistema para imprimir el reponte del peso del vehículo. |
| Báscula con capacidad de 100 toneladas | Las básculas en servicio tienen capacidad de 100 Ton |
| Máquina de impresión automática del volante con la información del peso | Se cuenta con la impresora de los reportes del peso. |
| Certificado de calibración vigente | Se tiene expuesto el certificado de calibración de la báscula con fecha de vencimiento vigente |

| CONDICIÓN MÍNIMIA | ESTADO DE LAS ESTACION DE PESAJE DE GALAPA PR100+650 RN9006 |
|---|---|
| Continuidad en el control de pesaje | Durante el mes de diciembre de 2025 se realizó pesaje de manera normal. |

El concesionario inicio actividades de pesaje en la báscula de Galapa en el mes de junio de 2023.

El día 29 de abril de 2025, se otorgó la conformidad a la calibración de la báscula en Cartagena – Barranquilla (Galapa 1 y Galapa 2) por parte de la empresa Metrolegal Colombia.

Durante el periodo del presente informe, se realizaron los pesajes en la báscula de Galapa de manera normal.

- **Área de servicios**

El concesionario inicio actividades de pesaje en la báscula de Galapa en el mes de junio de 2023.

El día 29 de abril de 2025, se otorgó la conformidad a la calibración de la báscula en Cartagena – Barranquilla (Galapa 1 y Galapa 2) por parte de la empresa Metrolegal Colombia.

Durante el periodo del presente informe, se realizaron los pesajes en la báscula de Galapa de manera normal, excepto de 15 al 19 de octubre en la báscula de Cartagena – Barranquilla se presenta novedad con el cableado de alimentación por lo cual no se realizó pesaje.

**Tabla 12.5. Seguimiento a las condiciones mínimas de la estación de servicio Sincerin PR 62+150 RN 9005**

| CONDICIÓN MÍNIMIA | ESTADO DE LAS AREAS DE SERVICIO-SINCERIN PR62+150 RN9005 |
|---|---|
| Suministro de bienes para operación de vehículos (taller mecánico). | No proporciona suministro de bienes para operación de vehículos ni cuenta con taller mecánico |
| Servicios sanitarios | Dispone de unidades sanitarias en buen estado |
| Servicios de venta de alimentos y comidas (servicio de restaurante y cafetería) | No ofrece venta de comidas ni servicio de restaurante y cafetería. |
| Servicio de telefonía convencional por línea terrestre o radio. | No ofrece servicio alguno de telefonía. |
| Servicio de telefonía celular ofrecido por uno o más operadores de telecomunicaciones | No ofrece servicio alguno de telefonía. |

**Tabla 12.6. Seguimiento a las condiciones mínimas de la estación de servicio de Arroyo de Piedra PR55+750 RN 9006**

| CONDICIÓN MÍNIMIA | ESTADO DE LAS AREAS DE SERVICIO ARROYO DE PIEDRA PR55+150 RN9006 |
|---|---|
| Suministro de bienes para operación de vehículos (taller mecánico). | No proporciona suministro de bienes para operación de vehículos ni cuenta con taller mecánico. |
| Servicios sanitarios | Dispone de unidades sanitarias en buen estado. |
| Servicios de venta de alimentos y comidas (servicio de restaurante y cafetería) | No ofrece venta de comidas ni servicio de restaurante y cafetería. |
| Servicio de telefonía convencional por línea terrestre o radio. | No ofrece servicio alguno de telefonía. |

| CONDICIÓN MÍNIMIA | ESTADO DE LAS AREAS DE SERVICIO ARROYO DE PIEDRA PR55+150 RN9006 |
|---|---|
| Servicio de telefonía celular ofrecido por uno o más operadores de telecomunicaciones | No ofrece servicio alguno de telefonía. |

En el CAU del PR55+750 RN 9006, Durante el mes de diciembre de 2025 se mantienen las mismas condiciones del mes anterior

En el anexo 9, registro fotográfico, estado de las áreas de servicio de Sincerin y Arroyo de Piedra.

- **Centro de Control de Operaciones CCO.**

De acuerdo con el apéndice 2, numeral 3.3.10.1. Centro de Control de Operaciones, el Concesionario dispone de seis (6) meses para poner en operación el CCO de acuerdo con lo requerido en el citado numeral.

Desde el inicio del contrato, Autopistas del Caribe tiene su Centro de Control de Operaciones en la transversal 54 N°31-99 en Cartagena de Indias CT y C. allí cuenta con personal y equipos necesarios para la atención de todas las solicitudes que se presenten por parte de los usuarios a través de los medios de comunicación disponibles, cumpliendo con lo requerido en el apéndice técnico 2 para la etapa preoperativa. (Ver Anexo 9 registro fotográfico)

- **Unidades básicas de operación.**

De acuerdo con el numeral 3.3.3.1.1. Bases de operación, del apéndice 2 del contrato de Concesión, el Concesionario debe disponer mínimo de dos bases de operación, cada una dotada como mínimo de los siguientes elementos:

a) 1 Vehículo de vigilancia que recorrerá toda la longitud de la(s) vía(s) de forma ininterrumpida 24 horas al Día, 365 Días al año.

b) 1 Carrotaller

c) 1 Grúa para movilizar vehículos Grandes

d) 1 Grúa para movilizar vehículos pequeños

e) 1 Ambulancia

f) Personal capacitado en atención de emergencias y primeros auxilios

Al respecto el Concesionario dispone de las siguientes unidades básicas:

- ✓ UB 1 Estación de peaje de Turbaco PR 96+500 RN 9005
- ✓ UB 2 Área de servicio de Arroyo de Piedra PR 55+750 RN 9006
- ✓ UB 3 Estación de peaje de Galapa PR 101+650 RN 9006

En la siguiente tabla se relaciona el equipo que tiene asignado en Concesionario para cada unidad básica de operación. En el mes de diciembre de 2025.

**Tabla 12.7. Vehículos y equipo en operación**

| VEHÍCULO | PLACA | BASE | UBICACIÓN |
|---|---|---|---|
| AMBULANCIA MEDICALIZADA | KPM 515 | 1 | PEAJE TURBACO |
| GRUA GANCHO | LSX 068 | 1 | PEAJE TURBACO |
| INSPECCION VIAL | LCP 160 | 1 | RN 9005 |
| GRUA PLANCHA | KPP 494 | 1 | PEAJE TURBACO |
| CARRO TALLER | LCP 191 | 1 | PEAJE TURBACO |
| AMBULANCIA MEDICALIZADA | GSN 251 | 2 | PEAJE BAYUNCA |

| VEHÍCULO | PLACA | BASE | UBICACIÓN |
|---|---|---|---|
| GRUA GANCHO | LJQ 945 | 2 | RN 90AT01 |
| GRUA PLANCHA | KPP 493 | 2 | RN 9006 |
| CARRO TALLER | LCP202 | 2 | RN 9006 |
| INSPECCION VIAL | NBM 474 | 2 | RN 25ATA |
| AMBULANCIA MEDICALIZADA | NXS562 | 3 | RN 9006 |
| INSPECCION VIAL | NBM 474 | 3 | RN 2516 |
| GRUA PLANCHA | KPP 495 | 3 | RN 90AT01 |

Las tres ambulancias son alquiladas a la empresa SISMÉDICA

En el Anexo 9, Registro fotográfico se incluye fotografías de las unidades básicas que componen los vehículos y unidades de operación.

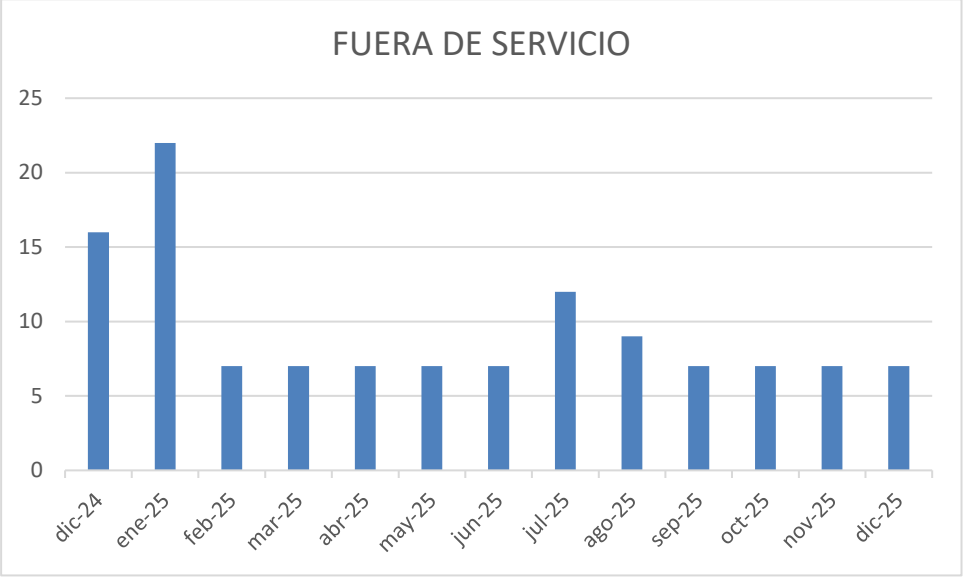
- **Postes S.O.S.**

Se dispone de 109 postes distribuidos a lo largo de corredores viales que hacen parte del proyecto Autopistas del Caribe. En inspección realizada por esta Interventoría, se encontró que este sistema de comunicación y emergencia se encuentra en el estado que se relaciona en el Anexo 11.

**Tabla 12.8. Revisión de postes diciembre de 2025.**

| MES | EN SERVICIO | FUERA DE SERVICIO |
|---|---|---|
| Diciembre-25 | 102 | 7 |
| noviembre-25 | 102 | 7 |
| oct-25 | 102 | 7 |
| septiembre-25 | 102 | 7 |
| agosto-25 | 100 | 9 |
| julio-25 | 97 | 12 |
| junio-25 | 102 | 7 |
| mayo-25 | 102 | 7 |
| abr-25 | 102 | 7 |
| mar-25 | 102 | 7 |
| feb-25 | 102 | 7 |
| enero-25 | 87 | 22 |
| diciembre-24 | 93 | 16 |
| noviembre-24 | 93 | 16 |

**Gráfica 12.1. Postes Fuera de Servicio**




En la gráfica 12.1. se evidencia que el número de postes SOS fuera de servicio durante el período evaluado se mantiene estable. Durante la inspección realizada, se identificaron (7) postes que no se encuentran en funcionamiento, cifra equivalente a la registrada en el mes anterior, debido a que no se ha realizado gestión por parte del concesionario la interventoria procederá a realizar el requerimiento de atención prioritaria a los postes SOS fuera de servicio.

La principal causa asociada a estas averías corresponde a actos vandálicos, situación que afecta la disponibilidad y continuidad operativa de los sistemas de atención de emergencias en la vía.

## 12.2 ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO VIAL

### 12.2.1 Mantenimiento Rutinario

Durante el mes de diciembre de 2025, se realizaron las siguientes actividades relacionadas con el mantenimiento rutinario. (ver Anexo 9 registro fotográfico).

**Tabla 12.9. Actividades de mantenimiento rutinario durante el mes de diciembre de 2025**

| ACTIVIDAD | RUTA NACIONAL | TRAMO | | CALZADA |
|---|---|---|---|---|
| Mantenimiento Rutinario (Rocería, recolección de basuras, Limpieza de Cunetas, obras de drenaje, Limpieza señales verticales, Limpieza defensa metálica) | 9005 | 59+800 | 77+000 | Única |
| | | 77+000 | 101+450 | Doble |
| | 9006 CALICANTO | 0+000 | 2+000 | Doble |
| | 9006 | 0+000 | 15+000 | Doble |
| | | 15+000 | 103+400 | Única |
| | | 103+400 | 117+200 | Doble |
| | 90BLB | 0+000 | 30+800 | Doble |
| | 90BLC | 0+000 | 8+900 | Doble |
| | 90AT01 | 0+000 | 19+000 | Doble |
| | 25ATA | 0+000 | 10+250 | Doble |
| | 2516 | 54+000 | 64+500 | Única |
| | | 64+500 | 74+600 | Doble |

## Tabla 12.10. Actividades de mantenimiento rutinario a la señalización Horizontal

| Señalización Horizontal | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Ruta** | **PR Inicial** | **PR Final** | **Calzada** | **Línea** | **Tipo** | **Color** |
| CALICANTO | 0+000 | 2+200 | IZQUIERDA | LC | SEGMENTADA | BLANCA |
| CALICANTO | 0+000 | 2+200 | IZQUIERDA | LI | CONTINUA | BLANCA |
| CALICANTO | 0+000 | 2+200 | DERECHA | LD | CONTINUA | BLANCA |
| CALICANTO | 0+000 | 2+200 | DERECHA | LC | SEGMENTADA | BLANCA |
| 9005 | 77+400 | 80+000 | DERECHA | LC | SEGMENTADA | BLANCA |
| 9005 | 91+200 | 92+300 | DERECHA | LD | CONTINUA | BLANCA |
| 9005 | 90+500 | 94+000 | IZQUIERDA | LC | SEGMENTADA | BLANCA |
| 9005 | 93+000 | 94+000 | DERECHA | LD | CONTINUA | BLANCA |
| 9005 | 94+400 | 95+600 | IZQUIERDA | LD | CONTINUA | AMARILLA |
| 9005 | 90+000 | 90+200 | IZQUIERDA | LD | CONTINUA | AMARILLA |
| 9005 | 94+000 | 96+200 | DERECHA | LI | CONTINUA | AMARILLA |
| 9005 | 91+000 | 93+600 | IZQUIERDA | LI | CONTINUA | BLANCA |
| 9005 | 88+600 | 88+800 | DERECHA | LD | CONTINUA | BLANCA |
| 9005 | 93+800 | 94+100 | DERECHA | LI | CONTINUA | AMARILLA |
| 9005 | 98+000 | 102+000 | DERECHA | LC | SEGMENTADA | BLANCA |
| 9005 | 98+000 | 102+000 | IZQUIERDA | LC | SEGMENTADA | BLANCA |
| 9005 | 98+000 | 102+000 | DERECHA | LD | CONTINUA | BLANCA |
| 9005 | 98+000 | 102+000 | IZQUIERDA | LI | CONTINUA | BLANCA |
| 9005 | 98+000 | 102+000 | DERECHA | LI | CONTINUA | AMARILLA |
| 9005 | 98+000 | 102+000 | IZQUIERDA | LD | CONTINUA | AMARILLA |
| 25ATA | 0+000 | 1+200 | IZQUIERDA | LC | SEGMENTADA | BLANCA |
| 25ATA | 0+000 | 1+200 | DERECHA | LC | SEGMENTADA | BLANCA |
| 25ATA | 3+000 | 3+050 | DERECHA | LC | SEGMENTADA | BLANCA |
| 25ATA | 2+300 | 2+600 | DERECHA | LC | SEGMENTADA | BLANCA |
| 25ATA | 7+200 | 7+600 | DERECHA | LC | SEGMENTADA | BLANCA |
| 25ATA | 10+000 | 10+200 | DERECHA | LC | SEGMENTADA | BLANCA |

## Tabla 12.11. Actividades de mantenimiento rutinario a la señalización Vertical

| Señalización Vertical | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Ruta** | **PR** | **Tipo calzada** | **Calzada** | **Carril** | **Código** |
| 9005 | 81+150 | DOBLE | IZQUIERDA | DERECHO | DOLL |
| 9005 | 81+250 | DOBLE | DERECHA | IZQUIERDO | SR-02 |
| 9006 | 8+583 | DOBLE | IZQUIERDA | IZQUIERDO | SP-75 |
| 9006 | 9+859 | DOBLE | IZQUIERDA | IZQUIERDO | SP-75 |
| 9006 | 9+800 | DOBLE | IZQUIERDA | IZQUIERDO | SP-75 |
| 9005 | 97+250 | DOBLE | IZQUIERDA | IZQUIERDO | SP-75 |
| 9005 | 97+270 | DOBLE | IZQUIERDA | IZQUIERDO | SP-75 |
| 9005 | 89+290 | DOBLE | IZQUIERDA | DERECHO | SP-75 |
| 9005 | 89+965 | DOBLE | DERECHA | DERECHO | SP-75 |
| 9005 | 91+285 | DOBLE | DERECHA | DERECHO | SP-46B |

| Señalización Vertical | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Ruta** | **PR** | **Tipo calzada** | **Calzada** | **Carril** | **Código** |
| CALICANTO | 0+230 | DOBLE | DERECHA | DERECHO | SR-28 |
| CALICANTO | 0+263 | DOBLE | DERECHA | DERECHO | SR-01 |
| CALICANTO | 0+380 | DOBLE | IZQUIERDA | IZQUIERDO | SR-30(40) |
| CALICANTO | 0+480 | DOBLE | DERECHA | DERECHO | SR-30(40) |
| 9006 | 8+560 | DOBLE | IZQUIERDA | IZQUIERDO | SP-75 |
| 9006 | 12+000 | DOBLE | IZQUIERDA | IZQUIERDO | DOLL |
| 9006 | 12+000 | DOBLE | IZQUIERDA | DERECHO | DOLL |
| 9005 | 98+200 | DOBLE | DERECHA | DERECHO | SR-30(30) |
| 9005 | 98+220 | DOBLE | DERECHA | DERECHO | SR-28A |
| 9005 | 98+220 | DOBLE | DERECHA | DERECHO | SR-41 |
| 9005 | 96+350 | DOBLE | DERECHA | DERECHO | EFECTIVO |
| 9005 | 96+350 | DOBLE | IZQUIERDA | DERECHO | EFECTIVO |
| 90BLB | 17+250 | DOBLE | DERECHA | DERECHO | EFECTIVO |
| 90BLB | 17+250 | DOBLE | IZQUIERDA | IZQUIERDO | EFECTIVO |
| 9005 | 61+600 | UNICA | UNICA | DERECHO | EFECTIVO |
| 9005 | 61+600 | UNICA | UNICA | IZQUIERDO | EFECTIVO |
| 9006 | 111+200 | DOBLE | DERECHA | IZQUIERDO - RETORNO | CHEVRON |
| 9006 | 111+200 | DOBLE | IZQUIERDA | DERECHO - RETORNO | CHEVRON |
| 25ATA | 9+460 | DOBLE | IZQUIERDA | IZQUIERDO | SP-24 |
| 9006 | 101+420 | UNICA | UNICA | DERECHO | SP-03 |

## Tabla 12.12. Actividades de Limpieza de Obras de Drenaje

| Limpieza de Obras de Drenaje | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Ruta** | **PR Inicial** | **PR Final** | **Tipo de Calzada** | **Calzada** | **Actividad** |
| 90BLB | 17+250 | 17+400 | DOBLE | DERECHA | Limpieza de cuneta |
| 90BLC | 0+300 | 0+400 | DOBLE | DERECHA | Limpieza de cuneta |
| 90BLB | 25+000 | 25+120 | DOBLE | IZQUIERDA | Limpieza de cuneta |
| 90BLB | 21+150 | 21+350 | DOBLE | IZQUIERDA | Limpieza de cuneta |
| 90BLB | 23+780 | 23+980 | DOBLE | DERECHA | Limpieza de cuneta |
| 90BLB | 25+760 | 25+860 | DOBLE | DERECHA | Limpieza de cuneta |
| 90BLB | 10+000 | 10+100 | DOBLE | DERECHA | Limpieza de cuneta |
| 90BLB | 10+025 | 10+055 | DOBLE | DERECHA | Limpieza de cuneta |
| 90BLB | 14+800 | 14+900 | DOBLE | DERECHA | Limpieza de cuneta |
| 90BLB | 14+805 | 14+905 | DOBLE | DERECHA | Limpieza de cuneta |
| 90BLB | 14+970 | 15+070 | DOBLE | IZQUIERDA | Limpieza de cuneta |
| 90BLB | 21+210 | 21+310 | DOBLE | IZQUIERDA | Limpieza de cuneta |
| 90BLB | 20+800 | 20+825 | DOBLE | DERECHA | Limpieza de cuneta |
| 90BLB | 26+300 | 26+330 | DOBLE | DERECHA | Limpieza de cuneta |
| 90BLB | 2+900 | 3+100 | DOBLE | DERECHA | Limpieza de cuneta |
| 90BLB | 2+905 | 3+005 | DOBLE | DERECHA | Limpieza de cuneta |

| Limpieza de Obras de Drenaje | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Ruta** | **PR Inicial** | **PR Final** | **Tipo de Calzada** | **Calzada** | **Actividad** |
| 90BLB | 15+770 | 15+870 | DOBLE | DERECHA | Limpieza de cuneta |
| 90BLB | 23+330 | 23+400 | DOBLE | IZQUIERDA | Limpieza de cuneta |
| 90BLB | 29+000 | 29+250 | DOBLE | DERECHA | Limpieza de cuneta |
| 90BLB | 24+870 | 24+920 | DOBLE | IZQUIERDA | Limpieza de cuneta |
| 90BLB | 23+250 | 23+350 | DOBLE | IZQUIERDA | Limpieza de cuneta |
| 90BLB | 22+700 | 23+100 | DOBLE | IZQUIERDA | Limpieza de cuneta |
| 90BLB | 22+580 | 22+700 | DOBLE | IZQUIERDA | Limpieza de cuneta |
| 90BLB | 22+150 | 22+400 | DOBLE | IZQUIERDA | Limpieza de cuneta |
| 90BLB | 17+900 | 17+950 | DOBLE | DERECHA | Limpieza de cuneta |
| 90BLB | 17+900 | 17+950 | DOBLE | IZQUIERDA | Limpieza de cuneta |
| 90BLB | 17+850 | 18+000 | DOBLE | IZQUIERDA | Limpieza de cuneta |
| 90BLC | 8+500 | 8+600 | DOBLE | DERECHA | Limpieza de cuneta |
| 9005 | 89+280 | 89+380 | DOBLE | IZQUIERDA | Limpieza de cuneta |
| 9005 | 89+400 | 89+500 | DOBLE | IZQUIERDA | Limpieza de cuneta |
| 9005 | 94+650 | 94+700 | DOBLE | DERECHA | Limpieza de cuneta |
| 9005 | 90+010 | 90+130 | DOBLE | DERECHA | Limpieza de cuneta |
| 9005 | 90+970 | 91+070 | DOBLE | DERECHA | Limpieza de cuneta |
| 9005 | 95+680 | 95+850 | DOBLE | IZQUIERDA | Limpieza de cuneta |
| 9005 | 95+685 | 95+705 | DOBLE | IZQUIERDA | Limpieza de cuneta |
| 9006 | 1+100 | 1+300 | DOBLE | DERECHA | Limpieza de cuneta |
| 9006 | 17+960 | 18+160 | UNICA | UNICA | Limpieza de cuneta |
| 9006 | 19+145 | 19+245 | UNICA | UNICA | Limpieza de cuneta |
| 9006 | 19+150 | 19+300 | UNICA | UNICA | Limpieza de cuneta |
| 9006 | 20+025 | 20+075 | UNICA | UNICA | Limpieza de cuneta |
| 9006 | 29+500 | 29+600 | UNICA | UNICA | Limpieza de cuneta |
| 9006 | 29+505 | 29+555 | UNICA | UNICA | Limpieza de cuneta |
| 9006 | 35+510 | 35+710 | UNICA | UNICA | Limpieza de cuneta |
| 9006 | 48+800 | 48+825 | UNICA | UNICA | Limpieza de cuneta |
| 9006 | 14+800 | 14+880 | DOBLE | IZQUIERDA | Limpieza de cuneta |
| 9006 | 19+870 | 19+970 | UNICA | UNICA | Limpieza de cuneta |
| 9006 | 19+900 | 20+020 | UNICA | UNICA | Limpieza de cuneta |
| 9006 | 21+070 | 21+130 | UNICA | UNICA | Limpieza de cuneta |
| 9006 | 21+080 | 21+160 | UNICA | UNICA | Limpieza de cuneta |
| 9006 | 33+570 | 33+615 | UNICA | UNICA | Limpieza de cuneta |
| 9006 | 8+830 | 8+930 | DOBLE | IZQUIERDA | Limpieza de cuneta |
| 9006 | 32+400 | 32+400 | UNICA | UNICA | Alcantarilla |
| 9006 | 32+400 | 32+400 | UNICA | UNICA | Alcantarilla |
| 9006 | 55+600 | 55+950 | UNICA | IZQUIERDO | Limpieza de canal |

**Tabla 12.13. Defensas Metálicas Ajustadas**

| Defensas metálicas ajustadas | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Ruta** | **PR Inicial** | **PR Final** | **tipo de Calzada** | **calzada** | **Observaciones** |
| 9005 | 67+200 | 67+216 | UNICA | UNICA | |
| 9005 | 77+250 | 77+262 | DOBLE | DERECHA | |
| 9005 | 91+075 | 91+075 | DOBLE | DERECHA | |
| 9005 | 62+709 | 62+709 | UNICA | UNICA | |
| 90BLC | 06+650 | 06+650 | DOBLE | DERECHA | |
| 90BLC | 02+880 | 02+880 | DOBLE | IZQUIERDA | |
| 90BLC | 8+850 | 8+850 | DOBLE | DERECHA | |
| 2516 | 68+200 | 68+600 | IZQUIERDA | DERECHO | REPOSICIÓN DE POSTES Y SEPARADORES |
| 2516 | 67+550 | | RETORNO | DERECHO | REPOSICIÓN DE VIGA Y SEPARADOR |
| 90AT01 | 0+750 | 0+800 | IZQUIERDA | IZQUIERDO | INSTALACIÓN CAPTAFAROS |
| 90AT01 | 17+750 | 18+500 | DERECHA | AMBOS | REPOSICIÓN DE POSTES Y SEPARADORES |
| 9006 | 06+100 | 06+100 | DOBLE | DERECHA | IZQUIERDO |
| 9006 | 110+920 | 111+000 | IZQUIERDA | DERECHO | REPOSICIÓN DE POSTES Y SEPARADORES |
| 9006 | 54+250 | 54+250 | UNICA | IZQUIERDO | REPOSICIÓN DE POSTES Y SEPARADORES |
| 9006 | 73+670 | 73+670 | DERECHA | IZQUIERDO | REPOSICIÓN DE POSTES Y SEPARADORES |
| 9006 | 73+360 | 73+360 | DERECHA | IZQUIERDO | REPOSICIÓN DE POSTES Y SEPARADORES |
| 9006 | 108+450 | 108+450 | DERECHA | IZQUIERDO | REPOSICIÓN DE POSTES Y SEPARADORES |
| 9006 | 109+730 | 109+730 | DERECHA | IZQUIERDO | REPOSICIÓN DE POSTES Y SEPARADORES |
| 9006 | 111+350 | 111+350 | DERECHA | IZQUIERDO | REPOSICIÓN DE POSTES Y SEPARADORES |
| 9006 | 115+450 | 115+450 | DERECHA | IZQUIERDO | REPOSICIÓN DE POSTES Y SEPARADORES |
| 9006 | 116+250 | 116+250 | DERECHA | IZQUIERDO | REPOSICIÓN DE POSTES Y SEPARADORES |
| 9006 | 112+950 | 112+950 | DERECHA | IZQUIERDO | REPOSICIÓN DE POSTES Y SEPARADORES |

## Actividades de mantenimiento rutinario durante el mes de diciembre de 2025-sello de fisuras y baches

**Tabla 12.14. Actividades de mantenimiento rutinario - sello de fisuras**

| Mantenimiento Rutinario sello de fisuras | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Ruta** | **PR Inicial** | **PR Final** | **Tipo de Calzada** | **Calzada** |
| 9006 | 5+500 | 6+750 | DOBLE | IZQUIERDA |
| 9006 | 5+550 | 5+550 | DOBLE | IZQUIERDA |
| 9006 | 3+200 | 4+000 | DOBLE | IZQUIERDA |
| 9006 | 3+210 | 3+210 | DOBLE | IZQUIERDA |
| 9006 | 1+200 | 1+210 | DOBLE | IZQUIERDA |
| 9006 | 4+000 | 5+300 | DOBLE | IZQUIERDA |
| 9006 | 2+600 | 3+200 | DOBLE | IZQUIERDA |
| 9006 | 5+125 | 6+175 | DOBLE | IZQUIERDA |
| 9006 | 3+760 | 5+125 | DOBLE | IZQUIERDA |
| 9006 | 1+850 | 3+760 | DOBLE | IZQUIERDA |

| Mantenimiento Rutinario sello de fisuras | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Ruta** | **PR Inicial** | **PR Final** | **Tipo de Calzada** | **Calzada** |
| 9006 | 2+400 | 2+600 | DOBLE | DERECHA |
| 9006 | 2+050 | 2+600 | DOBLE | IZQUIERDA |
| 9006 | 0+000 | 2+050 | DOBLE | IZQUIERDA |
| 9006 | 1+600 | 1+850 | DOBLE | IZQUIERDA |
| 9006 | 0+000 | 1+600 | DOBLE | IZQUIERDA |
| 9006 | 81+900 | 85+650 | UNICA | DERECHO |
| 9006 | 85+350 | 87+750 | UNICA | DERECHO |
| 9006 | 86+200 | 87+750 | UNICA | IZQUIERDO |
| 9006 | 80+000 | 81+900 | UNICA | IZQUIERDO |
| 9006 | 88+550 | 91+350 | UNICA | DERECHO |
| 9006 | 91+350 | 95+000 | UNICA | DERECHO |
| 9006 | 95+000 | 96+500 | UNICA | DERECHO |
| 9006 | 93+600 | 95+500 | UNICA | IZQUIERDO |
| 9006 | 89+000 | 92+000 | UNICA | IZQUIERDO |
| 9006 | 98+300 | 101+500 | UNICA | DERECHO |
| 9006 | 100+500 | 101+750 | UNICA | DERECHO |
| 9006 | 98+800 | 101+750 | UNICA | IZQUIERDO |
| 9006 | 101+750 | 103+350 | UNICA | DERECHO |
| 9006 | 101+750 | 103+350 | UNICA | IZQUIERDO |
| 9006 | 103+350 | 105+000 | DERECHA | DERECHO |
| 9006 | 105+000 | 107+000 | DERECHA | DERECHO |
| 9006 | 96+200 | 97+000 | UNICA | DERECHO |
| 9006 | 107+000 | 109+850 | DERECHA | DERECHO |
| 9006 | 109+250 | 113+350 | DERECHA | DERECHO |
| 9006 | 113+250 | 114+950 | DERECHA | DERECHO |
| 9006 | 113+800 | 114+950 | DERECHA | DERECHO |
| 9005 | 98+350 | 98+350 | DOBLE | IZQUIERDA |
| 9005 | 98+350 | 98+350 | DOBLE | IZQUIERDA |
| 9005 | 96+000 | 96+025 | DOBLE | DERECHA |
| 9005 | 95+990 | 96+019 | DOBLE | DERECHA |
| 9005 | 81+850 | 81+912 | DOBLE | DERECHA |
| 9005 | 86+400 | 86+423 | DOBLE | IZQUIERDA |
| 9005 | 86+750 | 86+776 | DOBLE | DERECHA |
| 9005 | 86+700 | 86+746 | DOBLE | DERECHA |
| 9005 | 98+350 | 98+350 | DOBLE | IZQUIERDA |
| 9005 | 98+400 | 98+400 | DOBLE | DERECHA |
| 9005 | 98+550 | 98+550 | DOBLE | IZQUIERDA |
| 9005 | 98+550 | 98+550 | DOBLE | IZQUIERDA |
| 9005 | 98+550 | 98+550 | DOBLE | IZQUIERDA |
| 9005 | 98+200 | 98+200 | DOBLE | DERECHA |
| 9005 | 98+200 | 98+200 | DOBLE | DERECHA |

| Mantenimiento Rutinario sello de fisuras | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Ruta** | **PR Inicial** | **PR Final** | **Tipo de Calzada** | **Calzada** |
| 9005 | 79+550 | 79+644 | DOBLE | IZQUIERDA |
| 9005 | 79+560 | 79+594 | DOBLE | IZQUIERDA |
| 90BLC | 4+400 | 4+400 | DOBLE | IZQUIERDA |
| 90BLC | 4+400 | 4+400 | DOBLE | IZQUIERDA |
| 90BLC | 4+800 | 4+800 | DOBLE | DERECHA |
| 90BLC | 4+950 | 4+950 | DOBLE | IZQUIERDA |
| 90BLC | 4+300 | 4+300 | DOBLE | DERECHA |
| 90BLC | 4+950 | 4+950 | DOBLE | IZQUIERDA |
| 90BLC | 4+120 | 4+220 | DOBLE | IZQUIERDA |
| 90BLC | 4+300 | 4+300 | DOBLE | DERECHA |
| 90BLC | 4+300 | 4+300 | DOBLE | DERECHA |
| 90BLC | 4+300 | 4+300 | DOBLE | DERECHA |
| 90BLC | 2+850 | 4+120 | DOBLE | IZQUIERDA |
| 90BLC | 2+050 | 2+850 | DOBLE | IZQUIERDA |
| 90BLC | 0+300 | 2+050 | DOBLE | IZQUIERDA |
| 90BLC | 4+220 | 5+000 | DOBLE | IZQUIERDA |
| 90BLC | 0+000 | 0+300 | DOBLE | IZQUIERDA |
| 90BLC | 0+000 | 1+300 | DOBLE | DERECHA |
| 90BLB | 6+190 | 6+205 | DOBLE | DERECHA |

**Tabla 12.15. Actividades de mantenimiento rutinario sello de baches**

| Mantenimiento Rutinario parcheo | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Ruta** | **PR Inicial** | **PR Final** | **Tipo de Calzada** | **Calzada** |
| 25ATA | 6+155 | 6+385 | DERECHA | DERECHO |
| 25ATA | 5+380 | 5+386 | DERECHA | DERECHO |
| 25ATA | 5+408 | 5+422 | DERECHA | DERECHO |
| 25ATA | 5+440 | 5+450 | DERECHA | DERECHO |
| 25ATA | 5+630 | 5+657 | DERECHA | DERECHO |
| 25ATA | 5+667 | 5+681 | DERECHA | DERECHO |
| 25ATA | 5+696 | 5+703 | DERECHA | DERECHO |
| 25ATA | 5+805 | 5+818 | DERECHA | DERECHO |
| 25ATA | 5+870 | 5+878 | DERECHA | DERECHO |
| 25ATA | 5+890 | 5+939 | DERECHA | DERECHO |
| 25ATA | 5+985 | 6+031 | DERECHA | DERECHO |
| 25ATA | 6+440 | 6+576 | DERECHA | DERECHO |
| 25ATA | 6+610 | 6+635 | DERECHA | DERECHO |
| 25ATA | 6+690 | 6+753 | DERECHA | DERECHO |
| 25ATA | 6+690 | 6+715 | DERECHA | IZQUIERDO |
| 25ATA | 6+729 | 6+745 | DERECHA | IZQUIERDO |
| 25ATA | 6+785 | 6+795 | DERECHA | DERECHO |

| Mantenimiento Rutinario parcheo | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Ruta** | **PR Inicial** | **PR Final** | **Tipo de Calzada** | **Calzada** |
| 25ATA | 6+840 | 6+879 | DERECHA | DERECHO |
| 25ATA | 6+888 | 6+903 | DERECHA | DERECHO |
| 25ATA | 6+945 | 6+967 | DERECHA | DERECHO |
| 25ATA | 6+980 | 6+992 | DERECHA | DERECHO |
| 25ATA | 7+040 | 7+050 | DERECHA | DERECHO |
| 25ATA | 7+160 | 7+215 | DERECHA | DERECHO |
| 25ATA | 7+067 | 7+083 | DERECHA | DERECHO |
| 25ATA | 7+135 | 7+142 | DERECHA | DERECHO |
| 25ATA | 7+227 | 7+422 | DERECHA | DERECHO |
| 25ATA | 7+260 | 7+329 | DERECHA | IZQUIERDO |
| 25ATA | 7+370 | 7+390 | DERECHA | IZQUIERDO |
| 25ATA | 7+770 | 7+800 | DERECHA | IZQUIERDO |
| 25ATA | 7+820 | 7+840 | DERECHA | IZQUIERDO |
| 25ATA | 7+860 | 7+940 | DERECHA | IZQUIERDO |
| 25ATA | 7+702 | 7+940 | DERECHA | DERECHO |
| 25ATA | 7+961 | 8+027 | DERECHA | IZQUIERDO |
| 25ATA | 7+970 | 7+975 | DERECHA | DERECHO |
| 25ATA | 8+000 | 8+010 | DERECHA | DERECHO |
| 25ATA | 8+127 | 8+139 | DERECHA | CENTRAL |
| 25ATA | 8+880 | 8+957 | DERECHA | DERECHO |
| 25ATA | 7+445 | 7+452 | DERECHA | DERECHO |
| 25ATA | 7+464 | 7+702 | DERECHA | DERECHO |
| 25ATA | 8+957 | 9+227 | DERECHA | DERECHO |
| 25ATA | 8+772 | 8+829 | DERECHA | DERECHO |
| 25ATA | 8+810 | 9+047 | DERECHA | IZQUIERDO |
| 25ATA | 9+120 | 9+131 | DERECHA | IZQUIERDO |
| 25ATA | 9+270 | 9+300 | DERECHA | DERECHO |
| 25ATA | 9+397 | 9+404 | DERECHA | DERECHO |
| 25ATA | 9+476 | 9+531 | DERECHA | DERECHO |
| 25ATA | 9+560 | 9+583 | DERECHA | DERECHO |
| 25ATA | 9+620 | 9+632 | DERECHA | DERECHO |
| 25ATA | 9+640 | 9+672 | DERECHA | IZQUIERDO |
| 25ATA | 9+650 | 9+672 | DERECHA | DERECHO |
| 25ATA | 9+690 | 9+730 | DERECHA | IZQUIERDO |
| 25ATA | 9+760 | 9+803 | DERECHA | DERECHO |
| 25ATA | 9+697 | 9+737 | DERECHA | DERECHO |
| 25ATA | 9+816 | 9+861 | DERECHA | DERECHO |
| 25ATA | 9+840 | 9+855 | DERECHA | IZQUIERDO |
| 25ATA | 9+920 | 9+937 | DERECHA | IZQUIERDO |
| 25ATA | 10+025 | 10+053 | DERECHA | IZQUIERDO |
| 25ATA | 10+082 | 10+103 | DERECHA | IZQUIERDO |

| Mantenimiento Rutinario parcheo | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Ruta** | **PR Inicial** | **PR Final** | **Tipo de Calzada** | **Calzada** |
| 25ATA | 10+000 | 10+160 | DERECHA | DERECHO |

**Tabla 12.16. Actividades de mantenimiento Puentes Peatonales y Vehiculares durante el mes de diciembre de 2025**

| RUTA NACIONAL | ABSCISADO | PUENTE PEATONAL | PUENTE VEHICULAR |
|---|---|---|---|
| 9006 | PR56+300 | Arroyo de piedra | |
| 9006 | PR31+450 | Santa Catalina | |
| 90AT01 | PR9+200 | | Arroyo Grande |
| 90AT01 | PR5+400 | | Arroyo Manga |
| 25ATA | PR8+150 | | Caño fistula |
| 90BLB | PR8+640 | | Puente Caimán |
| 90BLB | PR11+550 | | Puente Arroyo |
| 90BLB | PR20+720 | | Puente Moroti |
| 90BLB | PR20+740 | | Vehicular |
| 90BLB | PR22+750 | | Vehicular |
| 90BLB | PR26+300 | | Puente Abocol |
| 9005 | PR79+150 | Puente Limonar | |
| 9005 | PR92+150 | Puente Asomenores | |
| 9005 | PR26+300 | Puente Sena | |

### 12.2.2 Mantenimiento Periódico

La interventoría mediante comunicación CICMV-OP-VE-557-2021-2785 del 18 de julio de 2025 solicita el mantenimiento e intervención de algunos sectores de la UF-0.

En relación con la respuesta emitida por el Concesionario mediante comunicación No. ADC-16644 del 12 de agosto de 2025, en atención al comunicado CICMV-OP-VE-557-2021-2785, el Concesionario manifiesta que actualmente se encuentra dando cumplimiento a los indicadores contractuales establecidos y que se están atendiendo en el Plan de Mantenimiento Rutinario. De igual manera, señala que las patologías referidas por la Interventoría no son susceptibles de medición durante la etapa de preconstrucción.

La interventoría mediante comunicación CICMV-OP-VE-557-2021- 3057 del 15 de octubre de 2025 da respuesta al comunicado ADC-16644, manifiesta que a pesar de que en la etapa en la que se encuentra el Contrato, etapa Pre-Operativa, el concesionario debe cumplir con indicadores establecidos para la capa de rodadura, baches y fisuras, también el contrato de concesión en el apéndice técnico 2 Operación y mantenimiento en el numeral 6.3.1.1 Reparación de Baches y Asentamientos indica la obligatoriedad por parte del concesionario de mantener en todo momento la superficie de rodadura en buenas condiciones

#### 12.2.2.1. Mantenimiento Mayor

En compromisos en el Otrosí N.º 3 al Contrato de Concesión, se estableció realizar un recorrido a lo largo del corredor para inspeccionar mediante auscultación los sectores del corredor vial que

requieren realizar mantenimiento periódico o mayor, este recorrido se realizó los días 1 y 2 de diciembre de 2025, el cual arrojo los sectores que se relacionan a continuación se deben intervenir con el mantenimiento mayor o periódico:

| MANTENIMIENTO PERIODICO (SECTORES PRIORIZADOS) | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Departamento** | **RN** | **Nombre** | **Calzada** | **(PR)Inicio** | **(PR)Final** | **Long. Interv (m)** | **Observaciones** |
| **BOLIVAR** | 9005 | VISO - ARJONA | UNICA | PR59+180 | PR60+000 | 820 | Desgaste superficial |
| | 9005 | | UNICA | PR61+600 | PR62+100 | 500 | Desgaste superficial |
| | 9005 | | UNICA | PR64+000 | PR65+000 | 1.000 | Desgaste superficial |
| | 9006 | CARTAGENA - BAYUNCA | DERECHA | PR00+000 | PR01+500 | 1.500 | ondulación |
| | | | IZQUIERDA | PR00+000 | PR01+500 | 1.500 | ondulación |
| | 9006 | | UNICA | PR18+000 | PR19+000 | 1.000 | Desgaste superficial |
| | 9006 | CORDIALIDAD | UNICA | PR21+600 | PR22+100 | 500 | Desgaste superficial |
| | 9006 | | UNICA | PR24+250 | PR24+750 | 500 | Desgaste superficial |
| | 9006 | | UNICA | PR28+100 | PR28+700 | 600 | Desgaste superficial |
| | 9006 | | UNICA | PR30+000 | PR33+000 | 3.000 | Desgaste superficial |
| | 9006 | | UNICA | PR39+500 | PR42+500 | 3.000 | Desgaste superficial |
| | 90BLB | V. MAMONAL - GAMBOTE | GLORIETA POLICARPA | PR00+000 | PR01+000 | 1.000 | Desgaste superficial (incluye accesos) |
| **ATLANTICO** | 9006 | CORDIALIDAD | UNICA | PR48+970 | PR51+000 | 2.030 | Desgaste superficial |
| | 9006 | | UNICA | PR51+700 | PR52+200 | 500 | Desgaste superficial |
| | 9006 | | UNICA | PR57+000 | PR57+600 | 600 | Desgaste superficial, fisuras longitudinales |
| | 9006 | | UNICA | PR58+800 | PR67+000 | 8.200 | Desgaste superficial |
| | 9006 | | UNICA | PR75+600 | PR76+100 | 500 | Desgaste superficial |
| | 9006 | | UNICA | PR92+500 | PR93+000 | 500 | Desgaste superficial |
| | 9006 | | UNICA | PR94+200 | PR94+700 | 500 | Desgaste superficial, fisuras longitudinales |
| | 9006 | | UNICA | PR95+300 | PR96+400 | 1.100 | Desgaste superficial, fisuras longitudinales |
| | 9006 | | UNICA | PR96+850 | PR97+350 | 500 | Desgaste superficial, fisuras longitudinales |
| | 9006 | | UNICA | PR102+800 | PR103+500 | 700 | Desgaste superficial |
| | 9006 | | RETORNO PR111+200 | PR00+000 | PR00+050 | 50 | Desgaste superficial |
| | 9006 | | RETORNO PR112+870 | PR00+000 | PR00+050 | 50 | Desgaste superficial |
| | 9006 | | RETORNO PR114+900 | PR00+000 | PR00+050 | 50 | Desgaste superficial |
| | 9006 | | IZQUIERDA | PR113+630 | PR114+130 | 500 | Desgaste superficial |
| | 2516 | ORIENTAL | RETORNO PR65+150 | PR00+000 | PR00+050 | 50 | Desgaste superficial |
| | 2516 | | IZQUIERDA | PR74+200 | PR74+500 | 300 | Desgaste superficial |
| | 2516 | | IZQUIERDA | PR72+000 | PR73+500 | 1.500 | Desgaste superficial |

| MANTENIMIENTO PERIODICO (SECTORES PRIORIZADOS) | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Departamento** | **RN** | **Nombre** | **Calzada** | **(PR)Inicio** | **(PR)Final** | **Long. Interv (m)** | **Observaciones** |
| | 2516 | | DERECHA | PR68+800 | PR69+300 | 500 | Desgaste superficial |
| | 2516 | | IZQUIERDA | PR65+500 | PR66+000 | 500 | Desgaste superficial |
| | 2516 | | UNICA | PR58+500 | PR59+000 | 500 | Desgaste superficial, baches |
| | 25ATA | V. S/GRANDE - PALMAR | DERECHA | PR07+500 | PR08+000 | 500 | Desgaste superficial |
| | 25ATA | | IZQUIERDA | PR09+200 | PR10+260 | 1.060 | Desgaste superficial, baches (incluye glorieta) |
| | **TOTAL** | | | | | **35.610** | **-** |

### 12.2.3 Mantenimiento de emergencia

Las actividades realizadas durante el periodo fueron:

- En la RN 9005, a la altura del PR 96+150, calzada derecha, se iniciaron las labores de estabilización del talud inferior como medida correctiva ante la falla presentada en el carril. Durante el período evaluado se efectuó el retiro de la carpeta asfáltica y de las capas granulares en mal estado. Posteriormente, se dio inicio al proceso de estabilización profunda, que incluyó la instalación de geotextil, la conformación de la capa de subbase granular, la compactación correspondiente y la toma de densidades para la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas.

(ver Anexo 9 registro fotográfico).

## 12.3 AVANCE Y DESARROLLO DE INDICADORES

Actualmente el proyecto se encuentra en la etapa preoperativa – fase de preconstrucción, lo cual indica que el Concesionario deberá cumplir con los indicadores de disponibilidad, seguridad, calidad y nivel de servicio establecidos en la tabla 1 del apéndice técnico 4.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de acuerdo con el plazo establecido en cada indicador, esta Interventoría realiza la medición con el acompañamiento del Concesionario, de los siguientes indicadores descritos, con el objetivo de mejorar el servicio para los usuarios del corredor vial. Estos resultados se registran en la plataforma SICC (Sistema Informático de Contabilización y Control).

**Tabla 12.17. Resumen evaluación indicadores**

**EVALUACIÓN FINAL DE LOS INDICADORES**

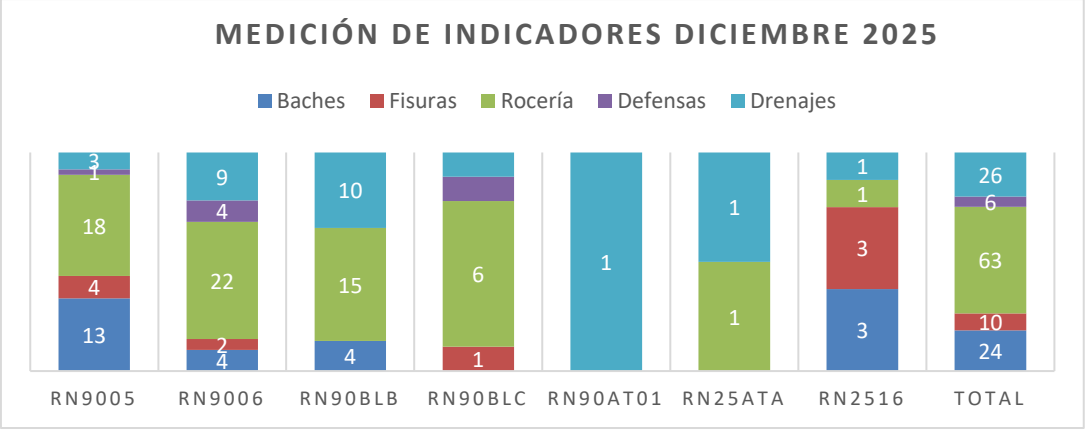
| Identificador | Nombre del Indicador | Evaluación Interventoría | Autoevaluación Concesionario | Valor ponderado |
|---|---|---|---|---|
| **E3** | Fisuras | cumple | cumple | 5.5% |
| **E6** | Baches | cumple | cumple | 5.5% |
| **E8** | Estado de Márgenes, Separador central, Área de servicio y | cumple | cumple | 3.5% |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | Corredor del Proyecto | | | |
| **E10** | Drenajes: superficial, longitudinal y transversal | cumple | cumple | 3.5% |
| **E11** | Señalización Vertical | cumple | cumple | 15.5% |
| **E12** | Señalización Horizontal | cumple | cumple | 15.5% |
| **E13** | Barreras y elementos de contención | cumple | cumple | 5.5% |
| **E14** | Iluminación | cumple | cumple | 3% |
| **O1** | Índice de Mortalidad | cumple | cumple | 1% |
| **O2** | Ocupación de carriles | cumple | cumple | |
| **O3** | Cola de Peaje | cumple | cumple | 12% |
| **O4** | Tiempo de atención de incidentes | cumple | cumple | 12.5% |
| **O5** | Tiempo de atención de accidentes y emergencias | cumple | cumple | 12.5% |
| **O6** | Disponibilidad del SICC | cumple | cumple | 5.5% |

La tabla 12.17 muestra los indicadores evaluados durante el mes.

Por otro lado, se indica el total de novedades realizadas por la Interventoría y que fueron remitidos mediante comunicados al Concesionario para su atención y revisión.

**Gráfica 12.2. Reportes realizados por la Interventoría**



Se evidencia que la mayoría de las novedades encontradas según la gráfica 12.2 en el corredor corresponden, en su orden, a: rocería, obras de drenaje, fisuras, baches y defensas metálicas.

**Fisuras (E3)**

Durante el tiempo de medición de indicadores, se vienen contabilizando las fisuras superiores a 3 mm teniendo en cuenta el promedio de los anchos de calzada, estimados en 7.2 m para cada segmento de la unidad funcional 0, el cual tiene alrededor de 1000 m de longitud. El segmento No.1 se contabiliza desde el inicio de la Concesión (PR59+180 hasta el PR60+180 y así sucesivamente).

A la fecha de presentación de este informe, no se ha presentado incumplimiento en ningún segmento, sin embargo, la Interventoría realiza el seguimiento a las fisuras encontradas a lo largo del corredor vial y posteriormente estas fueron reportadas al Concesionario mediante el comunicado CICMV-OP-VE-557-2021-3257, requiriendo que sean atendidas o incluidas en el plan de mantenimiento del Concesionario.

La fisura con el mayor porcentaje de afectación fue encontrada en el PR100+139 de la RN9005 Calzada izquierda con un 0.41%. Las demás novedades tuvieron un porcentaje de afectación inferior al 1%.

- **Baches (E6)**

La Interventoría ha efectuado la verificación de baches con áreas mayores a 0,05$m^2$ a lo largo del corredor vial que en su mayoría presentan un grado de severidad media y alta. El Concesionario realizó las intervenciones prioritarias, las cuales incluyeron actividades de parcheo. Esta actividad se ejecuta de forma sectorizada, con el fin de cumplir con el indicador mensual.

En el comunicado CICMV-OP-VE-557-2021-3254 se reportaron las novedades de baches encontrados a lo largo del corredor para el presente mes, en el cual se destaca que el bache encontrado en el PR92+760 de la ruta nacional 9006 tuvo la mayor afectación con un 2%, mientras que las demás novedades son menores o iguales a 0.1% de afectación.

- **Estado de márgenes, separador central. Área de servicio y corredor del proyecto (E8)**

Se ha venido efectuando, en cada segmento del corredor vial, la toma de medidas en dos sectores de 50 metros de longitud de manera aleatoria, en los cuales, para el cálculo de este indicador, por cada 50 metros se efectuaron 5 registros, en los cuales la vegetación debe estar por debajo de 40 cm.

En el comunicado CICMV-OP-VE-557-2021-3258 se indican las 63 novedades encontradas en el mes de diciembre de 2025, las cuales el Concesionario atendió. Se destaca que la mayoría se concentraron sobre la ruta nacional 90BLB y 9006.

- **Drenajes superficiales, longitudinales y transversales (E10)**

Se efectuó para cada segmento, la medición del porcentaje de obstrucción en las obras de drenaje consideradas por la Interventoría.

En el comunicado CICMV-OP-VE-557-2021-3256 se indican las 26 novedades encontradas en el mes de diciembre de 2025, las cuales el Concesionario atendió. Se destaca que la mayoría se concentraron sobre la ruta nacional 90BLB y 9006. La mayoría fueron cunetas.

- **Señalización vertical (E11)**

Se mide la retrorreflectividad a través del coeficiente de retrorreflexión R1:

✓ Mensualmente: Se inspeccionará visualmente el estado de la posición y legibilidad de la señal (sin daños, pintadas, ni con obstáculos). Se medirá la retrorreflectividad a un número no inferior a 5 señales por kilómetro indicadas por la Interventoría.

- ✓ Semestralmente: Se medirá la retrorreflectividad a todas las señales. Estas inspecciones deberán realizarse también en horas nocturnas.

En la plataforma SICC se cargaron los resultados de las señales que no cumplieron con el indicador, expresadas en el comunicado CICMV-OP-VE-557-2021-3161. En este caso, resultaron 46 segmentos por corregir por parte del Concesionario, donde para tal fin, se realizó la adecuación de 110 señales, cuyas evidencias fueron cargadas en la plataforma SICC.

| | ANTES | DESPUES | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 |  |  | | | | |
| | DESCRIPCION: | Indicador - E11 - Señalización Vertical | ABSCISA: | 61+600 | RUTA | 9005 CU |
| | ANTES | DESPUES | | | | |
| 2 |  |  | | | | |
| | DESCRIPCION: | Indicador - E11 - Señalización Vertical | ABSCISA: | 62+058 | RUTA | 9005 CU |
| | ANTES | DESPUES | | | | |
| 3 |  |  | | | | |

<table>
<tr><td rowspan="2">106</td><td colspan="3">ANTES</td><td colspan="4">DESPUES</td><td rowspan="2"></td></tr>
<tr><td colspan="3">
</td><td colspan="4">
</td></tr>
<tr><td>DESCRIPCION:</td><td>Indicador - E11 - Señalización Vertical</td><td>ABSCISA:</td><td>1+550</td><td>RUTA</td><td>25ATA CI</td><td></td></tr>
<tr><td rowspan="2">107</td><td colspan="3">ANTES</td><td colspan="4">DESPUES</td><td rowspan="2"></td></tr>
<tr><td colspan="3">
</td><td colspan="4">
</td></tr>
<tr><td>DESCRIPCION:</td><td>Indicador - E11 - Señalización Vertical</td><td>ABSCISA:</td><td>1+560</td><td>RUTA</td><td>25ATA CI</td><td></td></tr>
<tr><td rowspan="2">108</td><td colspan="3">ANTES</td><td colspan="4">DESPUES</td><td rowspan="2"></td></tr>
<tr><td colspan="3">
</td><td colspan="4">
</td></tr>
<tr><td>DESCRIPCION:</td><td>Indicador - E11 - Señalización Vertical</td><td>ABSCISA:</td><td>59+200</td><td>RUTA</td><td>2516 CU</td><td></td></tr>
</table>

<table>
<tr><td rowspan="3">91</td><td colspan="3">ANTES</td><td colspan="4">DESPUES</td><td rowspan="3"></td></tr>
<tr><td colspan="3">
</td><td colspan="4">
</td></tr>
<tr><td>DESCRIPCION:</td><td colspan="2">Indicador - E11 - Señalización Vertical</td><td>ABSCISA:</td><td>100+550</td><td>RUTA</td><td>9006 CU</td></tr>
<tr><td rowspan="3">92</td><td colspan="3">ANTES</td><td colspan="4">DESPUES</td><td rowspan="3"></td></tr>
<tr><td colspan="3">
</td><td colspan="4">
</td></tr>
<tr><td>DESCRIPCION:</td><td colspan="2">Indicador - E11 - Señalización Vertical</td><td>ABSCISA:</td><td>100+760</td><td>RUTA</td><td>9006 CU</td></tr>
<tr><td rowspan="3">93</td><td colspan="3">ANTES</td><td colspan="4">DESPUES</td><td rowspan="3"></td></tr>
<tr><td colspan="3">
</td><td colspan="4">
</td></tr>
<tr><td>DESCRIPCION:</td><td colspan="2">Indicador - E11 - Señalización Vertical</td><td>ABSCISA:</td><td>110+450</td><td>RUTA</td><td>9006 CD</td></tr>
</table>

- **Señalización horizontal (E12)**

En el presente mes el Concesionario realizó el mantenimiento necesario para atender los sectores indicados por la interventoría en la medición del indicador, los cuales fueron informados en el comunicado CICMV-OP-VE-557-2021-3161. Las evidencias fueron cargadas en la plataforma SICC en el tiempo establecido en la tabla 1 del apéndice 4.

En total el Concesionario realizó la demarcación 140.988 m y la instalación de 8.448 tachas para el cumplimiento del indicador.

- **Iluminación (E14)**

En este indicador se inspecciona visualmente el funcionamiento de los puntos de luz y del resto de los elementos componentes asociados a la iluminación (soportes, centros de mando, tableros y luminarias) instalados en todos los peajes, los cuales se relacionan a continuación.

**Tabla 12.18 Puntos de luz de los peajes**

| Puntos de luz peajes | Luminarias de cubierta | Luminarias de aproximación | Porcentaje de funcionamiento |
|---|---|---|---|
| Gambote | 8 | 8 | 100% |
| Pasacaballos | 16 | 12 | 100% |
| Galapa | 24 | 12 | 100% |
| Sabanagrande | 14 | 9 | 100% |
| Bayunca | 8 | 7 | 100% |
| Turbaco | 16 | 12 | 100% |

El Concesionario cumplió con el funcionamiento de los puntos de luz en la evaluación del mes de diciembre de 2025 de acuerdo con lo indicado en la tabla 12.18.

- **Índice de mortalidad (O1)**

Para este indicador se cuenta el número de víctimas fatales en los tramos críticos establecidos mediante el análisis de concentración de accidentes, el cual establece el cálculo de la siguiente forma:

$$Im = \frac{Nº\ de\ víctimas\ fatales\ en\ tramos\ críticos}{\text{Tráfico durante el mes (estación de peaje con menor tráfico) x Longitud de la Concesión (Km}}$$

El valor de aceptación del indicador debe ser inferior a 0.13

Desde el inicio del proyecto, los tramos cambian cada tres meses, tal y como lo dispone el ministerio de transporte. Dado lo anterior se tienen los siguientes tramos analizados a la fecha

**Tabla 12.19. Tramos de concentración de accidentes**

| Eje | PR inicial | Metros | PR final | Metros final |
|---|---|---|---|---|
| RN90BLB Calzada Derecha | 25 | 500 | 26 | 500 |
| RN9005 Calzada Única | 63 | 0 | 64 | 0 |
| RN9005 Calzada Única | 64 | 0 | 65 | 0 |
| RN9005 Calzada Única | 70 | 0 | 71 | 0 |
| RN9005 Calzada Derecha | 95 | 0 | 96 | 0 |
| RN9005 Calzada Derecha | 96 | 0 | 97 | 0 |
| RN9005 Calzada Derecha | 97 | 0 | 98 | 0 |

| Eje | PR inicial | Metros | PR final | Metros final |
|---|---|---|---|---|
| RN90BLC Calzada Izquierda | 7 | 0 | 8 | 0 |
| RN9006 Calzada Derecha | 0 | 0 | 1 | 0 |
| RN9006 Calzada Derecha | 1 | 0 | 2 | 0 |
| RN9006 Calzada Derecha | 2 | 0 | 3 | 0 |
| RN9006 Calzada Derecha | 4 | 0 | 5 | 0 |
| RN9006 Calzada Derecha | 7 | 0 | 8 | 0 |
| RN9006 Calzada Derecha | 14 | 0 | 14 | 500 |
| RN9006 Calzada Izquierda | 14 | 0 | 14 | 500 |
| RN9006 Calzada Única | 29 | 0 | 30 | 0 |
| RN9006 Calzada Única | 54 | 0 | 55 | 0 |
| RN9006 Calzada Única | 55 | 0 | 56 | 0 |
| RN9006 Calzada Única | 56 | 0 | 57 | 0 |
| RN9006 Calzada Única | 78 | 0 | 79 | 0 |
| RN90AT01 Calzada Derecha | 15 | 0 | 16 | 0 |
| RN2516 Calzada Única | 63 | 0 | 64 | 0 |
| RN2516 Calzada Única | 64 | 0 | 64 | 500 |
| RN2516 Calzada Derecha | 64 | 500 | 65 | 0 |
| RN2516 Calzada Derecha | 65 | 0 | 66 | 0 |
| RN25ATA Calzada Derecha | 8 | 0 | 9 | 0 |
| RN25ATA Calzada Derecha | 9 | 0 | 10 | 0 |

La tabla 12.19 los tramos en que se presenta mayor accidentalidad se encuentran en la zona de influencia del peaje de Turbaco.

- **Ocupación de carriles (O2)**

Se mide la longitud de estrechamiento de calzada debida a un corte de carril por actividades de mantenimiento realizadas por el Concesionario.

Para cumplir con el indicador, la longitud de retención debe ser menor a 300 m. El tiempo de corrección debe ser menor a 1 hora. A la fecha de hoy no se han presentado acumulaciones superiores a 300 m en ninguna calzada que duren más de 1 hora.

- **Cola de peaje (O3)**

La Interventoría realizó las mediciones de acumulación de vehículos en los carriles correspondientes a las estaciones de peaje. El tiempo de medición como mínimo de cuatro (4) horas, durante las horas de mayor tráfico del mes en que se efectúa la medición, en cada sentido y en cada estación de peaje. Al menos se realizan 5 mediciones cada mes, en días representativos.

Así mismo no pueden acumularse un número superior a 15 vehículos en la mitad de las estaciones de pago manual o semiautomático que se encuentren en servicio por un periodo de 60 minutos.

La siguiente tabla resume el tiempo aproximado en que se despeja una acumulación superior a 15 vehículos, donde se evidencia que es inferior a los 10 minutos. Así mismo, se implementan estrategias como por ejemplo la activación del carril reversible y el uso de cangureras cuando la situación lo amerita. Con esto se concluye que el Concesionario ha cumplido con el valor de aceptación.

**Tabla 12.20. Colas de peaje**

| Peaje | Sentido | Promedio despeje colas (minutos) | Fecha de medición |
|---|---|---|---|
| Sabanagrande | Palmar de Varela - Malambo Carril 1-4 | 0:03:00 | 27/12/2025 |
| | Malambo - Palmar de Varela Carril 4-8 | 0:03:05 | 27/12/2025 |
| Galapa | Baranoa - Barranquilla | 0:02:04 | 27/12/2025 |
| | Barranquilla - Baranoa | 0:02:01 | 27/12/2025 |
| Gambote | Cruz del viso - Arjona | 0:02:50 | 27/12/2025 |
| | Arjona - Cruz del viso | 0:02:48 | 27/12/2025 |
| Bayunca | Bayunca - Clemencia | No se han presentado | 27/12/2025 |
| | Clemencia - Bayunca | 0:00:49 | 27/12/2025 |
| Pasacaballos | Intersección de corrales - Cartagena | No se han presentado | 27/12/2025 |
| | Cartagena - Corrales | No se han presentado | 27/12/2025 |

De acuerdo con la tabla 12.20, el Concesionario cumplió con el indicador.

**Tiempo de atención de incidentes (O4)**

Se registraron los tiempos transcurridos desde el momento de conocido el evento, el tiempo en que se realiza la señalización del evento hasta el momento en que se presentó todo el equipo personal y vehicular necesario para su atención. Los eventos ocurridos corresponden a incidentes relacionados con fallas mecánicas de los automotores en la unidad funcional 0.

Para el presente mes, no se presentaron 3 o más eventos en que el tiempo de señalización fuera mayor a 1 hora. Por lo tanto, se cumplió con el 100% del tiempo de atención de los incidentes.

- **Tiempo de atención de accidentes (O5)**

Se registraron los tiempos transcurridos desde el momento de conocido el evento, el tiempo en que se realiza la señalización, tiempo de llegada de la ambulancia y tiempo de llegada de la grúa.

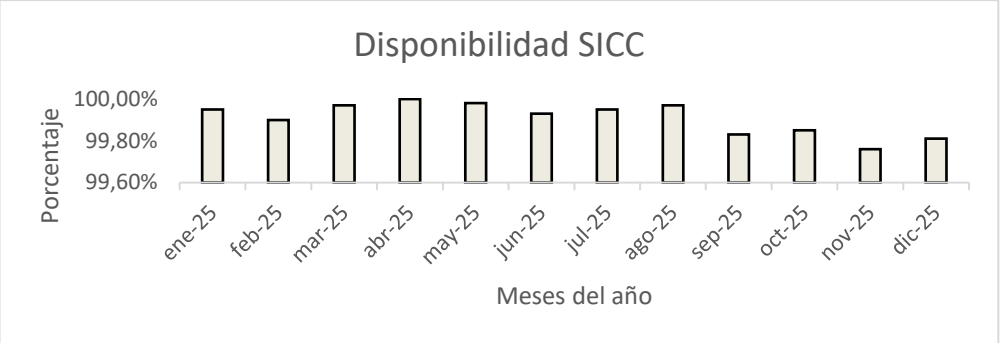
Respecto a la verificación de este indicador, las mediciones se basaron en lo establecido en el apéndice técnico 4. Se registraron los tiempos transcurridos desde el momento de conocido el evento hasta el momento en que se presentó todo el equipo personal y vehicular para su atención.

Para el presente mes, no se presentaron 3 o más eventos en que el tiempo de señalización fuera mayor a 40 minutos, la ambulancia se tardara más de 30 minutos ni la llegada de la grúa se tardara más de una hora. Por lo tanto, se cumplió con el 100% del tiempo de atención de los accidentes.

- **Disponibilidad del SICC (O6)**

Según el apéndice 4 el sistema informático de contabilización y control (SICC) que es parte del sistema de registro e información de los indicadores, debe permanecer disponible el 99% del tiempo de operación (7 días de la semana x 24 horas) de acuerdo con el reporte de disponibilidad elaborado por una firma independiente.

**Gráfica 12.3 Cumplimiento disponibilidad SICC**




Para el presente mes, la plataforma estuvo disponible el 99.81% según la gráfica 12.3.

## CONSOLIDADO DE PESAJE DE CAMIONES

Entre el 1 y el 31 de diciembre de 2025, se pesaron 4251 vehículos en la estación de peaje de Galapa PR100+650 RN9006. En las estaciones no se hicieron comparendos.

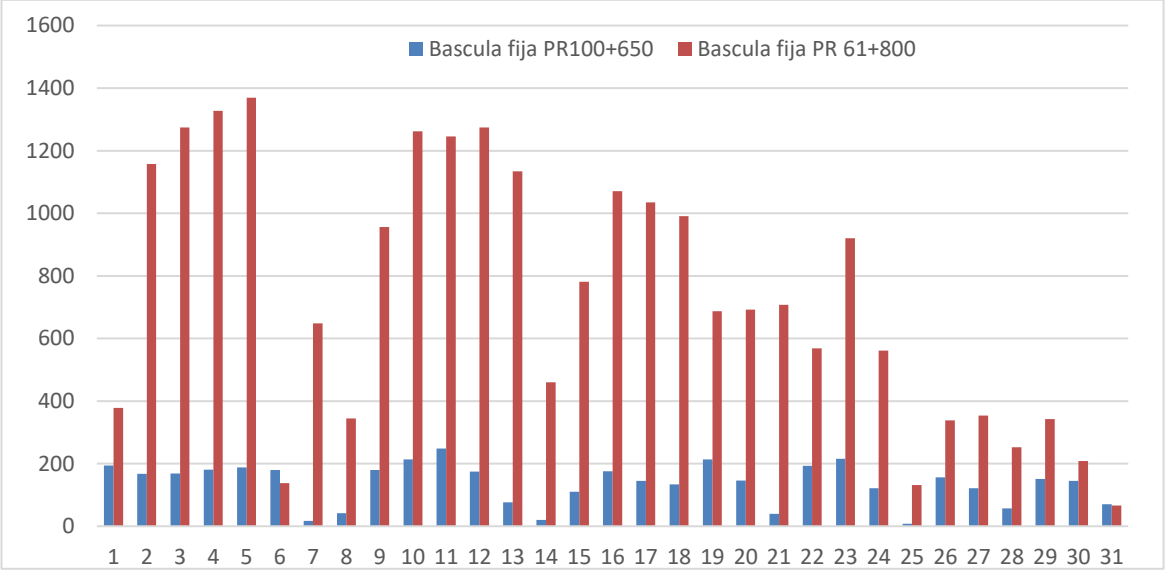
En la estación de pesaje de Sincerin PR 61+800 RN 9005, teniendo un pesaje total de 22674 vehículos En las estaciones no se hicieron comparendos.

**Tabla 12.21. Consolidado de vehículos pesado del 1 al 31 de diciembre de 2025.**

| fecha | EP FIJA GALAPA RN 9006 PR 100+400 | | EP FIJA SINCERÍN 9005 PR 61+800 | |
|---|---|---|---|---|
| | Vehículos | Comparendos | Vehículos | Comparendos |
| 1-dic | 194 | 0 | 378 | 0 |
| 2-dic | 167 | 0 | 1158 | 0 |
| 3-dic | 168 | 0 | 1274 | 0 |
| 4-dic | 181 | 0 | 1327 | 0 |
| 5-dic | 188 | 0 | 1369 | 0 |
| 6-dic | 180 | 0 | 138 | 0 |
| 7-dic | 17 | 0 | 648 | 0 |
| 8-dic | 42 | 0 | 344 | 0 |
| 9-dic | 180 | 0 | 956 | 0 |
| 10-dic | 213 | 0 | 1262 | 0 |
| 11-dic | 248 | 0 | 1246 | 0 |
| 12-dic | 175 | 0 | 1274 | 0 |
| 13-dic | 76 | 0 | 1134 | 0 |
| 14-dic | 20 | 0 | 460 | 0 |
| 15-dic | 110 | 0 | 781 | 0 |
| 16-dic | 176 | 0 | 1071 | 0 |
| 17-dic | 145 | 0 | 1035 | 0 |
| 18-dic | 134 | 0 | 991 | 0 |
| 19-dic | 213 | 0 | 687 | 0 |
| 20-dic | 146 | 0 | 692 | 0 |

| fecha | EP FIJA GALAPA RN 9006 PR 100+400 | | EP FIJA SINCERÍN 9005 PR 61+800 | |
|---|---|---|---|---|
| | Vehículos | Comparendos | Vehículos | Comparendos |
| 21-dic | 40 | 0 | 708 | 0 |
| 22-dic | 193 | 0 | 568 | 0 |
| 23-dic | 216 | 0 | 920 | 0 |
| 24-dic | 121 | 0 | 561 | 0 |
| 25-dic | 8 | 0 | 132 | 0 |
| 26-dic | 156 | 0 | 338 | 0 |
| 27-dic | 121 | 0 | 354 | 0 |
| 28-dic | 57 | 0 | 252 | 0 |
| 29-dic | 151 | 0 | 342 | 0 |
| 30-dic | 145 | 0 | 208 | 0 |
| 31-dic | 70 | 0 | 66 | 0 |
| **TOTAL** | **4251** | **0** | **22674** | **0** |

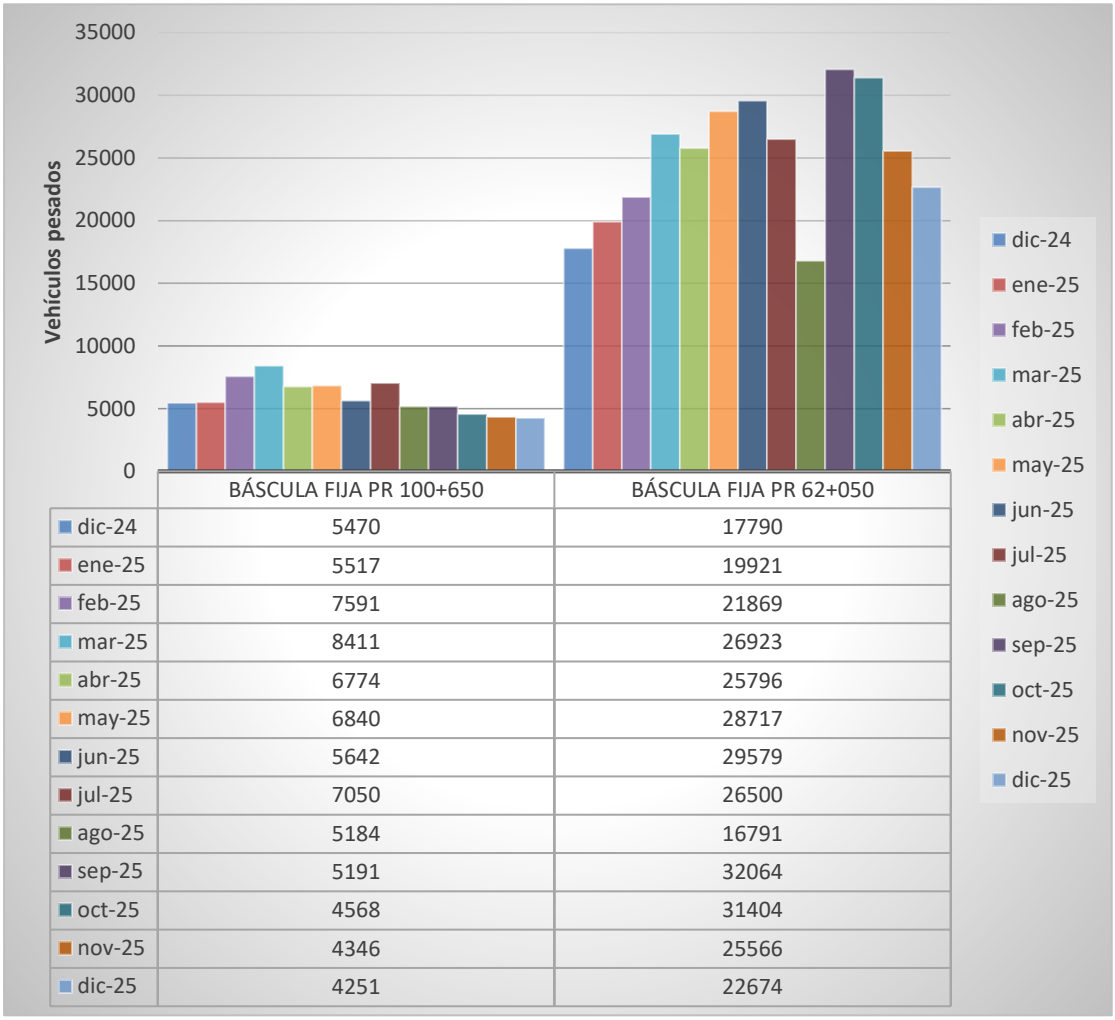
**Gráfica 12.4. Consolidado de vehículos pesados mes de diciembre de 2025**




En el gráfico 12.4 se observa que la báscula fija PR 62+050, ubicada en Sincerín**,** registró un mayor número de camiones pesados en comparación con la báscula fija PR 100+650**,** ubicada en Galapa, durante el mes de diciembre de 2025. En la báscula de Sincerín se pesaron 22.674 camiones**,** mientras que en la de Galapa se pesaron 4.251 camiones**.**

Además, al analizar el total de camiones pesados, se evidencia que hubo una disminución en la actividad entre los meses de noviembre y diciembre de 2025, asociado a la entrada en operación de la báscula Cartagena–Viso. En noviembre se registraron 29.912, camiones, mientras que en diciembre la cifra fue de 26.925, lo que representa una disminución en el pesaje durante este período.

**Gráfica 12.5. Acumulado de vehículos pesados año 2024 y diciembre de 2025**




| | BÁSCULA FIJA PR 100+650 | BÁSCULA FIJA PR 62+050 |
|---|---|---|
| dic-24 | 5470 | 17790 |
| ene-25 | 5517 | 19921 |
| feb-25 | 7591 | 21869 |
| mar-25 | 8411 | 26923 |
| abr-25 | 6774 | 25796 |
| may-25 | 6840 | 28717 |
| jun-25 | 5642 | 29579 |
| jul-25 | 7050 | 26500 |
| ago-25 | 5184 | 16791 |
| sep-25 | 5191 | 32064 |
| oct-25 | 4568 | 31404 |
| nov-25 | 4346 | 25566 |
| dic-25 | 4251 | 22674 |

En el gráfico 12.5 se observa que la báscula fija ubicada en el PR 100+650, en Galapa, presentó una disminución en el pesaje entre diciembre de 2024 y diciembre de 2025. En diciembre de 2024 se registraron 5.470 camiones, mientras que en diciembre de 2025 la cifra descendió a 4.251, lo que indica que en 2024 se pesaron más vehículos.

Por su parte, la báscula fija en el PR 62+050, ubicada en Sincerín, evidenció un comportamiento contrario, con un aumento en el mismo periodo. En diciembre de 2024 se registraron 17.790 camiones, y en diciembre de 2025 la cifra se incrementó a 22.674, lo que representa un crecimiento en el pesaje.

## 12.4. SERVICIOS DE LA CONCESIÓN

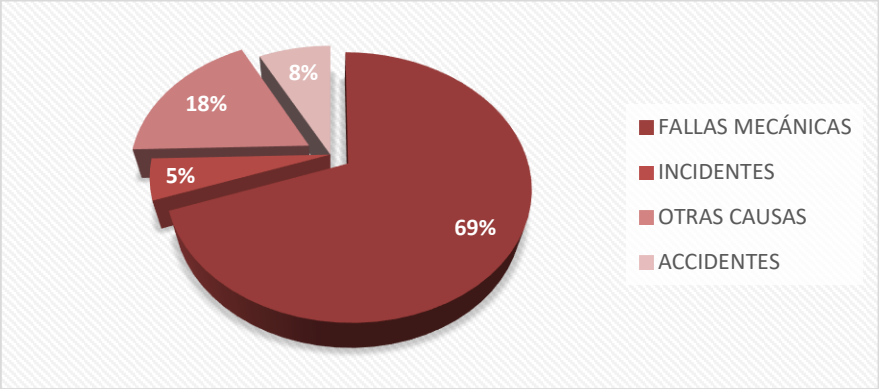
Conforme con lo establecido en los términos contractuales, el Concesionario brinda a los usuarios de la vía los siguientes servicios.

### 12.4.1 Solicitud de servicios

En este periodo se atendieron 695 servicios, entre accidentes graves, accidentes leves y fallas mecánicas y de conducción del vehículo. Entre estos servicios la mayor causa fueron las fallas

mecánicas 69%, los accidentes representaron el 8%, el restante 23% corresponde a otras causas como servicios comunitarios, incidentes, otras causas, entre otros.

**Gráfica 12.6. Servicios prestados según la causa**

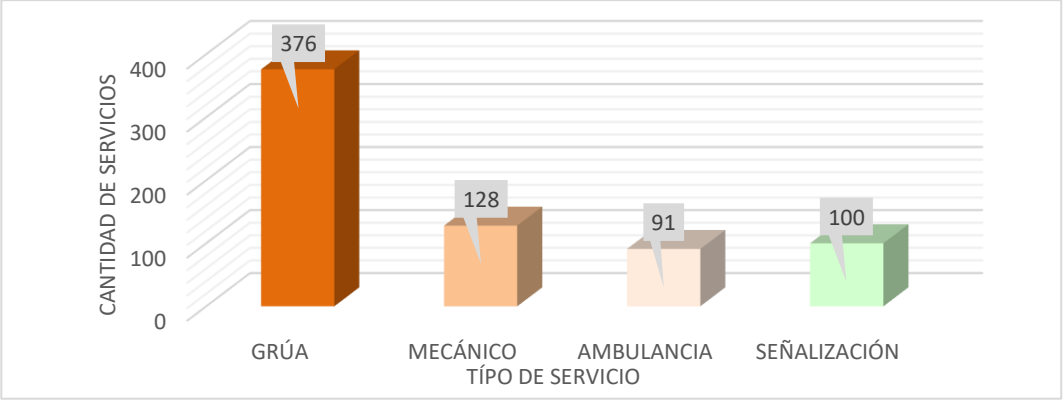



En la atención de estos servicios se utilizó el equipo, vehículos y personal dispuesto para tales eventos por el Concesionario. De acuerdo con estas atenciones el equipo que más servicios presentó fue el de grúa.

**Tabla 12.22. Servicios atendidos con los vehículos de operación**

| SERVICIO | CANTIDAD |
|---|---|
| GRÚA | 376 |
| MECÁNICO | 128 |
| AMBULANCIA | 91 |
| SEÑALIZACIÓN | 100 |
| **TOTAL** | **695** |

**Gráfica 12.7. Servicios prestados por tipo de atención**

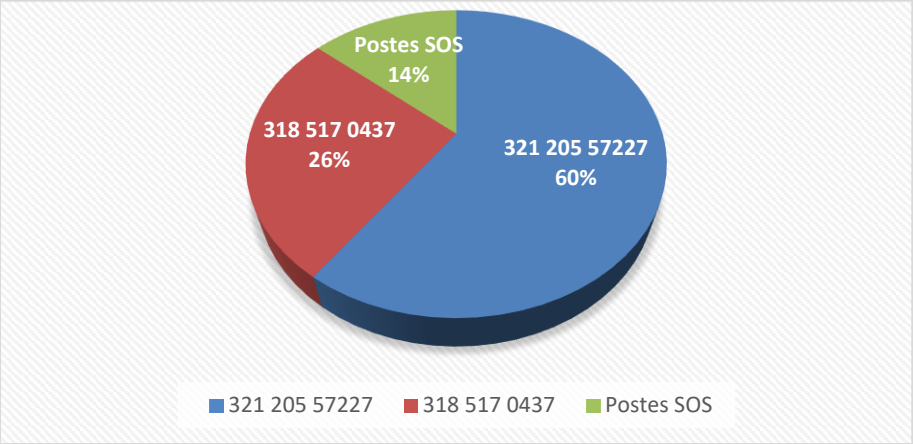



En el gráfico 12.7 se observa que el servicio más solicitado fue el de la **grúa**, representando el 54% del total. Le sigue el servicio **mecánico** con un 19%**,** los servicios de **señalización** con un 14%, y **ambulancia** con un 13%**,** Estos datos destacan la predominancia del uso de grúas en comparación con los demás servicios durante el período analizado.

### 12.4.1 Llamadas a las líneas de emergencia.

La concesión cuenta con las líneas gratuitas de atención al usuario 321 205 7227 (622 llamadas), 318 517 0437 (275 llamadas) y Postes SOS (142 llamadas). Entre el 1 y el 31 de diciembre de 2025, se recibieron 1039 llamadas. En su mayoría para solicitar información sobre el estado de la vía y para solicitar servicios.

**Gráfica 12.8. Llamadas gratuitas**




En el gráfico 12.8 se observa que la línea gratuita de atención más utilizada es el **318 517 0437**, representando el **60%** del total. Le sigue la línea gratuita de atención al usuario **321 205 7227**, con un **26%**, mientras que los **Postes SOS** representan el **14%** del uso total. Estos datos evidencian una preferencia marcada por el uso de líneas telefónicas en comparación con otros medios de atención.

## 12.5. ACCIDENTALIDAD

Durante el periodo de consideración del presente informe se presentaron 53 accidentes en el corredor del proyecto, en los cuales se presentaron 5 fallecidos, 10 de gravedad y 65 con lesiones leves. La vía con mayor accidentalidad fue la Ruta Nacional 9006 (Cartagena – Barranquilla), seguida por la Ruta Nacional RN9005 (Cruz del Viso - Cartagena),

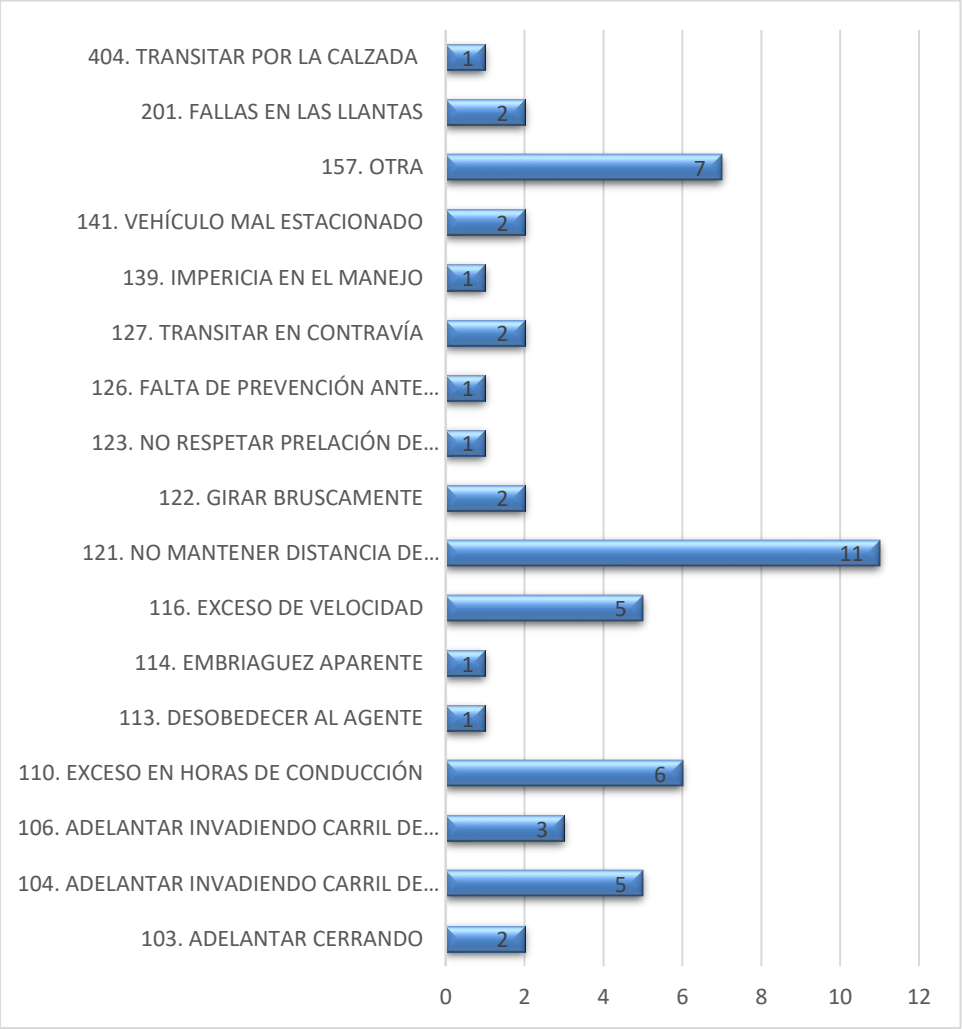
En la siguiente tabla se detalla el comportamiento de la accidentalidad entre el 1 y el 31 de diciembre de 2025.

**Tabla 12.23. Análisis de accidentalidad**

| ESTADÍSTICA BÁSICA DE ACCIDENTES | RN-9005 | RN-90BLB | RN-90BLC | RN-9006 | RN-90AT01 | RN 25ATA | RN-2516 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| RESUMEN ACCIDENTES | 15 | 4 | 4 | 22 | 2 | 4 | 2 | 53 |
| ACCIDENTES COMPLEJOS (CON DAÑOS A PERSONAS) | 15 | 4 | 4 | 22 | 2 | 4 | 2 | 53 |
| RESUMEN DAÑOS A PERSONAS | 17 | 7 | 7 | 38 | 3 | 5 | 3 | 80 |
| N° HERIDOS (GRAVES) | 2 | 1 | 1 | 6 | 0 | 0 | 0 | 10 |
| N° HERIDOS LEVES | 13 | 6 | 6 | 29 | 3 | 5 | 3 | 65 |

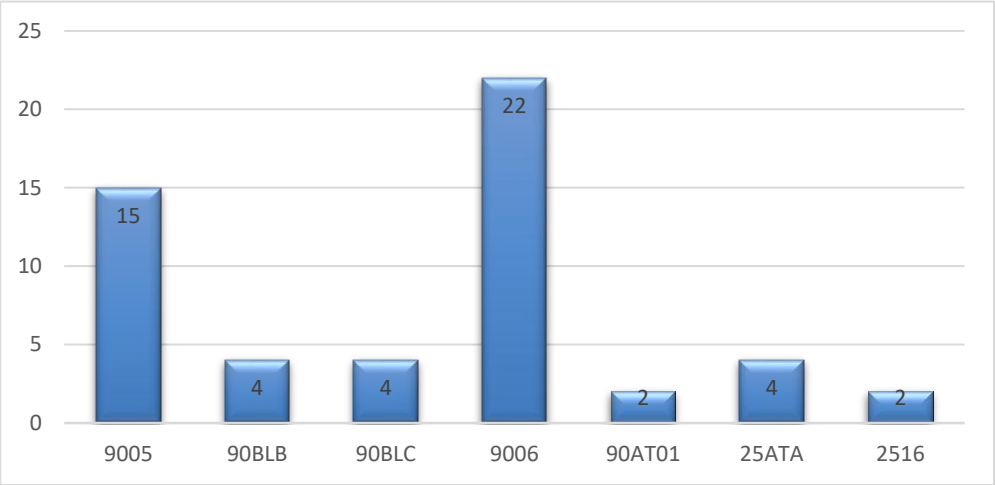
| ESTADÍSTICA BÁSICA DE ACCIDENTES | RN-9005 | RN-90BLB | RN-90BLC | RN-9006 | RN-90AT01 | RN 25ATA | RN-2516 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| N° MUERTOS (POR REPORTE) | 2 | 0 | 0 | 3 | 0 | 0 | 0 | 5 |

**Gráfica 12.9. Accidentalidad por causa de accidente mes de diciembre 2025.**



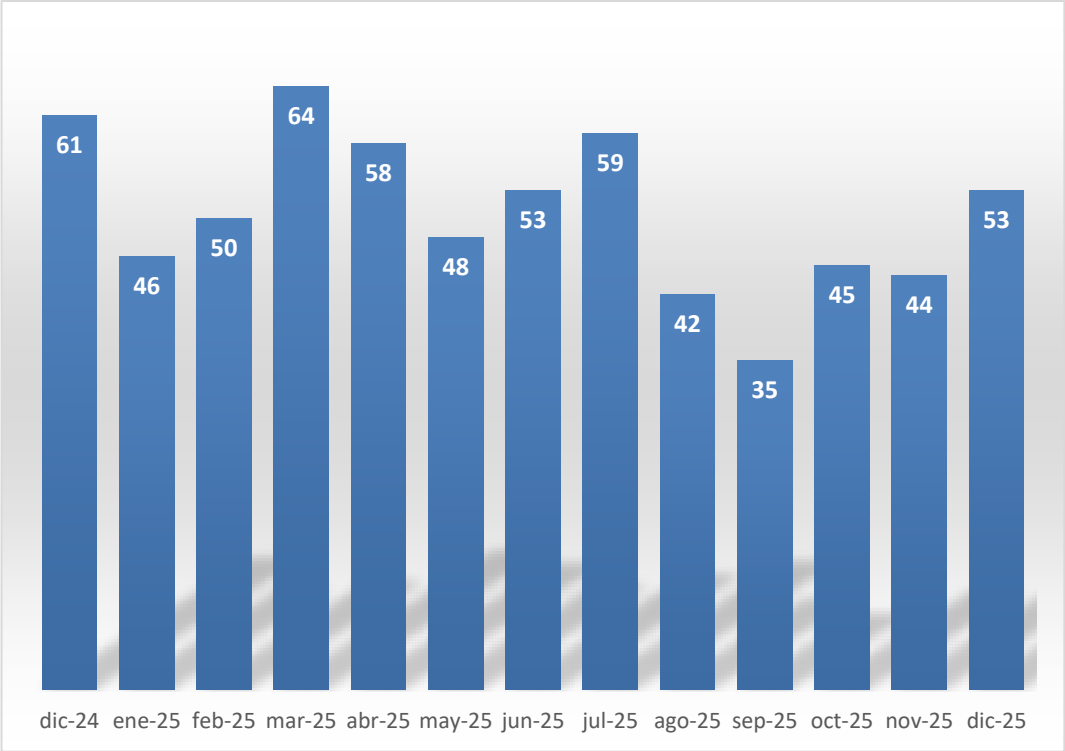

De acuerdo con el Gráfico 12.9, la principal causa de los accidentes corresponde al **"NO MANTENER DISTANCIA DE SEGURIDAD"**, que representa el **20,8 %** del total de casos. En segundo lugar, se encuentra la categoría **"OTRA"**, con un **13,2 %**, seguida de **EXCESO EN HORAS DE CONDUCCIÓN**, ambas con un **11,3 %**.

**Gráfica 12.10. Accidentalidad por ruta mes de diciembre de 2025**




De acuerdo con el gráfico 12.10, se observa que la vía con mayor índice de accidentalidad fue la Ruta Nacional RN 9006 (Cartagena - Barranquilla), seguida por la Nacional RN 9005 (Cruz del Viso - Cartagena).

**Gráfica 12.11. Accidentalidad acumulada a diciembre de 2025.**




En diciembre de 2025 se registraron **53 accidentes**, lo que representa un aumento en comparación con noviembre de 2025, mes en el que se reportaron **44 accidentes**.

### 12.5.1. Análisis usuarios vulnerables

De 53 accidentes que se presentaron durante el presente mes, 37 corresponden a usuarios vulnerables (ciclistas, motociclistas y peatones), lo cual equivale al 70%.

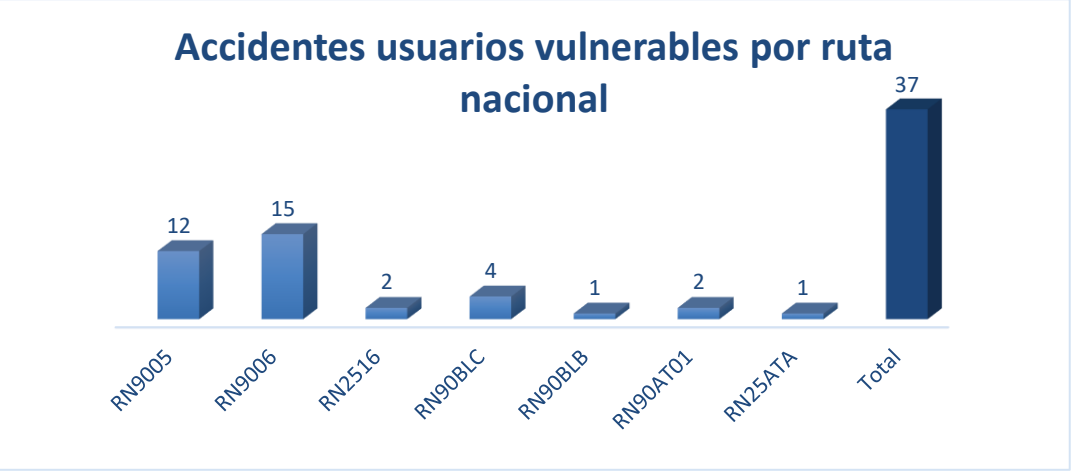
Con los datos de accidentalidad del mes, se identifica en cuántos de estos se vieron involucrados los usuarios vulnerables.

**Tabla 12.24. Total de accidentes de usuarios vulnerables**

| Mes | Total de accidentes usuarios vulnerables | Motocicletas involucradas | Bicicletas involucradas | Peatón involucrado |
|---|---|---|---|---|
| Diciembre | 37 | 35 | 1 | 1 |

La tabla 12.24 indica que se presentaron 37 accidentes relacionados a usuarios vulnerables, en los cuales se encuentran 35 motos, 1 bicicleta y 1 peatón.

**Gráfica 12.12. Accidentes usuarios vulnerables por Ruta Nacional**




A partir de la gráfica 12.12, se puede observar que la mayoría de los accidentes involucrando motociclistas, peatones y bicicletas se concentran en su mayoría en la ruta nacional 9006 con 15 accidentes y le sigue la ruta nacional 9005 con 12 accidentes. Por otro lado, en la ruta nacional 90BLC se presentaron 4 accidentes, mientras en las rutas 90AT01 y 2516 se presentaron 2 accidentes. Finalmente se presentó 1 accidente en las rutas nacionales 90BLB y 25ATA.

Como resultado de la información de accidentalidad se identifica el tipo de accidente que ocurre dentro del corredor vial:

**Tabla 12.25 Tipo de accidentes**

| | |
|---|---|
| Tipo de accidente | Choque |
| | Caída de ocupante |
| | Atropello |

La tabla 12.25 indica la clasificación de accidentes que se presentaron entre usuarios vulnerables.

**Análisis de accidentalidad**

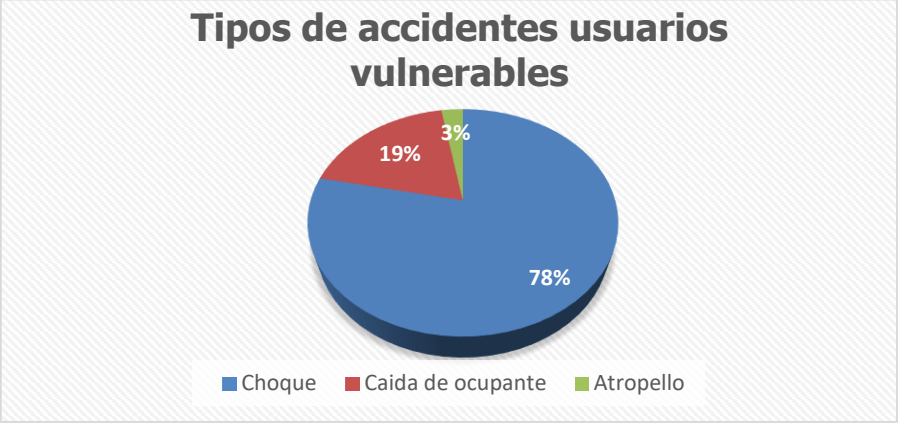
- Se realiza el análisis de accidentabilidad por tipo de accidente y los vehículos involucrados en cada uno.

**Tabla 12.26. Accidentalidad usuarios vulnerables**

| Condición de seguridad | Accidentes tipo choque | Accidentes tipo caída de ocupante | Accidentes tipo atropello | Total | Porcentaje |
|---|---|---|---|---|---|
| ADELANTAR CERRANDO | | 2 | | 2 | 5,41% |
| ADELANTAR INVADIENDO CARRIL | 4 | | | 4 | 10,81% |
| ADELANTAR INVADIENDO CARRIL DEL MISMO SENTIDO EN ZIGZAG | 1 | | | 1 | 2,70% |
| DESOBEDECER AL AGENTE | | 1 | | 1 | 2,70% |
| EXCESO EN HORAS DE CONDUCCIÓN | 2 | 1 | | 3 | 8,11% |
| EXCESO DE VELOCIDAD | 2 | 3 | | 5 | 13,51% |
| FALTA DE PREVENCIÓN ANTE ANIMALES EN LA VÍA | 1 | | | 1 | 2,70% |
| GIRAR BRUSCAMENTE | 2 | | | 2 | 5,41% |
| IMPERICIA EN EL MANEJO | 1 | | | 1 | 2,70% |
| NO MANTENER DISTANCIA DE SEGURIDAD | 8 | | | 8 | 21,62% |
| NO RESPETAR PRELACIÓN DE INTERSECCIONES | 1 | | | 1 | 2,70% |
| OTRA | 4 | | | 4 | 10,81% |
| TRANSITAR EN CONTRAVÍA | 2 | | | 2 | 5,41% |
| TRANSITAR POR LA CALZADA | | | 1 | 1 | 2,70% |
| VEHICULO MAL ESTACIONADO | 1 | | | 1 | 2,70% |
| TOTAL | 29 | 7 | 1 | 37 | 100% |

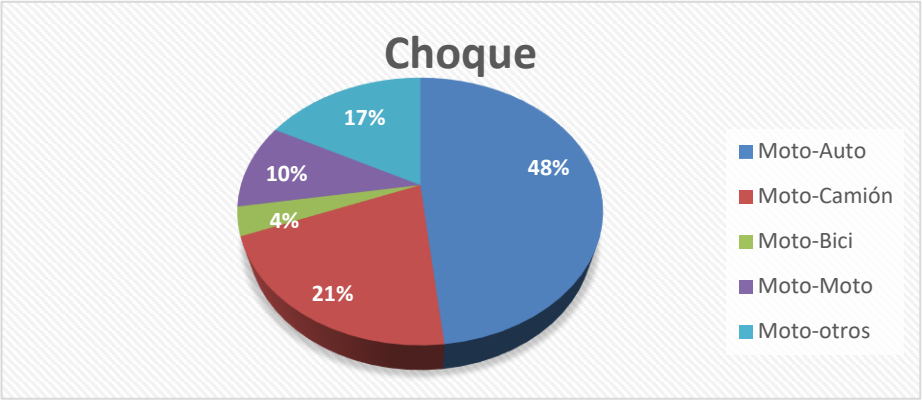
La tabla 12.26 indica las causas de accidentes de usuarios vulnerables y la clasificación correspondiente (choque, caída de ocupantes, atropello) donde se encuentra que la mayoría son de tipo choque

**Gráfica 12.13. Accidentes actores vulnerables**




La gráfica 12.13 indica que se presentaron más accidentes de tipo choque, en los usuarios vulnerables.

**Gráfica 12.14 Accidentes tipo choque**



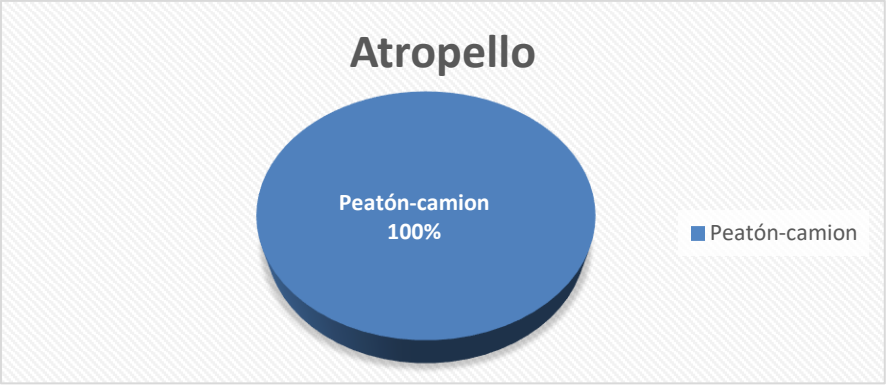

La gráfica 12.14 indica que se presentaron más accidentes entre motocicletas y automóviles.

**Gráfica 12.15. Accidente tipo caída de ocupante**




La gráfica 12.15 indica que, en los accidentes de clasificación caída de ocupante, se presentaron en su mayoría entre motociclistas y otros. En la denominación de otros se refiere en su mayoría a vehículos que huyen del lugar al momento del accidente y no son registrados, o también cuando el inspector encuentra al involucrado sobre el pavimento.

**Gráfica 12.16. Accidente tipo atropello**




En la gráfica 12.16 se indica que se presentó un 100% de accidentes entre motos y peatones en la categoría atropello

De la tabla 12.26 y la gráfica 12.13 se puede concluir que los accidentes que se presentan con mayor frecuencia entre los usuarios vulnerables son los de clasificación tipo choque. Además, la falta de experiencia o habilidad en la conducción de algunos motociclistas puede contribuir a errores de manejo, como giros bruscos o frenazos repentinos. Adicionalmente se destaca la falta de uso de equipos de protección, como cascos y equipo reflectante en algunos usuarios del corredor vial, lo cual puede agravar la gravedad de las lesiones en caso de accidente.

Por otro lado, se muestran las condiciones de inseguridad (causas) identificadas, que provocan los tipos de accidentes, incluyendo los usuarios vulnerables y la cantidad de accidentes totales por condición de inseguridad en el corredor vial:

**Tabla 12.27. Condiciones de inseguridad**




La tabla 12.27 proporcionan datos concluyentes que indican que la mayoría de los accidentes entre usuarios vulnerables y que fueron registrados durante el período analizado se debieron principalmente a no mantener distancia de seguridad y exceso de velocidad cerrando, con un 21.62% y 13.51% respectivamente.

## 12.6. TRÁFICO Y RECAUDO

### 12.6.1. Tráfico total

Durante el período comprendido entre el 1 y el 31 de diciembre de 2025, se registró un tráfico total de 1.279.162 vehículos, lo que equivale a un tránsito promedio diario (TPD) de 41.263 vehículos, según la tabla 12.24. Esto representa un aumento del 9.23% en el TPD de diciembre de 2025 en comparación con noviembre de 2025.

### 12.6.2. Análisis de tráfico

**Tabla 12.28. Reporte tráfico total diciembre de 2025.**

| TRÁFICO TOTAL (INCLUYENDO VEHÍCULOS LEY 787 2002) | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Categoria** | BAYUNCA | GAMBOTE | PASACABALLOS | TURBACO | GALAPA | SABANAGRANDE | TOTAL CAT |
| **I** | 44.912 | 137.975 | 46.220 | - | 125.977 | 160.663 | 515.747 |
| **IESP** | 11.583 | - | - | - | 74.423 | 131.729 | 217.735 |
| **I E ESP** | - | - | 5.752 | - | - | - | 5.752 |
| **II** | 47.836 | 42.645 | 2.517 | - | 58.987 | 69.003 | 220.988 |
| **IIESP** | 4.475 | 4.752 | - | - | 27.540 | 42.676 | 79.443 |
| | | | | | | | |
| **III** | 10.741 | 14.350 | 5.819 | 12.270 | 6.577 | 11.936 | 61.693 |
| **III E** | - | - | - | - | - | - | - |
| **III E ESP** | - | - | 1.380 | | - | - | 1.380 |
| **IV** | 12.464 | 13.645 | 4.592 | 1.527 | 6.609 | 10.181 | 49.018 |
| **V** | 16.278 | 28.980 | 11.124 | 2.007 | 8.268 | 20.382 | 87.039 |
| **VI** | - | - | 11.766 | - | - | - | 11.766 |
| **VII** | - | - | 28.601 | - | - | - | 28.601 |
| **EA** | 79 | 125 | | - | 22 | 50 | 276 |
| **EG** | 40 | 36 | | - | 50 | 76 | 202 |
| **ER** | 1.442 | 405 | | - | 1.075 | 1.320 | 4.242 |
| **TOTAL TRÁFICO SIN EJES** | 148.289 | 242.347 | 117.771 | 15.804 | 308.381 | 446.570 | 1.279.162 |
| **TOTAL TRÁFICO CON EJES** | 149.850 | 242.913 | 117.771 | 15.804 | 309.528 | 448.016 | 1.283.882 |
| **TPD** | 4.784 | 7.818 | 3.799 | 510 | 9.948 | 14.405 | 41.263 |

La tabla 12.28 revela un comportamiento concentrado en dos estaciones, siendo **Sabanagrande** y **Galapa** las que lideran ampliamente el volumen vehicular. La estación de Sabanagrande presenta el mayor número de vehículos registrados, con **446.570**, lo que representa aproximadamente el **35% del total**. Le sigue Galapa con **308.381 vehículos**, lo cual equivale al **24% del tráfico**. Estas cifras reflejan la alta circulación en el departamento del Atlántico, donde ambas estaciones están ubicadas y donde se concentra gran parte de los usuarios que transitan el corredor.

En contraste, la estación de **Turbaco** muestra el volumen más bajo con apenas **15.804 vehículos**, lo cual se explica por la **suspensión del cobro a las categorías I y II**, que históricamente representan la mayoría del tráfico. Actualmente, solo se registra flujo vehicular en categorías III, IV y V. Esto posiciona a Turbaco con un **TPD de solo 510 vehículos**, muy por debajo del promedio general.

En cuanto a la **distribución por categorías**, se evidencia que los vehículos de **categoría I (515.747)** y **II (220.988)** son los que dominan el tráfico del corredor, sumando alrededor del **58% del total**. Estos corresponden a vehículos livianos y buses en su mayoría.

Por otro lado, se destaca el comportamiento en las **categorías pesadas**, especialmente en Pasacaballos, que reporta **11.766 vehículos en categoría VI** y **28.601 en categoría VII**. Esto reafirma la importancia logística de esta estación, debido a su cercanía con la zona industrial de Mamonal y los puertos de Cartagena.

### 12.6.3. Eventos especiales

- Se presentaron manifestaciones por parte del grupo NO+peajes, los cuales incitaron al no pago de la tarifa del peaje, los días 2 y 16 de diciembre del presente año en el peaje de Sabanagrande.
- Durante este mes se presentó la temporada de navidad y fin de año, lo cual incrementó el turismo en la región y como consecuencia, el número de vehículos que circularon por el corredor vial aumentó de manera significativa.
- Se prorrogó la suspensión del cobro de las categorías I y II en el peaje de Turbaco hasta el 31 de enero de 2026.

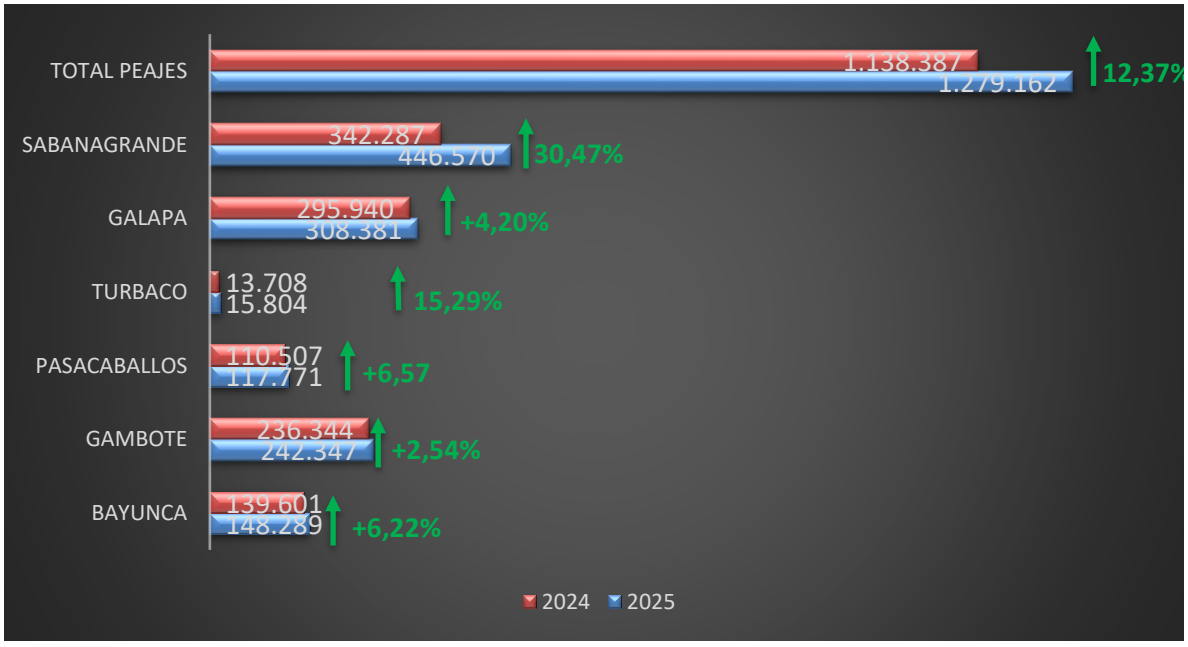
### 12.6.4. Variación interanual

**Tabla 12.29. Tabla comparativa**

| Tráfico mes | Vehículos | Nota |
|---|---|---|
| dic-24 | 1.138.387 | B |
| dic-25 | 1.279.162 | A |
| **Diferencia** | **140.775** | **(A-B)** |

La tabla 12.29 indica el comparativo de vehículos incluyendo exentos que circularon en las estaciones de peaje en operación, donde se puede apreciar que respecto al año pasado ocurrió un aumento de 140.775 vehículos.

**Gráfica 12.17. Comparación de tráfico 2025 vs 2024**

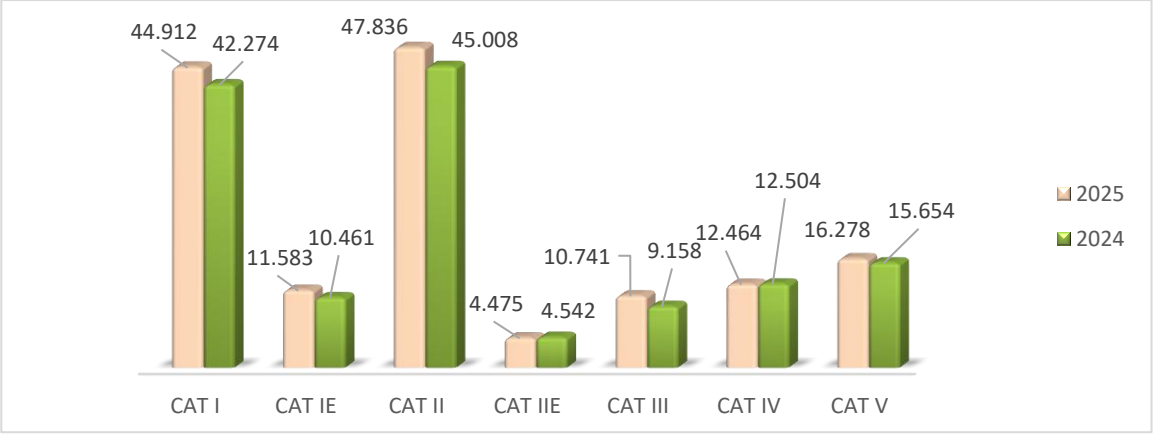


La gráfica 12.17 indica el comportamiento del tráfico en las seis estaciones de peaje del corredor vial el cual aumentó un 12,37% respecto al mismo mes de 2024. En todas las estaciones aumentó el tráfico respecto al año anterior, donde se destaca que Sabanagrande, registró el mayor incremento porcentual (+30,47%), sin embargo, adicional al incremento por motivo de las fiestas de fin de año, este aumento se explica en su mayoría a que en el mismo mes del año anterior se presentaron varias manifestaciones en el peaje por parte del comité no+peajes. El segundo mayor incremento se presentó en Turbaco mediante las categorías III a V (+15,29%). Pasacaballos registró un aumento del 6,57%, mientras Bayunca por su parte, presentó un crecimiento del (+6,22 %). Finalmente, las estaciones que menos aumentaron fueron Galapa y Gambote con un 4.20% y 2.54% respectivamente.

En las siguientes gráficas se muestra el comportamiento del tráfico por cada una de las categorías de vehículos que circularon en cada una de las estaciones de peaje en el mes de octubre del año en curso y su comparación con el mismo mes del año 2024.

**Bayunca**

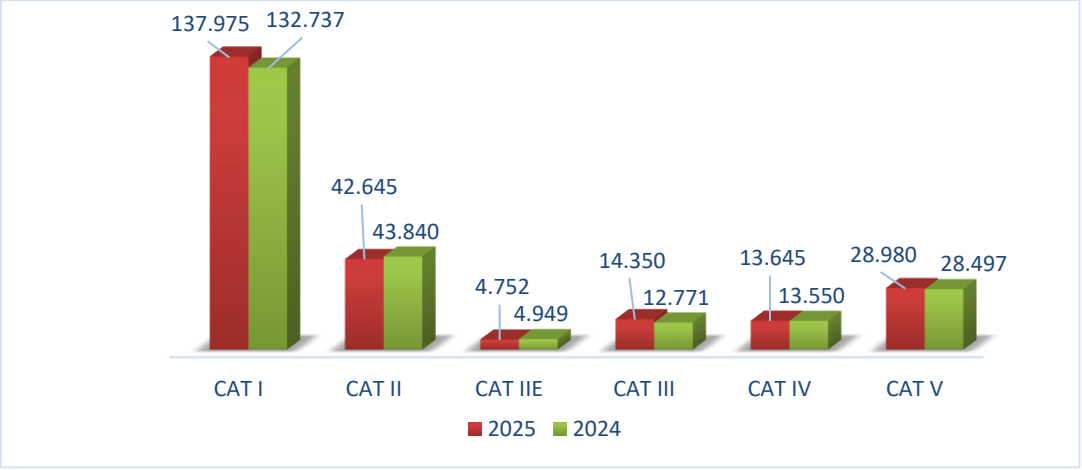
**Gráfica 12.18. Comparativa estación de peaje Bayunca**




La gráfica 12.18 muestra que el peaje de Bayunca registra un crecimiento en todas las categorías vehiculares excepto en las categorías IIE y IV. Se destaca especialmente un aumento del 17,29% en la categoría III, que corresponde a camiones de tres y cuatro ejes.

**Gambote**

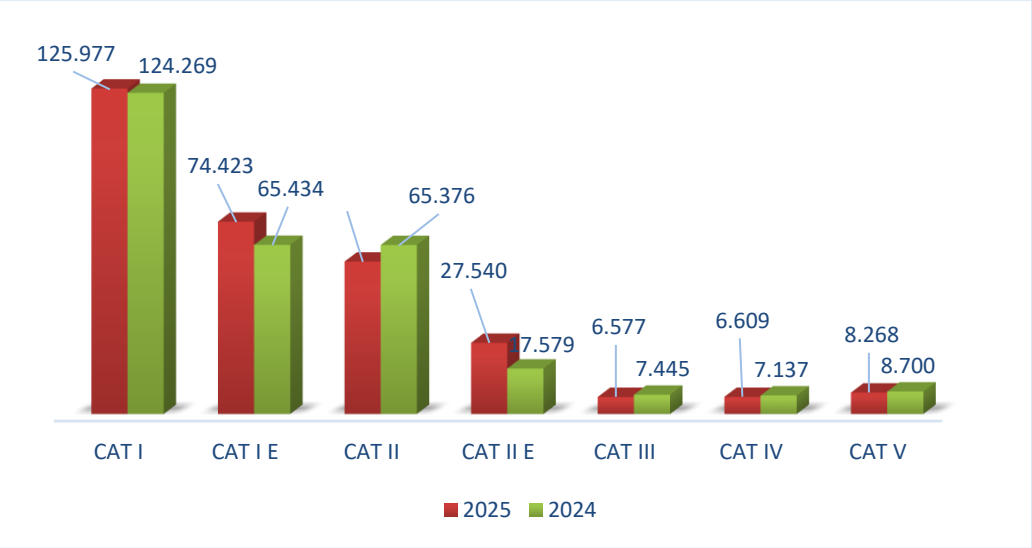
**Gráfica 12.19 Comparativo estación de peaje Gambote**



La gráfica 12.19 indica que el peaje de Gambote en general presentó un aumento del 2.54%, con incrementos en categorías I, III, IV y V. En cambio, se registra una reducción en categorías II y IIE. Lo cual indica mayor movimiento de carga intermunicipal y mayor flujo de mercancías.

**Galapa**

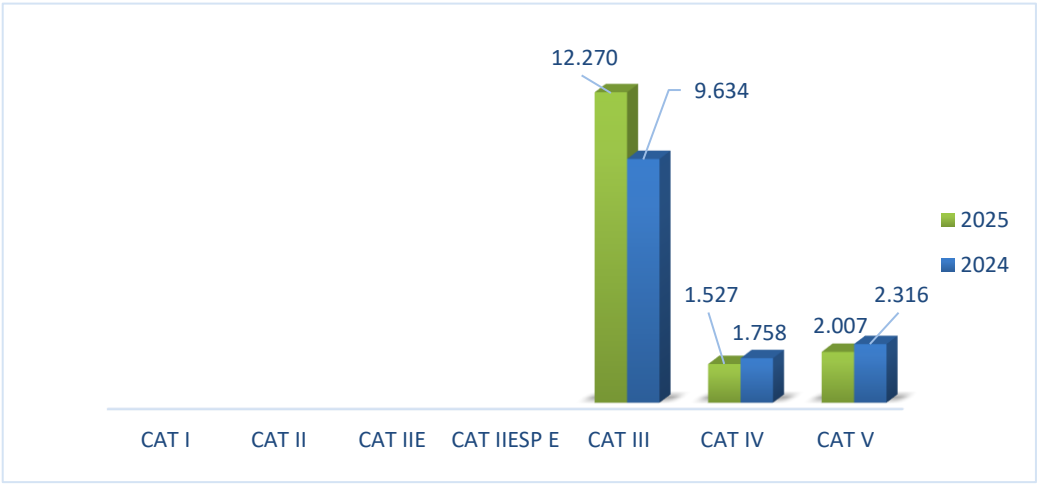
**Gráfica 12.20 Comparativo estación de peaje Galapa**




En general en la gráfica 12.20 se puede observar que en el peaje de Galapa reflejó un crecimiento sostenido en las categorías I(1.37%) IE (13.74%) y IIE (56.66%). Las categorías que disminuyeron fueron II, III, IV y V. Se destaca que la actualización de lineamientos de tarifas diferenciales en Galapa ha aumentado las solicitudes y aprobaciones a nuevos usuarios. En el caso de Galapa, su conexión con la zona metropolitana de Barranquilla es un factor clave en este incremento.

**Turbaco (información de videoconteos)**

**Gráfica 12.21 Comparativo estación de peaje Turbaco (información de video conteos)**




Al comparar todas las categorías en la gráfica 12.21, se obtuvo un aumento en la categoría III (27.36%) y una reducción en las categorías IV (13.14%) y V (13.34%).

En esta estación se firmó una nueva prórroga de suspensión de cobro de las categorías I y II hasta el 31 de enero de 2026, mediante la resolución 20253040052885 del 22 de diciembre de 2025.

**Comparativa con videoconteos en categorías I y II**

**Información de Turbaco**

Se realiza la comparación de la última información revisada hasta el momento por la Interventoría.

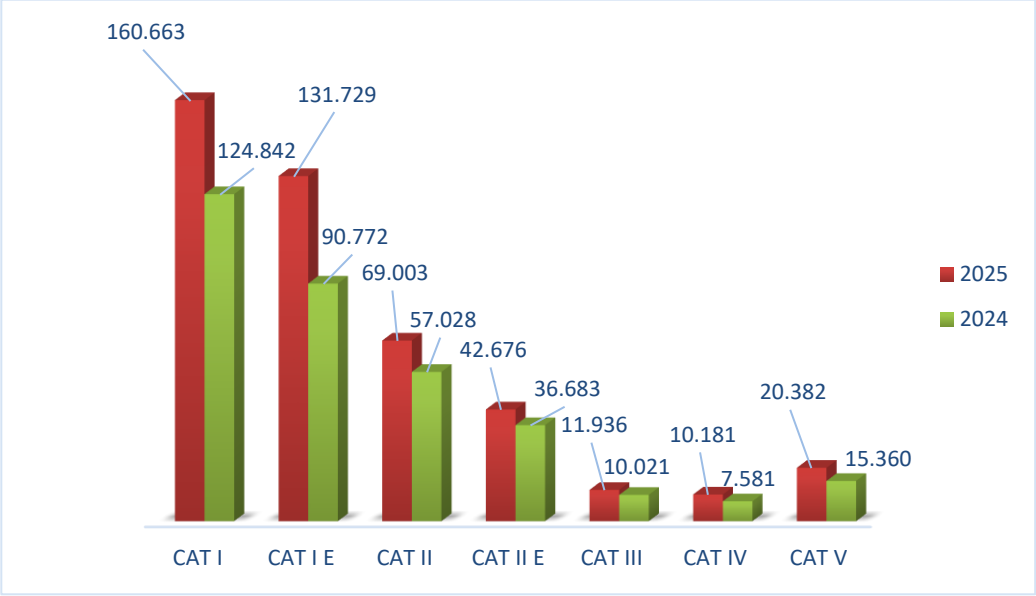
**Tabla 12.30 comparación de videoconteos**

| | nov-24 | nov-25 | Variación porcentual |
|---|---|---|---|
| CAT I | 587.537 | 634.192 | +8% |
| CAT II | 89.698 | 92.296 | +3% |

Se encuentra que a corte de noviembre se presenta un aumento del 8% en la categoría I y un aumento del 3% en la categoría II según la tabla 12.26, lo cual puede reflejar crecimiento urbano en el municipio de Turbaco, incremento en actividades turísticas y un incremento en las rutas de transporte de buses pequeños y microbuses.

**Sabanagrande**

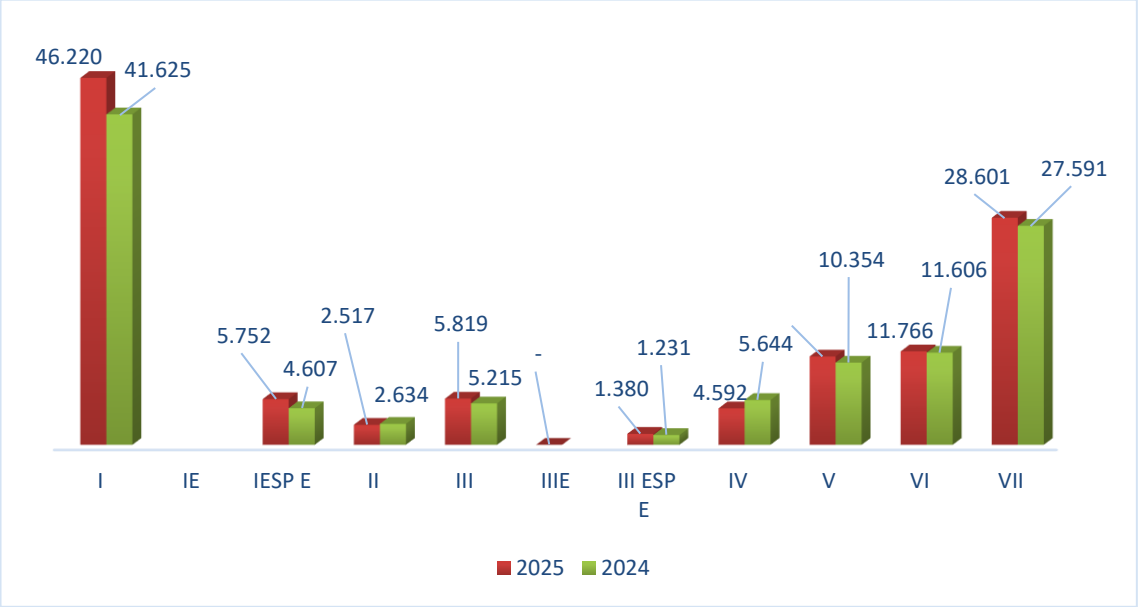
**Gráfica 12.22. Comparativa estación de peaje Sabanagrande**




La gráfica 12.22 compara el tráfico en el peaje de Sabanagrande entre 2025 y 2024, en el que se destaca que en el año 2024 se presentaron varias manifestaciones e incitación al no pago de la tasa de peaje por parte de miembros del comité no+peajes. Destaca un crecimiento en las categorías IE (45.12%) IV (34.20) y V (32.70%), lo que evidencia una mayor participación de usuarios beneficiados con tarifas diferenciales, teniendo en cuenta la actualización y socialización de lineamientos de tarifas diferenciales, lo cual ha aumentado las solicitudes y aprobaciones a nuevos usuarios.

**Pasacaballos**

**Gráfica 12.23 Comparativo estación de peaje Pasacaballos**



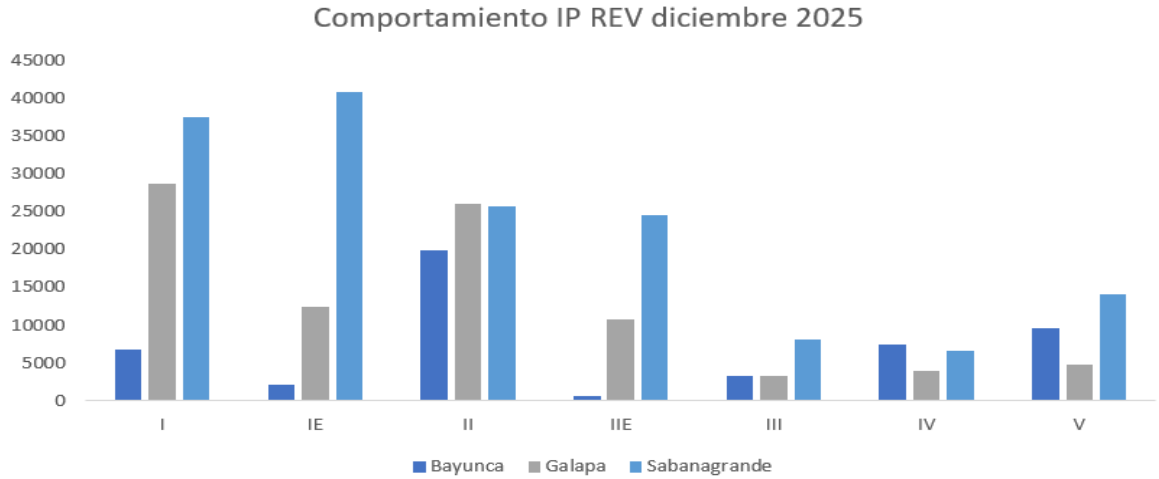

Según la gráfica 12.23, en general circularon más vehículos en todas las categorías, excepto en las categorías II y IV. Se destaca un aumento significativo en la categoría I ESP E del 24.85% lo cual puede reflejar un incremento en la movilidad residencial y turística. Asimismo, se registró un crecimiento en las categorías V y VII del 7.44% y 3.66% respectivamente lo cual sugiere un mayor flujo de carga logística por este corredor vial teniendo en cuenta la cercanía con la zona industrial de Mamonal.

- **Implementación IP/REV estaciones de Bayunca, Sabanagrande y Galapa**

En cuanto a la implementación de la tecnología IP/REV se puede destacar que hasta la fecha, se han formalizado cinco contratos con intermediarios como Copiloto, F2X, Vía Rápida, Open Pass y Go Pass.

En cuanto al comportamiento del tráfico del IP/REV desde el inicio de operación se tiene lo siguiente:

**Gráfica 12.24. Comportamiento IPREV**



La gráfica 12.24 muestra el comportamiento del tráfico con la implementación de la tecnología IP-REV en las estaciones de peaje de Bayunca, Galapa y Sabanagrande. Se evidencia una predominancia en las categorías I y IE de Sabanagrande, lo cual ha contribuido a mejorar la eficiencia operativa y el control del recaudo.

**Implementación IP/REV demás estaciones**

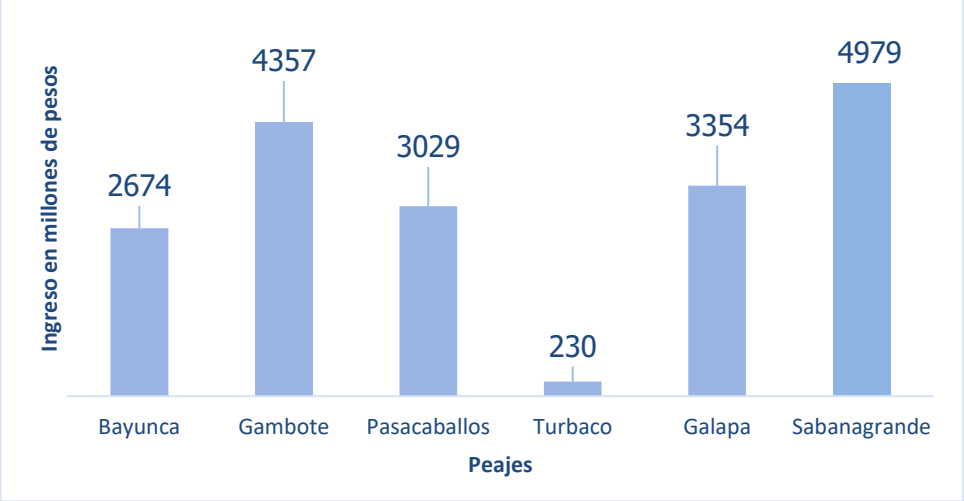
Se indica que, a la fecha de presentación del informe, el Concesionario no ha implementado el sistema IP/REV en 3 estaciones de peaje, por lo cual se solicitó un plazo de cura mediante comunicado CICMV-OP-VE-557-2021-1194 con radicado ANI 20234091304412 el 14 de noviembre de 2023. La Interventoría, mediante el comunicado CICMV-OP-VE-557-2021-2604 radicado ANI 20254090593452 del 13 de mayo de 2025, presentó una actualización de informe de presunto incumplimiento en obligaciones relacionadas con la actualización en tecnología de cobro y control de tráfico de peajes. Se llevó a cabo una audiencia en la que el apoderado de la aseguradora y el Concesionario rindieron sus descargos y se está a la espera de la reanudación de esta, posterior al análisis de las peticiones y los argumentos de defensa.

Se encuentra pendiente la instalación del IP-REV en las estaciones de peaje de Pasacaballos, Gambote y Turbaco.

### 12.6.5. RECAUDO

Por otro lado, durante el mes de diciembre se registró un ingreso legalizado de $18.622.889.432, correspondiente a la sumatoria del recaudo de categorías normales, evasores, prepagos, exentos por la ley 787 de 2002 e IPREV. En comparación con el mes de noviembre, se puede apreciar un aumento del 9.33% en el recaudo del presente mes.

**Gráfica 12.25 Recaudo por estación para el mes de diciembre de 2025**




La gráfica 12.25 muestra el recaudo en millones de pesos por estación en diciembre de 2025, destacando una variación entre los peajes. Sabanagrande lideró con 4979 millones de pesos, seguido por Gambote con 4357 millones de pesos y Galapa con 3354 millones. Bayunca registró 2674 millones, mientras que en Pasacaballos se obtuvo un ingreso 3029 millones. Turbaco presentó el menor recaudo con solo 230 millones, indicando una diferencia marcada debido a la suspensión del cobro de las categorías I y II, ya que el número de vehículos que circulan de las categorías III a V no es significativo y por ende el recaudo de las categorías III a V tampoco lo es.

**Tabla 12.31. Reporte recaudo informe de gerencia mensual**

| REPORTE RECAUDO INFORME DE GERENCIA MENSUAL (CON FONSEVI, Y CON PREPAGOS/TAGS LEGALIZADOS) | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **CATEGORIA** | **BAYUNCA** | **GAMBOTE** | **PASACABALLOS** | **TURBACO** | **GALAPA** | **SABANAGRANDE** | **TOTAL** |
| **I** | 531.684.000 | 1.636.404.000 | 555.722.200 | 0 | 1.566.824.400 | 2.006.676.200 | **6.297.310.800** |
| **I ESP E** | 0 | 0 | 13.229.600 | 0 | 0 | 0 | **13.229.600** |
| **I ESP** | 26.640.900 | 0 | 0 | 0 | 197.220.950 | 349.081.850 | **572.943.700** |
| **II** | 631.039.200 | 559.033.200 | 32.071.000 | 0 | 805.697.000 | 943.094.300 | **2.970.934.700** |
| **II ESP** | 10.292.500 | 28.987.200 | 0 | 0 | 140.454.000 | 217.647.600 | **397.381.300** |
| **II ESP E** | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | **0** |
| **III** | 315.785.400 | 419.067.600 | 159.364.800 | 184.975.000 | 191.931.600 | 357.720.000 | **1.628.844.400** |
| **III ESP** | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | **0** |
| **III ESP E** | 0 | 0 | 3.174.000 | 0 | 0 | 0 | **3.174.000** |
| **IV** | 488.588.800 | 534.884.000 | 165.446.300 | 23.057.700 | 248.498.400 | 399.095.200 | **1.859.570.400** |
| **V** | 729.164.800 | 1.298.304.000 | 465.822.000 | 30.305.700 | 349.651.800 | 921.266.400 | **3.794.514.700** |
| **VI** | 0 | 0 | 494.172.000 | 0 | 0 | 0 | **494.172.000** |
| **VII** | 0 | 0 | 1.201.242.000 | 0 | 0 | 0 | **1.201.242.000** |
| **EA** | 1.003.300 | 1.587.500 | 0 | 0 | 288.200 | 635.000 | **3.514.000** |
| **EG** | 348.000 | 313.200 | 0 | 0 | 475.000 | 661.200 | **1.797.400** |
| **ER** | 17.592.400 | 4.941.000 | 0 | 0 | 13.652.500 | 16.104.000 | **52.289.900** |
| **TOTAL RECAUDO** | **2.752.139.300** | **4.483.521.700** | **3.090.243.900** | **238.338.400** | **3.514.693.850** | **5.211.981.750** | **19.290.918.900** |
| **SOBRANTES** | **223.800** | **789.900** | **499.000** | **118.000** | **888.000** | **1.442.700** | **3.961.400** |
| **TOTAL RECAUDO+SOBRANTES** | **2.752.363.100** | **4.484.311.600** | **3.090.742.900** | **238.456.400** | **3.515.581.850** | **5.213.424.450** | **19.294.880.300** |
| **TOTAL FOSEVI** | **77.664.952** | **126.423.574** | **61.490.978** | **8.302.384** | **160.741.918** | **233.405.662** | **668.029.468** |
| **INGRESO LEGALIZADO** | **2.674.474.348** | **4.357.098.126** | **3.028.752.922** | **230.036.016** | **3.353.951.932** | **4.978.576.088** | **18.622.889.432** |

La tabla 12.31 muestra el recaudo total por categoría de vehículos en las seis estaciones de peaje, evidenciando que las categorías I, II y V son las principales fuentes de ingreso, representando juntas más del 68% del total recaudado. El recaudo por vehículos pesados (categorías VI y VII) se concentra en Pasacaballos, con cerca de 1.695 millones de pesos, lo que refleja su papel estratégico en el transporte de carga debido a la cercanía con los puertos y la zona industrial de Mamonal.

En el anexo 8, se incluye la información del tráfico y recaudo, por día y categoría, correspondiente al mes de diciembre de 2025.

## 12.7. SECTORES INUNDABLES CORREDO VIAL.

### 12.7.1. Trazabilidad de trámite Ambiental emergencia por socavación producto de crecientes súbitas RN 9006 PR 12+600 – PR 14+050 – PAGA.

Se presenta trazabilidad relacionada con notificaciones ante la Autoridad Ambiental ocasionadas por socavaciones generadas por crecientes súbitas eventuales con corte del mes de agosto de 2023, así:

**Tabla 12.32. Trazabilidad de trámite Ambiental emergencia por socavación**

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PAGA: Emergencia Ambiental por Socavación de Terraplén a la Altura del PR12+700 | ADC-3313-2022 | CARDIQUE | 06/09/2022 | Comunicación Emergencia Ambiental por Socavación de Terraplén a la altura del PR12+700 Calzada Izquierda Ruta Nacional 9006 Vía la Cordialidad | RADICADO | No Registra | Sin Respuesta | |
| | ADC_0004982 | CARDIQUE | 21/12/2022 | Alcance Comunicación Emergencia Ambiental por Socavación de Terraplén a la Altura del PR12+700 Calzada Izquierda Ruta Nacional 9006 Vía La Cordialidad | RADICADO | E2022-7663 del 21/12/2022 | Sin Respuesta | |
| | ADC_0006071 | CARDIQUE | 09/03/2023 | Notificación de Alta Susceptibilidad de Crecientes Súbitas en Corriente de Agua Paralela entre el PR12+600 y PR14+050 Ruta Nacional 9006 - Solicitud de Medidas para Reducción del Riesgo | RESUELTO | E2023-1447 del 09/09/2023 | Oficio No. 0993 Traslado a Subdirección de Planeación | 29/05/2023 |
| | ADC_0007030 | CARDIQUE | 24/05/2023 | Alcance de solicitud para mesa de trabajo por trámites ambientales pendientes | RADICADO | E2023-3317 del 24/may/2023 | Sin respuesta | |

## 12.8. SEGURIDAD VIAL

### 12.8.1. AUDITORIA DE SEGURIDAD VIAL OCTUBRE 2025

La Interventoría, mediante la comunicación CICMV-OP-VE-557-2021-2937 del 9 de septiembre de 2025, informó al Concesionario sobre la realización de la Auditoría de Seguridad Vial anual, programada del 27 al 31 de octubre de 2025. La auditoría se inició en el departamento de Bolívar y continuó en el departamento del Atlántico, con el objetivo de verificar las condiciones de seguridad vial de los corredores correspondientes a la Unidad Funcional 0. Durante su desarrollo, se validaron los 161 hallazgos asociados a sistemas de contención que fueron trasladados de las ASV-2023 y ASV-2024.

El 27 de octubre de 2025 se realizó el acta de inicio de la auditoria de seguridad vial de 2025, donde se trasladan los hallazgos pendientes de las auditorias de seguridad vial de 2023 y 2024.

El 31 de octubre de 2025 se realizó el acta de finalización de la auditoria de seguridad vial de 2025. Se queda consignado la verificación de los 162 hallazgos pendientes correspondientes a los sistemas de contención vehicular de las autorías anteriores y se manifiesta la entrega del informe correspondiente para el 20 de diciembre de 2025. Se anexa actas de inicio y finalización. (Ver Anexo 14)

### 12.8.2. Inspección nocturna SETA (Supervisión Especial en Temporada Alta) Autopista del Caribe

Mediante comunicado con Radicado No.: 20257300796061, la Superintendencia de Transporte, en el ejercicio de las funciones propias de la Dirección de Promoción y Prevención de Concesiones e Infraestructura, realizó un recorrido nocturno en el corredor a cargo de la Concesión Autopistas del Caribe S.A.S., entre los días 18 y 21 de noviembre 2025, con el objetivo de verificar las condiciones de la prestación del servicio.

La actividad contó con la presencia de la ingeniera Valentina Eversley Torres, en representación de la Superintendencia de Transporte, así como personal de Autopistas del Caribe e Interconcesiones Malla Vial, dejando constancia de las observaciones presentadas en el acta de cierre correspondiente. (Ver Anexo 15)

### 12.8.3. Informe de medición de indicadores para la evaluación funcional del pavimento.

Dentro de las obligaciones establecidas en el contrato de interventoría VE-557-2021, se ejecuta la verificación de la calidad, el nivel de servicio y la operatividad de la vía. Esta verificación se desarrolla con base en la medición de los indicadores de servicio, de acuerdo con los requisitos y procedimientos definidos en el Apéndice Técnico No. 4 del contrato de concesión No. 002 de 2021.

En cumplimiento de lo anterior, se presentan los resultados de las mediciones y la evaluación de los indicadores, siguiendo los parámetros establecidos en la Tabla No. 2 del Apéndice Técnico No. 4. Los indicadores evaluados corresponden a la Unidad Funcional 0: Índice de Regularidad Internacional (IRI) (E1), Ahuellamiento (E2) y Textura (E5). (Ver Anexo 16).

# 13 CONTRATO DE INTERVENTORÍA

## 13.1. GENERALIDADES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Mediante Resolución No. 20217030009105 del 11 de junio de 2021 se abrió el Concurso de Méritos Abierto número VJ-VE-CM-005-2021, para seleccionar la oferta más favorable para llevar a cabo la Interventoría integral que incluye pero no se limita a la Interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, social, predial, medio-ambiental, administrativa, de seguros, riesgos, operativa, mantenimiento, administrativa de aforo y recaudo y de gestión de calidad al Contrato de Concesión No APP 002 de 2021, correspondiente al corredor denominado CONCESIÓN VIAL AUTOPISTAS DEL CARIBE, CORREDOR DE CARGA CARTAGENA -BARRANQUILLA. (MÓDULO 1).

Mediante Resolución No. 20217030012335 del 22 de julio de 2021, se adjudicó el Contrato de Interventoría correspondiente al Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VE-CM-005-2021 al CONSORCIO INTERCONCESIONES MALLA VIAL (MÓDULO 1).

## 13.2. INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

| | |
|---|---|
| **Número del contrato** | CONTRATO DE INTERVENTORÍA No VE-557-2021 |
| **Objeto** | Interventoría integral que incluye, pero no se limita a: la interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, social, predial, ambiental, administrativa, de seguros, riesgos, operativa, mantenimiento, administrativa de aforo y recaudo y de gestión de calidad del contrato de concesión bajo un esquema de asociación público privada de iniciativa privada que se derive del proceso licitatorio VJ-VE-APP-IPV-003-2016 correspondiente al corredor denominado "concesión vial autopistas del caribe, corredor de carga Cartagena - Barranquilla*".* |
| **Nombre Contratista** | CONSORCIO INTERCONCESIONES MALLA VIAL |
| **Valor Inicial** | ($43.097.455.758.00) pesos de 2021 incluido IVA del 19% |
| **Fecha de suscripción del contrato** | 13 de septiembre de 2021 |
| **Plazo contractual**<br>**Fase de preconstrucción**<br>**Fase de construcción**<br>**Etapa de operación y mantenimiento** | Ciento dos (102) meses<br>De acuerdo con el parágrafo primero de la cláusula primera del otrosí N°1 del contrato de Interventoría: "*La duración de la Fase de Preconstrucción de la Etapa Preoperativa tendrá la misma duración de la Fase de Preconstrucción del Contrato de Concesión desplazada por el Acuerdo Tercero del Acta de EER suscrita el 24 de febrero de 2023 (…)*".<br>De acuerdo con el parágrafo segundo de la cláusula primera del otrosí N°1 del contrato de Interventoría: "*La duración de la Fase de Construcción de la Etapa Preoperativa y de la Etapa de Operación y Mantenimiento será definida por las Partes, una vez se suscriba el otrosí del Contrato de Concesión N°002 de 2021, cuyo objeto será modificar el alcance del Proyecto para compensar la disminución del Recado de Peaje (…)"* |
| **Acta de inicio** | 19 de octubre de 2021 |
| **Otro Si No. 1** | 20 de abril de 2023.<br>**CLAUSULA PRIMERA**: Se suprime la Tabla de la Sección 2.3 "Termino de ejecución del contrato" y adicionar parágrafo Primero y Parágrafo Segundo. |

| | |
|---|---|
| | **CLAUSULA SEGUNDA**: Modificar el literal (f) de la Cláusula 2.4 Remuneración y forma de pago del contrato de interventoría **N.°VE-557-2021**, la cual quería así: *"(f) Si eventualmente alguna de las fases de la Etapa Preoperativa descrita en el Contrato de Concesión llegare a ampliarse y sin perjuicio del inicio de las actuaciones administrativa sancionatorias a que hubiere lugar frente al Concesionario, o a causa de la ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad, el valor mensual a pagar por el tiempo adicional al interventor en el marco del presente Contrato será determinado con base al plan de carga (en personal y porcentaje de dedicación) que las partes establezcan como necesario durante el periodo de ampliación de las fases del respectivo contrato de Concesión, pero lo cual se suscribirá un acta con el plan de cargas acordado, esto cada vez que sea necesario ajustar según la Etapa y Fase. En todo caso del valor mensual no podrá superar el 1"% del valor mensual ofertado en la etapa en que se encuentre el Proyecto, ni el valor total del contrato".* |
| **Etapa actual** | Preoperativa |

## 13.3. GARANTÍAS CONTRATO DE INTERVENTORÍA

El Consorcio Interconcesiones Malla Vial, en cumplimiento de lo establecido en el capítulo VI Garantías y Pólizas del Contrato, del contrato de Interventoría, constituyó con la empresa aseguradora Seguros del Estado S.A. la póliza de cumplimiento a favor de Entidades estatales N.º 15-40-101249302 y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual N.º 15-40-101073189, para el amparo de la fase de preconstrucción.

Se anula pólizas de seguro de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento no. 15-40-101073189 y se remplaza por la póliza No. 11-40-101069836 anexo 0.

La Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), mediante el comunicado No. 20243120329841 del 20 de septiembre de 2024, en respuesta al radicado ANI No. 20244090867202 del 17 de julio de 2024, remite oficio de aprobación de la Póliza Única de Cumplimiento No. 15-44-101249302 (Anexos 8 y 9).

La Interventoría, mediante el comunicado CICMV-OPL-VE-557-2021-115 del 21 de octubre de 2024, radicado ANI No 20244091307032, remite la ""PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL" No. 15-44-101249302 (Anexo 12), junto con su respectiva certificación de pago.

La interventoría mediante comunicado CICMV-OPL-VE-557-2021-116 del 29 de octubre de 2024, radicado ANI No 20244091353092, remite aclaración de la "PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL No 15-44-101249302 Anexo 10 y 11

La interventoría mediante comunicado CICMV-OPL-VE-557-2021-117 del 31 de octubre de 2024, radicado ANI No 20244091360942, remite la "PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO" INCLUYENDO LA CERTIFICACIÓN DE PAGO, No. 11-40-101069836 Anexo 0 y hace aclaración de anulación de la póliza No. 15-40-101073189

La ANI mediante comunicado No. 20243050423661 del 25 de noviembre de 2024, remite oficio de Aprobación de Póliza Única de Cumplimiento No. 15-44-101249302 (Anexo 12) y Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 11-40-101069836 (Anexo 0), dando así respuesta a los

radicados ANI N.º 20244091307032, 20244091353092 y 20244091360942 respectivamente del 21, 29 y 30 de octubre de 2024.

La Interventoría, mediante el comunicado CICMV-OPL-VE-557-2021-129 del 29 de enero de 2025, radicado ANI No. 20254090111202, remite la "Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual Derivada de Cumplimiento" No. 11-40-101069836 (Anexo 1), junto con su respectiva certificación de pago.

La Interventoría, mediante el comunicado CICMV-OPL-VE-557-2021-130 del 29 de enero de 2025, radicado ANI No. 20254090111262, remite la "Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidad Estatal" No. 15-44-101249302 (Anexo 13), junto con su respectiva certificación de pago, de acuerdo con la actualización basada en la variación del IPC.

La Interventoría, mediante el comunicado CICMV-OPL-VE-557-2021-131 del 3 de febrero de 2025, radicado ANI No. 20254090130472, remite la "Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidad Estatal" No. 15-44-101249302 (Anexo 14), junto con su respectiva certificación de pago, de acuerdo con la firma del acta del Evento Eximente de Responsabilidad, suscrito hasta el 30 de abril de 2025.

La ANI mediante comunicado No. 20253050069731 del 28 de febrero de 2025, remite oficio de aprobación de la póliza Única de Cumplimiento No. 15-44-101249302 (Anexos 13 y 14) y la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 11-40-101069836 (Anexo 1), dando así respuesta a los radicados ANI No 20254090111202 y 20254090111262 ambos del 29 de enero de 2025 y 20254090130472 del 03 de febrero de 2025.

La Interventoría, mediante el comunicado CICMV-OPL-VE-557-2021-146 del 2 de septiembre de 2025, radicado ANI No. 20254091110972, remite la "Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidad Estatal" No. 15-44-101249302 (Anexo 15).

La ANI mediante comunicado No. 20253050387071 del 21 de octubre de 2025, remite oficio de aprobación de la Póliza No. 15-44-101249302 Anexo 15 "PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL". En atención al radicado ANI No.20254091110972 del 2 de septiembre de 2025.

El 31 de octubre de 2025, mediante comunicado No. 20253050400131, la ANI solicitó a la Interventoría allegar la actualización de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 11-40-101069836 (Anexo 1), la cual se encuentra vencida desde el 19 de octubre de 2025.

La Interventoría, mediante el comunicado CICMV-OPL-VE-557-2021-155 del 13 de noviembre de 2025, radicado ANI No. 20254091451612, remite la Póliza No. 11-40-101069836 – Anexo 2, correspondiente a la póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual,

La Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), mediante el comunicado No. 20253050461071 del 15 de diciembre de 2025, remitió el oficio de aprobación de la Póliza No. 11-40-101069836 – Anexo 2, correspondiente a la póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, radicada ANI No. 20254091451612 del 13 de noviembre de 2025**.**

| INTERVENTORIA | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PÓLIZAS (Amparos) | | No. DE POLIZA (Anexo / Certificado) | RADICADO INTERVENTORIA | RESPUESTA ANI | ASEGURADORA | Valor Asegurado | VIGENCIA | | ESTADO | RADICADO DE APROBACIÓN ANI | VIGENTE |
| CUMPLIMIENTO 15-44-101249302 | | | | | | | | | | | |
| CUMPLIMIENTO | Cumplimiento del Contrato | 15-44-101249302 ANEXO 15 | 146, Remisión póliza 15-44-101249302 Anexo 15 "PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL" del 2 de septiembre de 2025 Ampara fase de preconstrucción 18 meses | | Seguros del Estado S.A. | $ 23.582.133.472.80 | 19/10/2021 | 31/10/2025 | APROBADO | ANI No. 202530503870711 del 21 de octubre de 2025, aprobación de Pólizas | SI |
| | Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales | | | | | $ 2.947.766.684.10 | 19/10/2021 | 31/10/2028 | | | |
| | Cumplimiento del Contrato | 15-44-101249302 ANEXO 14 | 131, Remisión póliza 15-44-101249302 Anexo 14 "PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL" Ampara fase de preconstrucción 18 meses | ANI No. 20253050069731 del 28 de febrero de 2025, aprobación de Pólizas | Seguros del Estado S.A. | $ 23.582.133.472.80 | 19/10/2021 | 30/04/2025 | APROBADO | ANI No. 20253050069731 del 28 de febrero de 2025, aprobación de Pólizas | |
| | Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales | | | | | $ 2.947.766.684.10 | 19/10/2021 | 30/04/2028 | | | |
| | Cumplimiento del Contrato | 15-44-101249302 ANEXO 13 | 130, Remisión póliza 15-44-101249302 Anexo 13 "PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL" IPC | ANI No. 20253050069731 del 28 de febrero de 2025, aprobación de Pólizas | Seguros del Estado S.A. | $ 23.263.104.058.00 | 19/10/2021 | 21/01/2025 | APROBADO | ANI No. 20253050069731 del 28 de febrero de 2025, aprobación de Pólizas | |
| | Pago de Salarios, Prestaciones Sociales | | | | | $ 2.907.888.007.25 | 19/10/2021 | 21/01/2028 | | | |

| INTERVENTORIA | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PÓLIZAS (Amparos) | No. DE POLIZA (Anexo / Certificado) | RADICADO INTERVENTORIA | RESPUESTA ANI | ASEGURADORA | Valor Asegurado | VIGENCIA | | ESTADO | RADICADO DE APROBACIÓN ANI | VIGENTE |
| e Indemnizaciones Laborales | | | | | | | | | | |
| Cumplimiento del Contrato | **15-44-101249302 ANEXO 12** | 115. CICMV-OPL-VE-557-2021-115 del 21 de octubre de 2024, Remisión Póliza 15-44-101249302 ANEXO 12, Remisión de pólizas de cumplimiento anexo 12 ampliación EER 20 de sep. de 2024 | ANI No. 20243050423661 del 22 de noviembre de 2024, aprobación de Pólizas | Seguros del Estado S.A. | $ 22.416.699.488.40 | 19/10/2021 | 21/01/2025 | APROBADO | ANI No. 20243050423661 del 22 de noviembre de 2024, aprobación de Pólizas | |
| Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales | | | | | $ 2.907.888.007.25 | 19/10/2021 | 21/01/2028 | | | |
| Cumplimiento del Contrato | **15-44-101249302 ANEXO 11** | CICMV-OPL-VE-557-2021-0116 Aclaración pólizas 15-44-101249302 Anexo 10 y 11, octubre de 29 de 2024 | | Seguros del Estado S.A. | $ 22.416.699.488.40 | 19/10/2021 | 21/09/2024 | Anulan anexo 10 | | |
| Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales | | | | | $ 2.907.888.007.25 | 19/10/2021 | 21/09/2027 | | | |
| Cumplimiento del Contrato | **15-44-101249302 ANEXO 10** | CICMV-OPL-VE-557-2021-0116 Aclaración pólizas 15-44-101249302 Anexo 10 y 11 octubre de 29 de 2024 | | Seguros del Estado S.A. | $ 22.416.699.488.40 | 19/10/2021 | 21/09/2024 | Error de pólizas de vigencias, 4 meses adicionales | | |
| Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales | | | | | $ 2.907.888.007.25 | 19/10/2021 | 21/09/2027 | | | |

| INTERVENTORIA | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PÓLIZAS (Amparos) | No. DE POLIZA (Anexo / Certificado) | RADICADO INTERVENTORIA | RESPUESTA ANI | ASEGURADORA | Valor Asegurado | VIGENCIA | | ESTADO | RADICADO DE APROBACIÓN ANI | VIGENTE |
| Cumplimiento del Contrato | **15-44-101249302 ANEXO 9** | CICMV-OPL-VE-557-2021-0110, Remisión póliza 15-44-101249302 Anexos 8 y 9 ", CERTIFICACIÓN DE PAGO, respuesta ANI No radicado ANI 20243120234681, del 11 de julio | **APROBACIÓN** radicado ANI No. 20243120329841 del 16 de septiembre de 2024 | Seguros del Estado S.A. | $ 22.416.699.488.40 | 19/10/2021 | 21/09/2024 | APROBADO | APROBADO radicado ANI No. 20243120329841 del 16 de septiembre de 2024 | |
| Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales | | | | | $ 2.907.888.007.25 | 19/10/2021 | 21/09/2027 | | | |
| Cumplimiento del Contrato | **15-44-101249302 ANEXO 8** | CICMV-OPL-VE-557-2021-0110, Remisión póliza 15-44-101249302 Anexos 8 y 9 ", | **APROBACIÓN** La ANI mediante comunicado No. 20243120329841 del 16 de septiembre de 2024 | Seguros del Estado S.A. | $ 23.263.104.058.00 | 19/10/2021 | 21/09/2024 | APROBADO | APROBADO radicado ANI No. 20243120329841 del 16 de septiembre de 2024 | |
| Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales | | | | | $ 2.802.067.436.45 | 19/10/2021 | 21/09/2027 | | | |
| Cumplimiento del Contrato | **15-44-101249302 ANEXO 7** | La interventoría mediante comunicación CICMV-OPL-557-2021-096 y radicada ANI 20244090086962 del 23 de enero de 2024 remite actualización de las pólizas RCE 15-40-101073189 | La ANI mediante comunicado No. 20243120234681 del 11 de julio de 2024 Devolución Póliza de Cumplimiento No. 15-44-101249302 Anexo 7. solicita corregir pólizas del periodo. | Seguros del Estado S.A. | $ 22.416.699.488.40 | 19/10/2021 | 14/03/2024 | Observación | Devuelto | |
| Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales | | | | | $ 2.802.067.436.45 | 19/10/2021 | 14/03/2027 | | | |
| Cumplimiento del Contrato | **15-44-101249302 ANEXO 6** | radicado ANI N 2023-4090575972 16/01/2023 | **APROBACIÓN:** Radicado ANI.: 20233120344501 del 25 de septiembre de 2023 – Aprobación 21 de julio de 2023. | Seguros del Estado S.A. | $ 20,513,916,907.60 | 19/10/2021 | 14/03/2024 | APROBADO | **APROBACIÓN**: Radicado ANI.: 20233120344501 del 25 de septiembre de 2023 – Aprobación 21 de julio de 2023. | |
| Pago de Salarios, Prestaciones Sociales | | | | | $ 2.564.239.613.45 | 19/10/2021 | 14/03/2027 | | | |

| INTERVENTORIA | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PÓLIZAS (Amparos) | No. DE POLIZA (Anexo / Certificado) | RADICADO INTERVENTORIA | RESPUESTA ANI | ASEGURADORA | Valor Asegurado | VIGENCIA | | ESTADO | RADICADO DE APROBACIÓN ANI | VIGENTE |
| e Indemnizaciones Laborales | | | | | | | | | | |
| Cumplimiento del Contrato | **15-44-101249302 ANEXO 5** | radicado ANI N 2023-4090047772 16/01/2023 | **Aprobado** mediante comunicación 20233120158391 del 10-05-23. Fecha de aprobación 9 de febrero de 2023 | Seguros del Estado S.A. | $ 20.513.916.90.60 | 19/10/2021 | 18/04/2023 | APROBADO | **Aprobado** mediante comunicación 20233120158391 del 10-05-23. Fecha de aprobación 9 de febrero de 2023 | |
| Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales | | | | | $ 2.564.239.613.45 | 19/10/2021 | 18/04/2026 | | | |
| Cumplimiento del Contrato | **15-44-101249302 ANEXO 4** | CICMV-OPL-VE-557-2021-0097 con radicado ANI No. 20244090086962 del 23 de enero de 2022 | Radicado ANI No.: 20223120217381- 11 de julio de 2022 | Seguros del Estado S.A. | $ 18.134.217.905,60 | 19/10/2021 | 18/04/2023 | APROBADO | **Aprobado** Radicado ANI No.: 20223120217381- 11 de julio de 2022 | |
| Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales | | | | | $ 2.266.777.238,20 | 19/10/2021 | 18/04/2026 | | | |
| Cumplimiento del Contrato | **15-44-101249302 ANEXO 3** | CICMV-OPL-VE-557-2021-0001 con radicado ANI N.º 2022-409-009646-2 del 28 de enero de 2022: Remisión garantías actualizadas | ANI devolvió con observaciones según oficio 20223120054351 del 3 de marzo de 2022 | Seguros del Estado S.A. | $ 17.842.859.409,60 | 19/10/2021 | 18/04/2023 | DEVOLUCIÓN | ANI devolvió con observaciones según oficio 20223120054351 del 3 de marzo de 2022 | |
| Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales | | | | | $ 2.230.357.426,20 | 19/10/2021 | 18/04/2026 | | | |

| INTERVENTORIA | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PÓLIZAS (Amparos) | | No. DE POLIZA (Anexo / Certificado) | RADICADO INTERVENTORIA | RESPUESTA ANI | ASEGURADORA | Valor Asegurado | VIGENCIA | | ESTADO | RADICADO DE APROBACIÓN ANI | VIGENTE |
| | Cumplimiento del Contrato | 15-44-101249302 ANEXO 1 | CICMV-OPL-557-2021-002 radicado ANI 20214091087542, 21/09/2021 entrega de pólizas y CICMV-OPL-557-2021-004 radicado ANI 20214091115592 27/09/2021 entrega de pólizas actualizadas | Radicado ANI No.: 20213120324981 - 13 de octubre de 2021 | Seguros del Estado S.A. | $ 17.842.859.409,60 | 8/09/2021 | 8/03/2023 | | Radicado ANI No.: 20213120324981 - 13 de octubre de 2021 | |
| | Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales | | | | | $ 2.230.357.426,20 | 8/09/2021 | 8/03/2026 | | | |
| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 11-40-101069836 | | | | | | | | | | | |
| PÓLIZAS (Amparos) | | No. DE POLIZA (Anexo / Certificado) | RADICADO INTERVENTORIA | RESPUESTA ANI | ASEGURADORA | Valor Asegurado | VIGENCIA | | ESTADO | RADICADO DE APROBACIÓN ANI | VIGENTE |
| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL | Predios, Labores y Operaciones - PLO | 11-40-101069836 ANEXO 2 | CICMV-OPL-VE-557-2021-155 del 13 de noviembre de 2025, Remisión póliza No. 11-40-101069836 Anexo 2 "PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO" INCLUYENDO LA CERTIFICACIÓN DE PAGO | ANI No. 20253050461071 del 15 de diciembre de 2025 aprobación de Pólizas | Seguros del Estado S.A. | $17.250.000.000.00 | 19/10/2024 | 19/10/2025 | APROBADO | ANI No. 20253050461071 del 15 de diciembre de 2025 aprobación de Pólizas | SI |
| | Daño Emergente y Lucro Cesante | | | | | | | | | | |
| | Perjuicios extrapatrimoniales | | | | | | | | | | |
| | Contratistas y Subcontratistas | | | | | | | | | | |
| | Vehículos Propios y No Propios | | | | | | | | | | |
| | Responsabilidad Civil Patronal | | | | | | | | | | |
| | Responsabilidad Civil Cruzada | | | | | | | | | | |
| | Gastos Médicos | | | | | | | | | | |
| RESPO | Predios, Labores y Operaciones - PLO | 11-40-101069836 ANEXO 1 | CICMV-OPL-VE-557-2021-129 del 29 de enero de 2025,Remisión póliza No. 11-40- | ANI No. 20243050423661 del 22 de noviembre de 2024, aprobación de Pólizas | Seguros del Estado S.A. | $17.250.000.000.00 | 19/10/2024 | 19/10/2025 | APROBADO | ANI No. 20253050069731 del 28 de febrero de 2025, aprobación de Pólizas | |

| INTERVENTORIA | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PÓLIZAS (Amparos) | | No. DE POLIZA (Anexo / Certificado) | RADICADO INTERVENTORIA | RESPUESTA ANI | ASEGURADORA | Valor Asegurado | VIGENCIA | | ESTADO | RADICADO DE APROBACIÓN ANI | VIGENTE |
| | Daño Emergente y Lucro Cesante | | 101069836 Anexo 1 "PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO" INCLUYENDO LA CERTIFICACIÓN DE PAGO | | | | | | | | |
| | Perjuicios extrapatrimoniales | | | | | | | | | | |
| | Contratistas y Subcontratistas | | | | | | | | | | |
| | Vehículos Propios y No Propios | | | | | | | | | | |
| | Responsabilidad Civil Patronal | | | | | | | | | | |
| | Responsabilidad Civil Cruzada | | | | | | | | | | |
| | Gastos Médicos | | | | | | | | | | |
| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL | Predios, Labores y Operaciones - PLO | **11-40-101069836 ANEXO 0** | 117. CICMV-OPL-VE-557-2021-117 del 31 de octubre de 2024, Remisión de pólizas de responsabilidad civil extracontractual No 11-40-101069836 ANEXO 0 Remisión ampliación EER 20 de sep. de 2024 con fecha | ANI No. 20243050423661 del 22 de noviembre de 2024, aprobación de Pólizas | Seguros del Estado S.A. | $17.250.000.000.00 | 19/10/2024 | 19/10/2025 | APROBADO | ANI No. 20243050423661 del 22 de noviembre de 2024, aprobación de Pólizas | |
| | Daño Emergente y Lucro Cesante | | | | | | | | | | |
| | Perjuicios extrapatrimoniales | | | | | | | | | | |
| | Contratistas y Subcontratistas | | | | | | | | | | |
| | Vehículos Propios y No Propios | | | | | | | | | | |
| | Responsabilidad Civil Patronal | | | | | | | | | | |
| | Responsabilidad Civil Cruzada | | | | | | | | | | |
| | Gastos Médicos | | | | | | | | | | |

| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 15-40-101073189 | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PÓLIZAS (Amparos) | | No. DE POLIZA (Anexo / Certificado) | RADICADO INTERVENTORIA | RESPUESTA ANI | ASEGURADORA | Valor Asegurado | VIGENCIA | | ESTADO | RADICADO DE APROBACIÓN ANI | VIGENTE |
| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL | Predios, Labores y Operaciones - PLO | **15-40-101073189 ANEXO 11** | La interventoría radica ante la ANI comunicado para revisión de pólizas con Radicado ANI 20244090086962 del 23 de enero de 2024 | La ANI mediante comunicado No. 20243120249301 del 19 de julio de 2024, asunto: **Aprobación** Póliza de Responsabilidad Civil | Seguros del Estado S.A. | $17.225.000.000.00 | 19/10/2021 | 19/10/2024 | APROBADO | La ANI mediante comunicado No. 20243120249301 del 19 de julio de 2024, asunto: **Aprobación Póliza** de Responsabilidad Civil | |
| | Daño Emergente y Lucro Cesante | | | | | | | | | | |

| INTERVENTORIA | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PÓLIZAS (Amparos) | No. DE POLIZA (Anexo / Certificado) | RADICADO INTERVENTORIA | RESPUESTA ANI | ASEGURADORA | Valor Asegurado | VIGENCIA | | ESTADO | RADICADO DE APROBACIÓN ANI | VIGENTE |
| Perjuicios extrapatrimoniales<br>Contratistas y Subcontratistas<br>Vehículos Propios y No Propios<br>Responsabilidad Civil Patronal<br>Responsabilidad Civil Cruzada<br>Gastos Médicos | | | Extracontractual N.º 15-40101073189 Anexo 11. Radicado ANI N.º 20244090086962 del 23 de enero de 2024. | | | | | | Extracontractual N.º 15-40101073189 Anexo 11. Radicado ANI N.º 20244090086962 del 23 de enero de 2024. | |
| Predios, Labores y Operaciones - PLO<br>Daño Emergente y Lucro Cesante<br>Perjuicios extrapatrimoniales<br>Contratistas y Subcontratistas<br>Vehículos Propios y No Propios<br>Responsabilidad Civil Patronal<br>Responsabilidad Civil Cruzada<br>Gastos Médicos | **15-40-101073189 ANEXO 10** | radicado ANI No 2023-4091394952 5/12/2023 2023409127197 23 /11/2023 | La agencia mediante comunicación 20243120165011 del 16 de mayo de 2024, realiza aprobación de la póliza | Seguros del Estado S.A. | $15,370,000,000.00 | 19/10/2021 | 19/10/2024 | APROBADO | radicado ANI No 2023-4091394952 5/12/2023 2023409127197 23 /11/2023 | |
| Predios, Labores y Operaciones - PLO<br>Daño Emergente y Lucro Cesante<br>Perjuicios extrapatrimoniales<br>Contratistas y Subcontratistas<br>Vehículos Propios y No Propios<br>Responsabilidad Civil Patronal<br>Responsabilidad Civil Cruzada<br>Gastos Médicos | **15-40-101073189 ANEXO 9** | radicado ANI No 2023-4090575972 25/05/2023 | Radicado ANI.: 20233120344501 del 25 de septiembre de 2023 – Aprobación 12 de septiembre de 2023. | Seguros del Estado S.A. | $15,370,000,000.00 | 19/10/2021 | 19/10/2023 | APROBADO | radicado ANI No 2023-4090575972 25/05/2023 | |
| Predios, Labores y Operaciones - PLO<br>Daño Emergente y Lucro Cesante | **15-40-101073189 ANEXO 8** | radicado ANI No 2023-4090436942 21/04/2023 | Aprodada mediante comunicación 20233120223061 del 26-06-23. Fecha de | Seguros del Estado S.A. | $14.324.854.084.46 | 19/10/2021 | 19/10/2023 | APROBADO | radicado ANI No 2023-4090436942 21/04/2023 | |

| INTERVENTORIA | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PÓLIZAS (Amparos) | No. DE POLIZA (Anexo / Certificado) | RADICADO INTERVENTORIA | RESPUESTA ANI | ASEGURADORA | Valor Asegurado | VIGENCIA | | ESTADO | RADICADO DE APROBACIÓN ANI | VIGENTE |
| Perjuicios extrapatrimoniales | | | aprobación 07 de junio de 2023. | | | | | | | |
| Contratistas y Subcontratistas | | | | | | | | | | |
| Vehículos Propios y No Propios | | | | | | | | | | |
| Responsabilidad Civil Patronal | | | | | | | | | | |
| Responsabilidad Civil Cruzada | | | | | $ 7.162.427.042.23 | 25/05/2022 | | | | |
| Gastos Médicos | | | | | | | | | | |
| Predios, Labores y Operaciones - PLO | **15-40-101073189 ANEXO 7** | radicado ANI N 2023-4090259892 7/03/2023 | Se remite a la ANI para revisión mediante oficio con radicado ANI 20234090259892 fechado 07/03/2023. Mediante comunicación 20233120113991 del 10-04-23 la Agencia remite observaciones | Seguros del Estado S.A. | $14.324.854.084.46 | 19/10/2021 | 19/10/2023 | DEVUELTO | radicado ANI N 2023-4090259892 7/03/2023 | |
| Daño Emergente y Lucro Cesante | | | | | | | | | | |
| Perjuicios extrapatrimoniales | | | | | | | | | | |
| Contratistas y Subcontratistas | | | | | | | | | | |
| Vehículos Propios y No Propios | | | | | | | | | | |
| Responsabilidad Civil Patronal | | | | | | | | | | |
| Responsabilidad Civil Cruzada | | | | | $ 7.162.427.042.23 | 25/05/2022 | | | | |
| Gastos Médicos | | | | | | | | | | |
| Predios, Labores y Operaciones - PLO | **15-40-101073189 ANEXO 6** | radicado ANI o N2023-4090047772 16/01/2023 | Con observaciones ANI según oficio 20233120046871 fechado 14/02/2023 | Seguros del Estado S.A. | $14.324.854.084.46 | 19/10/2021 | 19/10/2023 | DEVUELTO | radicado ANI o N2023-4090047772 16/01/2023 | |
| Daño Emergente y Lucro Cesante | | | | | | | | | | |
| Perjuicios extrapatrimoniales | | | | | | | | | | |
| Contratistas y Subcontratistas | | | | | | | | | | |
| Vehículos Propios y No Propios | | | | | | | | | | |
| Responsabilidad Civil Patronal | | | | | | | | | | |
| Responsabilidad Civil Cruzada | | | | | $ 7.162.427.042.23 | 25/05/2022 | | | | |
| Gastos Médicos | | | | | | | | | | |
| Predios, Labores y Operaciones - PLO | **15-40-101073189 ANEXO 5** | radicado ANI No 2022-4091243002 3/11/2022 | Radicado ANI 20233120005651 del 11 de enero de 2023. Fecha de aprobación 22 de diciembre 2022 | Seguros del Estado S.A. | $14.324.854.084.46 | 19/10/2021 | 19/10/2023 | APROBADO | radicado ANI No 2022-4091243002 3/11/2022 | |
| Daño Emergente y Lucro Cesante | | | | | | | | | | |

| INTERVENTORIA | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PÓLIZAS (Amparos) | | No. DE POLIZA (Anexo / Certificado) | RADICADO INTERVENTORIA | RESPUESTA ANI | ASEGURADORA | Valor Asegurado | VIGENCIA | | ESTADO | RADICADO DE APROBACIÓN ANI | VIGENTE |
| | Perjuicios extrapatrimoniales | | | | | | | | | | |
| | Contratistas y Subcontratistas | | | | | | | | | | |
| | Vehículos Propios y No Propios | | | | | | | | | | |
| | Responsabilidad Civil Patronal | | | | | | | | | | |
| | Responsabilidad Civil Cruzada | | | | | $ 7.162.427.042,23 | 25/05/2022 | | | | |
| | Gastos Médicos | | | | | | | | | | |
| | Predios, Labores y Operaciones - PLO | **15-40-101073189 ANEXO 4** | radicado ANI No 2022-409063552 7/06/2022 | Radicado ANI No.: 20223120217381- 11 de julio de 2022 | Seguros del Estado S.A. | $ 13.250.000.000,00 | 19/10/2021 | 19/10/2022 | APROBADO | radicado ANI No 2022-409063552 7/06/2022 | |
| | Daño Emergente y Lucro Cesante | | | | | | | | | | |
| | Perjuicios extrapatrimoniales | | | | | | | | | | |
| | Contratistas y Subcontratistas | | | | | | | | | | |
| | Vehículos Propios y No Propios | | | | | | | | | | |
| | Responsabilidad Civil Patronal | | | | | | | | | | |
| | Responsabilidad Civil Cruzada | | | | | | 25/05/2022 | | | | |
| | Gastos Médicos | | | | | | | | | | |
| | Predios, Labores y Operaciones - PLO | **15-40-101073189 ANEXO 3** | radicado ANI No 2022-4090341882 24/03/2022 | ANI devolvió con observaciones según oficio 20223120116821 de abril 28 de 2022 | Seguros del Estado S.A. | $ 13.250.000.000,00 | 19/10/2021 | 19/10/2022 | DEVUELTO | radicado ANI No 2022-4090341882 24/03/2022 | |
| | Daño Emergente y Lucro Cesante | | | | | | | | | | |
| | Perjuicios extrapatrimoniales | | | | | | | | | | |
| | Contratistas y Subcontratistas | | | | | | | | | | |
| | Vehículos Propios y No Propios | | | | | | | | | | |
| | Responsabilidad Civil Patronal | | | | | | | | | | |
| | Responsabilidad Civil Cruzada | | | | | | | | | | |
| | Gastos Médicos | | | | | | | | | | |
| | Predios, Labores y Operaciones - PLO | **15-40-101073189 ANEXO 2** | radicado ANI No 2022-4090096462 28/01/2022 | ANI devolvió con observaciones según oficio 20223120054351 del 3 de marzo de 2022 | Seguros del Estado S.A. | $ 12.037.969.500,00 | 19/10/2021 | 19/10/2022 | DEVUELTO | radicado ANI No 2022-4090096462 28/01/2022 | |
| | Daño Emergente y Lucro Cesante | | | | | | | | | | |

| INTERVENTORIA | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PÓLIZAS (Amparos) | | No. DE POLIZA (Anexo / Certificado) | RADICADO INTERVENTORIA | RESPUESTA ANI | ASEGURADORA | Valor Asegurado | VIGENCIA | | ESTADO | RADICADO DE APROBACIÓN ANI | VIGENTE |
| | Perjuicios extrapatrimoniales | | | | | | | | | | |
| | Contratistas y Subcontratistas | | | | | | | | | | |
| | Vehículos Propios y No Propios | | | | | | | | | | |
| | Responsabilidad Civil Patronal | | | | | | | | | | |
| | Responsabilidad Civil Cruzada | | | | | | | | | | |
| | Gastos Médicos | | | | | | | | | | |
| | Predios, Labores y Operaciones - PLO | **15-40-101073189 ANEXO 1** | N/A | N/A | Seguros del Estado S.A. | $ 12.037.969.500,00 | 19/10/2021 | 19/10/2022 | N/A | N(A | |
| | Daño Emergente y Lucro Cesante | | | | | | | | | | |
| | Perjuicios extrapatrimoniales | | | | | | | | | | |
| | Contratistas y Subcontratistas | | | | | | | | | | |
| | Vehículos Propios y No Propios | | | | | | | | | | |
| | Responsabilidad Civil Patronal | | | | | | | | | | |
| | Responsabilidad Civil Cruzada | | | | | | | | | | |
| | Gastos Médicos | | | | | | | | | | |
| | Predios, Labores y Operaciones - PLO | **15-40-101073189 ANEXO 0** | radicado ANI No 2021-4091087542 | Radicado ANI No.: 20213120324981 - 13 de octubre de 2021 | Seguros del Estado S.A. | $ 12.037.969.500,00 | 8/09/2021 | 28/09/2022 | APROBADO | **APROBADO** radicado ANI No 2021-4091087542 | |
| | Daño Emergente y Lucro Cesante | | | | | | | | | | |
| | Perjuicios extrapatrimoniales | | | | | | | | | | |
| | Contratistas y Subcontratistas | | | | | | | | | | |
| | Vehículos Propios y No Propios | | | | | | | | | | |
| | Responsabilidad Civil Patronal | | | | | | | | | | |
| | Responsabilidad Civil Cruzada | | | | | | | | | | |
| | Gastos Médicos | | | | | | | | | | |

## 13.4. FECHAS IMPORTANTES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

**Tabla 13.1. Fechas importantes contrato Interventoría**

| | |
|---|---|
| 6 de septiembre de 2021 | Suscripción del contrato |
| 19 de octubre de 2021 | Firma acta de inicio |
| 20 de octubre de 2021 | Inicio fase de preconstrucción |
| 19 de octubre de 2021 | Se hizo entrega por parte de la ANI al Concesionario |
| 20 de abril de 2023 | Otro si No. 1 |
| 23 de abril de 2026 | Fin fase de preconstrucción |
| 24 de abril de 2026 | Inicio fase de construcción |
| 19 de abril de 2030 | Firma acta de terminación contrato de interventoría |
| 20 de abril de 2030 | Firma acta de liquidación del contrato |

## 13.5. ACTIVIDADES Y GESTIONES DEL INTERVENTOR

La Interventoría durante el periodo de consideración del presente informe, ha realizado las siguientes actividades y gestiones por área de apoyo:

Elaboración del informe mensual de Interventoría Nº50 correspondiente al periodo entre el 01 y el 30 de noviembre de 2025.

### Área técnica

- Participación en los comités de seguimiento, planes de regularización y reuniones.
- Inspección a los equipos e infraestructura que el Concesionario tiene dispuestos para la operación y mantenimiento.
- Inspección a las estaciones de peaje, pesaje para verificar el estado de la infraestructura, en base contrato APP 002 de 2021 UF0.
- Inspección a los vehículos de operación grúas, ambulancias, carro talleres. Se revisó que contaran con el equipamiento mínimo exigido, las condiciones mecánicas y el personal requerido.
- Seguimiento a los trabajos de mantenimiento periódico y rutinario.
- Medición de indicadores.
- Seguimiento de los informes de auditorías de seguridad vial
- Participación en las mesas de trabajo solicitadas por la Agencia.

### Área social

- Seguimiento al sistema de atención al usuario y solución a las PQR presentadas por la comunidad.
- Verificación de la correcta implementación de la oficina fija y las oficinas móviles, a través de visitas y acompañamientos en la instalación de las oficinas móviles. Además, la interventoría realizó acompañamiento a actividad de capacitación al personal sobre el Sistema de Atención al Usuario.
- Seguimiento a los diferentes programas que incluye el área social.

- Se realiza acompañamiento a las diferentes actividades programadas por el concesionario tal como se indica en el capítulo de gestión social.

**Área ambiental**

- Revisión y emisión de concepto sobre el PAGA remitido por el concesionario.
- Revisión y emisión de concepto sobre el informe de formas, mecanismos y cronogramas previstos para el trámite de permisos y licencias ambientales.
- Esta Interventoría realizó un acercamiento con el Concesionario respecto al tema de las licencias ambientales, donde no fue posible obtener información. Sin embargo, el Concesionario menciona que el tema está en revisión por parte del área de contratación.
- Inspecciones a los peajes, verificando las medidas ambientales adoptadas para el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente,

**Área SST**

- Inspección de las instalaciones, del equipo y personal que trabaja para el Concesionario en relación con los protocolos de bioseguridad y de seguridad y salud en el trabajo
- Verificación de las instalaciones, del equipo y personal que trabaja para la Interventoría en relación con los protocolos de bioseguridad y de seguridad y salud en el trabajo.

**Área financiera**

- Se realizó el análisis del área financiera correspondiente al mes de diciembre de 2025, en lo relacionado con el tráfico y recaudo, las actividades del contrato de fiducia mercantil, el análisis de la información financiera del fideicomiso, el registro y análisis del movimiento de las cuentas del Patrimonio Autónomo, el análisis de los estados financieros.
- Se revisó el contenido de las actas de compensación y retribución proyectadas por el Concesionario
- Participación en reuniones y planes de regularización convocados por la ANI

**Área Jurídica**

- Se realizó acompañamiento a las reuniones convocadas por la Agencia Nacional de Infraestructura durante el mes de diciembre de 2025.
- Se realizo asesoría en el ámbito jurídico para dar respuesta a los requerimientos realizados por la agencia y el concesionario a la interventoría

**Área predial**

- Participación en la reunión de presentación de los equipos de trabajo por parte de la Agencia, el Concesionario y la Interventoría.
- Revisión del informe mensual de avance en adquisición predial correspondiente al mes de diciembre de 2025.
- Revisión de fichas prediales de las unidades funcionales UF1, UF7 Y UF9.

**Área de riesgos previsibles contractuales**

- Participación en reuniones y planes de regularización convocados por la ANI.
- Se realizó la evaluación de los riesgos previsibles, el establecimiento de la línea base, el análisis de los mecanismos de compensación y su suficiencia.

## 13.6. REQUERIMIENTOS DE INFORMES SOLICITADOS AL CONCESIONARIO.

Durante el mes de diciembre de 2025, la Interventoría solicitó al Concesionario los siguientes informes:

La interventoría mediante comunicado CICMV-OP-VE-557-2021-3274, con radicado ANI 20254091491662 de fecha 30 de diciembre de 2025, Solicitud de informes con los criterios de contabilización de los ingresos y egresos por unidad funcional.

## 13.7. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

A continuación, se relacionan las obligaciones de la Interventoría de acuerdo con el documento contractual y el anexo técnico, para la etapa preoperativa y el cumplimiento de estas.

| OBLIGACIÓN | CUMPLIMIENTO |
|---|---|
| Realizar, por su cuenta y riesgo, todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del Contrato de Interventoría, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas usuales en proyectos de esta naturaleza. | La Interventoría realiza las actividades necesarias para dar cumplimento al contrato de interventoría los cual se puede evidenciar en las actividades de seguimiento descritas en los capítulos 3 informe financiero, capitulo 4 Gestión ambiental, capitulo 5 gestión social, capítulos 6 gestión de seguridad y salud en el trabajo, capitulo 7 gestión predial, capítulos 8 y 9 auditoria administrativa y de sistemas de las estaciones de peaje, capitulo 9 seguimiento jurídico, capitulo 11 gestión de riesgos, capitulo 12 seguimiento a las actividades de operación y mantenimiento de la vía, capitulo 14 seguimiento a las asignación de las tarifas diferenciales, capitulo 15 seguimiento a los cronogramas y en el capítulo 16 seguimiento a los estudios y diseños de las unidades funcionales. |
| Constituir, renovar y mantener vigentes las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el Contrato de Interventoría. | Interventoría constituyó y mantiene vigentes las garantías contractuales de acuerdo con lo requerido, según se detalla en el numeral 13.3 de este informe. |
| Contratar y mantener, por su cuenta y riesgo, todo el Personal Mínimo Obligatorio necesario para la ejecución del Contrato de Interventoría, cumpliendo con las normas civiles y laborales colombianas, según corresponda, así como con las normas del sistema de seguridad social y aquellas que rigen el ejercicio de las profesiones. En todo caso, el Interventor se obliga a mantener el Personal Mínimo Obligatorio con los requisitos de formación, experiencia y dedicación mínimos exigidos, previstos en el Anexo Técnico. | La interventoría cumple con el personal mínimo establecido tal como se evidencia en el ítem 13.9 Personal de interventoría, donde se incluye listado del personal que hace parte de esta. |
| Cumplir con las actividades y procedimientos de Interventoría establecidos en el Anexo Técnico y en el Manual de Seguimiento a Proyectos de Interventoría y Supervisión Contractual expedido por la ANI, así como en las modificaciones, adiciones y complementaciones que este tenga dentro del plazo establecido por la ANI. | La Interventoría realiza las actividades necesarias para el cumplimiento procedimientos y manuales cómo se puede evidenciar en cada uno de los capítulo 3 informe financiero, capitulo 4 Gestión ambiental, capitulo 5 gestión social, capítulos 6 gestión de seguridad y salud en el trabajo, capitulo 7 gestión predial, capítulos 8 y 9 auditoria administrativa y de sistemas de las estaciones de peaje, |

| OBLIGACIÓN | CUMPLIMIENTO |
|---|---|
| | capitulo 9 seguimiento jurídico, capitulo 11 gestión de riesgos, capitulo 12 seguimiento a las actividades de operación y mantenimiento de la vía, capitulo 14 seguimiento a las asignación de las tarifas diferenciales, capitulo 15 seguimiento a los cronogramas y en el capítulo 16 seguimiento a los estudios y diseños de las unidades funcionales del presente informe. |
| Contar, por su cuenta y riesgo, con todos los bienes, equipos y materiales necesarios para la ejecución del Contrato de Interventoría, incluyendo sedes inmobiliarias, equipos, materiales de oficina y equipos de transporte requeridos, entre otros. | La interventoría cumple con los bienes y equipos mínimos requeridos, tal como se puede evidenciar en el ítem 13.3 Equipos de Interventoría. |
| Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Concesionario contenidas en el Pliego de Condiciones, la Oferta del Concesionario, el Contrato de Concesión y sus documentos modificatorios, de ejecución y demás acuerdos suscritos por la ANI y el Concesionario que lo aclaran, modifican, complementan o sustituyan, y en general con los antecedentes precontractuales (Respuestas a observaciones) y contractuales, así como en los planes, programas y manuales presentados por el Concesionario y que se encuentren avalados por la ANI. | La interventoría se encuentra en revisión de cumplimiento del Concesionario, tal como se puede evidenciar en el seguimiento que se realiza por áreas las cuales están contenidas en capítulos 3 informe financiero, capitulo 4 Gestión ambiental, capitulo 5 gestión social, capítulos 6 gestión de seguridad y salud en el trabajo, capitulo 7 gestión predial, capítulos 8 y 9 auditoria administrativa y de sistemas de las estaciones de peaje, capitulo 9 seguimiento jurídico, capitulo 11 gestión de riesgos, capitulo 12 seguimiento a las actividades de operación y mantenimiento de la vía, capitulo 14 seguimiento a las asignación de las tarifas diferenciales, capitulo 15 seguimiento a los cronogramas y en el capítulo 16 seguimiento a los estudios y diseños de las unidades funcionales de este informe. |
| Actuar en interés del Proyecto, en el marco señalado por el Contrato de Concesión y la Ley Aplicable. | La interventoría actúa a favor del proyecto, tal como se evidencia en CAPÍTULO 10 Seguimiento, estado y diagnóstico del control y seguimiento jurídico. |
| Cumplir con los plazos previstos en el presente Contrato y en el Contrato de Concesión, así como sus documentos modificatorios, de ejecución y demás acuerdos suscritos por la ANI y el Concesionario que lo aclaran, modifican, complementan o sustituyan, para las actuaciones del Interventor. Igualmente, deberá cumplir con los plazos perentorios otorgados por la Agencia en cualquier Comunicación Oficial. | La interventoría cumple con los plazos previstos del contrato; así como como los documentos modificatorios y demás acuerdos suscritos entre las partes. |
| Suscribir las actas que, de conformidad con el Contrato de Concesión, requieren de su participación dentro del plazo establecido por la ANI. | La interventoría cumple con lo establecido por la ANI con relación a la suscripción de acta dentro del plazo establecido. |
| Rendir informes y conceptos integrales dentro del plazo establecido por la ANI, así como efectuar la proyección de documentos que se requieran respecto de la ejecución del Contrato de Concesión, sus documentos modificatorios, de ejecución y demás | Se atendió y dio respuesta a la solicitud de conceptos integrales por parte de la ANI, así:<br><br>La interventoría, mediante el comunicado CICMV-OP-VE-557-2021-3183 radicado ANI 20254091446762 de fecha 2 |

| OBLIGACIÓN | CUMPLIMIENTO |
|---|---|
| acuerdos suscritos por la ANI y el Concesionario que lo aclaran, modifican, complementan o sustituyan, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Concesión y en todo caso cuando la ANI así se lo solicite. | de diciembre de 2025, Informe de visita requerida, en atención a derecho de petición de la señora Mauren Daniela Villa Marimón. Solicitud hecha mediante correo electrónico el día 25 de noviembre de 2025.<br><br>La interventoría, mediante el comunicado CICMV-OP-VE-557-2021-3203 radicado ANI 20254091547472 de fecha 3 de diciembre de 2025, Respuesta Radicado ANI No.: 20253050443411, sobre la solicitud de complemento de respuesta a solicitud de información accidente 02-dic-2024. Comunicación CICMV-OP-VE-557-2021-3171 con radicado ANI N.º 20254091505402 del 25 de noviembre de 2025. Contrato de Interventoría N.º VE-557 de 2021. Proyecto de Concesión vial Autopistas del Caribe, corredor de Carga Cartagena –Barranquilla.<br><br>La interventoría, mediante el comunicado CICMV-OP-VE-557-2021-3237 radicado ANI 20254091604882 de fecha 18 de diciembre de 2025, Respuesta al Radicado PRE-CS-001398-2025, Traslado de Derecho de Petición de Información y Solicitud de Gestión para la Implementación de Medidas de Regulación de Tránsito en la Ruta Nacional 9005 (Troncal de Occidente) a su paso por el Municipio de Turbaco (Bolívar) - Artículo 21 CPACA y Ley 1755 de 201<br><br>La interventoría, mediante el comunicado CICMV-OP-VE-557-2021-3273 radicado ANI 20254091641842de fecha 29 de diciembre de 2025, Respuesta a su comunicado recibido vía electrónica, el día 24 de diciembre con el asunto: Apoyo para dar respuesta al oficio ANI 20254091564792 sobre PQRS en la implementación de IPREV |
| Entregar a la ANI la información solicitada de acuerdo con los plazos establecidos de manera exacta y oportuna. | Se ha dado respuesta a la información solicitada por la Agencia durante el mes de junio 2024, tal como se puede evidenciar en el Anexo 1 donde se relacionan la correspondencia enviada por la interventoría. |
| Atender oportunamente las peticiones elevadas por los ciudadanos, comunidades y/o veedurías ciudadanas, así como apoyar a la ANI dentro del plazo establecido, en la respuesta a requerimientos y PQRS (peticiones, quejas, reclamos y solicitudes) con ocasión a la ejecución del Contrato de Concesión. A excepción de los plazos contenidos en la **CLÁUSULA 5.3 Objeciones a los informes** del presente Contrato, el plazo máximo para remitir el proyecto de respuesta a la ANI, cuando le sea requerido, será de cinco (5) Días Hábiles previos al vencimiento del término de respuesta con el que cuenta la ANI. | La interventoría atiende lo solicitado por la ANI, tal como se evidencia en la relación de comunicaciones relacionadas anteriormente e incluidos en el a anexo 1, correspondencia enviada, del presente informe. |
| Presentar la información exigida en el Contrato y sus Otrosíes y en el Anexo Técnico en las fechas estipuladas, los formatos de gestión de calidad y | La interventoría ha venido presentando la información requerida tal como se evidencia principalmente en el capítulo 10 del presente informe. |

| OBLIGACIÓN | CUMPLIMIENTO |
|---|---|
| usando los sistemas de información que la ANI establezca en cada caso. Lo anterior incluye la entrega de documentos en cumplimiento de lo establecido en la Circular 0013 de 2013, de la ANI (o las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan) y demás instructivos de la ANI para la entrega de estudios, planos y carpetas prediales. Esta obligación es aplicable durante todo el plazo del Contrato y para su cumplimiento se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 594 de 2000 o las normas que la modifiquen, sustituyan o deroguen. | |
| Rendir informes y/o conceptos técnicos, económicos, financieros, contables, jurídicos, administrativos, operativos, ambientales, sociales, de valoración de riesgos, tributarios y prediales que sean requeridos por la ANI y dentro del plazo establecido por esta, de conformidad con lo establecido en la **CLÁUSULA 2.2 Alcance.**, durante la ejecución del Contrato sin limitarse a las modificaciones que puedan surgir del mismo, incluyendo aquellos necesarios para dar respuesta a derechos de petición, requerimientos de organismos de control o de otras entidades del Estado y acompañamiento a reuniones con el Personal requerido por la ANI cuando ello sea necesario. | La interventoría atiende lo solicitado por la ANI en los tiempos establecidos tal como se evidencia en capítulos 3 informe financiero, capitulo 4 Gestión ambiental, capitulo 5 gestión social, capítulos 6 gestión de seguridad y salud en el trabajo, capitulo 7 gestión predial, capítulos 8 y 9 auditoria administrativa y de sistemas de las estaciones de peaje, capitulo 9 seguimiento jurídico, capitulo 11 gestión de riesgos, capitulo 12 seguimiento a las actividades de operación y mantenimiento de la vía, conforman este informe. Así como en las comunicaciones remitidas dando respuesta a los requerimientos incluidos en el anexo 1 del presente informe. |
| Recibir, verificar y conceptuar sobre los informes, planes, registros, manuales, programas y demás documentos que el Concesionario está obligado a entregarle al Interventor o a la ANI, de conformidad con el Contrato de Concesión y dentro del plazo establecido por la ANI. | La interventoría revisó y dio respuesta a todos los documentos remitidos por el concesionario que requieren de concepto, lo cual se puede evidenciar en los capítulos que hacer parte de este informe y en las comunicaciones remitidas al concesionario relacionadas en el anexo 1 del presente informe. |
| Ejecutar todos los actos señalados en el Contrato de Concesión como actos a cargo del Interventor, así como aquellos que estando a cargo de la ANI o el Interventor, son requeridos por la ANI para su ejecución por parte del Interventor.<br>En todo caso, si la ANI guardare silencio respecto de la ejecución de cualquier acto a cargo de la ANI o el Interventor, será este último el obligado a ejecutarlo. | La interventoría cumple con los actos solicitados por la ANI, tal como se puede evidenciar en capítulos 3 informe financiero, capitulo 4 Gestión ambiental, capitulo 5 gestión social, capítulos 6 gestión de seguridad y salud en el trabajo, capitulo 7 gestión predial, capítulos 8 y 9 auditoria administrativa y de sistemas de las estaciones de peaje, capitulo 9 seguimiento jurídico, capitulo 11 gestión de riesgos, capitulo 12 seguimiento a las actividades de operación y mantenimiento de la vía, capitulo 14 seguimiento a las asignación de las tarifas diferenciales, capitulo 15 seguimiento a los cronogramas y en el capítulo 16 seguimiento a los estudios y diseños de las unidades funcionales del informe. |
| Realizar todas las actuaciones a su cargo previstas en el Contrato de Concesión, en los términos y plazos señalados en dicho Contrato o –en el caso en que no | La interventoría atiende las actuaciones previstas en el contrato de concesión en los tiempos establecidos, tal como se evidencia en el contenido de este informe en el |

| OBLIGACIÓN | CUMPLIMIENTO |
|---|---|
| se señalen plazos de manera expresa– en los términos que sean necesarios para cumplir con el normal desarrollo del Contrato de Concesión. | capítulos 3 informe financiero, capitulo 4 Gestión ambiental, capitulo 5 gestión social, capítulos 6 gestión de seguridad y salud en el trabajo, capitulo 7 gestión predial, capítulos 8 y 9 auditoria administrativa y de sistemas de las estaciones de peaje, capitulo 9 seguimiento jurídico, capitulo 11 gestión de riesgos, capitulo 12 seguimiento a las actividades de operación y mantenimiento de la vía, capitulo 14 seguimiento a las asignación de las tarifas diferenciales, capitulo 15 seguimiento a los cronogramas y en el capítulo 16 seguimiento a los estudios y diseños de las unidades funcionales contenidos en el presente informe |
| Apoyar, asistir, asesorar y conceptuar dentro del plazo establecido por la ANI, cuando sea necesario tramitar y acudir a cualquier proceso judicial o mecanismos alternativos de solución de controversias del Contrato de Concesión para dirimir las diferencias que se presenten con el Concesionario o con un tercero. | La interventoría cumple con los actos solicitados por la ANI tal como se evidencia en el capítulo 10 de este informe, el cual hace relación al seguimiento, estado y diagnóstico y seguimiento jurídico. |
| Advertir oportunamente cualquier incumplimiento de las obligaciones precontractuales y contractuales a cargo del Concesionario, realizar los requerimientos necesarios al mismo, adoptar los procedimientos previstos según el caso de conformidad con el Contrato de Concesión y la normativa aplicable, y comunicarle esta circunstancia a la ANI. En estos casos el Interventor rendirá concepto sobre las acciones a seguir y preparará los documentos que al respecto se requieran. | La interventoría ha advertido oportunamente cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del concesionario tal como se puede evidenciar en las comunicaciones remitidas por la interventoría, incluidas en el anexo 1 del presente informe. |
| Acompañar, apoyar y conceptuar dentro del plazo establecido por la ANI cuando sea solicitado en el trámite de procesos administrativos sancionatorios en contra del Concesionario de conformidad con lo señalado en el Contrato de Concesión, así como en los determinados por la Ley Aplicable. De ser el caso, presentar la tasación de la multa y/o perjuicios y sus actualizaciones de conformidad con las disposiciones del Contrato de Concesión. | La interventoría cuando sea requerida realizara el acompañamiento en los trámites de procesos sancionatorios contra el Concesionario. A la fecha no se ha presentado ningún proceso de este tipo. |
| Realizar con el Personal requerido por la ANI dentro del plazo establecido el acompañamiento a todas las visitas de seguimiento, reuniones y/o actividades en campo efectuadas y/o requeridas por la ANI u otra entidad u organismo frente a las gestiones técnicas, económicas, financieras, contables, jurídicas, administrativas, operativas, ambientales, sociales, de valoración de riesgos, tributarios y prediales, y remitir toda la información requerida por la ANI dentro de los tiempos definidos por la misma. | La interventoría con el personal requerido realiza el acompañamiento a todas actividades requeridas por la ANI, tal como se puede evidenciar en: capítulos 3 informe financiero, capitulo 4 Gestión ambiental, capitulo 5 gestión social, capítulos 6 gestión de seguridad y salud en el trabajo, capitulo 7 gestión predial, capítulos 8 y 9 auditoria administrativa y de sistemas de las estaciones de peaje, capitulo 9 seguimiento jurídico, capitulo 11 gestión de riesgos, capitulo 12 seguimiento a las actividades de operación y mantenimiento de la vía, capitulo 14 |

| OBLIGACIÓN | CUMPLIMIENTO |
|---|---|
| | seguimiento a las asignación de las tarifas diferenciales, capitulo 15 seguimiento a los cronogramas y en el capítulo 16 seguimiento a los estudios y diseños de las unidades funcionales del presente informe |
| Cumplir con la Ley Aplicable en materia de protección de propiedad intelectual y en particular con las normas aplicables a las patentes y licencias de uso respecto de cualquier procedimiento o software que utilice para la ejecución del Contrato. En consecuencia, se compromete a mantener indemne a la ANI por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja como consecuencia del incumplimiento real o pretendido de la obligación contenida en este numeral. | La interventoría ha venido cumpliendo todo lo relacionado con la protección de la propiedad intelectual y el uso de las licencias utilizadas para la ejecución del contrato de interventoría. |
| Establecer, documentar y mantener un sistema de calidad como medio para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, para lo cual deberá elaborar un manual que debe incluir o referenciar los procedimientos y requisitos de dicho sistema y esbozar la estructura de la documentación utilizada en tal sistema. Para la definición del sistema de calidad correspondiente a la ejecución del presente Contrato de Interventoría, el Interventor deberá acogerse, como mínimo, a lo dispuesto en las normas de ICONTEC: NTC - lSO de la serie 9000 en sus últimas versiones, entendiéndose aplicables aquellas que las complementen, modifiquen o adicionen. | La interventoría posee un sistema de calidad establecido para asegurar el cumplimento de sus obligaciones. |
| Guardar copia de los archivos relacionados con la ejecución de sus obligaciones bajo el presente Contrato y mantener tales archivos disponibles para consulta de la ANI y suministrar a solicitud de la ANI copias de los documentos de dicho archivo. El plazo para la entrega de las copias por parte del Interventor en ningún caso podrá ser superior a diez (10) Días. | La interventoría realiza copia de los archivos relacionado con el desarrollo del contrato de concesión e interventoría. |
| Cumplir con las normas y procedimientos establecidos en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo definidos en el capítulo 6 "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo" del Título 4 "Riesgos Laborales" de la Parte 2 "Reglamentaciones" del Decreto 1072 de 2015, las disposiciones que lo adicionen modifiquen o sustituyan y las demás normas aplicables a la materia. | La interventoría realiza un estricto seguimiento para que se cumplan las normas sobre Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo definidos, lo cual está incluido en el capítulo 6 del presente informe. |
| Siempre y cuando el plazo del Contrato de Interventoría se encuentre dentro de la vigencia de liquidación del Contrato de Concesión, deberá presentar informes y elaborar el proyecto del acta de liquidación del Contrato de Concesión y allegar la | La interventoría ha venido presentando a la agencia los informes establecidos en el contrato de interventoría. Este informe mensual hace parte de dichos entregables. |

| OBLIGACIÓN | CUMPLIMIENTO |
|---|---|
| documentación requerida para su liquidación, de conformidad con la normatividad vigente y las reglas propias del Contrato de Concesión. Los trámites de liquidación quedan supeditados a: i) la terminación anticipada del Contrato de Concesión y su respectiva liquidación o, ii) al vencimiento del plazo del Contrato de Concesión, incluido su periodo de reversión y trámite de liquidación. | |
| De llegar a ser solicitada autorización para incrementar frentes de trabajo y/o realizar trabajos en tres turnos diarios (24 horas), de conformidad con el artículo 17 de la ley 1682 de 2013, de considerarlo procedente, la ANI – a su entera discreción– dará aplicación a lo previsto en el inciso tercero del citado artículo. | Hasta la fecha no se ha presentado solicitud de incrementar los frentes de trabajos. |
| Las demás previstas en el Contrato de Concesión, en el presente Contrato de Interventoría y las que se desprendan de la naturaleza de este último o que sean requeridas por el Supervisor o el Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto designado por la ANI para tal fin. | La interventoría cumple con todas las obligaciones previstas en el contrato de concesión e interventoría que se ha requerido por el designado de la ANI. |

## 13.8. RELACIÓN DE CORRESPONDENCIA

En los Anexos 1 y 2 se incluye copia y su correspondiente listado, de la correspondencia enviada y recibida durante el mes de diciembre de 2025.

## 13.9. PERSONAL DE INTERVENTORÍA

De acuerdo con el plan de cargas incluido anexo 4 del Contrato de Interventoría, durante el mes de diciembre de 2025, se dispuso del personal requerido para el buen ejercicio de las funciones a su cargo, el cual se relaciona a continuación.

El 24 de diciembre de 2025 mediante comunicado CICMV-OPL-VE-557-159 con radicado ANI 20254091629702 se remitió para revisión de la Agencia, la hoja de vida de Lina Rosa Correa Villamil en reemplazo de Sebastián Mesa Mora quien venía desempeñando el cargo de profesional financiero de Interventoría.

**Tabla 13.2. Personal de Interventoría.**

| CARGO/OFICIO | % DE DEDICACIÓN | NOMBRE DEL PROFESIONAL | OFICIO APROBACIÓN ANI |
|---|---|---|---|
| Director de Interventoría | 50% | ANTONIO ESTEBAN SÁNCHEZ TORRES | 20213120322201 13/10/2021 |
| Subdirector Técnico - Operativo | 100% | MÓNICA VERONA ORTEGA | 20233120343141 22/09/2023 |
| Subdirector jurídico | 25% | ALFREDO CORAL TRIVIÑO | 20213120401751 20/12/2021 |
| Subdirector financiero | 25% | JUAN CARLOS HERNANDEZ CERÓN | 20233120219791 23/06/2023 |

| CARGO/OFICIO | % DE DEDICACIÓN | NOMBRE DEL PROFESIONAL | OFICIO APROBACIÓN ANI |
|---|---|---|---|
| Ingeniero Residente Ambiental | 50% | DANIEL ESTEBAN GRANADOS ISAZA | 20223120259971 26/08/2022 |
| Residente Social | 50% | ASTRID MARÍA NAVARRO MARTÍNEZ, | 20253050025661 27/01/2025 |
| Residente operativo | 100% | ALBA CELINA MARTINEZ PEREZ | 20233120343151 22/09/2023 |
| Residente técnico | 100% | WILLIAM SÁNCHEZ PINEDA | 20213120377521 30/11/2021 |
| Residente puentes | 0% | MAURICIO ALVARADO TORRES | 20213120401751 20/12/2021 |
| Residente de Redes | 0% | ALEJANDRO SÁNCHEZ TORRES | 20213120353351 10/11/2021 |
| Residente SISO | 0% | KATIA MARTÍNEZ CARVAJAL | 20213120401751 20/12/2021 |
| Especialista en estructuras | 5% | GERMÁN BULLA BAQUERO | 20213120377521 30/11/2021 |
| Especialista en Pavimentos | 5% | DIEGO ALEJANDRO GUTIÉRREZ BUITRAGO | 20223120209271 15/07/2022. |
| Especialista en Geotecnia y Suelos | 5% | CARLOS IVÁN GUTIÉRREZ | 20213120353351 10/11/2021 |
| Especialista en Hidráulica e Hidrología | 5% | DAVID GUILLERMO TAMAYO | 20213120353351 10/11/2021 |
| Especialista en Vías | 5% | JUAN CARLOS MORALES ALBA | 20213120353351 10/11/2021 |
| Especialista SST | 5% | LISSETE ANDREA MARTÍNEZ | 20213120377521 30/11/2021 |
| Especialista Ambiental | 50% | DIANA MARCELA NIÑO | 20213120353351 10/11/2021 |
| Especialista en Tránsito y Transporte | 10% | ANDRES CASTILLO | 20233120350171 29/09/2023 |
| Ingeniero eléctrico | 0% | ALEJANDRO SÁNCHEZ TORRES | 20213120353351 10/11/2021 |
| Abogado Especialista en Derecho Administrativo | 50% | STELLA GUTIERREZ | 20233120293351 17/08/2023 |
| Abogado gestión predial | 50% | CARMEN CATALINA TOLOSA JAMAIDA | 20233120162551 12/05/2023 |
| Auditor de Sistemas de peajes y/o pesaje y/o tarifas | 25% | EDGAR MONTIEL VARGAS | 20213120377521 30/11/2021 |

| CARGO/OFICIO | % DE DEDICACIÓN | NOMBRE DEL PROFESIONAL | OFICIO APROBACIÓN ANI |
|---|---|---|---|
| Profesional Aseguramiento y Gestión Calidad | 15% | ÁNGELA CONSUELO SÁNCHEZ T | 20213120353351 10/11/2021 |
| Profesional Auditor Interno de Calidad | 15% | ANDREA JOHANA GÓMEZ | 20213120353351 10/11/2021 |
| Profesional Auditor Seguridad Vial. | 25% | JOHN FABIO FLÓREZ TORRES | 20243050459011 18/12/2024 |
| Profesional socioambiental | 50% | DANIEL ESTEBAN GRANADOS ISAZA | 20233120060551 24/02/2023 |
| Profesional Predial | 50% | LUIS FREDY DUARTE CUBIDES | 20213120353351 10/11/2021 |
| Profesional Financiero | 50% | SEBASTIAN MESA MORA | 20253050195441 10/06/2025 |
| Profesional Contable | 50% | SONIA CONSUELO DÍAZ VARGAS | 20243120250601 25/07/2024 |
| Profesional Riesgos | 25% | GERMAN RODRIGO CARDENAS ROJAS | 20233120274211 3/08/2023 |
| Profesional programación y presupuesto | 10% | DANIEL FELIPE BELTRÁN CAICEDO | 20223120209271 15/07/2022 |
| Auxiliar de Ingeniería | 50% | VÍCTOR ANDRÉS PEÑA MELO | 20213120353351 10/11/2021 |
| Auxiliar de Ingeniería SISOMA | 100% | JOHANA YIZETH COCUNUBO | 20213120377521 30/11/2021 |
| Auxiliar predial | 50% | VÍCTOR ANDRÉS PEÑA MELO | 20213120377521 30/11/2021 |
| Auxiliar social | 50% | ASTRID MARÍA NAVARRO MARTÍNEZ, | 20253050025661 27/01/2025 |
| Auxiliar de Ingeniería Peajes y Operativo | 100% | GERMÁN LÓPEZ MARTÍNEZ | 20223120026691 05/02/2022 |
| Topógrafo | 50% | CÉSAR SÁNCHEZ | 20213120401751 20/12/2021 |
| Cadenero I | 50% | JHON FREDY MORA | 20213120401751 20/12/2021 |
| Cadenero II | 50% | RAFAEL DARIO APARICIO MONTES | 20223120257941 25/08/2022 |
| Inspector de obra | 100% | EUCLIDES ROMERO | 20223120197051 06/07/2022 |
| Inspector SISOMA | 100% | ÁLVARO JOSÉ DORIA PEREIRA | 20233120239341 07/07/2023 |
| Auxiliar ingeniería ANI | 100% | AARON ESTEBAN GARZÓN LASPRILLA | 20253050246761 14/07/2025 |
| Asistente Administrativa | 100% | GISELA DE JESUS GAVIRIA BOSSA | 20233120253731 17/07/2023 |
| Conductor 1 | 100% | JHON CARRASCAL | 20213120377521 |

| CARGO/OFICIO | % DE DEDICACIÓN | NOMBRE DEL PROFESIONAL | OFICIO APROBACIÓN ANI |
|---|---|---|---|
| | | | 30/11/2021 |
| Conductor 2 | 100% | WILLIAM MARRIAGA PALMERA | 20213120401751<br>20/12/2021 |

## 13.10. EQUIPOS DE INTERVENTORÍA

En el periodo de consideración del presente informe se dispuso de los siguientes recursos y equipos para el proyecto

**Tabla 13.3. Equipos de la Interventoría**

| EQUIPOS | UNIDAD | FASE DE PRECONSTRUCCIÓN | | EQUIPO Y/O ELEMENTO DISPONIBLE |
|---|---|---|---|---|
| | | CANT. | MESES DE USO O KM TOTAL | |
| Computador portátil (incluye ANI) | UND | 3 | GLOBAL | Se entregan 2 equipos a la ANI con las siguientes características:<br>- Procesador: Intelcore i5, 2,4 GHZ<br>- Memoria RAM: 12 GB<br>- Almacenamiento: 512 GB<br>- Pantalla: 15,6”<br>- Sistema Operativo: Windows 10 Home<br>- Puertos 3 usb y 1 HDMI<br>- Licencia antivirus: 1 año de servicio.<br>Incluye cargador.<br>Adicionalmente, se cuenta con un computador en la sede de Cartagena con las siguientes características:<br>HP, Intel Core i5 2.5 Ghz, 8gb RAM, 240 gb disco duro. |
| Computador de escritorio | UND | 8 | GLOBAL | En la oficina de Cartagena se dispone de 8 equipos para los profesionales del proyecto, con las siguientes características:<br>Intel Core i5 2.7GHz 8gb RAM, 1tb de capacidad. |
| Escáner | UND | 1 | GLOBAL | Se dispone de una impresora multifuncional marca HP en la sede de Cartagena. |
| Tablet | UND | 4 | GLOBAL | Se entrega una a la ANI en reemplazo de la cámara fotográfica, con las siguientes características:<br>- Almacenamiento: 64 gb<br>- Cámara de 8 Megapixeles<br>Incluye cargador.<br>Se tienen 3 tablet en la sede de Cartagena, con las características requeridas para el proyecto. |
| Celular | UND | 8 | GLOBAL | Se entrega uno a la Entidad, de las siguientes características:<br>- Almacenamiento 32 gb<br>- Simcard con minutos ilimitados y 2gb de navegación. |

| EQUIPOS | UNIDAD | FASE DE PRECONSTRUCCIÓN | | EQUIPO Y/O ELEMENTO DISPONIBLE |
|---|---|---|---|---|
| | | CANT. | MESES DE USO O KM TOTAL | |
| | | | | Adicionalmente se cuenta con 7 celulares en la sede de Cartagena. |
| Equipos de video peajes | UND | 7 | GLOBAL | Se encuentran las cámaras instaladas en todas las casetas de peaje. |
| Adquisición plan de telefonía celular | UND | 8 | 18 | Se entrega un plan a la ANI con minutos ilimitados por un mes y 2gb de navegación. Se adquieren 7 planes para los profesionales de la sede de Cartagena. |
| Alquiler de vehículo | mes | 2 | 18 | Se dispone de dos vehículos de placas HRW-433, HRW-229 |
| Alquiler de oficina en el lugar del proyecto | mes | 1 | 18 | Se cuenta con oficina con sede en la ciudad de Cartagena en la Urbanización Barú - Manzana D - Casa 20, que cuenta con la dotación necesaria para la ejecución de las actividades del proyecto |
| Alquiler equipo de Topografía | mes | 1 | 18 | Se cuenta con el equipo para realizar labores de topografía en la sede de Cartagena (nivel, mira, jalones, decámetro). |
| Papelería, fotocopias, informes y otros | mes | 1 | 18 | En la sede de Cartagena, se dispone de los recursos necesarios para el correcto funcionamiento del mismo |
| Comunicaciones (telefonía, fax. Email, etc) | mes | 1 | 18 | Se cuenta con servicios de telefonía fija, internet, correo electrónico dentro de la oficina con sede en Cartagena. |

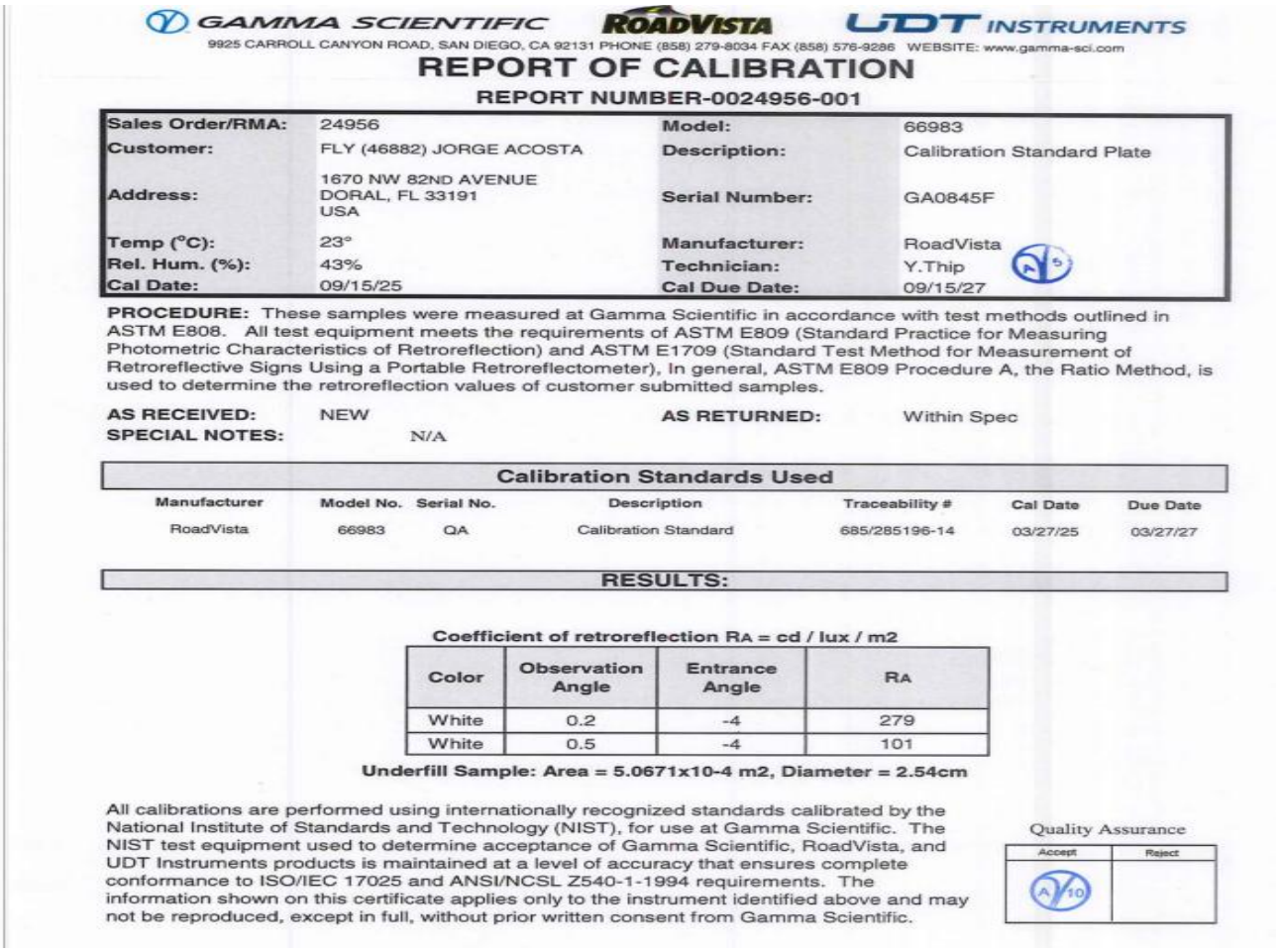
**Equipo para medición de retrorreflectividad**

Se dispuso del siguiente equipo:

Retroreflectómetro manual, marca Roadvista 922 Handheld con las siguientes características:

- Ángulo de entrada de -4°
- Ángulos de observación de 0,2°
- GPS incorporado
- Tiempo de la medida menor de 1 segundo
- Barra extensora de 4m de longitud y control remoto para señalizaciones elevadas
- Normas ASTM E1709 y E2540

**Gráfica 13.1 Reporte de calibración retrorreflectómetro**



GAMMA SCIENTIFIC ROADVISTA UDT INSTRUMENTS

9925 CARROLL CANYON ROAD, SAN DIEGO, CA 92131 PHONE (858) 279-8034 FAX (858) 576-9286 WEBSITE: www.gamma-sci.com

REPORT OF CALIBRATION

REPORT NUMBER-0024956-001

| | | | |
|---|---|---|---|
| Sales Order/RMA: | 24956 | Model: | 66983 |
| Customer: | FLY (46882) JORGE ACOSTA | Description: | Calibration Standard Plate |
| Address: | 1670 NW 82ND AVENUE DORAL, FL 33191 USA | Serial Number: | GA0845F |
| Temp (°C): | 23° | Manufacturer: | RoadVista |
| Rel. Hum. (%): | 43% | Technician: | Y.Thip |
| Cal Date: | 09/15/25 | Cal Due Date: | 09/15/27 |

**PROCEDURE:** These samples were measured at Gamma Scientific in accordance with test methods outlined in ASTM E808. All test equipment meets the requirements of ASTM E809 (Standard Practice for Measuring Photometric Characteristics of Retroreflection) and ASTM E1709 (Standard Test Method for Measurement of Retroreflective Signs Using a Portable Retroreflectometer), In general, ASTM E809 Procedure A, the Ratio Method, is used to determine the retroreflection values of customer submitted samples.

**AS RECEIVED:** NEW **AS RETURNED:** Within Spec

**SPECIAL NOTES:** N/A

**Calibration Standards Used**

| Manufacturer | Model No. | Serial No. | Description | Traceability # | Cal Date | Due Date |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RoadVista | 66983 | QA | Calibration Standard | 685/285196-14 | 03/27/25 | 03/27/27 |

**RESULTS:**

**Coefficient of retroreflection RA = cd / lux / m2**

| Color | Observation Angle | Entrance Angle | RA |
|---|---|---|---|
| White | 0.2 | -4 | 279 |
| White | 0.5 | -4 | 101 |

**Underfill Sample: Area = 5.0671x10-4 m2, Diameter = 2.54cm**

All calibrations are performed using internationally recognized standards calibrated by the National Institute of Standards and Technology (NIST), for use at Gamma Scientific. The NIST test equipment used to determine acceptance of Gamma Scientific, RoadVista, and UDT Instruments products is maintained at a level of accuracy that ensures complete conformance to ISO/IEC 17025 and ANSI/NCSL Z540-1-1994 requirements. The information shown on this certificate applies only to the instrument identified above and may not be reproduced, except in full, without prior written consent from Gamma Scientific.

Quality Assurance

| Accept | Reject |
|---|---|
| | |

## 13.11. MEDICIONES, ENSAYOS Y VERIFICACIONES

Considerando que el proyecto se encuentra en la etapa preoperativa, durante la cual se desarrollan actividades de mantenimiento y operación en la UF0 y los estudios y diseños geométricos y de detalles para las obras previstas, no se realizaron mediciones, ensayos ni verificaciones.

## 14. SEGUIMIENTO A LA ASIGNACIÓN DEL BENEFICIO DE TARIFAS DIFERENCIALES

En desarrollo del Contrato de concesión 008 de 2007 por la empresa concesionaria Autopistas del Sol, el ministerio de transporte otorgó el beneficio de tarifas diferenciales o especiales para las estaciones de peajes de Galapa, Sabanagrande, Pasacaballos y Bayunca. Lo anterior, en atención a solicitudes de las comunidades vecinas a estos peajes.

Al paso del contrato 008 de 2007 al contrato de Concesión APP-002-2021, ejecutado por la empresa concesionaria y objeto del presente informe, se mantuvieron estos beneficios, de acuerdo con lo que se describe en la tabla 14.1.

Se aprecia igualmente que, a 19 de octubre de 2021, antes del inicio del proyecto Autopistas del Caribe, durante la ejecución del contrato 008-2007, por Autopistas del Sol, se otorgaron 192 cupos. A continuación, se relaciona el estado de tarifas diferenciales de las estaciones de peajes:

a. PEAJE DE SABANAGRANDE

Mediante las Resoluciones No. 41 del 15 de enero de 2015 y No. 857 del 9 de septiembre de 2021, se establecen los requisitos para la obtención de tarifas diferenciales, así como los cupos, los cuales son ilimitados.

El 13 de febrero de 2025, la Interventoría mediate comunicado CICMV-OP-VE-557-2021-2373 radicado ANI 20254090191852, responde a la solicitud realizada por la agencia mediante correo electrónico del 13 de febrero de 2025, en su respuesta la interventoría presento un alcance al Concepto sobre incremento de tarifas de peajes en 1.8%, Tarifas diferenciales Cat IE - $2.650 y IIE - $5.100, para las Estaciones de Peaje de Sabanagrande. La Interventoría emitió un concepto integral, señalando que la viabilidad de implementar las tarifas diferenciales está condicionada a la suficiencia de los mecanismos de compensación que puedan ser acordados entre las partes. En particular, destacó que la viabilidad dependerá de la disponibilidad del tercer y/o cuarto mecanismo de compensación, dado que los primeros dos mecanismos ya presentan una insuficiencia ampliamente sustentada.

El 26 de marzo de 2025, el Ministerio de transporte expide resolución 20253040010445 "Por la cual se modifica el inciso primero del artículo 1 de la resolución 20213040031935 del 2021, en lo cual quedaría así: establece tarifas diferenciales para categoría I y II.

**En el artículo segundo**. Modifíquese el párrafo tercero del artículo 20213040031935 de 2021, en el cual quedaría así: parágrafo tercero: las tarifas diferenciales previstas en el presente artículo aplican para 6.000 cupos para la categoría IE y 250 cupos para categoría IIE y se establece actualización de tarifas para las categorías especiales I y II en ambas estaciones quedando en $2.650 y $5.100 respectivamente.

**En el artículo tercero**. Modifíquese el artículo 6 de la resolución 20213040028355 del 2021, exclusivamente en lo referente al valor de las tarifas para categoría IE y IIE en la estación de peaje de Sabanagrande.

En comunicación radicado ANI 20253050114941 del 2 de abril de 2025, la agencia entrega los lineamientos para acreditar la calidad de beneficiario, el procedimiento para acceder al beneficio y

las causales de pérdida del beneficio de la tarifa diferencial Peaje Galapa y peaje de Sabanagrande – Resolución No. 20253040010445 del 26 de marzo de 2025.

Se desarrollaron mesas de trabajo con la participación de la Interventoría Interconcesiones Malla Vial, la concesionaria Autopistas del Caribe S.A.S., la Gobernación del Atlántico, la Alcaldía de Baranoa y los Comités Ciudadanos "No + Peajes" de los municipios de Baranoa y Sabanagrande. Como resultado de estos espacios de diálogo, concertación y socialización, se lograron acuerdos significativos orientados al beneficio de las comunidades y a la sostenibilidad de los proyectos. Por ello, se consideró viable ajustar los lineamientos inicialmente establecidos, con el fin de atender las particularidades sociales y territoriales identificadas durante el proceso de implementación. En consecuencia, se realizará la actualización de los "Lineamientos para acreditar la calidad de beneficiario, el procedimiento para acceder al beneficio y las causales de pérdida del beneficio de la tarifa diferencial Peaje Galapa y Peaje de Sabanagrande", de acuerdo con la Resolución No. 20253040010445 del 26 de marzo de 2025, y los lineamientos inicialmente expedida mediante oficio ANI No. 20253050114941 del 2 de abril de 2025.

El 4 de agosto de 2025, la Agencia Nacional de Infraestructura remitió a la Interventoría la actualización de los Lineamientos para acreditar la calidad de beneficiario, el procedimiento para acceder al beneficio y las causales de pérdida del beneficio de la tarifa diferencial en la Estación de Peaje Sabanagrande**,** mediante el radicado ANI N.**º 20253050272241** del 31 de julio de 2025**.**

La interventoría, mediante el comunicado CICMV-OP-VE-557-2021-2948 radicado ANI 2025091184802 de fecha 17 de septiembre de 2025, Comunicación 20253050281151 del 06-08-2025, Solicita informe de seguimiento de estado de Tarifas Diferenciales de conformidad con la Actualización de "Lineamientos para acreditar la calidad de beneficiario, el procedimiento para acceder al beneficio y las causales de pérdida del beneficio de la tarifa diferencial Peaje Galapa y peaje de Sabanagrande.

El 12 de diciembre de 2025, respondió a la ANI, mediante el comunicado No CICMV-OP-VE-557-2021-3222 con radicado 20254091581662 en atención al comunicado No 20253050415581 recibido el 11 de diciembre de 2025, Observaciones al informe de Tarifas diferenciales Galapa y Sabanagrande V0 correspondiente al mes de octubre de 2025 con radicado ANI No. 20254091418482 del 06 de noviembre de 2025.

El 10 de diciembre de 2025, la agencia emite Observaciones al informe de Tarifas diferenciales Galapa y Sabanagrande V0 correspondiente al mes de noviembre de 2025 con radicado ANI No. 20254091550532 del 04 de diciembre de 2025.

El 12 de diciembre de 2025, respondió a la ANI, mediante el comunicado No CICMV-OP-VE-557-2021-3223 con radicado 20254091588162, Observaciones y requerimientos al informe de seguimiento de Tarifas Diferenciales de las estaciones de Peajes Galapa y Sabanagrande correspondiente al mes de noviembre de 2025, en respuesta al comunicado ADC-17558 del 4 de diciembre de 2025.

El 30 de diciembre de 2025, la Interventoría dio respuesta a la ANI mediante comunicado No. CICMV-OP-VE-557-2021-3232, con radicado 20254091647252, en atención al comunicado ANI No.

20253050453571, recibido el 11 de diciembre de 2025 sobre observaciones al Informe de Tarifas Diferenciales Galapa y Sabanagrande V0, correspondiente al mes de noviembre de 2025.

En diciembre de 2025, el Concesionario presentó a la Interventoría 283 solicitudes para la asignación de la tarifa diferencial en el peaje de Sabanagrande, de estas 280 son categoría IE y 3 para categoría IIE, las cuales fueron aprobadas 279. A la fecha de corte del presente informe, la interventoría ha revisado 1560 documentos para categoría IE y 170 para categoría IIE.

b. PEAJE DE GALAPA

Mediante la Resolución 31395 del 26 de julio de 2015, se establecen los requisitos para la obtención de tarifas diferenciales, así como los cupos asignados, los cuales son: 2.130 para la categoría I y 250 para la categoría II."

El 13 de febrero de 2025, la Interventoría mediate comunicado CICMV-OP-VE-557-2021-2373 radicado ANI 20254090191852, responde a la solicitud realizada por la agencia mediante correo electrónico del 13 de febrero de 2025, en su respuesta la interventoría presento un alcance al Concepto sobre incremento de tarifas de peajes en 1.8%, Tarifas diferenciales Cat IE - $2.650 y IIE - $5.100, para las Estaciones de Peaje de Galapa. Para la Estación de Galapa Categoría IE realizar el análisis con 6.000 cupos. La Interventoría emitió un concepto integral, señalando que la viabilidad de implementar las tarifas diferenciales está condicionada a la suficiencia de los mecanismos de compensación que puedan ser acordados entre las partes. En particular, destacó que la viabilidad dependerá de la disponibilidad del tercer y/o cuarto mecanismo de compensación, dado que los primeros dos mecanismos ya presentan una insuficiencia ampliamente sustentada.

El 26 de marzo de 2025, el Ministerio de transporte expide resolución 20253040010445 "Por la cual se modifica el inciso primero del artículo 1 de la resolución 20213040031935 del 2021, en lo cual quedaría así: establece tarifas diferenciales para categoría I y II en la estación de peaje de Galapa.

**En el artículo segundo**. Modifíquese el párrafo tercero del artículo 20213040031935 de 2021, en el cual quedaría así: parágrafo tercero: las tarifas diferenciales previstas en el presente artículo aplican para 6.000 cupos para la categoría IE y 250 cupos para categoría IIE y se establece actualización de tarifas para las categorías especiales I y II en ambas estaciones quedando en $2.650 y $5.100 respectivamente.

**En el artículo tercero**. Modifíquese el artículo 6 de la resolución 20213040028355 del 2021, exclusivamente en lo referente al valor de las tarifas para categoría IE y IIE en la estación de peaje de Sabanagrande.

Se desarrollaron mesas de trabajo con la participación de la Interventoría Interconcesiones Malla Vial, la concesionaria Autopistas del Caribe S.A.S., la Gobernación del Atlántico, la Alcaldía de Baranoa y los Comités Ciudadanos "No + Peajes" de los municipios de Baranoa y Sabanagrande. Como resultado de estos espacios de diálogo, concertación y socialización, se lograron acuerdos significativos orientados al beneficio de las comunidades y a la sostenibilidad de los proyectos. Por ello, se consideró viable ajustar los lineamientos inicialmente establecidos, con el fin de atender las particularidades sociales y territoriales identificadas durante el proceso de implementación. En consecuencia, se realizará la actualización de los "Lineamientos para acreditar la calidad de

beneficiario, el procedimiento para acceder al beneficio y las causales de pérdida del beneficio de la tarifa diferencial Peaje Galapa y Peaje de Sabanagrande", de acuerdo con la Resolución No. 20253040010445 del 26 de marzo de 2025, y los lineamientos inicialmente expedida mediante oficio ANI No. 20253050114941 del 2 de abril de 2025.

El 4 de agosto de 2025, la Agencia Nacional de Infraestructura remitió a la Interventoría la actualización de los Lineamientos para acreditar la calidad de beneficiario, el procedimiento para acceder al beneficio y las causales de pérdida del beneficio de la tarifa diferencial en la Estación de Peaje Sabanagrande**,** mediante el radicado ANI N.º **20253050272241** del 31 de julio de 2025**.**

El 12 de diciembre de 2025, respondió a la ANI, mediante el comunicado No CICMV-OP-VE-557-2021-3222 con radicado 20254091581662 en atención al comunicado No 20253050415581 recibido el 11 de diciembre de 2025, Observaciones al informe de Tarifas diferenciales Galapa y Sabanagrande V0 correspondiente al mes de octubre de 2025 con radicado ANI No. 20254091418482 del 06 de noviembre de 2025.

El 12 de diciembre de 2025, respondió a la ANI, mediante el comunicado No CICMV-OP-VE-557-2021-3223 con radicado 20254091588162, Observaciones y requerimientos al informe de seguimiento de Tarifas Diferenciales de las estaciones de Peajes Galapa y Sabanagrande correspondiente al mes de noviembre de 2025, en respuesta al comunicado ADC-17558 del 4 de diciembre de 2025.

El 30 de diciembre de 2025, la Interventoría dio respuesta a la ANI mediante comunicado No. CICMV-OP-VE-557-2021-3232, con radicado 20254091647252, en atención al comunicado ANI No. 20253050453571, recibido el 11 de diciembre de 2025 sobre observaciones al Informe de Tarifas Diferenciales Galapa y Sabanagrande V0, correspondiente al mes de noviembre de 2025.

En diciembre de 2025, el Concesionario presentó a la Interventoría 146 solicitudes para la asignación de la tarifa diferencial en el peaje de Galapa, de estas 146 son categoría IE y 0 para categoría IIE, las cuales fueron aprobadas 144. A la fecha de corte del presente informe, la interventoría ha revisado 3816 documentos para categoría IE y 115 para categoría IIE.

c. PEAJE DE BAYUNCA

Mediante la Resolución No. 202223040033435 del 13 de junio de 2022, se establecen los requisitos para la obtención del beneficio de tarifa diferencial y los cupos asignados para la estación de peaje de Bayunca, los cuales corresponden a 1.500 para la categoría I y 100 para la categoría II. Actualmente, se cuenta con cupos disponibles en ambas categorías.

Durante el mes de diciembre de 2025, el Concesionario trasladó a esta Interventoría un total de 15 solicitudes de asignación de tarifa diferencial, 15 son categoría IE y 0 para categoría IIE las cuales fueron aprobadas en su totalidad. A la fecha de corte del presente informe, se han revisado 1049 documentos para categoría IE y 66 para categoría IIE.

Respecto al estado de los cupos asignados para el peaje de Bayunca, se confirma que las solicitudes tramitadas hasta el momento no superan los límites establecidos por la mencionada resolución.

Actualmente, quedan pendientes por asignar 452 cupos para la categoría I y 34 cupos para la categoría II.

d. PEAJE DE PASACABALLOS

En la estación de peaje de Pasacaballos, tras las protestas de la comunidad en abril de 2023, se estableció el compromiso de ampliar los cupos otorgados mediante la Resolución 893 del 17 de abril de 2017. Sin embargo, hasta la fecha no se ha expedido una resolución actualizada. Los cupos vigentes establecidos en dicha resolución corresponden a 60 para la categoría I y 20 para la categoría II.

Se acordó con la comunidad, en particular con las empresas de transporte público que operan en la zona, tarifas especiales para las categorías I ESP E y III ESP E, fijadas en $1.800. Estos beneficios aplican a un censo de 511 vehículos. No obstante, aún no existe acto administrativo emitido por el Ministerio de Transporte que formalice este acuerdo.

De acuerdo a la información por el concesionario entregada en diciembre de 2025, se tiene la siguiente actualización:

- Beneficios activos: 629 para categoría I y categoría II.
- Recibidas: 702 para categoría I y categoría II.
- Aprobadas: 629 para categoría I y categoría II.
- Negadas: 9

e. PEAJE DE GAMBOTE

En el peaje de Gambote, se han venido aplicando tarifas diferenciales en la categoría IIE que no cuentan con respaldo en una resolución oficial y actualizada. Actualmente hay 72 TIES entregadas.

f. PEAJE DE TURBACO

En el peaje de Turbaco, cuenta con tarifa diferencial de la categoría IIE, según la resolución 3991 del 11 de octubre de 2013 y el cobro de esta suspendido hasta el 31 de enero de 2026 según resolución 20253040052885 del 22 de diciembre de 2025. Solo se está cobrando las categorías III, IV y V.

## Tabla 14.1. Seguimiento tarifas diferenciales

| PEAJE | MUNICIPIOS | CATEGORÍAS | RESOLUCIÓN MINTRANSPORTE | CATEGORÍAS | CUPOS | USUARIOS ACTIVOS A 19/10/21 | PETICIONES RECIBIDAS EN NOVIEMBRE DE 2025 | ACUMULADO ACTIVOS | CUPOS DISPONIBLES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| GALAPA | Usiacurí, Baranoa y Polonuevo | IE | Resolución No. ANI 20253050272241 del 31 de julio de 2025 | IE - Automóviles, camiones, camionetas | 6000 | 2743 | 215 recibidas 214 aprobadas 14 actualización de documentos | 5331 | 1060 |
| | | IIE | | II E - Buses con dos ejes | 250 | | 0 | | 16 |
| P/CABALLOS | Corregimientos de Ballestas, Rocha, Puerto Badel y Lomas de Matunilla, Municipios de Turbana y Arjona | IE | 0000893 DEL 17 DE ABRIL DE 2017 | IE - Automóviles, camiones, camionetas | 60 | 64 | 0 | 679 | NO HAY CUPOS |
| | | IIIE | | III E - Camiones de dos ejes | 20 | 16 | 0 | 18 | 2 |
| S/GRANDE | Palmar de Varela Malambo Santo Tomás Polonuevo y Sabanagrande | IE | Resolución No. ANI 20253050272241 del 31 de julio de 2025 | IE - CI de servicio público | NO DEFINIDO | 6430 | 29 aprobadas 109 en estudio 0 negadas | 9527 | ILIMITADO |
| | | IIE | | IIE - CII de servicio público | | 236 | 42 aprobadas 0 en estudio 14 negadas | | ILIMITADO |
| TURBACO | Turbaco Arjona Turbana | IIE | 0003991 DEL 11 DE EOCTUBRE D 2013 | Buses, busetas, microbuses | SEGÚN CENSO | 94 | 0 | 94 | NA |

| PEAJE | MUNICIPIOS | CATEGORÍAS | RESOLUCIÓN MINTRANSPORTE | CATEGORÍAS | CUPOS | USUARIOS ACTIVOS A 19/10/21 | PETICIONES RECIBIDAS EN NOVIEMBRE DE 2025 | ACUMULADO ACTIVOS | CUPOS DISPONIBLES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| BAYUNCA | Santa Catalina<br>Clemencia<br>Bayunca | IE | 20223040033435 DEL 13 DE JUNIO DE 2022 | Autom. camperos, camionetas microbuses | 1500 | Censo a 31/7/22<br>1097 | 15 solicitudes recibidas<br>15 revisadas<br>0 no aprobadas. | 1049 | 452 |
| | | IIE | | Buses, busetas, microbuses eje trasero doble llanta, camiones doble eje | 100 | Censo a 31/7/22<br>87 | 0 solicitudes recibidas<br>0 revisadas<br>0 no aprobadas. | 66 | 34 |

(**) Este dato según censo ajustado a 31 de octubre de 2022.

## 15. SEGUIMIENTO CRONOGRAMA GENERAL DE ACTIVIDADES

Para el periodo en mención, se establecieron las siguientes actividades a entregar por parte del Concesionario y la respectiva revisión de la Interventoría.

- **Entrega de informe mensual de avance de la Gestión Predial, numeral 5.12 Informe de Avance en la Adquisición -Apéndice Técnico 7.I**. Con comunicación ADC-17527 del 2 de diciembre de 2025, remite el informe predial mensual del mes de noviembre de 2025.
- **Entrega de informe mensual gerencial**. Mediante la comunicación ADC-00017582 del 9 de diciembre de 2025, el Concesionario remitió a la ANI, con copia a esta Interventoría, el informe gerencial mensual correspondiente a noviembre de 2025. Por su parte, la Interventoría, a través de la comunicación CICMV-OP-VE-557-2021-3231, con radicado ANI N.º 20254091600142 del 17 de diciembre de 2025, emite no objeción al mencionado informe gerencial mensual.
- **Entrega de informe de cumplimiento del sistema de atención al usuario,** La interventoría mediante comunicado CICMV-OP-VE-557-2021-3207, con radicado ANI 20254091563462 de fecha 9 de diciembre de 2025, Entrega de informe de cumplimiento del Sistema de Atención al Usuario, correspondiente al mes de noviembre de 2025.
- **Entrega de informe de avance anual,** La interventoría mediante comunicado CICMV-OP-VE-557-2021-3220, con radicado ANI 20254091578822 de fecha 12 de diciembre de 2025, Entrega de informe de avance anual No 4 correspondiente al periodo entre 19 de octubre de 2024 y 19 de octubre de 2025.

- **Entrega de informe mensual de Interventoría**.

✓ La Interventoría, a través del comunicado CICMV-OP-VE-557-2021-3218, con radicado ANI N.º 20254091578872 del 12 de diciembre de 2025, entrega del Informe mensual de Interventoría N° 50 del 1 al 30 de noviembre de 2025

✓ La Interventoría, a través del comunicado CICMV-OP-VE-557-2021-3123, con radicado ANI N.º 20254091448902 del 11 de noviembre de 2025, entrega del Informe mensual de Interventoría N° 49 del 1 al 31 de octubre de 2025

La Agencia Nacional de Infraestructura (ANI)**,** mediante el comunicado No. 20253050440591 del 2 de diciembre de 2025**,** remitió Observaciones al informe de interventoría V0 correspondiente al mes de octubre de 2025 con radicado ANI No. 20254091448902 del 12 de noviembre de 2025.

La Interventoría, mediante el comunicado CICMV-OP-VE-557-2021-3227, con radicado ANI No. 20254091597732 del 15 de diciembre de 2025, dio respuesta al oficio ANI No. 20253050440591, recibido el 2 de diciembre de 2025, relacionado con las observaciones al Informe de Interventoría V0**,** correspondiente al mes de octubre de 2025**,** identificado con el radicado ANI No. 20254091448902 del 12 de noviembre de 2025**.**

✓ La Interventoría, a través del comunicado CICMV-OP-VE-557-2021-3055, con radicado ANI N.º 20254091309742 del 14 de octubre de 2025, entrega del Informe mensual de Interventoría N° 48 del 1 al 30 de septiembre de 2025

La Agencia Nacional de Infraestructura (ANI)**,** mediante el comunicado No. 20253050402091 del 5 de noviembre de 2025**,** remitió Observaciones al informe de interventoría V0 correspondiente al mes de septiembre de 2025 con radicado ANI No. 20254091309742 del 15 de octubre de 2025

La Interventoría, mediante el comunicado CICMV-OP-VE-557-2021-3074, con radicado ANI No. 20254091346882 del 22 de octubre de 2025, dio respuesta al oficio ANI No.: 20253050402091 recibido el 5 de noviembre de 2025 sobre las observaciones al informe de interventoría V0 correspondiente al mes de septiembre de 2025 con radicado ANI No. 20254091309742 del 15 de octubre de 2025.

La Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), mediante el comunicado No. 20253050450441 del 9 de diciembre de 2025**,** aprobó el Informe Mensual de Interventoría No. 48, Versión 1 del mes de septiembre de 2025. Radicado ANI No. 20254091507282 del 25 de noviembre de 2025.

- ✓ Interventoría, a través del comunicado CICMV-OP-VE-557-2021-2950, con radicado ANI N.º 20254091011032 del 12 de septiembre de 2025, entrega del Informe mensual de Interventoría N° 47 del 1 al 31 de agosto de 2025.

  La Agencia Nacional de Infraestructura (ANI)**,** mediante el comunicado No. 20253050361981 del 1 de octubre de 2025**,** remitió observaciones al informe de interventoría V0 correspondiente al mes de agosto de 2025 con radicado ANI No. 20254091011032 del 12 de septiembre de 2025.

  La Agencia Nacional de Infraestructura (ANI)**,** mediante el comunicado No. 20253050387911del 22 de octubre de 2025**,** Reitera comunicación ANI No. 20253050361981 del 1 de octubre de 2025. Observaciones al informe de interventoría V0 correspondiente al mes de agosto de 2025 con radicado ANI No. 20254091162462 del 12 de septiembre de 2025

  La Interventoría, mediante el comunicado CICMV-OP-VE-557-2021-3074, con radicado ANI No. 20254091346882 del 22 de octubre de 2025, dio respuesta al oficio ANI No.: 20253050361981 recibido el 1 de octubre de 2025 sobre observaciones al informe de interventoría V0 correspondiente al mes de agosto de 2025.

  La Interventoría, mediante comunicado No. CICMV-OP-VE-557-2021-3086, radicado ANI No. 20254091359982 del 27 de octubre de 2025, dio respuesta al comunicado ANI No. 20253050387911, manifestando que, mediante comunicación No. CICMV-OP-VE-557-2021-3074, radicado ANI No. 20254091346882 del 22 de octubre de 2025, remitió el informe de agosto versión 1, en el cual se subsanaron las observaciones realizadas por la Agencia.

  La Interventoría, mediante comunicado No. CICMV-OP-VE-557-2021-3095, radicado ANI No. 20254091372382 del 27 de octubre de 2025, emitió alcance oficio CICMV-OP-VE-557-2021-3074, en relación a las observaciones al informe de interventoría V0 correspondiente al mes de agosto de 2025 con radicado ANI No.20254091162462 del 12 de septiembre de 2025.

  La Agencia Nacional de Infraestructura (ANI)**,** mediante el comunicado No. 20253050411791 del 11 de noviembre de 2025**,** remite observaciones al informe de interventoría V1 correspondiente al mes de agosto de 2025 con radicado ANI No. 20254091372382 del 27 de octubre de 2025.

  La Interventoría, mediante comunicado No. CICMV-OP-VE-557-2021-3157, radicado ANI No. 20254091484862 del 24 de noviembre de 2025, Respuesta al oficio ANI No.:

20253050411791 recibido el 11 de noviembre de 2025 sobre observaciones al informe de interventoría V1 correspondiente al mes de agosto de 2025 con radicado ANI No. 20254091372382 del 27 de octubre de 2025

La Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), mediante el comunicado No. 20253050447431 del 4 de diciembre de 2025**,** aprobó el Informe Mensual de Interventoría No. 47, Versión 2, correspondiente al mes de agosto de 2025**,** radicado ante la ANI bajo el No**.** 20254091484862 del 20 de noviembre de 2025**.**

- **Medición de los indicadores de estado**. Se realizó la medición de los indicadores de estado, de acuerdo con la tabla 1, del apéndice técnico 4 del contrato de Concesión APP-002-2021.

En el anexo 8 se presenta el cronograma integrado de actividades.

## 16. SEGUIMIENTO ESTUDIOS Y DISEÑOS

A continuación, se hace un balance del estado de no objeción de los estudios y diseños con relación a las Unidades Funcionales

**Tabla 16.1. Desarrollo porcentual de los estudios y diseños**

| ÁREA DE DISEÑO | % NO OBJECIÓN EN UF | OBSERVACIONES |
|---|---|---|
| Vol I - Estudio de transporte | 100 | |
| Vol II Diseño geométrico | 100 | |
| Vol III - Geología para ingeniería | 100 | |
| Vol IV - Estudio y de suelos para el diseño de fundaciones de puentes, obras de drenaje y otras estructuras de contención | 100 | |
| Vol V - Estudio de estabilidad y estabilización de taludes | 100 | |
| Vol VI - Estudio geotécnico y diseño del pavimento | 100 | |
| Vol VII - Estudio de hidrología, hidráulica y socavación | 100 | |
| Vol VIII - Estructuras | 100 | |
| Vol X - Urbanismo y paisajismo | 100 | |
| Edificaciones | 100 | |

En resumen, el estado de los estudios de detalle y trazado y diseño geométrico es el siguiente:

De los estudios de trazado y diseño geométrico:

Cuenta con no objeción el trazado y diseño geométrico de las Unidades Funcionales de la 1 a la 9

Del Plan de Manejo y Traslado de Redes PMTR:

Cuenta con no objeción de UF 1 a UF 9. Se trabaja en la elaboración de las fichas de hallazgos

De los estudios y diseños de detalle:

Para la Unidad Funcional 9:

Cuentan con concepto de no objeción de esta Interventoría los siguientes volúmenes:

I – Estudio de tránsito

III – Geología para ingeniería

IV - Estudio y de suelos para el diseño de fundaciones de puentes, obras de drenaje y otras estructuras de contención.

V - Estudio de estabilidad y estabilización de taludes

VI - Estudio geotécnico y diseño del pavimento

VII - Estudio de hidrología, hidráulica y socavación

VIII – Estructuras

X – Urbanismo y paisajismo

Para las Unidades Funcionales de la 1 a la 8

Cuentan con concepto de no objeción de esta Interventoría los siguientes volúmenes:

I - Estudio de transporte de las UF 1 a la 8

III - Geología para ingeniería de las UF 1 a la 8

IV - Estudio y de suelos para el diseño de fundaciones de puentes, obras de drenaje y otras estructuras de contención de las UF 1 a la 8

V - Estudio de estabilidad y estabilización de taludes de las UF 1 a la 8

VI - Estudio geotécnico y diseño del pavimento de las UF 1 a la 8

VII - Estudio de hidrología, hidráulica y socavación de las UF 1 a la 8

VIII – Estructuras de la UF 1 a la 8

X – Urbanismo y paisajismo de la UF 1 a la 8

En resumen, los diseños de detalle relacionados con edificaciones como CCO, actualización de las estaciones de peaje de Bayunca, Galapa y Gambote, de las áreas de servicio de Arroyo de Piedra y Gambote y de la estación de pesaje de Galapa y puentes peatonales tienen el concepto de no objeción por parte de la interventoría.

## 17. CONCLUSIONES

**Conclusiones área técnica.**

1. En diciembre de 2025 se pesaron un total de 26.925 vehículos, evidenciándose una disminución del 10 % en el número de vehículos pesados respecto al mes de noviembre de 2025. Esta reducción indica una menor afluencia de transporte de carga en el corredor vial, asociada principalmente a las fiestas de fin de año ocurridas durante el mes, en los cuales se presentan restricciones a los vehículos de carga, además de un mantenimiento preventivo desarrollado en la báscula de Baranoa sentido Cartagena – Barranquilla.
2. En este periodo se atendieron 695 servicios, entre accidentes graves, accidentes leves y fallas mecánicas y de conducción del vehículo. Entre estos servicios la mayor causa fueron las fallas mecánicas 69%, los accidentes representaron el 8%, el restante 23% corresponde a otras causas como servicios comunitarios, incidentes, entre otros. La alta incidencia de fallas mecánicas indica la falta de revisión de los vehículos por parte de los usuarios.
3. En el corredor del proyecto se registraron 53 accidentes, con un saldo de 5 fallecidos, 10 heridos de gravedad y 65 personas con lesiones leves. La ruta nacional con mayor índice de accidentalidad fue la 9006 (Cartagena-Barranquilla). Comparado con noviembre de 2025 (44 accidentes), se evidenció un aumento del 20% en la siniestralidad vial, lo cual se debe a que ocurre un aumento del número de vehículos que circulan por el corredor vial debido a las festividades de fin de año y por lo tanto, aumenta el número de accidentes.
4. La estación de peaje con mayor recaudo en el mes fue Sabanagrande, con un 27% del total, seguida por Gambote (23%) y Galapa (18%). Este comportamiento demuestra el impacto financiero de estas tres estaciones en el recaudo de todo el proyecto. En contraste, las estaciones con menor recaudo fueron Turbaco (1%), Pasacaballos (16%) y Bayunca (14%). Esta tendencia se viene repitiendo en casi todos los meses del año.
5. Durante el mes de diciembre se registró un recaudo total de $18.622.889.432 y un TPD de 41.263 vehículos, lo que representa un incremento del 9,33 % en el recaudo y del 9,23 % en el TPD con respecto al mes de noviembre de 2025. Este comportamiento positivo se explica principalmente por las fiestas de navidad y de fin de año, que generan un aumento del turismo en la región y, en consecuencia, del flujo vehicular.

**Conclusiones área SST.**

1. El concesionario ha logrado un cumplimiento casi total (99%) del plan de actividades, según lo verificado por la interventoría. Los esfuerzos se han centrado con éxito en el SG-SST, contando con el soporte documental necesario para validar este progreso. Actualmente, el proceso se encuentra en la fase de consolidación de los últimos pendientes, los cuales serán detallados y reportados en la siguiente entrega.

**Conclusiones área riesgos.**

1. Ante la persistencia de las condiciones que dieron lugar al Evento Eximente de Responsabilidad y la inviabilidad de superarlas, el contrato ha finalizado prematuramente en fase preoperativa por mutuo acuerdo por causas no imputable a las partes. En consecuencia, se ha iniciado el proceso de reversión de bienes a favor de la Nación, garantizando el cierre ordenado de la etapa contractual vigente.

2. Con los acuerdos de transacción y el otro si del contrato se acuerdan los valores de los riesgos pendientes por compensar y se establecen las fuentes para retribuir al concesionario además de cubrir los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato en la fase de reversión.
3. El otro si al contrato No. 3 suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el concesionario, ha establecido que el concesionario recibirá como retribución el porcentaje del Recaudo de Peaje (%RP) de 80% modificando el %RP inicial al proyecto de 27,41% y en consecuencia las Partes acordaron que, durante la esta etapa no se pagará compensación por Riesgo de Menor Recaudo sobre cualquiera de las Estaciones de Peaje del Proyecto existentes, inclusive sobre la estación de Peaje Arroyo de Piedra.

**Conclusiones área financiera.**

1. Con corte al **30 de noviembre de 2025** se tiene un ingreso por recaudo de peajes de $ 732.901.714.512,00 a precios corrientes, de dicho valor se descuenta el 5% que se traslada para la Subcuenta de excedentes ANI y hasta el 19 de octubre de 2024 el 38,5% para la Subcuenta de Depósito Especial teniendo en cuenta que este no hace parte del VPIP, luego del descuento se tiene un valor de $ 499.765.209.739,40 (ingreso a precios corrientes), para obtener un VPIP de $ 256.937.989.867,24 equivalente al 14,60% con corte a **noviembre de 2025.**

2. Para el período **01 al 31 de diciembre de 2025**, en el proyecto Concesión Vial Autopistas del Caribe Corredor de Carga Cartagena – Barranquilla, registro un total de 1.224.611 vehículos que pagaron tarifa en categorías normales. Se reportan pasos con TAGS o tiquete prepago de 303.045; vehículos con beneficio de Ley 787 de 2002 que no pagaron tarifa 9.144. Se destacaron las estaciones de Gambote y Sabanagrande con los volúmenes vehiculares más significativos. Se obtuvo un recaudo total de $ 19.290.918.900 por concepto de categorías normales y prepagos, el recaudo por concepto de Fondo de Seguridad Vial –FSV- fue de $ 668.029.468, el Ingreso (recaudo menos FSV) fue de $ 18.622.889.432 y los sobrantes fueron $3.961.400. Para las estaciones de peaje de Bayunca, Galapa, Gambote, Pasacaballos y Sabanagrande que presentan recaudo normal.

3. La retribución por recaudo de peajes asciende a $187.255.246.015,44, el valor de retribución por Explotación Comercial es de $70.287.832,94, por retribución asociada al diferencial tarifario corresponde a $56.273.877.722,25, la retribución por el reconocimiento del menor recaudo en la estación de Turbaco es de $53.259.390.885,96, la retribución por la no instalación de Arroyo de Piedra es de $16.959.390.757,59 y unos descuentos por valor de $972.317,00.

4. Conforme los flujos de caja reportados por la Fiduciaria Bancolombia en el Informe y Comité Fiduciario No. 51, al cierre de **noviembre de 2025**, el saldo final de las subcuentas del Fideicomiso fue de $ 593.207.844.562,18.

5. Conforme a los flujos de caja reportados por la Fiduciaria Bancolombia en su informe, al cierre de **noviembre de 2025**, el valor de los rendimientos financieros generados fue por la suma de $3.944.640.743,87 para un valor acumulado de $ $116.824.560.215,01.

6. Conforme a los flujos de caja reportados por la Fiduciaria Bancolombia en su informe, al cierre de **noviembre de 2025**, el valor de los rendimientos financieros trasladados a la Subcuenta Excedentes ANI, con corte al **30 de noviembre de 2025**, fue de $ $3.552.175.560,13

7. El saldo de las Cuentas por Cobrar con corte al **30 de noviembre de 2025** asciende a la suma de $26.882.363.258, cifra verificada en los Estados Financieros, suministrados por Fiduciaria Bancolombia.

8. El saldo de las Cuentas por Pagar con corte al **30 de noviembre de 2025** asciende a la suma de $120.186.969.411 cifra verificada en los Estados Financieros, suministrados por Fiduciaria Bancolombia.

9. El concesionario remitió los estados financieros semestrales auditados con corte a junio de 2025 mediante comunicado ADC_0016969 del 23 de septiembre de 2025, así como los no auditados a 31 de marzo de 2025, dando cumplimiento a las obligaciones contractuales establecidas. Está pendiente la publicación de los EEFF auditados de 2024 en la página web del Concesionario.

10. De acuerdo con las mesas de trabajo realizadas entre las partes para para conciliar las disputas del tribunal de arbitramento internacional y definir la terminación anticipada del Contrato de Concesión por mutuo acuerdo por causas no imputable a las partes, a partir de enero de 2026 el Contrato entra en etapa de reversión.

**Conclusiones área ambiental.**

1. De conformidad con los hallazgos encontrados en inspecciones a cargo de Interventoría y verificación de cumplimiento de medidas ambientales adoptadas a través del PAGA versión 005, se concluye que Autopistas del Caribe S.A.S., durante las labores de operación y mantenimiento ejercidas a lo largo del corredor vial de carga existente -Barranquilla-Cartagena-Cruz del Viso-UF0, ha venido procediendo de manera pertinente y precisa. Si bien, durante los recorridos realizados han surgido requerimientos y recomendaciones, lo cual se ha oficializado, esto no desvirtúa la diligencia y gestión del concesionario.
2. En el CAU de Arroyo de Piedra, se mantienen acopios temporales de residuos sólidos aprovechables, RESPEL, RAEE y metales ferrosos y no ferrosos, apropiadamente organizados y bajo las correctas medidas preventivas; esto para posibilitar un debido almacenamiento previo a la solicitud de recolección y transporte al gestor autorizado COMPLEMENTOS INDUSTRIALES S.A.S.
3. El abastecimiento de agua ha sido continuo y admisible en términos de calidad; además se suma que el concesionario ha venido impartiendo charlas al personal acerca de las medidas a tomar para la optimización y uso eficiente del recurso.
4. No se evidenciaron problemas ocasionados por ARD generadas en las diferentes áreas administrativas.
5. La disposición final de residuos en su gran mayoría orgánicos y no aprovechables se realiza en el Relleno sanitario autorizado *el Clavo y Bioger.*
6. En lo relativo al cumplimiento de medidas compensatorias producto de autorizaciones de talas y podas por emergencia generadas por la CRA, el concesionario ha realizado las plantaciones exigidas y ha continuado con la aplicación de los mantenimientos correspondientes.
7. En torno a las admisiones y obligaciones establecidas en la Res. 001016 de 2023 expedida por la CRA, por la cual se otorga un permiso de aprovechamiento forestal para la tala de 244 árboles

requeridos para la construcción del peaje Arroyo de Piedra (RN 9006 PR 62+750), se señala que, hasta la fecha, se contabilizó un adelanto de noventa y ocho (98) talas, evidentemente efectuadas sin prescindir de los preventivos preliminares.

No obstante, contando desde el mes de enero de 2025, dichas actividades han continuado suspendidas hasta nueva orden, lo cual fue reportado ante la CRA mediante comunicado ADC-1585-2025 del 29-may-2025, para su conocimiento de fondo.

Por otra parte, a la fecha de terminación del presente periodo, se continuó a la espera de concepto por parte de la CRA, frente al plan de compensación radicado primera vez el 28 de junio de 2024 y reiterado en dos (2) oportunidades, obrando en función de las exigencias del acto administrativo referido.

8. Se cuenta con (2) licencias ambientales correspondientes a las Unidades Funcionales 8 y 9; pendientes los ajustes y aprobación de los planes de compensación respectivamente. Así mismo, se interpuso recurso de reposición por evaluación y seguimiento ordenados, sin haberse llegado a la fase de inicio de construcción.
9. En lo que respecta a la presentación del EIA de la UF4, el consultor radicó el documento el 02 de octubre de 2025 conforme a la solicitud de información adicional requerida por ANLA, sin embargo, al corte del periodo no se ha obtenido pronunciamiento.

**Conclusiones área de recaudo y peajes.**

1. En visita realizada en los días 15, 17 y 18 de diciembre, se evidencio la instalación de equipos nuevos en la estación de Sabana grande, Gambote, pasacaballos y Bayunca, en donde se están adecuando periféricos nuevos y modificando las instalaciones eléctricas del sistema en general, incluyendo cambio en las plantas eléctricas y UPS. Sin embargo, estos cambios aun no resuelven la condición que se ha presentado durante los últimos informes, en donde se evidencian fallas sistemáticas en los sistemas de pos-clasificación.
2. todos los dineros que se custodian en la estación, es decir, fondo de recambio, dineros personales y caja menor, se encuentran guardados dentro de la caja fuerte de recambio.

**Conclusiones área social.**

1. El Concesionario ha dado cumplimiento en la aplicación de los formatos contractuales, suministrados por la ANI.
2. En Concesionario ha dado cumplimiento a la atención de las PQRS en el tiempo de respuesta, según Ley 1755 de 2015.
3. Se ha dado cumplimiento al Plan de Capacitaciones al Personal Vinculado, con el desarrollo de las capacitaciones programadas.
4. El Concesionario mantiene un alto porcentaje de vinculación de mano de obra del área de influencia directa.
5. El Concesionario mantiene actualizada sus redes sociales y página web con información relevante, como es la programación de las oficinas móviles, estado de las vías, mantenimientos sobre el corredor, accidentes e incidentes, sistema Colpass, tarifas diferenciales, entre otros.
6. Se evidencia que el Concesionario despliega una variedad de acciones y gestiones, para garantizar la vida y la seguridad de los usuarios de la vía.

7. El Concesionario ha adelantado gestiones de cooperación con las autoridades locales, para la protección y liberación del espacio público, para el desplazamiento de invasores.
8. El Concesionario desarrolla permanentemente actividades con las comunidades, para la sensibilización sobre el medio ambiente.

**Conclusiones área de Predios**

1. El componente predial se encuentra a la espera de las decisiones que se tomen en relación con la continuidad o modificación de alcance del proyecto, ocasionado por la imposibilidad de cierre financiero ante el impedimento del recaudo del peaje por las circunstancias expuestas en el numeral 7.14, lo que ha motivado la ampliación del período especial del evento eximente.
2. La solución para definir la modificación del alcance o las alternativas que den viabilidad a la continuidad del contrato, requiere de definiciones que salen del alcance predial, por lo cual se recomienda no continuar con el fondeo predial, hasta tanto se tomen decisiones que permitan definir el requerimiento predial definitivo.
3. Si bien es benéfico para el proyecto garantizar la disponibilidad predial en los frentes de obra, consideramos de gran importancia regular la suspensión de la obligación en materia de gestión y adquisición de predios, ante una eventual terminación.

**Conclusiones área Jurídica**

1. Durante diciembre se desarrolló seguimiento jurídico contractual al Contrato de Concesión. Asimismo, se emitieron conceptos, comunicaciones y acompañamiento, orientados a atender problemáticas contractuales y alternativas de solución.
2. Se adelantaron actividades de revisión y acompañamiento asociadas a la revisión y comentarios al acuerdo de transacción y otrosí, con participación en mesas de trabajo y comités internos de interventoría para el avance y control de los temas del contrato.
3. El hito principal del periodo fue la suscripción del Acuerdo de Transacción (29 de diciembre de 2025), orientado a cerrar definitivamente las controversias y viabilizar la terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo por causas no imputable a las partes, con reglas y pagos asociados.
4. El Otrosí No. 3 formalizó los acuerdos y activó la Etapa de Reversión, definiendo obligaciones de entrega y reversión, condiciones mínimas de operación, reglas de mantenimiento, duración máxima y ajustes financieros aplicables.
5. En diciembre no se presentaron notificaciones de plazo de cura ni solicitudes de inicio de proceso administrativo sancionatorio, por lo que el enfoque del mes se concentró en el cierre de controversias y la transición hacia la reversión conforme a lo acordado.

## 18. RECOMENDACIONES

Con el permanente acompañamiento de la Interventoría mantener un seguimiento permanente a la implementación y trazabilidad de los compromisos derivados del Acuerdo de Transacción y del Otrosí No. 3, mediante un plan de trabajo para la Etapa de Reversión con responsables, hitos, entregables y controles de cumplimiento (inventarios, entregas, mantenimiento, indicadores y demás obligaciones aplicables), de conformidad con lo establecido en el contrato y sus anexos.